



Max Weber
Historia
económica general



Fondo de Cultura Económica / Clásicos de Economía

CLÁSICOS DE ECONOMÍA

HISTORIA ECONÓMICA GENERAL

Traducción y Prefacio de
MANUEL SÁNCHEZ SARTO

MAX WEBER

Historia económica
general



FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MEXICO

Primera edición en alemán,	1923
Segunda edición en alemán,	1924
Primera edición en español,	1942
Octava reimpresión,	2001



Digital:
PakEd

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra —incluido el diseño tipográfico y de portada—, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito del editor.

Comentarios y sugerencias: editor@fce.com.mx
Conozca nuestro catálogo: www.fce.com.mx

Título original:
Wirtschaftsgeschichte
© 1924, S. Hellmann y M. Palyi, de Munich.

D. R. © 1942, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
D. R. © 1987, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, S. A. DE C. V.
D. R. © 1997, FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
Carretera Picacho-Ajusco 227; 14200 México, D. F.

ISBN 968-16-0208-0

Impreso en México

PREFACIO

Van cuatro lustros transcurridos desde que empecé a usar como libro para los escolares la *Historia Económica* de Max Weber, ahora ofrecida de nuevo a los lectores por el Fondo de Cultura Económica. Considero esa obra como una de las más perennes en la literatura académica de la Economía y ello se debe a su actualidad perfecta, después de treinta años de su primera publicación en el idioma original.

Figura esa materia del *currículum* de la Licenciatura en el primer año de estudios: justamente cuando llegan a la Universidad los alumnos de Preparatoria, necesitados, a un mismo tiempo, de colmar grandes lagunas de información en la Historia de la Cultura, y de adquirir los primeros y sólidos conceptos fundamentales de la economía.

Numerosos autores pueden ofrecernos tratamientos seccionales más penetrantes y profundos. Schmoller, Sombart, Clapham, Ashton, Henri Sée, Ely Heckscher, von Below, Veblen, Schumpeter, Hayman —han trazado, sobre sus peculiares temas de investigación, obras definitivas para niveles académicos más avanzados. Pero a todas ellas les falta el toque de universalidad inmanente que sólo podría lograr el sociólogo más calificado de todos los tiempos, como es el Max Weber de *Economía y sociedad*, gran tratado accesible a los lectores de lengua castellana, esta vez también por los cuidados del Fondo de Cultura Económica.

Para algunos críticos superficiales la presente *Historia económica* no es sino una diversión estratégica del gran sociólogo alemán. Yo la considero, en cambio, como una pieza coherente con su sistema filosófico general y con su cuadro, siempre ecuménico, de la cultura.

La gran escuela histórica —desde sus comienzos hasta el más cercano presente— se halla limitada a una visión de horizonte “occidental”, referido este último calificativo al ciclo cultural de los grandes países del Oeste y el Centro de Europa. Pocas páginas han de leerse, en cambio, de la *Historia* de Weber para salirse de ese marco, bien brillante por cierto, y penetrar por lo pronto en el *mir*, o mundo, eslavo, elevándose a seguida por las estructuras y formas del mundo oriental, y aun nutriéndose en las jugosas enseñanzas de los pueblos primitivos de antes, de ahora y de siempre.

Para Max Weber la *Historia económica* no es sino un empeño tendido entre el caos primitivo de las civilizaciones mágicas, fatalistas y negadoras del individuo, y los tiempos modernos, caracterizados por su ansia obsesiva de racionalización e individualismo. Entre esas dos largas etapas de la evolución cultural se ofrece una zona intermedia, la del tradicionalismo servil, ejemplificado, en dos períodos distantes, por el sistema bizantino, de las postrimerías del primer milenario, y el cameralismo alemán del siglo XVII.

No ignora Max Weber la interpretación histórica del marxismo, con su planteamiento universal de la lucha de clases y el apocalíptico anuncio del desmoronamiento fatal del sistema capitalista. Mas para el historiador alemán la explicación procurada por la lucha de clases no es exhaustiva: otras fuerzas poderosas, la religión sobre todas, se halla en la raíz misma de sus tres grandes etapas evolutivas, e introduce, en el panorama de la investigación, modalidades engendradas en las provincias diversas de la Sociología.

En una primera y larga etapa la Humanidad —en todas sus

manifestaciones, una de ellas la economía— tiene un sentido carismático, miraculoso, irracional. Las civilizaciones primitivas, las orientales, la griega y la romana están centradas, como las posteriores, hasta nuestros días, por el ansia de poder. El imperante descansa en una *élite* reducida de magos y apóstoles, que hacen caer sobre las grandes masas, aturdidas e ignorantes, fanáticas e irracionales, la gracia luminosa que resulta de la parcial y momentánea explicación de los misterios. Esa magia resulta por igual imperante en los oráculos de los helenos y en el poder verbal liberatorio de las fórmulas procesales romanas, o en el carisma de los sacramentos católicos.

Más tarde la técnica política imperial se despoja de los esoterismos y absorbe en forma absoluta las esencias del poder. Los imperantes se valen, para su ejercicio del dominio, de “servidores” que obedecen sus órdenes y se integran en grandes burocracias político-administrativas. Pero ese ancho estamento que separa los imperantes de los súbditos ha perdido ya su sentido taumatúrgico, y sólo se mantiene unido por una gracia decadente, la de la tradición, toda cuya fuerza y virtud emana de la cabeza imperante del sistema. El mundo, en esa segunda y prolongada época, vive más cerca aún del irracionalismo que de la racionalización.

Surge ese nuevo empeño, el de las fuerzas racionales, cuando, al empuje de la Reforma religiosa, la tradición deja de ser indiscutible, y el afán de lucro y el espíritu de empresa descenden de los tronos reales y estallan en el cerebro de cada ser humano, con un sentido de orgullo y dignidad. El poder queda al alcance de cada individuo, como el bastón de mariscal podía salir — según la concepción napoleónica— de la mochila de cualquier soldado.

Desde el Renacimiento la empresa económica y el empeño lucrativo dejan de ser cosas nefandas para convertirse en otros tantos medios de ganar la gloria eterna en este bajo mundo. La ganancia y la caridad se mueven ya en un mismo plano. “Gana lo que puedas; ahorra lo que puedas; da lo que puedas” —dice una prestigiada sentencia calvinista. Esa interpretación sociorreligiosa de la Historia y de la Economía es uno de los grandes hallazgos de Weber. Servida tal idea por una asombrosa erudición que cubre el planeta entero, Max Weber nos explica el proceso de “desencanto”, mejor dicho, de “desencantamiento” de la mente humana, hasta entonces entinieblada por la magia y la tradición.

Pero Weber se da cuenta de un hecho peligroso. El nuevo Estado racionalista no pasa de ser una empresa, mayor que todas las empresas, por cierto. Para mantener, ahora con mayor voluntad, el ejercicio del poder, otra burocracia más gigantesca que las anteriores necesita ser creada —en las agencias gubernamentales, en las grandes manufacturas, en los cárteles internacionales, en los ejércitos modernos cifrados por millones. Y el hombre, los hombres, apenas salidos de su secular “encantamiento” en que los tenían presos el mito y la tradición, se ven envueltos por el velo de otra magia: la de la máquina primitiva y la del *automation* actual, con su amenaza de hacerlos, gracias al señuelo de un menguado bienestar material, más esclavos que antes. La mecanización, que nos prometía más ocio y holgura para la contemplación de los valores ultramateriales, en realidad nos incorpora a un *rush* sin descanso, a una homogeneización cronométrica sin salida para el alma libre, a una vida de eterna angustia individual y social.

Tal es el cuadro que resulta de las vivencias weberianas, o del estallido nuclear de los atisbos del gran sociólogo germano. Pero sería injusto imputar a Weber un pesimismo irremediable: antes bien, los criterios que naturalmente se desprenden de su concepción socio-económica son instrumentos de primera fuerza mental para alumnos y profesores. Ciertamente la *Historia* aquí prologada no es un libro fácil, como para ser leído por autodidactas, pero sí un texto para que un buen maestro lo haga

fructificar en provecho de sus discípulos. Entre sus excelencias figura la de presentarnos las etapas de la Historia no como las piezas descuartizadas y exangües de la evolución de una Humanidad caída, sino como tramos del fluir de una savia siempre viva, en sus avances y en sus reflujos.

Tuvo, además, Weber la habilidad de ofrecernos su *Historia*, depurada de las desviaciones nacionalistas que, como buen alemán hijo de la era bismarckiana, transpiran en otras obras suyas. Su objetividad intachable se había expresado a maravilla en uno de sus libros de juventud (*La Ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Berlín, 1904-1905), mientras que su apasionamiento germánico se vuelca en otra de sus obras maestras (*Sobre la situación de la democracia burguesa en Rusia*, publicada en el "Archivo [alemán] de las Ciencias Sociales y la Política Social", en 1906). Esta última publicación fue efectuada al año siguiente de la revolución acaecida en el Imperio de los Zares, a raíz de la guerra ruso-japonesa y de las tímidas reformas agrarias y constitucionales del Conde Witte y Stolypin, a quienes se alude al principio de la presente *Historia*.

Weber veía claramente la debilidad de la autocracia zarista cuyos grupos políticos liberales se caracterizaban —como en todos países y épocas— por la falta de fe en sus propios ideales, anticuados por otra parte, comunes a las llamadas pequeñas burguesías. A falta de un fuerte partido liberal, centrista, el zarismo sobrevivía por la inercia de un sistema montado sobre la magia y la tradición, aunque Weber fue vidente al presagiar que "sólo una guerra europea infortunada podría dar al traste con el régimen autocrático". Y así ocurrió cuando, a partir de la citada revolución de 1905 se produjo un poderoso desplazamiento de poder de la corona a la burocracia, una transición *que* Weber temía como nacionalista germano. En la biografía de Max Weber, escrita por Marianne, su esposa, se contienen acerca del problema alemán estas proféticas palabras: "El respeto a la verdad nos obliga a admitir que la misión política mundial de Alemania no es otra sino la de asegurar el advenimiento del dominio del mundo por los anglosajones —*Ah! c'est nous qui l'avons faite*, como decía Thiers a Bismarck, refiriéndose a la unidad germánica."

MANUEL SÁNCHEZ SARTO

HISTORIA ECONÓMICA GENERAL

NOCIONES PREVIAS

I. Conceptos fundamentales

A. Decimos que una actividad es económica cuando está orientada a procurar “utilidades” (bienes y servicios) deseables o las probabilidades de disposición sobre las mismas.¹ *Toda* actividad puede orientarse económicamente, aun la del artista y la del guerrero, esta última en cuanto los fines y medios económicos son de interés para la preparación y realización de la guerra. Sin embargo, en sentido estricto, “economía” implica sólo el ejercicio *pacífico* de un poder de disposición que, de *modo primordial*, está económicamente orientado. Una de las características del poder de disposición es la referente a la propia fuerza de trabajo. El esclavo, al cual se hostiga mediante el litigio, es un instrumento, un medio económico del señor, pero no actúa económicamente él mismo, como tampoco el obrero de la fábrica, que en ese recinto no es sino un medio técnico de trabajo y, en cambio, en su propio ambiente doméstico actúa económicamente. La nota pacífica es indispensable, porque si bien cualquier forma de violencia efectiva (rapto, guerra, revolución) puede estar orientada económicamente, se halla sometida a otras normas que las de un suministro *por* medios pacíficos. Ciertamente, según la experiencia histórica, detrás de cada economía existe y debe existir un elemento coactivo —manejado en la actualidad por el Estado, en épocas pasadas a menudo por los estamentos— e incluso un posible régimen económico socialista o comunista del porvenir necesitaría de la coacción para poner en práctica sus ordenamientos; ahora bien, esta coacción no es precisamente una actuación económica, sino tan sólo un medio para asegurarla. Importa, además, que la acción económica se halle condicionada y orientada por la *escasez de medios*: para satisfacer el deseo de ciertas utilidades los medios se deben someter a gestión económica cuando sólo se dispone de ellos con limitación.² De aquí la tendencia (no siempre lograda por entero) hacia la racionalización de la acción económica. Bajo la denominación de *economía* comprendemos, así, en definitiva, una acción desarrollada de modo coherente mediante un propio poder de disposición, en cuanto se halla determinada por el deseo de procurarse utilidades o probabilidades de ellas. La “unidad económica” (“asociación económica”) es siempre —en cuanto la acción es llevada a cabo por una “asociación” más o menos cerrada hacia afuera— una *asociación* autocéfala, es decir, que condiciona también al grupo de personas directivas, está orientada primeramente hacia lo económico y su actividad no se desarrolla con carácter esporádico sino constante. Es esencial, sobre todo, la *primordial* orientación económica, que caracteriza a la *asociación económica* como tal. Frente a estas asociaciones tenemos aquellas otras que, ciertamente, “intervienen” en la “vida económica”, pero que no son asociaciones económicas, ya sea porque de modo primordial persiguen otros fines y sólo de modo secundario fines

¹ Lo que importa en todo caso no es un “bien real”, como tal bien, sino su posibilidad de utilización como fuerza de tracción, de choque, de resistencia, etc. Las prestaciones utilitarias son siempre prestaciones singulares: en este sentido no es objeto de la economía el “caballo” como tal, sino simplemente sus peculiares prestaciones utilitarias. En gracia a la brevedad, denominaremos “bienes” a las prestaciones utilitarias de carácter real; a las humanas, simplemente “prestaciones”.

² “Actuar económicamente” significa siempre comparar entre sí diversas posibilidades de aplicación, y elegir entre ellas; en cambio, la ideación técnica implica selección de medios para la realización de un fin determinado en cada momento. (Cf. también A. Voigt, *Technische Oekonomik*, en “Wirtschaft und Recht der Gegenwart”, I. Tubinga, 1912.)

económicos (asociaciones con gestión económica accidental), ya sea porque no actúan económicamente por sí mismas sino que se limitan a fijar normas formales para la actuación económica de otras asociaciones, sometiéndolas así a normas generales (asociaciones ordenadoras), o a “regularlas materialmente” mediante una intervención total en ellas (asociaciones económico-reguladoras). Una y la misma “asociación” puede corresponder, en ciertas circunstancias, a varios de estos tipos.

B. La actividad económica puede proponerse: I. *La distribución planeada de las utilidades disponibles*: a) entre el presente y el futuro, b) entre las diversas formas posibles de su empleo en la actualidad; 2. *La producción y suministro planeados de cosas y servicios de los que se puede disponer, aunque no son todavía aptos para un aprovechamiento inmediato* (“producción”); 3. *La adquisición de un poder de disposición o de codisposición sobre utilidades*, cuando éstas, aptas o no para la satisfacción inmediata, se encuentran en poder de una economía ajena. En este último caso, los medios —cuando, de acuerdo con nuestra fundamental noción de economía, se actúa pacíficamente— consisten o en la formación de una asociación económico-reguladora (con los titulares del poder de disposición) o en el trueque o cambio.

La asociación económico-reguladora puede ser: I. *Asociación administrativa* (“economía planeada”): esta expresión implica una dirección económica unitaria, un grupo de unidades económicas sistemáticamente regido por un cuadro de personas en cuanto a la producción, el empleo o la distribución de las utilidades (ejemplo de ello son las organizaciones “económicas” en la Primera Guerra Mundial). Las unidades económicas integrantes de la asociación orientan sus actividades según el plan formulado por el cuadro directivo. 2. *Asociación reguladora*: La asociación carece, en este caso, de una dirección central de todas las actividades individuales pero, en cambio, elimina toda competencia entre los particulares, regulando las acciones económicas de las entidades que la integran. Los medios importantes para lograr ese objeto son los siguientes: *racionamiento del consumo y racionamiento de la producción*. Ejemplos de ello son las comunidades de pescadores, las asociaciones para el aprovechamiento en común de pastos y bosques, los gremios, con racionamiento de las materias primas, por una parte, y de las probabilidades de venta, e indirectamente de las de consumo, por otra. Pero no son los únicos ejemplos. Muchas veces pueden incluirse también en este grupo los cárteles modernos.

El *cambio* puede ser: I. *Cambio ocasional*, característico de las épocas primitivas. Eventualmente se hace intercambio de los bienes remanentes, pero el centro de gravedad del abastecimiento descansa en los propios productos de la unidad económica; ó 2. *Cambio en el mercado*, que se orienta por el hecho de que se ofrecen con *carácter general* bienes para el cambio y se demandan otros bienes, es decir, por la existencia de “probabilidades de mercado”. Cuando el cambio en el mercado es la forma prevalente en la economía hablamos de una *economía de cambio*.

Todo cambio descansa en la lucha pacífica del hombre contra el hombre, en la *lucha de precios*, en el “regateo” (con el otro sujeto de la transacción), y eventualmente en la *competencia* (contra quien está animado por análogos propósitos de cambio), y persigue una transacción que da término a esta lucha en favor de uno o de varios participantes.

El cambio puede estar *regulado de un modo jurídico formal*, como ocurre en la economía capitalista libre, o de un modo *material* (cambio regulado, en el sentido propio del vocablo) mediante guildas, gremios, empresarios monopolistas, etc., teniendo en cuenta puntos de vista muy diferentes entre sí (por ejemplo, el mantenimiento de precios altos o bajos, el abastecimiento de la población, etcétera).

El cambio puede ser de dos clases: *cambio natural* o *cambio por*

dinero. Sólo en este último caso resulta técnicamente posible una plena orientación de la acción económica según las “probabilidades de mercado” en el sentido de la economía de cambio.

B. *Medio de cambio* es un objeto que, de modo genérico (esto es, reiteradamente y en gran escala), es admitido en cambio por un círculo de personas, sólo por la razón de que se espera poder darlo, también, en cambio. No siempre resultan necesariamente idénticos los medios de cambio y los *medios de pago*. Medio de pago es, por lo pronto, sólo un elemento genérico que permite realizar determinadas prestaciones, por ejemplo el pago de las “deudas”; pero no todas las deudas responden a operaciones de cambio, como ocurre en los casos de las deudas fiscales, las tributarias y las deudas totales. Por otra parte, tampoco cualquier medio de pago que se presenta en la historia de la economía es, por fuerza, medio de cambio; por ejemplo, en África, las vacas eran medio de pago, pero no medio de cambio. Ni todo medio de cambio es, de modo ilimitado, medio de pago en el área donde tiene validez como tal. Los khanes mongoles hicieron circular entre sus vasallos moneda de papel que no admitían como medio de pago de impuestos. Determinadas monedas de oro sólo se usaban en Austria, en ciertas épocas, para el pago de derechos de aduana. No todo medio de cambio fue utilizable en la historia como tal para todas las modalidades del cambio; por ejemplo, en África las mujeres no podían adquirirse con monedas de concha, sino sólo a cambio de vacas.

El *dinero* es un medio de pago que, al mismo tiempo, se utiliza como medio de cambio dentro de un determinado círculo de personas, y que, dotado de un “valor nominar”, por medio de la acuñación, está en condiciones de servir también como unidad de cuenta. Ahora bien, esta peculiaridad técnica no está ligada a la circunstancia de que puede dársele una determinada forma externa. El papel del Banco de Hamburgo, a imagen y semejanza de algunas instituciones chinas, tenía, por ejemplo, como garantía depósitos de plata, cuya forma era indiferente; en cambio, los efectos comerciales (letras de cambio), librados contra esos depósitos, eran dinero.

A una economía que no conoce el uso del dinero la denominamos *economía natural*; a la que conoce y utiliza el dinero, *economía monetaria*.

La *economía natural* puede ser una economía cuyas necesidades quedan cubiertas sin recurrir al cambio, como ocurre, por ejemplo, con el señor territorial que hace descansar la satisfacción de sus necesidades sobre las economías de las haciendas agrícolas de los labradores, o como sucede con el *oikos*, la economía doméstica cerrada;³ sin embargo, en su forma pura, siempre reviste carácter excepcional. También puede ser *economía natural de cambio*, en la cual, si bien encontramos el cambio económico, no aparece el dinero. Esta forma económica nunca llega a adquirir pleno desarrollo. En el antiguo Egipto predominó durante algún tiempo la economía que *calculaba en dinero y cambiaba en especie*, cambiándose cantidades de bienes contra cantidades de bienes, después de hacerse una estimación previa en dinero, de ambas cantidades.

La *economía monetaria* hace posible una separación personal y temporal de los dos momentos del trueque, y libera de la necesidad de correspondencia entre las cosas cambiadas, con lo cual se crea la posibilidad del ensanchamiento del mercado, es decir, que se aumentan las “probabilidades de mercado”; de este modo las actividades económicas se *emancipan de la situación de momento* (coyuntura actual) y desde entonces puede ya especularse sobre las futuras posiciones del mercado, lo cual se logra *estimando en dinero* (mediante el oportuno cálculo) tanto las probabilidades de venta como las de compra. Esta función del dinero que permite llevar una contabilidad, disponer de un denominador común al cual

3 Cf. *infra*, cap. ii, § 5.

pueden referirse todos los bienes, reviste la mayor importancia; sólo así se nos ofrece una premisa para la *racionalidad calculatoria* de la actividad económica; sólo así existe una “contabilidad”. Semejante circunstancia permite a la “economía lucrativa” orientarse de modo exclusivo por las probabilidades de mercado, y a la “economía consuntiva” establecer de antemano “un plan económico” para la utilización de las cantidades de dinero disponibles según la “utilidad marginal” de esas cantidades.

C. Los dos tipos fundamentales de toda economía son la *consuntiva* y la *lucrativa*, que si bien se hallan entre sí enlazadas por algunas formas de transición, son en sus puras formas conceptualmente antagónicas. La *economía consuntiva* implica una acción económica orientada a cubrir las propias necesidades, ya sean las de un Estado, un individuo o una cooperativa de consumo. La *economía lucrativa*, en cambio, implica una orientación en el sentido de las probabilidades de ganancia y, hablando en términos más concretos, de las probabilidades de ganancia mediante el cambio. Las categorías fundamentales de la economía *consuntiva* son, desde que existe una economía monetaria, el *patrimonio* y la *renta*. Ciertamente puede hablarse también de una renta y de una propiedad en especie. Ahora bien, renta y patrimonio sólo reconocen un denominador común cuando pueden estimarse en dinero, y de un patrimonio como unidad sólo puede hablarse a base de una economía de cambio que tiene como fundamento el dinero. En este aspecto la *renta* implica la probabilidad de disponer durante un determinado período de ciertas cantidades de bienes estimables en dinero, y el *patrimonio*, en cambio, la posesión de bienes que pueden valorarse en dinero, posesión que se encuentra a disposición de la unidad consuntiva para su uso constante o para servir como fuente de renta. Por último, la *empresa* significa una unidad económica lucrativa que se orienta por las probabilidades de mercado, para obtener ganancias con el cambio. Una empresa en este sentido puede ser esporádica, por ejemplo una expedición marítima —de la cual derivó en los comienzos de la Edad Media una forma capitalista de asociación, la *commenda*— o una explotación permanente. Toda empresa se propone una *rentabilidad*, o sea, conseguir un remanente sobre la estimación en dinero de los bienes económicos empleados en la empresa; así trabaja con un *cálculo o cuenta de capital*, es decir, se apoya en un *balance*, en consideración al cual todas las medidas particulares adoptadas se convierten en objeto de cálculo, esto es, del cálculo de las probabilidades de ganancia por medio del cambio. El *cálculo de capital* significa que ciertos bienes se aplican a una empresa teniendo en cuenta su valor de estimación en dinero, y que una vez realizada la empresa o al finalizar un período económico, se establece en dinero la pérdida o la ganancia (comparando el valor inicial y el final del capital). Cuando este procedimiento se universaliza, oriéntase conforme a él y, por lo tanto, conforme a las probabilidades de mercado, la producción y el cambio de mercancías.

La economía consuntiva y la economía lucrativa se hallan *separadas* en la actualidad, y se perfeccionan o realizan mediante actividades diferenciadas y continuas. Todavía en los siglos xiv y xv, por ejemplo en la casa de los Médici,⁴ no se conocía esta distinción. En la actualidad es ya ley común, hasta el punto de que no sólo se separan externamente la economía consuntiva y el negocio lucrativo - como era, por ejemplo, el caso entre los visires del imperio de los árabes-, sino que resulta tam bién decisiva la separación contable. Sólo lo que al efectuar el balance aparece como ganancia afluye a las economías consuntivas particulares, tanto en la empresa individual como en la sociedad anónima. La economía lucrativa desarrolla su actividad económica de modo fundamentalmente distinto que la consuntiva, ya que no se apoya, como ésta, en la utilidad marginal, sino en la rentabilidad

4 Cf. *infra.*, cap. III, § 4.

(que a su vez depende, en último término, de la constelación de utilidades marginales en los últimos consumidores). Así el cálculo en dinero depende, lo mismo en la economía consuntiva que en la lucrativa, de las probabilidades de mercado, es decir, de la lucha pacífica entre los seres humanos. En consecuencia, el dinero no es un módulo inocuo o neutral, como cualquier otro instrumento de medición, sino que el precio en dinero que sirve para las estimaciones es una transacción *entre las probabilidades de lucha* en el mercado, de manera que el módulo de estimación, sin el cual no se concibe la cuenta de capital, sólo puede lograrse en el mercado mediante la lucha del hombre con sus semejantes. De aquí resulta la racionalidad “formal” de la economía monetaria, en comparación con la economía “natural” (ya sea con o sin cambio) Implica la máxima “calculabilidad” posible, el cálculo completo de todas las probabilidades de ganancia y pérdida ya realizadas o esperadas para el futuro. El servicio racional formal que presta la cuenta de capital no puede sustituirse por ningún otro medio de cálculo, ni siquiera por un cálculo natural en especie, muy desarrollado y que se apoye en una estadística universal que sustituya al cálculo en dinero, tal como se ha propuesto por los socialistas. Para que el cálculo de capital llegara a eliminarse, lógicamente sería preciso encontrar un medio técnico que procurase un denominador común tan útil como el dinero o el precio en dinero.

II. Tipos de la articulación económica de las prestaciones

El hecho fundamental de la vida económica presente (lo mismo que de toda etapa “desarrollada”) es la *división profesional*, la diferenciación de los hombres por profesiones.

Profesión, según la acepción de la ciencia económica, es la prestación continuada de servicios por una persona, para realizar una finalidad consuntiva o un acto de lucro. Puede ejercerse dentro de una asociación (dominio señorial, aldea, ciudad) o bien para realizar el cambio en el mercado (mercado de trabajo o de productos). La división profesional no ha existido siempre o, por lo menos, no ha tenido en todas las etapas históricas la amplitud actual.

Desde el punto de vista económico las prestaciones humanas pueden ser de tipo *dispositivo o ejecutivo*. Denominamos a las últimas *trabajo*; a las primeras, *disposición del trabajo*. La forma de disposición del trabajo es distinta; técnicamente cabe establecer una distinción según el modo de distribuirse las distintas prestaciones (dentro de una economía) entre los distintos obreros, y su relación mutua; económicamente, según el modo de distribución de las prestaciones entre distintas economías, y sus relaciones mutuas.⁵

A. Las posibilidades de *distribuir y aunar técnicamente las prestaciones (división del trabajo y unión del trabajo)* pueden distinguirse según la clase de prestaciones que un *individuo* aúna en su persona; según la clase de colaboración de *varias* personas; según el modo de cooperación del obrero (u obreros) con los *medios materiales de producción* (medios de producción, de transporte, de consumo).⁶

1. La prestación, en el caso del trabajador *individual*, puede ser, en orden a la especialización técnica: *combinación*, cuando el mismo obrero ejecuta servicios cualitativamente distintos (por ejemplo, trabajo agrícola y

⁵ El primero, es el caso que se presenta en la economía consuntiva del príncipe, o en una fábrica, donde las diversas prestaciones se hallan especializadas entre los distintos obreros, pero no entre distintas economías. Ejemplo de la última es el trabajo a domicilio, cuya organización descansa, en la industria textil, precisamente en la división, entre distintas unidades económicas, de prestaciones que más tarde se combinan.

⁶ Cf. también K. Bücher, *Entstehung der Volkswirtschaft*, vol. I, 14 y 16 ed., Tubinga, 1922; E. Durkheim, *De la division du travail social*. París, 1893.

trabajo accesorio industrial, trabajo agrícola y trabajo trashumante); o *diferenciación*, en la que diversas personas ejecutan servicios cualitativamente diferentes. Este último tipo, a su vez, puede tener lugar como *especificación de prestaciones* por el género del *resultado final* (por ejemplo en el artesanado medieval), o como *especialización en prestaciones complementarias*, por ejemplo, descomposición de una acción unitaria en diversas operaciones que se complementan entre sí, como ocurre en la fábrica moderna (“descomposición —división— del trabajo”).

2. La unión de diversas prestaciones en un todo puede denominarse *acumulación*, o bien *coordinación de prestaciones*, según que prestaciones similares o distintas se aúnen para asegurar un mismo resultado. En ambos casos nos encontramos con una ordenación técnica, ya sea ésta “paralela”, es decir, de prestaciones que se desarrollan independientemente unas de otras, o de aquellas que se agrupan para realizar una prestación conjunta, técnicamente unitaria.⁷

3. Al distinguirse según el modo de cooperación con los *medios materiales de producción* encontramos, de una parte, puras prestaciones de servicios y, por otra, prestaciones que se traducen en la producción, transporte o suministro de bienes reales. Toda elaboración de bienes materiales presupone, por lo común, ciertas *instalaciones* (instalaciones de energía natural o mecanizada o, por lo menos, establecimientos de trabajo, por ejemplo, los talleres) e igualmente *instrumentos de trabajo*: herramientas, aparatos, máquinas. Se denominan *herramientas* los medios auxiliares del trabajo que perfeccionan las actividades orgánicas del hombre. En contraposición a ello, con la denominación de *aparatos* designamos aquellos instrumentos de trabajo que son “servidos” por el hombre, el cual debe adaptar a ellos su actividad. Finalmente, las *máquinas* son aparatos mecanizados, es decir, de carácter autónomo (“autómatas”, en el caso más perfecto). La importancia de los aparatos no sólo consiste en su capacidad de rendimiento específico, independiente de las condiciones del trabajo orgánico, sino, además, en algo que es de extraordinaria importancia para una economía racionalmente orientada en el sentido del *cálculo de capital*, en la calculabilidad de su rendimiento. La aplicación de los aparatos mecanizados de trabajo tiene como indispensable premisa la existencia de una *necesidad de masas* económicamente eficaz, es decir, con capacidad adquisitiva; los aparatos sólo pueden ser rentables cuando se da esa premisa.

B. Las *posibilidades económicas* en cuanto a la disposición del proceso del trabajo son distintas según el modo de distribución de las prestaciones entre economías separadas y según, el modo como se apropian las diversas probabilidades económicas, es decir, según la organización de la propiedad.⁸ En el aspecto económico de la distribución y coordinación de las prestaciones tenemos algo parecido a lo que ocurre en el aspecto técnico, Puede haber I. *Coordinación de prestaciones dentro de una unidad económica con especialización y combinación técnica*. Esta unidad económica puede ser, o bien la *unidad familiar*, ampliada a veces (por ejemplo, la comunidad doméstica de los yugoslavos, la *zádruga*, que sólo en ocasiones realiza cambios con elementos exteriores, pero que, por lo demás, se halla técnicamente especializada en su interior), o una *unidad económica lucrativa* (por ejemplo, una fábrica que como unidad económica conoce la especialización y la coordinación de operaciones; una empresa mixta en la que, por ejemplo, se asocian la extracción de carbones y la elaboración del hierro; o un *trust*, es decir, una combinación, dirigida más o menos

7 Ejemplo de lo primero es la agrupación de individuos para soportar entre todos un determinado peso o arrastrar grandes cargas; de lo segundo, una orquesta.

8 Lo que interesa, por ejemplo, es si el taller pertenece hereditariamente al obrero, si éste se halla colocado de por vida o puede ser despedido, si el instrumental necesario es propiedad de él, etcétera.

unitariamente por monopolistas financieros, de economías diferentes, enlazadas entre sí tan sólo por intereses lucrativos). También puede dar lugar 2. A una *distribución especializada de las prestaciones entre varias economías más o menos autónomas*. En este caso puede existir *plena autonomía* económica de las distintas unidades económicas, esto es, especialización de las prestaciones entre economías plenamente autónomas —en forma típica en la economía de tráfico del siglo XIX— o *heteronomía parcial*, en la que las distintas economías son ciertamente autónomas en diversas cuestiones, pero su actividad económica se orienta conforme a la regulación establecida por una asociación que la abarca. Para ésta existen, a su vez, diversas posibilidades, según revista un carácter *consuntivo* o *lucrativo*, de las necesidades de sus miembros. Su organización puede ser *igualitaria* como en los pueblos de la India, cuyos artesanos no son autónomos, sino empleados de la comunidad rural, y a los cuales se asignan tierras, estando obligados a realizar gratis sus trabajos a cambio de una indemnización o iguala (economía *demiúrgica*), o *de dominio*, como en los señoríos territoriales de la Edad Media, en los cuales el señor dispone de ciertas prestaciones que realizan individuos económicos, autónomos por Jo demás, junto a los cuales aparece la hacienda del señor como una economía consuntiva supraordinaria. Si, por el contrario, la asociación superior es de tipo lucrativo, el carácter de la coordinación de actividades puede ser igualitario o de dominio; igualitario, dentro de un *cártel* (en el sentido más amplio de la palabra); de dominio, cuando la *economía lucrativa de un señor*, por ejemplo de un empresario de la industria a domicilio, está pesando sobre las economías de los labriegos o artesanos dependientes.

C. Apropiación, es decir, ordenamiento y forma de la propiedad. *La propiedad, en el sentido de la ciencia económica, no se identifica con el concepto jurídico. Propiedad en el aspecto económico es también, por ejemplo, el caso de una clientela que es hereditaria, alienable, divisible; tal es como en realidad la considera, por ejemplo, el derecho indio, como objeto de propiedad.*

Pueden ser apropiados, es decir, *objeto del ordenamiento de la propiedad*: las *oportunidades del trabajo*, esto es, los puestos de trabajo y las probabilidades de obtener un ingreso que a ellos se enlazan; los *medios materiales de producción*; los *puestos directivos*, es decir, los cargos de empresarios.

1. En la *apropiación de los puestos de trabajo* hallamos los siguientes extremos posibles: *ausencia de toda apropiación de los puestos de trabajo*: el individuo vende su mano de obra libremente, existiendo así un *mercado libre de trabajo*; puede existir también *apropiación de la persona del obrero a través del puesto de trabajo*, cuando se convierte en obrero servil o esclavo, propiedad, como objeto, del propietario del puesto de trabajo. En este segundo caso las posibilidades son las siguientes: *utilización consuntiva del trabajo servil* (tal ocurre en el occidente de Europa hasta el siglo XVI); *utilización del trabajo servil como fuente de renta* (por ejemplo, en la Antigüedad: el señor da al esclavo libertad de trabajo y de lucro, a cambio de una participación) *utilización del trabajo servil como mano de obra* (plantaciones cartaginesas y romanas; plantaciones de negros en Estados Unidos). Entre estos extremos existe una gran variedad de matices intermedios. Finalmente, la *apropiación de los puestos de trabajo puede llevarse a cabo por los obreros*, bien sea los obreros aislados o (como es más común) por una asociación (asociación reguladora de trabajadores, sindicato). Esta última puede mostrar diversos grados de cohesión. Esta asociación puede determinar que, según la regulación de las prestaciones y las probabilidades, los diversos puestos de trabajo sean apropiados, a su vez, en diversos grados, por los trabajadores en particular, siendo el caso máximo el de la *apropiación hereditaria* (por ejemplo, los puestos de artesanos entre las castas de la India, los cargos en la Corte, las haciendas rústicas en el

señorío territorial), y el caso mínimo la *exclusión* de cualquier posibilidad de despido (el moderno sistema de consejos de fábrica puede significar el principio de un “derecho” del obrero fabril al puesto de trabajo que ocupa). Aparte de los puestos de trabajo, la asociación puede regular el *proceso de trabajo* (por ejemplo, prohibición del aprendizaje en el gremio medieval); la *calidad del trabajo* (por ejemplo, en el arte textil del lino, en Westfalia, hasta muy entrado el siglo XIX); su remuneración (tasas de precio, por ejemplo precios mínimos para eliminar la competencia); el *ámbito de actuación* (zona dentro de la cual puede trabajar cada deshollinador). También desde este extremo existen numerosas etapas intermedias que alcanzan desde la plena renuncia a la regulación de prestaciones y probabilidades.

2. La *apropiación de los medios materiales de producción* puede corresponder: a) A los *trabajadores*, tanto individualmente como en grupo. La apropiación individual produce diferentes efectos, según que la utilización de esos medios de producción sea de *tipo consuntivo*, para satisfacer la propia necesidad o (caso típico del pequeño capitalismo) con *carácter lucrativo*, para el mercado. La *apropiación por la asociación* puede practicarse en forma *particional o comunista*, según que el producto se distribuya o sea objeto de aprovechamiento común; por lo regular, ambos sistemas coexisten. La utilización puede también ser, en este caso, de carácter consuntivo o lucrativo (consuntivo en forma comunista, en el *mir* ruso, y con apropiación particional en el régimen agrario alemán primitivo; lucrativo, en la *artela* rusa, que pretendía atribuir a los obreros los medios de producción).⁹

b) La apropiación puede beneficiar también a un *propietario* que no se identifica con el obrero mismo; tenemos entonces una *separación del obrero y de los medios de producción*. También en este caso se advierten diferencias según el género de utilización de dichos medios por parte de su propietario. Puede éste emplearlos a) *patrimonialmente* en su propia economía (en el Nuevo Imperio egipcio la gran hacienda del faraón, que era propietario de todos los bienes raíces con excepción de los del templo); b) por el contrario, los bienes de producción apropiados se utilizan *en forma lucrativa* en una empresa propia como bienes de capital (empresa capitalista sobre la base de la apropiación de los medios de producción); y) finalmente es posible también la utilización de esos medios por el *préstamo*, que unas veces se hace a las economías consuntivas (por ejemplo, el antiguo señor territorial a sus colonos), o a personas que con ello persiguen fines lucrativos, siendo, a su vez, posible que se cedan determinados medios de trabajo a la persona *del prestatario* (por ejemplo, aperos de labranza a los pequeños arrendatarios, *peculium* a los esclavos) o a un *empresario para su utilización* en forma capitalista; en este caso llegamos a la separación entre propietario y empresario.

3. Además de la apropiación de los puestos de trabajo y de los medios o instrumentos para llevarlo a cabo, puede darse también la *apropiación de los cargos directivos*. Desarróllase esta forma paralelamente a la separación que ocurre entre el obrero y los medios de producción, cuya posesión, siquiera sea en forma de préstamo, crea, por el contrario, la función del empresario. También puede ocurrir la apropiación de los obreros (esclavitud).

Las posibilidades que se ofrecen en cuanto a la *relación existente entre propietarios y directores de empresa* son las siguientes: separación e identidad de las personalidades. En el primer caso, los propietarios pueden estar *interesados patrimonialmente*, procurando emplear su propiedad de modo consuntivo —el tipo de ello es el *rentista* moderno— o *interesados en un aspecto lucrativo*, como, por ejemplo, los bancos que invierten en

⁹ Con ello no quedaba eliminado del principio lucrativo: trátase de un socialismo que ponía una nueva clase de propietarios en lugar de los existentes hasta entonces.

empresas industriales una parte de sus recursos disponibles.

En todo caso, la consecuencia de la apropiación de los puestos directivos por los propietarios es la siguiente: *separación de la economía consuntiva y la lucrativa*; es ésta una característica de la constitución económica moderna, e incluso resulta impuesta por la ley. Es esencial y decisivo en el negocio su orientación por el principio de la rentabilidad. Ahora bien, la coexistencia de la apropiación de los medios de producción y el funcionamiento del negocio, tiene como consecuencia que en la génesis de éste se hagan sentir junto a los *intereses* patrimoniales personales, otros de *carácter irracional* (en relación con los intereses del negocio). Ocurre esto sobre todo cuando tiene lugar la separación entre empresarios y propietarios, porque entonces los medios de producción apropiados pueden ser objeto de especulación privada, o también objeto de una política especulativa bancaria o de *trust*, de manera que también en este caso se hacen valer influencias de tipo irracional, aunque éstas sean de naturaleza adquisitiva y especulativa.

III. *Carácter de la historia económica*

De las consideraciones que hasta aquí hemos enunciado resulta una serie de consecuencias que afectan a los *temas* peculiares de la *historia económica*. Esta tiene que investigar, en primer término, el *tipo de división y coordinación de las prestaciones*. Su primer problema es el siguiente: *¿cómo se hallan distribuídas, especializadas y combinadas las prestaciones económicas* en una determinada época, tanto en el aspecto técnico como en el económico y, finalmente, en relación a la ordenación de la propiedad y en combinación con ella? Después de este problema, que a la vez plantea el de las clases y desarrolla, en general, la cuestión de la estructura de la sociedad, debe plantearse otro: *¿trátase del aprovechamiento consuntivo o lucrativo de las prestaciones y probabilidades apropiadas?* Inmediatamente se plantea el tercer problema, el de la *relación entre racionalidad e irracionalidad* en la vida económica. La estructura económica actual se racionalizó en alto grado, especialmente gracias a la generalización de la contabilidad, y en cierto sentido y dentro de determinados límites, toda la historia económica es la historia del racionalismo triunfante, basado en el cálculo.

En los períodos primitivos es distinto el grado de racionalismo económico. En un principio encontramos el *tradicionalismo*, que se aferra a lo viejo, a las costumbres heredadas, y las transfiere a otras épocas, aun cuando haga tiempo ya que han perdido su primitiva significación. Sólo con lentitud se llega a superar este estado de cosas. Por esta razón la historia económica tiene que contar, también, con *elementos de carácter extra-económico*. Entre éstos figuran: factores mágicos y religiosos —la aspiración a conseguir bienes de salvación; políticos —el afán de poder; estamentales — el anhelo por lograr *honor*es.

En la actualidad la economía, en cuanto actividad lucrativa, es, en principio, económicamente autónoma; sólo se orienta según puntos de vista económicos, y es, en alto grado, racional y calculadora. Pero siempre penetran en esta racionalidad formal fenómenos materiales e irracionales, hechos producidos, ante todo, por la forma de distribución de los ingresos que, en circunstancias, provoca una distribución materialmente irracional de los bienes (por ejemplo, conforme a un criterio material del “mejor abastecimiento posible con mercaderías”); además, por intereses de tipo doméstico y especulativo, que desde el punto de vista del negocio son de naturaleza irracional. Sin embargo, la economía no es el único sector cultural sobre el cual se desarrolla esta lucha de la racionalidad formal con la material. También la vida jurídica la conoce, en la pugna existente entre la aplicación formal del derecho y el sentido material de la justicia.¹⁰ Otro tanto

¹⁰ La pugna entre Federico el Grande y sus juristas se produjo porque el formulismo de éstos

ocurre en el arte: el antagonismo entre arte "clásico" y no clásico, descansa, en definitiva, sobre la pugna que se produce entre la necesidad de expresión material y los medios formales de expresión.

Por último conviene advertir que la historia económica (y de modo pleno la historia de la "lucha de clases") no se identifica, como pretende la concepción materialista de la historia, con la historia total de la cultura. Ésta no es un efluvio, ni una simple función de aquélla; la historia económica representa más bien una subestructura sin cuyo conocimiento no puede imaginarse ciertamente una investigación fecunda de cualquiera de los grandes sectores de la cultura.

BIBLIOGRAFÍA

- P. Herre, *Quellenkunde zur Weltgeschichte*. Leipzig, 1910.
- Dahlmann-Waitz, *Quellenkunde der deutschen Geschichte*. 8ª ed., editada por P. Herre. Leipzig, 1912.
- G. Monod, *Bibliographie de l'histoire de France, depuis les origines jusqu'à 1789*. París, 1888.
- Ch. Gross, *The sources and literature of English history from the earliest times to about 1485*. 2ª ed., Londres, 1915.
- Los capítulos bibliográficos en "The Cambridge modern history", 13 vols. Cambridge, 1907-1912, y "The Cambridge medieval history". Cambridge, 1911 SS. (hasta ahora tres volúmenes, que alcanzan hasta mediados del siglo XI). Datos bibliográficos en el "Handwörterbuch der Staatswissenschaften", editada por Joh. Conrad, Ludw. Elster, Wilh. Lexis, Edg. Loening, 3ª ed. 8 vols. Jena, 1909-1911. 4ª ed., editada por L. Elster, Ad. Weber, Fr. Wieser. Jena, 1921 y ss., en el "Wörterbuch der Volkswirtschaft", editada por L. Elster, 2 vols. Jena, 1911. Amplios resúmenes críticos sobre la bibliografía en W. Sombart, *Der moderne Kapitalismus*. 4ª ed., 2 vols. Munich y Leipzig, 1922. [La última parte de esta obra fue editada en español por el Fondo de Cultura Económica con el título *El apogeo del capitalismo*, 1946.]
- "Bibliographie der Sozialwissenschaften", vols. 1-14. Dresden-Berlín, 1905-1918; continuado como "Sozialwissenschaftliches Literaturblatt". Berlín, 1922 y ss.
- "Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik". Fund. por B. Hilbrandt, cont. por J. Conrad, editada por L. Elster. Jena, 1863 SS.
- "Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft im deutschen Reich", editada por F. v. Holtzendorff y L. Brentano, después por G. Schmoller, ahora por H. Schumacher y A. Spiethoff. Munich y Leipzig, 1877 SS.
- "Archiv für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik", fundado por W. Sombart, M. Weber y E. Jaffé, después editado por Jos. Schumpeter, Alfred Weber y E. Lederer. Tubinga, 1904 SS. como vols. 19-31 del "Archiv für soziale Gesetzgebung und Statistik", editado por H. Braun. Tubinga. 1888 ss.
- "Zeitschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte", editado por St. Bauer, C. Grünberg, L. M. Hartmann y E. Szanto. 7 vols., Friburgo y Berlín 1893-1900.
- "Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte", editado por St. Bauer, G. von Below, L. M. Hartmann y K. Kaser. Leipzig, 1903 ss.
- W. Cunningham, *An essay on Western civilization in its economics aspects*. 2 vols. Cambridge, 1898-1900.
- Ed. Meyer, *Geschichte des Altertums*, vols, 1-5. Stuttgart, 1884-1905. 3ª ed.

se oponía a las disposiciones dictadas por dicho príncipe para obtener rendimientos exhaustivos, desde el punto de vista administrativo y del bienestar general.

Stuttgart y Berlín. 1910 ss.

- O. Neurath, *Antike Wirtschaftsgeschichte*. 2ª ed. Leipzig. 1918. (Trad. castellana en Colección Labor.) K. J. Beloch, *Griechische Geschichte*. 3 vols. Estrasburgo, 1893-1904. 2ª ed., id., 1912 ss.
- M. Kowalewsky, *Die ökonomische Entwicklung Europas bis zum Beginn der kapitalistischen Wirtschaftsform*. Trad. del ruso al alemán por L. Motzkin. A. Scholz, M. B. Kupperberg y A. Stein. 7 vols. Berlín, 1901-1914.
- H. Sieveking. Grundzüge der neueren Wirtschaftsgeschichte von 17. Jahrhundert bis zum Gegenwart. 3ª ed.. Leipzig. Berlín, 1921.
- G. vizconde d'Avenel, *Histoire économique de la propriété, des salaires, des denrées et de tous les prix en général, 1200-1800*. 6 vols. París, 1886-1920.
- K. Th. von Inama-Sternegg, *Deutsche Wirtschaftsgeschichte*. 3 vols. Leipzig. 1879-1901, 1 vol. en 2ª ed., 1909.
- K. Lamprecht, *Deutsches Wirtschaftsleben im Mittelalter. Untersuchungen über die Entwicklung der materiellen Kultur des platten Landes auf Grund der Quellen zunächst des Mosellandes*. 4 vols. Leipzig. 1886.
- R. Koetzschke, *Grundzüge der deutschen Wirtschaftsgeschichte bis zum 17. Jahrhundert*. 2ª ed. Leipzig y Berlín, 1921.
- E. Levasseur, *Histoire des classes ouvrières en France*. 2ª ed., 2 vols., París, 1900-1901.
- W. J. Ashley, *Englische Wirtschaftsgeschichte*. 2 vols. (hasta el siglo XVI). Leipzig, 1896.
- G. Brodnitz, *Englische Wirtschaftsgeschichte*. Jena, 1918.
- W. Cunningham, *The growth of English Industry and Commerce in Modern Times*. 4ª ed. 2 vols., Cambridge, 1907.
- Th. Rogers, *Six centuries of work and wages. The History of English labour*. Londres, 1901.
- T. Fukuda, *Die gesellschaftliche und wirtschaftliche Entwicklung in Japan*. Stuttgart, 1900.
- N. Ping-Hua Li, *The economic history of China*. Nueva York, 1921.
- M. Weber, *Wirtschaft und Gesellschaft* ("Grundriss der Sozialökonomik", III sección). Tubinga, 1922. [*Economía y Sociedad*, trad. esp. del Fondo de Cultura Económica, México, 1947»]

CAPÍTULO I

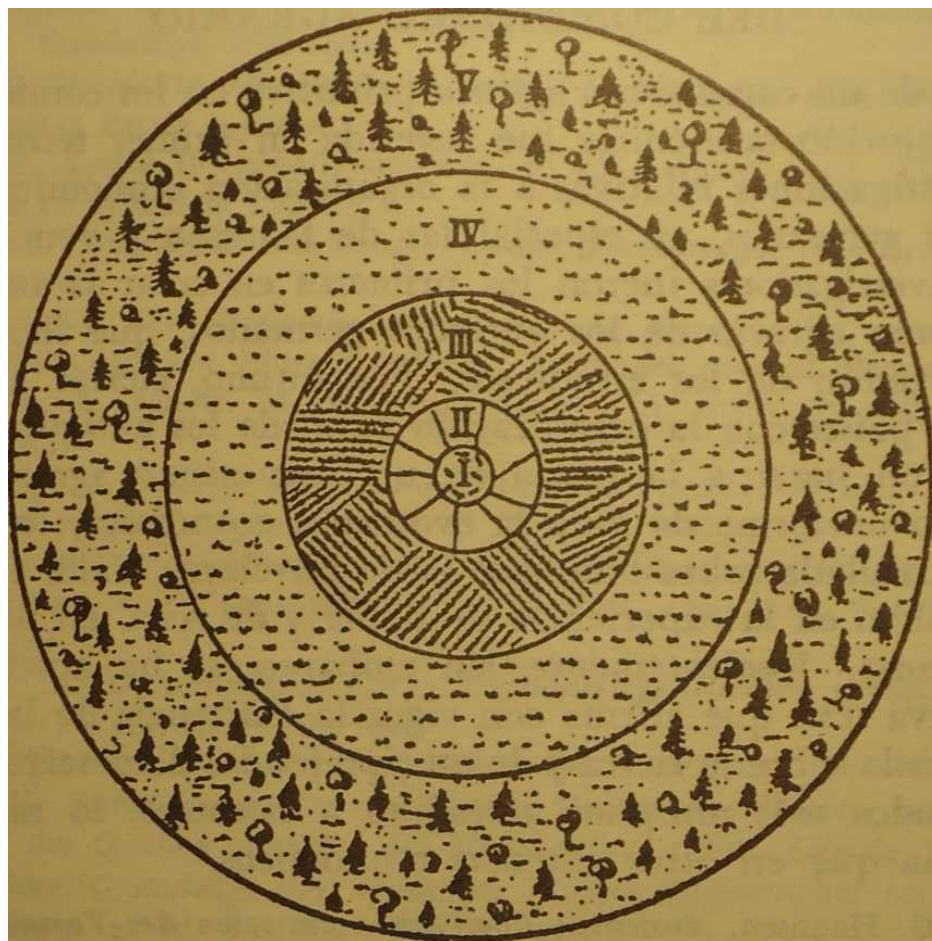
UNIDAD DOMÉSTICA, LINAJE, ALDEA Y DOMINIO SEÑORIAL (ORGANIZACIÓN AGRARIA)

§ I. LAS ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS Y EL PROBLEMA DEL COMUNISMO AGRARIO

La idea de un comunismo agrario primitivo en los comienzos de toda evolución económica fue sugerida en primer término por las investigaciones relativas a la organización económica de los antiguos germanos, en especial las de Hanssen y von Maurer. Estos investigadores fueron los primeros en crear la teoría del comunismo agrario de los antiguos germanos, que llegó a ser acervo común de los estudiosos. Por último, ciertas analogías de otros países con la organización rural de los antiguos germanos dieron lugar a la teoría de un comunismo agrario como comienzo uniforme de toda la evolución económica, teoría que fue desarrollada sobre todo por E. de Laveleye. Tales analogías se apoyaban en la experiencia de Rusia y de Asia, en particular de la India. Recientemente, sin embargo, se ha abierto paso una nueva tesis que afirma con vigor la existencia de la propiedad privada sobre la tierra y de un tipo feudal de desarrollo para los períodos más antiguos accesibles a nosotros, lo mismo en Alemania que en otros sistemas económicos.¹¹

Vamos a examinar, en primer término, la *organización agrícola nacional germánica* tal como aparece ante nosotros en el siglo XVIII, remontándonos luego a épocas más antiguas, donde la documentación histórica es muy escasa, y restringiendo nuestra investigación a las regiones colonizadas en su origen por los teutones. Quedan excluidas de esa consideración, primero, la región antes eslava, situada al este del Elba y del Saale; segundo,

¹¹ Cf. G. Hanssen, *Ansichten über das Agrarwesen der Vorzeit* ("Neues staatsbürgerliches Magazin", III, 1835, y VI, 1837, reproducido en "Agrarhistorischen Abhandlungen", 2 vols. Leipzig, 1880-1884); G. v. Maurer, *Einleitung zur Geschichte der Mark-, Hof-, Dorf-, und Stadtverfassung*. Munich, 1854; H. Brunner, *Deutsche Rechtsgeschichte*, vol. I, 2ª ed. Leipzig, 1906 (trad. castellana de la edición de v. Schwerin, bajo el título "Historia del Derecho germánico"); R. Schroeder, *Lehrbuch der deutschen Rechtsgeschichte*. 6ª ed., Leipzig, 1919; W. Roscher, *Haben unsere deutschen Vorfahren zu Tacitus' Zeit ihre Landwirtschaft nach der Dreifeldersystem getrieben?* "Leipziger Sitzungsberichte", x, 1858; A. v. Haxthausen, *Studien über die inneren Zustände, das Volksleben und insbesondere die ländlichen Einrichtungen Russlands*. 3 vols., Hannover, 1847-52; H. Maine, *Village-Communities in the East and West*. Londres, 1871. E. de Laveleye, *De la propriété et de ses formes primitives*, París, 1874; W. Denmann-Ross, *The theory of the village community*. Cambridge, 1880; id., *The early history of landholding among the Germans*. Boston, 1883; F. Seebohm, *The English village community*. Londres, 1883, 4ª ed., 1890; L. Dargun, *Ursprung und Entwicklungsgeschichte des Eigentums*, "Zeitschr. f. vergleichende Rechtswissenschaft", v, 1884; N. D. Fustel de Coulanges, *Le problème des origines de la propriété foncière*, "Revue des questions historiques", xlv (1889), repr. en "Questions Historiques". París, 1893; id., *Histoire des institutions politiques de l'ancienne France*. 2 vols., 3ª ed. París, 1912; F. W. Maitland, *The survival of archaic communities*, "Law Quarterly Review", IX, 1893, repr. en "Collected Papers", 2 vol. Cambridge, 1911; W. Wittich, *Die Grundherrschaft in Nordwestdeutschland*. Leipzig, 1896 (cfs. G. Knapp, *Grundherrschaft und Rittergut*. Leipzig, 1897); R. Hildebrandt, *Recht und Sitte auf den primitiven wirtschaftlichen Kulturstufen*. 2ª ed., Jena. 1907; A. Dopsch, *Wirtschaftliche und soziale Grundlagen der europäischen Kulturentwicklung aus der Zeit von Cesar bis auf Karl dem Großen*. 2 vols., Viena, 1918-1920. [Hay traducción en español del Fondo de Cultura Económica.]—Por vía de orientación respecto al origen y desarrollo de la controversia: F. Rachfahl, *Zur Geschichte des Grundeigentums* ["Jahrb. f. Nationalökonomie und Statistik", LXXIV (1900)]; G. v. Below, *Das kurze Leben einer vielgenannten Theorie*, en "Probleme der Wirtschaftsgeschichte". Tübinga, 1920; M. Weber, *Der Streit um den Charakter der altgermanischen Sozialverfassung*. "Jahrb. f. Nationalökonomie und Statistik", LXXXIII (1904).



la región al otro lado del *limes*, anteriormente romana, es decir, la comarca del Rin, Hesse y la Alemania meridional, generalmente al sur de una línea trazada poco más o menos desde la frontera de Hesse hasta las cercanías de Ratisbona; por último, la región que en un principio fue colonizada por los celtas, a la izquierda del Weser.

El *asentamiento* en esta región, en su origen colonizada por los germanos, tiene la forma de aldea o poblado, y no la de granja aislada. Entre los pueblos no existían en un principio caminos de enlace, porque cada pueblo era independiente en su economía y no necesitaba relacionarse con sus vecinos. Ni siquiera más tarde se trazaron las rutas con sistema, sino que eran modificadas por el tráfico de acuerdo con las necesidades, y desaparecían de un año a otro, hasta que gradualmente, con el transcurso de los siglos, se instituyó una servidumbre de tránsito sobre el dominio individual de la tierra. Así, los mapas del Estado Mayor, en esta región, presentan el aspecto de una red irregular cuyos nudos son los poblados.

En el dibujo, la zona I, es decir, la central, contiene los lotes dedicados a viviendas, emplazados con notoria irregularidad. La zona II abarca las tierras provistas de cercas y destinadas a la horticultura (*Wurt*), divididas en tantas partes como viviendas existían originalmente en el poblado. La zona III, es la de las tierras de labranza (véase más adelante), y la zona IV, los pastos (*Almende*). Cada casa tiene derecho a apacentar igual número de reses en la zona de pastos, la cual, sin embargo, no es de carácter comunal, sino que está apropiada en parcelas fijas. Otro tanto ocurre con el bosque (zona V) que no pertenece de modo exclusivo y regular al poblado; en consecuencia, los aprovechamientos forestales (corte de leña y heno, recolección de bayas para la engorda del ganado de cerda, etc.) se dividen por igual entre los habitantes del poblado. La casa, el solar de edificación y la parcela a que tiene derecho el individuo en la zona hortícola, las tierras de labrantío (véase más

adelante), pastos y bosques, integran en conjunto la hacienda (en alemán *Hufe*, [en español: *hueba*] relacionado con *habe*, de *haben*, tener).

La *tierra laborable* está dividida en un número de partes llamadas campos o tablares (*Gewanne*); éstos, a su vez, se subdividen en franjas que no siempre son uniformes en anchura, y que con frecuencia resultan sumamente estrechas. Cada habitante de la aldea posee una de estas franjas en cada campo, de manera que las parcelas en la tierra laborable son, en su origen, de igual extensión. La base de esta división en campos se halla en el propósito de que todos los miembros de la comunidad participen de igual modo en las diversas calidades de tierra y en los distintos emplazamientos o localizaciones. Las parcelas entremezcladas resultantes como consecuencia de esa forma de distribución tenían, además, la ventaja de que todos los aldeanos quedaran igualmente afectados por accidentes naturales como, por ejemplo, las granizadas, reduciéndose así los riesgos para el individuo.

La división en franjas, en contraste con la costumbre romana, en la que predominaban los cuadrados, guardan relación con las peculiaridades del *arado germánico*. El arado es, en términos generales, un instrumento en forma de gancho que inicialmente se conduce a mano y avanza por tracción animal, arañando el suelo y practicando surcos en su superficie. Todos los pueblos donde perduró el uso de ese arado primitivo viéronse obligados a arar la tierra longitudinal y transversalmente para esponjarla. La división más adecuada de la superficie para este propósito fue el cuadrado, tal como lo hallamos en Italia desde la época de César, como todavía lo prueban los mapas del Estado Mayor de la Campagna romana, y las bardas que sirven de límite entre las parcelas individuales. En cambio, el arado germánico, a juzgar por los datos que conocemos, consta de una cuchilla que corta verticalmente la tierra, otra pieza que la corta horizontalmente, y, por último, a la derecha, una vertedera. Este arado hace innecesario entrecruzar los surcos y, por ello, para su utilización, resultaba más apropiada la división de la tierra en largas franjas. Las dimensiones de las franjas separadas quedaban determinadas usualmente a este respecto por la cantidad que podía labrar un buey, sin fatigarse, durante un día entero, de donde deriva la denominación alemana de *Morgen* (en inglés, *morning*, equivalente a acre) o *Tagwerk* (jornada de trabajo).

Con el transcurso del tiempo estas divisiones resultan imprecisas, puesto que el arado, con su pieza a la derecha, trabajaba a expensas de la franja de terreno situada a la izquierda. Así los surcos se hacían irregulares, y como entre las distintas parcelas no existían lindes divisorias, por lo menos en un principio, era frecuente que se invadieran terrenos ajenos. Las distribuciones primitivas tenían que ser restituidas por los “jurados agrícolas”, mediante procedimientos coercitivos, y en Schleswig-Holstein por métodos de agrimensura.

Como no existían caminos entre los distintos lotes, las operaciones de cultivo sólo podían ser efectuadas de acuerdo con un plan común, simultáneamente para todos. Ello se lograba mediante el *sistema* llamado *de tres hojas o amelgas*,¹² que es el tipo más general, aunque no el más antiguo, de cultivo en Germania. Su implantación puede remontarse, a lo sumo, al siglo VIII, ya que se hace mención de él como cosa normal en un documento del monasterio renano de Lorsch, de hacia el año 770.

El sistema de las tres hojas (también llamado de *rotación trienal de cultivos*) significa que en primer término toda la tierra de labranza se divide en tres zonas, una de las cuales se siembra, a la vez en todas las tierras, con cereales de invierno; la segunda, con cereales de verano; la tercera se deja en

¹² Cf. G. Hanssen, *Zur Geschichte der Feldsysteme in Deutschland* (“Agrarhistorische Abhandlungen”, I), 152 ss.; Th. V. D. Goltz, *Geschichte der deutschen Landwirtschaft*. 2 vols. Berlín, 1902-1903.

barbecho y, por lo menos en la época histórica, se regenera por medio de abonos. Cada año cambian los campos, en rotación, de tal manera que la zona plantada un año con cereales de invierno se dedica en el año siguiente a cereales de verano, y en el tercer año se deja en barbecho, disponiéndose las otras zonas de modo correlativo. En el invierno los ganados tienen alimentación estabulada, mientras que en el verano salen a pastar. En este sistema de cultivo resultaba imposible para cada individuo aplicar métodos diferentes de los del resto de la comunidad; en todos sus actos se encontraba ligado al grupo. El mayordomo del lugar determinaba cuándo tenía que hacerse la siembra y la cosecha, y ordenaba el levantamiento de cercas para separar las tierras de labor de las que quedaban en barbecho. Tan pronto como se levantaba la cosecha, se derribaban las cercas, y si alguien no recogía su cosecha en el día especialmente designado para ello, se exponía a que el ganado, que al día siguiente penetraba en los rastrojos, pisoteara las mieses.

La hacienda¹³ era *apropiada* por el individuo, con carácter hereditario. Podía ser de extensión variable, y así ocurrió, en efecto, casi en cada aldea. Con frecuencia y a manera de norma, una extensión de 40 acres se consideraba como la cantidad de tierra necesaria para dar sustento a una familia normal. La hacienda disponía de casa y huerto, para su libre aprovechamiento. La casa alojaba una familia en el sentido más estricto, de padres e hijos. También era objeto de apropiación individual la porción de tierra laborable, mientras que el resto de las tierras roturadas pertenecía a la comunidad de hacendados o propietarios aldeanos (*Hufner*), es decir, a los miembros de derecho pleno u hombres libres de la localidad. En este grupo estaban solamente incluidos quienes poseían un título sobre alguna parcela en cada uno de los tres campos de tierra laborable. Quien no poseía tierra o no tenía una participación en alguno de los campos no contaba como hacendado.

A una comunidad más amplia todavía que el pueblo pertenecía la "marca" comunal, zona que debe distinguirse de las tierras de pastos y en la que se incluían el bosque y los terrenos baldíos. Este grupo más amplio estaba constituido por varios poblados. Los comienzos y la forma originaria de la "comarca" o asociación de la marca (*Markgenossenschaft*) son muy borrosos. En todo caso se remontan a época anterior a la división política del país en distritos (*Gaue*) por los carolingios, y no puede identificarse con la "centena". Dentro de la marca comunal existía, con vinculación hereditaria a una cierta granja, un "mayordomo" de la marca (*Obermárkeramt*), cargo que usualmente había sido investido por el rey o el señor feudal, y, por añadidura, una "Corte o tribunal forestal" y una asamblea o diputación de los hacendados de derecho pleno que moraban en los pueblos pertenecientes a la marca.

En los orígenes existía teóricamente una estricta igualdad entre los miembros, dentro de esta organización económica. Semejante igualdad

¹³ La organización económica de la hacienda ha sido objeto de una reciente controversia que guarda relación con la debatida acerca del comunismo agrario primitivo entre los germanos. La tesis antigua veía en la organización de la hacienda el resultado y la expresión de la comunidad de campos: p. ej., G. Waitz, *Ueber die altdeutsche Hufe*. Gotinga, 1854 (repr. en "Gesammelte Abhandlungen", I vol., edit. por H. Zeumer. Gotinga, 1896); G. Hanssen, *Die Ackerflur der Dörfer* (repr. en "Agrarhistorische Abhandlungen", 2 vols.); A. Meitzen, *ob. cit.*, I, pp. 72 ss.; recientemente K. Rhamm, *Ethnographische Beiträge zur germanisch-slawischen Altertumskunde*, I sección: "Die Grosshufen der Nordgermanen." Brunswick, 1905. Pronúncianse, en cambio, por el origen señorial: W. Wittich, *ob. cit.*, pp. 87 ss., 120 s.; G. Caro, *Die Hufe*, en "Deutsche Geschichtsbilder", iv, 1903 (repr. en "Beiträge zur alteren deutschen Wirtschafts- und Verfassungsgeschichte". Leipzig, 1905); consideran la hacienda como una institución que la monarquía extendió por toda Alemania, pero que en su origen era específicamente franco-sálica. K. Rubbel, *Die Franken ihr Eroberungs- und Siedlungssystem im deutschem Volkslande*. Bielefeld y Leipzig, 1904.—Cf. respecto a todo el problema las breves indicaciones de orientación en R. Koetzschke (cf. *supra*, p. 106), pp. 89 ss., y A. Dopsch, *Die Wirtschaftsentwicklung der Karolingerzeit*, vol. I, 2ª ed., Weimar, 1921, pp. 329 ss.

quedó destruida, sin embargo, por razón del variable número de hijos entre los cuales se dividía la herencia, dando así origen a los "medios" hacendados y "cuartos" hacendados. Además, los hacendados no eran los únicos habitantes del pueblo, sino que éste incluía también otros elementos de la población. Primero los hijos más jóvenes, que no sucedían en la propiedad. A estos hijos se les permitía salir y asentarse en los linderos de las haciendas sobre los terrenos aún sin roturar, y se les reconocía el derecho de pasto, pagando una cantidad en ambos casos (*Hufengeld, Weidegeld*). El padre podía darles también, de su lote de huerto, parcelas sobre las cuales pudieran construir una casa. De fuera venían trabajadores manuales y otros vecinos que quedaban al margen de la organización de los hacendados. Surgió, así, una división entre los labriegos y los demás habitantes del poblado, a los que en Alemania del Sur se llamaba *Seldner o Häusler*, y en el norte *Brinksitzer o Kossäten*. Estos últimos pertenecían al pueblo solamente porque poseían una vivienda, pero, en cambio, no tenían participación alguna en los terrenos de labor. No obstante, podían adquirir en ellos una parcela si algún labriego, con el consentimiento del mayordomo del lugar o del gran señor del mismo (originariamente el linaje) le vendía una parte de sus tierras, o si el pueblo les asignaba una parcela de los pastos del común. Estas parcelas se denominaban *walzende Acker*; no estaban sujetas a las obligaciones especiales de los hacendados o a la jurisdicción de la Corte feudal, y eran libremente transferibles. Por otra parte, sus poseedores no participaban de los derechos peculiares del hacendado. El número de estas gentes de estatuto legal reducido era considerable; en ocasiones, los pueblos transformaban hasta la mitad de sus tierras de labor en posesiones de ese género.

La población rural quedó dividida, como consecuencia, en dos estratos por lo que respecta a la propiedad de la tierra: los hacendados con sus diferentes subclases, de una parte, y de otra los que se hallaban al margen de la organización hacendaria. Pero, además, *por encima* de los hacendados de derecho pleno se constituyó un estrato económico especial, que por su forma especial de dominio se hallaba también al margen de la organización hacendaria. En los comienzos del sistema agrícola germano, mientras existieron terrenos disponibles no ocupados, cada individuo podía roturar tierras y acotarlas; en cuanto las ponía en cultivo, quedaba reservado a él esta clase de terrenos, llamados *Bifang*; en caso contrario, las tierras revertían a la marca comunal. El establecimiento de estos *Bifang* exigía considerables disponibilidades de ganado y de siervos, y en consecuencia sólo era posible, de ordinario, para el rey, los príncipes y los grandes señores. Además de esta forma de dominio, el rey podía otorgar tierras a base de las posesiones de la marca cuyo dominio eminente él se había reservado. Ahora bien, esta concesión se llevaba a cabo en condiciones distintas que la de las haciendas. En este caso la asignación afectaba un área forestal con límites definidos, que era preciso poner en cultivo, y estaba sujeta a relaciones jurídicas más favorables, desde el momento en que se hallaba exenta de las obligaciones del campo abierto. En la medición de estas concesiones se utilizó un área definida, la llamada *hacienda real*, rectángulo de 40 ó 50 hectáreas (100 a 125 acres).

El asentamiento peculiar de los antiguos germanos a base del sistema de haciendas se extendió más allá de la región situada entre el Elba y el Weser. Las comarcas afectadas por esa penetración son las siguientes: Escandinavia-Noruega hasta Bergen, Suecia hasta el río Dalef, las islas Danesas y Jutlandia; Inglaterra, después del asentamiento de anglosajones y daneses (el llamado "sistema de campo abierto", *open field system*); la mayor parte de la Francia septentrional, y una gran extensión de Bélgica, Flandes y una parte de Holanda pertenecían al reino de los francos sálicos, con una forma distinta de asentamiento; en el sur de Alemania, la región entre el Danubio, el Iller y el Lech, incluyendo partes de Badén y Wurttemberg, así como la alta Baviera o región en torno de Munich, especialmente la comarca

de Aibling. Con la colonización germánica, la antigua forma germana de asentamiento se extendió también al este del Elba, aunque en una forma en cierto modo racionalizada, pues el propósito de que la comarca recibiera el mayor número posible de colonos dio lugar al establecimiento de los "pueblos alineados sobre el camino", con adecuadas instituciones de dominio y con las más amplias manifestaciones de libertad de la vida económica. Las parcelas destinadas a vivienda no se aglomeraban en grupos irregulares sino, a derecha e izquierda, a lo largo del camino, cada una con su hacienda o pertenencia agrícola, adosada a la siguiente en forma de anchas franjas; también en este caso se mantuvo el "sistema de tres hojas" y se practicó el cultivo comunal obligatorio.

Al extenderse el sistema de asentamiento rural germánico más allá de su lugar de origen, produjéronse notables *diferencias*. Así puede afirmarse especialmente con respecto a *Westfalia*, que está dividida por el río Weser en regiones radicalmente distintas en lo referente a la forma de asentamiento. Al llegar al río, la forma de asentamiento germánico se interrumpe repentinamente, y ya en la margen izquierda comienza la región de asentamiento en forma de granjas aisladas. No existen poblados ni pastos comunales, y las pertenencias mixtas sólo se encuentran en casos muy contados. Las granjas separadas se dotan a base de terrenos de la marca comunal que es originariamente tierra baldía. Mediante la roturación se asignan nuevas áreas de cultivo a los miembros de la comunidad, los llamados *Erbexen*. Por añadidura, en virtud del proceso de división y mediante determinados pagos, fueron admitidos en la marca otros colonos, los cuales, en términos generales, son pequeños labradores y obreros que estaban en relación de colonato con respecto a los *Erbexen*, o dependían de ellos como asalariados. Como resultado de este tipo de asentamiento, el *Erbex* o granjero westfaliano llegó a poseer tierras hasta una extensión media de 200 acres, y se hallaba en una posición mucho más independiente que el labriego con propiedades mixtas. El sistema de *granjas individuales* domina desde el Weser hasta la costa holandesa, y abarca, así, el territorio principal de los francos sálicos.¹⁴

Por el Sudeste, la región propia del asentamiento germánico limita con la de la agricultura alpina y con el territorio de los yugoslavos.

La *agricultura alpina*¹⁵ está enteramente basada sobre la cría de ganado, teniendo importancia predominante los pastos comunales. Por consiguiente, todas las regulaciones económicas derivan de la necesidad de una estimación (*Schatzung, Seyjung*), es decir, del control de la posibilidad de participar en la zona de pastos por los titulares del derecho. La estimación implica división de los pastos en un número de "zonas" (*Stösse*), siendo cada una de ellas la extensión de pastizal necesaria para sostener una cabeza de ganado durante un año.

La unidad económica de los *yugoslavos* en Serbia, en el Bánato y también en Croacia, no es en los tiempos históricos el poblado, sino la comunidad doméstica o *zádruga*,¹⁶ cuya antigüedad es objeto de discusión. La *zádruga* es una gran familia regida por un varón y que incluye todos sus descendientes, a menudo con parejas casadas, cuyo número se eleva de 40 a 80 personas, desarrollando una vida económica sobre base comunista. Ordinariamente sus componentes no viven bajo un techo común, pero en la producción y en el consumo actúan como un hogar individual, y comen de la

¹⁴ Cf. D. Philippi, *Die Erbexen in der sächsisch-westfälischen Mark*. Halle, 1920.

¹⁵ Cf. A. v. Miaskowski, *Verfassung der Land-, Alpen- und Forstwirtschaft der Schweiz*. Basilea, 1878; *id.*, *Die schweizerische Almend*. Leipzig, 1879; F. G. Stebler, *Handbuch für Alp- und Weidewirtschaft*. Berlín, 1903.

¹⁶ Discútese su antigüedad. Contra J. Peisker, *Die serbische Zadruga*, "Zeitschr. f. Sozial- und Wirtschaftsgeschichte", VII (1900), que ve en ese instituto un producto de la organización tributaria bizantina, M. Markovic *Die serbische Hauskommunion*. Leipzig, 1903; M. Wainatz, *Die agrarrechtlichen Verhältnisse des mittelalterlichen Serbiens*. Jena, 1903.

caldera "colectiva".

En el Sudoeste la organización rural germánica entró en contacto con las reliquias del método *romano* de distribución de la tierra, donde encontramos la hacienda señorial en el centro de pequeños establecimientos de colonos con carácter dependiente. En la baja Baviera, Badén y Wurtemberg se aprecia una mezcla parcial de estos dos sistemas; especialmente en las zonas altas y en los distritos de colinas, el sistema germánico tiende a desaparecer. Se trata de posesiones aglomeradas o de carácter mixto, pero por otra parte las tierras roturadas del poblado constituyen parcelas homogéneas con las que se integra la hacienda de cada individuo, sin que se advierta propósito alguno en el sentido de igualdad de las participaciones ni otro criterio evidente de división. El origen de esta "distribución aldeana", como Weitzen la llama, es incierto; acaso se originó en la concesión de tierras a personas privadas de libertad.

El *origen del sistema agrario específicamente germánico* es oscuro. En la época de los carolingios su existencia está ya comprobada, pero la división del campo abierto en zonas iguales es demasiado sistemática para que sea primitiva. Meitzen ha demostrado que fue precedida por otro sistema, el de división en los llamados *Lagemorgen* (*locus acres, yugadas*). El *Lagemorgen* designa la extensión de tierra —ampliamente variable según la calidad del suelo, el emplazamiento del campo, la distancia de la vivienda, etc.—, cuyo perímetro podía labrarse con una yunta de bueyes durante una mañana. El *Lagemorgen* constituye, así, la base del "campo abierto" o *Gewanne*, que presenta siempre esta forma irregular, dondequiera que ha subsistido la división ulterior en franjas de extensión igual.¹⁷

La forma primitiva del asentamiento germánico no perduró durante mucho tiempo. Su *desintegración* se inició en fecha relativamente temprana, y no fue el resultado de una regulación espontáneamente llevada a cabo por los labriegos, quienes no se hallaban en condiciones de realizar tales cambios, sino de la interferencia de poderes más altos. El aldeano decayó muy pronto en una situación de dependencia con respecto a un superior jerárquico o a un gran señor feudal; como hacendado de la comunidad (*Volkshufner*) era más débil que el hacendado real, lo mismo en el sentido militar que en el económico. Después de asegurada una paz permanente, la nobleza mostró un creciente interés por las cuestiones económicas. Fue esta actividad administrativa de un cierto sector de la nobleza lo que destruyó la vieja organización rural, especialmente en la Alemania del Sur. La abadía imperial de Kempten, por ejemplo, comenzó en el siglo xvi los llamados acotamientos (*Vereinödungen*, las *enclosures* inglesas), que continuaron hasta ya entrado el siglo XVIII. Las tierras roturadas se redistribuyeron, asentándose el aldeano en su finca cercada y coherente (la llamada *Einödhof*) y ocupando en lo posible el centro de ella. En la Alemania del Norte el Estado suprimió,

¹⁷ Recientemente se ha pretendido probar que la organización germánica agraria obedeció a razones militares (cf. la controversia entre S. Rietschel, *Untersuchungen zur Geschichte der germanischen Hundertschaft*, "Zeitschr. der Savigny-Stiftung", Germ. Abt. XXVIII, 1907, y Cl. Fr. v. Schwerin, *Zur Hundertschaftsfrage*, id., XXIX, 1908). Según esta teoría, procedía de la "centena", que es, al mismo tiempo, una unidad táctica y un agrupación de unos cien hacendados, cuyas granjas poseían por lo menos una extensión equivalente al cuádruplo de las ulteriores haciendas populares; los titulares de esta organización eran aptos para los servidos de armas, porque como rentistas vivían del trabajo de sus siervos corporales y estaban sujetos a una vinculación militar. La hacienda, lo mismo que, más tarde, la *hyde* anglosajona, era una unidad ideal de gravamen, que obligaba a suministrar un caballero perfectamente equipado; de esta organización hacendaria se derivó, de modo racional, la hacienda popular, dividiendo los antiguos hacendados sus posesiones en cuatro, ocho o diez partes. Lo más elocuente en contra de esta tesis es que las pertenencias de la organización alemana de granjas populares no surgieron de modo racional, sino de la división en yugadas. Por otra parte, subsiste la dificultad de que en el Norte de Francia sólo existió organización hacendaria donde alcanzaron las conquistas de los francos sálicos, pero no en los sectores originalmente ocupados por ellos.

durante el siglo xix, la antigua distribución de la tierra, utilizando en Prusia procedimientos de violencia a este efecto. La *Ordenanza de repartición de bienes comunales*, promulgada en 1821, con el propósito de forzar la transición a un sistema de cultivos alternos fue aprobada bajo la influencia de las ideas liberales opuestas a la existencia de propiedades aglomeradas, y de comunidades de marca y de pastos. El sistema comunal a base de propiedades mixtas fue eliminado mediante la unificación coercitiva (*con-masación*), distribuyéndose los terrenos de pastos comunes. De este modo el aldeano se vio obligado a penetrar en un régimen de vida económica individualista. En el sur de Alemania las autoridades se dieron por satisfechas con la llamada "*depuración*" del sistema agrícola comunal. Por lo pronto se estableció una red de senderos entre las diferentes parcelas, y en muchos casos se operaron cambios de dominio sobre los distintos tablares para facilitar su conmasación. Perduraron los pastos comunales, pero al implantarse la alimentación estabulada para el ganado, dichos terrenos se transformaron en tierras de labor, que se utilizaban como fuente de rentas suplementarias para los aldeanos individuales, o para recabar fondos con fines benéficos. Este desarrollo fue particularmente característico en Badén. En dicha comarca dominó la tendencia a asegurar el suministro de la población, y dio lugar a una forma de aglomeración particularmente densa. Se aseguraban ventajas a la emigración y, finalmente, en algunos lugares la situación dio origen a tentativas para separar los antiguos colonos y colocar dentro de la comunidad rural a los individuos posteriormente admitidos a los derechos de carácter común, especialmente las comunidades de pastos.

Algunos estudiosos han visto en la organización rural germánica la reminiscencia de un *comunismo agrario primitivo*, válido por igual para todos los pueblos, buscando por doquier ejemplos que permitan remontarse, más allá del sistema germánico, a etapas que ya no son históricamente asequibles. En este esfuerzo, han creído encontrar en el *sistema agrario escocés*,¹⁸ en la época de la batalla de Culloden (1746) —el *runridge system*—, una semejanza con el sistema germánico que permitiese ciertas inferencias con respecto a las etapas primitivas. Es verdad que en Escocia la tierra laborable se dividió en zonas, entremezclándose las haciendas; también existieron pastos comunales, circunstancia que ofrece una efectiva semejanza con Alemania. Ahora bien, estas franjas eran redistribuidas por sorteo anualmente, o en una determinada época, con lo que se produjo una espede de comunismo rural diluido. Esta redistribución no existe en la *Lagemorgen* germánica, base de la división rural germánica más antigua que nos es conocida. Paralelamente a este arreglo, y con frecuencia como parte de él, surgió en las regiones gaélica y escocesa el *cyvvar*, o *labranza en común*. La tierra que había sido dedicada a pastizal durante mucho tiempo se roturaba mediante un pesado arado, cuya tracción efectuaban ocho bueyes. A tal objeto se asociaban el propietario de los bueyes y el poseedor de ese gigantesco arado (generalmente el herrero del pueblo), y labraban en común, guiando uno de ellos el arado y conduciendo el otro los bueyes. La división de lo recolectado tenía lugar antes o después de la cosecha, que también se levantaba en común.

El sistema escocés de agricultura se distinguía del germánico en que la zona de tierra de labranza se dividía en dos dulzonas. La interior de éstas se disponía y cultivaba de acuerdo con el sistema de rotación trienal, mientras que la exterior se dividía en cinco o siete partes, de las cuales sólo una se

18 Cf. respecto a la organización agraria de los celtas, en general: E. O'Curry, *On the manners and customs of the ancient Irish*. Con una introducción de W. A. Sullivan. Londres, 1873; H. S. Maine, *Village communities*, 3ª ed. Londres, 1876; W. F. Skene, *Celtic Scotland*, 2ª ed., 3 vols. Edimburgo, 1886-1890; F. Seebohm, *The English village community*, 4ª ed., Londres, 1890; A. Meitzen, *ob. cit.*, I, pp. 174 ss.; M. J. Bonn, *Die englische Kolonisation in Irland*, I (Stuttgart y Berlín, 1906).

cultivaba cada año, mientras que las restantes eran objeto de aprovechamientos herbáceos y servían como pasto. El carácter de esta estructura agraria de "praderío silvestre" explica que en dicha época se desarrollaran esas cooperativas de labranza, mientras que en la zona interior el agricultor escocés trabajaba por su propia cuenta, como el labrador germánico.

El sistema agrícola escocés es muy reciente e implica un elevado desarrollo del cultivo; para encontrar el *sistema céltico original*, tenemos que trasladarnos a Irlanda. En esta comarca la agricultura se basaba enteramente, en su origen, sobre la cría de ganado, porque, en virtud de las condiciones climáticas del país, el ganado podía permanecer al aire libre durante el año entero. Las tierras de pasto se asignaban en propiedad a la comunidad doméstica (*ate*) cuyo jefe poseía, por lo común, un mínimo de 300 cabezas de ganado. Hacia el año 600 se incrementó en Irlanda la agricultura, y experimentó un cambio importante la organización económica. Sin embargo, como en anteriores períodos, la tierra no se asignaba de modo permanente, sino a lo sumo de por vida. Todavía muy entrado el siglo XI seguían haciéndose redistribuciones por el señor del lugar (*tanaist*, sistema del *tanistrato*).

Como la forma más antigua de la economía celta de que tenemos noticia, se halla exclusivamente conectada con la cría de ganado, escasas son las conclusiones que pueden deducirse de ella o de los *cyvvars* escoceses, por lo que respecta a las etapas primitivas de la agricultura germánica. El sistema agrícola típicamente germánico, tal como nosotros lo conocemos, debió originarse en un período en que la necesidad de cultivo y de cría de ganado eran aproximadamente iguales. Acaso acababa de suscitarse en la época de César, y aparentemente predominaba el sistema de pradera silvestre en la época de Tácito. Sin embargo, es difícil trabajar a base de los testimonios de uno de estos dos escritores romanos, de los cuales Tácito resulta de dudosa utilidad por su afán de embellecer retóricamente sus descripciones.

En marcado contraste con el sistema campesino germánico se encuentra el *mir ruso (opschtschina)*.¹⁹ Este sistema dominó en la Gran Rusia, pero sólo en los gobiernos interiores, siendo desconocido en cambio en la Ucrania y en la Rusia Blanca. El poblado característico del *mir* ruso se alinea a lo largo del camino, y con frecuencia tiene una amplitud considerable, contando de tres a cinco mil habitantes. Huertos y campos se extienden detrás de la vivienda. Las familias de nueva institución realizan su asentamiento en las lindes de los lotes primitivos. Aparte de los terrenos laborables se utilizan también los pastos del común. Las tierras laborables se dividen en campos, y éstos en tablares. En contraste con el sistema agrícola de los germanos, dichas parcelas no se asignaban en Rusia, de modo fijo, a las viviendas individuales, sino que los lotes tenían en cuenta el número de bocas o de trabajo que ponía en juego cada unidad doméstica. Según el número de éstas, se asignaban tablares en proporción, y por tal causa la asignación no podía ser definitiva, sino temporal. La ley consideraba un intervalo de doce años para las redistribuciones, pero de hecho estas divisiones nuevas se operaban con más frecuencia, cada año, cada tres o cada seis. El derecho a la tierra (*nadyel*) pertenecía a cada individuo, y no guardaba relación con la comunidad doméstica, sino con la rural. Era de carácter perpetuo; incluso el obrero fabril cuyos antepasados habían emigrado del *mir*, varias generaciones antes, podía regresar y hacer valer su derecho. Correlativamente, nadie podía abandonar la comunidad sin el consentimiento de ésta. El *nadyel* tuvo su expresión más clara en el derecho

19 Cf. J. v. Keussler, *Zur Geschichte und Kritik des bäuerlichen Gemeindebesitzes in Russland*, 3 partes. Riga, S. Petersburgo, 1876-1877; Wlad. Simkhovitsch, *Die Feldgemeinschaft in Russland*. Jena, 1898; A. Cuprov. *Die Feldgemeinschaft, eine morphologische Untersuchung*. Estrasburgo, 1902; W. Weber, *Zur Lage der bürgerlichen Demokratie in Russland*, pp. 68 ss. ("Archiv f. Sozialwissenschaft und Sozialpolitik", XXII, 1906, pp. 296 ss.)

a la redistribución periódica. Sin embargo, la igualdad de todos los miembros del poblado sólo existía de modo teórico, ya que difícilmente se obtenía la mayoría requerida para la redistribución. La familia cuyo número de personas había aumentado, reclamaba un nuevo reparto. Ahora bien, había otros intereses opuestos a éstos. La decisión del *mir* sólo era aparentemente democrática; en la realidad era frecuente que obedeciese a móviles capitalistas. La necesidad de hacer acopio de provisiones ponía la unidad doméstica en situación de débito, por una cantidad variable, con respecto a la burguesía del lugar (los *kulaki*), que por procedimientos usurarios tenía en un puño a la masa de los desheredados. Ya sea que les interesase mantener a sus deudores en la pobreza, o que les permitieran adquirir más tierras, dicha burguesía controlaba las decisiones del *mir* cuando se trataba de la redistribución de los predios.

Por lo que respecta a la *influencia del mir sobre la vida económica*, existían dos opiniones respecto a la desintegración del sistema en Rusia. Una opinión veía en él la salvación de la vida económica, en contraste con la organización rural individualista. Consideraba que el derecho de cada obrero emigrante a regresar al pueblo y solicitar su porción, significaba la solución de la cuestión social. Los partidarios de esta opinión reconocían que ciertos obstáculos se oponían al progreso de la técnica de los métodos agrícolas, pero afirmaban que el derecho del *nadyel* obligaba a todos a penetrar en el camino del progreso. Los contradictores de dicha opinión señalaban el *mir* como un obstáculo incondicional al progreso, y como el sostén más poderoso de la política reaccionaria del zarismo.

El amenazador avance del poderío de los grupos revolucionarios a comienzos del siglo xx determinó la destrucción del *mir*. En su legislación de reforma agraria de 1906-1907, Stolypin otorgó a los aldeanos el derecho a separarse del *mir* en determinadas condiciones, y a requerir que se les otorgara su parcela en propiedad, liberándose de la obligación de llevar a cabo una redistribución ulterior. La porción de cada miembro que se separaba debía constituir un predio coherente y bien diferenciado, de manera que, a semejanza, en lo esencial, de los acotamientos en el Allgau, los pueblos quedaban diferenciados en principio, situándose cada individuo en el centro de sus tierras, para administrarlas en forma individual. De este modo sobrevino el resultado que el conde Witte, como ministro, se había propuesto, a saber: la destrucción del *mir*. Los partidos liberales nunca se habían atrevido a ir tan lejos, o, como los cadetes, habían creído en la posibilidad de una reforma. El resultado inmediato de la reforma agraria de Stolypin fue hacer que los aldeanos pudientes, los que se hallaban en posesión de un capital considerable, y aquellos otros que poseían muchas tierras en proporción al número de "bocas" de la familia, se separaran del *mir*, y el campesinado ruso quedó hendido en dos mitades. Una de ellas, la clase de los agricultores acaudalados, se separó del *mir* e instituyó un sistema de granjas individuales; el otro grupo, mucho más numeroso, quedó rezagado, siguió poseyendo tierras en cantidad manifiestamente escasa, y se vio despojado del derecho de redistribución y arrojado sin esperanza a la condición de proletariado rural. La segunda clase odiaba a la primera como conculcadora de la ley divina del *mir*; esta última se constituyó en sostén incondicional del régimen existente, y sin el acaecimiento de la guerra mundial, hubiera suministrado un soporte nuevo y una guardia especial para el zarismo.

Los investigadores rusos se hallan divididos por lo que respecta al origen del *mir*. Según la opinión más generalmente aceptada, sin embargo, no fue una institución primitiva, sino un producto del sistema tributario y de la servidumbre corporal. Hasta 1907 el miembro individual del *mir* no sólo mantuvo frente al poblado su derecho de *nadyel* sino que el poblado, a la recíproca, mantuvo un derecho indiscutible a la capacidad de trabajo del aldeano. Aun en el caso en que se hubiese ausentado con permiso del

mayordomo del lugar, obedeciendo a otros requerimientos, el poblado podía llamarlo de nuevo en cualquier momento para imponerle la obligación de participar en las cargas comunes. Estos gravámenes consistían principalmente en la amortización de las indemnizaciones por quedar liberado de la servidumbre o por obtener una exención tributaria. En las tierras de mejor calidad, el aldeano obtenía un excedente sobre las cargas que le correspondían; en consecuencia, el obrero de la ciudad consideraba muchas veces interesante, para él, regresar al pueblo, sin que nadie se lo pidiera, pagando frecuentemente la *optschtschina*, en tales casos, una indemnización por la renuncia al *nadyel*. Ahora bien, como los impuestos eran excesivamente elevados y existía para los trabajadores una posibilidad de obtener en otras partes una retribución más considerable, la carga tributaria aumentaba para los que permanecían en la localidad, ya que era obligación solidaria. En este caso el *mir* procedía a exigir el regreso de sus miembros para que asumieran su condición de aldeanos. Como consecuencia, la obligación solidaria limitaba la libertad de movimientos del individuo y se reducía simplemente a una continuación, a través del *mir*, de la servidumbre que había sido abolida: el aldeano no fue ya por más tiempo un siervo del señor, sino del *mir*.

La servidumbre en Rusia era de una desusada severidad. Los aldeanos eran a veces sometidos a tortura: cada año un inspector reunía parejas en edad de matrimoniar, y las dotaba con tierras. Frente al gran señor sólo existían costumbres tradicionales, pero no derechos establecidos: en cualquier momento el señor podía modificar esa situación de hecho. Durante el período de servidumbre corporal se llevaba a cabo la redistribución o bien, en el caso de tierras de mala calidad, de acuerdo con el número de trabajadores en la casa de cada aldeano individual, o, tratándose de tierras de calidad excelente, proporcionalmente al número de bocas. La obligación con respecto a la tierra primaba sobre el derecho a la misma, y tanto en un caso como en otro la comunidad respondía solidariamente de los pagos al gran señor. La hacienda rusa siguió explotando a los aldeanos hasta nuestros días: los grandes señores no poseían casi nada, sino que cultivaban la tierra con el capital y las caballerías del aldeano. La tierra se confiaba en arriendo a los agricultores o se cultivaba por el señor mismo en régimen de administración, a base de trabajo obligatorio para el aldeano y su equipo. La responsabilidad solidaria con respecto al gran señor y la servidumbre sólo existió desde los siglos xvi y xvii. A partir de ellos se desarrolló la costumbre de redistribución de la tierra.

Esta costumbre no se aclimató en Ucrania ni en aquellas otras comarcas de Rusia, especialmente en el Oeste, que no cayeron bajo la dominación moscovita en los siglos xvi y xvii. En ellas las tierras se asignaron de modo permanente a las unidades domésticas particulares.

Sobre el mismo principio de responsabilidad solidaria descansó el sistema económico seguido en sus posesiones por la Compañía Holandesa de las Indias Orientales.²⁰ La compañía hizo solidariamente responsable a la comunidad (*desa*) por sus impuestos consistentes en arroz y tabaco. Esta responsabilidad solidaria trajo como consecuencia que en definitiva la comunidad obligara al individuo a permanecer en el pueblo, con objeto de que ayudase a pagar los impuestos. Con el abandono de la responsabilidad solidaria en el siglo xix declinó también la comunidad forzosa. El sistema económico incluía dos métodos de cultivo del arroz: el cultivo de secano (*tegal*) que era relativamente improductivo, y el cultivo de regadío (*sawah*), en el cual el campo quedaba cercado por diques interiormente subdivididos para impedir la salida de las aguas, natural o artificialmente recogidas para

²⁰ Cf. P. J. Veth, *Java, geographisch, ethnologisch, historisch*. Nueva edición de J. F. Snellermann y J. F. Niermeyer, 4 vols. Haarlem, 1912. S. van Brakeel, *De hollandsche handelscompagnien der 17. eeuw*. s' Gravenhaage, 1908.

ese objeto. Quien había establecido un *sawah* adquiriría un dominio hereditario e inalienable sobre él. Las tierras del *tegal* quedaban sujetas a un sistema nómada de cultivos, similar a la economía de producción herbácea natural, en la zona exterior de la comunidad rural escocesa. El pueblo roturaba en común, y en cambio el individuo cultivaba y levantaba la cosecha individualmente. La tierra roturada se cultivaba de tres a cuatro años, y entonces se dejaba crecer la hierba, en tanto que los habitantes del poblado iban en busca de más terreno que roturar. Las viejas condiciones explican que sólo el sistema despiadado y explotador de la Compañía Holandesa de las Indias Orientales mantuviese el sistema de redistribución.

El sistema introducido por la Compañía dejó paso franco, en el cuarto decenio del siglo xix, al del llamado *Kultur-stelsel*. Bajo este sistema, el individuo tenía que cultivar un quinto de sus tierras en beneficio del Estado, prescribiéndose también el tipo de fruto que debía cultivarse. Este sistema desapareció en el transcurso del siglo xix, dejando lugar a un tipo de agricultura mucho más racional.

Un sistema similar se generalizó durante algún tiempo en China, según los relatos que nos hacen los escritores clásicos de ese país. Las tierras de labor se dividían en zonas de nueve cuadrados cada una, de los cuales todos los exteriores se asignaban a las familias individuales, reservándose el interior al emperador. La familia recibía las tierras sólo en usufructo; a la muerte del jefe de familia, se llevaba a cabo una redistribución. Este sistema fue tan sólo de influencia pasajera, y dominó únicamente en las cercanías de los ríos caudalosos, donde podía llevarse a cabo el cultivo de arroz. También en este caso, la organización comunista de la agricultura se hallaba dictada por consideraciones de carácter fiscal y no derivó de condiciones primitivas. La organización económica originaria de China radica, por el contrario, en la economía del clan, todavía frecuente en los poblados chinos, donde el clan posee su pequeño templo ancestral y su escuela, realizando en común el cultivo y la vida económica.

El último ejemplo de un supuesto sistema “comunista” es el de la India. Allí encontramos dos formas diferentes de poblado. Es común a las dos la existencia de pastos colectivos y de un área hortícola, equivalente de aquella porción de tierras laborables sobre las cuales vivían en el sistema germánico los asalariados y los colonos (*Dorfwurt*). En ella se encuentran asentados artesanos, sacerdotes (que en contraste con los brahmanes desempeñan tan sólo un papel subordinado), barberos, lavanderas y todo género de operarios residentes en el poblado —que es lo que se denomina “establecimiento en aldea”. Su forma de posesión tiene un carácter “demiúrgico”; es decir, su trabajo no se remunera en concreto, sino que los aldeanos se hallan al servicio de la comunidad a cambio de una participación en la tierra o en la cosecha. Los poblados difieren respecto a la propiedad de la tierra. En el poblado *ratyaturari* la propiedad de la tierra es individual, ya que también lo son las cargas tributarias. El poblado está regido por un mayordomo. Los aldeanos no tienen participación en la marca comunal, que pertenece al rey (*rajah*). Quien desea roturar tierras tiene que abonar un canon por este privilegio.

Otro tipo está representado por el pueblo sujeto a un *joint body*, una comunidad constituida por un número de nobles privilegiados, una aristocracia aldeana de propietarios en pleno derecho o hacendados sin jefe individual. Estos hacendados ceden tierras en forma semejante al *Erbexen* germánico, y a ellos les pertenece la marca común; ocupan, por tanto, una posición intermedia entre los cultivadores libres y el *rajah*. Dentro de esta categoría pueden distinguirse, a su vez, dos nuevas clases de poblados: una es la del *pattidari*, en que la tierra queda, en parte, definitivamente dividida y apropiada. A la muerte del titular su participación pasa a los descendientes suyos por vínculos de sangre, haciéndose así mayor la subdivisión a medida

que ocurren sucesivas herencias. El otro es el *bhayachara*. En él la tierra está distribuida de acuerdo con la capacidad productiva o el rango de los poseedores individuales. Finalmente, existen también poblados en los que un individuo ejerce un control absoluto como arrendador de contribuciones y gran señor. Éstos son los poblados que se denominan *zamindari*, y los *pattidari* también se desarrollaron mediante el reparto de las posesiones feudales. La característica especial de las condiciones indias consiste, así, en que un gran número de rentistas quedan situados entre el soberano y el campesinado, percibiendo tributos por la cesión simple o repetida de las tierras de cultivo. Con frecuencia se establece de este modo una cadena de cuatro o cinco rentistas. Dentro de este grupo de rentistas y grandes terratenientes evolucionó una especie de comunismo aparente. Cuando diversos aldeanos practicaban una agricultura comunista, dividían entre sí la cosecha, pero no la tierra, y la renta se distribuía entre los propietarios con derecho a participación. Así, este caso de comunismo agrario tiene su origen en consideraciones de carácter fiscal.

Con referencia a Germania los investigadores consideraban las formas de posesión denominadas pertenencias (*Gehöferschaften*) del Mosela como los residuos de un comunismo agrario primitivo, hasta que Lamprecht reconoció su verdadero carácter.²¹ Hasta los tiempos presentes estas pertenencias afectaron principalmente tierras de bosque, pero en períodos anteriores contenían también tierras de labor que se dividían y sorteaban periódicamente, a la manera de los campos comunales. Este arreglo no es primitivo, sino que surgió a consecuencia de la política señorial. Originariamente la pertenencia era una finca o hacienda feudal cultivada mediante el trabajo de pequeños agricultores, miembros de la comunidad de la marca. En cuanto los señores se convirtieron en caballeros y no se hallaron ya en condiciones de efectuar personalmente esas labores, consideraron más ventajoso interesar a los propios aldeanos, y les otorgaron tierras contra el pago de una renta fija. Nuevamente en este caso encontramos el principio de una obligación solidaria. La organización de la marca llevó a cabo una definitiva división de esas tierras o las redistribuyó periódicamente por medio de sorteo.

Con todos estos ejemplos no queda probada la tesis de Laveleye,²² según la cual en los comienzos de la evolución existió el *comunismo agrario* en el sentido de una agricultura comunista, y no sólo la de la apropiación de la tierra —dos cosas que deben ser cuidadosamente diferenciadas. Éste no es el caso, puesto que, en un principio, la explotación agrícola no fue precisamente comunista. Las opiniones al respecto son radicalmente contrapuestas. Mientras que los autores socialistas consideran la propiedad privada como una caída del estado de gracia al de pecado, los liberales la retrotraen a los tiempos más remotos de la humanidad. Realmente nada definitivo puede decirse en términos generales acerca de la vida económica del hombre primitivo. Si tratamos de hallar una solución basándonos en la situación en que se hallan pueblos no contaminados por las influencias europeas, no llegamos a un resultado concluyente y homogéneo, antes al contrario advertimos los contrastes más violentos.

En la *vida agrícola primitiva* predomina lo que se llama *cultivo de*

²¹*Deutsches Wirtschaftsleben im Mittelalter*, I, pp. 442 ss. Cf. Además Roerig, *Zur Entstehung des Agrarkommunismus der Gehöferschaften*, "Westd. Zeitschr. f. Geschichte u. Kunst", *Ergänzungsheft xiv* (1906). pp. 70 ss.; W. Deling, *Hauberge und Hauberggenossenschaften des Siegerlandes*. Breslau, 1900.

²² E. de Laveleye, *De la propriété et de ses formes primitives*. París, 1874, etc. Artículo *Feldgemeinschaft* en el "Handwörterbuch der Staatswissenschaften", IV3, pp. 57 ss. (por A. Meitzen) da un resumen bien orientado de la expansión de esta forma económica en los diversos países.

azada.²³ En él no se usaban ni las bestias de carga ni el arado; el implemento de cultivo es una laya puntiaguda, con la cual el hombre recorre el campo y practica agujeros donde la mujer deposita la semilla. Con este método pueden asociarse formas muy diferentes de organización económica. Entre los *guatos* del interior del Brasil encontramos la economía individual, sin que exista razón para inferir la existencia previa de otra organización diferente. Cada casa se basta a sí misma, sin que se advierta una división especializada del trabajo entre las unidades domésticas, y sí solamente una especialización limitada entre los miembros de la familia, con relaciones de cambio restringidas entre las tribus. El sistema opuesto es la *agrupación para el trabajo en un amplio edificio central*, como es por ejemplo la “casa larga” o androceo de los iroqueses. En ella las mujeres se reúnen bajo la dirección de una dama noble que procura trabajo y distribuye el producto entre las distintas familias. El hombre es guerrero y cazador, y emprende por añadidura las tareas más pesadas, roturando las tierras, construyendo la casa y, finalmente, apacentando los rebaños. Esta última se consideraba originariamente como una ocupación selecta, porque el pastoreo y la doma requieren fuerza y destreza; más tarde la consideración en que se tiene el trabajo pastoril es tradicional y convencional. Hallamos condiciones similares en todas las partes de la tierra, especialmente entre las tribus negras. Entre éstas, por doquier, las tareas agrícolas corresponden a las mujeres.

²³ El principal contraste que se advierte en materia de economía agraria entre Europa y, especialmente, los países asiáticos, descansa, en su origen, en el hecho de que ni los chinos ni los pueblos javaneses saben ordeñar las vacas, mientras que este aprovechamiento lácteo es conocido en Europa desde la época de Homero. Por otra parte, desde la Edad Media india no se practica entre los hindúes la matanza del ganado vacuno, y todavía hoy siguen sin comer carnes las clases más elevadas. Ambas actividades se desconocen en grandes extensiones de Asia.

§2. SISTEMAS DE APROPIACIÓN Y GRUPOS SOCIALES. EL LINAJE

A. Formas de apropiación

Las *formas de apropiación* son casi tan diversas como las de explotación agrícola. Por doquier, originariamente, la comunidad doméstica es titular de la propiedad; ahora bien, existe una diferencia según sea la familia limitada, la *zádruga* de los yugoslavos, o una asociación todavía más amplia, como, por ejemplo, la de las “casas largas” de los iroqueses.

La apropiación puede efectuarse sobre dos bases distintas. O bien los elementos físicos de la producción, en particular la tierra, se estiman como *instrumentos de trabajo*, caso en el cual pertenecen con frecuencia a la mujer y a su linaje; o bien la tierra se considera como objeto de ocupación (*spear land*), como territorio que ha sido conquistado y es defendido por el hombre; en este caso pertenece a un grupo acrático o a algún otro grupo masculino. En todo caso no son sólo consideraciones puramente económicas las que determinan la forma de la apropiación primitiva y de la división del trabajo, sino que intervienen también motivos militares, religiosos y mágicos.

En el pasado el individuo tenía que ajustarse a la *pluralidad de organizaciones* de que formaba parte. Estos grupos sociales eran los siguientes:

1. *La agrupación doméstica.* Su estructura es diversa, pero siempre estaba constituida como grupo consumidor. Los elementos físicos de producción, en especial los bienes muebles, pueden ser también apropiados por la comunidad doméstica. Más tarde la apropiación puede diversificarse dentro del grupo: las armas y arreos masculinos pertenecen al varón, con un modo particular de herencia; los ornamentos y aderezos femeninos a la mujer.

2. *El linaje.* También puede apropiarse bienes en distinto grado. Puede ejercer dominio sobre la tierra; en algún caso, los miembros del linaje conservan regularmente, como una reliquia de esos amplios derechos de apropiación, ciertos derechos sobre los bienes de la comunidad doméstica, tales como el requisito de su consentimiento en caso de venta, o el derecho de opción a la compra. Aparte de ello, el linaje responde de la seguridad del individuo. Ejercita el deber y el derecho de la venganza, y tiene derecho a participar en las indemnizaciones, y una copropiedad sobre las mujeres que pertenecen al linaje; como consecuencia, una participación en la suma que se entrega por compra de la novia. El linaje puede ser de constitución masculina o femenina. Si la propiedad y otros derechos pertenecen a un linaje masculino hablamos de sucesión *paterna* o agnación, en otro caso de sucesión *materna* o cognación.

3. *Grupos mágicos.* El grupo más importante es el *clan totémico*, que se instituyó en una época dominada por ciertas creencias en el animismo y en los espíritus.

4. *La asociación del poblado y de la marca*, cuyo significado es esencialmente económico.

5. *El grupo político.* Esta organización protege el territorio ocupado por el pueblo y ejerce, en consecuencia, una amplia autoridad en conexión con el asentamiento en las tierras. Por añadidura, reclama prestaciones militares y judiciales al individuo,²⁴ dándole, en cambio, derechos correlativos; también exige corveas e impuestos feudales.

²⁴ Cf. el derecho de los labradores a llevar armas, hasta la guerra de los campesinos. Frente a la obligación del libre a participar en las asociaciones judiciales, aparece un derecho correlativo.

El individuo debe contar asimismo en diferentes circunstancias con:

6. El *señor supremo de la tierra*, cuando los terrenos que cultiva no son de su propiedad.

7. El *señor corporal*, cuando el individuo no es libre sino que se halla, con respecto a otro, en situación de servidumbre.

Cada aldeano *germánico* estuvo en épocas pasadas en relación con un gran señor de tierras y personas, y con un soberano político, uno o más de los cuales tenían derecho a sus servicios. La evolución agrícola adoptó formas diversas según que esas personas fuesen distintas o idénticas; en el primer caso la rivalidad de los diferentes señores favoreció la libertad del campesinado, mientras que en el último la tendencia fue hacia las relaciones de servidumbre.

B. La comunidad doméstica y el linaje

Hoy la comunidad doméstica o grupo familiar es, por lo común, una *familia limitada*, es decir: una comunidad de padres e hijos. Está basada sobre el matrimonio legítimo, cuya permanencia se presupone. La vida económica de esta pequeña familia es de carácter consuntivo y nominalmente, por lo menos, distinta de la organización lucrativa. Dentro de la comunidad doméstica todos los derechos de propiedad están vinculados al señor de la casa como individuo, pero se hallan restringidos en diversos aspectos por lo que se refiere a los caudales de la mujer y de los hijos. La consanguinidad se considera por igual, ya venga de la rama paterna o de la materna, quedando limitada su significación práctica a los problemas de la herencia. El concepto de linaje en el sentido antiguo no perdura ya; sólo pueden reconocerse rudimentos de él en el derecho de sucesión colateral. Precisamente ahí se plantea la cuestión relativa a la edad y a la historia de estas relaciones.

La *teoría socialista* asume la existencia de diversas etapas evolutivas en la institución del matrimonio. De acuerdo con este criterio, la condición originaria era la de *promiscuidad sexual* espontánea dentro de la horda (*endogamia*), correspondiendo a la falta absoluta de propiedad privada. La prueba de esta tesis se encuentra en diversos hechos considerados como reliquias de las condiciones originarias: en instituciones religiosas de carácter orgiástico entre los pueblos primitivos, carnalías, libaciones y orgías narcóticas, en las que desaparecían las restricciones impuestas sobre las relaciones sexuales; en la libertad de las relaciones sexuales antes del matrimonio, lo mismo para las mujeres que para los hombres, tal como se encuentran todavía en distintos pueblos; en la promiscuidad sexual de las hieródulas del Antiguo Oriente que se entregaban indistintamente a cualquier hombre; por último en la institución del *levirato*, que hallamos también entre los israelitas y en otros distintos lugares, implicando el privilegio y el deber del miembro de un linaje de desposarse con la viuda de un hombre muerto y procurarle herederos. En este arreglo encontramos una reliquia de la endogamia primitiva, que se supone ha ido restringiéndose paulatinamente hasta convertirse en un derecho sobre un individuo particular.

La segunda etapa en la evolución, conforme a la teoría socialista, es el *matrimonio de grupo*. Determinados grupos (linaje o tribu) forman una unidad matrimonial con relación a otros grupos, considerándose cualquier hombre de uno de ellos como esposo de cualquier mujer del otro. El argumento descansa sobre la inferencia de que no existen términos relativos a parentesco, excepto los de padre y madre, entre los pueblos indios; en ciertas épocas estos términos se aplicaban por igual. Otra prueba se obtiene de algunos casos aislados de grupos matrimoniales en las islas del Pacífico Sur, donde un cierto número de hombres posee derechos sexuales simultáneos o sucesivos sobre una misma mujer, o a la inversa, un número

de mujeres sobre un hombre en particular.

La teoría socialista considera el *derecho materno*²⁵ como una nueva y fundamental etapa de transición. Conforme a esta teoría, en una época en que se ignoraba la relación causal existente entre el acto sexual y el nacimiento, la comunidad doméstica no estaba constituida por familias sino por grupos matriarcales; sólo el parentesco materno tenía consistencia ritual y jurídica. Esta etapa se infiere de la institución muy difundida del avunculado, en la cual el hermano de la madre es protector de ésta, y los hijos de ella son los herederos de aquél. Como un nuevo estado de transición se considera el *matriarcado* en diversas comunidades, donde la jefatura se vincula exclusivamente en la mujer, y ésta era la que regía los asuntos económicos, en particular los de la comunidad doméstica. Partiendo de este estado de cosas se supone que la transición al derecho *patriarcal* se estableció mediante la institución del *matrimonio por raptó*. En cuanto se alcanzó una etapa determinada condenóse la base ritual de la promiscuidad, y la *exogamia* desplazó a la *endogamia* como principio general, es decir, que se restringieron a personas de otros grupos las relaciones sexuales, las cuales sólo podían realizarse raptando violentamente a las mujeres de esos grupos. De estas prácticas se desarrolló después el *matrimonio por compra*. Un argumento en favor de este cambio se encuentra en el hecho de que aun en numerosos pueblos civilizados que han alcanzado ya la etapa del matrimonio contractual las ceremonias nupciales simulan todavía un raptó violento. Finalmente, la transición al *derecho patriarcal* y al *matrimonio monógamo* y legítimo se halla relacionada, según la teoría socialista, con el origen de la propiedad privada y la aspiración del hombre a poseer herederos legítimos. Entonces ocurre el gran pecado original, coexistiendo, a partir de ese momento, el matrimonio monógamo y la prostitución.

Hasta aquí la teoría del matriarcado y la doctrina socialista basada en ella. A pesar de que es insostenible en detalle, considerada en su conjunto constituye una valiosa contribución al esclarecimiento del problema; una vez más se evidencia la antigua verdad de que un error ingenioso es mucho más útil para la ciencia que una tesis exacta desprovista de ingenio. Su crítica debe aplicarse en primer término al desarrollo de la *prostitución*, prescindiendo desde luego de toda valoración *ética* de la misma.

Bajo el nombre de *prostitución* comprendemos la entrega sexual remunerada, con afán de lucro. En este sentido la prostitución no es un producto de la monogamia y de la propiedad privada, sino un hecho muy anterior a ellas. No existe época en la historia ni etapa en el desarrollo donde no la encontremos. Es muy poco frecuente en el Islam, y falta en algunos pueblos salvajes; en cambio, hallamos la prostitución, así como la educación para las prácticas homosexuales y heterosexuales, aun en pueblos a los cuales se refiere la teoría socialista por faltar en ellos la propiedad privada. Por doquier se encuentra ejercida como industria, ocupando una especial situación estamental; en la mayoría de los casos, quienes la practican se hallan en la condición de parias, si se exceptúa la prostitución sacral. Entre esta prostitución con afán de lucro y las formas, muy diversas, del

25 La investigación se remonta a J. J. Bachofen, *Das Mutterrecht*. Stuttgart, 1861. El origen "matriarcal" de la familia, defendido por él, está representado por los trabajos de L. Morgan, *Ancient Society*, Nueva York, 1871; K. Kautsky, *Die Urgesellschaft*. Stuttgart, 1891, y H. S. Maine, *Ancient law*. Londres, 1861, y ha servido de base a la teoría socialista: A. Bebel, *Die Frau und der Sozialismus*. Zurich, 1883; Fr. Engels, *Der Ursprung der Familie, des Privateigentums und des Staats*. Zurich, 1884. 4ª ed. Stuttgart, 1892; H. Cunow, *Zur Urgeschichte der Ehe und der Familie*. "Neue Zeit", Erg. Heft 14, Stuttgart, 1912.—Reacción contra la unilateralidad de la teoría "matriarcal": E. Grosse, *Die Formen der Familie und die Formen der Wirtschaft*. Friburgo y Leipzig, 1896.—De acuerdo con el estado actual de la investigación y del todo irreprochable: Marianne Weber, *Ehefrau und Mutter in der Rechtsentwicklung*. Tubinga, 1907. Cf. también W. Wundt, *Völkerpsychologie*, 7 y 8 vols. Leipzig, 1917.—J. Kohler, *Zur Urgeschichte der Ehe*. Stuttgart, 1897 (en "Zeitschrift für vergleichende Rechtswissenschaft", 12 vols.) trata sobre todo fenómenos totémicos.

matrimonio, pueden intercalarse numerosos matices de transición en el comercio sexual temporal o permanente, sin que ello implique una censura moral o jurídica. Mientras que, en la actualidad, es nulo *turpi causa* un contrato relativo al disfrute sexual fuera del matrimonio, en el Egipto tolemaico se admitía la libertad sexual contractual, la entrega de la mujer asegurándole alimentos, derecho sucesorio y otras ventajas.²⁶

La prostitución no reviste, sin embargo, la forma única de una entrega irregular, sino que también la encontramos canónicamente regulada como *prostitución ritual*, por ejemplo, entre las hieródulas en la India y en el Antiguo Oriente. Trátase de esclavas del templo que están obligadas a actuar en los servicios divinos, una parte de los cuales consisten en orgías; existe también la entrega de las hieródulas a cualquiera, mediante estipendio. La institución de las hieródulas se remonta a orígenes sacrales, a hechizos animistas de carácter sexual, que tras de estados estáticos cada vez más exaltados, suelen terminar en actos de promiscuidad entre los individuos de ambos sexos.

El acto sexual como conjuro de la fecundidad está muy extendido entre los pueblos que practican la agricultura; la orgía sexual solía incluso realizarse sobre los campos mismos con la esperanza de aumentar la fecundidad de este modo. De la participación en este acto sacramental derivó en la India la profesión de las bayaderas, que desempeñan como hetairas libres un papel de importancia en la vida cultural de ese país, análogamente a las hetairas helénicas; no obstante, a pesar de las favorables condiciones en que su existencia se desarrolla, se consideraban como desclasificadas, y, como se advierte en los dramas de bayaderas de la India, estas mujeres anhelaban como felicidad suprema el ser exaltadas por milagro divino a la condición de mujeres casadas, aunque así arrastraban una existencia penosa. Al igual que las hieródulas, se citan en Babilonia y en Jerusalén las prostitutas del templo propiamente dichas, cuyos principales clientes eran los mercaderes viajeros; perdido el carácter sacral y orgiástico de su industria, mantuviéronse en el ejercicio de la misma, favorecidas por el afán de lucro de los sacerdotes. La *lucha contra la prostitución públicamente legitimada* y contra su origen, la orgiástica, fue emprendida por los profetas y sacerdotes de las grandes religiones redentoras: Zarathustra, los brahmanes, los profetas del Antiguo Testamento. En parte obedecía esta campaña a razones ético-rationales; era la lucha de quienes querían hacer más profunda la vida interior del hombre, y veían en el erotismo desatado el obstáculo más fuerte para la eficacia de los motivos religiosos. Junto a esta circunstancia desempeñó un cierto papel la rivalidad entre los cultos. El Dios de los antiguos israelitas era un Dios situado en la cumbre de la montaña, no una divinidad ctónica como Baal, y los profetas consideraban, por consiguiente, la orgiástica del culto a Baal como una peligrosa competencia. Con los sacerdotes se alinearon en esta lucha, dondequiera que existió un estado nacional, y sobre todo en Roma, los poderes públicos, que temían los movimientos revolucionarios de las clases bajas como consecuencia de la excitación emocional resultante de los fenómenos orgiásticos. Sin embargo, aun después de suprimida la orgiástica, que resultaba un peligro para el Estado, continuó subsistiendo la prostitución, aunque desclasificada e ilegítima. En la Edad Media, a pesar de la doctrina de la Iglesia, fue reconocida oficialmente y poseyó una organización gremial. También en el Japón, y hasta la actualidad, el eventual ejercicio de la prostitución, llevado a cabo por las muchachas en las casas de té, no las desclasifica sino que, por el contrario, las hace especialmente codiciadas para el matrimonio. Una transformación radical en el destino de la prostitución ocurrió sólo a fines del siglo xv a consecuencia de la enorme propagación de las enfermedades secretas por el ejército expedicionario de Carlos VIII de Francia contra

²⁶ Cf. John Nietzold, Die Ehe in Aegypten zur ptolemäische-römische Zeit. Leipzig, 1903.

Nápoles. A partir de esa época se procedió al acuartelamiento de las prostitutas, que hasta entonces habían podido vivir en un régimen de *ghetto* atenuado. También fueron perjudiciales para ellas las tendencias ascéticas en el protestantismo, sobre todo en el calvinismo, siendo, por el contrario, en la práctica, la Iglesia católica más prudente y cautelosa con esas mujeres. En este caso los resultados fueron semejantes a los de Mahoma y el Talmud, que, asimismo, habían emprendido la lucha contra la orgiástica.

Al considerar las relaciones sexuales extramatrimoniales, procede distinguir entre la prostitución y el *libertinaje sexual de la mujer*. Desde muy antiguo se consideró como cosa natural la libertad sexual del hombre, y sólo condenaron esa práctica las tres grandes religiones monoteístas; entre los judíos, desde el Talmud. La libertad sexual de la mujer, existente ya desde los tiempos primitivos, se exterioriza en el hecho de que, por ejemplo, entre los árabes, en la época de Mahoma, existieron *matrimonios temporales*, a cambio de alimentos, y *matrimonios a prueba* (estos últimos se encuentran también en Egipto y en otros países), si bien se conocía ya el *matrimonio pleno*. Especialmente las muchachas de familias distinguidas no se avenían a la dura sujeción del matrimonio patriarcal, sino que defendían su libertad sexual, permaneciendo en la casa paterna y sosteniendo con varones relaciones arbitrarias, de amplitud muy distinta.²⁷ Aparte de este ejemplo de libertad sexual personal de la mujer, existe la posibilidad de que ésta sea utilizada por el linaje para fines lucrativos, y *arrendada* a cambio de alimentos. Hallamos también el llamado *matrimonio de hospitalidad*, que es la entrega obligatoria de mujeres e hijas a huéspedes de calidad. Por último, se desarrolló el *concubinato*, distinto del matrimonio por la circunstancia de que no produce efectos plenos en orden a la situación jurídica de los hijos. Hállase condicionado en absoluto por razones estamentales, y se desarrolla como comunidad doméstica entre quienes no son miembros de un mismo grupo, desde el momento en que existe la endogamia con carácter estamental. En la época Imperial romana estaba plenamente reconocida en el orden jurídico, sobre todo para los soldados que tenían prohibición de contraer matrimonio, y para los senadores cuyo mercado matrimonial estaba limitado por razones estamentales. Mantúvose en la Edad Media, y sólo en el V Concilio Laterano se dictó en 1515 una prohibición absoluta, mientras que en las iglesias protestantes fue objeto de reprobación desde un principio. Desde entonces desapareció en Occidente como institución jurídicamente reconocida.

La ulterior investigación de la teoría matriarcal socialista da por resultado que ninguno de los pretendidos estadios de la vida sexual puede comprobarse como una etapa *general* de transición; dondequiera que aparecen, sólo ocurre cuando se dan determinadas premisas. La promiscuidad, si existe, constituye un fenómeno ocasional de carácter orgiástico o una forma decadente de una regulación más antigua y mucho más intensa del comercio sexual. Respecto al *derecho matriarcal*, precisa reconocer que la historia de la religiosidad animista revela cómo en los tiempos primitivos no se advirtió la relación existente entre el acto de la procreación y el nacimiento. Por añadidura, el lazo de sangre entre padres e hijos no tuvo en un principio importancia alguna, del mismo modo que todavía hoy los hijos ilegítimos viven conforme al derecho materno. Pero los grupos matriarcales puros, en los que los niños viven exclusivamente con la madre, sin el padre, no son un fenómeno general, sino que sólo lo hallamos cuando se dan determinadas premisas. La *endogamia dinástica* se encuentra como institución aristocrática destinada a mantener la pureza de la sangre,

27 Cf. J. Ficker, Ueber *nähere Verwandtschaft zwischen gotisch-spanischem und norwegisch-isländischem Recht*, "Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung", 2º vol. adicional, pp. 478 ss., y *Untersuchungen zur Erbenfolge der ostgermanischen Reiche*, III, pp. 393 ss., 405 ss., 409 ss.

por ejemplo, entre los Tolomeos.²⁸ Como *privilegio del linaje* —de tal modo que la muchacha, antes de los esponsales, se ofrezca primero a los miembros de la stirpe, o que el derecho de éstos pueda ser enajenado— se explica por la diferenciación en materia de propiedad, y es un medio preventivo contra la atomización del patrimonio. Tampoco el *levirato* deriva de situaciones primitivas, sino que su razón estriba en el interés de evitar, por razones militares y religiosas, la extinción del tronco masculino correspondiente; además, se propone honrar debidamente la memoria del guerrero y atender a sus huérfanos. En cuanto sobrevino la diferenciación estamental, se encontró también la endogamia estable, de tal modo que las hijas eran reservadas a los compañeros de una determinada agrupación política o económica. Así procedió ampliamente la democracia griega, con objeto de que el patrimonio no saliera de la comunidad de la *polis*, y para vincular las oportunidades políticas en los ciudadanos de derecho pleno, limitando, en lo posible, el aumento del número de éstos. La endogamia reviste la forma de *hipergamia* cuando existe una fuerte diferenciación estamental, como en el sistema de castas, en la India. Mientras que el hombre de una casta elevada puede sostener a su antojo relaciones sexuales, y contraer matrimonio con mujeres de otra casta más baja, semejante proceder está prohibido a las muchachas. Por eso las mujeres de las castas más bajas son vendidas por dinero, y, en cambio, a las de las clases elevadas —ofrecidas ya desde la niñez— se les busca, mediante estipendio, un varón, que contrae matrimonio, a la vez, con varias mujeres, las cuales se hacen alimentar por sus suegros durante los viajes, un estado de cosas al que puso término el gobierno inglés, exigiendo del esposo titular que atendiese al mantenimiento de las respectivas esposas. Donde se encuentra la *exogamia* no se trata de una etapa de transición, sino de una forma de decadencia. La *exogamia* ha tenido siempre vigencia general, dentro de la stirpe, con escasas excepciones. Responde al anhelo de hacer frente a los celos masculinos, dentro de la casa, y a la circunstancia observada de que la educación en común no deja que se desarrollen suficientemente los impulsos sexuales. Como exogamia del linaje, está regularmente condicionada por concepciones animistas que pertenecen al sistema del totemismo. La expansión de este sistema por el mundo entero no está comprobada, si bien aparece en sectores tan independientes unos de otros como América y la Indonesia. El *matrimonio por raptó* se considera como ilegal en todas partes, por el linaje afectado, autorizando a éste para vengar con sangre dicho acto o reclamar una indemnización; desde el punto de vista del raptor, se considera, sin embargo, como una hazaña caballeresca.

La característica del *matrimonio legítimo según el derecho patriarcal* radica en la circunstancia de que, desde el punto de vista de una cierta asociación, sólo pueden considerarse como de pleno derecho los hijos de una determinada mujer del varón de que se trata. Esa asociación puede ser: 1. La comunidad *doméstica*; sólo los hijos legítimos se consideran jurídicamente aptos para suceder, y no, en cambio, los de las mujeres accidentales y concubinas; 2. El *linaje*; sólo los hijos legítimos pueden llevar a cabo la venganza de sangre, percibir la indemnización consiguiente o tener derecho a la sucesión de otros miembros del linaje; 3. Una asociación *militar*; sólo los hijos legítimos poseen derecho a llevar armas, tienen participación en el botín y en las tierras ocupadas por la fuerza; 4. Una asociación *estamental*; sólo los hijos legítimos poseen derechos plenos dentro del estamento; 5. Una asociación *religiosa*; sólo los descendientes de pleno derecho tienen capacidad para practicar el culto a los antepasados, y sólo de ellos aceptan

²⁸ La adelfogamia existía ya en la antigüedad egipcia — cf. Ed Meyer, *Geschichte des Altertums*, 3ª ed., I, pp. 2, 72— y todavía se halla extendida en esa comarca en la época romana; cf. U. Wilcken, en las "Actas de las sesiones de la Academia de Berlín", 1883, p. 903; E. Weiss, "Zeitschrift der Savigny-Stiftung", xui, 1908, Rom. Abt., pp. 351 ss.

sacrificios los dioses. Las antítesis posibles al matrimonio legítimo, según el derecho patriarcal, son los siguientes: 1. Los *grupos patriarcales puros*. Falta en ellos el padre como jefe legítimo reconocido. Sólo existe parentesco entre la madre y los hijos y otros parientes de aquélla. El grupo patriarcal puro se encuentra especialmente cuando existen ligas masculinas (cf. más adelante); 2. *Grupos patriarcales puros*. Todos los hijos de un padre se consideran con igual derecho, incluso los de las mujeres accesorias, concubinas y esclavas, y también los adoptados; como estas mujeres, también la esposa está sometida al dominio ilimitado del varón. De esta circunstancia se ha desarrollado el matrimonio legítimo, conforme al derecho patriarcal; 3. *Sucesión materna a pesar de la comunidad doméstica de ambos padres*, de manera que los hijos comparten el linaje de la madre, pero no el del padre; esta situación se encuentra donde domina el totemismo, y como reliquia de la organización propia de la casa de varones (véase más adelante).

C. CONDICIONALIDAD ECONÓMICA Y EXTRAECONÓMICA DEL DESARROLLO FAMILIAR

Para comprenderla es preciso estudiar en primer término la economía primitiva.

El esquema, antes usual en la ciencia, de las *tres etapas regularmente sucesivas: caza, pastoreo y agricultura*, resulta inservible. Ni los pueblos cazadores puros, ni los nómadas puros, si es que realmente existen sin entablar relaciones entre sí y con tribus agrícolas, son agrupaciones de carácter primitivo. Sí lo es, en cambio, la agricultura nómada, que reviste la forma de cultivo de azada, y, por regla general, aparece asociada con la caza. El cultivo de azada es aquel sistema agrícola que se lleva a cabo sin animales de trabajo. El arado implica ya la transición al cultivo agrícola que nosotros conocemos. La domesticidad del ganado ha exigido un período de tiempo sumamente largo. En primer término se aplicó a las bestias de trabajo. Sólo en época posterior se refirió también a los animales que dan leche, mientras que todavía hoy, en particular en Asia oriental, existen sectores en los cuales se desconoce la ordeña; después fue domesticado el animal para sacrificar; como hecho ocasional el sacrificio de reses de ganado no es un fenómeno reciente; se practica con carácter ritual en las carnalías orgiásticas. Por último, encontramos la doma de animales para fines militares; desde el siglo xvi antes de Jesucristo se conoce ya el caballo, usado en la estepa como cabalgadura, en los demás sitios como bestia de carga, habiéndose iniciado ese hecho en la época de los combates de carros, entre caballeros, que son comunes a todos los pueblos, desde China y la India hasta Irlanda.

El *cultivo de azada* podía ser practicado en forma individualista por familias estrictas, o en forma de acumulación de trabajo mediante el establecimiento de comunidades domésticas, y, después, por cientos de varones; este último tipo de cultivo es ya resultado de una cierta mejora de la técnica. En un principio la *caza* debió practicarse en común, pero la asociación en ella es un fenómeno ocasional. La *ganadería* podía practicarse en forma individualista, y ése fue su régimen; sin embargo, las comunidades respectivas no podían ser demasiado amplias, porque en régimen de economía extensiva la dispersión se opera sobre vastas superficies. Finalmente, el cultivo extensivo se efectúa en cualquier forma; sólo en el caso de la roturación se exigía un régimen colectivo.

Con estas diferencias de la forma económica se entrecruza la *división del trabajo entre los sexos*. Originariamente correspondía a la mujer el cultivo de los campos y la cosecha de los frutos. El hombre sólo intervenía cuando era preciso realizar un trabajo pesado (utilizando el arado en lugar de la azada). Correspondía exclusivamente a la mujer lo esencial de las tareas

domésticas, la más importante de las cuales era la labor textil. El trabajo del hombre consistía, además, en la caza, en la cría de reses vacunas estabuladas en la casa misma (mientras la mujer atendía, asimismo, al ganado menor), la talla de la madera y el trabajo en metales; por último, y en lugar eminente, la guerra. La mujer trabaja de modo permanente; el hombre, en cambio, es obrero eventual. Sólo muy poco a poco, a medida que el trabajo fue haciéndose más pesado e intenso, se hizo el hombre obrero permanente.

De la combinación de estas circunstancias resultan dos *tipos de trabajo en común*: de una parte para las labores domésticas y rurales; de otra, para la caza y la guerra. En las primeras la mujer es el elemento decisivo, y a ello se debe muy frecuentemente su posición predominante; en muchos casos a ella correspondía la dirección exclusiva. La casa de mujeres es primitivamente la casa de trabajo, mientras que la agrupación para la caza y para la guerra es asunto que incumbe a la liga de varones. Ahora bien, ya sea un hombre el jefe de familia o, como entre los indios, una mujer, siempre existió una vinculación tradicional y, por otra parte, una posición patriarcal dentro de la casa. En cambio, la agrupación para la caza y la guerra reconoció el caudillaje carismático de un príncipe elegido para este objeto, atendándose no tanto a relaciones de parentesco, sino a sus cualidades guerreras y otras de carácter personal; tal es, por ejemplo, el duque elegido, con su séquito, igualmente de libre elección.

Además de la comunidad doméstica, en la que se realiza el trabajo económico de la mujer, encontramos el androceo o *casa de varones*.²⁹ En una época perfectamente delimitada de la existencia, y que comprende de los veinticinco a los treinta años, los hombres viven en común, en una casa, fuera de la familia. Sobre esta base colectiva se practican la caza, la guerra, la magia y el trabajo de fabricación de armas u otros importantes utensilios metálicos. Los jóvenes, reunidos en grupos, roban con frecuencia las mujeres y realizan en común esa hazaña, de manera que el matrimonio por raptó tiene carácter poliándrico; en otros casos las mujeres se compran. Está prohibido a las mujeres penetrar en la casa de varones, para conservar el carácter secreto de esas viviendas; con objeto de ahuyentar las mujeres recurren los miembros a terroríficas procesiones, como los *duk-duk*, en las islas de los mares del Sur. Por lo regular se vincula con la casa de varones el avunculado; no siempre, pero con frecuencia, la sucesión se conforma a la línea materna, y es corriente que exista exogamia del linaje. Por lo común el conjunto de los varones se halla dividido en clases, según la edad. A partir de una edad determinada se separan de la casa de varones, trasladándose al pueblo, para vivir con sus mujeres. Dentro de la casa de varones también abunda el noviciado. En una determinada edad se saca a los niños de familias, se les somete a prácticas de carácter mágico (es muy frecuente la circuncisión), son consagrados como adolescente e ingresan, entonces, en la casa de varones. El conjunto es una especie de cuartel, una instrucción militar, de cuya decadencia pudo desarrollarse, por ejemplo, un club mágico o una liga secreta, al estilo de la camorra italiana. El espartano, la *fratría* griega, la curia (*coviria*) romana son ejemplos de casas de varones.

Esta organización militar primitiva no se encuentra en todas partes, y dondequiera que existe decae con rapidez, bien sea por obra de la desmilitarización o por el desarrollo de una técnica guerrera que favoreció el combate singular exigiendo el manejo de armas pesadas y un adiestramiento especial del guerrero. En este sentido influyó la lucha de carros y el combate ecuestre. La consecuencia habitual fue que el hombre entrara en la familia, que trabajara con la mujer y que la protección militar no se asegurase ya mediante el régimen comunal de la casa de varones, sino que se otorgó al guerrero individual un lote agrícola que le permitía equiparse. Entonces los

²⁹ Cf. H. Schurtz, *Altersklasse und Männerbünde*. Berlín, 1902.

lazos de la sangre adquirieron una importancia decisiva: con ello coincidió una teología del animismo, la creencia en los espíritus, que apareció por doquier en todo el mundo.

En la casa de varones puede encontrarse también el origen del *totemismo*³⁰ que descansa en bases animistas, aunque después se hace independiente de ellas. El tótem es un animal, una planta, una piedra, un artefacto o un objeto cualquiera, que se considera poseído por un espíritu; todos los miembros del tótem se hallan ligados con este espíritu por una relación animista. Si el tótem es un animal, está prohibido sacrificarlo, porque es sangre de la sangre de la comunidad; de ahí derivan determinadas prohibiciones rituales de viandas. Los miembros del tótem forman una agrupación de culto, una federación de paz, cuyos miembros no pueden luchar entre sí; practican la exogamia porque el matrimonio entre los miembros del tótem se considera como incesto y es castigado con graves penas, hallándose, por consiguiente, en una especial relación con otros grupos totémicos. El grupo totémico es, en este sentido, una asociación ritual que con frecuencia se entrecruza con las comunidades domésticas y políticas. Aunque el padre vive con Ja mujer y los hijos, en el seno de la comunidad doméstica, existe con bastante regularidad la sucesión materna, de tal modo que los hijos pertenecen al linaje de la madre y son extraños al padre, incluso en el aspecto ritual. Tal es el contenido del llamado derecho matriarcal, que juntamente con el totemismo constituye una reliquia de la época de la casa de varones. Por lo contrario, donde falta ésta, domina un grupo patriarcal puro o grupos patriarcales con sucesión matriarcal.

La lucha entre el derecho patriarcal, en constante progreso, y el matriarcal, se decide según el principio que sirve de base a la apropiación de la tierra. Esta apropiación obedece unas veces a puntos de vista económicos; es decir, la tierra se considera como centro de trabajo de la mujer; o bien descansa en puntos de vista militares, como ocurre con la tierra ocupada y protegida con la lanza. Si la mujer soportaba la carga principal del cultivo de la tierra, correspondía la posesión de ésta al hermano de la madre, como tutor de los hijos. Cuando, por el contrario, era tierra ocupada por la fuerza, correspondía el derecho a la agrupación militar; entonces los hijos se asignaban al padre, y la consecuencia ulterior era que la mujer quedaba excluida del derecho a la tierra. La agrupación trató de asegurar la base económica para la aptitud militar de los miembros mediante la conservación de los desheredados dentro del linaje paterno. A esta aspiración respondió el levirato, así como el *derecho hereditario de la hija*, que comprendía la obligación y el derecho del pariente más cercano a contraer matrimonio con la única hija superviviente de una estirpe, sistema que se encuentra sobre todo en Grecia. La otra posibilidad era que se decidiera entre el derecho patriarcal y el matriarcal según las relaciones individuales de dominio. Entre personas económicamente equiparadas, la forma de matrimonio más antigua fue quizás el *cambio de mujeres*. En especial entre las agrupaciones domésticas, los hermanos cambian sus mujeres entre sí.³¹ Cuando existen diferencias por razón de dominio, la mujer es objeto de valor como obrera, y se compra como bestia de trabajo. Quien no puede comprarla tiene que cederla a otro o permanecer de modo duradero en su casa. También pueden coexistir, incluso en la misma vivienda, el *matrimonio por compra* y el *matrimonio por servicios*, el uno con sucesión según la línea paterna, el otro según la materna; ninguna de las dos es, sin embargo, una institución general. La mujer permanece siempre bajo el dominio de un hombre, bien

30 Cf. J. G. Fraser, *Totemism and exogamy* Londres, 1910; varii auctores. *Das Problem des Totemismus*. "Anthropos", IX (1914), x-xi (1915- 16), xiv-xv (1919-20); E. Durkheim, *Les formes élémentaires de la vie religieuse*. París. 1912.

³¹ 91 Cf. *Gen.*, 34. 8 ss.

sea en la propia comunidad doméstica o en la del hombre que la ha comprado. Lo mismo el matrimonio por compra que el matrimonio por servicios pueden ser tanto *poliándrico* como *poligámico*. Mientras que las personas pudientes compran mujeres a su arbitrio, los desheredados se reúnen —sobre todo los hermanos— para adquirir en común una mujer.

Más allá de estas relaciones aparece el *matrimonio de grupo*, que acaso se ha desarrollado sobre la base de sólidos “cárteles” matrimoniales de carácter mágico entre los tótems o las comunidades domésticas, tomando el hombre sucesiva o simultáneamente varias hermanas, o bien diversas mujeres de otra comunidad doméstica, como posesión común. El matrimonio de grupo se encuentra sólo en casos aislados, y verosímilmente *no* ha sido una etapa de transición general en el desarrollo del matrimonio.

La mujer comprada se halla por lo regular bajo el dominio *patriarcal absoluto* del varón. Este dominio eminente es muy primitivo. Nunca ha faltado en principio y es, precisamente, peculiar de los pueblos primitivos.

D. Desarrollo del linaje

El desarrollo del linaje —palabra que implica “parentesco de sangre”, del mismo modo que el “clan” gálico correspondiente se identifica con la *proles*— tiene lugar conforme a las siguientes líneas.

En primer término interesa distinguir diversas clases de linajes:

1. El linaje en el sentido de un parentesco *mágico* de los individuos entre sí, con prohibición de ciertas viandas, normas para una determinada conducta ritual mutua, etc. Estos linajes son los que denominamos *tótems*.

2. Linaje militar (*fratrías*) son ligas como las que *originalmente* tenían su expresión en la casa de varones. Tiene una trascendental importancia el control que ejerce sobre la descendencia: quien no se somete al noviciado de la casa de varones y a los ejercicios y pruebas físicas de carácter ascético, que con él van unidos, es “una mujer” según la terminología de los pueblos primitivos, y no disfruta de los privilegios políticos del varón, ni de las preeminencias económicas inherentes a ellos. Mucho tiempo después de que desapareciera la casa de varones, el linaje militar conserva restos de su pasada importancia; en Atenas, por ejemplo, es aquella corporación donde el individuo obtiene sus derechos civiles.

3. El linaje como *circulo de parentesco* de determinado grado. En él ejerce un papel decisivo, sobre todo, el *linaje masculino*, al cual nos referimos de modo exclusivo en los siguientes párrafos. Sus funciones son: ejercer la *venganza de sangre* contra las personas ajenas al linaje; distribución en el seno de éste de las porciones correspondientes en la “composición” o *multa expiatoria*; dicho linaje es el *titular de la apropiación de la tierra*, cuando ésta ha sido ocupada “por la lanza”, y en el derecho chino, israelita y germano primitivo los agnados del varón tienen, incluso en la época histórica ya avanzada, ciertos derechos en *caso de enajenación de la tierra* a personas extrañas al linaje. Sin embargo, en este sentido, el linaje masculino es una institución particular: sólo posee un linaje el individuo apto para las armas, es decir, el hombre que física y económicamente es capaz de llevarlas y de equiparse a sí mismo; quien no puede hacerlo tiene que acudir a la “comendación” de un señor que le protege, pero que, al mismo tiempo, dispone también de él. De este modo el linaje de los agnados viene a ser prácticamente un privilegio de los propietarios.

El linaje puede ser *organizado* y *desorganizado*. El estado primitivo responde a una situación intermedia. El linaje tiene por lo regular un jefe de edad, pero ya no en la época histórica; en principio sólo es un *primus inter pares*; actúa como juez en los litigios propios del linaje; está en su mano la asignación de tierras a los miembros del linaje, asignación que, sin embargo,

no suele realizarse de modo arbitrario, sino según la tradición, puesto que los miembros del linaje tienen, en principio, igual derecho, o bien las desigualdades se hallan taxativamente establecidas. El tipo de este jefe de edad es el *jeque* árabe, que sólo puede influir sobre sus gentes por medio del convencimiento y de los buenos ejemplos, del mismo modo que los *principes* de los germanos, según Tácito, más podían influir por el ejemplo que por la orden imperativa.

El linaje ha tenido un sino muy diverso. En Occidente ha desaparecido por completo, en Oriente se ha conservado en su integridad. Todavía en la Antigüedad desempeñaron un papel de importancia los o y las *gentes*; toda ciudad antigua se compone en un principio de linajes y no de individuos. El individuo pertenecía a ella sólo como miembro de un linaje, de una agrupación defensiva (*fratria*) y de una asociación con el propósito de distribuir las cargas (*phile*); igualmente en la India, la pertenencia a un linaje es obligatoria entre las castas escogidas, en particular las de caballeros, mientras que los miembros de las clases bajas y de las castas que después mejoraron su posición son miembros de un *devak*, es decir, de una agrupación totémica. La importancia del linaje se debe a que el sistema de dominio descansa en la infeudación por el jefe del linaje. También en dichas comarcas el carisma hereditario aparece como principio de la distribución de la tierra: uno no es persona de calidad por poseer tierras, sino que, al contrario, se adquiere un derecho a la asignación de tierras por el hecho de la pertenencia a un linaje determinado; en cambio, en el sistema feudal de Occidente la distribución de tierras se opera por el señor feudal, con independencia del parentesco, y la relación de vasallaje es un nexo de carácter personal. En China, hasta la revolución, existía una economía de linaje, con carácter semicomunal. El linaje poseía en cada pueblo escuelas y almacenes, cuidaba del cultivo de los campos, intervenía en la sucesión hereditaria y respondía ante los tribunales por delitos que cometieran sus miembros; la existencia económica del individuo descansaba en su pertenencia a él; el crédito se concedía siempre como crédito al linaje.

La *descomposición del linaje* se opera por la acción conjugada de dos fuerzas. Una de ellas es el poder religioso de la *profecía*. El profeta trata de integrar su comunidad sin tener en cuenta los nexos del linaje. Las palabras de Cristo: "No penséis que he venido a poner paz en la tierra; no vine a poner paz, sino espada. Porque he venido a separar al hombre de su padre, y a la hija de su madre, y a la nuera de su suegra" (Mt. 10, 34-35), y: "Si alguno viene a mí y no aborrece a su padre, a su madre, a su mujer, a sus hijos, a sus hermanos, a sus hermanas y aun su propia vida, no puede ser mi discípulo" (Lc. 14, 26), contienen el programa de toda acción profética con respecto al linaje. En la Edad Media la Iglesia trató de quebrantar el derecho hereditario del linaje para hacerse cargo de la tierra dada en testamento, y no estuvo sola en este orden de cosas. En el judaísmo determinadas fuerzas han obrado del mismo modo. El linaje se mantuvo en vigor hasta la diáspora. A partir de este momento también los plebeyos fueron inscritos en el registro que ya antaño se llevaba para los linajes selectos. Ahora bien, esta división del linaje desapareció, al parecer, porque, siendo en su origen de carácter militar, no pudo echar raíces en el Estado desmilitarizado (pertenencia fundada en la sucesión o en el ingreso personal).

El segundo poder que ayudó a la destrucción del linaje fue la *burocracia* estatal. En la Antigüedad la encontramos en el ápice de su desarrollo en Egipto, durante el Nuevo Imperio. En éste no se advierte ya huella alguna de la organización del linaje, porque el Estado no lo soporta. Así reina igualdad entre el hombre y la mujer, y libertad sexual plena: los hijos llevan, por lo común, el nombre de la madre. El poder real temió al linaje como competidor político, y favoreció por tal causa el surgimiento de la burocracia, lo cual dio lugar a que el desarrollo fuese distinto que en China, donde el dominio del Estado no tuvo nunca vigor bastante para quebrantar

la fuerza del linaje.

E. Desarrollo de la comunidad doméstica

La primitiva comunidad doméstica no se halla por fuerza, bajo el signo del comunismo integral. Muchas veces encontramos ya formas amplias de apropiación, incluso sobre los hijos; además, especialmente, para los instrumentos metálicos y productos textiles hay un derecho hereditario especial de mujer a mujer, de hombre a hombre; luego, también, la patria potestad absoluta como situación normal, y correlativamente, la debilitación de ese dominio paterno por otros nexos, como, por ejemplo, los totémicos o los del linaje materno. Partiendo de la comunidad doméstica primitiva —en la cual, cuando existe comunismo pleno, afecta éste casi siempre al consumo, pero no a la apropiación— conducen diversos caminos a otros cambios distintos.

La familia estricta llega a desarrollarse hasta constituir la *gran familia*, ya sea ésta de carácter cooperativo o señorial, como la casa del señor, como el oíxo

de un terrateniente o de un príncipe. Ocurre lo primero dondequiera que, por razones económicas, se produce la acumulación del trabajo, mientras que el desarrollo dominical acusa una fuerte influencia política.

De la comunidad doméstica resultó en los países yugoslavos la *zádruga*, en los Alpes la *economía comunal*. En ambos casos el jefe de la casa se designa por elección y en la mayoría de ellos puede ser depuesto. El sistema primario es el de comunismo de la actividad productiva; quien se separa de ella no tiene ya derecho a participar en el dominio común. Con carácter secundario ha ido desarrollándose en otros lugares, lo mismo en Sicilia medieval que en el Oriente, una forma evolutiva que no considera la comunidad doméstica con un carácter comunista pleno, sino particional, de tal modo que el individuo puede solicitar la separación y asignación de su parte y proceder con ella a su arbitrio.

La forma típica de la evolución *dominical* es el *patriarcalismo*; característica suya es que en él la apropiación compete exclusivamente a un individuo, el señor de la casa, a quien nadie puede pedir cuentas; se caracteriza también por el despotismo absoluto, vitalicio y hereditario del padre de familia. Se extiende a la mujer, a los hijos, a los esclavos, al ganado, al instrumento de trabajo, a la *familia pecuniaque* del Derecho romano, que presenta este tipo con una perfección clásica. Dicho *dominium* es absoluto, y se alude tan sólo a sendos matices del mismo cuando con referencia a la mujer se habla de *manus*, y con respecto a los hijos de *potestas*. El derecho del señor de la casa alcanza, dentro de determinados límites rituales, hasta el asesinato o la venta de la mujer, hasta la venta y arrendamiento de los hijos. Según el derecho babilónico, el romano, el germánico primitivo, el padre de familia puede agregar a sus hijos legítimos, en todo tiempo, otros adoptivos, equiparándolos completamente a ellos. No existe diferencia alguna entre la esclava y la mujer, entre la mujer y la concubina, ni tampoco entre los hijos reconocidos y los esclavos; llámase a los primeros *liberi* sólo porque, como única diferencia que les distingue de los esclavos, tienen posibilidad de poder llegar a ser un día jefes de la comunidad doméstica. Por último existe, además, el *linaje agnaticio*. Es frecuente en la economía de los pueblos ganaderos; luego, allí donde una clase caballeresca que lucha individualmente forma el estamento militar; finalmente, donde existe el culto a los antepasados, el cual no debe confundirse con el culto a los muertos,³² pues que más bien implica vinculación del culto a los muertos con la pertenencia al linaje, firme base de la patria potestad, por ejemplo en China

³² Puede existir culto a los muertos sin culto a los antepasados, como en Egipto.

y en Roma.

En ningún lugar se ha conservado ya con su infrangibilidad primitiva la comunidad doméstica patriarcal. La ruptura sobrevino al implantarse la endogamia estamental, desde el momento en que los linajes más distinguidos casaban sus hijas sólo con los iguales, exigiendo de paso que tuviesen un trato de preferencia con respecto a las esclavas. Tan pronto como, además, la mujer cesó de ser un factor de trabajo —cosa que comenzó ocurriendo entre las clases más destacadas—, cesó también el hombre de adquirirla para valorizar su capacidad activa; por esta razón el linaje que deseaba casar a sus hijas veíase forzado a dotarlas para hacerles posible un régimen de vida adecuado a su rango. Esta influencia del principio estamental sirvió de base a la diferencia entre el matrimonio monógamo legítimo y la potestad patriarcal. El matrimonio con dote se convirtió en matrimonio normal, poniendo el linaje la condición de que la mujer fuera preferida entre todas y sólo sus hijos sucediesen como herederos. Lo que abrió el camino a este desarrollo no fue, como ha admitido la teoría socialista, el interés del hombre en la herencia legítima para hacerla propia —ya que ésta podía procurársela a su arbitrio—, sino el interés de la mujer para asegurar a sus hijos los bienes del marido. Sin embargo, ello no implica de modo absolutamente necesario el matrimonio monógamo. En la mayoría de las ocasiones subsistió una semipoligamia; junto a una mujer principal se mantenían otras accesorias cuyos hijos carecían de derecho a suceder, o lo tenían sólo de un modo limitado.

La *monogamia como forma exclusiva de matrimonio* apareció por vez primera, según nuestras noticias, en Roma; ritualmente está prescrita a la manera del culto romano a los lares; en oposición a los griegos, donde ciertamente era conocida, pero durante algún tiempo permaneció en estado lábil, los romanos mantuvieron la monogamia en perfecto vigor. A esto se añadió más tarde el poder religioso de los preceptos cristianos, a ejemplo de cuya religión también practicó la monogamia el judaísmo, pero sólo desde la época de los carolingios. Mediante el matrimonio legítimo la concubina quedó separada de la mujer de derecho pleno. El linaje de la mujer continuó todavía garantizando los intereses de éste. Fue primero en Roma donde logró imponer la emancipación *económica y personal de la mujer con respecto al marido*, creando el llamado *matrimonio libre*, que podía ser denunciado en cualquier momento por una de las partes, dejando a la mujer la disposición libre de sus bienes; en cambio, en caso de disolución del matrimonio le arrebató todo derecho con respecto a los hijos. Ni el mismo Justiniano logró acabar con esta institución. El hecho de que el matrimonio legítimo sea una derivación del matrimonio dotal se revela durante largo tiempo en la circunstancia de que en muchas legislaciones existe una distinción entre matrimonio con dote y sin ella: por ejemplo entre los egipcios³³ y entre los judíos medievales.

³³ Cf. L. Mitteis y U. Wilcken, *Grundzüge und Chrestomathie der Papyrskunde*, II, 1, pp. 200 ss.

§ 3. ORIGEN DE LA PROPIEDAD DOMINICAL

La familia estricta puede considerarse como punto de partida de la comunidad doméstica; también tiene en ella su origen la *gran hacienda doméstica señorial*. Considerada desde el punto de vista económico es, ante todo, la base del desarrollo de la propiedad señorial *agrícola* y, además, del dominio sobre la tierra (*señorío territorial*).

La diferenciación patrimonial que sirve de base a este desarrollo tiene distintos orígenes. Uno de ellos es la *dignidad principesca*, ya se trate del jefe de la estirpe o de un caudillo guerrero. La distribución de la propiedad territorial entre los compañeros corresponde al príncipe o *jefe del linaje*. De esta situación tradicional deriva con frecuencia un poder dominical de apropiación que se hace hereditario. El respeto -que se debe a un linaje, distinguido por este carisma hereditario, se expresa en las donaciones reales y prestaciones personales, lo mismo en las labores del campo que en la construcción de viviendas; prestaciones solicitadas, primero, y de las cuales se fue desarrollando, después, una obligación tributaria. El *jefe guerrero* pudo convertirse, hacia el exterior, en titular de una propiedad dominical, por diferenciación interna o por conquista. En todas partes tuvo derecho a una porción preferente en el botín y en la distribución de las tierras recién ganadas; también su séquito exigía preferencia en la asignación de tierras en propiedad. Por lo común esta tierra dominical (por ejemplo, en el régimen económico alemán primitivo) no participaba en las cargas de las tierras normalmente distribuidas, sino que, al contrario, se cultivaban con ayuda de los poseedores de estas últimas.

La *diferenciación interna* tuvo lugar al instituirse un estamento guerrero profesional, caracterizado por una *técnica militar* más perfecta y una mejor calidad de armamento. Tanto la una como la otra resultaban inasequibles para los individuos que carecían de libertad económica. Diferenciábanse así las capas sociales que por la extensión de sus dominios estaban en condiciones de dedicarse a las prácticas militares y de subvenir a su propio equipo, de aquellas otras a las cuales esto no les era posible y que, por consiguiente, no podían conservar su libertad plena. La evolución de la técnica militar corrió pareja con una *técnica de cultivo* cada vez más perfecta. La consecuencia fue una creciente vinculación de los simples labriegos con su hacienda. Otra diferenciación ulterior se operó porque las capas militarmente adiestradas y equipadas por su cuenta acumularon, con sus actividades guerreras, masas de botín cada vez mayores, mientras las clases que no eran aptas para los servicios militares fueron utilizadas por las primeras, de modo forzoso o voluntario, para la prestación de servicios y tributos, salvo el caso de exención lograda por compra.

El otro procedimiento de diferenciación interna es el de la conquista y *sojuzgación de una población enemiga*. En un principio el enemigo vencido era sacrificado, algunas veces en medio de orgías canibalescas. Sólo de modo indirecto se generalizó su empleo como mano de obra y su transformación en una clase obligada a derramar tributos. Así surgió una clase de señores corporales que, gracias a su dominio sobre seres humanos, se vieron en condiciones de roturar y cultivar las tierras, cosa que no era posible a los simples hombres libres. La clase social de los esclavos o de los siervos pudo ser utilizada en forma comunal, cuando estos esclavos permanecieron en posesión de la comunidad y fueron empleados para la explotación económica colectiva de la tierra, como en parte ocurrió con los ilotas en Esparta; o individualmente, asignándolos a señores corporales en particular, para la explotación individualista de la tierra. Éste es el origen de una *nobleza de conquistadores*.

Junto a la conquista y a la diferenciación interna aparece la *oblación*

voluntaria del hombre inerme al dominio de quien posee armas. Desprovistos de formación militar, estos hombres necesitan una protección, reconocen un señor como *patronus* (en Roma) o como *senior* (entre los francos merovingios) y reclaman el derecho a estar representados en juicio; por ejemplo, en el reino de los francos tienen derecho a ser defendidos en las ordalías judiciales o al testimonio del señor reemplazando el juramento por el linaje. A cambio de esto prestaban servicios o derramaban tributos, cuyo objeto no era, sin embargo, la expoliación económica del súbdito; sólo podían ser requeridos para la prestación de servicios dignos de un hombre libre, entre los cuales figuraba también el servicio militar. En los últimos tiempos de la República romana, por ejemplo, algunas familias de senadores romanos pudieron así sublevar sus clientes y colonos contra el César.

La cuarta forma original de la propiedad señorial es la *colonización por el señor*. El jefe que dispone de gran cantidad de hombres y bestias de trabajo se halla en condiciones de roturar en mayor escala que el simple labriego. En principio las tierras roturadas pertenecían sobre todo a quien había llevado a cabo la roturación, mientras pudiera seguir arándolas. De este modo, dondequiera que ocurrió la diferenciación dominical sobre los elementos vivos de trabajo, influyó indirectamente en la asignación de tierras a favor de una clase de señores. Un ejemplo de aprovechamiento de esa posición económica privilegiada es el ejercicio patricio del derecho de ocupación sobre el *ager publicus* romano.

Las tierras dominicales roturadas se explotaban regularmente en forma de infeudación. Por lo común eran cedidas a forasteros, por ejemplo artesanos que además gozaban de la protección del rey o de un jefe, y también a las gentes pobres. En este último caso hallamos como complemento entre los pueblos nómadas los préstamos pecuniarios, siendo habitual el asentamiento en las tierras señoriales con la obligación de derramar tributos y prestar servicios; es el llamado *colonato* que encontramos en Oriente, en Italia, en las Galias y seguramente también entre los germanos. El *préstamo de dinero y de cereales* se convierte con frecuencia en un medio para la acumulación de hombres y tierras. Junto a los colonos y a los esclavos desempeñan un papel de gran importancia, especialmente en la economía antigua, los *esclavos por deudas*, los *nexi*.

Muchas veces se produjo en esas circunstancias una mezcla de ciertas categorías de dependencia, en su origen vinculadas al linaje, con aquellas otras que descansaban sobre un dominio señorial. Entre los desheredados o los forasteros que se hallaban bajo la protección del señor carecía ya de importancia pertenecer a un linaje; por otra parte, las diferencias entre miembros del linaje, de la marca o de la tribu cedieron en importancia frente a la condición de súbditos de un señor territorial.

Una nueva fuente de donde brota la propiedad señorial es el *carisma mágico*. En muchos casos la jefatura no corresponde a un caudillo militar, sino a quien atrae la lluvia sobre los campos. También el mago podía descargar su maldición sobre determinados objetos. Entonces éstos pasaban a ser *tabú* y quedaban protegidos contra todo ataque. La aristocracia mágica creó de esta manera una propiedad sacerdotal, y cuando el príncipe coincidió con el sacerdote utilizó el concepto de *tabú* para asegurarse una propiedad especial, como ocurría sobre todo en las islas de los mares del Sur.

Una sexta posibilidad de origen de la propiedad señorial es la que deriva del *comercio*. La absoluta regulación del comercio exterior estuvo al principio en manos del jefe, quien primero la ejerció en interés de los compañeros de la tribu. Luego, el comercio se convirtió en fuente de ingresos, cuando el jefe comenzó a percibir derechos de aduanas, que en su origen no son otra cosa sino el pago de la protección prestada a los mercaderes forasteros, otorgando también —naturalmente a cambio de dinero— concesiones mercantiles y protegiendo el tráfico en el mercado. Con

frecuencia el jefe se dedica *por su cuenta* al comercio practicándolo en forma de monopolio y excluyendo del mismo a sus compañeros de poblado, de tribu y de linaje. De este modo logra los medios para hacer préstamos de dinero, convirtiendo, así, a sus propios compañeros de tribu en esclavos por deudas, y acumulando tierras y más tierras.

El comercio de los jefes puede revestir dos formas. O bien la regulación comercial y, por consiguiente, el monopolio del comercio se halla en manos de un *jefe individual*, o bien tiene lugar el *asentamiento* conjunto de los distintos jefes en una colonia mercantil; en este caso surge la ciudad, con un patriciado que se dedica al comercio; es decir, una clase privilegiada cuya posición descansa sobre la acumulación de bienes obtenidos a base de actividades lucrativas. El primer caso es la regla general en varias tribus negras, por ejemplo en la costa del Camerún; en escala muy amplia se practicó en el Egipto antiguo el monopolio del comercio; en la mayoría de los casos la enorme potencialidad de los faraones descansaba sobre un monopolio mercantil de carácter personal. Algo semejante encontramos entre los reyes de Cirene, y más tarde, de modo pardal, en los señoríos territoriales de la Edad Media. La segunda forma, la creación de una nobleza ciudadana, es típica de la Antigüedad y de la alta Edad Media: en Génova, en Venecia —sobre el Rialto— sólo eran ciudadanos de derecho pleno los linajes que allí se habían asentado; daban su apoyo financiero a los comerciantes sin intervenir directamente en el comercio, mediante concesión de créditos, etc.; la consecuencia es que las clases bajas, en particular los agricultores, contraen deudas cuyos beneficiarios son los miembros del patriciado urbano. Al lado del dominio ejercido por los príncipes surge, así, el dominio patricio de la Antigüedad. Caracteriza a ésta la coexistencia de ciudades costeras con señoríos que pertenecen a propietarios patricios interesados en el comercio. Hasta muy entrada la época helenística la cultura antigua es una cultura de costa; en cambio, el señor territorial reside con sus vasallos en el interior del país.

La propiedad señorial puede tener también, sin embargo, raíces *fiscales* cuando se estructura un sistema de impuestos y servicios del Estado, hallándose condicionada entonces a dos posibilidades. Unas veces existió una *economía propia centralizada del príncipe, en la que los funcionarios no ejercían control sobre los medios de explotación administrativa*, de manera que nadie, fuera del príncipe, detentaba el poder político; otras veces se practicó un *régimen de apropiación estamental* por parte de los funcionarios administrativos, cuando, además de la explotación directa del príncipe, había otras explotaciones intermedias de sus vasallos, arrendatarios de tributos o funcionarios, a los cuales el señor había encomendado la tierra, con tal de que subvinieran con medios propios a los gastos de la Administración. Según predominara uno u otro de estos sistemas, fue distinta también la constitución política y social del Estado. El predominio de uno u otro se debió de modo decisivo a la situación económica. En este orden de cosas, Oriente y Occidente presentan discrepancias típicas. En la economía del Oriente (China, Asia anterior, Egipto) fueron decisivos los *cultivos de regadío*; en el Occidente, donde los asentamientos se hacen como consecuencia de la roturación, todo giró en torno al *régimen forestal*.

La cultura de irrigación del Oriente surgió de modo inmediato del primitivo cultivo de azada, sin hacer uso de ganado. Junto a ella se desarrolló la horticultura mediante el riego por los grandes ríos, el Éufrates y el Tigris en Mesopotamia, el Nilo en Egipto. Los riegos y su regulación presuponían una economía planeada y orgánica, de la cual deriva la economía de los *grandes reyes del Oriente anterior*, cuyo exponente más perfecto es el nuevo imperio de Tebas. Las expediciones guerreras de los reyes asirios y babilónicos, emprendidas a base de unos séquitos cuyo origen está en las casas de varones, son en primer término cacerías humanas con objeto de

reunir mano de obra para la construcción de canales y para la puesta en cultivo de zonas desérticas.³⁴ El rey se reserva la regulación de los asuntos de aguas, pero para ello necesita una burocracia. Las de Egipto y Mesopotamia, cuyo motivo original es estrictamente económico —el cultivo y el riego— son las más antiguas del mundo. Esta burocracia sigue siendo una pieza esencial en la explotación directa llevada a cabo por los gobernantes. Los funcionarios particulares son esclavos o clientes del rey, como ocurre también con los soldados, a los cuales muchas veces se les marca al luego para impedir su fuga. Las finanzas regias se nutren en la economía natural; esto es, imponen a sus vasallos tributos en especie, que (en Egipto) se acumulan en almacenes, pagándose con ellos respectivos sueldos a funcionarios y obreros; la remuneración en especie es, así, la forma más antigua de retribución a los funcionarios. El resultado último de todo este sistema es, en Egipto, la servidumbre de la población rural con respecto al príncipe. Esta relación se expresa en el sistema de corveas o prestaciones personales impuestas a todos los vasallos, y en la responsabilidad solidaria que al respecto tienen los habitantes de cada poblado: finalmente en la norma de ahí derivada, y que entre los Bolombos aparece señalado como *iðia*: el agricultor individual se halla, así, vinculado no sólo a sus tierras sino al poblado, y cuando no puede demostrar su pertenencia a una íla es libre como el pájaro. Este régimen no sólo domina en Egipto, sino también en Mesopotamia y en el Japón, donde encontramos el sistema llamado *Ku-bun-den*, desde el siglo VII hasta el x; tanto en uno como en otro caso la situación del agricultor es muy semejante a la del *mir* ruso.

De este sistema de prestaciones de los vasallos fue derivándose paulatinamente la *economía monetaria o fisco del príncipe*. Esta evolución sigue distintos caminos: uno, el de la explotación directa y del comercio directamente hecho por el príncipe; otro, si el príncipe utiliza la mano de obra que está políticamente sometida a él, no sólo para cubrir sus propias necesidades, sino, también, para destinar sus productos a la venta, como ocurría en Egipto y en Babilonia. El comercio y la producción industrial para el mercado son actividades económicas accesorias de estas grandes unidades domésticas, faltando en absoluto toda distinción entre economía doméstica de tipo consuntivo y economía lucrativa. Es ésta la forma económica que Rodbertus ha denominado *economía del "oikos"*.³⁵

La economía del *oikos* pudo ser, a su vez, el punto de partida de otras distintas posibilidades de organización. Una de ellas fue el sistema de los *bancos de giro de cereales*, en Egipto. Extendidos por todo el país, el faraón poseía un gran número de silos, en los que el labrador depositaba no solamente los tributos en especie, sino su producción entera, obteniendo, a cambio, documentos que podía convertir en dinero.³⁶ Otra posibilidad fue la institución de tributos en dinero por el príncipe, que presupone, sin embargo, una considerable penetración de las instituciones monetarias en la economía privada, en su conjunto, así como un cierto desarrollo de la economía lucrativa, y un mercado, por lo menos en el comercio interior, tal como lo advertimos en el Egipto tolemaico. Dada la situación de la técnica administrativa de aquel entonces, creaba ciertas dificultades la formulación de un presupuesto. Por esta causa el imperante descargaba con regularidad el riesgo de la inexistencia de ese cálculo sobre los hombros de otras personas, ya sea arrendando la exacción de tributos a empresarios o funcionarios, o encomendándola directamente a los soldados, quienes cobraban sueldos en forma de impuestos, o transfiriéndola finalmente a los señores territoriales. Esta apropiación de las exacciones tributarias por parte

34 Así se explica, también, la suerte de los israelitas en Egipto.

35 *Zur Geschichte der römischen Tributsteuern seit Augustus*, "Jahrb. f. Nationalökonomie u. Statistik", IV (1865), 343 ss.

36 Cf. F. Preisigke, *Girowesen in griechischen Aegypten*. Estrasburgo, 1910.

de poderes privados se debía a la falta de un aparato fiscal público que mereciese la confianza, falla que, a su vez, tenía su origen en el escaso nivel moral del personal administrativo.

El *arrendamiento de tributos a empresarios* se halla también muy generalizado en la India.³⁷ Cada uno de estos *zamindar* tiende a convertirse en un señor territorial. También el reclutamiento militar se confía a un empresario, el *jadirdár*, que viene obligado a reunir un determinado contingente humano, siendo indiferente cuál sea la composición de éste; ese empresario trata asimismo de convertirse en un latifundista. Muy semejante a él es el titular del feudo, con plena independencia hacia arriba y hacia abajo, quien tiene que ocuparse de reunir reclutas, como los feudatarios de Wallenstein. Cuando se *encomienda a los funcionarios la percepción de tributos*, el señor contrata con ellos un contingente fijo; el excedente de ingresos que percibe el funcionario le pertenece, si bien tiene que remunerar a sus auxiliares a base de dicho remanente. Tal es el sistema del mandarinato en la China (cuando se pasó al sistema tributario moderno, la estadística reveló repentinamente un enorme incremento en el número de habitantes, que los mandarines habían mantenido siempre bajo, en sus declaraciones), así como el de las satrapías del antiguo Oriente. La tercera posibilidad de la economía monetaria de los príncipes consiste en la cesión de las *exacciones tributarias a los soldados*. Esta medida caracteriza la bancarrota del fisco y tiene lugar cuando el príncipe se ve imposibilitado de pagar las soldadas. Dicha causa explica la transformación operada en las condiciones del Califato bajo el dominio de los mercenarios turcos desde el siglo x. Este grupo evoluciona hasta constituir una nobleza militar, porque el gobierno central no disponía ya de los tributos porque había buscado el subterfugio de cederlos a las tropas.

Estas tres formas de apropiación de prestaciones monetarias y del reclutamiento —originalmente funciones estatales, cedidas ahora a empresarios, burócratas y soldados— han sido la base del *sistema feudal de Oriente*, cuyas causas están en la degeneración del fisco y en la incapacidad técnica del Estado para realizar la recaudación de tributos valiéndose de sus funcionarios. El resultado fue un *comunismo agrario racionalizado e indirecto*, la responsabilidad solidaria de las comunidades agrícolas con respecto a los arrendatarios de contribuciones, funcionarios o soldados, la comunidad de campos y la vinculación del labriego a la tierra. La contraposición con respecto a Occidente se manifiesta con claridad en el hecho de que en Oriente no hallamos una *economía feudal propia*, y sí, en cambio, una auténtica expoliación tributaria. Además existe el constante riesgo de un *colapso en la economía natural* tan pronto como surge el más pequeño obstáculo en la transformación en dinero de las prestaciones en especie, entregadas por los campesinos. Por esta razón decaen los Estados orientales con extraordinaria facilidad en una situación de economía natural pura, después de haber alcanzado, por lo menos en apariencia, un nivel de considerable riqueza y perfección.

Como cuarta y última forma de utilización de los ingresos del *imperante* encontramos su *traspaso a los régulos o señores territoriales*. De este modo el príncipe se ahorra una organización administrativa propia, encomendando la percepción de tributos, y eventualmente, también, el reclutamiento militar a poderes ya existentes, de carácter privado. Tal fue el caso del Imperio romano, cuando, en la época imperial, la cultura de la costa penetró en el interior del país, y el Imperio, en lugar de ser una liga de ciudades predominantemente marítimas, se convirtió en un Estado interior. Las zonas de tierra adentro sólo conocían una forma de dominio basada en la economía natural. En su ámbito se incluye ahora la percepción de impuestos y la leva de reclutas. Los grandes terratenientes, los *posesores*, se

37 Cf. M. Weber, *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, II, pp. 69.

convirtieron, así, en las clases dirigentes, hasta Justiniano. Las gentes sin libertad, los siervos de que aquéllos disponían, servíanles de base para recaudar esos tributos, mientras que la burocracia imperial no estaba en condiciones de controlar la vasta extensión del imperio. En el orden técnico administrativo esta situación se caracteriza por el hecho de que junto a los *municipio*, figuran los *territorial*, a la cabeza de los cuales está el señor territorial, que responde, ante el Estado, del rendimiento de la recaudación de tributos y del éxito del reclutamiento militar. Sobre este hecho descansa la evolución del *colonato* en Occidente, mientras que en Oriente es tan antiguo como la *ιδία*.³⁸ En tiempos de Diocleciano la idea que sirve de fundamento a este régimen se traslada a todo el Imperio. Ahora cada individuo se halla adscrito a una circunscripción fiscal que no puede abandonar a su arbitrio; el jefe de la misma es, en la mayoría de los casos, un señor territorial, porque el punto de gravedad de la cultura y del imperio se ha trasladado de la costa al interior del país.

Un caso especial de este cambio es la *iniciación de la propiedad señorial colonial*. El interés primitivo en la ocupación de colonias es de naturaleza puramente fiscal, es decir, un capitalismo colonial. La finalidad, o sea la expropiación pecuniaria, se lograba haciendo que los indígenas sometidos respondieran ante el conquistador por el importe de determinados tributos en dinero o por la entrega de productos, sobre todo artículos coloniales y especias. El Estado transfirió por lo común la explotación de las colonias a una sociedad mercantil (ejemplos: la Compañía de las Indias Orientales británicas, y la de las Indias Orientales holandesas). En cuanto se convertía a los régulos en titulares de la responsabilidad solidaria, se les transformaba en señores territoriales, y a los campesinos, al principio libres, en siervos de la gleba; así se desarrolló la adscripción a la tierra, la comunidad de campos, el derecho y el deber de los repartimientos. Otra forma del desarrollo de la propiedad señorial colonial es la *asignación individual de tierras del dominio público*. Típica forma de ello es la *encomienda*³⁹ en la América española. Trátase de un feudo con derecho a utilizar a los indios para prestaciones forzosas, tributos y corveas; ese régimen subsistió hasta principios del siglo xix.

Frente a la apropiación fiscal de los derechos del Estado en Oriente, aparece en Occidente (y en Japón) el *sistema feudal basado en la economía natural*, originándose la propiedad señorial mediante la *infeudación*.⁴⁰ La finalidad normal del sistema feudal es la institución de la caballería, mediante la cesión de posesiones y derechos señoriales a las gentes que estaban dispuestas a realizar servicios de vasallaje. Reviste dos formas, según que esos derechos se transfieran como *prebenda* o como *feudo*. La forma prebendaria es la característica del sistema feudal *turco*,⁴¹ que en su origen no conocía una apropiación duradera de la propiedad individual, sino que comprendía sólo el préstamo vitalicio y las ocupaciones realizadas en la guerra; el feudo era estimado según su rendimiento, confiriéndose de acuerdo con el rango, la estirpe y los servicios militares. Como no era hereditario, el hijo del señor feudal sólo podía continuar manteniendo ese derecho si

38 Cf. L. Mitteis y U. Wilcken, *Grundzüge und Chrestomathie der Papyrskunde*, pp. 26 ss.

39 Cf. A. v. Humboldt, *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle Espagne*. 2ª ed., 6 vols. París, 1826-27; A. Helps, *The Spanish conquest in America*. 4 vols. Londres, 1855-1861; P. Leroy-Beaulieu, *De la colonisation chez les peuples modernes*. 3ª ed. París, 1866, pp. 12 ss.— La *encomienda* presupone el sistema de los *repartimientos*: la asignación de los indios a los señores, según el número de habitantes.

40 Cf. M. Weber, *Economía y Sociedad* ("Patriarcalismo y Feudalismo ") T. iv, pp. 212 ss. México, Fondo de Cultura Económica, 1944.

41 Cf. P. A. v. Tischendorf, *Das Lehenwesen in den moslemischen Staaten, insbesondere in Osmanischen Reiche*. Leipzig, 1872; L. v. Ranke, *Die Osmanen und die spanische Monarchie im 16. u. 17. Jahrhundert*. Leipzig, 1877 (Obras completas, 35-36).

revelaba una capacidad suficiente para llevar a cabo determinados servicios militares. La Sublime Puerta cuidaba de todos los detalles como una especie de oficina feudal suprema, a la manera de los administradores francos. Muy afín a este sistema es el *japonés primitivo*,⁴² Desde el siglo x Japón pasó del sistema del *Ku-bun-den* a un sistema feudal de tipo prebendario. El *shogun*, vasallo y jefe militar del emperador, estimaba con sus burócratas (*ba-ku-fu*) las tierras según su rendimiento en arroz, y las confería como prebenda a sus vasallos, los *daimnos*, quienes, a su vez, las trasladaban en la misma forma a sus ministriles, los *samurai*. Más tarde estos feudos adquirieron carácter hereditario. Siempre continuó manteniéndose como reliquia de la dependencia primitiva con respecto al *shogun*, el control de éste sobre la administración de los *daimnos*, quienes, a su vez, inspeccionaban a sus vasallos.

El sistema feudal *ruso*⁴³ presenta grandes semejanzas con el europeo. En Rusia se conferían feudos (*pomiestie*) a cambio de determinadas prestaciones al zar y de la aceptación de una garantía tributaria. Los titulares eran investidos con determinados cargos y puestos oficiales, norma que sólo fue derogada por Catalina II. El tránsito en la estructura tributaria del impuesto territorial al de capitación, en tiempos de Pedro el Grande, tuvo como consecuencia que el propietario de la finca respondiera del pago de tributos según el número de almas residentes en su hacienda al efectuarse las revisiones periódicas. Las consecuencias de este sistema para la constitución agraria han sido ya descritas.

Junto al Japón fue el *Occidente medieval* la zona donde con mayor pureza se desarrolló el feudalismo.⁴⁴ Gran influencia tuvieron en crear las premisas necesarias las circunstancias en que se desarrolló el bajo Imperio romano y el régimen señorial, que ya había eliminado ciertas situaciones semif feudales. A la vez se extinguieron las prerrogativas de los régulos germánicos. La extensión e importancia del régimen señorial aumentó de modo extraordinario a causa de las roturaciones, de la conquista —era preciso dotar con tierras al séquito victorioso— y finalmente, por la infeudación en masa, en la que el labriego, al crecer las exigencias de la técnica militar, se vio obligado a entregarse en *obsequium* a personas económicamente más pudientes. A esto se añadieron las vastas cesiones de tierras a la Iglesia. Fue plenamente decisiva al respecto la invasión de los árabes y la necesidad de oponer a los jinetes islámicos un ejército franco. Carlos Martell llevó a cabo una extensa secularización de los bienes eclesiásticos, con objeto de obtener, con los bienes otorgados como beneficio, un ejército de caballeros bien entrenados, con la obligación, para los interesados, de procurarse el oportuno y pesado armamento militar. Luego, poco a poco, aparte de la cesión de tierras se conoció también la cesión feudal de cargos y derechos.

§ 4. EL RÉGIMEN SEÑORIAL⁴⁵

⁴² Cf. el libro T. Fukuda citado, *supra*, p. 18.

⁴³ Cf. P. Miliukow, *Skizzen russischer Kulturgeschichte*. 2 vols. Leipzig, 1898-1901.

⁴⁴ Cf. las indicaciones bibliográficas de H. Brunner, *Deutsche Rechtsgeschichte*, II, 207 ss.; 242 ss.; R. Schroeder, *Lehrhuch der deutschen Rechtsgeschichte*, 6ª ed., pp. 167 ss., 429 ss., y, además, los amplios resúmenes de P. Vinogradoff, *Origins of feudalism*, en la "Cambridge mediaeval history", II, 631 ss., y *Feudalism*, III, pp. 458 ss.

⁴⁵ Cf. K. Th. Inama-Sternegg, *Die Aushildung der grossen Grundherrschaften während der Karolingerzeit*. Leipzig, 1878; W. Wittich, *Die Grundherrschaft in Nordwestdeutschland*. Leipzig, 1896; G. Seeliger, *Die soziale und politische Bedeutung der Grundherrschaft im früheren Mittelalter*. Leipzig, 1903; M. Sering, *Erbrecht und Agrarverfassung in Schleswig-Holstein*. Berlín, 1908; A. Dopsch, *Die Wirtschaftsentwicklung der Karolingerzeit*. 2ª ed., 2 vols. Weimar, 1921-22; el trabajo de Vinogradoff, citado en la nota anterior; H. Séé, *Les classes rurales et le régime domínial en France*. París, 1901; F.

El desarrollo interior de la propiedad dominical, en especial del señorío territorial en Occidente, se halla determinado, en primer lugar, por circunstancias políticas y estamentales. El poder señorial se integra con tres distintos elementos: la posesión de la tierra (señorío dominical); la posesión de seres humanos (esclavitud); la apropiación de derechos políticos (mediante la usurpación o la infeudación), particularmente *del poder judicial; este último fue, con ventaja, la fuerza más importante en la evolución registrada en Occidente*. El señor aspira por doquier a la *inmunidad* frente al poder del Estado. Queda prohibido a los funcionarios del príncipe penetrar en la jurisdicción del señor; cuando se les permite esa incursión, necesitan recurrir al señor para hacer valer sus derechos soberanos (exacción de tributos, órdenes militares). Con este aspecto negativo de la inmunidad se enlaza otro positivo: una parte, al menos, de estos derechos, sustraídos a la coacción inmediata que pueden ejercer los funcionarios, se ceden al señor inmune. Así existe esta forma de inmunidad no sólo en el Imperio franco, sino ya en el babilónico, en el egipcio primitivo y en el romano. La cuestión decisiva es siempre el control del *poder judicial*. El señor de personas y haciendas aspira a lograrlo en todo caso. No lo logró, sin embargo, en el Imperio de los Califas, donde se mantuvo indemne la jurisdicción pública. Por el contrario, los señores territoriales tuvieron éxito con sus tentativas en Occidente. Originariamente el señor tiene en estas últimas zonas un pleno poder judicial sobre los esclavos; en cambio, sobre las gentes libres sólo tiene capacidad judicial el tribunal del pueblo, mientras que en el caso de los vasallos, si bien eran de la jurisdicción del tribunal público los procesos criminales en muchos casos resultaba ineludible la tutela del señor. Esta diferencia entre libres y no libres se disipó con el transcurso del tiempo, debilitándose el poder señorial frente a los esclavos, e intensificándose respecto a los libres. Desde el siglo x hasta el xiii aumentó la intervención protectora de los tribunales públicos en las causas relativas a los esclavos. Éstos comparecían muchas veces ante el tribunal popular en las causas criminales. En términos generales, la posición de estos tribunales se robusteció desde el siglo viii al xii. Al terminar las grandes conquistas redujose el tráfico con esclavos, resultando difícil el establecimiento de los respectivos mercados. Para lograr y conservar esclavos, el señor territorial tuvo que mejorar constantemente sus condiciones de vida. A diferencia del *possessor* de la Antigüedad, el señor fue, ante todo, guerrero, no agricultor, y por ello difícilmente estuvo en condiciones de vigilar a sus siervos, con lo que la posición de éstos mejoró de modo natural. Por otro lado se robusteció su dominio sobre los libres, por razones técnicas militares, siendo motivo de que el señorío doméstico del *dominus*, que al principio se limita a la *familia*, fuera extendiéndose a la circunscripción entera del señorío territorial.

A la diferencia que existe entre libres y no libres corresponde la que hallamos entre *relaciones feudales libres y no libres*. A este respecto tenemos que referirnos a los *precaria* y al *beneficium*. El precario es una relación feudal basada en una petición que formulan gentes libres de cualquier clase. En su origen esa obligación podía denunciarse en todo tiempo, pero se desarrolló hasta adoptar la forma de un contrato renovable cada cinco años, que virtualmente fue vitalicio y en la mayoría de los casos hereditario. El *beneficium* es un feudo a cambio de servicios, régimen que en su origen es de

Seeböhm, *The English village community*. 4ª ed. Londres, 1890; P. Vinogradoff, *Villeinage in England*. Oxford, 1892; el mismo, *The growth of the manor*. 2ª ed. Londres, 1911; F. Pollock y F. W. Maitland, *The history of the English Law before the time of Edward I*. 2ª ed., 2 vols. Cambridge, 1898; F. W. Maitland, *Domesday book and beyond*. Cambridge, 1897. Además, las referencias bibliográficas ofrecidas por R. Koetzschke, *Wirtschaftsgeschichte*, pp. 80 ss. y R. Schroeder, *Lehrbuch der deutschen Rechtsgeschichte*, pp. 217 ss., 453 ss.

carácter arbitrario y en algunas circunstancias lleva consigo ciertas contraprestaciones. Después se diferenció entre el *beneficium* del vasallo libre, obligado al servicio feudal, y el de un hombre libre, que prestaba servicios en la hacienda del señor. A estas relaciones feudales de carácter libre se agregó una tercera: la del *feudo para la colonización de la tierra*, forma en la que el señor territorial solía ceder tierras para su roturación contra un canon fijo y con carácter hereditario, el llamado *censo feudal hereditario*; más tarde, este último sistema se introdujo también en las ciudades. Frente a estas tres formas feudales que se refieren a la tierra situada fuera de la relación con la hacienda, aparece el feudo con la tierra de él dependiente, régimen del cual da una imagen clara la *Capitulare de villis* de Carlomagno.⁴⁶ Dentro del feudo, la tierra del señor —*terra salica*, directamente administrada desde la mansión feudal, y la *terra indominita*, granjas del señor en los pueblos agrarios libres— se distinguen de la hacienda del agricultor que se dividía en *mansi serviles* con servicios limitados, y *mansi ingenuiles* con servicios especificados, prestados ya sea en forma de corveas manuales y de suministro de bestias de labor, durante el año entero, o sólo en forma de labores agrícolas y de recolección de las cosechas. Los tributos en especie y el rendimiento total de los dominios, que cuando se refieren a la hacienda real constituyen el llamado *fiscus*, se acumulaban en un almacén, utilizándose al mismo tiempo para las necesidades del ejército y de la Corte, y vendiéndose el remanente.

Un considerable cambio en la situación entre los hombres libres y no libres resultó como consecuencia del establecimiento de *circunscripciones cerradas de carácter señorial y judicial*, por parte de los señores. Esta situación encontró inicialmente un obstáculo en la dispersión del dominio señorial; así, por ejemplo, el monasterio de Fulda poseía unas mil granjas dispersas. Desde la alta Edad Media preocupáronse los señores por redondear sus circunscripciones respectivas. En parte se logró esta finalidad mediante el desarrollo del llamado *vasallaje real*, negándose el señor a dar en feudo una determinada parcela de terreno cuando el feudatario no reconocía simultáneamente su servidumbre corporal.⁴⁷ Por otro lado, como dentro de la circunscripción judicial y de la hacienda del señor coincidían hombres libres y otros que no lo eran, se desarrolló el *derecho cortesano o curtense*, cuyo florecimiento corresponde al siglo XIII. Mientras que al principio el señor sólo ejercía su poder judicial sobre los miembros no libres de su *familia*, y, en todo caso, fuera de la misma, extendía su jurisdicción sobre el distrito inmune en virtud de una concesión regia, en su Corte tenía que contar con gentes de distinta condición estamental que le rendían los mismos servicios. Entre éstos, los hombres libres lograron que el señor constituyera con sus vasallos un tribunal cortesano, en el que los vasallos fungían como escabinos. De este modo se sustrajo al señor la absoluta libertad de disposición sobre las obligaciones de sus vasallos, y éstas se hicieron tradicionales (del mismo modo que durante la Revolución alemana el consejo de soldados trató de imponerse, en nombre de éstos, frente al oficial). Por otro lado, desde el siglo X hasta el XII, se estableció la norma de que por el simple hecho de la posesión territorial, el vasallo podía ser *ipso jure* súbdito judicial del señor correspondiente.

La consecuencia de esta evolución fue el *debilitamiento de la servidumbre* por un lado; la *libertad de los vasallos*, por otro. Esta última

⁴⁶ Cf. frente al intento de A. Dopsch, *Die Wirtschaftsentwicklung der Karolingerzeit*, I, pp. 26 ss., de considerar la *Capitulare de villis* como una disposición especial para Aquitania, los comentarios de G. Baist, *Zur Interpretation der Breviurn exempla und des Capitulare de villis*, "Viertel jahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte", XII (1914), pp. 22 ss., y de J. Jud y L. Spitzer, *Zur Lokalisierung des sogenannten Capitulare de villis*, "Wörter und Sachen", VI (1914-15), pp. 116 ss.

⁴⁷ Cf. F. Roerig, *Luft macht eigen*, en "Homenaje a G. Seeliger" (Leipzig, 1920), pp. 51 ss.

estuvo políticamente condicionada por el señorío judicial del señor y por la falta de armas del hombre libre, resultante de la vinculación a la economía, y el debilitamiento de la servidumbre fue una consecuencia de la creciente demanda de labriegos, para la roturación de los bosques (en Alemania), para la colonización en el Este; ambas cosas otorgaron al hombre, privado de libertad, el derecho de sustraerse al dominio de los señores, y obligaron a éstos a competir entre sí al otorgar a sus vasallos más favorables condiciones. Además, había cesado el tráfico con esclavos y la posibilidad de nuevos suministros de éstos; las gentes privadas de libertad que aún existían, eran tratadas por tal razón con miramiento. En el mismo sentido de un trato mejor para los vasallos influyó el interés político de los señores. El señor no era un labriego, sino un guerrero profesional, y no se hallaba en condiciones de administrar sus fincas racionalmente; para él era muy perjudicial que sus ingresos fueran irregulares; por tradición dependía de las prestaciones tributarias de sus vasallos, y por eso le convenía estar de acuerdo con ellos.

Por esta causa la clase agrícola en la Edad Media estuvo en su interior muy diferenciada, pero se mantuvo coherente por el dominio señorial y el derecho cortesano. Junto a sus sectores avasallados hubo labriegos libres al margen de la relación señorial, instalados sobre *tierras concedidas a base de un canon*, con carácter hereditario (el señor no ejercía sobre ellas poder judicial alguno), luego como propietarios libres.⁴⁸ Éstos nunca llegaron a desaparecer por completo; en grandes masas solamente los encontramos, sin embargo, en algunas zonas aisladas; en Noruega, donde nunca llegó a desarrollarse el régimen feudal, son los llamados "*labradores odal*" (junto a los cuales encontramos gentes desposeídas de tierra, sin libertad y dependientes de los agricultores libres), en las comarcas pantanosas del mar del Norte (Frisia, Ditmara), en las zonas de los Alpes (Tirol, Suiza) e Inglaterra; finalmente, como "labriegos armados" en algunos lugares de Rusia, granjeros sueltos, a los que más tarde se añaden los cosacos como estamento militar guerrero, con un pequeño feudo agrícola.

La consecuencia de la evolución del feudalismo fue que cuando los príncipes comenzaron a recaudar impuestos, subsistió por un lado la exención tributaria de la nobleza, y por otro la *obligación* tributaria de los agricultores no sujetos al servicio de las armas. Para aumentar la defensa del territorio, el Derecho señorial francés estableció la siguiente norma: *nulle terre sans seigneur*, que en su origen trató de asegurar cierto número de prebendas para afirmar la futura potencialidad militar; sobre el mismo fundamento descansó la obligación del rey de Alemania de dar en feudo todas las tierras vacantes.⁴⁹ Esta diferenciación, atendida al deber tributario, fue el punto de partida del interés que los señores territoriales pusieron en el mantenimiento de su distrito agrícola; no podían sufrir que se arrebatará a los labriegos las tierras cultivables, porque con ello se disminuía la tierra imponible. Por esta razón los señores territoriales adoptaron el sistema de la *protección al labrador*, y prohibieron a la nobleza la apropiación de fincas agrícolas. En el orden económico resultó lo siguiente: I. La *coexistencia de la gran hacienda señorial y de las pequeñas haciendas de los labradores*. En un principio las prestaciones de éstos servían tan sólo para cubrir las necesidades consuntivas del señor, y así podían quedar tradicionalmente vinculadas. Los labriegos no tenían interés en sacar de la tierra más de lo que necesitaban para su propio sustento y para cumplir sus obligaciones tributarias. Tampoco el señor territorial tuvo interés en elevar los tributos mientras no produjo para el mercado. El régimen de vida del señor territorial se diferenciaba muy poco del régimen del labrador. Así "las paredes de su

⁴⁸ Cf. las referencias bibliográficas en K. v. Amira, *Grundriss des germantschen Rechts*, 3ª ed., Estrasburgo, 1913, pp. 124 ss. y en Koetzschke, *ob. cit.*, pp. 184 ss.

⁴⁹ En *Economía y Sociedad*, lo explica muy certeramente Max Weber como algo que sirve los intereses de los miembros de un estamento, y que este se preocupa de imponer. (Ed.)

estómago fueron el límite que el señor se fijaba en la expoliación del agricultor" (Carlos Marx). Las prestaciones agrícolas, tradicionalmente vinculadas, estaban protegidas por el derecho cortesano y por las estipulaciones contractuales. 2. Desde que el Estado, por razones de carácter fiscal, tomó interés en la conservación de la clase agrícola, intervinieron los juristas, sobre todo en Francia; el *Derecho romano* no sirvió, en términos generales, como suele creerse, para determinar la desintegración del antiguo Derecho agrario germánico, sino que, por el contrario, se utilizó en favor de los labriegos y contra la nobleza. 3. La *vinculación al terruño* por parte de los labriegos, mientras existió dominio corporal, o en virtud de la obligación tributaria, cuando el señor tenía que preocuparse de sus tributos; ese privilegio fue también usurpado por la nobleza en medida creciente. El *derecho de emancipación* del labriego era siempre un derecho de emancipación sin tierra, teniendo incluso la obligación de encontrar un sustituto. 4. El *derecho de los agricultores sobre la tierra* estaba extraordinariamente diferenciado. Respecto al no libre, el señor tenía regularmente atribuciones para apropiarse las tierras en caso de muerte del vasallo. Si renunciaba a ejercitarlas porque no tenía suficientes disponibilidades de mano de obra, en caso de muerte percibía, por lo menos, como tributo, la mejor de las reses, etc. Los hombres libres eran o bien arrendatarios con libertad para denunciar en cualquier momento esta relación, o bien gentes obligadas a un censo traslativo, y en tal caso no podían rescindirle. En ambas situaciones era clara la relación jurídica; en ciertos casos intervino el Estado y prohibió la mencionada rescisión (el llamado derecho de mayordomía). Respecto a los siervos que como individuos antes libres se habían entregado al señor, existía vinculación del siervo al señor, y a la inversa. El señor no podía desprenderse simplemente de sus siervos, sino que, según el "Espejo de Sajonia", estaba obligado a abonarles un pequeño capital en dinero. 5. Regularmente el señor se *apropió la marca común y con frecuencia también los pastos comunales*. En su origen el príncipe era jefe de la marca. Partiendo de ese derecho de regulación del señor, en el curso de la Edad Media se desarrolla la *apropiación de los terrenos comunales y de pastos*. Las guerras de los campesinos en el siglo xvi, en Alemania, son, en primer término, un movimiento dirigido contra esa usurpación y no contra la cuantía de los impuestos. Los labriegos exigían pastos libres y bosques libres, cosa que no se les podía otorgar porque las disponibilidades territoriales se habían reducido, y se hubiera registrado una deforestación fatal, como ocurrió en Sicilia. 6. El señor territorial habíase apropiado numerosos *derechos o servidumbres*: de molienda, de cervecería, de hornos de cocer pan, etc. Estos monopolios surgieron en un principio sin violencia alguna, pues sólo el señor territorial se hallaba en condiciones de instalar un molino o cosa semejante; pero andando el tiempo se hizo obligatoria la utilización de esas instalaciones. Por añadidura, el señor poseía numerosos derechos relativos a la caza y a los transportes. Estos derechos se han derivado de las obligaciones que existían primero respecto al príncipe, después frente al señor judicial, obligaciones que fueron explotadas para fines económicos.

La *utilización de los labriegos sometidos* por parte del señor ocurrió en el mundo entero, con dos excepciones (a las que aludiremos más tarde, cuando nos refiramos a la evolución capitalista dentro del señorío territorial),⁵⁰ de tal modo que dichos labriegos no se utilizaron sólo como mano de obra, sino como renteros. Las razones de ello son las siguientes: tradicionalismo del señor, al cual le resultaba muy cómodo pasar a un régimen de gran empresa económica propia, en la que los labriegos podían ser colocados como obreros. Por otro lado, mientras la caballería constituyó la base fundamental del ejército, el señor estaba obligado por sus compromisos de vasallaje; esto es, que en el orden económico no tenía

50 Cf. § 6.

libertad de contratación, como tampoco la tenía el labriego en el aspecto militar. Además, el señor no poseía elementos propios de explotación, sino que descargaba el riesgo de ésta sobre los labriegos. A ello se añadió finalmente, dentro de Europa, la vinculación del señor por el derecho cortesano, mientras que en Asia, cuando el señor se dedicó a producir para el mercado, no pudo ya contar con protección suficiente, porque no existió nada semejante al Derecho romano, y así el feudalismo no llegó a desarrollarse.

El señor se procuraba rentas: 1. Mediante *tributos* que los labradores libres tenían que abonar por sus bienes, y los siervos corporales por sus personas. 2. Por las *tasas de traslación de dominio*, de cuya percepción hacía depender la legalidad de la venta de una finca agrícola. 3. De los impuestos sobre la *sucesión* y el *matrimonio*, permitiendo en el primer caso que las tierras heredadas fueran tomadas por los sucesores, y en el segundo que la hija del labrador se casara fuera de la circunscripción judicial o al margen del dominio corporal. 4. De las *servidumbres derivadas de las selvas y de los prados*, por ejemplo, en el caso de los pastos para las pjaras de cerdos. 5. Indirectamente, estableciendo *gravámenes sobre los transportes* a los labradores, así como por *la construcción de caminos y puentes*. La imposición de estas cargas y prestaciones ocurrió en un principio a base del sistema de villicación, que representa el tipo de dominio señorial para la Alemania del Sur y del Oeste, lo mismo que para Francia, y es, en términos generales, la forma más antigua de constitución señorial. Tiene como premisa el *dominio señorial disperso*: sobre cada una de sus haciendas, desparramadas por el país entero, sitúa el señor a un *villicus*, cuya misión es reunir las prestaciones, en especie y en dinero, de los labriegos vecinos, dependientes del señor, obligándoles al cumplimiento de sus deberes.⁵¹

§5. LA SITUACIÓN DE LOS CAMPESINOS EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE OCCIDENTE ANTES DE LA INTRODUCCIÓN DEL CAPITALISMO

*Francia.*⁵² En un principio coexisten esclavos (*serfs*, siervos) y semilibres. Los esclavos son *serfs de corps*, que prestan servicios ilimitados y sobre los cuales tiene el señor un derecho omnímodo, salvo el de darles muerte, o *serfs de mainmorte*, sujetos a servicios limitados, correspondiendo al señor un derecho de remoción, con cuyo ejercicio puede el dueño, lo mismo que en caso de muerte, ocupar la tierra. Los campesinos semilibres, *villains* (villanos), tienen derecho a enajenar su tierra y, como signo de su libertad originaria, sólo están obligados a la prestación de servicios o tributos. Estas relaciones sufrieron profundas transformaciones en virtud de dos series de circunstancias. Por una parte, el número de siervos propiamente dichos quedó muy reducido, ya en los siglos xii y XIII, por emancipaciones en masa. Éstas se produjeron simultáneamente con la aparición de la economía monetaria y en función de ella. Así lo exigía el propio interés del señor, pues a los campesinos libres podía gravárseles con impuestos mucho más elevados. La otra causa fue la formación de coligaciones campesinas. El municipio agrario se constituye como corporación, que responde solidariamente del pago de las rentas al señor, a cambio de lo cual éste otorga

51 Cf. W. Wittich, *Die Grundherrschaft in Nordwestdeutschland*. Leipzig, 1896.

52 Cf. L. Delisle, *Études sur la condition de la classe agricole et de l'état de l'agriculture en Normandie pendant le moyen Age*. París, Evreux, 1851; K. Lamprecht, *Beiträge zur Geschichte des französischen Wirtschaftsleben im 11. Jahrhundert*. Leipzig, 1881; E. Bonnemere, *Histoire des paysans depuis la fin du moyen âge jusqu'à nos jours*. 4^a ed., 3 vols. París, 1886; F. Wolters, *Studien über Agrarzustände und Agrarprobleme im Frankreich 1700-1790*. Leipzig, 1905; además, las obras cit. supra de H. Sée (p. 71, nota 35, G. d'Avenel y E. Levasseur (p. 18).

en la administración autonomía plena, fomentada a su vez por el rey. Ambas partes sacaban ventaja en ello: el señor, porque sólo tenía que habérselas con un deudor único, y los campesinos porque, de esta suerte, lograban un enorme acrecentamiento de poder; en ocasiones aisladas sus coligaciones fueron incluso convocadas a los Estados generales. La nobleza salió muy aventajada en el cambio porque, a diferencia de los *junkers* prusianos de la época, se había convertido en nobleza palatina, en clase rentista que vivía lejos del campo, careciendo ya de toda organización de trabajo, de suerte que en una sola noche de revolución pudo ser borrada de la estructura económica del país.

*Italia.*⁵³ La primitiva constitución agraria se modificó pronto en este país por la circunstancia de que la burguesía urbana compró la tierra o la expropió aprovechándose de los disturbios políticos. La ciudad italiana abolió pronto la servidumbre corporal, delimitó los servicios y tributos de los campesinos e implantó la aparcería (*mezzadria*), al principio sin miras capitalistas, sino pensando sólo en la satisfacción de sus necesidades. Los aparceros habían de suministrar lo necesario para la mesa del patricio urbano, de suerte que a cada uno le correspondía entregar una clase distinta de vituallas; los medios de explotación eran por lo común suministrados por el burgués, pero sin proponerse con ello hacer tampoco una explotación de tipo capitalista. La aparcería establece una diferenciación entre Italia y el sur de Francia, de un lado, y los demás países de Europa, de otro.

*Alemania.*⁵⁴ El NW y el SW de Alemania y las comarcas colindantes del norte de Francia fueron los territorios principales de la villicación con propiedad dispersa. Partiendo de ella, la organización agraria tomó rumbos totalmente distintos en el SW y en el NW. En la Alemania del SW decayó la villicación, convirtiéndose en mero derecho a percibir renta los antiguos derechos del señor sobre la tierra, del dueño sobre el siervo y del juez sobre sus administrados, y quedando sólo como supervivencias de ellos algunas prestaciones personales —relativamente pocas— y gabelas por la trasmisión de herencias. De esta suerte, el campesino del Rhin y del SW de Alemania obtuvo prácticamente el poder de libre disposición y pudo vender y transmitir por herencia su propiedad inmueble. Ello se debió sobre todo a que en estas regiones alcanzó su máximo apogeo el derecho señorial, ya que en ellas era muy intenso el predominio de la propiedad dispersa. Con frecuencia, en una misma aldea convivían varios señores terratenientes, hallándose en manos distintas el señorío sobre la tierra, el poder jurisdiccional y el dominio sobre los siervos, por lo que el campesino pudo contraponer, en provecho suyo, estos poderes. Lo único que los terratenientes lograron en el W y en el SW de Alemania fue apropiarse grandes extensiones de la marca común y también, aunque en proporciones mucho menores, de los pastos comunales. En la Alemania del NW fueron los terratenientes quienes acabaron con la villicación. En cuanto vieron una posibilidad de dar salida a sus productos,

⁵³ Cf. G. Arias, *Il sistema della costituzione economica a sociale italiana nell' età dei comuni*. Turín, 1905; R. Caggese, *Classi e comuni rurali nel medio evo italiano*, I vol. Florencia, 1907; G. Dietzel, *Über Wesen und Bedeutung des Teilbaus (Mezzadria) in Italien*, en "Zeitschrift für die gesamte Staatswissenschaft", XL (1884), XLI (1885).

⁵⁴ Cf. Th. Knapp, *Gesammelte Beiträge zur Rechts- und Wirtschaftsgeschichte, vornehmlich des deutschen Bauernstandes*. Tubinga, 1902; E. Gothein, *Die Lage des Bauernstandes am Ende des Mittelalters, vornehmlich in Südwestdeutschland*, en "Westdeutsche Zeitschrift für Geschichte und Kunst", IV (1885), p. 1 ss.; del mismo autor, *Die Hofverfassung auf dem Schwarzwald*, en la "Zeitschrift für Geschichte des Oberrheins", XL (1886), pp. 257 ss.; Th. Ludwig, *Der badische Bauer im 18. Jahrhundert*. Estrasburgo, 1896; S. Haumann, *Die grundherrliche Verfassung Bayerns in der zweiten Hälfte des 18. Jahrhunderts*. Estrasburgo, 1888; H. Wopfner, *Die Lage Tirols zu Ausgang des Mittelalters und die Ursachen des Bauernkrieges*. Berlín y Leipzig, 1908; W. Wittich (cf. *supra*, p. 78, nota 41); G. F. Knapp, *Die Bauernbefreiung und der Ursprung der Landarbeiter in den älteren Teilen Preustens*, 2 partes. Leipzig, 1887. Más bibliografía en Koetzschke, *ob. cit.*, páginas siguientes.

tuvieron interés en aumentar sus ingresos y en que sus propiedades fuesen susceptibles de producir para el mercado. En la época del “Espejo de Sajonia”, y hasta en la que la precedió inmediatamente, se operaron por esta razón emancipaciones en masa; la propiedad que quedaba libre era cedida por tiempo determinado a arrendatarios libres, llamados *Meier* (*maioricus*), cuyos bienes se hicieron hereditarios gracias a una fuerte protección del poder público, que quiso ponerles a cubierto de licitaciones imprevistas. Cuando el señor territorial quería despedir al *Meier*, veíase obligado a instalar a otro en su lugar para que el rendimiento de los tributos no disminuyera. El interés del señor territorial en tener propiedades grandes condujo al derecho de heredamiento, en virtud del cual el señor territorial obligaba a que la totalidad de la hacienda pasase a un solo heredero. De ordinario el *Meier* pagaba sus rentas en especie; en cambio, las prestaciones personales fueron sustituidas por una renta en dinero. En algunas zonas de Westfalia se conservó la servidumbre corporal, pero con el solo efecto de que, a la muerte del siervo, el señor territorial tenía derecho a una parte de su herencia. En el SE (Baviera, Alto Palatinado, Württemberg meridional) el derecho de propiedad de los campesinos fue a menudo muy inseguro. Se distinguía de una parte entre *Erhstift* (fundación hereditaria, es decir, que el investido podía transmitir por herencia) y *Leibgeding* (asignación vitalicia), y de otra parte entre feudo de protección y feudo pleno. Este último se estipulaba sólo con carácter vitalicio y permitía al señor, a la muerte del vasallo, elevar las prestaciones o cambiar de beneficiario. De ahí que el señor insistiera también en el heredamiento forzoso. Las prestaciones consistían en diezmos y laudemios; su cuantía dependía de que la concesión fuese o no hereditaria. Las prestaciones personales eran insignificantes. Hasta el siglo XVIII inclusive fue general la servidumbre corporal; sin embargo, no implicaba otra obligación que la de efectuar pequeñas entregas en especie al señor corporal, a menudo distinto del territorial, entregas cuya cuantía se fijaba de diversa manera. El Este de Alemania tuvo hasta el siglo xvi el régimen legal más idóneo para el campesino. Los cultivadores estaban asentados en virtud de un derecho transmisible por herencia, que sólo les obligaba al pago de una renta solutoria, hallábanse exentos de efectuar prestaciones personales y gozaban de libertad personal. Masas relativamente grandes de propiedades inmuebles se hallaban vinculadas en manos de los nobles, que desde un principio poseyeron grandes haciendas, a menudo tres o cuatro y hasta más, en una sola aldea. Poder territorial y poder jurisdiccional se identificaban con cierta frecuencia. Esta peculiaridad facilitó luego la imposición de prestaciones personales a los campesinos e hizo posible que se convirtieran en grandes explotaciones las haciendas que la nobleza explotaba directamente.

En *Inglaterra*⁵⁵ hubo *villains in gross*, en situación servil, y *villains regardant*, en posición, algo más elevada. Estaban absolutamente adscritos a la gleba, pero eran miembros de una comunidad judicial. Existía un fuerte derecho curtense, que hacía difícil al señor oprimir al campesino y aumentarle los tributos. Dominio territorial y autoridad judicial se identificaban, y en la época de la conquista normanda se concedieron a los vasallos distritos homogéneos y bien delimitados. Pero frente al señor territorial existía un poder público robusto, y con su tribunal real y sus juristas profesionales poseían los reyes ingleses un gran poder que les permitió proteger al campesino contra el señor feudal.

§ 6. EVOLUCIÓN CAPITALISTA DEL RÉGIMEN FEUDAL

⁵⁵ Cf. las citas bibliográficas en p. 69 notas 31 y 32.

El sistema feudal, motivado por factores militares y concebido en un principio como medio de afianzar a los señores mediante la explotación de las tierras y de la mano de obra servil, reveló una fuerte tendencia a orientarse en sentido capitalista. Esa tendencia se manifiesta en dos formas: la plantación y la explotación hacendaría.

A. La plantación

Plantación es una explotación con trabajo obligatorio, que produce especialmente para el mercado y obtiene productos hortícolas. La economía de las plantaciones nació en todos aquellos sitios en que la explotación agrícola, hija de la conquista, coincidió con la posibilidad de practicar cultivos intensivos, y fue particularmente característica de las colonias. Sus productos son, en nuestros tiempos, caña de azúcar, tabaco, café y algodón; en los antiguos, vino y aceite. El proceso reviste inicialmente la forma de *semiplantación*, en la cual el mercado regulado se concentra en una sola mano, mientras la producción se encomienda a trabajadores serviles y forzados, con responsabilidad solidaria de sus municipios, sujeción a la tierra y pagos al propietario de la semiplantación, por lo común una compañía colonial. Es la condición dominante en América del Sur hasta la revolución a principios del siglo xix, y en los territorios de Nueva Inglaterra hasta su separación de la metrópoli.

El *sistema de plantación plena* se encuentra esparcido por todo el mundo. Pero en dos ocasiones se nos presenta con sus características clásicas: en la plantación romano-cartaginesa de la Antigüedad y en los Estados meridionales de la Unión norteamericana durante el siglo xix. La plantación plena labora a base de un trabajo disciplinado y servil; a diferencia de lo que sucede con la hacienda feudal, no encontramos una hacienda explotadora y distintas explotaciones parciales de los campesinos, sino que los trabajadores serviles están reunidos en concentraciones cuartelarias. La dificultad principal de la explotación radica en el reclutamiento de trabajadores. Éstos carecen de familia y no se reproducen. La existencia de tales plantaciones está condicionada a las cacerías de esclavos, ya por medio de la guerra o por medio de expediciones a zonas “productoras”, como lo era África para el comercio de negros. La plantación antigua⁵⁶ se organizó en Cartago, en donde asimismo fue objeto de examen científico por Magón; lo propio hicieron en Roma Catón, Varrón y Columela. Condición previa de su existencia fue la posibilidad de adquirir comercialmente, en cualquier momento, esclavos en el mercado. Los productos de la plantación romana son el aceite y el vino. En la hacienda feudal coexisten los *coloni*, pequeños arrendatarios libres, y los *servi*, esclavos. Aquéllos trabajan la tierra con aperos que les proporciona el señor, siendo, por lo tanto, una clase obrera, no una clase campesina en el sentido actual de la palabra. Los esclavos no contraen matrimonio y carecen de propiedad; se amontonan en barracones que son a la vez dormitorio, lazareto y mazmorra. Trabajan en régimen militar, debiendo comparecer a la llamada matutina, marchar en fila cerrada cuando van y vuelven del trabajo, tomando sus prendas de vestir en un almacén, para devolverlas más tarde. La única excepción la constituye el *villicus*, que posee un *peculium* y es *contubernalis*, es decir, que puede

56 Cf. M. . Weber, *Die römische Agrargeschichte in ihrer Bedeutung für das Staats- und Privatrecht*. Stuttgart, 1891; A. Schulten, *Die römischen Grundherrschaften*. Weimar, 1896; R. His, *Die Domänen der römischen Kaiserzeit*. Leipzig, 1896; Ed Baudoin, *Les grands domaines dans l'empire romain*, en la “Nouvelle revue historique de droit français et étranger”, xxi (1897), xxii (1898); K. Mitteis, *Zur Geschichte der Erhpacht im Altertum*, en “Abhh. der Sachs. Gesellschaft der Wissensch.”, 1901; sobre el colonato especialmente: los arts. *Agrargeschichte* (de M. Weber) y *Kolonat* (de M. Rostowzew) en el “Handwörterbuch”, 3ª ed., con numerosos datos bibliográficos, y además N. D. Fustel de Coulanges, *Recherches sur quelques problèmes d'histoire* París, 1885, y M. Rostovzev, *Studien zur Geschichte des römischen Kolonates*. Leipzig y Berlín, 1910.

contraer matrimonio con una esclava y tiene derecho a hacer pastar algunas reses de ganado en la pradera del señor.

El problema más difícil era el de asegurar la descendencia. Como ésta no era muy numerosa, dada la promiscuidad en que vivían los esclavos, se procuró elevar el índice de natalidad prometiendo la libertad a la esclava que tuviera tres hijos; pero esta medida resultó ineficaz porque la manumitida no tenía otra perspectiva que la de la prostitución. Las dificultades del señor, que tenía su residencia en la ciudad, fueron aumentando por la falta creciente de esclavos. Cuando desde los comienzos de la época imperial cesaron las grandes guerras, y con ellas la posibilidad de aprovisionar permanentemente el mercado de esclavos, los barracones de esclavos estaban condenados a desaparecer; la limitación del mercado de esclavos no pudo tener efecto distinto al que tendría sobre la moderna industria el agotamiento de las minas de carbón. Pero precisamente por ella la plantación romana alteró también su carácter, porque al propio tiempo el centro de gravedad de la agricultura antigua se desplazó hacia el interior, mientras que los barracones de esclavos estaban emplazados cerca de la costa y supeditados a las posibilidades que éstas ofrecían en materia de comunicaciones. Como consecuencia de este desplazamiento del centro de gravedad hacia el interior, en donde dominaba el señorío territorial tradicional y un régimen de transportes en consonancia con él, fue preciso adoptar otro sistema. De ahí que en la época de decadencia del Imperio encontremos a los esclavos — cuando se trata de esclavos del campo— provistos de familia e instalados en los *mansus serviles*, mientras los colonos no están sólo obligados al pago de tributos, sino a prestar servicios personales; es decir, que la condición de ambos núcleos resulta más semejante. El estamento de los *posesores* domina la economía y la política del Imperio. La economía monetaria y las ciudades decaen; la situación presenta unas características análogas a las de la economía natural.

Dificultades parecidas se presentaron en los *Estados meridionales de la Unión norteamericana*. La plantación se originó en ellos cuando los grandes descubrimientos se aplicaron a la explotación algodonera. En el último tercio del siglo XVIII se inventaron en Inglaterra las máquinas de hilar el algodón (1768-69) y la de tejer (1785), y los Estados Unidos la despepitadora (1793), con lo cual pudo llegarse a un aprovechamiento total de la cosecha algodonera. Esto hizo aumentar enormemente las ventas de algodón, disminuyendo, en consecuencia, la producción de lino y lana. Sin embargo, los efectos que produjo en América la posibilidad de producir en masa mercancías de algodón a base de una elaboración mecánica de esta materia textil, fueron diametralmente opuestos a los producidos en Europa, en donde el impulso para la organización de la clase trabajadora libre partió de la industria algodonera —el primer gran sindicato se fundó en Lancashire, Inglaterra—, y, en cambio, en América fue esa industria la que defendió la *esclavitud*.

En los siglos xvi y xvii se había intentado utilizar a los indios para la producción en masa, pero pronto se vio que no servían para este tipo de trabajo, por lo cual se acudió a la importación de esclavos negros. Pero como éstos, no estando casados, no se reproducían, y en una serie de Estados de Nueva Inglaterra se prohibió la trata de negros, poco después de una generación a fines del siglo XVIII— comenzó a sentirse una gran escasez de negros. La utilización de emigrantes pobres, que intentaban ganarse con su trabajo en las plantaciones los gastos del viaje, a la sazón bastante elevados, resultó insuficiente. Entonces se acudió al recurso de la "cría de negros", llevándose a cabo de una manera tan sistemática en varios Estados del Sur, que pudo hacerse una distinción entre estados "productores" y estados "consumidores" de negros. Pero, al propio tiempo, se encendió una lucha por las tierras donde había de utilizarse el trabajo de los esclavos. Premisa inexcusable fue el precio bajo de la tierra y la posibilidad de poner siempre

en explotación tierras nuevas, pues la mano de obra era cara y, en consecuencia, tenía que ser barata la tierra; además, los cultivos a base de negros tenían que ser depredatorios, porque el negro, al que no podía confiarse ningún instrumento moderno, sólo trabajaba con los primitivos. Así surgió la lucha entre Estados con trabajo libre y Estados con trabajo esclavizado. Se produjo entonces el fenómeno singular de que sólo el medio de producción complementario "esclavo" producía una renta, mientras el suelo no producía absolutamente ninguna. Políticamente esta lucha significaba un choque de las clases capitalistas del Norte con la aristocracia de los dueños de plantaciones del Sur. Del lado de las primeras se pusieron los granjeros libres, y de los plantadores los blancos del Sur, que aun careciendo de escavos (los *poor white trash*) veían con malos ojos la liberación de los negros, tanto por prejuicios de clase como por temor a que se convirtieran en competidores suyos.⁵⁷

La esclavitud sólo es rentable cuando se maneja con estricta disciplina y va asociada a una explotación implacable; otros requisitos son la posibilidad de procurarse esclavos y alimentarlos a bajo precio, y la de desarrollar un cultivo depredatorio extensivo, que a su vez requiere disponibilidades ilimitadas de tierra. Cuando los esclavos se encarecieron y ya no fue posible mantenerles sin matrimonio, decayó la antigua plantación y con ella la esclavitud. No es cierto que el cristianismo haya ejercido el influjo que ordinariamente se le atribuye en este sentido; más bien se debió esa influencia a los emperadores estoicos, que comenzaron a proteger la familia permitiendo el matrimonio a los esclavos. En Norteamérica se debe en gran parte a los cuáqueros la abolición de la esclavitud. Sin embargo, su suerte estaba decidida desde que el Congreso (1787) prohibió la importación de esclavos a partir de 1808, y en que la tierra disponible comenzó a escasear. La explotación esclavista se hubiera transformado espontáneamente en un sistema de aparcería, como luego ocurrió efectivamente, sin que hubiese sido necesaria quizás la Guerra de Secesión, que estalló cuando los Estados del Sur se separaron de la Unión. La mala política de los vencedores del Norte, que exageraron las cosas hasta convertir a los negros en seres casi privilegiados, tuvo como consecuencia que una vez retiradas las tropas se excluyese a los negros del derecho al sufragio, produciéndose una separación de castas irreductible entre ambas razas. Los negros son aparceros y están cargados de deudas, y como los ferrocarriles dependen de los grandes terratenientes blancos, éstos pueden interrumpir a aquéllos su libertad de movimientos, que así queda convertida en letra muerta. Por tal causa, la emancipación de los negros, llevada a efecto de una manera desordenada, provocó las mismas consecuencias que de todas maneras se hubieran producido automáticamente —incluso habiéndose hecho con orden la emancipación—, en cuanto el factor "tierra" quedó agotado.

B. El sistema de haciendas

Por "hacienda" entendemos una gran explotación capitalista organizada para la venta de productos, que puede basarse exclusivamente en la ganadería, en la agricultura o en una combinación de ambas.

Cuando su centro de gravedad radica en la *ganadería* extensiva, puede llevarse a cabo *sin capital*, como sucede en la Campagna romana,⁵⁸ en donde impera una economía latifundista cuyos inicios se remontan quizás a la época de las luchas entre barones en los Estados Pontificios. Las grandes familias

57 Cf. J. E. Cairnes, *The Slave Power, its character, career and probable designs*. Nueva York, 1862; E. von Halle, *Baumwollproduktion und Pflanzungswirtschaft in den nordamerikanischen Südstaaten*, 2 vols. Leipzig, 1897, 1906; H. J. Nieboer, *Slavery as an industrial system*. La Haya, 1900; B. Du Bois, *The suppression of the African slave trade*. Nueva York, 1904 (estudio principalmente jurídico); G. Knapp, *Die Landarbeiter in Knechtschaft und Freiheit*, 2ª ed. Leipzig, 1909, pp. I ss.

58 Cf. W. Sombart, *Die römische Campagna*. Leipzig, 1888.

aristocráticas romanas son terratenientes de la Campagna; frente a ellos están los arrendatarios, que emplean sus numerosas reses sobre todo para el suministro de leche a Roma. En cambio, los campesinos fueron expropiados y eliminados.

La ganadería extensiva con *escasa inversión de capital* es el mismo tipo que predomina en las pampas de América del Sur y en Escocia. Los campesinos también fueron expropiados en Escocia. La política inglesa (cuando la independencia escocesa fue destruida en la batalla de Culloden, en 1746) trató a los jefes de clan como *land-lords* y a los miembros del clan como sus *tenants*. Consecuencia de ello fue que los *land-lords*, considerados como propietarios, desahuciaran a los arrendatarios en el curso de los siglos xviii y xix, y transformaran la tierra en cotos de caza o praderas para ganado lanar.

La *economía ganadera con capitalismo intensivo* se instituyó en Inglaterra al desarrollarse la industria lanera inglesa, fomentada por los reyes ingleses (desde el siglo xvi), que perseguían con ello móviles fiscales, primero con la exportación de lanas en bruto, y luego aprovisionando al mercado interior que las necesitaba para sus manufacturas.⁵⁹ Así se inició la transformación de los pastos comunales en praderas para ganado lanar (*enclosure*, coto cerrado), por obra de los señores territoriales, que se consideraban titulares del dominio directo de los pastos comunales. Partiendo de este principio desahuciaron en masa a los campesinos o celebraron con ellos determinados contratos, en virtud de los cuales se convirtieron en colonos para dedicarse a la economía ganadera intensiva. El resultado de este proceso, que se desarrolla durante los siglos xv a xvii, y contra el cual se alzan las protestas de la población y de los escritores sociales, fue la formación de una clase capitalista de grandes arrendadores, cuyos subordinados tomaban en arrendamiento las fincas con un mínimo de mano de obra, dedicándose sobre todo a la cría de ganado para la industria lanera.

El centro de gravedad radica en la *producción de trigo* en otra forma de explotación hacendaria. Un ejemplo de ella nos lo proporciona Inglaterra en los ciento cincuenta años que preceden a la supresión de los aranceles cerealistas en tiempo de Robert Peel. Hasta entonces, a base de un sistema proteccionista de los cereales y de primas a su exportación, se había concentrado a los pequeños campesinos para ganar terreno con propósito de llegar a una explotación más racional a base de arrendatarios. En tales circunstancias, la explotación ganadera intensiva y la cerealista unas veces fueron independientes entre sí, y otras se combinaron. Esto duró hasta que se suprimieron los aranceles sobre los cereales, en virtud de la campaña de agitación promovida por los puritanos y por los obreros ingleses, con lo cual el cultivo de trigo dejó de ser lucrativo y quedó ociosa la mano de obra empleada en su explotación. La tierra llana inglesa se despobló mucho, mientras que en Irlanda subsistió una organización económica a base de pequeños arrendatarios de las enormes propiedades en poder de los *landlords*.⁶⁰

Completamente opuesta a la de Inglaterra es la situación de Rusia.⁶¹ En este país había esclavos en el siglo xvi, pero la gran masa de los campesinos la formaban aparceros libres obligados a entregar la mitad de la cosecha a los señores territoriales, que tenían la facultad de rescindir anualmente el

⁵⁹ Cf. E. Nasse, *Über die mittelalterliche Feldgemeinschaft und die Einhegungen des 16. Jahrhunderts in England*. Bonn, 1869; P. Vinogradoff, *The growth of the manor*. 2ª ed. Londres, 1911; G. Brodnitz, *Englische Wirtschaftsgeschichte*, 1 vol. Jena, 1918; W. Hasbach, *Die englischen Landarbeiter in den letzten hundert Jahren und die Einhegungen*. Leipzig, 1894; H. Levy, *Entstehung und Rückgang des landwirtschaftlichen Grossbetriebs in England*. Berlín, 1904; además, las obras cit. supra, p. 18, de Ashley, Rogers, Cunningham.

⁶⁰ Cf. M. J. Bonn (supra, p. 30, nota 8).

⁶¹ Cf. J. Engelmann, *Die Leibeigenschaft in Russland*. Leipzig, 1884; E. v. Stern, *Die russische Agrarfrage und die russische Revolution*. Halle, 1918.

arrendamiento, si bien raras veces usaban de ella. Sin embargo, como los señores territoriales preferían ingresos en dinero, más seguros que los aleatorios de la cosecha, impusieron a los campesinos una renta fija (*obrok*). Además intentaron hacer extensivas a los arrendatarios libres las prestaciones personales, a las que antes sólo los esclavos estaban obligados, movimiento en el cual tomaron la delantera los monasterios, cuya administración era la más esmerada. La iniciación de la economía monetaria tuvo grandes consecuencias para los campesinos, que contrajeron fuertes deudas; para ello bastaba una sola mala cosecha. Al contraer deudas, los campesinos perdieron su libertad. Desde fines del siglo xvi los zares hacían descansar su poder y toda la organización administrativa del Imperio en los servicios de la nobleza. Pero ésta se hallaba amenazada en su existencia porque los señores territoriales podían ofrecer a los campesinos condiciones de arrendamiento mucho más favorables, de suerte que la pequeña nobleza llegó a padecer por la falta de mano de obra. Entonces la política zarista procuró proteger a la pequeña nobleza contra la grande. Tal fue la finalidad del *úrase* promulgado en 1597 por el zar Boris Godunof: en él se declaraba irrevocable el pacto de arrendamiento, con lo que prácticamente el campesino se sujetaba a la gleba, inscribiéndosele en una lista fiscal, lo cual determinó, a su vez, una política de protección de los campesinos por los señores. Al implantarse el sistema de capitación en tiempos de Pedro el Grande, desapareció la antigua diferencia entre campesinos libres y esclavos. Ambos quedaron adscritos a la gleba, y en lo sucesivo el señor territorial iba a tener, sobre ambos, poderes ilimitados. El campesino quedó tan privado de derechos como en su tiempo pudo estarlo el esclavo romano. En 1713 concedió de un modo expreso a los señores territoriales el derecho de látigo; el inspector de fincas arreglaba matrimonios a su arbitrio; la cuantía de los tributos dependió igualmente del capricho del señor territorial, y lo mismo cabe decir del reclutamiento de soldados; tenía derecho de desterrar a Siberia a los campesinos recalcitrantes, y en cualquier momento podía confiscar la propiedad del labriego, aunque, a pesar de todo, muchos de ellos lograron ocultar la extensión de sus posesiones y enriquecerse considerablemente. No existía ningún tribunal al que el campesino pudiera acudir en defensa de su derecho. El señor utilizaba al campesino como fuente de ingresos o como elemento de trabajo; lo primero ocurría en la Rusia Central; lo último, en cambio, en el Oeste del país, en donde existían perspectivas mejores para la exportación de productos. Esta era la situación en que se encontraba el campesino ruso a principios del siglo xix.

En Alemania existe una gran diferencia entre el Oeste, en donde subsiste el señor territorial rentista, y el Este y Austria, en donde predomina el tipo de hacienda señorial.⁶² En un principio la situación de los campesinos era muy semejante en ambas zonas, quizás incluso algo más favorable en el Este. En las comarcas orientales⁶³ no se conocía al principio la servidumbre corporal; allí regía el mejor derecho agrario de Alemania, los campesinos estaban asentados en grandes haciendas (de extensión análoga a la de las antiguas haciendas reales), y desde Federico Guillermo I de Prusia y María Teresa estaba prohibida la evicción de los campesinos, ya que el campesinado era un vivero de contribuyentes y de reclutas. Lo mismo sucedía en Hannover y Westfalia, no así en el Rin, en la Alemania del SW y en Baviera. A pesar de ello, la evicción adquirió enormes proporciones en el Este, pero no en el Oeste ni en el Sur. Los motivos son de muy distinta índole. Después de la guerra de los Treinta Años, en la cual quedó diezmada la clase campesina, hicieron

⁶² Cf. G. von Below, *Territorium und Stadt*. Munich y Leipzig, 1900, pp. 1-94; cf. también la bibliografía indicada en p. 79, nota 44. Resumen de la cuestión en: W. Wittich en el "Grundriss der Sozialökonomik", VII (1914), pp. 1 ss., y en el "Handwörterbuch", V3 (1911), pp. 208 ss. (artículo *Gutsherrschaft*).

⁶³ Cf. *supra*, p. 82.

nuevos asentamientos de haciendas en el Oeste, mientras en el Este, por el contrario, eran incorporadas a las grandes. En el Oeste⁶⁴ y en el Sur predominaba el sistema de parcelas dispersas; en el Este existían las grandes haciendas compactas de los nobles. Sin embargo, en el Sur y en el Oeste, incluso en los casos en que los nobles lograron la unificación de sus propiedades, no surgieron grandes haciendas, porque en ellas el poder territorial, las facultades dominicales sobre los siervos y la jurisdicción señorial estaban separadas, y el campesino podía enfrentarlas unas a otras, mientras que en el Este constituían un homogéneo sistema feudal. Esta circunstancia permitía desahuciar al campesino u obligarle a prestaciones personales, a las que sólo tenía derecho en un principio el señor jurisdiccional, no el territorial.⁶⁵ En fin, en el Este las propiedades territoriales eclesiásticas fueron menos extensas que en el Oeste, y la Iglesia tuvo siempre, por tradición, más consideraciones para los campesinos que los señores laicos; aun en los lugares del Este en que la Iglesia reunió bajo sus dominios grandes propiedades, como sucedió con los monasterios en Austria, las administró ciertamente de un modo más racional que el propietario laico, pero no tuvo el mismo interés por transformar la explotación con ánimo de colocar sus productos en el mercado.⁶⁶ En efecto, la *preocupación por el mercado* es un problema que juega un papel decisivo en este contraste entre el Este y el Oeste.

La hacienda surge allí donde el mercado local no puede absorber toda la producción de trigo, debiéndosela exportar a mercados distantes. Y como el comerciante de Hamburgo no estaba en condiciones de tratar con los campesinos individuales o de acudir a la marca de Silesia, el tránsito a la gran explotación resultaba inevitable. En cambio, el campesino del Sur y del Oeste tenía cerca una ciudad a la que podía enviar su producción. De ahí que el señor territorial pudiera explotarle como fuente de rentas, cuando en el Este sólo podía hacerlo como instrumento de trabajo; con la disminución de la densidad de las ciudades en el mapa aumenta la de las explotaciones hacendarias. Contribuye, además, a esa solución el derecho cortesano del Oeste y del Sur, y el mayor tradicionalismo, que favoreció la conservación del campesinado ya existente. Hay quien afirma que este desarrollo se debió a la guerra de los campesinos en el Oeste y Sur de Alemania, que si bien terminó con la derrota de los campesinos, obró a modo de “huelga general perdida”, constituyendo una verdadera maldición para los señores territoriales. Inglaterra tuvo su guerra de campesinos en el siglo xiv y, sin embargo, allí se procedió a la expropiación de los campesinos, y si Polonia y el Este alemán no presenciaron una guerra de campesinos, es porque éstas, como toda revolución, no estallan donde la situación de los revolucionarios es peor (es decir, en nuestro caso, allí donde la situación de los campesinos es más penosa), sino, por el contrario, donde éstos han alcanzado alguna conciencia de sí mismos.

La expresión técnica adecuada para, expresar la relación del campesino del Este frente a su señor territorial no es la de la servidumbre corporal, sino la de la *servidumbre hereditaria*. El campesino es un accesorio de la finca y se vende y compra con ella. En la Alemania situada al Este del Elba, al lado de los campesinos de los dominios principescos —que eran muy extensos, hasta el punto que, por ejemplo, en Mecklemburgo alcanzaban la mitad del territorio— se hallaban los de los propietarios particulares. El derecho de propiedad de unos y otros era muy diferente. Los campesinos alemanes gozaban en un principio de un derecho posesorio muy favorable, susceptible de traspasarse *mortis causa*; por el contrario, el derecho posesorio de los eslavos era del todo inseguro. La consecuencia de ello fue que el derecho de

64 Cf. para lo que sigue *supra*, pp. 78 ss.

65 Cf. *supra*, p. 81.

66 Cf. Lujo Brentano, *Erbrechtspolitik. Alte und neue Feudalität* Stuttgart, 1899.

posesión de los mismos alemanes empeorara en los lugares en que los eslavos eran mayoría. Así ocurrió en el Este, en donde la masa de los campesinos vivió en el siglo XVIII en un régimen de vinculación; el campesino se había convertido en pertenencia de la finca. Su derecho sucesorio era inseguro, y ni siquiera tenía garantizado su derecho de por vida, a pesar de hallarse adscrito a la gleba y no poder abandonar la finca sin permiso del señor y sin procurarle, a la vez, un sustituto. Estaba obligado a un servicio doméstico forzoso, que no sólo le afectaba a él mismo, sino que le obligaba a colocar a sus hijos adolescentes como criados en la casa del dueño de la finca, aunque éste sólo fuese arrendatario del dominio. El señor podía obligar a cualquiera de estos siervos a hacerse cargo de una hacienda rural. Finalmente, el señor se arrogó el derecho de aumentar los servicios personales y de desahuciar a su arbitrio al campesino; pero a esto último se opusieron con energía las autoridades territoriales. Éstas instituyeron en el Este alemán la protección al campesino; prohibieron en Prusia y Austria que se suprimieran los asentamientos existentes, no por amor al campesino como tal, sino por conservar una auténtica fuente de contribuyentes y reclutas. En todo caso, la protección al campesino sólo tuvo efectividad donde existió un poder público fuerte; en Mecklenburgo, en la Antepomerania sueca, en el enclave condal de Holstein pudieron formarse, como consecuencia, grandes explotaciones compactas.

Hacia 1890⁶⁷ la gran *explotación hacendaria de la región situada al este del Elba* era una explotación de temporada; los trabajos agrícolas se distribuían de modo diverso a lo largo del año, y durante el invierno los obreros del campo se ocupaban en trabajos accesorios, siendo la falta de esta actividad subsidiaria una de las principales causas de dificultades para los trabajadores. La hacienda tenía criados y criadas para el trabajo regular de la granja durante todo el año. Además de ellos, había otra categoría de obreros agrícolas: los *Instleute*. Tratábase de personas casadas que vivían, en sus propios hogares, menos en Silesia, donde se reunían en barracones. Trabajaban a base de un contrato rescindible por ambas partes cada año. Su retribución consistía en un salario fijo en especie, parte de él en dinero, o bien en una cantidad variable de productos, una participación en el producto de la molienda o de la recolección de grano, cuyo trillado se hacía a mano, y se continuaba durante todo el invierno; por lo regular la cuota era de un sexto a un décimo de las gavillas. Tenían el monopolio de este trabajo: el hacendado no podía confiarlo a otros. Además, cuando se practicaba la rotación trienal de cultivos, poseían una parcela en cada uno de los tres campos que el señor les asignaba, y, además, algo de huerta para cultivar patatas. Prácticamente no percibían salario alguno en dinero, pero engordaban cerdos para la venta y vendían también el exceso de su parte de trigo. De ahí que su interés estuviese en que los precios del ganado porcino y del trigo fuesen elevados, lo que hacía coincidir sus intereses con los de su patrón, a diferencia de lo que ocurre con el proletariado rural pagado en dinero, que está más interesado en que los precios se mantengan bajos. Los instrumentos más costosos empleados en las tareas del campo los proporcionaba el patrón, mientras que los látigos para trillar y las guadañas se las procuraba el *Instmann*. Sin embargo, el patrón necesitaba acudir todavía a mayor número de obreros para la recolección, pudiendo ser estos obreros trashumantes (los llamados “segadores de Landsberg”) o gente contratada en el pueblo. Además, si el *Instmann* no quería que su salario disminuyera, tenía que tomar por lo menos un auxiliar durante el verano, y dos durante la recolección, para lo cual empleaba de ordinario a su mujer o a sus hijos, de suerte que la familia, como conjunto, tenía con el dueño de la finca una

⁶⁷ Cf. M. Weber, *Die Verhältnisse der Landarbeiter im ostelbischen Deutschland*. Leipzig, 1892.

relación contractual de arrendamiento de servicios. Por lo tanto, libertad de contratación, como en la industria, sólo existía tratándose de obreros trashumantes e *Instleuten*, de campesinos en servidumbre hereditaria, pues para estas dos clases la experiencia demostraba que era imposible llegar a una situación estable.⁶⁸ Sin embargo, se había producido en su favor una transformación fundamental con respecto a la época de la servidumbre hereditaria, ya que en aquélla el dueño de la hacienda explotaba, sin yunta ni aperos propios, con el trabajo manual y corporal de los campesinos, es decir, que a la sazón no se había producido todavía una separación entre el obrero y los medios de trabajo.

La explotación hacendaría estaba organizada de un modo semejante en Polonia y Rusia Blanca, países exportadores, que por el Vístula y Memel enviaban sus trigos al mercado mundial, mientras que en el interior de Rusia los señores preferían arrendar la tierra a los campesinos, con lo cual éstos conservaban en sus manos los medios de trabajo.

La mutua e intrincada dependencia del dueño de la tierra y del campesino, el aprovechamiento del último por el primero como fuente de rentas y orno factor de trabajo y, finalmente, la sujeción del suelo, determinada por ambas causas, acabaron al destruirse la *organización agraria basada en el señorío territorial*. Esto significaba la *liberación personal del campesino y del obrero del campo*, y con ella la libertad de movimientos, la *supresión de las restricciones que pesaban sobre la tierra* por la existencia de comunidades agrarias o derechos del señor territorial, y, a la inversa, la liberación de una propiedad señorial de los derechos que la gravasen, como consecuencia de la protección de los campesinos, cuando existía ésta. Ello pudo tener lugar mediante *expropiación de los campesinos*, que quedaron libres, pero desheredados (como ocurrió en Inglaterra, Mecklenburgo, Pomerania, parte de Silesia); por *expropiación del señor territorial*, que perdió su tierra mientras los campesinos quedaban, libres, con la suya (Francia, Alemania del SW, de hecho casi en todas las comarcas donde el señorío territorial se cobraba en rentas; luego, en gran parte de Polonia, cuando la invasión rusa), o, en fin, a base de una transacción, por la cual los campesinos quedaban *libres* con sólo ceder una parte de la tierra, lo cual ocurrió donde el trabajo estaba organizado sobre la base de explotaciones señoriales que no podían ser sustituidas con facilidad. Así el Estado prusiano se vió obligado a erigirse sobre los consejos rurales organizados a base de señoríos hacendarios, porque era demasiado pobre para poder sustituirlos por una burocracia convenientemente remunerada. Además, el quebrantamiento de la organización agraria señorial permitió acabar con la *jurisdicción patrimonial* del hacendado y con los *derechos jurisdiccionales* inherentes al dominio del suelo o a la explotación como también, en fin, con todas las vinculaciones políticas o sagradas del suelo, a consecuencia de las obligaciones feudales o por la llamada *mano muerta*. Esta última podía significar, a su vez: *leyes de amortización*, que afectaban a los dominios de la Iglesia (por ejemplo, en Baviera), supresión o limitación de los *fideicomisos* (especialmente en Inglaterra), y, por último, supresión de los privilegios fiscales de los señoríos, de la exención de impuestos y otros derechos políticos, todo lo cual ocurrió en Prusia en la sexta década del siglo xix a causa de la legislación fiscal. Estas eran las distintas posibilidades que se ofrecían; su resultado dependía de la cuestión de quién iba a ser el expropiado, el señor territorial o el campesino, y, tratándose del último, si con tierras o sin ellas. Las *fuerzas desintegradoras del señorío territorial* actúan al principio desde el interior del mismo y fueron, principalmente, de carácter económico. Nos referimos a las posibilidades de encontrar mercado, al interés en conquistarlo lo mismo por parte del señor territorial que del campesino, y al *ensanchamiento continuo del mercado de productos*

⁶⁸ Cf. infra.

agrarios, como una consecuencia de la economía monetaria. Pero estos factores no provocaron la ruina del señorío territorial, o en todo caso lo hicieron a favor del señor, que expropió a los campesinos, aprovechando la tierra de que se había apoderado para organizar a base de ella la gran explotación.

Otros intereses vinieron a sumarse desde fuera: el interés que le inspiraba el *mercado* a una *burguesía* urbana de nueva creación, deseosa de que se debilitara y hundiera el señorío territorial porque constituía un obstáculo para sus intereses mercantiles. La oposición entre ciudad y política económica urbana, de un lado, y señorío territorial, de otro, no debe entenderse en el sentido de que en el segundo imperase una economía natural pura y, por el contrario, en las primeras una economía monetaria pura, pues la hacienda señorial producía en gran escala para el mercado, sin cuya capacidad de absorción el señor territorial no habría podido obtener del campesino prestaciones monetarias. Pero, en todo caso, el solo hecho de los servicios personales y tributos que podía exigir de los campesinos el señor territorial implicaba ya una limitación al poder adquisitivo de la población rural, porque impedía que los campesinos aplicasen toda su capacidad de trabajo a aumentar su producción para el mercado, procedimiento con el cual hubiera aumentado también aquél. En ello estriba el antagonismo entre la burguesía urbana y los hacendados. A esto se agregó el interés del capitalismo incipiente en la *formación de un mercado libre de trabajo*, el que el señorío territorial estorbaba con la adscripción del campesino a la gleba, cuando las primeras industrias puramente capitalistas tenían que acudir a la gente del campo si querían eludir los gremios. Asimismo, el *interés del capital en la adquisición de inmuebles* fue opuesto al señorío territorial, pues la tendencia de las clases capitalistas a colocar en terrenos su patrimonio recién adquirido con el propósito de encumbrarse así al estamento privilegiado de los propietarios rurales, reclamaba que el suelo estuviese libre de los gravámenes feudales. Por último, el mismo *interés fiscal* del Estado entraba también en juego, previendo que la supresión del señorío territorial había de tener como consecuencia lógica un aumento de la capacidad contributiva de las tierras que quedasen libres.

Éstas son las distintas *circunstancias* que hicieron posible la supresión del señorío territorial. En la práctica se llevó a cabo de acuerdo con procesos muy distintos en cada caso.⁶⁹

En China el sistema feudal fue abolido en el siglo III antes de nuestra era, implantándose entonces la propiedad privada del suelo. Chi-huang-ti, el primer emperador de la dinastía Ch'in, apoyó su poder no en un ejército feudal, sino patrimonial, sostenido a base de tributos de los súbditos. Los humanistas chinos, precursores de los que luego habían de seguir a Confucio, se colocaron en esta cuestión al lado de la monarquía, adoptando una actitud racionalista análoga a las de sus colegas europeos. Desde entonces la política fiscal de China cambió infinitas veces.⁷⁰ Los polos que le servían de orientación eran unas veces el Estado fiscal, otras el Estado litúrgico, el Estado que paga ejército y funcionarios con impuestos percibidos de los súbditos, y el Estado que utiliza a sus súbditos como fuentes de servicios, atendiendo a sus necesidades a base de imponer prestaciones a determinadas clases, como el Imperio romano en tiempo de Diocleciano, que constituyó para este objeto corporaciones forzosas. Según los casos los súbditos eran, en cuanto a la forma, libres o esclavos del Estado, habiendo sido explotados por

⁶⁹ Cf. los artículos sobre "Bauernbefreiung" en el "Handwörterbuch" II³, pp. 541 ss. (de G. Knapp y otros) y en el "Wörterbuch der Volkswirtschaft" I, pp. 365 ss. (de J. C. Fuchs).

⁷⁰ Cf. N. J. Kochanowsky, *Semleiladienie i semliedielie w Kitaja*, en "Iswestiya Wostotschnawo Instituta d. g. isd." 1907-8, t. XXIII, v. 2; A. J. Iwaonff, *Wang-An-Schi i iewo reformy*. Leningrado, 1908.—No existe bibliografía alemana utilizable. Reseña de conjunto en M. Weber, *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, I, pp. 350 ss.

el Estado en China de la misma manera que en Europa lo fueron los campesinos en aquellos lugares en que el señor territorial de quien dependían los utilizaba como factores de trabajo y no como fuente de ingresos. En el último caso desapareció la propiedad privada. El campesino es un apéndice de la tierra a la que está adscrito, debiendo trasladarse allí donde lo reclaman las necesidades de la explotación del suelo. El resultado final de este proceso en China a principios de siglo XVIII fue la desaparición del Estado litúrgico, que fue sustituido por el Estado fiscal; éste exigía simplemente el pago de tributos, aunque subsistiendo es casos restos de prestaciones personales de carácter público. Los tributos aflúan a la bolsa de los mandarines, cuyos pagos a la corte eran fijos, mientras que ellos, por su parte, los percibían de los campesinos en la mayor cuantía posible. Esto, sin embargo, fue haciéndose sensiblemente más difícil cada día, pues el poder de las colectividades familiares se hizo tan formidable que todo funcionario tuvo que contar con el asentimiento del campesinado chino. El resultado fue una creciente libertad de los labriegos. Existen todavía arrendatarios, pero disfrutan de libertad personal, y los cánones de arrendamiento que tienen que pagar son muy moderados.

En la India⁷¹ subsistió el señorío territorial, que se originó, en general, de un modo indirecto, derivando del arrendamiento fiscal de las contribuciones. La legislación inglesa (al igual que hizo Gladstone con los irlandeses) protegía al campesino, que antes carecía de derechos, garantizándole la posesión de sus tierras y amparándole contra toda elevación arbitraria de los tributos tradiciona es, pero, por lo demás, no introdujo cambios fundamentales en el orden existente.

También en el Cercano Oriente subsiste el señorío territorial, aunque en forma atenuada, ya que desapareció de ahí el antiguo ejército feudal. Las profundas transformaciones que se han proyectado en Persia y otros países no se han traducido aún en realidades; en Turquía la institución del *Wakuf*⁷² ha impedido hasta ahora una modernización en el régimen de la propiedad inmueble.

En el Japón la Edad Media llega hasta 1861, cuando, con el apoyo de la nobleza, fue posible suprimir el señorío territorial aboliendo los derechos señoriales.⁷³ Los titulares del sistema feudal, los *samurai*, se empobrecieron, dedicándose entonces a la vida de los negocios. Así surgieron los capitalistas japoneses.

En la cuenca del Mediterráneo el señorío territorial no pudo suprimirse en la Antigüedad⁷⁴ más que en la inmediata esfera de influencia de las grandes ciudades, como Roma y Atenas. La burguesía urbana se hallaba en pugna con la nobleza rural; otra contraposición dimanaba del hecho de que los habitantes de la ciudad eran acreedores y los del campo deudores. Esta situación, unida a la necesidad de utilizar para el servicio militar la clase numerosa de los campesinos, hizo que en Grecia se intentara dar tierra libre a los hoplitas. Este fue el sentido de la llamada "legislación de los tiranos", por ejemplo la de Solón: las familias de caballeros se vieron obligadas a ingresar en las corporaciones campesinas. La legislación de Clístenes (hacia 500) entendía por democracia una situación en la cual todo ateniense que quisiera gozar del derecho de ciudadanía estaba obligado a pertenecer a un δῆμος, es decir, a una aldea, exactamente de la misma manera que en las

⁷¹ Cf. los diferentes *Reports del Census of India*, especialmente el de 1901, Calcuta, 1903 (*The Indian yearbook*, 1921, pp. 763 y 38.) B. H. Baden Powell, *The Land systems of British-India*, 3 vols. Oxford, 1898; El mismo *The origin and growth of village communities in India*, Londres, 1908 Max Weber, *ob. cit.*, II, pp. 77 ss.

⁷² Cf. *infra*, p. 108.

⁷³ Cf. C. Rathgen, *Japans Volkswirtschaft und Staatshaushalt*. Leipzig, 1891; Fukuda, p. 18; J. Ota-Nitobe, *Über den japanischen Grundbesitz*. Berlín, 1890.

⁷⁴ Cf. las notas bibliográficas de M. Weber en el "Handwörterbuch der Staatswissenschaften", 3ª ed., I, pp. 182 ss.

democracias italianas de la Edad Media se obligaba a la nobleza a formar parte de los gremios. Fue éste un golpe contra el señorío territorial, con su propiedad dispersa, y contra el poder de la nobleza, que hasta entonces había existido fuera y por encima de los pueblos. Desde entonces, el caballero iba a tener los mismos derechos electorales y el mismo acceso a los cargos que cualquier campesino. Al propio tiempo se abolió por todas partes el régimen de parcelas entremezcladas. Las luchas de clases tuvieron también en Roma resultados semejantes respecto a la constitución agraria. El reparto de campos se hizo a base de parcelas de 200 yugadas cada una. Todo fundo tenía como límite una franja de césped que no podía ser trabajada; los *límites* son caminos públicos, y para mantener libre el acceso no era permitido borrarlos. El suelo puede transmitirse con suma facilidad. Este derecho agrario debió formarse deliberadamente y con decisión en la época de la Ley de las Doce Tablas. Es un derecho creado en interés de la burguesía urbana, que consideraba el fundo nobiliario como si se tratase de los solares que los especuladores tienen en la ciudad, suprimiendo con miras tendenciosas las diferencias entre la tierra y los bienes muebles. Sin embargo, fuera del territorio propiamente urbano, el señorío territorial antiguo subsistió intacto. Como la agricultura antigua (hasta Alejandro Magno en Oriente, y hasta Augusto en Occidente) se extendía tan sólo a lo largo de las costas, el señorío territorial subsistió en el interior, desde donde volvió más tarde a avanzar, conquistando al fin todo el Imperio romano, para llegar a ser una institución dominante en la primera mitad de la Edad Media. Las *repúblicas mercantiles de las ciudades italianas*, comenzando por Florencia, volvieron a recorrer la senda de la liberación de los campesinos; de todos modos, primero dejaron sin derechos políticos a los campesinos en favor de los cónsules municipales, del consejo, de las profesiones libres, de los gremios de artesanos, siendo la *signoria* la que luego se apoya de nuevo en los campesinos para enfrentarse a la población urbana. Sea como sea, las ciudades liberaron a los campesinos, para poder adquirir la tierra y arrancarla de manos de los linajes.⁷⁵

En *Inglaterra* jamás tuvo lugar una liberación legal de los campesinos.⁷⁶ De un modo formal subsiste todavía en la actualidad el Derecho medieval, con la única salvedad de que en tiempos de Carlos II se declaró abolido el vínculo feudal, y toda propiedad infeudada se convirtió en propiedad plena, *fee simple*. Sólo se exceptuó de una manera expresa la tierra *copyhold*, las posesiones de campesinos que desde un principio no eran libres, de las que no existía un título posesorio, sino tan sólo una copia del mismo en las listas de los señores territoriales. En Inglaterra el mero hecho de la existencia de un mercado como tal, determinó por sí solo, desde adentro, la caducidad del señorío territorial. Como consecuencia se llegó a la expropiación de los campesinos en favor del señor territorial; los campesinos quedaron libres, pero sin tierras.

En *Francia* el proceso se desarrolló de un modo totalmente opuesto.⁷⁷ La Revolución acabó de una vez con el sistema feudal en la noche del 4 de agosto de 1789. Pero el acuerdo tomado entonces necesitaba todavía ser interpretado. Esto fue parte de la obra legislativa de la Convención, al declarar que todo gravamen de una finca rústica en favor de un señor

⁷⁵ Cf. *supra*, p. 79.

⁷⁶ Cf. la nota bibliográfica 49, p. 87.

⁷⁷ Cf. H. Doniol, *La révolution française et la féodalité*. París, 1874; A. Lichtenberger, *Le socialisme et la révolution française*. París, 1899; Jos. Schoelkens, *Erbrecht und Bodenverteilung in Frankreich vor und nach der Revolution*. Neuss, 1900; P. Darmstaedter, *Über die Verteilung des Grund- eigentums in Frankreich vor 1789*, en "Festgabe K. Th. von Heigel gewidmet." Munich, 1903; M. Kowalewsky, *La France économique et sociale á la veille de la révolution*, 1 vol. París, 1909; F. Wolters, cf. p. 78, nota 42.

territorial se presumía que era de carácter feudal, y, en consecuencia, se declaraba nulo sin indemnización. Además, el Estado confiscó las ingentes masas de bienes de los emigrados y de la Iglesia, que luego vendió a los burgueses y a los campesinos. Pero como ya mucho antes de la abolición de las cargas feudales existía un derecho sucesorio y una distribución natural iguales, el resultado a que en definitiva se llegó fue que en Francia, a diferencia de Inglaterra, la tierra fue a parar a manos de los campesinos medianos y pequeños. Se llegó a una apropiación en favor de los campesinos a base de una expropiación de los señores territoriales. Esto fue posible porque el señor territorial francés era un magnate palatino, no un agricultor, y vivía del servicio de las armas y de los cargos oficiales, prebendas sobre las cuales tenía, en parte, un derecho de monopolio. Con ello no se destruyó una organización de trabajo, sino sólo un sistema de rentas.

De un modo semejante, aunque menos revolucionario y en matices diversos, se desarrolla este proceso en la *Alemania del Sur y del Oeste*.⁷⁸ En Baden la liberación de los campesinos se inicia ya en 1783 por obra del margrave Carlos Federico, influido por las ideas de los fisiócratas. Fue decisiva en esta cuestión la circunstancia de que, después de las guerras de liberación, los Estados del Sur de Alemania adoptasen el sistema de constituciones escritas: resultaba incompatible con un Estado constitucional la subsistencia de una institución que pudiera llevar el nombre de servidumbre personal. De ahí que en todas partes se suprimieran las prestaciones abusivas, gabelas y servicios que tuvieran el carácter de servidumbre personal; en Baviera, ya en 1808, en tiempo de Montgelas (decreto convalidado por la Constitución de 1818); luego se estableció la libertad de movimientos de los campesinos, creándose, finalmente, un derecho de posesión favorable a ellos. Así ocurrió en casi toda la Alemania del Sur y del Oeste en el transcurso de las décadas segunda y tercera del siglo XIX; sólo en Baviera se retrasó algo este proceso, en lo esencial, hasta 1848. En este año se abolieron en todas partes hasta los últimos restos de los gravámenes que pesaban sobre los campesinos declarándolos redimibles en metálico, y para facilitar esta redención se contó con el auxilio de las instituciones oficiales de crédito. Así, por ejemplo, en Baviera todas las prestaciones personales se abolieron sin indemnización, otras se transformaron en pecuniarias y fueron declaradas redimibles; al propio tiempo se declaraba la abolición definitiva del vínculo feudal. De esta suerte en el sur y oeste de Alemania se expropió al señor y se entregó la tierra al campesino; en fin de cuentas, el resultado fue el mismo que en Francia, sólo que se había llegado a él más despacio y por procedimientos más legales.

Otro fue el rumbo de las cosas en el *Este*, en Austria y provincias orientales de Prusia, en Rusia y Polonia. Si se hubiese querido proceder aquí con el mismo criterio radical que en Francia, se habría destruido una organización de trabajo existente, y de paso se hubiera provocado el caos. Acaso se habría logrado favorecer el proceso de conversión de las haciendas señoriales en pequeñas posesiones de campesinos, de un modo análogo a como ocurrió en Dinamarca, pero habría sido imposible declarar pura y simplemente abolidos todos los gravámenes feudales. Los hacendados del Este carecían de aperos y de animales de labranza; no existía un proletariado rural, sino pequeños propietarios obligados a servicios manuales y animales de labor; gracias a la cooperación de estos elementos el hacendado podía cultivar sus tierras, constituyéndose de esta suerte en el trabajo agrícola una organización difícil de sustituir. Otra dificultad radicaba en la inexistencia de una clase de funcionarios para la administración rural, y el Gobierno tenía que valerse de los nobles hacendados, los cuales desempeñaban honoríficamente las mismas funciones que habrían incumbido a aquélla; la adopción de medidas radicales fue posible en Francia porque en este país

⁷⁸ Cf. la bibliografía cit. en p. 79, nota 44.

había una burocracia integrada por juristas, pero no en el Este, como tampoco en Inglaterra, frente a unos jueces de paz designados entre aristócratas.⁷⁹

Si se estima que la protección y la conservación de la clase campesina es el verdadero fin de la legislación agraria, la emancipación llevada a cabo en Austria debe ser considerada como ejemplar, en todo caso como mucho mejor que la prusiana, por cuanto los soberanos austríacos, en particular Carlos VI y María Teresa, conocían la materia mucho mejor, técnicamente hablando, que, por ejemplo, Federico el Grande (de quien su padre sostenía que no sabía ni siquiera celebrar un contrato de arrendamiento oneroso para el arrendatario).

En Austria,⁸⁰ si exceptuamos el Tirol, en donde predominaba el campesino libre, coexisten la servidumbre hereditaria y el señorío territorial; la explotación hacendaria, que utilizaba al campesino como factor de trabajo, era la forma más difundida en Bohemia, Moravia, Silesia, Baja Austria y Galitzia; en el resto dominaba el tipo del rentero: en Hungría se encuentran mezclados los tipos de arrendamiento y explotación a base de servidumbre. En Galitzia y Hungría llega a su punto culminante la falta de libertad personal. Se distinguía entre *rusticalistas*, que pagaban contribuciones conforme a catastro, y *dominicalistas*, asentados en las haciendas sálicas (*Hofland, Salland*) y exentos del pago de contribuciones. Los rusticalistas gozaban en parte de mejor condición; al igual que los dominicalistas, se subdividían, a su vez, en comprados y no comprados. La posesión en el primero de estos dos grupos era revocable; en cambio el no comprado poseía con derecho hereditario. Desde la segunda mitad del siglo XVII comienzan los ataques de los intereses capitalistas contra esta organización agraria. De ahí que ya en tiempo de Leopoldo I interviniese el Estado: inicialmente esta intervención tuvo miras puramente fiscales, haciendo *obligatoria la inscripción en el catastro*; el Estado necesitaba saber sobre qué propiedades tenía derecho a percibir tributos. Pero habiendo quedado sin efecto esta medida, se acudió al sistema de *patentes de prestaciones* (1680-1738). Esto constituía una legislación protectora de los trabajadores, pues precisaba el máximo de trabajo que podía exigirse de un campesino. Pero con ello no se impidió la evicción de los labriegos, por lo cual María Teresa apeló al sistema de *rectificación tributaria*, con el propósito de disminuir la tentación de desahuciar al campesino, ya que el señor territorial respondía subsidiariamente por la contribución que hubiera debido pagar el campesino por él desahuciado. También esta medida resultó insuficiente: en vista de ello, la Emperatriz intervino de un modo directo en los lanzamientos de campesinos, aunque sin lograr tampoco un resultado definitivo. Finalmente impuso en 1700-1771 un *sistema de registro integral*: los señoríos territoriales venían obligados a instituir catastros, en los que se regulaba definitivamente los derechos posesorios de los campesinos, así como sus obligaciones. Al propio tiempo se concedía a todo campesino el derecho de comprar y hacer hereditario su derecho de posesión. Esta medida fracasó de inmediato en Hungría, pero, en cambio, tuvo en Austria un éxito considerable; constituía una tentativa para mantener el número de los campesinos ya existentes y protegerles contra el capitalismo agrario, pero no pretendía destruir la constitución agraria existente; los campesinos iban a ser protegidos, pero los aristócratas mantenían sus posiciones. La legislación no comenzó a ser revolucionaria hasta el reinado de José II. Éste suprimió primero la servidumbre corporal, garantizando, en virtud de esta

79 Cf. *supra*, pp. 93 ss.

80 Cf. K. Grümberg, *Die Bauernbefreiung und die Auflösung des gutsherrlichbäuerlichen Verhältnisses in Böhmen, Mähren und Schlesien*, 2 partes. Leipzig, 1894; del mismo autor, *Studien zur österr. Agrargeschichte*. Leipzig, 1903; Emil Kun, *Sozialhistorische Beiträge zur Landarbeiterfrage in Ungarn*. Jena, 1903.

disposición, la libertad en la elección de oficio, la libertad matrimonial y la exención de los servicios domésticos forzosos. Concedió en principio a los campesinos la propiedad de las tierras en que estaban radicados, y con su *catastro* y su sistema tributario de 1789 se arriesgó a una experiencia totalmente nueva. Pretendía acabar con el sistema de corveas y pagos en especie existente en los señoríos territoriales, transformando las prestaciones personales y reales en contribuciones monetarias invariables; el señor territorial quedaba obligado, asimismo, en lo sucesivo, a pagar al Estado en metálico sus contribuciones. Este intento de transición brusca al Estado fiscal fracasó. Los campesinos no se hallaban en condiciones de obtener, a base de sus productos, un importe suficiente para poder pagar las contribuciones en metálico, y la economía de los hacendados sufrió grandes trastornos, hasta el punto de que ese régimen levantó una tempestad de protestas que obligó al Emperador a derogar, en su lecho de muerte, una gran parte de sus reformas. Hasta el año 1848, como consecuencia de la revolución, no se suprimieron todos los gravámenes más importantes que pesaban sobre el campesino, unos con indemnización, otros sin ella. Para los casos en que se establecía indemnización, el Estado austríaco señaló primero una tarifa muy baja de las prestaciones, creando luego instituciones de crédito para facilitar su redención. Esta legislación fue el remate de la obra realizada por María Teresa y José II.

En *Prusia*⁸¹ existió una diferencia manifiesta y constante entre los campesinos de los dominios y los privados. Los *campesinos de los dominios* habían sido objeto ya de medidas de protección muy prolijas por parte de Federico el Grande. Este monarca suprimió primero los servicios domésticos forzosos; luego declaró, en 1777, que los derechos de posesión de los campesinos se transmitirían por sucesión hereditaria; Federico Guillermo III sentó en 1779 el principio de que los servicios eran redimibles, debiendo el nuevo arrendatario renunciar a ellos de un modo expreso al celebrar un contrato de arrendamiento.

De esta suerte, en los dominios fue preparándose paulatinamente una organización moderna del trabajo; además se permitía a los campesinos la adquisición de la propiedad a base de una indemnización relativamente poco elevada; con estas medidas estuvo de acuerdo la burocracia, no sólo por los beneficios que representaban para el Estado los ingresos de las adquisiciones así efectuadas, sino, además, porque, al adquirir la propiedad libre, los campesinos de los dominios cesaban en sus reclamaciones respecto al Estado y se disminuía el trabajo que pesaba sobre la Administración pública. Mucho más difícil fue el problema relativo a los *campesinos privados*. Federico el Grande quería abolir la servidumbre, pero tropezó con el obstáculo (evidente en la forma), de que en Prusia no existía la servidumbre, sino sólo el vasallaje hereditario. La corona no estaba en condiciones de poder realizar nada contra los deseos de la nobleza y de la burocracia reclutada en sus filas. Sólo la catástrofe de Jena y Tilsit operó el cambio. En 1807 se abolió el vasallaje hereditario. La cuestión que se planteó entonces fue la de ver qué se hacía con la tierra que los campesinos tenían en posesión privada de libertad. Las opiniones de los burócratas prusianos estaban muy divididas. No quedaba otra opción que hacer una de estas dos cosas: producir en una porción de tierra determinada la mayor cantidad de artículos posible, yendo a parar de esta suerte al tipo de la constitución agraria inglesa, que a la sazón ofrecía la forma más perfeccionada de régimen de cultivo agrícola intensivo; pero entonces se tropezaba con el inconveniente de la despoblación del campo — ésta era la idea del Presidente de Schoen y de sus adeptos—; o bien se deseaba

⁸¹ Cf. G. F. Knapp, *Die Bauernbefreiung und der Ursprung der Landarbeiter in den alteren Teilen Preussens*, 2 partes. Leipzig, 1897; del mismo autor, *Die Landarbeiter in Knechtschaft und Freiheit*, 2ª ed. Leipzig, 1909; *Dessmann, Geschichte der schlesischen Agrarverfassung*. 1904.

poseer un máximo de campesinos, y entonces había que renunciar al modelo inglés y a sus cultivos intensivos. Después de laboriosas negociaciones apareció el *Edicto de regulación de 1816*, que constituía una transacción entre la política del Gobierno y la protección de los campesinos. Primeramente se aplicó la regulación a los campesinos obligados a prestar con sus yuntas servicios de labranza, mientras los pequeños campesinos quedaban positivamente excluidos, porque los hacendados declararon que no podían renunciar a sus servicios manuales. Los mismos campesinos obligados a prestar servicios de labranza sólo se beneficiarían con la regulación en el caso de que estuviesen radicados en tierra catastrada y la poseyesen desde 1763. El hecho de que se eligiera como límite este año, el final de la guerra de Siete Años, significa que la reforma sólo podía afectar a una parte muy pequeña de las haciendas de los campesinos. La regulación se hacía a petición de parte. El campesino recibía su tierra como propia, no tenía que prestar servicio alguno ni derramar más gabelas, pero en cambio perdía sus derechos frente a la hacienda señorial, renunciando con ello al derecho de auxilio por parte del hacendado, a su participación en los gastos de reparación de los edificios, al aprovechamiento de pastos y bosques y a los anticipos que solía hacer el señor para el pago de contribuciones. Pero, sobre todo, el campesino tenía que ceder al hacendado un tercio de la posesión, si ésta era hereditaria; la mitad, en caso contrario. Este tipo de regulación era muy ventajoso para el señor, ya que si bien tuvo que procurarse aperos y animales de labranza, siguió utilizando, en cambio, los servicios manuales de los *Kossäten*, quedó exento de los derechos de pasto de los campesinos y pudo redondear su propiedad, pues al propio tiempo se abolía la prohibición que hasta entonces impedía la evicción de los labriegos. Los campesinos obligados a prestaciones personales, no incluidos en la regulación, pudieron en lo sucesivo ser privados de su posesión sin mayores requisitos. En Silesia, donde la nobleza era particularmente poderosa, logró imponer todavía excepciones en favor suyo; en cambio, en Posnania, en donde la medida iba contra los hacendados polacos, se declaró incluida en la regulación a toda la clase campesina.

Hasta 1848 no se dio el último paso en Prusia. En 1850 se decretó que todas las cargas que pesaban sobre los campesinos eran redimibles. Se declaró aptos para la regulación a todos los campesinos, salvo los jornaleros, y se dispuso que serían redimibles todas las cargas que, como consecuencia de la regulación o con independencia de ella, pesasen sobre las fincas de los campesinos: arrendamiento hereditario, enfiteusis, etc. No hay que decir que, entre tanto, los hacendados se habían apropiado, hacía tiempo, de las fincas de los pequeños campesinos.

El resultado general de este proceso en Prusia fue el siguiente: el número de campesinos quedó tan reducido como la extensión de las fincas que éstos obtuvieron en propiedad. A partir de 1850 se operó una *proletarización progresiva de los trabajadores del campo*. El alza del valor de los terrenos contribuyó a ello.

La anterior institución de los *Instleute*, con asignación de tierras, ya no resultaba rentable; se abolió su participación en el producto de la trilla y de la molienda, sustituyéndola por una retribución pecuniaria. Al implantarse el cultivo de la remolacha azucarera, la agricultura se convirtió en una actividad de temporada, que necesitó sólo del concurso de trabajadores ambulantes, los llamados *Sachsengänger*,⁸² que afluyeron primero de las provincias polacas del Este y luego de Galitzia y de la Polonia rusa. Para este tipo de trabajadores no fue necesario construir habitaciones especiales, ni asignarles tierras; se les concentraba en barracones, conformándose con un nivel de vida que ningún obrero alemán habría aceptado. De esta suerte, en vez de los antiguos campesinos adscritos a la gleba y de los obreros indígenas

82 Cf. K. Kaerger, *Die Sachsengängerei*. Berlín, 1890.

que les sucedieron, apegados al terruño por la comunidad de intereses económicos con el hacendado, se fue formando progresivamente una clase obrera nómada.

En *Rusia*, Alejandro I anunció una liberación de campesinos,⁸³ pero sus resultados fueron tan escasos como los de Nicolás I. Fue necesaria la derrota de Crimea para que la cuestión se colocara de nuevo en primer plano. Alejandro II temía una revolución y, por fin, tras interminables deliberaciones, promulgó en 1861 el gran Manifiesto de liberación de los campesinos. El problema de la distribución de tierras fue resuelto en el sentido de fijar un mínimo y un máximo de posesión rural por habitante (*nadyel*), con una extensión variable según las provincias del Imperio; las cuotas oscilaban entre 3 y 7 hectáreas. Sin embargo, el señor territorial podía sustraerse a la regulación hecha sobre esta base si regalaba inmediata y espontáneamente al campesino una cuarta parte de la cuota en ella fijada. A cambio de ello se aseguraba de verdad el concurso de una familia proletaria agrícola, que dependería totalmente de las posibilidades de trabajo que le ofreciese la hacienda del señor. No siendo así, el campesino sólo podía adquirir su tierra en propiedad mediante redención. El precio de la redención era tanto más elevado cuanto menor era la extensión de la finca, para lo cual el legislador echó mano de los argumentos del mejor suelo y del mejor rendimiento. Además se estableció cierto período de transición durante el cual se mantenían en vigor las prestaciones personales de los campesinos, y la redención mediante pago del campesino quedaba supeditada al consentimiento del señor. Esta solución originó progresivas obligaciones pecuniarias de los campesinos con respecto a sus señores, pues las cuotas de redención eran proporcionalmente muy elevadas; importaban un 6 % durante 48 años, y corrían aún cuando estalló la revolución de 1905-1907. Los campesinos de los dominios públicos y de los bienes de la Corona obtuvieron condiciones más favorables, pues su redención se operó dándoles plena propiedad sobre sus fincas. De todos modos, la liberación de los campesinos se hizo en Rusia de una manera unilateral, pues si bien se les liberó del señor, no se les eximió de la responsabilidad municipal solidaria. Con respecto a ésta, subsistió la servidumbre. El campesino no quedaba libre para dirigirse a donde quisiera, pues el *mir* podía reclamar a toda persona originaria de la aldea, fuese quien fuese. Este derecho se mantuvo porque el gobierno vio en el comunismo agrario un elemento conservador y con él un apoyo para el zarismo frente al liberalismo.⁸⁴

Muy distinta fue la actitud del gobierno ruso, por consideraciones de carácter político, en los territorios occidentales, sobre todo en *Polonia*,⁸⁵ en donde el Código Napoleón había suprimido la servidumbre, aunque con la salvedad de que si el campesino quería ausentarse la propiedad de la tierra pasaba en su integridad al hacendado. Esta disposición, que había provocado desahucios de campesinos en masa, fue abolida nuevamente en 1846. Los rusos llevaron a cabo entonces la liberación de los campesinos polacos como medida contra la nobleza polaca que había acaudillado la revolución de 1863, calculando que de esta suerte se atraería a los campesinos en favor de la política rusa. De ahí que la regulación de las cuestiones relativas a la tierra se hiciese simplemente teniendo en cuenta declaraciones de los campesinos. De esta suerte la liberación tomó el carácter de una expoliación de la nobleza polaca realizada en todas las formas posibles; así se explican las numerosas servidumbres de pastos y bosques que se adjudicaron los campesinos.

Resultado de la destrucción del señorío territorial es la *organización*

83 Cf. W. G. Simkhovitsch, *Bauernbefreiung (Russland)*, en el "Handwörterbuch der Staatswissenschaften", 3ª ed., II, pp. 602 ss. y la bibliografía allí indicada.

84 Cf. supra, pp. 32 ss.

85 A. J. F. C., conde Rostworowsky *Die Entwicklung der bäuerlichen Verhältnisse im Königreich Polen*. Jena, 1896; K. V. Gaszczynski, *Die Entwicklung der bäuerlichen Selbständigkeit im Königreich Polen*. Munich, 1905.

agraria actual En unas partes los campesinos han sido liberados de la tierra, y la tierra de los campesinos (Inglaterra) ; en otras, los campesinos se han emancipado del señor territorial (Francia), y en las demás se ha implantado un sistema mixto (en el resto de Europa; el Este se asemeja más a la regulación inglesa).

El *derecho sucesorio* ejerció un influjo considerable sobre la forma definitiva de estas relaciones. En esta materia presentan el mayor contraste Francia e Inglaterra. En Inglaterra el derecho sucesorio feudal con *primogenitura* llegó a ser derecho sucesorio universal para toda la propiedad del suelo. El hijo mayor, campesino o señor territorial, hereda toda la tierra. En Francia la división del suelo en partes iguales era ya la regla bajo el *anden régime*; el Código civil se limitó a hacerla obligatoria. En Alemania encontramos las mayores diferencias. En las comarcas donde existe el heredero único, no se trata de un derecho de primogenitura como en Inglaterra, sino de un derecho sucesorio, en virtud del cual el heredero tiene derecho a conservar toda la tierra, pero quedando obligado a indemnizar a los demás legitimarios. El derecho de herencia se impone en parte por razones puramente técnicas cuando, por ejemplo, tratándose de las grandes haciendas o de un cortijo de la Selva Negra, resulte imposible su división natural, o bien se funda en precedentes históricos derivados de la época del señorío territorial; éste tenía interés en que hubiese haciendas rurales eficientes, cosa que no habría sido tan fácil si se hubiese permitido su división. En Rusia encontramos el comunismo agrario hasta la reforma de Stolypin en 1907: el campesino recibe su parte de tierra no de sus padres, sino de la comunidad rural.

La legislación moderna ha abolido en general el vínculo feudal. Dentro de ciertos límites ha sido sustituido por los *fideicomisos*.⁸⁶ Éstos se encuentran por vez primera en el siglo XII bajo la forma de ciertas funciones características en el Imperio bizantino: para poner la tierra a cubierto de los afanes del Emperador, se hace entrega de ella a la Iglesia, con lo que adquiere carácter sacro. Se delimita minuciosamente el fin para el cual debe utilizarla la Iglesia —por ejemplo, para la manutención de un cierto número de monjes—; la renta restante, hasta un total de nueve décimos, se la reserva a perpetuidad la familia que instituyó la fundación. De ahí surgió en el mundo islámico el *wakuf*, fundación hecha aparentemente en favor de una mezquita o de otro fin piadoso, pero destinada en realidad a asegurar una renta a una familia, sin que el sultán pueda gravar la tierra con impuestos. Los árabes llevaron a España la institución del fideicomiso, pasando luego a Inglaterra y Alemania. En Inglaterra provocó grandes protestas, pero la jurisprudencia le creó un sucedáneo en la institución de los *entails*, que son inmuebles cuya indivisibilidad e inalienabilidad se estipulan contractualmente al pasar de una generación a otra, de suerte que así queda excluida la posibilidad de una modificación durante toda la vida del nuevo titular. De esta suerte en Inglaterra ha sido posible que toda la propiedad del suelo quedase concentrada en manos de un número reducido de familias, mientras que en Prusia, hasta hace poco, $\frac{1}{16}$ de toda la tierra se hallaba en régimen de fideicomiso. En Francia produjeron efectos análogos los pactos de familia. Resultado de ello es que la propiedad latifundista vinculada por fideicomiso subsiste en Inglaterra, Escocia e Irlanda, como, asimismo (antes de 1918), en parte de Silesia y de la que fue monarquía austro-húngara, y, en menores proporciones, en algunas partes de Alemania, donde, por lo demás, predomina el tipo mediano de gran propiedad.

La manera de desarrollarse la organización agraria y de destruir el señorío territorial ha producido efectos de una trascendencia extraordinaria, no sólo para la marcha de las relaciones agrarias, sino aun de las mismas relaciones políticas, en especial para la cuestión de si un país puede disponer

⁸⁶ Cf. la obra de L. Brentano, cit. *supra* p. 90, nota 56.

de una *aristocracia territorial* y de cuál sea el carácter de la misma. Aristócrata en sentido sociológico es el hombre que por su posición económica dispone de tiempo para dedicarse a la política, pudiendo vivir *consagrado a ella* sin tener que *vivir de ella*, es decir, un rentista, premisa que no se da en las clases que necesitan trabajar para atender a su sustento y al de su familia, tanto si se trata de empresarios como de obreros. Especialmente dentro del círculo de las relaciones agrarias, el aristócrata integral es un rentista que vive de las rentas de sus tierras. El único país en Europa que dispone de una aristocracia semejante es Inglaterra; en menor escala lo era también la antigua Austria. En cambio, en Francia la expropiación de los señores territoriales determinó una *urbanización de la política*, pues a partir de entonces no fue ya la aristocracia rural, sino la plutocracia urbana la que gozó de una independencia económica suficiente para poder vivir dedicada a la política. El desarrollo de la organización agraria de Alemania hizo posible la subsistencia de una capa muy tenue de rentistas territoriales que quedaban en libertad para dedicarse a la política, siendo en mayor número en las provincias orientales de Prusia, en donde la expropiación de los campesinos alcanzó el punto culminante. Sin embargo, la mayoría de los *junkers* prusianos no son una clase aristocrática como la de los *landlords* ingleses. Son, más bien, una clase media agraria y burguesa, de cuño feudal, ligada todavía con su pasado, y cuyos miembros, en su calidad de empresarios agrícolas, están interesados en la lucha económica cotidiana de los intereses mercantiles. La baja de los precios del trigo, que se registra a partir de la séptima década del siglo xix, y las exigencias de un mejor nivel de vida, fijaron su suerte de un modo inapelable, pues la extensión media de una hacienda señorial —de 400 a 500 yugadas— no permite ya a su propietario llevar un tren de vida aristocrático. Esto explica el extraordinario encono de las luchas de intereses en que se movió y continúa moviéndose esta clase, y su posición ante la vida política.

Al derruirse el señorío territorial y, con él, los restos que quedaban de la anterior comunidad agrícola por consolidación, separación, etc., la propiedad individual del suelo se ha impuesto de una manera total. Mientras tanto, con el transcurso de los siglos, modificóse también la estructura de la sociedad en la tendencia que antes quedó descrita, según la cual la comunidad doméstica se redujo de tal suerte que en lo sucesivo podían considerarse como titulares de la propiedad individual el padre con la mujer y los hijos, mientras que esto no había sido posible técnicamente en las etapas anteriores. Al propio tiempo la comunidad doméstica ha sufrido en su orden interno una transformación radical, que se manifiesta en dos sentidos: en su limitación a la *junción de consumo* y en el avance progresivo de su *regulación contable*. A medida que el derecho sucesorio fue formándose y suplantó al primitivo comunismo integral, se delimitó cada vez más *la distinción entre el patrimonio del marido y el de la mujer y el régimen de separación de bienes*. Esta transformación en dos direcciones coincidió con el *desarrollo de la industria y del comercio*.

CAPÍTULO II

INDUSTRIA Y MINERÍA HASTA LA ECLOSIÓN DEL CAPITALISMO

Como introducción a la historia de la industria: H. Boos, *Geschichte der rheinischen Städtekultur*, III.² Berlín, 1899, pp. 3-376; K. Th. v. Inama- Sternegg, en "Grundriss der germ. Philologie", m.2 Estrasburgo, 1902, pp. 23 ss.; W. J. Ashley (cf. p. 18); del mismo autor, *Early history of the English woollen industry*. Londres, 1887; G. Schmoller, *Grundriss der allg. Volkswirtschaftslehre*, v. I, 11^o y 12^o millar. Munich, 1913 a 1919; H. de B. Gibbins, *Industrial history of England*. 7^a ed. Londres, 1912.

§ i. FORMAS PRINCIPALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INDUSTRIA

K. Bücher, artículo "Gewerbe" en el "Handwörterbuch der Staatswissenschaften"; del mismo autor, *Entstehung der Volkswirtschaft*, t. I (cf. p. 10, nota 6).

En sentido técnico entiéndese por industria la transformación de materias primas, de suerte que en esa acepción la producción extractiva e igualmente la minería quedarían excluidas del concepto de industria. Sin embargo, también nos ocuparemos de esta última actividad en el presente capítulo, abarcando con la denominación de "industria" todas las actividades que no pueden considerarse como agricultura, comercio o transporte.

La industria, en el sentido de transformación de materias primas, apareció económicamente por doquier como *trabajo para cubrir las necesidades propias de una comunidad doméstica*. Comienza a ser interesante para nosotros a partir del momento en que la producción rebasa el círculo de las necesidades domésticas. Este trabajo puede hacerse con destino a una *economía doméstica ajena*, en especial para la hacienda particular de un señor, llevándolo a cabo personas unidas con él por un vínculo de dependencia; en este caso, las necesidades de esa economía doméstica son cubiertas a base de la entrega de productos por otras haciendas particulares (de campesinos). Pero también puede desarrollarse trabajo industrial accesorio para una aldea, como ocurre en el caso de India. Los artesanos son pequeños campesinos, que no pudiendo vivir exclusivamente de los productos del suelo, la aldea los utiliza para que estén a la disposición de los que necesiten de su trabajo, haciéndose así dependientes del poblado, del cual reciben una retribución en especie o en metálico. A este tipo de actividad lo denominamos trabajo "demiúrgico".

El segundo tipo de transformación de materias primas, desarrollada para cubrir otras necesidades distintas de las de la propia economía consuntiva, es la *producción de carácter lucrativo* que se inicia con el *artesano*. Implica éste el ejercicio de un trabajo industrial aprendido, con una extensión variable, ejecutándose a base de separación profesional o de especialización técnica, independientemente de si se trata de un oficio libre o no, para un señor, para una comunidad o por cuenta propia.

Como acabamos de ver, el trabajo industrial surge para cubrir las necesidades del hogar propio en el seno de la economía doméstica cerrada. Pero dentro de él se presenta en general, como tipo más antiguo de la especialización, la división rigurosa del trabajo entre los sexos.⁸⁷ La mujer se ocupa al principio exclusivamente de las labores del campo; ella fue la primera en practicar la agricultura. En modo alguno se la tiene en un concepto tan elevado como, con exageración evidente, nos quiere hacer creer Tácito refiriéndose a los germanos: en la antigua Inglaterra la seducción de una mujer se consideraba como un mero perjuicio patrimonial, que podía

⁸⁷ Cf. la bibliografía indicada *supra*, p. 43, nota 15.

repararse con dinero. La mujer era esclava de la tierra; a ella se encomendaba todo lo relativo al cultivo del campo y las actividades relacionadas con la utilización de los productos de la tierra; además, la confección de vasijas para el ajuar doméstico; por fin el vasto sector del trabajo textil (trenzado, hilado y tejido). Tratándose de tejidos, se encuentran, sin embargo, excepciones características: Herodoto se sorprendía con razón de que en Egipto hubiese hombres (no libres) ocupados en los telares; pero éste es un fenómeno que se registra en todos los lugares donde se emplean telares de difícil manejo o cuando los hombres estaban desmilitarizados. En cambio, correspondía al varón todo lo relativo a la guerra, a la caza y a la ganadería, así como la elaboración de metales, los curtidos y, finalmente, la preparación de la carne. Esta última pasaba a adquirir la categoría de acto ritual; comer carne era un placer que en un principio se reservaba para las orgías, inicialmente reservadas a los hombres; la mujer tenía que conformarse con los restos.

En la economía colectiva encuéntrase el trabajo industrial en forma de trabajo de ocasión, sobre todo en la construcción de viviendas. Este trabajo resultaba a la sazón tan pesado que era incapaz de realizarlo una unidad económica aislada, y menos aún el hombre solo. Lo hacía, así, la aldea, como trabajo rogado a base de reciprocidad, solemnizándose con libaciones, como ocurre todavía en Polonia; también, desde muy antiguo edificábase así la casa del jefe, e igualmente se procedía en la construcción de naves por comunidades constituidas con tal objeto (para dedicarse más tarde al corso). En fin, para la extracción de metales se reúnen a veces grupos de hombres libres (el laboreo del hierro es, en todo caso, un fenómeno tardío; la casa se construye primero sin clavos de metal, de suerte que la vivienda alpina, a pesar de la carga de nieve que soporta, se cubre con un techo plano, por carecerse de clavos para montar un tejado de dos aguas).

Como puede deducirse ya de la gran difusión del trabajo rogado, la más antigua especialización no revela en modo alguno la existencia de *oficios aprendidos*. En los tiempos primitivos éstos se hallan sujetos más bien a consideraciones de carácter mágico; hallamos, como premisa, la creencia en cosas que el individuo sólo puede procurarse por procedimientos mágicos. Tal ocurre sobre todo con la profesión médica: el curandero es el caso profesional más antiguo. En general, se consideró en un principio como sujeta a influjo mágico toda industria que requiere un alto grado de preparación; los herreros, en particular, son estimados siempre como portadores de un carisma mágico, porque una parte de su arte aparece como algo misterioso y ellos mismos hacen de él un misterio. En la etapa siguiente, el oficio aprendido surge vinculado a la hacienda del caudillo o del señor territorial; éste se hallaba en condiciones de instruir o proporcionar un tipo de formación determinada a gente dependiente de él, y al propio tiempo tenía necesidades cuya satisfacción reclamaba operarios dotados de este tipo de instrucción. En fin, aprendido el oficio pudieron tener en cuenta ciertas posibilidades de lucro logradas a base de cambio. En este punto lo importante era si la industria tenía acceso al mercado, interesando también quién vendía el producto final después de haber sufrido transformaciones sucesivas al pasar por distintas manos. Ambas cuestiones han jugado un papel de importancia en las luchas y en la disolución de los gremios. Un trabajador profesional, instruido, especializado, puede, al principio, trabajar libremente para el mercado, con la sola limitación de la cantidad de materiales de que disponga. En calidad de pequeño empresario lleva al mercado el producto de su trabajo. Este caso extremo puede designarse con la denominación de "trabajo por precio". Requisito indispensable para ello es que el trabajador disponga de materias primas e instrumentos de trabajo. Además existe la posibilidad de que las materias primas y, en determinadas circunstancias, incluso los medios de trabajo, sean proporcionados corporativamente; es el caso muy frecuente de los gremios medievales, que adquirían y distribuían corporativamente ciertas materias primas (hierro,

lana) para que no sufrieran menoscabo las condiciones de igualdad de sus miembros. El caso opuesto ocurre cuando el artesano trabaja al servicio de otra persona en calidad de asalariado; así sucede cuando no tiene la propiedad de la materia prima ni de los medios de trabajo, y ofrece tan sólo como mercancía su propia actividad, no el producto de su trabajo. Un tipo intermedio lo constituye el artesano cuando trabaja por encargo. Dicho operario puede ser propietario de la materia prima y de los utensilios de trabajo, y entonces caben dos posibilidades: que venda al cliente (que a su vez puede ser un revendedor, que se surta de él), y en tal caso diríamos que se trata de una “producción libre para la clientela”; o que trabaje por encargo de un empresario, el cual posea un monopolio sobre su capacidad de trabajo. Esto último sucede con frecuencia a causa de deudas contraídas respecto al empresario, o de la imposibilidad de tener acceso al mercado, como ocurría, por ejemplo, con las industrias de exportación en la Edad Media. Se da a este sistema la denominación de “sistema doméstico” o “trabajo a domicilio” (*Verlagssystem*): el artesano es un “obrero que trabaja por precio”. La segunda posibilidad es que la materia prima y los medios de trabajo, o uno de ellos, sobre todo la materia prima, sean proporcionados por quien hace el encargo. Éste es un consumidor, y el tipo de trabajo correspondiente puede calificarse de “obra asalariada para el cliente”. El último caso lo hallamos cuando quien formula el encargo lo hace como empresario, con el propósito de lucrarse en ello. Es también el caso de la industria a domicilio. Por lo tanto, coexisten el empresario comercial, que (si bien no siempre) adquiere la materia prima, y en algunos casos también los instrumentos de trabajo, y el “artesano asalariado de la industria a domicilio”, que por sí mismo no puede llevar su producto al mercado porque le falta una adecuada organización.

Según la *relación que existe entre el trabajador y el lugar de trabajo*, cabe hacer las siguientes distinciones: El trabajo se hace en el domicilio mismo del trabajador; en tal caso, éste puede ser un obrero que fija por sí mismo el precio de su producto, o un “obrero asalariado que trabaja para el cliente”, en el “taller doméstico”, por encargo de un consumidor; o, finalmente, un “obrero a domicilio”, que trabaja por cuenta de un empresario. Es distinto el caso cuando el trabajo se hace *fuera de la casa* del obrero. Este puede ser entonces “trabajo en casa del cliente”, como ocurre todavía con bastante frecuencia en nuestros días con costureras y zurcidoras; en su origen este trabajo es trabajo ambulante. O bien se trata de industrias que por su misma índole no pueden hacerse en la casa propia, por ejemplo, la industria de la lavandería. O, finalmente, el lugar de trabajo es un *ergasterio, separado*, en calidad de tal, *de la habitación del trabajador*. El ergasterio no necesita ser una “fábrica”;⁸⁸ puede ser un taller-bazar, en que coincidan el recinto de trabajo y el almacén de ventas; puede ser alquilado en común por varios trabajadores, o, finalmente, pertenecer a un señor, que en calidad de empresario hace trabajar allí a sus esclavos, retirando luego el producto o confiando su venta a los esclavos mismos a cambio de una módica remuneración.⁸⁹ El carácter del ergasterio aparece de la manera más típica en el moderno *taller de empresa*, en donde el obrero trabaja para un empresario que le dicta las condiciones de trabajo, pagándole por ello un salario.

La *apropiación de las instalaciones*, esto es, del capital fijo,

⁸⁸ Esa es la opinión de Ed. Meyer, *Die Sklaverei im Altertum*, p. 55 (*Kleine Schriften*, 1909.)

⁸⁹ Sobre el trabajo de esclavos en la Antigüedad cf. *infra* pp. 120 ss.; sobre el carácter de la industria en la Antigüedad (y especialmente del ergasterio): K. Grünberg, artículo “Sklaverei” en el *Handwörterbuch*, VII³, pp. 526 ss.; K. Bücher, *Beiträge zur Wirtschaftsgeschichte*. Tübinga, 1922, pp. 1 ss., 179 ss.; G. Salvioli, *Le capitalisme dans le monde antique. Études sur l'histoire de l'économie romaine*. París, 1906; P. Guiraud, *La main d'oeuvre industrielle dans l'ancienne Grèce*. París, 1900; E. Cicotti, *Il tra monto della schiavitù nel mondo antico*. Turín, 1899; A. Mauri, *I cittadini lavoratori dell' Attica nei secoli Ve. et IVe*. A. C. Milán, 1895.

entendiendo por tal los lugares y medios de trabajo en cuanto estos últimos no se comprenden en la categoría de instrumentos de trabajo, puede estar asimismo organizada de muy distintos modos. A veces no existe propiamente necesidad de una instalación; en tal caso nos encontramos frente al tipo del artesanado puro, como sucede en la economía gremial de la Edad Media. La falta de instalaciones es tan característica de ella, que en cuanto surgió la instalación la economía gremial se vio amenazada de ruina. Cabe también que exista una instalación emplazada y explotada por una cooperativa (aldea, ciudad o gremio). El caso es frecuente y lo encontramos también en la Edad Media, en que los mismos gremios realizan instalaciones. También encontramos instalaciones señoriales, que los artesanos pueden utilizar pagando un canon; un convento, por ejemplo, instala unos batanes y permite su utilización a los trabajadores libres. Otro tipo posible es el de la instalación de propiedad señorial, que no sólo dispone de trabajadores libres, sino que los artesanos vienen obligados a obtener productos que luego el señor distribuye; entonces se da el *tipo artesano del "oikos"*, que, iniciado por los faraones, se repite en distintas formas en las explotaciones de príncipes, señores territoriales y monasterios de la Edad Media. Pero así como en el artesanado del *oikos* no existe una distinción entre hogar y empresa, constituyendo la última sólo una explotación *acesoria* por parte del empresario, la distinción entre ambas es total en el caso de una *colocación de capital por el empresario*. En éste el trabajo se lleva a cabo con elementos suministrados por el empresario, exigiendo en consecuencia una disciplina de taller. El taller instalado por el empresario figura como capital fijo y se refleja en un asiento de su contabilidad; su existencia en manos de un individuo es lo que dio al traste con la organización gremial.

§ 2. ETAPAS EVOLUTIVAS DE LA INDUSTRIA Y LA MINERÍA

El punto inicial de este proceso lo constituye la *industria doméstica* que trabaja para cubrir las necesidades del hogar, pequeño o grande.⁹⁰ Partiendo de él es posible llegar a una *industria de tribu*, cuando ésta posee el monopolio de determinadas materias primas o productos fabricados.⁹¹ La industria de tribu se considera al principio como un estimable ingreso suplementario, pero poco a poco su explotación se amplía con ánimo lucrativo. Tanto en una como en otra de estas etapas evolutivas, los productos de la actividad doméstica obtenidos con materias primas e instrumentos de trabajo de la comunidad doméstica, son llevados al mercado, de suerte que en el muro de la economía doméstica cerrada se abre una brecha de comunicación con esa institución mercantil. En tal caso el monopolio sobre las *materias primas* puede ser debido a que sólo en aquella tribu se encuentren determinadas clases de piedras, metales o fibras textiles (lo más frecuente es que se trate de sal, metales o yacimientos de arcilla). Su explotación puede tener como consecuencia, en primer lugar, la formación de un comercio trashumante. Éste puede ser un comercio directamente ejercido por el interesado que explota la industria, como sucede con muchas tribus brasileñas o con el *kustar* ruso, que durante ciertos meses del año se dedica a producir como campesino, para vender luego al menudeo esos productos, durante el resto del año. O bien se monopolizan determinadas *habilidades técnicas* (cosa frecuente en la industria lanera de tipo artístico),

⁹⁰ Cf. K. Bücher, *Arbeit und Rhythmus*, 5ª ed. Leipzig, 1919; A. Vierkandt, *Naturvölker und Kulturvölker*. Leipzig, 1896, pp. 120 ss., 260 ss.; H. Schurtz, *Urgeschichte der Kultur*. Leipzig, 1900, pp. 158 ss., 215 ss., 269 ss., 307, 534 ss.; E. Hahn, *Die Entstehung der wirtschaftlichen Arbeit*. Heidelberg, 1908; F. Stuhlmann, *Handwerk und Industrie in Ostafrika*. Hamburgo, 1910.

⁹¹ Cf. p. ej. K. von den Steinen, *Unter den Naturvölkern Zentral-brasiliens*. Berlín, 1894.

cuando los obreros se hallan en posesión de un secreto *técnico* o de habilidades difícilmente comunicables. Este caso constituye un tipo característico de la obra por precio, hallándose entonces el artesanado monopolizado por la posesión del suelo vinculado por un carisma hereditario a la tribu y al linaje. Ello determina una especialización interétnica de la producción. Esta puede quedar estacionaria como consecuencia de un intercambio de productos entre territorios vecinos, como sucede en África, o dar origen a una nueva evolución. Una de las posibilidades condujo a la *formación de castas* en la India.⁹² Industrias de tribu, que en su origen coexistían horizontalmente, acabaron siendo estratificadas de manera vertical por la unificación de las distintas tribus bajo una soberanía, y la división interétnica del trabajo sólo se dio, desde entonces, entre los sometidos a la misma soberanía. La disparidad étnica originaria de las distintas tribus se expresa en una ordenación de castas y en la mutua disparidad de éstas, que no comparten el sustento, ni se casan entre sí y sólo pueden cambiar entre ellas determinados servicios. El sistema de castas tuvo un efecto enorme sobre todo el régimen social indio, porque su base es ritual y, por lo tanto, religiosa. Estereotipó todo el artesanado, haciendo imposible la valoración de inventos y la formación de una industria sobre bases capitalistas. Implantar cualquier invento técnico habría requerido cada vez la creación de una nueva casta en el grado ínfimo de la escala. Cuando el *Manifiesto comunista* dice del proletario que puede ganar un mundo y en cambio no tiene que perder más que sus cadenas, lo mismo puede decirse del indio,⁹³ con la sola diferencia de que éste sólo puede librarse de sus cadenas en el otro mundo si en éste cumple con el último de sus deberes de casta. Toda casta india tiene su tarea fijada por la tradición; quien abandona las actividades tradicionales de su casta no sólo es expulsado de ella, convirtiéndose, por lo tanto, en paria, sino que pierde, incluso, sus perspectivas en el otro mundo: la esperanza de renacer en una casta más elevada. De esta suerte, la ordenación de castas llegó a ser en la India el sistema social y económico más conservador que se haya conocido. Sólo por obra de la influencia inglesa se fueron abriendo brechas en él, y paulatinamente el capitalismo se infiltró también en el sistema.

La segunda posibilidad que se manifiesta en la etapa del cambio interétnico, es la tendencia a la *especialización para el mercado*. La división local de profesiones, que, por lo tanto, ya no es interétnica, puede ser al principio *demiúrgica*, todavía sin tener en cuenta el mercado, cuando una aldea o un señor territorial ocupa a artesanos, por lo común ajenos a la tribu, y los obliga a trabajar para la aldea o para el *oikos*. En este tipo puede clasificarse, por ejemplo, la industria aldeana india,⁹⁴ y en Alemania se consideraba todavía en el siglo xiv que el señor territorial tenía la obligación de proveer con personal los talleres artesanos de sus aldeas. Los casos que nos ocupan constituyen una *especialización local con vista a la satisfacción de las propias necesidades*, especialización a la que luego irá unida, por lo regular, una apropiación hereditaria de los lugares de trabajo.

Más allá de este tipo aparece otro que en su resultado final conduce a

⁹² Cf. É. Senart, *Les costes dans l'Inde. Les faits et le système*. París, 1896; R. Fick, *Die soziale Gliederung im nordöstlichen Indien zu Buddhas Zeit*. Kiel, 1897; A. K. Coomaraswamy, *The Iridian craftsman*. Londres, 1909; B. H. Baden-Powell, cf. *supra* p. 96, nota 61: "The Indian Empire", 4 vols. Oxford, 1908-09 (obra de consulta sistematizada); M. Weber, *Ges. Aufsätze zur Religionssoziologie*, II, pp. 1 ss., 91 ss., etc.

⁹³ M. Weber, *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, II, 121.

⁹⁴ Cf. *supra* p. 110. Algo semejante puede decirse de los *Naroc Zenicy* polacos, colonias de personas serviles instaladas en aldeas sitas en la proximidad de burgos reales, obligadas a prestar por turnos servicios artesanos a la guarnición, a cambio de lo cual se les conceden propiedades inmuebles; cf. F. Rachfahl, *Die Organisation der Gesamtstaatsverwaltung Schlesiens vor dem Dreissigjährigen Kriege*, pp. 26 s.; M. J. Warsawski, *Entwicklung der gutsherrlich-bäuerlichen Verhältnisse in Polen und die Bauernfrage im 18. Jahrhundert*. Zürich y Leipzig, 1014.

la especialización para el mercado. Su etapa preliminar es la especialización localizada de la industria de aldea y de hacienda. En la aldea⁹⁵ se encuentran, por una parte, campesinos; por otra, señores territoriales, que ocupan artesanos para que trabajen mediante retribución (participación en la cosecha, etc.) con objeto de cubrir las necesidades del señor. Es lo contrario de la especialización para el mercado, ya que en aquélla falta el trueque. Además, en esta especialización no se ha desprendido todavía el cascarón de la especialización interétnica, pues los artesanos son forasteros y a su lado encontramos a campesinos desarraigados, incapaces de vivir ya con carácter independiente, porque sus tierras no alcanzan para ello.

Muy distinto es lo que ocurre con la utilización de artesanos en la industria especializada, de tipo *oikos*, de la gran mansión del príncipe o del señor territorial, para sus fines particulares o políticos. También en este caso se trata de una especialización sin trueque. A los distintos artesanos o a grupos enteros de ellos se les imponen determinadas tareas según los fines que persigue el señor. En la Antigüedad, este tipo tuvo gran difusión: al lado de los *officia*, de los cargos de la gran mansión, por ejemplo del cajero, por lo regular desempeñado por un esclavo, aparecen los *artificia*. Éstos se integran en general con esclavos y abarcan, dentro de la *familia rustica*, determinadas categorías de artesanos que trabajan para cubrir las necesidades de las grandes haciendas: herreros, metalúrgicos, albañiles, carreteros, obreros textiles (especialmente femeninos en el *Ywaixeiov*), molineros, panaderos, cocineros. Pero también se encuentran en las mansiones urbanas de las casas grandes que disponen de buen número de esclavos. Es conocida la lista de la emperatriz Livia, esposa de Augusto, que comprende sastres, tallistas, albañiles y otros operarios para el guardarropa y otras necesidades personales de la princesa.⁹⁶ Algo semejante encontramos en las cortes de los príncipes indios y en China, e igualmente en la hacienda señorial de la Edad Media, lo mismo del señor territorial que de los monasterios.

Además del artesano que trabaja para atender a la satisfacción de las necesidades personales del señor, encontramos al que persigue fines políticos. Un ejemplo, en líneas generales, nos lo ofrece la administración faraónica del Nuevo Imperio después de la expulsión de los hicsos. Encontramos allí un sistema de almacenes que se llenan con los tributos en especie de los súbditos, y además una especialización industrial muy adelantada del artesanado, que trabaja para las necesidades domésticas y políticas del rey.⁹⁷ Al funcionario se le paga en especie con los productos de un almacén, percibiendo una retribución determinada, y las libranzas respectivas circulan en el tráfico de entonces de la misma manera que hoy ocurre, por ejemplo, con los títulos de la Deuda pública. Se basaban en parte en el trabajo de los campesinos, en parte en trabajo especializado en el *oikos*. En los grandes *oikos* del Cercano Oriente se desarrolló y cuidó primero un artesanado de tipo suntuario. De los obreros instruidos en sus centros y dependientes de ellos, aprendieron los reyes egipcios y mesopotámicos las obras maravillosas del arte oriental antiguo, señalando así al *oikos* el cumplimiento de una importante misión histórico-cultural.

Para que desde esta etapa pudiera pasarse a la producción para el cliente y para el mercado, se requería que la producción regular, destinada a la venta, pudiese contar con un número de clientes dotados de suficiente

⁹⁵ Cf. H. Duncker, *Das mittelalterliche Dorfgewerbe nach Weistumsüberliffentngen*. Leipzig, 1903; S. Kumer, *Das mittelalterliche Banngewerbe*, Leipzig, 1907.

⁹⁶ Cf. el "Monumentum libertorum el servorum Liviae Augusti", CII. VI n. 3926-4326, y sobre esto ahora H. Willrich. "Livia". Leipzig, 1911, p. 72.

⁹⁷ Cf. F. Preisigke (*supra* p. 65, nota 26), y W. Spiegelberg, *Demotische Papyri der Strassburger Bibliothek*. Estrasburgo, 1902. Además: Ed. Meyer, *Geschichte des Altertums*, 1, *supra* p. 18; A. Erman, *Aegypten und ägyptisches Leben im Altertum*, 2 vols., Tübinga, 1885-1887, nueva edición corregida por H. Ranke. Tübinga, 1922; R. Thumwald, *Staat und Wirtschaft im alten Aegypten*, en la "Zeitschr. für Sozialwissenschaft", IV, 1901.

poder adquisitivo para permitir, por lo menos hasta cierto punto, la formación de una economía de cambio. En esta evolución de la industria desde el seno⁷ del *oikos*, se registra el mismo fenómeno que observamos ya al referirnos a los campesinos, o sea que el príncipe, señor territorial o dueño de esclavos, pudo elegir entre utilizar a los obreros instruidos como factores de trabajo y con su ayuda realizar producción para el mercado, o bien aprovecharlos como fuente de rentas. Cuando se presenta el primer caso, es decir, cuando el señor actúa como empresario aprovechando la mano de obra servil, encontramos, lo mismo en la Antigüedad que en la Edad Media, que el señor necesita a alguien que se cuide del mercado. Es el *negotiator*, el mercader, el encargado de ventas dentro de la hacienda principesca de otro tipo. En casos como éste, el señor interesado en utilizar como fuente de trabajo a los que de él dependen, puede hacerlo de muchas maneras. Los obreros pueden trabajar en su vivienda, como *operarios serviles domiciliados*, quedando obligados a entregar una cantidad determinada de bienes. Éstos, a su vez, pueden ser elaborados con materias primas propias o proporcionadas por el señor. En la Antigüedad este tipo estuvo muy difundido: productos textiles y cerámicos afluían al mercado por este procedimiento, siendo las más veces elaborados en los gineceos. La industria linera de Silesia y Bohemia conoció en la Edad Media un régimen semejante. En este caso el señor es el distribuidor del artesano. O bien el señor procedía a instalar un taller. En la Antigüedad, en las explotaciones accesorias de los grandes propietarios rurales,⁹⁸ encontramos tejares y canteras de arena y piedra; además, el gran gineceo, en que se utiliza a las esclavas para hilar y tejer, lo mismo que ocurre en la época carolingia con el *genicium*. El régimen de taller llegó a tener una extensión bastante considerable en la economía monástica de la Edad Media, con las fábricas de cerveza, molinos, destilerías y otras explotaciones de los benedictinos, cartujos, etc. Además de las explotaciones rurales accesorias, encontramos también explotaciones urbanas con trabajo servil. Mientras que en la explotación rural el señor territorial hace retirar el producto, encargando a sus siervos que lo lleven al mercado, en las ciudades es, por lo regular, el comerciante el que con su capital mercantil crea empresas a base de trabajadores serviles. En la Antigüedad este procedimiento era muy corriente. Así, por ejemplo, nos refiere Demóstenes⁹⁹ que heredó de su padre dos ergasterios, un taller para la forja de armas y otro para la fabricación de camas (que a la sazón no eran artículos de primera necesidad, sino de lujo), combinación que se explica por la circunstancia de que el padre era importador de marfil, que se incrustaba lo mismo en los puños de las espadas que en los tableros de las camas, y no habiendo podido pagarle los deudores, había tomado en prenda sus talleres y los esclavos que en ellos trabajaban. Lisias cita también una “fábrica” de escudos con cien esclavos. En ambos casos se trata, pues, de una producción para una clase elevada y poco numerosa, o bien para la guerra; pero en ninguno constituyen “fábricas” en el sentido moderno, sino sólo ergasterios. En cada caso es necesario examinar de nuevo si se trataba de un trabajo de conjunto servil o cooperativo. Cuando era un gran taller de esclavos que trabajaban para el mercado, teníamos en sustancia un caso de concentración de trabajo, no especialización de trabajo, y asociación de trabajo. Había allí muchos obreros que trabajaban simultáneamente obteniendo cada uno de ellos el mismo tipo de producto que los demás. Al frente de todos ellos había un capataz que pagaba al dueño renta doble y no tenía otro interés sino el de que los productos resultaran hasta cierto punto homogéneos. En estas circunstancias no puede hablarse de un gran taller en el sentido de la fábrica

98 Cf. H. Gummerus, *Der römische Gutsbetrieb als wirtschaftlicher Organismus nach den Werken des Cato, Varro und Columella*. Leipzig, 1906; Th. Mommsen, *Rom. Geschichte*, 1, cap. XII.

99 Cf. A. Schaefer, *Demosthenes und seine Zeit*. 1, Leipzig, 1856, pp. 242 SS.

moderna, pues al ergasterio, que no era necesariamente propiedad del señor, aunque podía serlo, le faltaba capital fijo, y, además, la característica del empleo de esclavos acaba de hacer imposible la equiparación de este tipo de taller con una fábrica moderna: el capital humano continúa consumiendo, aun cuando las ventas se paralicen, y, en el sentido más literal, de una manera muy distinta a como lo hace el capital fijo invertido en maquinaria. El material de esclavos era particularmente sensible y expuesto a riesgos: si fallecía un esclavo, ello constituía una pérdida, a diferencia de lo que ocurre hoy, en que el riesgo de la existencia incide sobre el trabajador libre. Además, los esclavos podían huir, sobre todo en caso de guerra, y así lo hacían, especialmente en cuanto había reveses militares; cuando sucumbió Atenas en la guerra del Peloponeso, perdió todo el capital de esclavos que explotaba en sus industrias. Además, el precio de los esclavos estaba sujeto a las más asombrosas fluctuaciones como consecuencia de las guerras, que en la Antigüedad eran cosa normal. La ciudad helénica está siempre en guerra: concertar una paz perpetua se considera un crimen; sólo se celebran tratados de paz por un plazo limitado, al igual que hoy se hace con los tratados de comercio. En Roma la guerra fue, asimismo, un fenómeno de todos los días. Sólo durante la guerra podían comprarse esclavos baratos; en cambio, en épocas de paz eran sumamente caros. Frente a este material que el señor se había proporcionado, algunas veces a precios muy elevados, no tenía otra elección que acuartelar los esclavos o alimentarlos con sus familias. En el último caso había que dar a las mujeres una ocupación distinta de la de los hombres; de ahí que el señor no pudiese especializar sus talleres, sino que se viese obligado a abarcar varias ramas, agrupándolas en sus *oikos*; si, a pesar de todo, insistía en especializar, la muerte de un esclavo podía serle fatal. Únase a todo ello la falta de interés por parte del esclavo; sólo a base de una disciplina bárbara podía obtenerse el rendimiento que hoy fácilmente arroja un obrero libre en el sistema contractual. De ahí que las grandes explotaciones con esclavos constituyeran raras excepciones; en toda la historia aparecen sólo en gran escala cuando existe un monopolio absoluto en la rama en cuestión. El ejemplo de Rusia demuestra que los talleres explotados a base de siervos dependían totalmente de la subsistencia de este monopolio; en cuanto cesaba, sucumbían a la competencia de los que funcionaban en régimen de trabajo libre.¹⁰⁰

De todos modos, es frecuente que en la Antigüedad *ergastéron* signifique otra cosa: que el señor no aparezca como empresario, sino como rentista, que aprovecha como fuente de ingresos la mano de obra de sus esclavos. Comienza haciendo aprender a los esclavos un oficio; si no los alquila a un tercero, les permite producir por su propia cuenta para el mercado o contratar en la misma forma sus servicios, o, en fin, les deja en completa libertad de explotar su negocio, pero obligándoles en todos estos casos al pago de un censo; nos encontramos con un tipo de artesano económicamente libre y personalmente servil. Podía suceder, además, que el esclavo poseyese un pequeño capital propio, o que se lo prestara el dueño para que con él practicase el comercio o un pequeño oficio (*peculium*). El interés propio del esclavo, estimulado de esta suena, tuvo como consecuencia, según Plinio, que el dueño llegase a concederle incluso libertad de testar. Ésta es la forma en que se utilizó la gran masa de los esclavos en la Antigüedad. Una situación semejante hallamos en la Edad Media, lo mismo que en Rusia, y por doquier encontramos también una denominación técnica para la renta, lo que demuestra que no se trataba de una relación inusitada, sino completamente normal: *αποφογα*, *Leibzins*, *obrok*, censal.

Para que el dueño pudiese obtener un beneficio utilizando de esta manera a sus esclavos, era requisito indispensable la existencia, no de cualquier mercado, sino precisamente de un mercado local en donde el

100 W. Tugan-Baranowski, *Geschichte der russischen Fabrik*. Berlín. 1900.

esclavo pudiese vender el producto de su trabajo o su mano de obra. El hecho de que la organización del trabajo en la Antigüedad y en la Edad Media tengan el mismo punto de partida y sean semejantes, al principio, para seguir luego por rumbos divergentes, se explica por la *estructura enteramente diferente del mercado en ambas culturas*. En la Antigüedad los esclavos quedaron en poder del dueño; en la Edad Media se hicieron libres; en ésta existió una clase numerosa de artesanos, desconocidos en la Antigüedad. Ello se funda en las siguientes razones: I. *La diferencia de las necesidades de consumo entre el Occidente y todos los demás países del mundo*. Interesa percibir con claridad las necesidades de un hogar japonés o helénico. El japonés habita una casa hecha de madera y papel unas esteras y un soporte de madera para la cabeza, que junto con aquéllas le sirven de cama, y luego vasos y platos constituyen todo el ajuar doméstico. Conservamos el acta de subasta en el proceso de un aristócrata griego condenado, quizás Alcibíades: el ajuar doméstico es increíblemente pobre; lo más importante son las obras de arte. El ajuar doméstico de un patricio medieval, en cambio, es mucho más abundante y confortable. Las diferencias de clima influyen. Mientras en la Italia actual puede prescindirse todavía de la calefacción, en la Antigüedad la cama era considerada un lujo, y, para dormir, la gente se envolvía en una manta y se acostaba simplemente en el suelo; en cambio, en el norte de Europa se necesitaban estufas y camas: el documento gremial más antiguo que conservamos es el de los tejedores de mantas de Colonia. No puede decirse que los griegos anduvieron desnudos: una parte de su cuerpo estaba cubierta; pero sus necesidades de indumentaria no admiten comparación con las del hombre de la Europa Central. En fin, también por exigencias del clima, el apetito de los alemanes era mayor que el de los meridionales: Dante habla en una ocasión del “país de los glotones alemanes...” En cuanto se ofreció la posibilidad de satisfacer estas necesidades, se desarrolló en Alemania, en virtud de la ley de la utilidad marginal, una producción industrial mucho más vasta que la de la Antigüedad. Este proceso tuvo lugar entre los siglos X y XII. 2. *La diferencia del mercado, comparado con el de la Antigüedad (ensanchamiento del mercado)*. En la Europa Septentrional de los siglos X a XII existían compradores de productos industriales con capacidad adquisitiva proporcionalmente mucho mayor que en los países de la Antigüedad. La civilización de la Antigüedad estaba concentrada en las castas. Ninguna ciudad importante distaba del litoral más de una jornada. El país que se extendía detrás de esta estrecha franja costera estaba incorporado, desde luego, a la economía del mercado; pero no era un *hinterland* con capacidad adquisitiva, porque se hallaba estacionado en un régimen de economía natural. Además, la civilización antigua se basaba en la esclavitud. A medida que se penetraba en el interior y se encontraba una civilización continental, cesaba la afluencia de esclavos. De ahí que los señores territoriales procurasen hacerse independientes del mercado, cubriendo sus necesidades con mano de obra propia. Esta autarquía del *oikos*, que Rodbertus¹⁰¹ creía característica de toda la Antigüedad, fue en realidad un fenómeno de la baja latinidad, llegando a su punto culminante en la época carolingia. Comenzó provocando una reducción del mercado; después se sumaron a ello ciertas medidas de carácter fiscal.¹⁰² En su totalidad el proceso implicaba un creciente retorno a la economía natural. Por el contrario, en la Edad Media, a partir del siglo x, el mercado comienza a ampliarse, porque se eleva la capacidad adquisitiva del campesino. El régimen servil fue menos opresor, el control del señor perdió eficacia, siendo ello debido a que la intensidad de la agricultura hacía grandes progresos, de los que, sin embargo, el señor no pudo aprovecharse, porque en calidad de

¹⁰¹ *Zur Geschichte der römischen Tributsteuern seit Augustus* I, en los “Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik”, iv (1865). pp. 341 ss.

¹⁰² Cf. M. Weber, *Agrargeschichte, Altertum* (vide supra p. 81, nota 46).

caballero estaba sujeto a obligaciones militares, y así tuvo que dejar para el campesino todo el aumento de la renta de la tierra. Sólo gracias a esta circunstancia fue posible el florecimiento del artesanado. Comenzó el período de las concesiones mercantiles y de las fundaciones de ciudades, que en los siglos XII y XIII se extiende, también, hacia el Este. Considerados desde un punto de vista económico, los príncipes especulaban con esos privilegios; querían disponer de gente radicada, con capacidad tributaria, y con tal propósito fundaban ciudades y mercados, como aglomeración de gente que compraba y vendía. No siempre tuvieron éxito tales especulaciones. A la nobleza polaca le salieron mal, por lo regular, cuando el antisemitismo incipiente empujó a los judíos hacia el Este con propósito de aprovechar este movimiento de fundación de ciudades.

5. La *falta de rentabilidad de la esclavitud como régimen de trabajo*. La esclavitud sólo era rentable cuando el esclavo podía ser alimentado por poco precio. No ocurría así en el Norte, y por esta razón se le aprovechaba de preferencia cómo fuente de ingreso.

4. La *labilidad especialísima del régimen de esclavitud en el Norte*. Los esclavos fugitivos se instalaban fácilmente en cualquier parte en los países septentrionales. No existía un servicio de investigación policíaca, y los propios señores cohechaban mutuamente a sus servidores; el que huía corría pocos riesgos, porque encontraba acomodo con otro señor o en la ciudad.

5. La *intervención de las ciudades*. Fueron principalmente los emperadores los que dieron privilegios a las ciudades, lo que dio origen al lema siguiente: "El aire de la ciudad hace libre." Significaba que toda persona, viniese de donde viniese y fuere cual fuere la clase a que perteneciera, se convertía en súbdito de la ciudad si se establecía en ella. La burguesía de las ciudades se formó, en parte, con elementos que a ellas afluyeron de esta suerte. Unos eran nobles; otros, comerciantes; algunos, siervos y artesanos instruidos.

Este proceso fue favorecido por la debilidad progresiva del poder imperial y por el consiguiente particularismo de las ciudades, pues eran poderosas y podían atreverse a burlar simplemente a los señores territoriales. De todos modos, la norma según la cual "el aire de la ciudad hace libre" no rigió de una manera inconcusa. Por una parte los emperadores prometieron a los príncipes que no darían nuevos privilegios a las ciudades; por otra, sus agobios de dinero les obligaban a hacer a aquéllas concesiones cada vez mayores. Era una lucha de poderes en la que, finalmente, el poder político de los príncipes, que tenían interés por las ciudades, prevaleció sobre el económico de los señores territoriales, interesados en retener a unos vasallos de los que podían obtener copiosos ingresos.

Los artesanos, establecidos a base de estos privilegios, eran de distinto origen y de condición jurídica también distinta. Casi nunca eran ciudadanos de pleno derecho con propiedades territoriales exentas de gravámenes; en parte venían obligados a pagar censos a un señor radicado dentro o fuera de la ciudad. Una tercera categoría la constituían los *muntmänner*, que eran personalmente libres, pero figuraban en la clientela de un ciudadano de pleno derecho, que los representaba ante el tribunal y a quien, a cambio de su protección, debían determinadas prestaciones.

Además, había en la ciudad haciendas que tenían sus artesanos propios y sus ordenanzas especiales para dichos operarios. Sin embargo, debe desecharse la idea de que la regulación del trabajo artesano de las ciudades se haya derivado de la instituida por los señores territoriales para sus artesanos.¹⁰³ Los artesanos pertenecían, por lo regular, a señores distintos, en cuanto a su dependencia personal; además, estaban sometidos al señor de la ciudad o al señor territorial en el campo. Por lo tanto, sólo la ciudad podía ser fuente de ordenanzas para el artesanado y se dio el caso de que el señor de la ciudad excluyera del derecho de ciudadanía (por él concedido) a los

¹⁰³ Cf. *infra* pp. 133 ss.

artesanos dependientes de su hacienda, porque no quería que éstos ingresaran en el estamento libre de los artesanos urbanos.

Los artesanos libres carecen de capital fijo. Poseen sus instrumentos; pero les falta la técnica contable capitalista. Son casi siempre obreros asalariados que ofrecen al mercado su mano de obra, no su producto. Pero siempre son productores para el cliente, y al principio trabajan por encargo. La situación del mercado iba a decidir, en lo sucesivo, si continuarían siendo obreros asalariados o se convertirían en obreros por precio.

El tipo de obra asalariada se encuentra en todos aquellos lugares donde se trabaja para clases muy ricas; el de destajo, en cambio, cuando se trabaja para grandes masas. La masa compra mercancías sueltas acabadas; de ahí que la formación de una capacidad adquisitiva de las grandes masas fuese condición indispensable para que se impusiese el tipo de trabajo por precio como lo fue después para el capitalismo. Sin embargo, la distinción no puede trazarse de una manera absoluta. Trabajo por precio y trabajo asalariado se presentan simultáneamente. Pero en líneas generales puede decirse que fueron obreros asalariados los de la alta Edad Media como los de la Antigüedad, los de India y China como los de Alemania. El artesano trabajaba en su propio domicilio o en el del cliente, según que el material empleado fuese precioso o no; el oro, la plata, la seda y otros tejidos preciosos no se entregaban al artesano para que los trabajase en su casa, sino que se hacía venir al operario al domicilio del cliente, con objeto de evitar robos y fraudes. De ahí que entre las clases superiores fuese muy corriente la costumbre de llamar al artesano para que hiciese en casa del encomendante la obra que éste necesitaba. Por el contrario, el trabajo en el domicilio del artesano era obligado cuando se trataba de trabajos donde se requería un instrumental muy costoso o de difícil transporte: panaderos, tejedores, molineros, entre los cuales se encuentran ya inicios de capital fijo. Entre trabajo asalariado y trabajo a destajo se dan tipos intermedios, cuyo carácter se decide por casualidad o por tradición. En todo caso, predomina de un modo absoluto en la terminología el trabajo asalariado: $\epsilon\chi\omicron\delta\rho\eta\varsigma$,

$\mu\iota\omicron\nu\omicron\varsigma$, *merces*. Todas estas expresiones se refieren a salario, no a precio. Incluso las disposiciones del edicto de Diocleciano afectan en el mismo sentido a las tasas de los salarios, no a las de precios.

§ 3. EL ARTESANADO GREMIAL

Th. Reil, *Beiträge zur Kenntnis des Gewerbes im hellenistischen Agypten*. Leipzig, 1913; M. Chwostoff, *Sketches on the organisation of industry and trade in Greek and Roman Egypt*. Kazan, 1914; U. Wilcken, *Griechische Ostraka*, t. 1. Leipzig, 1899; E. Rodocanachi, *Les corporations ouvrières à Rome*, 2 vols. París, 1894; I. P. Waltzing, *Études historiques sur les corporations professionnelles chez les Romains*. Bruselas, 1895-1900; A. Doren, *Studien aus der Florentiner Wirtschaftsgeschichte*. Vol. I.

Stuttgart, 1901; G. von Schoenberg, *Zur wirtschaftlichen Bedeutung des deutschen Zunftgewerbes im Mittelalter*, en *Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik*, IX (1868); K. Bücher, *Die Bevölkerung von Frankfurt a. M. im 14. und 15. Jahrhundert*. Vol. 1. Tübinga, 1886; K. Th. von Inama-Sternegg, *Deutsche Wirtschaftsgeschichte*, 3ª parte. Leipzig, 1901; G. Brodnitz, *Englische Wirtschaftsgeschichte*. Vol. 1. Jena, 1918.

Gremio es una asociación de artesanos especializada por el tipo de trabajo profesional. Su funcionamiento descansa en dos requisitos: *regulación del trabajo*, en el régimen interno, y *monopolio* hacia el exterior.

Logra el gremio estos dos fines exigiendo que pertenezca al gremio toda persona que ejerce un mismo oficio en la localidad en cuestión.

Gremios con carácter de organizaciones *serviles* los hubo en la baja Antigüedad, en Egipto, India y China; son, por ejemplo, los gremios litúrgicos. Se formaron para atender a necesidades políticas (de un príncipe, de una corporación) cuya satisfacción se impuso a los distintos grupos industriales, agrupándose éstos por profesiones a tal objeto. Se ha supuesto que también las castas de la India surgieron de gremios semejantes. En realidad, el origen de éstas debe buscarse en las relaciones interétnicas; se utilizaron las castas existentes de tal modo que el Estado, organizado sobre la base de impuestos en especie, cubrió sus necesidades imponiendo una derrama en especie entre las industrias. En la alta Antigüedad encontramos gremios litúrgicos, en especial cuando se trataba de industrias importantes para la guerra. Así, en el ejército de la República romana, al lado de las centurias de caballeros, hallamos una *centuria fabrum*, es decir, una centuria de operarios técnicos. El Estado romano posterior necesitó asegurar el aprovisionamiento de trigo para tener contenta a la población urbana. A este objeto se creó la organización de los *navicularii*, a cuyo cargo estaba la construcción de buques. Razones de carácter fiscal acabaron en los últimos siglos del Imperio por imprimir un carácter litúrgico a casi toda la organización económica.

Pero los gremios se presentan también bajo la forma de gremios *rituales*. No todas las castas indias son gremios, pero muchas son gremios rituales. Donde existían castas no había gremios fuera de ellas, ni tenía por qué haberlos, pues es algo inherente a la ordenación de castas que toda actividad operaría se atribuya a una casta determinada.

Un tercer tipo de gremio lo constituye la *unión libre*, característica de la Edad Media. Sus inicios acaso arranquen ya de la baja Antigüedad; por lo menos en la última época helenística romanizada se nota la tendencia a constituir asociaciones de carácter gremial. El artesano ambulante aparece por vez primera a principios de nuestra era. Sin él, nunca hubiera sido posible la propagación del cristianismo, que al principio fue precisamente la religión de los artesanos ambulantes, entre los cuales se cuenta el apóstol San Pablo. Su dicho: “El que no trabaja, tampoco debe comer”, responde a una concepción ética característica del artesano.

Sin embargo, la Antigüedad no conoció sino atisbos de gremios libres; no siendo así, el artesanado antiguo (siempre que no estuviese unido a un *oikos*), por lo que podemos inferir, lleva la impronta carismática hereditaria de un oficio de linaje. La idea gremial falta del todo en la democracia antigua. Ésta es precisamente todo lo contrario de una democracia gremial: en las columnas del Erecteion trabajaban simultáneamente ciudadanos atenienses, metecos libres y esclavos. Las razones de esto son unas veces de carácter político y en general económico; tampoco era posible que en el mismo culto participaran libres y esclavos. Además, no puede haber gremios allí donde hay ordenación de castas, porque en este régimen sobran los gremios, y su importancia es escasa cuando predomina una economía de linaje, como sucedía en China. En este país el artesano individual urbano pertenecía a una aldea; allí no existía, sin embargo, un derecho urbano de Pekín ni de otra ciudad cualquiera, por lo cual no cabe hablar de gremios asociados con referencia al régimen urbano.

En cambio, sí se encuentran gremios en el Islam, en donde hubo inclusive revoluciones gremiales, aunque raras veces, como ocurrió en Bujara.

El *espíritu* del gremio medieval de Occidente se caracteriza en sustancia con esta frase: la política del gremio es política de sustento. Significa una regulación que permita a los agremiados ganarse con honradez la vida, a pesar de que la competencia se haga más dura por haberse

restringido las fuentes de sustento: es preciso que el compañero del gremio tenga y mantenga su sustento tradicional; este concepto del sustento tradicional es la réplica del *living-wages* de nuestros días.

¿De qué medios se valía el gremio para lograr este fin?

La *política interior de los gremios* se esforzaba en obtener por todos los medios imaginables una igualdad de condiciones entre los miembros del gremio, de la misma manera que ocurría entre los campesinos con la distribución de parcelas. Para llegar a esta igualdad era necesario impedir la formación de capitales poderosos, sobre todo poniendo trabas al crecimiento desproporcionado entre los diversos maestros y a la consiguiente diferenciación entre ellos; ningún maestro debía descollar entre los demás. Con este fin se reguló el proceso de trabajo: ningún maestro podía trabajar sino según las modalidades tradicionales; el gremio vigilaba la calidad de las mercancías; controlaba y regularizaba el número de aprendices y obreros permitidos; en la medida de lo posible regulaba la adquisición de materias primas por la colectividad, cuando la obra tenía un precio fijo; además, el gremio o la ciudad compraba las materias primas y las vendía luego a los distintos maestros; en cuanto se operó la transición al régimen de producto con precio fijo y el artesano fue ya un pequeño capitalista con medios suficientes para adquirir por cuenta propia las materias primas que necesitaba, el gremio exigió (a partir del siglo xiv) una prueba de que se poseían recursos suficientes. Los que carecían de ellos podían ser empleados por otros en calidad de obreros asalariados. Al restringirse las fuentes de sustento, se cerró el acceso al gremio, y el número de maestros fue limitado (consecuencia a la que sólo se llegó en algunos lugares). Finalmente se reguló también la relación entre los distintos artesanos. El gremio tuvo especial interés en que el producto bruto recorriera un camino lo más largo posible en cada economía, y en que cada trabajador conservase el objeto de trabajo la mayor cantidad de tiempo posible en sus manos. De ahí que la división del trabajo se hiciese por seccionamiento, no por especialización técnica. Así, por ejemplo, en la industria de la indumentaria, el proceso de producción desde el lino hasta el vestido ya confeccionado no se subdividía entre las distintas industrias de hilanderos, tejedores, tintoreros, pañeros, etc., sino que, hasta donde ello era posible, los gremios exigían que la especialización se determinase por el producto final: un obrero tenía que confeccionar calzones, otro casacas. De ahí que en las listas de gremios medievales encontremos doscientos gremios distintos cuando, considerada la cosa desde un punto de vista puramente técnico, dos o tres docenas habrían sido suficientes. Se temía muy fundadamente que estableciendo una división vertical del proceso de producción, el último artesano, en contacto directo con el mercado, acabaría por reducir a los demás a la condición de obreros asalariados, sometiéndolos a su potencia económica.

Hasta este punto el gremio persigue una política de manutención; pero al propio tiempo quiere obtener y afianzar de un modo duradero la igualdad de condiciones entre los asociados. A este objeto importaba limitar la libre competencia. Para ello los gremios regularon: 1. La *técnica de la industria*, fijando el número de obreros y sobre todo de aprendices a los que un asociado podía dar ocupación; particularmente en lugares donde el número de aprendices amenazaba con depreciar la mano de obra, no se permitió que un maestro pudiera emplear sino a uno o dos aprendices. 2. La *calidad de la materia prima*: en especial tratándose de industrias que tenían que emplear aleaciones de metales (por ejemplo, fundidores de campanas), se llevaba un control bastante severo de tales operaciones para mantener una excelente calidad de los productos y, al propio tiempo, para impedir una competencia ilícita. 3. La *técnica de la explotación y de la elaboración de una mercancía*, es decir, el tipo de malteado, de curtido, de apresto, de tinte, etc. 4. Controlaban los *tipos de instrumentos utilizados*: cada gremio se atribuía el monopolio de determinados instrumentos que sólo él podía emplear y cuyo

tipo fijaba la tradición. 5. La *calidad del producto antes de que fuese presentado al mercado*. Pero los gremios regulaban además el *régimen económico de la explotación*: 1. Estableciendo limitaciones de capital para que dentro del gremio no se fomentase un grupo de empresarios que, dominando a los demás maestros, acabase por sujetarlos a su servicio. A este objeto tendía la prohibición de asociarse con extraños que no perteneciesen al gremio; pero raras veces llegó a aplicarse esa restricción. 2. A los obreros admitidos con la categoría de maestros se les prohibía trabajar por cuenta de otros maestros, para que no se rebajasen a la condición de oficiales; también estaba prohibido trabajar para comerciantes, lo que hubiera conducido directamente al sistema de distribución. El obrero gremial asalariado tenía que entregar su producto al cliente; el ideal del obrero a destajo se cifraba en la posibilidad de ofrecer en el mercado libre su producto como obra por precio. 3. Los gremios controlaban las condiciones de compra de materias primas; se oponían a toda preferencia en materia de compra, es decir: ningún miembro tenía derecho a procurarse materias primas antes que los demás. No pocas veces se reconocía incluso un derecho de tanteo, en virtud del cual, cuando había escasez de materias primas, todo miembro del gremio podía exigir de otro que se las cediera a precio de costo. 4. Los gremios impidieron también el derecho preferente de venta; a este objeto recurrieron a menudo al control del mercado, llevándolo hasta el punto de prohibir la captación de clientes mediante el regateo en los precios. 5. Prohibieron la venta de productos ajenos; el artesano que infringía la prohibición era considerado comerciante y automáticamente dejaba de pertenecer al gremio. 6. Regulaban las ventas por medio de precios de tasa, teniendo en cuenta que con ello se garantizara el sustento habitual.

La *política externa del gremio* es una política de monopolio pura. 1. El gremio desea y consigue que en muchísimos casos se le confíe la política industrial en los asuntos gremiales, instituyendo luego un tribunal industrial; de otra forma, no le hubiera sido posible llevar a cabo el control de la técnica y de la explotación para mantener la igualdad entre los asociados. 2. Reclama y consigue, por lo regular, la agremiación obligatoria, por lo menos en teoría, aunque de hecho pudiera aquélla ser eludida con frecuencia. En muchos casos obtiene la soberanía gremial; como aspiración la encontramos en los gremios de todas partes; como realización total sólo en Alemania, habiendo fracasado en Inglaterra y manteniéndose en una etapa intermedia en Francia e Italia. Soberanía gremial significa monopolio dentro de un territorio; dentro de aquel en que el gremio pretende tener un poder industrial absoluto, no pueden funcionar otras industrias, sino las de los gremios. Esta medida se endereza contra las industrias ambulantes, casi totalmente suprimidas por ellos, y contra la industria rural; una vez conseguido el poder dentro de la ciudad, la primera preocupación de los gremios fue acabar con la competencia en el campo. 4. Para el caso de que un producto tuviese que pasar de manos de un gremio a otro, los gremios establecieron precios de tasa; según ellos, el precio era un precio mínimo, de estructura monopólica, hacia el exterior. 5. Para que las medidas gremiales pudieran llevarse a cabo con plena eficacia, requeríase que la diferenciación del trabajo se hiciese en lo posible por seccionamiento, no por división del proceso de trabajo, esto es, que, como se dijo, el mismo trabajador debía producir hasta el final un producto especializado, conservándolo siempre en su poder. Con todas estas medidas impidieron los gremios que dentro de la industria gremial se formasen grandes talleres. Lo que *no* pudieron impedir fue la eclosión del sistema de distribución, y, como consecuencia, no lograron evitar que el artesanado dependiera del comerciante.

Encontramos todavía otras medidas como fruto tardío de la evolución del gremio. De ellas se desprende que el gremio había llegado al límite de sus posibilidades de desarrollo, y que no cabía pensar ya en nuevas oportunidades de lucro sin acudir a la división interlocal del trabajo, a la

explotación capitalista y a la ampliación del mercado. Lo primero que se les ocurrió a los gremios fue poner dificultades cada vez mayores para la promoción a la categoría de maestro, y lo lograron con la institución de la “obra maestra”. Como producto relativamente tardío de esta evolución, desde mediados del siglo xv, la “obra maestra” plantea exigencias económicas muy elevadas; si con frecuencia su elaboración carecía de importancia económica o iba unida sólo al cumplimiento de absurdos requisitos, el hecho de que se exigiese su terminación implicaba virtualmente un veto para los que carecían de medios de fortuna. Además de este requisito magistral los maestros, convertidos ya en obreros a destajo, procuraron asegurarse una posición de monopolio imponiendo al candidato a maestro la obligación de demostrar que poseía un capital mínimo.

A partir de este momento comienza a manifestarse la organización de oficiales y aprendices, característica especial del Continente europeo. Primero se fija el período de aprendizaje, para ampliarlo luego progresivamente, llegando a ser de siete años en Inglaterra (en otros países cinco, en Alemania tres, generalmente). En cuanto el aprendiz ha terminado su instrucción, pasa a ser oficial. También a éste se le impone un período de trabajo sin retribución. Esta circunstancia fue causa de que en Alemania muchos de ellos emigraran de su localidad en busca de trabajo retribuido. Los oficiales tenían que pasar algún tiempo en esta emigración antes de poder establecerse en alguna parte como maestros, institución desconocida en Francia y totalmente en Inglaterra. En fin, no pocas veces llegó a cerrarse el acceso al gremio estableciendo un número máximo de maestros más allá del cual ya no cabían nuevas admisiones. Esta medida no se adoptó solamente, ni en todos los casos, para servir a los intereses de monopolio económico de los gremios, sino que con frecuencia la impuso la ciudad (señor territorial de la ciudad o Consejo municipal), sobre todo cuando temía que el número excesivo de maestros redundara en perjuicio del rendimiento de ciertas industrias que poseían importancia vital para las necesidades militares o para la política de aprovisionamientos. A este hermetismo de los gremios se asoció la tendencia a la vinculación hereditaria de los cargos de maestro. Así se dio preferencia a los hijos, y pronto a los yernos de los maestros, para el ingreso en el gremio, fenómeno que se registra en todos los países en la Edad Media, sin que en ninguno de ellos llegue a imponerse de una manera absoluta. De este modo se establecieron las bases del carácter pequeño-capitalista de ciertos sectores del artesanado de la baja Edad Media. A él corresponde la formación del estamento de los oficiales. Ésta se operó no sólo cuando se practicó el artesanado en forma de trabajo a destajo, lo cual requería determinado capital para la adquisición de materia prima y para la explotación, sino, además y en mayor escala, cuando el acceso de nuevos maestros al gremio resultaba imposible.

§ 4. EL ORIGEN DE LOS GREMIOS DE OCCIDENTE

En la gran mansión del señor territorial o del príncipe había, además de los *officia*, los *artificia*, encargados de cubrir las necesidades domésticas y políticas de aquélla.¹⁰⁴ Se plantea la cuestión de si los gremios se originaron de estas organizaciones señoriales territoriales. La llamada “teoría del derecho curtense”¹⁰⁵ resuelve esta cuestión en sentido afirmativo. Su opinión

104 Cf. *supra* p. 118.

105 Sus partidarios más notables fueron K. W. Nitzsch, *Ministerialität und Bürgertum*. Leipzig, 1859, y G. Schmoller, *Die Strassburger Tucher- und Weberzunft*. Estrasburgo, 1879-1881; como sus más recientes adalides pueden considerarse a: R. Eberstadt (*Magisterium und Fraternitas*. Leipzig, 1897, y: *Der Ursprung des Zunftwesens und die älteren Handwerkerverbände des Mittelalters*. Leipzig, 1900), P. Sander, *Zur Verständigung über*

es la siguiente. El señor territorial tuvo, como se ha demostrado, artesanos para sus necesidades propias, una organización señorial incrustada en el derecho curtense. El hecho de que se hicieran concesiones de mercados dio principio a la era de la economía monetaria. Los señores territoriales deseaban poseer mercados en sus territorios porque ello les permitía cobrar aranceles de los comerciantes. Al artesano, que hasta entonces había estado al servicio exclusivo del señor territorial, como persona dependiente de él, se le ofreció, en lo sucesivo, una opción de trabajo de la que hizo uso. La etapa siguiente de este proceso evolutivo la constituye la ciudad, fundada, por lo común, a base de un privilegio imperial otorgado en favor de un príncipe o señor territorial, que se sirve de esa preeminencia para explotar como fuentes de renta a los artesanos supeditados a él en virtud del derecho curtense. De ahí que les imponga la organización gremial, y ello con miras políticas de carácter militar o para atender a las necesidades de su propia mansión. Los gremios son, por lo tanto, en su origen, organizaciones oficiales del señor territorial de una ciudad (*magisteria*). Viene luego como tercera etapa la de las coligaciones gremiales. Los artesanos, unidos en esta organización de derecho curtense, se asocian y se emancipan económicamente en cuanto han ganado dinero produciendo para el mercado. Iniciase la lucha por el mercado y por la autonomía; los triunfos de los gremios son cada vez mayores, y gracias al juego de la economía monetaria el señor territorial acaba por ser expropiado.

Tomada en bloque, esta teoría es inadmisibile.¹⁰⁶ No tiene bastante en cuenta el hecho de que el señor de la ciudad, es decir, el señor jurisdiccional, es cosa distinta del señor territorial, y que la fundación de la ciudad suele ir unida, de una u otra forma, a la cesión de la potestad jurisdiccional en favor del ente jurídico favorecido con el privilegio de la fundación. En virtud de sus poderes de Derecho Público, el señor jurisdiccional puede imponer a los residentes en su demarcación las mismas prestaciones que el señor de la tierra o de los siervos impone en las suyas a las personas que están bajo su dependencia, aunque, desde luego, con ciertas restricciones, ya que necesita atraer a los posibles pobladores mediante una tributación lo más moderada posible. De ahí que encontremos con frecuencia al señor jurisdiccional gozando de derechos que en principio parecen exclusivos del señor de siervos. El derecho a la mejor cabeza de ganado y a una parte de la herencia no son, siempre, signos inequívocos de servidumbre, pues los señores de la ciudad los reclamaban de personas dependientes de ellos, pero no por vínculo de servidumbre corporal ni de señorío territorial. Por lo tanto, los artesanos de quienes se exigen tales prestaciones no proceden por fuerza de la servidumbre del señor jurisdiccional en cuestión.

Todavía menos admisible resulta la hipótesis de que las ordenanzas gremiales procedan del derecho curtense. De hecho, encontramos varias haciendas señoriales en una misma ciudad y, al propio tiempo, los gérmenes de una coligación única como precursora del gremio. No puede decirse que uno de los distintos derechos curtenses fuese la base de tal coligación. Es más, a menudo los señores territoriales procuraban impedir que los artesanos de ellos dependientes, adscritos a los *artificia*, se afiliasen a los gremios. Además, no existe prueba alguna de que las coligaciones existentes antes de la aparición de los gremios (por ejemplo, las *fraternitates*) se incorporaran a éstos. Las *fraternitates* eran asociaciones de carácter

das mittelalterliche Zunftproblem ("Schmollers Jahrbuch", XXVIII [1904], G. Seelinger (Die soziale und politische Bedeutung der Grundherrschaft im früheren Mittelalter. Leipzig, 1903) y W. Sombart (supra p. 17). Cf. A. Dopsch, Wirtschaftliche und soziale Grundlagen der europäischen Kulturentwicklung, II, pp. 394 ss. [Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea (De César a Carlomagno) (trad. esp. del Fondo de Cultura Económica), México, 1951.]

¹⁰⁶ Cf. G. von Below, *Territorium und Stadt*. Munich y Leipzig, 1900.

religioso, mientras que los gremios eran de origen laico. Sin embargo, conocemos numerosos casos de asociaciones religiosas que se transformaron luego en profanas. En este caso puede demostrarse, sin embargo, que los gremios fueron profanos desde un principio, y sólo en los últimos tiempos de la Edad Media, en especial después de instituirse la *procesión del Corpus*, reclamaron cierta dignidad religiosa. Finalmente, la teoría del derecho curtense exagera, en general, su estimación del poder del señor territorial, relativamente pequeño cuando no iba unido a la potestad jurisdiccional.

La *aportación efectiva del señorío territorial a la evolución de la industria y de los gremios se encuentra en sector distinto del que supone la teoría del derecho curtense*. El señorío territorial, en unión con las concesiones de mercados y con la tradición técnica de la Antigüedad, contribuyó a crear al artesano formado individualmente, separado de la familia y del linaje. Por ello merece figurar entre los elementos que en Occidente han impedido la evolución (que encontramos en la India y en la China) hacia la industria doméstica, la del linaje y la tribal. Esto se consiguió también a consecuencia de haber penetrado la cultura antigua desde la costa al interior. Surgen ciudades interiores en que vive un artesanado especializado localmente y que trabaja para el mercado, suprimiéndose el cambio interétnico. La economía del *oikos* forma artesanos de gran pericia; en cuanto éstos comienzan a trabajar para el mercado, los trabajadores obligados a prestaciones vitalicias afluyen a la ciudad y trabajan para el mismo. El gremio fomentó esta tendencia y cooperó a su triunfo. En aquellos lugares donde el gremio no triunfó o ni siquiera llegó a existir, se conservó la industria doméstica y tribal, como sucedió en Rusia.

No puede darse una solución general a la cuestión de si en Occidente fue primero el *artesanado libre* o el *servil*. Es indudable que en las fuentes aparece mencionado antes éste que aquél. Además, al principio aparecen sólo unas pocas clases de artesanos; en la *Lex Salica* encontramos sólo al *faber*, que lo mismo puede ser un herrero que un carpintero o cualquier otro tipo de obrero. En el sur de Europa se mencionan ya artesanos libres en el siglo vi, en el norte en el VIII; a partir de la época carolingia las citas son más numerosas.

En cambio, el gremio aparece sólo en las ciudades. Para tener ideas claras sobre sus orígenes importa tener presente que la población de la ciudad medieval era de muy variada composición, y que no sólo la persona de origen libre podía gozar de sus privilegios. La mayoría de los pobladores eran siervos; sin embargo, el hecho de que vengan obligados a hacer al señor de la ciudad prestaciones análogas a las del siervo personal o territorial de un señor, no presupone, por sí solo, una falta de libertad. De todos modos, es seguro que una parte considerable de los artesanos urbanos, quizás la mayoría, procedían de la servidumbre; que sólo se admite en calidad de *mercator* —la palabra significa técnicamente lo mismo que burgués— al que elabora productos para el mercado y los lleva a él en calidad de obra por precio; que la masa de los artesanos vivió al principio en una relación de patronaje (*Muntmann*); y que, en fin, mientras el artesano permaneció bajo la dependencia del señor, y dentro de los límites a que ésta alcanzaba, estuvo sometido a la curia del señor, pero desde luego sólo en cuestiones de la competencia de ésta; es decir, mientras el artesano poseyó tierras dentro del dominio del señor y en virtud de esta posesión estaba obligado a ciertas prestaciones; no así cuando se trataba de asuntos de mercado que no son de la competencia de aquélla, sino del tribunal del bailío o de la ciudad, al que, a su vez, está sometido el artesano, no porque sea libre o no libre, sino en su calidad de *mercator*, partícipe, como tal, en el tráfico de la ciudad.

En Italia el gremio parece haber tenido una existencia ininterrumpida

desde la baja Antigüedad.¹⁰⁷ En cambio, en el Norte no se concibe un gremio cuyos derechos no se basen en una concesión del señor territorial, pues sólo él poseía el poder coactivo indispensable para el desarrollo de la vida gremial. Es probable que, con anterioridad al gremio, hayan existido coligaciones privadas de diverso carácter; pero nada en concreto sabemos acerca de ellas.

Los señores de la ciudad se reservaron desde un principio varios derechos frente a los gremios; ante todo, necesitando para los fines de la ciudad exigir de los gremios prestaciones de carácter militar (tributos), reclamaron el derecho de nombrar los presidentes de los gremios, y con frecuencia intervinieron a fondo en la explotación industrial de esas instituciones, atendiendo a razones de carácter militar o policíaco o relacionadas con su política de abastecimientos. Más tarde los gremios rescataron todas estas facultades de los señores de la ciudad, unas veces por procedimientos revolucionarios, otras mediante indemnización que pagaban al titular de ellas. Desde un principio los gremios adoptaron una actitud de lucha. Reclamaban, por una parte, el derecho de nombrar por sí mismos sus presidentes y de darse los estatutos que tuvieran por conveniente, pues de otra suerte no les habría sido posible llevar a cabo su política de monopolio; en el orden material exigían la agremiación forzosa, que de ordinario lograron imponer sin dificultad, porque en ella estaba interesado también el señor de la ciudad; protestaban contra las cargas que se les imponían en calidad de prestaciones personales (para el señor de la ciudad o para el Consejo municipal), rentas (vitalicia y territorial), multas (ya en 1099 se decidió en Maguncia, en favor de los tejedores, la lucha reñida para eximirse de las prestaciones personales), y alquileres que se les exigían, no siendo raro el caso de que esta lucha terminase con un acuerdo en virtud del cual el gremio rescataba todos estos gravámenes por una cantidad global, por cuyo pago asumía una responsabilidad solidaria. Finalmente, los gremios luchan contra el patronaje, oponiéndose en especial a que el patrón represente al cliente ante el tribunal, y reclaman la igualdad política con los linajes.

Una vez obtenida la victoria en estas luchas, iniciase la política específica de sustento de los gremios, con propósito de imponer el monopolio gremial. Frente a ellos estaban los consumidores, desorganizados como hoy y siempre. Pero podía representarles la ciudad o el príncipe. Tanto una como otro opusieron enérgica resistencia a los esfuerzos monopolizadores de los gremios. Cuando éstos acordaron impedir el ingreso de nuevos maestros, en pugna con este acuerdo y atendiendo al interés de los consumidores urbanos en un mejor abastecimiento, las ciudades se reservaron el derecho de nombrar “maestros libres”. Además, la ciudad sometió a un amplio control las industrias alimenticias mediante la creación de mataderos, carnicerías, molinos y tahonas municipales, obligando muchas veces a los artesanos gremiales a servirse de estos abastecimientos.¹⁰⁸ Estas disposiciones podían hacerse cumplir con relativa facilidad, puesto que los gremios, en sus primeros tiempos, trabajaron sin capital fijo. Además, la ciudad se opuso a la supremacía de los gremios en materia de tasas, oponiendo a los salarios y precios mínimos, fijados por éstos, salarios y precios máximos. El gremio tenía que luchar con sus competidores, entre los que se contaban los artesanos de los señores territoriales del campo, sobre todo de los monásticos, y también de la ciudad. A diferencia de los señores territoriales, a quienes se lo impedían sus continuas ocupaciones militares, los monasterios, gracias a su administración racional, estuvieron en condiciones de instalar toda clase de explotaciones industriales, acumulando así un

¹⁰⁷ Cf. L. M. Hartmann, *Urkunde einer römischen Gärtnergenossenschaft vom Jahre 1030*. Friburgo, 1892; del mismo autor: *Zur Wirtschaftsgeschichte Italiens im frühen Mittelalter*. Gotha, 1904.

¹⁰⁸ Cf. p. ej. C. Adler, *Die Fleischsteuerpolitik der deutschen Städte beim Ausgang des Mittelalters*. Tübingen, 1893.

patrimonio muy considerable. Como producían para el mercado, constituían una temible competencia para los gremios, que les combatieron encarnizadamente. Todavía en la época de la Reforma, la competencia del trabajo industrial monástico fue uno de los factores que decidieron a la burguesía a ponerse al lado de Lutero. Además, la lucha de los gremios se endereza también contra los artesanos rurales, libres o siervos, residentes o ambulantes. De ordinario, el artesano rural y el comerciante aparecen aliados en esta lucha contra el gremio. Sin embargo, el resultado final fue la desaparición de gran parte de la industria doméstica y tribal. Finalmente los gremios sostienen una tercera lucha: contra los trabajadores que no habían alcanzado aún la condición de maestros, en cuanto el gremio recurrió, de una u otra forma a la contingentación, cerrando la promoción de nuevos maestros o haciéndola muy difícil. En este apartado podemos incluir la prohibición, impuesta a los oficiales, de trabajar por cuenta propia, en vez de hacerlo para un maestro, la de tener habitación propia (para controlar mejor al oficial y someterlo a la disciplina doméstica), y relacionada con ellas, la de que el oficial contrajese matrimonio antes de llegar a maestro, requisito que no pudo imponerse. Además, el gremio lucha contra los comerciantes, sobre todo contra los detallistas que surten el mercado urbano buscando sus productos donde pueden obtenerlos más baratos. El comercio al menudeo carecía de riesgos comparado con el que se hacía con países más o menos lejanos, por lo que las perspectivas de beneficio eran mayores. Los detallistas, entre ellos los pañeros, una de sus clases más típicas, eran amigos del artesano rural y enemigos del de la ciudad, contando sus luchas contra los gremios entre las más encarnizadas que conoce la Edad Media. Paralelamente a las luchas contra los detallistas se desarrollan las que tienen lugar en el seno de un mismo gremio y entre gremios distintos. Por una parte, cuando se enfrentan en un mismo gremio artesanos con capital y sin él; en este caso cabía la posibilidad de que los últimos trabajasen por cuenta de los primeros; luego, entre gremios con capital y sin él, dentro de un mismo proceso de producción. Estas luchas provocaron revoluciones gremiales sangrientas en Alemania, Flandes e Italia, mientras en Francia sólo en una ocasión se llegó a un choque de cierta importancia, y en Inglaterra se operó casi sin recurrir a violencias revolucionarias el tránsito hacia el sistema de distribución capitalista. El germen de ella debe buscarse en aquellos lugares en que el proceso de producción se divide verticalmente, no horizontalmente. Sobre todo en la industria textil, en la que los tejedores, bataneros, tintoreros, sastres, etc., trabajaban unos junto a otros, planteándose la cuestión de cuál de estos distintos artesanos encargados de cada una de las etapas de la producción acabaría obligando a los demás a dejarle libre el mercado, cediéndole el principal beneficio y convirtiendo prácticamente a los demás en asalariados suyos. Con mucha frecuencia los bataneros resultaron vencedores en este caso, obligando a los demás productores a aceptar un arreglo en virtud del cual ellos compraban y elaboraban la materia prima, y encargándose finalmente de llevar al mercado el producto confeccionado. En otros casos fueron los pañeros o los tejedores; en Londres son los sastres, los que supeditan a su servicio a los artesanos encargados de las etapas previas de la producción textil. Ello da lugar en Inglaterra a que acaben ingresando en los “gremios” señores ricos que nada tienen que ver con el artesanado. Con frecuencia la lucha dio lugar, por lo pronto, a una transacción, que en definitiva permitió luego a una de las etapas de producción adueñarse del mercado en beneficio propio. Un ejemplo característico de esto lo encontramos en Solingen:¹⁰⁹ los herreros, espaderos y bruñidores, después de largas luchas, celebraron en 1487 un convenio en virtud del cual cada uno de ellos podía acudir libremente al mercado, pero al fin y al cabo este derecho fue exclusivamente reconocido al gremio de los espaderos. Por lo común,

109 Cf. A. Thun, *Die Industrie am Niederrhein und ihre Arbeiter*, 2ª parte. Leipzig, 1879.

estas luchas terminaban con la victoria de la etapa final del proceso de producción, porque desde ella era más fácil tener un conocimiento del mercado y de la clientela. Esto ocurría de ordinario tratándose de productos finales con mercado particularmente favorable; así, en épocas de guerra, los guarnicioneros tenían mayor probabilidad de imponer su arbitrio a los curtidores. También se dio el caso de que resultara vencedor el estadio productivo dotado de capacidad capitalista: el que podía utilizar los medios de trabajo más valiosos, obligaba a los demás a ponerse a su servicio.

§ 5. LA DESINTEGRACIÓN DE LOS GREMIOS Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRABAJO DOMÉSTICO

G. Schmoller, *Die Strassburger Tucher- und Weberzunft*. Estrasburgo, 1879; A. Abram, *Social England in the xv century*. Londres, 1909, pp. 1-21, 117-130; G. Unwin, *Industrial organisation in the xvi and xvii centuries*. Londres, 1904; *Les métiers et corporations de la ville de Paris, xiii siècle*. Le Livre des métiers d'Etienne Boileau, publicado por R. de Lespinasse y F. Bonnardot. París, 1880; E. Martin-Saint-Léon, *Histoire des corporations de métiers*. 2ª ed., París, 1909; G. Fagniez, *L'économie sociale de la France sous Henri IV*. París, 1897; E. Gothein, *Wirtschaftsgeschichte des Schwarzwaldes*. Vol. 1. Estrasburgo, 1892; L. Brentano, *Die Arbeitergilden der Gegenwart*. Vol. 1. Leipzig, 1871.

La desintegración de los gremios, que se observa ya desde fines de la Edad Media, se opera a través de una serie de procesos distintos.

1. Dentro del gremio, ciertos artesanos se convierten en negociantes y patrones de trabajo doméstico (*Verlagssystem, putting-out system*). Maestros dotados de aptitudes económicas adquieren la materia prima, encargan el trabajo a otros agremiados que realizan el proceso de producción, y venden el producto ya elaborado. Esto se halla en pugna con la organización gremial. Sin embargo, es el proceso típico de la evolución de los gremios ingleses. En Londres sobre todo, pese a la resistencia desesperada de la democracia gremial contra los *oldermen*, los gremios se transformaron en *livery-companies*, gremios de negociantes en los que sólo se consideraba como miembros con plenitud de derechos a los que producían para el mercado, mientras que los reducidos a la categoría de asalariados de trabajo doméstico perdieron el derecho de sufragio y, con él, su participación en el control del gremio.¹¹⁰ No obstante, esta revolución hizo posible un progreso de la técnica, que no habría ocurrido de haber continuado el predominio de la democracia gremial. En Alemania las cosas no evolucionaron en este sentido, pues allí el artesano que se hizo distribuidor tuvo que cambiar de gremio, pasando al de los tenderos, pañeros o *Konstables* (los grandes comerciantes importadores y exportadores).

2. Se da también el caso de que un gremio prospere a costa de otros. De la misma manera que en muchos gremios se encuentran maestros negociantes, existen también gremios enteros que se convierten en negociantes, obligando a otros gremios a trabajar al servicio de los primeros. Esto es posible cuando el proceso de producción se divide en sentido vertical. Ejemplos de este tipo los tenemos en Inglaterra (los *merchant-tailors*) y otros países. Todo el siglo xvi presencia continuas luchas de unos gremios contra otros por su independencia. A menudo ambos procesos se desarrollan paralelamente: dentro de un mismo gremio ciertos maestros se elevan a la categoría de negociantes y al propio tiempo algunos gremios se convierten en gremios de negociantes. El síntoma de este proceso es, de ordinario, la fusión de gremios, que encontramos en Inglaterra y Francia, pero no en Alemania.

¹¹⁰ Cf. p. ej. H. Hauser, *Ouvriers du temps passé*, 2ª ed., París, 1906, pp. 119 ss.

Su polo opuesto lo constituye la escisión de gremios y la asociación de negociantes, en la forma especialmente característica de los siglos xv y xvi: los bataneros, tejedores y tintoreros, por ejemplo, se agrupan para regular en común una serie de oficios; esto significa que varios procesos de producción completamente heterogéneos se reúnen en el marco de la pequeña explotación.

3. Cuando la materia prima es muy preciosa y su importación exige capital considerable, los gremios dependen de los importadores. Así ocurrió en Italia¹¹¹ con la seda, por ejemplo en Perusa; en el Norte, con el ámbar. Pero el impulso puede partir también de nuevas materias primas: es el efecto que se produjo con el algodón; en cuanto fue generalizándose el uso de esta fibra, al lado de los gremios, o por transformación de éstos, se constituyeron empresas de distribución, como ocurrió en Alemania, en donde los Fugger jugaron un papel destacado en este proceso.

4. Los gremios pasan a depender de los exportadores. Sólo en los principios de la economía podía la industria doméstica o tribal colocar por sí misma sus productos. En cambio, en cuanto una industria trabajaba esencialmente o en gran parte para la exportación, el distribuidor se hacía indispensable. El artesano gremial aislado fracasó ante las exigencias del comercio de exportación. Por el contrario, el comerciante no sólo disponía del capital necesario, sino, además, del conocimiento de las posibilidades de venta, del que hacía una especie de secreto profesional.

La sede principal del sistema de distribución fue la industria textil,¹¹² cuyos comienzos se remontan hasta la alta Edad Media. Desde el siglo xi presenciamos la lucha de la lana con el lino, de la misma manera que en los siglos XVII y XVIII ocurrirá lo mismo entre la lana y el algodón, hasta el triunfo final de este último. Carlomagno llevaba sólo telas de lino, mientras que posteriormente la desmilitarización progresiva hizo aumentar la demanda de lana, al propio tiempo que, a causa de la roturación de bosques, escaseaban los adornos de piel, de suerte que las pieles se encarecieron cada vez más. Los productos de lana pasan a ser entonces la mercancía más importante en los mercados de la Edad Media; en todas partes, en Francia, en Inglaterra, en Italia, desempeñan un papel dominante. Ciertamente es que los primeros procesos de elaboración de la lana se efectúan en el campo, pero luego esa fibra es la base de la grandeza y florecimiento económico de las ciudades: a la cabeza de las revoluciones municipales de Florencia marchan los gremios de los trabajadores de la lana. También en este sector encontramos desde muy pronto las huellas del sistema de trabajo doméstico. Ya en el siglo XIII trabajan en París algunos distribuidores de lana para el mercado a término de la Feria de Champagne. Luego hallamos muy desarrollado el sistema de trabajo doméstico en Flandes, más tarde en Inglaterra; la industria lanera flamenca provocó una considerable producción de lana; al igual que la lana en bruto, los productos semifabricados y los fabricados trazaron el curso de la historia económica inglesa. Ya en los siglos XIII y xiv exportaba Inglaterra semifabricados sin teñir ni confeccionar. Por fin, a petición de tintoreros y sastres, la industria lanera inglesa se transforma para adaptarse a la exportación de productos acabados. Lo característico de esta evolución es que los progresos registrados en el sistema de trabajo doméstico se deben al tejedor rural y a los comerciantes de la ciudad. Los gremios ingleses se habían convertido, preferentemente, en gremios de negociantes, y a fines de la Edad Media podían tener a su servicio artesanos rurales. En lo sucesivo, el sastre y el

111 Cf. R. conde Broglio d'Ajano, *Die venetianische Seidenindustrie und ihre Organisation bis zum Ausgang des Mittelalters*, Stuttgart, 1893; H. Sieveking, *Die Genueser Seidenindustrie im 15. und 16. Jahrhundert*, en "Schmollers Jahrb.". xxi, 1897.

112 Cf. L. Duchesne, *L'évolution économique et sociale de l'industrie de la laine en Angleterre*. París, 1900; H. Pirenne, *Geschichte Belgiens, 1-4 vols. Gotha, 1899-1913*; P. Burnley, *The History of wool and wool combing. Londres, 1889*; A. Doren, op. cit.

tintorero serán gente de ciudad, y el tejedor, del campo. Finalmente, en el seno de los gremios de negociantes urbanos se encendió la lucha entre los tintoreros y los sastres, de una parte, y los exportadores, de otra. En el sector de la producción lanera bajo el reinado de Isabel de Inglaterra y en el siglo XVII, se enemistaron los grupos capitalistas de patronos y exportadores; por otra parte, el capital dedicado al trabajo a domicilio tenía que combatir, a su vez, contra los gremios, ofreciendo así el primer espectáculo de lucha entre el capital industrial y el mercantil. Esta situación, que acabará siendo característica de todas las grandes industrias de Inglaterra, fue la causa de que los gremios ingleses se vieran privados de toda influencia en el desarrollo de la producción.

El curso ulterior de los acontecimientos siguió en Francia e Inglaterra por otros conductos que en Alemania, y ello fue debido a la variedad de las relaciones existentes entre capital y artesanado gremial. En Inglaterra y especialmente en Francia el tránsito al sistema de trabajo doméstico es un fenómeno general. La resistencia con -que tropezó en un principio cesó automáticamente, sin la menor intervención de la autoridad. Consecuencia de esto fue la aparición en Inglaterra, a partir del siglo XIV, de una clase de pequeños maestros en sustitución de la de los artesanos. En Alemania sucedió precisamente todo lo contrario. El proceso que acabamos de describir implica para Inglaterra la desaparición del antiguo espíritu gremial. Allí donde se amalgaman y fusionan distintos gremios, actúan como agentes de este proceso los negociantes que no se resignan a las trabas gremiales. De ahí que ingresen en esas asociaciones, excluyendo de ellos a los maestros que carecen de capital. En lo formal, los gremios subsistieron durante mucho tiempo; el derecho de sufragio de la *City* de Londres no era otra cosa que una supervivencia de esas tradicionales prerrogativas. En Alemania se opera un proceso inverso. Allí la restricción de los medios de subsistencia determinó dificultades cada vez mayores de acceso a los gremios; juegan en ello factores de carácter político. No existe en Inglaterra el particularismo de las ciudades, que domina casi toda la historia de la economía alemana. La ciudad alemana desarrolla una política gremial propia, hasta donde le es posible hacerlo, incluso cuando aparece incorporada ya al territorio de un príncipe. En cambio, en Francia e Inglaterra, la política económica autónoma de las ciudades cesó con la inmediata pérdida de su autonomía. Las ciudades inglesas pudieron resignarse ante esta situación por hallarse representadas en el Parlamento, y en los siglos xiv y xv (a diferencia de lo que ocurrió más tarde) la inmensa mayoría de los representantes parlamentarios procedían de sectores urbanos. En la época de la guerra de los Cien Años con Francia, el Parlamento dirigía la política inglesa, y los intereses que se hallaban representados en él desarrollaban una política económica homogénea y racional. Luego, en el siglo xvi, se estableció un salario único, privándose a los jueces de paz de la facultad de fijar los salarios, y confiándose estas atribuciones a una instancia central; se simplificaron las condiciones de ingreso en los gremios, con lo cual los negociantes capitalistas que predominaban en ellos y podían enviar a sus representantes a los Parlamentos estaban en condiciones de imponer su voluntad. Todo lo contrario sucedió en Alemania, donde las ciudades, incorporadas al territorio de los príncipes, conservaron en su poder la dirección de la política gremial; es cierto que, velando por el orden y la tranquilidad pública, los príncipes ejercieron cierto control sobre los gremios, pero lo hicieron de una manera mesurada y conservadora, de acuerdo con la antigua política gremial. De ahí que en el período decisivo, en los siglos XVI y XVII, subsistieran los gremios; mientras el torrente impetuoso del capitalismo se extendía por Inglaterra y los Países Bajos, y con menos empuje en Francia, quedó soslayada Alemania; ésta se halla tan lejos de figurar a la cabeza del movimiento precapitalista de fines de la Edad Media y principios de la Moderna, como algunos siglos antes lo estuvo del movimiento caballeresco.

Otra divergencia característica nos la ofrecen las diferencias registradas en materia de conflictos sociales. Desde fines de la Edad Media encontramos en Alemania coligaciones, huelgas y revoluciones de compañeros u oficiales.¹¹³ En Inglaterra y Francia éstas se hicieron cada vez más raras, porque allí se le ofrecía al oficial la perspectiva de una independencia aparente como pequeño maestro de la industria doméstica, trabajando directamente para el patrono. En cambio, en Alemania no existía esta ficción de independencia, porque faltaba el patrono de la industria doméstica, y la extinción de muchos gremios convirtió en enemigos irreductibles a maestros y oficiales.

En Occidente el sistema precapitalista de trabajo a domicilio no derivó comúnmente del artesanado (por lo menos así sucede en Alemania y mucho más todavía en Francia e Inglaterra), sino que con mucha frecuencia se desarrolló *al lado* del artesanado mismo, valiéndose de operarios rurales en vez de urbanos, o al formarse nuevas ramas industriales de importancia por el empleo de nuevas materias primas (sobre todo el algodón). En Alemania el artesanado se defendió contra ese sistema todo el tiempo que pudo; en todo caso su resistencia fue más duradera que en Francia e Inglaterra.

Las etapas características del sistema de trabajo a domicilio son las siguientes: 1ª El patrón o distribuidor adquiere puramente de hecho un monopolio de compra de los productos del trabajo artesano. El origen normal de este monopolio lo constituye una deuda contraída por el artesano: el distribuidor obliga al artesano a entregarle a él exclusivamente sus productos, basándose en su conocimiento de la clientela como comerciante. Por lo tanto, el monopolio de adquisición está íntimamente unido al monopolio de venta y al monopolio del mercado por el distribuidor; éste es el único que sabe a dónde irá a parar, en definitiva, la mercancía. 2ª Suministro de la materia prima por el patrono. No es raro, aunque no constituye la regla general, que desde un principio vaya unida al monopolio de adquisición por el distribuidor. Esta etapa se encuentra en todas partes en Europa, pero raras veces fuera de ella. 3ª El control del proceso de producción. El distribuidor tiene interés en él, porque le conviene una calidad homogénea del producto. En consecuencia, no es raro el caso de que, además de la materia prima, el distribuidor proporcione al artesano productos semifabricados, como sucede en el siglo xix con los tejedores de lino de Westfalia, que tienen que tramar la fibra con unas características. 4ª También se presenta algunas veces, no muchas, el caso de que el distribuidor proporcione al artesano los instrumentos de trabajo; esta manera de proceder, corriente en Inglaterra desde el siglo xvi, se difundió con mayor lentitud en el Continente. En general sólo se presenta en la industria textil: los patronos de la industria a domicilio hacen grandes pedidos de telares, que luego arriendan a los obreros: con ello se expropia al obrero de todos los medios de producción, y, por añadidura, el empresario procura asegurarse el monopolio del producto. 5ª El distribuidor procede a una combinación de distintos procesos de producción (fenómeno que no es general y más bien se encuentra limitado a la industria textil): adquiere la materia prima y la entrega a los distintos trabajadores, en cuyas manos permanece el producto hasta su fabricación completa. Una vez alcanzada esta etapa, el artesano vuelve a tener un dueño, exactamente de la misma manera que lo tenía el artesano del *oikos*, con la sola diferencia de que percibe un salario en metálico, y el lugar de la gran unidad doméstica lo ocupa el gran empresario que produce para el mercado.

El sistema de trabajo a domicilio pudo sostenerse tanto tiempo gracias a la *escasa importancia relativa del capital fijo*: en la industria textil se reduce al telar; en la hilatura es más insignificante todavía, hasta que se inventó la hilatura mecánica. Se deja en posesión de los distintos trabajadores; sus elementos componentes trabajan descentralizados, y no

113 Cf. G. Schanz, *Zur Geschichte der deutschen Gesellenverbände*. Leipzig, 1877.

están concentrados como en la fábrica moderna; por esta circunstancia carecen de importancia.

A pesar de hallarse difundida por todo el mundo la industria a domicilio, son relativamente raros los casos en que, fuera de Occidente, se llega a esta última etapa: aportación de los instrumentos de trabajo, y dirección, por el patrono, de las distintas etapas productivas. En las fuentes conservadas no se encuentra la menor huella del sistema de trabajo a domicilio en la Antigüedad,¹¹⁴ y en cambio sí se advierte en China e India. Donde impera, el artesanado puede subsistir, sin embargo, teóricamente, aun el gremio con oficiales y aprendices, aunque despojado de su carácter originario, convirtiéndose en un gremio de trabajadores a domicilio (sin ser un sindicato de tipo moderno, sino sólo un precursor del mismo), o introduciéndose en el gremio una diferenciación entre operarios domiciliados y simples obreros.

Como empresa distribuidora que trabaja con mano de obra no libre, la industria a domicilio se encuentra difundida por todo el mundo, lo mismo en el régimen señorial que como explotación de monasterios o templos. Como sistema de trabajo a domicilio, libre, la encontramos en calidad de distribuidora del trabajo industrial de los campesinos; el campesino se convierte paulatinamente en un obrero industrial a domicilio que produce para el mercado. Es el proceso que siguió la industria en Rusia. El *kustar*¹¹⁵ se limita inicialmente a llevar al mercado el excedente de la producción campesina, bien personalmente, bien por medio de un tercero que se encarga de la venta: nos hallamos en este caso ante un tipo de industria rural a domicilio que no seguirá por la senda de la industria tribal, sino que pasará al sistema de tipo patronal que ahora nos ocupa. Es lo mismo exactamente que encontramos en Oriente y Asia, si bien en Oriente muy atenuado por el sistema de bazar: el taller del artesano está separado de su habitación y en relación directa con un centro general de ventas, con el objeto de impedir en lo posible la dependencia con respecto del comerciante. Hasta cierto punto es un perfeccionamiento del sistema gremial de la Edad Media.

Además del artesano rural, encontramos que el operario urbano depende del patrono. Un ejemplo característico de esto nos lo ofrece China, en donde, sin embargo, el linaje se encarga de la venta de los productos elaborados por sus miembros, de suerte que el enlace con la industria de la estirpe impidió la formación del sistema de trabajo a domicilio. En la India el sistema de castas se opuso a que el comerciante sometiese al artesano a una servidumbre absoluta. Hasta hace muy poco tiempo el comerciante no pudo allí apoderarse de los medios de producción en la proporción corriente en otros lugares, porque eran hereditarios dentro de la casta. Sin embargo, también allí se desarrolló el sistema de distribución, aunque en una forma primitiva. La razón última y determinante de que en estos países, en comparación con Europa, el desarrollo se detuviera en una fase más retrasada, debe buscarse en el hecho de existir en ellos trabajadores serviles y, además, en el tradicionalismo mágico de China e India.

§ 6. LA PRODUCCIÓN DE TALLER. LA FÁBRICA Y SUS ANTECEDENTES

E. Levasseur, cf. *supra*, p. 18; R. W. C. Taylor, *Introduction to a History of the Factory System*. Londres, 1886; A. Julin, *Les grandes fabriques en Belgique vers le milieu du 18e. siècle* ("Mémoires publiées par l'Académie Royale des Sciences", 63); G. Martin, *La grande industrie*

¹¹⁴ Cf. H. Francotte, *L'industrie dans l'ancienne Grèce. 2 vols., Bruselas, 1900-1901.*

¹¹⁵ Cf. p. 116.

sous le règne de Louis XIV. París, 1899; del mismo autor, *La grande industrie en France sous le règne de Louis XV.* París, 1900; O. Pringsheim, *Beiträge zur wirtschaftlichen Entwicklungsgeschichte der Vereinigten Niederlande im 17. und 18. Jahrhundert.* Leipzig, 1890; J. E. Thorold Rogers, *Six centuries of work and wages; the history of English labour.* 2ª ed., Londres, 1912; W. Sombart, *Der moderne Kapitalismus.* 4ª ed., 2º vol., 2º anexo. Munich y Leipzig, 1921; G. F. Steffen, *Studien zur Geschichte der englischen Lohnarbeiter,* vol. 1. Stuttgart, 1901; A. de Cilleuls, *Histoire et régime de la grande industrie en France aux 17e. et 18e. siècles.* París, 1898; L. Mosnier, *Origines et développement de la grande industrie en France.* París, 1898; K. Pribram, *Geschichte der österreichischen Gewerbepolitik von 1740-1860.* Vol. 1, Leipzig, 1907.

La producción de taller, entendiéndolo por ella, a diferencia del trabajo a domicilio, la que se opera por una separación entre el domicilio del obrero (unidad doméstica) y el lugar de trabajo, reviste las formas más variadas a través de la historia de la economía. Estas formas son las siguientes:

1. *Pequeños talleres aislados.* Esta forma existió desde antiguo en todos tiempos y lugares; precisamente el sistema de bazar, con su agrupación de una pluralidad de talleres a fin de lograr un más fácil trabajo de conjunto, está basado en esta separación. 2. *El ergasterio.* También se halla difundido de un modo general: en la Edad Media se le llamaba *fabrica*. Esta expresión abarca conceptos muy variados, pues lo mismo sirve para designar unos sótanos alquilados por una cooperativa y utilizados como lugar de trabajo, que un taller señorial en que los obreros trabajaban por precio, por cuenta exclusiva del señor territorial. 3. *Explotación en gran escala en un taller atendido por obreros serviles.* Se encuentra repetidas veces en el transcurso de la historia de la economía y parece haber alcanzado un desarrollo bastante notable. Seguramente se formó a base del amplio *oikos* faraónico. En casos aislados parecen haberse constituido también talleres con trabajo asalariado; algunos talleres algodoneros del Alto Egipto en las postrimerías de la época helenística fueron, sin duda, las primeras explotaciones de este tipo; pero el problema no podrá resolverse de una manera segura antes de proceder a un estudio minucioso de las fuentes bizantinas e islámicas. Se supone que talleres de este tipo los hubo también en China e India. En Rusia son un tipo corriente, si bien revelan a las claras su condición de imitaciones de la fábrica del Occidente europeo.¹¹⁶ Los primeros investigadores científicos modernos, entre ellos Carlos Marx, hacían corrientemente la distinción entre fábrica y manufactura, considerando a ésta como una explotación de taller a base de obreros libres, que trabajan sin utilizar energía mecánica, pero reuniendo a los operarios y sujetándolos a un trabajo disciplinado. No es posible establecer esta distinción casuística sin formular ciertas reservas. Fábrica es más bien una explotación de taller, con mano de obra libre y capital fijo. La condición del capital fijo es inoperante en este caso: puede consistir perfectamente en un cabrestante o en una instalación de fuerza hidráulica. Lo esencial es que el empresario trabaje a base de capital fijo, porque en tal caso se hace indispensable el cálculo de capital. En este sentido fábrica significa, por lo tanto, una organización capitalista del proceso de producción, esto es, una organización de trabajo especializado y combinado en talleres y con empleo de capital fijo y aplicación, al propio tiempo, de contabilización capitalista.

Requisito económico para que se forme y exista una fábrica en este sentido, es la *posibilidad de ventas en gran escala y con carácter permanente*, es decir, una organización determinada por el mercado. El hecho de que el mercado no sea permanente constituye un obstáculo insuperable para el empresario, pues le obliga a cargar con los riesgos de la

116 Cf. la obra de Tugan-Baranowski cit. *supra* p. 122, n. 14.

coyuntura; así, por ejemplo, si los telares le pertenecen, tiene que amortizarlos, sin que pueda echar a la calle a los tejedores en el caso de que la coyuntura sea desfavorable. De ahí que el mercado con que cuenta no sólo necesite ser grande, sino, además, relativamente permanente. Ello requiere, a su vez, cierta medida de poder adquisitivo nominal. Es preciso que el desarrollo de la economía monetaria haya llegado ya a una etapa muy avanzada que permita contar con una cifra de ventas determinada. Otro requisito es la posibilidad de una técnica *de producción* relativamente *barata*. Este requisito resulta del empleo de capital fijo, cuya explotación debe continuar el empresario incluso durante los momentos de coyuntura desfavorable, a diferencia del que sólo emplea obreros independientes, que son los perjudicados en tal caso, ya que entonces (tratándose de la industria textil) los telares que dejan de funcionar pertenecen a estos obreros y no al empresario. Ahora bien, para encontrar un mercado permanente, hay que producir más barato de lo que era capaz la técnica tradicional de la industria a domicilio y del *sweating system*.

Finalmente, la iniciación de la fábrica depende de un requisito de carácter social: la existencia de un número suficiente de trabajadores libres, pues no sería posible sobre la base del trabajo de esclavos.

El sistema fabril sólo podía surgir en Occidente, porque sólo allí existe la *mano de obra libre* necesaria para la explotación de la fábrica, y en la cantidad que la misma requiere. Estas masas de trabajadores aparecieron en el que luego fue país clásico del capitalismo fabril: Inglaterra, cuando los campesinos fueron desahuciados de sus tierras. Gracias a su posición insular, no necesitaba Inglaterra un ejército territorial muy numeroso, sino que le bastaba poseer un pequeño ejército de mercenarios bien adiestrados, e improvisar otro mayor si las circunstancias lo reclamaban. De ahí que no atendiese aquel país a la protección del campesino, a pesar de que bien pronto constituyó un estamento sólido capaz de desarrollar una política económica vigorosa, habiendo pasado a ser el país clásico de los campesinos expulsados de la tierra. La mano de obra que de esta suerte se lanzó al mercado permitió la formación, primero, del sistema de trabajo a domicilio y de los artesanos modestos, y luego del industrial fabril. La proletarización de la población rural determinó, ya en el siglo xvi, la existencia de una raza tan extraordinaria de desocupados, que obligó a Inglaterra a plantearse el problema de la asistencia a los desheredados. De ahí que mientras en Inglaterra el sistema de taller nació hasta cierto punto espontáneamente, en cambio en el Continente necesitó que el Estado le trazara unas normas político-económicas.¹¹⁷ Desde fines del siglo xv, la apropiación de cuanto podía ofrecer posibilidades de lucro comenzó a determinar la escasez de medios idóneos de sustentación, planteándose de un modo apremiante el problema de la pobreza. De ahí que las primeras fábricas que aparecen en Alemania tengan el carácter de instituciones obligatorias para ayudar a los pobres y a los obreros necesitados. Con ello, la formación del sistema de taller resultó ser simple función de la capacidad de población del sistema económico a la sazón en vigor: el hecho de que los gremios no logran ya asegurar a la población los medios necesarios para ganar su sustento, sentó las premisas del tránsito al sistema de taller.

Los precursores del sistema fabril en Occidente. La explotación artesana gremial trabaja sin capital fijo, y no necesita, por lo tanto, grandes costos de instalación. Pero ya en la Edad Media existieron ramas de producción que requerían tales instalaciones, y su explotación se organizaba entonces sobre la base de una economía común, corriendo a cargo de la ciudad o de los gremios, o bien, en régimen señorial, a cargo de un señor

¹¹⁷ Esta es la razón de que las fuentes inglesas nos proporcionen muchas menos informaciones que las continentales acerca de los orígenes del sistema de taller, porque el Estado no tenía que amparar allí su desarrollo.

territorial. Antes de la Edad Media (y en el mundo no europeo), hallamos estas instalaciones en la economía del *oikos*. Entre las instalaciones que coexisten con el artesanado gremial, figuran las siguientes:

1. Las distintas clases de *molinos*?¹¹⁸ Los molinos fueron en su origen propiedad del señor territorial o del jurisdiccional, singularmente los molinos hidráulicos, sobre los cuales el señor se arrogaba un derecho de regalía. Por lo regular existían a base de un sistema de uso obligatorio; de otra suerte no hubieran podido subsistir. La mayoría de ellos eran propiedad de monasterios, señores territoriales particulares, ciudades o señores jurisdiccionales; los margraves de Brandenburgo poseían en Neumark, en 1337, no menos de 56 molinos. Éstos eran pequeños, pero así y todo su instalación era excesivamente costosa para la capacidad económica del molinero individual. De ordinario, esa instalación corría por cuenta de las ciudades. Luego, las ciudades o el príncipe los concedían en arrendamiento, a menudo con carácter hereditario. La explotación era siempre de tipo pequeño. Todo esto reza lo mismo para los molinos de harina que para las serrerías, molinos aceiteros, batanes, etc. Se daba el caso de que el señor jurisdiccional o la ciudad concediesen el molino a patricios urbanos, constituyéndose así una clase de patricios urbanos molineros. A fines del siglo XIII los patricios de Colonia, poseedores de trece molinos, constituyeron una asociación para repartirse los beneficios a prorrata, distinguiéndose de una sociedad anónima porque no explotaban directamente los molinos, sino que se limitaban a alquilarlos para obtener de ellos una renta.

2. Las *tahonas*. Las inversiones financieras necesarias para su perfecto funcionamiento sólo podían realizarlas los señores territoriales, los monasterios, las ciudades y los magnates. Al principio las instalaron para sus propias necesidades; luego las arrendaron, originándose así una clase de panaderos.

3. Las *cervecerías*?¹¹⁹ La mayor parte de las cervecerías fue, en un principio, de carácter señorial, existiendo la regalía de la cerveza como uno de los elementos adecuados para cubrir las necesidades del señorío. Más adelante los magnates las cedieron, exigiendo una concesión para explotarlas; esto ocurrió en cuanto se inició la venta de cerveza en gran escala, habiendo el peligro de que la existencia simultánea de un número excesivo de cervecerías perjudicase su capacidad tributaria. Prescindiendo de la cerveza que cada casa podía fabricar para su propio consumo, existió en las ciudades un tipo de explotación que revela que desde un principio la fabricación de cerveza se enfocó, con miras lucrativas, con vistas a su venta, y no al consumo por el propio productor. El derecho de utilizar las instalaciones fue una prerrogativa de los patricios. Con los progresos técnicos de la fabricación de cerveza, con la adición de lúpulo y la fabricación de cerveza de mayor densidad, se especializaron las prerrogativas que respecto a la cerveza poseía antaño cada uno de los patricios de la ciudad. El privilegio de la cerveza se reservó, desde entonces, a algunas familias patricias, las primeras en aplicar los métodos de fabricación más perfectos. Por otra parte, junto a este privilegio subsistía el derecho a la libre fabricación de cerveza, pudiendo elaborarla en la cervecería todo ciudadano debidamente autorizado. Así, en este tipo de industria se da también un tipo de empresa sin empleo de capital fijo, siendo éste, más bien, de aportación colectiva.

4. La *fundición*. Adquirió una gran importancia en cuanto aparecieron los cañones. Con sus *bombardieri*, Italia se adelantó a los demás países de Occidente. Al principio las fundiciones eran instalaciones urbanas, pues las ciudades fueron las primeras en emplear la artillería, y entre ellas, a juzgar

¹¹⁸ Cf. C. Koehne, *Das Recht der Mühlen bis zum Ende der Karolingerzeit*. Breslau, 1904; Ed. Schulte, *Das Gewerberecht der deutschen Weistümer*. Heidelberg, 1909.

¹¹⁹ Cf. p. ej. J. Grewe, *Das Braugewerbe der Stadt Münster bis zum Ende der fürstbischöflichen Herrschaft im Jahre 1802*. Leipzig, 1908,

por lo que sabemos, Florencia. Los ejércitos señoriales aprendieron de las ciudades el uso de la artillería, apareciendo entonces las fundiciones señoriales. Pero ni las fundiciones urbanas ni las señoriales fueron explotaciones capitalistas, sino que trabajaron sin capital fijo para satisfacer las necesidades político-militares de su propietario.

5. Los *martinetes*. Aparecieron al racionalizarse el proceso de elaboración del hierro. Los dispositivos, indiscutiblemente superiores a todos los demás, se encuentran en el sector de la minería, de las fundiciones y de las salinas.

Todas las explotaciones que acabamos de examinar son objeto de un aprovechamiento colectivo no capitalista. Instalaciones *económicas privadas*, correspondientes a la primera etapa de posesión de capital fijo, o sea con propiedad de taller, instrumentos de trabajo y materia prima en una sola mano, a las que sólo faltaba el empleo de grandes máquinas y de fuentes de energía mecánica para ofrecer el aspecto de una fábrica moderna, se encuentran en casos aislados durante el siglo xvi, pudiendo quizás demostrarse su existencia ya en el siglo xv, aunque no es probable que aparecieran en el siglo xiv. Lo primero que encontramos al respecto son explotaciones en que se reúne a los obreros en un local único sin especialización de trabajo, o, a lo sumo, sólo muy rudimentaria. Explotaciones de este tipo, absolutamente idénticas al *εργαστήριον*, las hubo en todos los tiempos, si bien las que nos ocupan se distinguen de las demás porque en ellas se opera a base de trabajo libre; no se olvide, además, que sin el apremio de la necesidad jamás habrían sido posibles. Los obreros que se obligaban a trabajar en estas explotaciones, lo hacían ante la absoluta imposibilidad de procurarse por sí mismos trabajo e instrumentos de trabajo. Estos operarios no estaban en condiciones de elegir, y, más tarde, por razones de asistencia a los pobres, se recurrió a la medida de obligarles por la fuerza a entrar en estas explotaciones. Una poesía inglesa del siglo xvi¹²⁰ nos describe la organización de estos talleres, precisamente de la industria textil. En el taller han sido reunidos 200 telares, pertenecientes al empresario y dueño del taller, que proporciona también la materia prima y se queda con el producto. Los tejedores trabajan por un salario, y ya se alude al trabajo de niños y auxiliares; son los primeros inicios de coordinación del trabajo. Con objeto de alimentar a los obreros, el empresario sostiene todo un equipo de obreros del ramo de la alimentación: panaderos, carniceros, etc. La explotación era presentada como una maravilla del mundo; el mismo rey se dignaba visitarla, aunque en 1555, ante las quejas de los gremios artesanos, prohibió que se organizaran concentraciones semejantes. Es característico de la situación económica de la época el hecho de que se llegara a decretar tal prohibición. Ya en el siglo XVIII a nadie se le habría ocurrido siquiera gestionar la prohibición de grandes explotaciones, aunque sólo hubiese tenido en cuenta su utilidad fiscal y el trabajo que a la población proporcionaban. Pero en el caso citado ello fue todavía posible porque la diferencia entre la explotación descrita y el sistema de trabajo a domicilio se manifestaba exteriormente en el hecho de que los telares estuviesen reunidos en la casa del propietario. Esto por sí solo ofrecía ya una gran ventaja al empresario: la disciplina del trabajo, que permitía controlar la homogeneidad de los productos y la cantidad de éstos. En cambio, para el obrero era un inconveniente (el mismo que todavía en nuestros tiempos hace odioso el trabajo en la fábrica), al que sólo se sometía obligado por la necesidad. La ventaja así obtenida por el empresario en orden al control del trabajo tuvo su contrapartida en el mayor riesgo que de ello derivaba; cuando, obrando como distribuidor, confiaba los telares a los obreros, las posibilidades de que fuesen aniquilados en su totalidad por accidente natural

120 El pasaje más interesante al respecto se publicó traducido en W. J. Ashley, *Englische Wirtschaftsgeschichte* 11, p. 270.

o por violencia humana eran mucho menores que teniéndolos concentrados en un solo local; incluso el sabotaje o la rebelión eran menos factibles en el primer caso. Por fin, todo ello no representaba propiamente sino una acumulación de pequeñas explotaciones dentro de un mismo taller. De ahí la facilidad con que en Inglaterra pudo decretarse en 1543 la prohibición de tener más de dos telares, ya que con ello se disolvía a lo sumo un *ergasterio*, pero no una organización de trabajo especializado y combinado.

Para encontrar nuevas tendencias evolutivas era preciso llegar primero a una *especialización técnica* y a una *agrupación para el trabajo*, al propio tiempo que a la utilización de *fuentes de energía superiores a las humanas*. En el siglo xvi constituyen todavía rara excepción las explotaciones que en su interior revelan una especialización y una agrupación para el trabajo; en cambio, en los siglos xvii y xviii es característica ya la tendencia a implantarlas. Las primeras fuentes de energía no humanas que se emplearon fueron los cabrestantes, luego las energías naturales, primero el agua y más tarde el viento: los molinos de viento holandeses sirvieron en su origen para el drenaje de los *polder*. En cuanto se reúnen la disciplina de trabajo en el taller, la especialización técnica, la agrupación para el trabajo y la utilización de fuentes de energía no humanas, nos encontramos directamente ante los orígenes de la *fábrica moderna*. El impulso para llegar a esta situación partió de la minería, la primera que empleó el agua como fuente de energía, y puso en marcha el proceso del desarrollo capitalista.

Dijimos ya¹²¹ que para el tránsito de la explotación de taller a la especialización y agrupación para el trabajo con empleo de capital fijo, era requisito indispensable, entre otros, la existencia de un mercado seguro y de una amplitud mínima. Así se explica que para cubrir *necesidades políticas* encontramos por vez primera semejantes grandes explotaciones especializadas con división interior del trabajo y capital fijo. Sus primeras manifestaciones son las cecas de los príncipes de la Edad Media; por razones de control, su explotación tenía que hacerse con carácter hermético. Los acuñadores de moneda, llamados “socios domésticos”, trabajaban con medios muy simples, pero ya en forma de explotación de taller y con una especialización interna del trabajo cada vez más intensa. Ahí se dan ya, por tanto, los distintos caracteres de la fábrica en épocas posteriores. Instalaciones análogas surgieron más tarde, en gran escala y con mayor perfeccionamiento de la estructura técnica y organizadora, para la fabricación de armas y luego para la confección de uniformes, a medida que fue implantándose la costumbre de que fuese el jefe político de un ejército el que le proporcionara la indumentaria. La implantación del uniforme implica una copiosa demanda de indumentaria militar, de la misma manera que, por la razón contraria, la explotación fabril sólo puede nacer desde que las guerras han abierto el mercado. Finalmente, deben incluirse también en esta serie, y precisamente en primer lugar, otras explotaciones destinadas a cubrir las necesidades bélicas: las fábricas de pólvora. Además de las demandas del ejército, otras necesidades llamadas a garantizar una venta segura eran las *suntuarias*. Éstas determinaron la creación de fábricas de gobelinos y tapices (en las cortes de los príncipes se pusieron pronto de moda, a imitación de la oriental, que dieron a conocer las Cruzadas, cubriendo paredes y suelos antes lisos), de objetos de oro, porcelanas (los *ergasterios* imperiales chinos proporcionan el modelo de las manufacturas principescas de Occidente), vitrales y espejos, terciopelos, sedas y toda clase de tejidos finos, jabones (de origen relativamente reciente, pues los antiguos empleaban aceites en su lugar) y azúcar, todo ello para las necesidades de las clases más altas de la sociedad. Un segundo grupo de estas explotaciones servía para la democratización del lujo y para la satisfacción de las necesidades suntuarias de masas numerosas, imitando los productos destinados a las clases

121 Cf. *supra* pp. 148 ss.

puddientes. Quien carece de recursos para adquirir gobelinos u otras obras de arte, desea decorar de algùn modo los muros de su casa, aunque sólo sea con papel. De ahí que se creasen pronto fábricas de papel para el decorado de las habitaciones. Pertenecen también a este tipo la fabricación de azuletes, almidón de planchar y achicoria: la masa pretende satisfacer con sucedáneos el consumo de lujo propio de las clases acaudaladas.

Todos estos productos, con excepción del mencionado en último lugar, tienen, al principio, un mercado bastante limitado. Lo constituyen casi exclusivamente las clases aristocráticas, con sus palacios o mansiones lujosas. De ahí que ninguna de estas industrias pudiese prosperar más que sobre la base de *monopolios* y de *concesiones oficiales*. La situación jurídica de las nuevas explotaciones frente a los gremios era insegura. Representaban algo opuesto al espíritu del gremio, y esta circunstancia las hacía sospechosas. De ahí que cuando no eran sostenidas, o por lo menos subvencionadas, por el Estado, intentasen ponerse a cubierto mediante concesiones o privilegios expresos. El Estado se los concedía unas veces para asegurar la satisfacción de las necesidades de la mansión señorial, otras atendiendo a los fines de asistencia de una población excesiva, incapaz de ganarse su sustento a base de las posibilidades ofrecidas por los gremios, y, finalmente, también, por motivos de índole fiscal, pensando incrementar, así, la capacidad contributiva de la población.

Francisco I fundó en *Francia* la fábrica de armas de St. Étienne y la de tapices de Fontainebleau, iniciando así una serie de *manufactures royales* privilegiadas, con el objeto de satisfacer las necesidades del Estado y las suntuarias de las clases pudientes. El desarrollo industrial de Francia, iniciado de esta suerte, adquiere otro aspecto en la época de Colbert. La acción del Estado se facilitó en Francia, lo mismo que en Inglaterra, al establecerse talleres gremiales independientes de los gremios, a base de que el privilegio de un gremio no se considerase válido para toda la ciudad en que se establecía; así, por ejemplo, un sector considerable de París quedaba fuera de la esfera de acción de los gremios, pudiendo establecerse en este *milieu privilégié* los precursores de la fábrica moderna, sin que nadie pudiera oponerse a ello.

En *Inglaterra* los gremios eran corporaciones puramente urbanas; fuera de la ciudad dejaba de tener valor el derecho gremial. De ahí que, siguiendo los pasos del sistema de trabajo a domicilio y de la explotación de taller, la industria fabril se instalara precisamente en los lugares en que no había ciudades, por lo que hasta el *bill* de Reforma de 1832 la industria no pudo enviar representantes al Parlamento. Por lo demás, casi no tenemos la menor información acerca de la evolución seguida por estas manufacturas hasta fines del siglo XVII. Lo único que puede darse por seguro es que existían. La razón de esta falta de noticias debe buscarse en la circunstancia de que en Inglaterra la manufactura no necesitó de la protección del Estado, porque el poder de los gremios había decaído de tal modo que para defenderse de ellos no se necesitaban privilegios. Además, cabe suponer fundamentalmente que la evolución hacia la producción de taller se hubiese producido más rápidamente de haber existido una situación semejante a la de Alemania, y no la posibilidad de producir más barato gracias al sistema de pequeños talleres artesanos.

También es poco lo que sabemos de privilegios del Estado en los Países Bajos. Sin embargo, en Amsterdam, Harlem y Utrecht los hugonotes establecieron muchas fábricas (de espejos, sedas y terciopelos) en época relativamente temprana.

En *Austria* intentó el Estado, en el siglo XVII, estimular el establecimiento de fábricas en el país, concediéndoles privilegios para protegerlas contra los gremios, y, además, los grandes señores feudales las crearon por su cuenta, siendo seguramente la primera de todas ellas la

fábrica condal de tejidos de seda de Sinzendorff, en Bohemia.

En *Alemania* la primera manufactura apareció en la ciudad, en el siglo xvi, en Zurich; refugiados hugonotes se dedicaron allí a la fabricación de sedas y brocados. Luego esa técnica se difundió con rapidez por las ciudades alemanas. En 1573 encontramos fábricas de azúcar y en 1592 de brocados de oro en Augsburgo; en 1593 fábricas de jabón en Nurenberg; en 1649, una de tintas en Annaberg; en 1676, una manufactura de paños finos en Sajonia; en 1686, manufacturas de paños en Halle y Magdeburgo; en 1698, una industria de hilos de oro en Augsburgo, y, por fin, a partir del siglo XVIII, manufacturas de porcelana por doquier, talleres que en parte eran propiedad de magnates, en parte subvencionados por ellos.

Resumiendo, podemos llegar ahora a la conclusión de que, por una parte, la fábrica no es una *creación del artesanado* y a expensas suyas, sino que nace independientemente pero *junto* a él, dedicándose, sobre todo, a nuevas formas de producción o a la fabricación de productos nuevos, tales como tejidos de algodón, porcelanas, brocados de oro o sucedáneos, ninguno de los cuales era producido por los gremios, por lo cual no podía constituir una competencia para ellos. Sólo a partir del siglo xix comienza la fábrica a irrumpir en masa en la esfera de acción de los gremios, del mismo modo que sólo a partir del siglo XVIII lo hace a costa del sistema de trabajo a domicilio, especialmente en la industria textil inglesa. Sin embargo, el gremio luchó contra la fábrica y contra su precursor el taller cerrado, haciéndolo por razones de principios, porque veía una amenaza en la nueva forma de producción. Tampoco puede decirse que la fábrica naciese del taller doméstico, sino coexistiendo igualmente con él. Es el capital fijo el factor determinante, en cada caso, ya se trate de una fábrica o de una empresa de trabajo a domicilio. Cuando no se requería el empleo de capital fijo, el sistema de trabajo a domicilio ha subsistido hasta nuestros días. Cuando sí se requería, surgió la fábrica, pero no del sistema doméstico, sino en forma tal que un establecimiento originariamente señorial o de explotación colectiva fue tomado por un empresario, y en lo sucesivo la preparación de productos para el mercado se llevó a cabo por iniciativa privada. Otra circunstancia que debe tenerse presente es que la fábrica moderna tampoco debe su origen a la máquina, sino que entre ambas se produce un fenómeno de correlación. La explotación mecánica se sirvió al principio de energía animal: la primera máquina de hilar de Arkwright (1768) era accionada por caballos. Lo que sí constituye condición esencial es la especialización y la disciplina del trabajo dentro del taller, estímulos a su vez de un empleo y perfeccionamiento incrementados de la maquinaria. Instituyéronse premios para la construcción de nuevas máquinas. Su principio —elevación del agua por el fuego— procedía de la explotación minera, basándose en el empleo del vapor como fuerza motriz. En el orden económico, el empleo de la máquina implicaba el inicio de procedimientos contables de carácter regular.

De extraordinaria trascendencia fueron las consecuencias de la creación de la fábrica moderna, lo mismo para el *empresario* que para el *trabajador*.

Ya antes del empleo de las máquinas, la explotación del taller implicaba que el obrero trabajase en un local distinto de su propia habitación, lo mismo que de la del consumidor. Concentración de mano de obra hubo siempre, de una u otra forma. Pero en la Antigüedad, es el faraón o el señor territorial quien hace elaborar el producto de trabajo con vistas a la satisfacción del conjunto de sus necesidades políticas o de su residencia principesca; en cambio, desde entonces el dueño del taller fue un empresario que produce para el mercado. A principios de la Edad Moderna la concentración de obreros dentro de los talleres se operó en parte por medios coactivos; pobres, vagabundos y criminales fueron obligados a ingresar en la fábrica, y hasta entrado el siglo XVIII los obreros de las minas de Newcastle iban sujetos con

argollas de hierro.¹²² Pero precisamente en este siglo se operó por doquiera la sustitución del trabajo servil por el contrato de trabajo. Este significaba: ahorro de capital, pues eran menores las inversiones que las que implicaba la compra de esclavos; desplazamiento del riesgo del capital hacia el obrero, mientras que, antaño, la muerte del esclavo constituía una pérdida de capital para su dueño; desaparición de las preocupaciones causadas por la reproducción de obreros, problema que determinó el fracaso de la explotación esclavista ante la imposibilidad de obtener la reproducción de esclavos constituidos en familia; posibilidad de una división racional del trabajo, respondiendo exclusivamente a fines de carácter técnico, ya que si bien existieron precedentes de ella, no se constituyó como principio hasta que se logró la concentración del trabajo en un taller; finalmente, posibilidad de un cálculo exacto, factible solamente sobre la base de la asociación de taller y trabajo libre.

A pesar de todas estas circunstancias llamadas a favorecer su desarrollo, el sistema de taller registra altibajos en sus comienzos, habiendo llegado a desaparecer nuevamente en algunos lugares, como ocurrió en Italia y particularmente en España, donde nos lo presenta un cuadro famoso de Velázquez, habiendo desaparecido más tarde. Hasta la primera mitad del siglo XVIII no se había convertido en factor imprescindible e insustituible para la satisfacción de las necesidades generales. De todos modos, puede afirmarse sin vacilación que, incluso antes de la época de la maquinaria, el régimen de taller con trabajo libre presenta, a principios de la Edad Moderna, un grado de desarrollo en Occidente como jamás lo tuvo en otras zonas del mundo. La razón de que en otras partes el proceso no haya seguido igual camino, se expondrá a continuación.

La *India* poseyó una técnica industrial muy perfeccionada, pero allí las castas constituían un obstáculo para que el taller se desarrollara como en Occidente, ya que entre sí se consideraban impuras. El derecho sacral índico no llega al extremo de impedir que personas pertenecientes a castas distintas trabajen en un mismo taller. Rige allí el principio de que “el taller es puro”. Si, a pesar de todo, el sistema de taller no se transformó en el de fábrica, ello se debe al hecho de que las castas se consideraban extrañas entre sí; por ello unos talleres de esta índole habían de parecer forzosamente una anomalía insólita. Todas las tentativas de implantar la explotación fabril tropezaron con graves dificultades hasta entrado el siglo xix, aun en la industria del yute, pues aunque el rigor de las leyes de castas se había atenuado considerablemente, la falta de disciplina de trabajo de los hindúes constituía un obstáculo formidable. Cada casta tenía ritos, pausas de trabajo y días festivos distintos. En la *China* la cohesión del linaje dentro del ámbito de la aldea era muy firme. El trabajo de taller constituye, allí, una explotación colectiva del linaje. Aparte de esto, sólo conoció la China la industria doméstica o trabajo a domicilio. Explotaciones concentradas las tuvieron sólo los emperadores y los grandes magnates, especialmente para las manufacturas de porcelana, a base de artesanos serviles que trabajaban para la satisfacción de las necesidades de sus dueños, y únicamente en proporción insignificante para la venta, por lo común en explotación constante. La habilidad política del capital constituido por los esclavos es característica de la *Antigüedad*. Ésta conoce el sistema del ergasterio de esclavos, pero era una explotación difícil y arriesgada. De ahí que el dueño prefiriese utilizar a sus esclavos como fuentes de renta más que como operarios. Si examinamos detenidamente el patrimonio de esclavos de que dispone cada dueño en la *Antigüedad*, observaremos que en cada uno de ellos se encuentran esclavos de las ramas más dispares, en tal proporción que hacía imposible constituir

¹²² Cf. G. F. Steffen, *supra* p. 147; L. Brentano, *supra* p. 140, L. Lalleman. *Histoire de la charité*, 4 vols. Paris, 1912; L. M. Leonard, *The early history of english poor relief*. Londres, 1900.

a base de ellos una moderna explotación de taller. Sin embargo, apurando las cosas, no era tan absolutamente imposible, pues de la misma manera que el rico actual coloca su fortuna en empresas distintas, el antiguo propietario de hombres pudo dar ocupaciones distintas a sus distintos operarios, para dividir así el riesgo. De todos modos, el resultado final fue que la posesión de esclavos dificultaba la formación de un gran taller. En la alta Edad Media faltaba el trabajo servil o era notoriamente insuficiente, y si luego volvió a encontrarse en el mercado, fue siempre en escasas proporciones. Además, reinaba una penuria extraordinaria de capitales y las fortunas en metálico no podían transformarse en capital. Finalmente, los campesinos y los obreros libres, expertos en industrias, tenían grandes posibilidades de emancipación, por razones opuestas a las vigentes en la Antigüedad, ya que el trabajador libre, gracias a los incesantes progresos de la colonización en el Este, podía escapar allí con facilidad y encontrar una protección contra su antiguo dueño. Esto hizo muy difícil la creación de grandes explotaciones de taller en los principios de la Edad Media. A esta dificultad se añadía otra mayor todavía: las trabas impuestas por el derecho industrial, especialmente por el de los gremios. Pero aun cuando no hubiesen existido tales obstáculos, habría faltado en todo caso un mercado suficientemente amplio para dar salida a los productos. Incluso en los casos en que originariamente hubo grandes explotaciones, estas acaban decayendo, exactamente igual que las grandes explotaciones agrícolas de la época carolingia. Dentro de los *fisci* reales y de los monasterios hubo también inicios de explotación de taller industrial, pero, como las demás, decayeron también. Por doquiera la explotación de taller presenta el carácter de fenómeno aislado, más acentuadamente todavía que a principios de la Edad Moderna, en que asimismo sólo pudo prosperar como explotación de un príncipe o a base de un privilegio por él otorgado. En todo caso, faltaba una técnica específica de taller; ésta fue formándose progresivamente en el curso de los siglos xvi y xvii, no llegando a su desenvolvimiento hasta que se mecanizó el proceso de producción. Pero fue de la *minería* de donde partió el impulso para esta mecanización.

§ 7. LA MINERÍA HASTA EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO MODERNO

La minería fue, al principio, una explotación de yacimientos superficiales. Se supone que el mineral de hierro que afloraba a la superficie (en el interior del África) y las arenas auríferas (beneficiadas en Egipto), son los principales productos mineros de las épocas primitivas. En cuanto se pretendía pasar a la explotación del subsuelo, era necesario construir pozos y galerías que requerían mucho trabajo y grandes dispendios. Era difícil que alguien se decidiera a hacerlos, habida cuenta de lo problemático de la explotación, pues nadie podía saber de antemano hasta qué profundidad continuaría siendo productivo un filón, para compensar, además, los elevados costos *circulantes*, propios de una explotación del subsuelo. Y si no se hacían estos gastos, decaía la mina, y los pozos corrían el peligro de anegarse. Consecuencia de ello fue que para la explotación del subsuelo se recurriese a labores de tipo cooperativo. En los lugares respectivos se desarrolló para los asociados, además del *derecho* de explotación, la *obligación* de trabajar en ella: un individuo aislado no podía retirarse de la explotación porque con ello ponía en peligro a sus asociados.

Las *unidades de explotación* fueron reducidas, al principio: en la Edad Media no era corriente que trabajasen en un mismo pozo más allá de dos o cinco obreros.

Entre los *problemas jurídicos* planteados por la minería destaca en primer lugar el de saber quién tiene derecho a explotar una mina en un lugar

determinado. En primer lugar, es posible que el derecho de disposición corresponda a la *asociación comarcana (marca)*; sin embargo, en ninguna de las fuentes conocidas encontramos datos positivos en que apoyar esta afirmación. También puede suponerse que, a diferencia de la explotación tribal, corresponda al *jefe de la tribu* un derecho preferente sobre estos hallazgos extraordinarios; pero también esta hipótesis es insegura, por lo menos por lo que a Europa se refiere.

En los períodos donde existen testimonios fehacientes, la cuestión jurídica ofrece las dos soluciones siguientes: El derecho de explotar se considera como *pars fundi*; el que disfruta del derecho de superficie, dispone también del subsuelo, teniendo en cuenta que para estos efectos el propietario no es el campesino, sino su señor feudal. O bien se consideran todos los tesoros del suelo como *regalía*; el señor político, o, en su caso, el señor jurisdiccional, un vasallo de la corona o el propio rey, son los únicos que tienen poder de disposición sobre el subsuelo; nadie más que ellos, ni siquiera el mismo propietario de la tierra, puede llevar a cabo una explotación minera sin concesión de los poderes públicos. El interés de las autoridades políticas en esta regalía se basaba, principalmente, en su necesidad de poseer metales nobles con vistas a la acuñación de moneda. Otras modalidades podían derivarse de ello considerando los derechos del *inventor o descubridor*, independientemente de que el titular del derecho minero fuese el propietario de la tierra o el titular de la regalía. Actualmente rige en minería el principio de libertad, en el sentido de que toda persona tiene derecho a practicar calicatas cumpliendo con determinados requisitos, y de que la persona que a base de su licencia ha descubierto un filón, tiene derecho a explotarlo, aun sin el consentimiento del propietario de la superficie, aunque indemnizándole debidamente por los daños que con ello le ocasione. La moderna libertad minera pudo derivarse más fácilmente del derecho le regalía que del atribuido al señor territorial, pues mientras éste impedía a otras personas la práctica de calicatas, el titular de la regalía tenía interés en algunos casos en procurarse la mayor cantidad de mano de obra posible.¹²³

En detalle, el *derecho minero* y la *explotación minera* siguieron el curso que vamos a exponer.

Son rarísimos los datos que poseemos acerca de las explotaciones mineras de India, Egipto y demás países no occidentales, por ejemplo, de las minas del Sinaí, explotadas seguramente desde el tiempo de los primeros faraones.¹²⁴ Algo mejor conocemos ya la organización minera de la *Antigüedad greco-romana*. Las minas de piala de Laurion eran propiedad del Estado. El Estado ateniense arrendaba la explotación y distribuía el rendimiento entre los ciudadanos. La flota ateniense que obtuvo la victoria de Salamina pudo crearse gracias a haber renunciado los atenienses a esta distribución por una serie de años. Lo que hoy sabemos es cómo se llevaba a cabo la explotación, aunque por la circunstancia de que personas de

¹²³ La controversia sobre los orígenes de la minería en Occidente, provocada por estas distintas posibilidades, se desarrolla paralelamente a la de los orígenes de la industria libre. G. Schmoller, *Die deutsche Bergwerksverfassung von 1400-1600 (Die geschichtliche Entwicklung der Untermelung)*, x) en: "Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft", xv (1891), hace derivar del derecho curtense la organización de la minería medieval: los funcionarios de las minas son funcionarios de la corte del señor territorial. Opinión diametralmente opuesta sustenta Ad. Artidt, *Zur Geschichte und Theorie des Bergregals und der Bergfreiheit*. Halle, 1879, que hace arrancar de la regalía todo el proceso. Se ocupan de esta cuestión, sin un criterio preconcebido, E. Gothein, *Wirtschaftsgeschichte des Schwarzwaldes*. 1 vol. Estrasburgo, 1892; C. Neuburg, *Goslars Bergbau bis 1552*. Hannover, 1892; A. Zycha, *Das Recht des ältesten deutschen Bergbaues bis ins 13. Jahrhundert*. Berlín, 1899; El mismo autor, *Das böhmische Bergrecht des Mittelalters auf Grundlage des Bergrechts von Iglau*, 2 vols. Berlín, 1900.

¹²⁴ Cf. K. Fitzler, *Steinbrüche und Bergwerke im ptolomäischen und römischen Aegypten*. Leipzig, 1910 (especialmente pp. 56 s. y 110 ss.)

condición privilegiada poseyeran esclavos mineros — Nicias, el general de la guerra del Peloponeso, tenía al parecer un millar—, podemos inferir que los alquilaban a los arrendatarios.¹²⁵

Los datos documentales respecto a la organización *romana* no son claros. Por una parte, encontramos en las *Pandectas* una condena a trabajar en las minas, lo que permite deducir que el trabajo en ellas se hacía normalmente a base de esclavos condenados o comprados. Sin embargo, parece que entre ellos debió operarse alguna que otra selección, pues en otro testimonio encontramos que ciertos esclavos que habían cometido alguna contravención en unas minas, fueron azotados y excluidos del trabajo en ellas. En todo caso, es seguro que la *Lex metalli Vipascensis*, descubierta en Portugal, y promulgada en la época de Adriano,¹²⁶ se refiere ya al trabajo libre, o, por lo menos, no se ocupa ya del trabajo de los esclavos. Las minas eran propiedad del emperador; ello, sin embargo, no autoriza a inferir que existiese una regalía minera, pues los emperadores hacían en las provincias lo que tenían por conveniente, apropiándose preferentemente de las minas. La técnica que revela la *Lex metalli Vipascensis* difiere de la que nos transmiten otras fuentes de la Antigüedad. Así, por ejemplo, Plinio dice que para drenar el suelo de las minas se venía empleando hasta entonces una cadena de esclavos que se iban pasando los cubos de agua; en cambio, en Vipasca se disponía ya a este objeto de galerías, distintas de los pozos de acarreo.¹²⁷ Las galerías usuales en la Edad Media arrancan también de tradiciones antiguas, y mucho de lo que se encuentra en la *Lex metalli Vipascensis* sugiere el estado de cosas que veremos en la Edad Media ya avanzada. La mina está sometida a un *procurator* imperial, análogo al mayordomo que representa al señor político de la Edad Media. Existe, además, el trabajo obligatorio. Cada individuo puede adquirir el derecho de perforar hasta cinco pozos, *putei*, distintos (es también el número máximo autorizado en la Edad Media); cabe suponer que estaba obligado a mantener en explotación todos los pozos perforados. Si durante un lapso determinado, muy breve (más breve que en la Edad Media), no hacía uso de su derecho, este caducaba y podía ser objeto de ocupación por cualquier persona dispuesta a seguir explotando. También vemos que al comenzar la explotación tenían que efectuarse ciertos pagos; en caso contrario, la propiedad de la mina volvía a quedar libre. Una parte de los yacimientos se reservaba para el fisco (lo mismo que ocurre después en la alta Edad Media), debiendo entregársele también una parte del producto bruto: la mitad (en la Edad Media, esta parte fue reduciéndose paulatinamente a un séptimo y hasta a menos). La explotación es llevada a cabo por *socii*, que podía encontrar cada partícipe, implicando esta asociación una obligación, por parte de los socios, de contribuir al pago de los gastos ocasionados por la construcción de pozos y galerías; el incumplimiento de esta obligación producía también el efecto de caducidad del derecho.

En la Edad Media, *Alemania* se adelanta a todos los demás países en materia de explotación de metales preciosos; en Inglaterra, en cambio, se beneficia preferentemente el estaño. En primer lugar encontramos minas reales, pero no explotadas en virtud de una regalía, sino porque el terreno de la mina era propiedad directa del rey, por ejemplo, en Rammelsberg (cerca de Goslar), en el siglo x.¹²⁸ Además, en los ríos que formaban parte del real

¹²⁵ K. Riezler, *Über Finanzen und Monopole im alten Griechenland*. Berlín, 1907; U. Wilcken, *Alexander der Grosse und die hellenistische Wirtschaft*, en el "Schmollers Jahrbuch", XLV (1921).

¹²⁶ Reproducida en Bruns-Gradenwitz, *Fontes iuris Romani antiqui*, 1, pp. 239 ss., el único fragmento conocido antes de 1906 también CIL, ii, pp. 788 ss., con comentarios. Cf. I. B. Mispoulet, *Le régime des mines à l'époque romaine et au moyen-âge*. París, 1908.

¹²⁷ Cf. H. Diels, *Antike Technik*, 2ª ed. Leipzig y Berlín, 1920.

¹²⁸ Cf. C. Neuburg, *op. cit.*

patrimonio se practica el lavado de arenas auríferas, cuyo arrendamiento concede el rey, pero tampoco en virtud de una regalía minera, sino de su derecho sobre las grandes vías fluviales. La primera concesión minera que encontráramos de la época de Enrique II, y no se basa en una regalía, sino en la donación de tierras a monasterios. Lo que así se donaba al monasterio era, por lo regular, algo que el rey podía reservarse en uso de sus prerrogativas. En un principio el rey tiene derecho a una décima parte de todos los productos de las minas. Este derecho se otorgaba normalmente a los particulares. Ya en el siglo xi sólo se concede tratándose de monasterios, por la corona, pero es porque se trata de bienes del real patrimonio.

Durante la época de los *Hohenstaufen* la relación de los poderes públicos con la minería alcanza un nivel de mayor progreso. El concepto de regalía, en que se basan ya algunas disposiciones de Conrado III, aparece formulado con toda claridad por Federico Barbarroja: éste declara que nadie tendrá la *licentia fodiendi* sin concesión del rey, y será necesario que pague un tributo para obtenerla. A partir de este momento, incluso los señores territoriales necesitarán la concesión real. El principio adquirió pronto carta de naturaleza; el “Espejo de Sajorna” presenta ya la regalía minera como una institución fija. Sin embargo, las pretensiones de la corona en materia de regalías mineras provocaron inmediatamente conflictos con los magnates. La Bula de Oro reconoció por vez primera que algunos príncipes tenían también derecho de regalía de minas.¹²⁹

La lucha entre la corona y los magnates por este derecho se riñe también en otros países. En *Hungría* el rey está en condiciones inferiores, pues si quiere explotar una mina se ve obligado a comprar íntegramente el fundo en que se encuentra. En *Sicilia*, Roger I reconoce todavía el derecho del propietario del terreno sobre los tesoros del subsuelo, pero en la segunda mitad del siglo xiii la monarquía había logrado imponer ya la regalía minera. En *Francia c Inglaterra* el fenómeno se desarrolló en sentido contrario. En Francia¹³⁰ los barones sostuvieron, hasta 1400 aproximadamente, su derecho a las minas en calidad de *pars fundi*; luego se impuso la corona, conservando la regalía absoluta hasta la Revolución, cuando se declaran propiedad nacional. En Inglaterra¹³¹ el rey Juan pretende tener una regalía general de las minas, especialmente sobre las de estaño, tan importantes; pero ya en 1305 tuvo que reconocer la Corona que el rey no puede hacer depender de su concesión el derecho a explotar una mina. En el siglo xvi, bajo el reinado de Isabel, la regalía estuvo limitada prácticamente a los metales preciosos; todas las otras minas se consideraban *pars fundi*, y la incipiente extracción de carbones no suscitó apetitos regalistas. Bajo el reinado de Carlos I se producen de nuevo ciertas vacilaciones, pero, finalmente, la corona es vencida en toda la línea, considerándose todos los tesoros mineros propiedad del señor territorial (*landlord*).

En Alemania la *libertad* minera, es decir, la libertad de practicar sondeos, no arranca de la asociación comarcal, sino de la “montaña exenta”. “Montaña exenta” es una región dotada de reservas mineras, en la cual un señor territorial puede conceder a cualquiera el derecho de explotación. El Rammelsberg era explotado todavía por la Corona en el siglo x. En el xi lo concedió a la ciudad de Goslar y al monasterio de Walkenried. El monasterio, a su vez, otorgó a cualquier persona, en régimen de libre competencia, el derecho a efectuar sondeos y explotaciones pagando un canon. De modo

¹²⁹ Cf. Innma-Sternegg, *op. cit.*, vols. 11, in, 2; K. Wutke. *Studien über die Entwicklung des Bergregale in Schlesien*. Berlín, 1896; L. Beck, *Geschichte des Eisens*, 5 vols. Brunschweig, 1893-1905.

¹³⁰ Cf. A. Hanauer, *Études économiques sur l'Alsace ancienne et moderne 2 vols. París, 1870-78.*

¹³¹ Cf. la obra de G. Unwin, *cit. supra* (p. 140).

análogo, el obispo de Trento permitió en 1185 la explotación de sus minas de plata a todo miembro de una comunidad minera constituida por trabajadores libres.¹³² Este proceso, que recuerda los privilegios de mercado y ciudad de la misma época, fue posible gracias al poder extraordinario que tuvieron los trabajadores libres expertos desde el siglo xi al xiv. Éstos eran escasos y prácticamente disfrutaban de un monopolio. Los distintos poderes locales se los disputaban, prometiéndoles ventajas, entre las cuales se cuenta la libertad minera, es decir, el derecho de practicar calicatas en una determinada extensión. Este proceso da lugar en Alemania a las distintas épocas que a continuación se exponen.

La evolución parece arrancar de la *explotación* directa que lleva a cabo el titular más poderoso, aun cuando en ocasiones encontremos tributos mineros pagados por campesinos. La época primera y más importante es la que acusa una intensa preponderancia de los trabajadores mineros. Ésta tuvo como resultado la apropiación progresiva de las minas por los trabajadores, y una expropiación correlativa del señor, convertido en mero beneficiario de un censo, que aprovecha sus tesoros mineros sólo como fuente de rentas. La propietaria de la explotación es, en esta época, la asociación cooperativa de los trabajadores. Éstos se reparten las utilidades, al igual que los campesinos sus mansos, esto es, con un respeto absoluto del principio de igualdad. Se forma la comunidad minera como *conjunto de los interesados en la mina*, es decir, de los que trabajan en ella (más tarde, de los que autorizan a trabajar en ella), excluyéndose, sin embargo, al propio señor de la mina. Esa comunidad ostenta la representación de sus miembros frente a terceros, garantizando al señor el pago del canon. Consecuencia de ello fue la responsabilidad de cada miembro de la comunidad minera, de los “mineros” (*Gexverken*), en los costos de la explotación. Ésta se practicaba fundamentalmente en régimen de pequeña explotación. Cada “minero” podía explotar un máximo de siete pozos, al principio simples agujeros practicados en la tierra; si los trabajaba él mismo, continuaba siendo propietario de ellos, pero en cuanto cesaba en la explotación, aun por breve tiempo, su derecho caducaba. Como la comunidad minera garantizaba solidariamente el pago del censo, el señor de la mina renunciaba por completo a su explotación directa. Su derecho censal, esto es, su participación, fue decreciendo progresivamente desde la mitad del producto que percibía en los comienzos, hasta la séptima, y al final hasta la novena parte.

La época que siguió se caracteriza por una *diferenciación entre los trabajadores*. Surge una clase de “mineros” que no interviene de manera directa en el trabajo, y otra que lo ejecuta dependiendo de los primeros, algo parecido a lo que ocurre con el sistema de trabajo doméstico. Este estado de cosas aparece ya con frecuencia en el siglo xm, sin llegar a constituir la regla general. Las participaciones son todavía de carácter lijo. De ahí que no fuese posible el desarrollo de un capitalismo en gran escala (a pesar de que era factible la obtención de considerables utilidades en plazo breve), sino sólo una clase de pequeños rentistas.

La tercera época es de una *creciente necesidad de capitales* que determina las proporciones cada vez mayores que tomaba la explotación de galerías. La necesidad de practicar galerías cada vez más profundas para la ventilación y el desagüe reclamaba inversiones previas de importancia, cuyo rendimiento sólo a la larga podía compensar aquellos gastos. Entonces el capitalista entra en el grupo de los “mineros”.

La cuarta fase registra la *concentración en el comercio con minerales*. En un principio cada *Gewerke* recibía en especie la parte correspondiente de los productos de la explotación y los aprovechaba como tenía por

¹³² M. v. Wolfstrigl-Wolfskron, *Die Tiroler Erzbergbaue von 1301 bis 1665*. Innsbruck, 1903. Cf. también F. O. Hoppe, *Silberbergbau zu Schneeberg bis 1500*. Heidelberg, 1908.

conveniente. Esto ponía al negociante en minerales en condiciones de llegar un día a ser dueño virtual del producto de la explotación. Su influjo fue cada vez mayor, y es sintomática la aparición de grandes traficantes de minerales, sobre todo en el siglo xvi.

Bajo la presión de estas circunstancias se acusa cada vez con más insistencia la tendencia a confiar a la *comunidad minera en su conjunto la negociación con minerales*, pues en ello veían los “mineros” el medio más apropiado para defenderse contra la posición ventajosa del comerciante de metales. Esto tuvo de rechazo la consecuencia de que la comunidad se convirtiera también en directora de la explotación, a diferencia de los primeros tiempos, en que cada miembro operaba a su arbitrio. Otra consecuencia fue que la comunidad se constituyera en asociación de capitales con contabilidad capitalista, y a partir de entonces los pagos que tenía que efectuar cada partícipe a la mina o los cobros que tenían que percibir de ella, se hacían a través de la caja de la comunidad. De esta suerte se llegó a establecer un sistema de liquidación por períodos presupuestales, abriéndose para cada trabajador una cuenta de cargos y abonos.

El desarrollo de las formas de explotación hasta que surge el capitalismo moderno se operó en detalle conforme vamos a exponer.¹³³ La asociación de los trabajadores mineros obliga al señor a abstenerse de intervenir en la explotación; los “mineros” prohíben que los funcionarios de aquél penetren en los pozos; sólo los asociados tienen derecho a controlarse mutuamente. La obligación de explotar subsiste, pero ya no en interés del señor, sino de la comunidad que solidariamente responde del pago del censo; es una situación análoga a la que se produjo con el *mir* ruso, en donde, a pesar de la supresión de la servidumbre, el campesino individual continuó adscrito a la gleba en interés del *mir*. Además, a partir de entonces, se opera una apropiación de participaciones fijas por parte de los asociados. No está claro cómo se hacían estas participaciones, ni si en su origen fueron participaciones reales de las que luego se derivarán las llamadas *Kuxe*, o participaciones ideales.¹³⁴ A la comunidad minera pertenecen todos los que trabajan en la mina, incluso los asalariados; a los *Gewerke* sólo los titulares de participaciones. No puede precisarse cuándo surgió la asociación de los *Gewerke*; lo único que cabe afirmar sin duda alguna es que no coinciden los miembros que pertenecen a ella y la comunidad minera total. En cuanto los trabajadores mineros estuvieron en posesión no sólo de los medios de producción, sino además de la materia prima, comenzó el proceso de diferenciación entre la misma clase trabajadora, y su desintegración, que provocó finalmente la intervención del capitalismo. La demanda creciente de trabajadores mineros hizo aumentar el número de nuevos elementos; pero los antiguos se resistían a admitirlos en su comunidad, por lo que los nuevos fueron considerados como “no asociados”, asalariados a modo de oficiales al servicio de un maestro, que los pagaba por su cuenta. Así surge el “minero” copartícipe, y la diferenciación externa provoca, luego, la interna. A base de la diferencia de posición en cada trabajador en el proceso de producción minera, se origina una diferencia de derechos sobre la mina. Así, por ejemplo, la creciente demanda de especialización determinó que cada vez fuesen más solicitados los mineros del ramo de beneficio. Se les atrajo al principio como trabajadores asalariados, pero además de su salario se les concedía una parte fija del producto de la explotación. La productividad de los distintos pozos influyó, también, en la diferenciación. Primero rigió el principio gremial de que la asociación estaba facultada, como representación del conjunto, para

¹³³ Cf. E. Gothein, *Wirtschaftsgeschichte des Schwarzwaldes*, vol. I. Estrasburgo, 1892; O. Hué, *Die Bergarbeiter*, vol. 1. Stuttgart, 1910; J. Strieder, *Studien zur Geschichte kapitalistischer Organisationsformen*. Munich, 1914; W. Moellenberg, *Eroberung des Weltmarktes durch das Mansfeldische Kupfer*. Gotha, 1911.

¹³⁴ [M. Weber no se pronunció de un modo decidido acerca de esta opinión emitida por Zycha (cf. *supra*).-Ed.]

intervenir en un pozo especialmente productivo, para beneficiar con su riqueza a la totalidad de los mineros. Pero esto se acabó. Diferencias de orden circunstancial tendieron cada vez más a favorecer a quienes tenían la suerte de encontrarlas. Algunos obtuvieron beneficios fabulosos; en cambio, otros mineros vivían en la miseria. También determinó una diferenciación la circunstancia de que cada miembro pudiera vender con libertad su parte, circunstancia que se acentuó cada vez más, y los miembros no trabajadores impusieron su derecho a vender la parte que les correspondía. Ello hizo posible que simples capitalistas penetraran en el ámbito de la comunidad minera. Acabó de provocar este proceso la demanda creciente de capitales, consecuencia de la mayor profundidad de las explotaciones mineras. Esta última circunstancia encareció la construcción de galerías de desagüe, haciéndose más costosa toda la instalación de la mina. La demanda creciente de capitales tuvo como consecuencia, por una parte, que la plena propiedad de la mina se reservara para los “mineros” que ya participaban de ella, y, por otra, que las nuevas concesiones se hicieran en lo sucesivo sólo a personas susceptibles de aportar capital. Por su parte, la asociación de los “mineros” comen/ó a acumular capitales. En un principio era una entidad sin patrimonio; cada trabajador tenía que cuidarse de su pozo, haciendo los gastos que su explotación requería; la asociación sólo intervenía cuando no cumplía con su deber de explotación. Pero después, por el contrario, se vio en el caso de satisfacer ella misma la demanda de capitales, porque cada vez era mayor el número de galerías de desagüe y pozos de explotación, mientras que al principio la construcción de pozos y galerías se asignaba a los distintos asociados, garantizándoles una participación en el beneficio de la producción minera. Los *Gewerke* cedían muy a disgusto esta participación, por lo que cada vez mostraron una propensión mayor a realizar por su cuenta la perforación de galerías. La asociación de los “mineros” se convirtió entonces en capitalista. Pero al igual que antes, cada “minero” debía responder de los gastos de su pozo, adelantando lo que fuese necesario; en ello consistía su función más importante, pues ya no trabajaba personalmente en la mina. Al igual que antes, tenía que cuidar de procurarse los trabajadores necesarios, celebrando contratos con ellos y retribuirlos. Este estado de cosas resultaba cada vez más absurdo. En efecto, los costos exigidos por los distintos pozos eran muy diferentes. Los obreros estaban en condiciones de ofrecer un frente unido contra los “mineros”. De ahí que al final la asociación de los “mineros” se decidiera a contratar y retribuir por sí misma a los operarios, y a pagar asimismo las inversiones y gastos exigidos por los distintos pozos, haciendo los oportunos cargos en una cuenta general, de la que a partir de entonces tuvo que encargarse, primero en pequeñas proporciones, por una semana, luego por un año. Cada “minero” hubo de limitarse, desde entonces, a pagar su aportación correspondiente, teniendo como contrapartida el derecho a percibir, al principio en especie, una parte de la producción total. El resultado final de este proceso fue que la asociación de los “mineros” se encargó de la venta total de la producción, distribuyendo luego su producto entre los asociados en partes proporcionadas al valor de sus participaciones.

Esto determinó la caducidad de las medidas imaginadas en otros tiempos por los “mineros” para evitar que entre ellos surgieran desigualdades. Así se abolió, por ejemplo, la prohibición de acumular participaciones mineras (al principio, no se podían tener más de tres), y desaparecieron otras restricciones semejantes, a medida que la asociación de “mineros” fue asumiendo la dirección total de la explotación, cuando las pertenencias se agrandaron sistemáticamente y se concedieron a partícipes distintos, mientras que antes, de haberse admitido sin selección a trabajadores libres, las galerías se habrían practicado de acuerdo con una técnica imperfecta, provocando con ello la perforación irracional de pozos. Además se operó la fusión de las asociaciones de “mineros” para sistematizar la explotación y paralizarla cuando se trataba de pozos improductivos,

fenómeno que encontramos ya a fines del siglo xv en las minas de Freiberg. En esta etapa avanzada del proceso intervienen los señores regalistas, a partir del siglo xvi, precisamente con el apoyo de los obreros mineros. Éstos, bajo el dominio de los “mineros”, pequeños capitalistas, tenían que sufrir las consecuencias de una explotación irracional, expuesta a circunstancias aleatorias, sin que de ello se beneficiasen los propios “mineros”, lo cual, al propio tiempo, aminoraba los ingresos del titular de la regalía. La intervención de éste, tan favorable a los intereses de la rentabilidad de la explotación como a los de los obreros, facilitó la formación de un derecho minero coherente, y a base de él se desarrolló el comercio con minerales. Este derecho fue precursor directo de la evolución hacia el gran capitalismo; en todas partes aparece inspirado en el criterio de hacer la explotación más racional, lo mismo desde el punto de vista técnico que económico. La evolución se operó en sus comienzos partiendo de la base de la posición peculiar de las comunidades mineras y de una organización de tipo gremial de los trabajadores. En cambio, los titulares de las regalías crearon la asociación racional de “mineros”, forma de explotación capitalista a base de participaciones ideales (llamadas *Kuxe*, cuyo número inicial fue de 128), obligadas, en proporción a su cuantía, a subvenir a los gastos de explotación, y gozando del derecho, igualmente proporcionado, a una parte del producto de la última; a partir de este momento es la asociación como tal la que se encarga de contratar con los obreros y de negociar con los comerciantes de metales.

Al lado de las minas se desarrollan con carácter autónomo las *fundiciones*. Cuentan éstas, junto con las minas, entre las explotaciones que adquirieron el carácter de grandes explotaciones en una época relativamente temprana. Para el proceso de fundición era necesario disponer de carbón vegetal; de ahí que los propietarios típicos de fundiciones en los tiempos primitivos fuesen, precisamente, los grandes propietarios de bosques: monasterios y señores territoriales. En algunos casos, aunque no en su mayoría, la propiedad de las fundiciones iba asociada a la de minas. Hasta el siglo xiv predominó el tipo de pequeña explotación, de suerte que, por ejemplo, un monasterio inglés poseía no menos de catorce pequeñas fundiciones. Pero fue justamente en los monasterios donde se operó la transformación hacia la gran explotación. Cuando la fundición y la mina estaban en manos distintas, se interponían entre ellas los *compradores de mineral*, agremiados desde el principio y en lucha constante con las asociaciones de “mineros”. Operaban en los negocios con una falta completa de escrúpulos; sus asociaciones constituyen, sin embargo, el germen de los primeros monopolios gigantescos, cuya aparición puede situarse a fines del siglo xv o principios del xvi.

En último lugar debemos mencionar también el producto más valioso y trascendental del Occidente: el *carbón*. Ya durante la Edad Media fue aumentando la importancia de este combustible. Fueron los monasterios los primeros en explotar las minas de carbón; las explotaciones de Limburgo son conocidas ya en el siglo xii, las de Newcastle en el XIII, habiéndose trabajado en las últimas para el suministro de un mercado desde el siglo xiv; en el xv comienza la producción carbonera en el Sarre. Pero todas estas explotaciones trabajaban aún para satisfacer las necesidades del consumidor, no del productor. En el siglo xiv se decretó en Londres una prohibición del consumo de carbón porque apestaba el aire; la prohibición fue inútil; la exportación inglesa de carbones aumentó de tal suerte que tuvieron que ponerse empleados especiales para el control de los embarques.

El empleo de la hulla en la *fundición de hierro* (en sustitución del carbón vegetal) no se consolida hasta el siglo xvi. Desde entonces comienza la trascendental asociación de hierro y carbón, y la creciente perforación de los pozos se hizo inevitable. A partir de ese momento se planteó a la técnica la nueva cuestión de cómo era posible elevar el agua por medio del fuego. La

idea de la máquina de vapor moderna nació por las exigencias de la construcción de galerías mineras.

CAPÍTULO II

OPERACIONES CON MERCANCÍAS Y CON DINERO EN LA ÉPOCA PRECAPITALISTA

F. Eulenburg, *Ideen und Probleme in der deutschen Handelsgeschichtsforschung*, en "Die Entwicklung des deutschen Volkswirtschaftslehre", Gustav Schmoller zur 70. Wiederkehr seines Geburtstages dargebracht, 2ª parte. Leipzig, 1808.

O. Noel, *Histoire du commerce du monde, depuis les temps les plus reculés*, 3 vols. París, 1891-1906; Ch. Letourneau, *L'évolution du commerce dans les diverses races humaines*. París, 1897; R. Lárice, *Storia del commercio*, 2ª ed. Milán, 1910; G. Luzzatto, *Lezioni di storia del commercio*. Padua, 1921; E. Specht, *Die Handelsgeschichte des Altertums*, vol. III, Leipzig, 1905-06; N. Reichesberg, *Die Entstehung der modernen Verkehrswirtschaft*. Berna, 1916; H. Pigeonneau, *Histoire du Commerce de la France*. París, 1887; E. Levasseur, *Histoire du commerce de la France*. 2 partes. París, 1911-12; H. Pirenne, *Villes, marchés et marchands au moyen âge*, en la "Revue historique", LXVII (1898); A. Schulte, *Geschichte des mittelalterlichen Handels und Verkehrs zwischen Westdeutschland und Italien mit Anschluss von Venedig*. 2 vols. Leipzig, 1900; W. Heyd, *Histoire du commerce du Levant au moyen âge*, éd. française par F. Raynaud. 2 vols. Leipzig, 1885; A. Schaube, *Handelsgeschichte der romanischen Völker des Mittelmeeresgebietes bis zum Ende der Kreuzzüge*. Munich y Berlín, 1906; G. Yver, *Le commerce et les marchands dans l'Italie méridionale au 13 et au 14. siècles*. París, 1903; G. Schanz, *Englische Handelspolitik gegen Ende des Mittelalters*. 2 vols. Leipzig, 1881; *History of domestic and foreign commerce of the United States*. 2 vols. Washington, 1915 (con una bibliografía exhaustiva sobre la historia de la economía norteamericana).

L. Goldschmidt, *Universalgeschichte des Handelsrechts*, vol. 1. Stuttgart, 1891; P. Huvelin, *L'histoire du droit commercial*. París, 1904 (con bibliografía); P. Rehme, *Geschichte des Handelsrechtes*. Leipzig, 1914.

§ 1. PUNTO DE PARTIDA DE LA EVOLUCIÓN MERCANTIL

En sus inicios fue el comercio un fenómeno *interétnico*; no se presenta entre miembros de la misma tribu o comunidad, sino que es una manifestación exterior de las comunidades sociales más antiguas, porque sólo se dirige a personas ajenas a la tribu. En esta forma puede surgir como consecuencia de una *especialización interétnica de la producción*. En tal caso, el comercio es comercio tribal de los productores o tráfico de buhoneros con productos de una tribu extraña. El comercio propio de una tribu con sus productos puede llevarse a cabo de muy diversas maneras. Primeramente constituye una *ocupación accesoria*, de campesinos y artesanos de la industria doméstica, precisamente como labor de temporada. De esta fase deriva el comercio ambulante (buhoneros) y la venta al detalle en calidad de profesión independiente. Comienzan a formarse comunidades tribales que pronto se consagrarán exclusivamente al comercio; pero también puede suceder que la tribu dotada de aptitudes industriales sea visitada por las demás. Otra posibilidad es que se forme un *comercio de casta*; su forma clásica se encuentra en la India. En aquel país el comercio se halla monopolizado por distintas castas, singularmente por los *banyas*, con

exclusión ritual de otras muchas. Además de este comercio practicado sobre una base étnica cerrada, se encuentra otro tipo, hermético también, por prescripción ritual de la secta correspondiente, porque restricciones de carácter mágico-ritual excluyen de cualquier otra profesión a los afiliados a la secta. Es lo que ocurre con la secta hindú de los *jaina*. A ésta le está prohibido matar cualquier ser vivo, sobre todo si se trata de uno débil. De ahí que no pueda ser guerrero ni practicar numerosas industrias, por ejemplo las que requieren el empleo del fuego, con el peligro consiguiente de ocasionar la muerte de insectos; tampoco puede viajar mientras llueve, pues podría aplastar los gusanos al pisar el suelo encharcado, etc. De ahí que no le quede al *jaina* otra ocupación posible que la de comerciante sedentario. Su honorabilidad es tan notoria como la rufianesca conducta de los *banyas*.

En lo esencial no difiere en nada la evolución del *pueblo mercantil paria*: el *judío*. Hasta la época de la dispersión (diáspora) existieron en el seno del pueblo judío toda clase de estamentos: jueces, campesinos, artesanos y, en menor escala, también comerciantes. Las profecías y consecuencias del destierro convirtieron al sedentario pueblo judío en un pueblo emigrante, y su ritual excluyó en lo sucesivo la idea de lo sedentario. El que cumplía con escrúpulo el ritual judío, no podía ser agricultor. Así los judíos se convirtieron en pueblo *paria burgués*, y en los Evangelios¹³⁵ se acusa todavía muy claramente el contraste entre los “santones” fariseos y la población rural ignorante de la ley. En esta inclinación por el comercio se marcó una predilección por las transacciones con dinero, por ser la única actividad que permitía entregarse por completo al estudio de la ley. Esto quiere decir que son motivos de carácter ritual los que han llevado a los judíos al comercio y muy en especial al comercio con dinero, siendo éste, por lo tanto, un comercio de nación o tribu ritualmente cerrado.

La segunda posibilidad que se ofrecía para el desarrollo del comercio era la formación de un *comercio señorial*, por ser su titular la clase de los señores. En primer lugar, los señores podían pensar —y así sucedió de hecho— en llevar al mercado los *sobrantes de los productos de su economía privada*. Con este objeto se sirvieron de comerciantes profesionales como empleados suyos. Es la función que desarrolla en la Antigüedad el *actor*, que realiza negocios en nombre del señor territorial, e igualmente en la Edad Media el *negotiator*,¹³⁶ que contra la adjudicación de un feudo o la percepción de una retribución en especie, etc., se encarga de llevar al mercado los productos de su señor monástico, tipo cuya existencia no está demostrada en Alemania, pero que en cambio hallamos en todos los demás países. *Actor y negotiator* no son verdaderos comerciantes en el sentido actual de la palabra, sino empleados vendedores. Otro tipo de comercio señorial se debía a la *carencia de derechos del comerciante perteneciente a otra tribu*, necesitado siempre de una protección que sólo podía encontrar en un poder político. Éste se le otorgaba por vía de concesión onerosa. También los príncipes medievales otorgaron concesiones de comercio cobrando tributo por ellas. Esta relación de protección originó muchas veces el ejercicio del *comercio por cuenta propia*, por parte de príncipes y reyezuelos, como ocurría en todas las costas de África, donde los régulos monopolizaban el comercio intermediario, dedicándose también por su cuenta al comercio. En este monopolio comercial estaba basado su poder; al quebrantarse aquél, desapareció éste. Otra forma de comercio practicada por los príncipes es la de donaciones. En el antiguo Oriente los jefes políticos solían hacerse mutuamente obsequios cuando no estaban en guerra. Las tablas de Tell-el-Amarna, hacia 1400 a. c., revelan un tráfico activo de obsequios entre los faraones y los soberanos del Asia Menor. Estos presentes consisten de ordinario en oro y carros de combate, por una parte, y caballos y esclavos por

135 Cf. M. Weber, *Gasammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, m, pp. 351 ss., 403.

136 Cf. *supra* p. 120.

otra. Al principio lo corriente es el obsequio voluntario. Las faltas contra la buena fe cometidas con ocasión de este tráfico condujeron progresivamente al establecimiento de contraprestaciones, de suerte que el primitivo tráfico con obsequios se convirtió en un verdadero comercio, regulado con minucia. Por último, en numerosos puntos de la historia económica encontramos a los *principes* que practican el *comercio por cuenta propia*.¹³⁷ Ejemplos antiquísimos de esto nos lo ofrecen los faraones egipcios, que como propietarios de buques se dedicaban al comercio de exportación e importación en gran escala; más tarde los dogos de Venecia en los primeros tiempos de su ciudad, y por fin los príncipes de numerosos Estados patrimoniales de Asia y Europa, como, por ejemplo, los Habsburgos hasta muy entrado el siglo XVIII. Este comercio podía llevarse a cabo bajo la empresa directa del príncipe, o explotar éste su monopolio a base de hacer arrendar concesiones comerciales. Con la última de estas medidas se impulsó la formación de un comercio profesional independiente.

§ 2. CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

Cf. los artículos *Verkehrsmittel und- wege* (F. C. Huber) y *Verkehrswesen im deutschen Mittelalter* (Th. Soramerlad) en el "Handwörterbuch" viii, 3ª edic. (con abundante bibliografía), además: W. Götz, *Die Verkehrswege im Dienste des Welthandels*. Stuttgart, 1888; O. T. Masón, *Primitive travel and transportation*. Nueva York, 1897; C. Merkel, *Die Ingenieurtechnik im Altertum*. Berlín, 1899; E. Gasner, *Zum deutschen Strassenwesen von der ältesten Zeit bis zur Mitte des 17. Jahrhunderts*. Leipzig, 1889; F. Rauers, *Zur Geschichte der alten Handelsstrassen in Deutschland*. Gotha, 1908; P. H. Scheffel, *Verkehrsgeschichte der Alpen*. 2 vols. Berlín, 1908-1913; W. Lotz, *Die Verkehrsentwicklung in Deutschland seit 1800*, 4ª ed. Leipzig, 1920; W. L. Lindsay, *History of merchant shipping and of ancient commerce*, 4 vols. Londres, 1874-1876; W. Vogel, *Geschichte der deutschen Seeschifffahrt*, vol. 1. Berlín, 1915; F. Podesta, *Il porto di Genova dalle origini fino alla caduta della repubblica Genovese*. Génova, 1913.

Para que exista un comercio profesional propiamente dicho son indispensables ciertas condiciones técnicas previas. Ante todo se requiere que existan ocasiones de *transporte reguladas* y, hasta cierto punto, *previsibles*. Desde luego, durante mucho tiempo fueron tan rudimentarios como pueda imaginarse. Así, en la época asiria y babilónica se utilizaron en Mesopotamia pellejos llenos de aire para vadear los ríos, y todavía en la del Islam la navegación fluvial se hacía principalmente con balsas de odres. *Por tierra*, las condiciones de transporte que se ofrecían al comerciante hasta muy entrada la Edad Media fueron las siguientes: acarreaban las mercancías sobre sus propios hombros, sistema que emplean hasta el siglo XIII, o a base de animales de carga o de carretas de dos ruedas, con tiros de un caballo, o dos a lo sumo, viéndose obligado el comerciante a utilizar como vías de tráfico caminos que en modo alguno pueden merecer la denominación actual de carreteras. Sólo en Oriente y en el interior del África parece existir ya desde muy lejanos tiempos un comercio de caravanas con esclavos para el acarreo. No siendo así, lo regular es también el comercio con animales de carga. El animal de carga típico de los países meridionales es el asno o el mulo; el camello no aparece hasta muy tarde en los monumentos egipcios, y más todavía el caballo, empleado al principio sólo para la guerra, y como

¹³⁷ Que, desde luego, tampoco necesita proceder forzosamente de la protección al comerciante forastero.

medio de transporte apenas en períodos mucho más recientes. El *comercio marítimo* tuvo que servirse también de medios tan primitivos como los expuestos. En la Antigüedad, e incluso a principios de la Edad Media, el tipo corriente era el barco de remos, cuya construcción debió ser muy deficiente al principio; con todo, encontramos mencionadas ya las amarras, para que los botes de planchas estuviesen reunidos sin chocar unos con otros. Desde luego, el uso de la vela es muy antiguo, sin que pueda precisarse la época de su invención; pero no cabe imaginar siquiera que se tratase de velas como las de nuestros tiempos. Al principio se empleaban como medio auxiliar del remo en caso de vientos propicios; en cambio, la maniobra contra viento parece haber sido ignorada en la alta Edad Media; los “Edda” contienen sólo una vaga indicación sobre el particular, y es dudoso que pueda atribuirse a Andrea Doria, como pretende la tradición¹³⁸ el empleo primero de la maniobra contra viento. Por Homero y otras fuentes más recientes sabemos, que los buques no eran tan grandes que no pudiesen ser trasladados a la playa, todas las noches, al desembarcar. El áncora, al principio una piedra muy pesada, tardó mucho en la Antigüedad para llegar a convertirse en un instrumento semejante a los empleados en nuestros días. La navegación fue al principio mero tráfico de cabotaje; la de altura es una innovación de la época alejandrina, subsiguiente a la observación de los vientos, siendo los árabes los primeros que se atrevieron por este procedimiento a lanzarse al mar abierto para llegar directamente a la India. Los instrumentos náuticos de orientación fueron en Grecia todo lo primitivo que se quiera imaginar; son el hodómetro, semejante a un reloj de arena, con bolitas que iban cayendo para indicar el número de millas recorridas, y la para determinar la profundidad. El astrolabio es un invento de la época alejandrina; fue también en esta época cuando se instalaron los primeros faros. La navegación de la Edad Media, incluso la de los árabes, fue muy inferior a la china. La brújula y el sextante, utilizados ya en China en los III y IV, tardaron mil años en conocerse en Europa. Al introducirse el compás en la navegación del Mediterráneo y del Mar del Norte, se hicieron rápidos progresos. Sin embargo, hasta el siglo XIII no se generalizó el empleo del timón fijo en la parte posterior del buque. Las reglas náuticas eran un arte misterioso, hasta el punto de poder constituir objeto de negociación en las asambleas del Hansa, que así se convirtieron en paladines del progreso. Lo decisivo fue, en el último extremo, los adelantos de la navegación astronómica, debidos a los árabes y llevados a España por los judíos. Alfonso X hizo redactar en el siglo xii las Tablas que llevan su nombre. Los portolanos no se conocieron hasta el siglo xiv. Al lanzarse el Occidente a la navegación ultramarina se encontró con problemas para cuya resolución sólo contaba con medios muy primitivos. El único punto de referencia para las observaciones astronómicas en la navegación en los mares del norte era la Estrella polar, sirviendo de orientación durante mucho tiempo en los mares meridionales la Cruz del Sur. Américo Vespuccio determinaba los grados de longitud por la coyuntura lunar; a principios del siglo xvi se procedió a determinarlos por medio de aparatos de relojería, llegando su perfección hasta el punto de poderse determinar aproximadamente por el grado de longitud las diferencias de altura solar comparadas con la del mediodía. El cuadrante, por medio del cual pudieron determinarse con facilidad las latitudes, parece haber sido empleado por vez primera en 1594.

La velocidad de la navegación se hallaba supeditada a todas estas circunstancias. La diferencia fue extraordinaria cuando se empleó la navegación a vela en sustitución de la de remos. Sin embargo, el recorrido

138 [La primera noticia de la maniobra contra viento basada en un testimonio seguro, parece ser la contenida en el relato del viaje de la flota de cruzados germano-frisona a lo largo de las costas de España en 1189, citado por W. Vogel, *Geschichte der deutschen Seeschifffahrt*, i, p. 515, nota 5.—E.]

Gibraltar-Ostia requería en la Antigüedad de 8 a 10 días, poco más o menos como la travesía Mesina-Alejandro. No obstante, cuando los ingleses lograron encontrar un tipo racional de vela en los siglos XVI y XVII, hubo veleros cuya velocidad no fue muy inferior a la de vapores moderadamente rápidos, aunque, desde luego, su velocidad dependía de los vientos.

§ 3. FORMAS DE ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS Y DEL COMERCIO

a) El comerciante forastero

Al principio el comercio marítimo fue en todas partes piratería al propio tiempo; inicialmente no cabe hacer distinción entre buque de guerra, corsario y buque mercante. La diferenciación se produjo a medida que el buque de guerra se distanció en su perfeccionamiento del mercante, y no viceversa, pues aumentando el número de sus remeros y mediante otras innovaciones llegó a un grado de desarrollo técnico inasequible para el buque mercante, teniendo en cuenta los gastos que implicaba y la reducción obligada de los espacios libres para el cargamento. En la Antigüedad los faraones y los templos egipcios fueron los primeros propietarios de buques, sin que tengamos la menor noticia de que hubiese navieros particulares. Por el contrario, esta última forma es característica de los helenos, ya desde la época homérica, y de los fenicios. En un principio parece probable que los reyes de las ciudades griegas tuvieron en su poder los buques, dedicándolos indistintamente al comercio o a la piratería; pero no pudieron impedir que se formaran familias poderosas interesadas en la posesión de buques, acabando éstas por tolerar al rey sólo en calidad de *primus inter pares*.

Entre los romanos, ya desde los tiempos más remotos, el comercio marítimo fue una de las causas principales de la importancia que adquirió la ciudad. Sin embargo, no sabemos con seguridad el número de buques disponibles, ni tampoco la importancia de su tráfico comercial, si bien es notorio que en este sector los romanos no podían compararse con los cartagineses. Más tarde se redujeron al comercio pasivo. Después de las guerras púnicas surgieron en Roma armadores privados. Pero la política romana era tan intensamente continental que, al principio, se consideraba indigno de un senador el poseer buques; durante la República y aun en el Imperio les estuvo prohibido tener más buques de los necesarios para llevar al mercado el excedente su producción.

No sabemos cómo pudo estar organizada económicamente la explotación naviera en la Antigüedad. Lo único que conocemos con seguridad es que cada vez fue mayor el número de esclavos utilizados para mover los dispositivos de propulsión de los buques. Los patrones de los buques eran artesanos instruidos. En los buques helénicos y romanos encontramos las categorías de capitán, timonel y flautista, encargado éste de marcar el compás a los remeros. Tampoco tenemos ninguna idea clara acerca de las relaciones entre armadores y comerciantes. Al principio los armadores eran, al propio tiempo, comerciantes; pero pronto encontramos en las ciudades griegas una clase especial de comerciantes marítimos dedicados al comercio exterior: los *εμποροί*. Este comercio exterior debió ser de muy poca monta, ya que, tratándose de mercancías de gran consumo, por ejemplo las grandes masas de cereales que necesitaban las ciudades de la Antigüedad, su adquisición se hacía por cuenta de los poderes públicos. En Atenas se imponía a los buques la obligación de llevar cargamento de trigo en el viaje de retorno; en Roma, el Estado hacía por su cuenta el fletamiento de buques y la adquisición de trigo, regulándolos hasta muy entrada la época imperial. Durante ésta se disfrutó de paz, y la navegación era segura, redundando ello en beneficio del comercio marítimo; pero tal estado de cosas no fue duradero.

Las necesidades financieras del Emperador, provocadas por la necesidad de costear un ejército permanente en las fronteras, le obligaban a organizar litúrgicamente las atenciones del Estado. Para ello se recurrió cada vez más, no tanto a los impuestos, como al procedimiento de organizar el Estado en forma gremial en los distintos grupos profesionales, imponiéndoles la obligación de hacer entregas en especie para el Estado, a cambio de lo cual éste les concedía el monopolio de la explotación industrial correspondiente. Con este sistema se llegó también a una utilización litúrgica de la industria naviera, provocándose con ello su pronto decaimiento. En el siglo iii la flota mercantil privada estaba en franca decadencia, y lo mismo le ocurría a la de guerra, por lo que la piratería volvió a cobrar vigor.

Pocos son los restos conservados de la Antigüedad susceptibles de informarnos acerca de las instituciones creadas para responder a la demanda de formas jurídicas por parte del comercio. Por una parte tenemos la *lex Rhodia de iactu*, relativa a la echazón.¹³⁹ Por ella vemos que lo corriente era que un buque transportara mercancías de varios comerciantes. Si por accidente marítimo era necesario echar mercancías al agua, la pérdida debían soportarla todos los interesados. Otra institución, el préstamo marítimo (*foenus nauticum*), tomado de la Antigüedad en la Edad Media, es consecuencia del riesgo gravísimo a que estaba expuesto el comercio por mar. Si se prestaba una cantidad sobre mercancías destinadas al comercio marítimo, ni el prestamista ni el prestatario podían pensar en su devolución en caso de hundirse la nave. El peligro que corrían ambos se distribuía a base de recibir el prestamista un interés muy elevado —probablemente el 30%—, pero a cambio de ello corría con todo el riesgo, es decir, que en caso de pérdida parcial tenía que afrontar la reducción correspondiente de su derecho. Por los discursos forenses de Demóstenes y otros oradores de la Antigüedad, deducimos que el préstamo marítimo acabó confirmando a los prestamistas la posibilidad de hacerse directamente y en gran escala con la explotación naviera. El prestamista prescribía al patrón de la nave el itinerario y la duración del viaje, así como el lugar en que debían entregarse las mercancías. La manifiesta dependencia en que se encuentra colocado cada vez más el comerciante marítimo con respecto al capitalista, hace suponer que los comerciantes marítimos disponían de poco capital. De ordinario, con objeto de repartir el riesgo, son varios los prestamistas que intervienen en la concesión de un préstamo marítimo. Se da también el caso de que un esclavo del prestamista acompañe la expedición, a modo de inspector, lo cual revela también la dependencia en que el negocio de transportes se hallaba con respecto al capitalista. El préstamo a la gruesa dominó en toda la Antigüedad, hasta que lo prohibió Justiniano, considerándolo usurario. Esta prohibición no tuvo efectividad a la larga, pero determinó una alteración en las formas del crédito marítimo.

La situación no es clara en la *Edad Media*. Como correspondía a una época pre-capitalista, los astilleros eran propiedad de las ciudades y se arrendaban a los que habían de ser, más adelante, armadores. El comercio marítimo tiene un carácter menos marcadamente capitalista que en la Antigüedad. La forma corriente en que se llevaba a cabo era la de una asociación entre todos los interesados en el mismo negocio mercantil. Durante toda la Edad Media, debido al riesgo elevadísimo que ello implicaba, casi nunca se armaron buques por cuenta de un solo interesado, sino de un grupo de ellos; el tipo dominante es el de *propiedad de títulos parciales sobre el buque*. Por otra parte, los distintos copropietarios lo son también de varios buques. Al igual que la construcción y la propiedad de los buques, cada empresa de comercio marítimo es, también, objeto de asociación, abarcando

¹³⁹ Cf. L. Goldschmidt, *Lex Rhodia und A germanamente* en la “*Zeitschr. für das gesamte Handelsrecht*”, xxxv (1889); H. Kreller, *Lex Rhodia. Untersuchungen zur Quellengeschichte des römischen Seerechtes*, ibidem, lxxxv (1921).

ésta al armador, al patrón del buque, a la tripulación y, por fin, a los comerciantes que viajaban en la misma nave. Todos ellos se agruparon en una asociación, llevando mercancías consigo, y entonces los comerciantes, en vez de viajar ellos mismos, se hicieron representar por un agente. El riesgo es soportado en común, repartiéndose ganancias y pérdidas de acuerdo con un tanto por ciento previamente determinado.

Al lado de esta asociación cooperativa para la división del riesgo, apareció el *préstamo marítimo*. Éste tenía para el comerciante viajero de la Edad Media la ventaja de facilitarle la compra de las mercancías y, además, de desplazar el riesgo hacia el prestamista. Según el *constitutum usus* del derecho marítimo de Pisa, el tipo de interés se elevaba al 35 %; alrededor de este tipo oscilaba también el de otros puertos. En detalle estaba regulado según los tipos de riesgo.

En la primitiva comunidad de riesgo, todos los comerciantes hacían el viaje, llevando consigo la mercancía; tratábase de pequeños comerciantes que vendían sus mercancías en cantidades reducidas. Esta costumbre fue perdiéndose poco a poco. En su lugar se constituye la *commenda*,¹⁴⁰ y probablemente al mismo tiempo la *societas maris*. Se encuentra lo mismo en los derechos babilónico y árabe que en el italiano, y con algunas modificaciones en el hanseático; consiste en que en una determinada sociedad existen dos socios, uno de los cuales permanece en el puerto de origen mientras el otro viaja con las mercancías. Esta relación debió tener originalmente el carácter de mera complacencia personal, encargándose alternativamente cada uno de un grupo de comerciantes de vender las mercancías de los demás; pero más tarde reviste la forma de inversión de capitales. Los prestamistas fueron, en parte, comerciantes profesionales, pero en parte también, sobre todo en el Sur, gente adinerada (por ejemplo, nobles), deseosa de colocar sus ahorros en el comercio con ánimo de lucro. El negocio se llevaba a cabo a base de confiar al socio viajante dinero o mercancías valoradas en dinero; esta inversión constituía el capital comercial y se designaba técnicamente con el nombre de *commenda*. Las mercancías se vendían en ultramar, aunque aceptándose en pago otras mercancías, que se valoraban y vendían al regresar al puerto de origen. La distribución de utilidades se planteaba del modo siguiente: si el socio que permanecía en el puerto había aportado la totalidad del capital invertido en el negocio, le correspondían tres cuartos de ellas; si, por el contrario, la inversión había sido en parte de él y en parte del comerciante que hacía el viaje, de ordinario en la proporción de $\frac{2}{3}$ a $\frac{1}{3}$, el reparto se hacía por partes iguales. Característica de este negocio fue sobre todo la circunstancia de que dio lugar por vez primera a una liquidación capitalista, correspondiendo al capital inicial una cantidad final, cuyo excedente sobre aquélla se considera como utilidad del dinero y es objeto de reparto. Por su forma no constituye todavía una explotación capitalista permanente, sino sólo una empresa ocasional aislada, liquidándose cada negocio a su terminación. Esta institución predomina en el comercio marítimo durante toda la Edad Media, pero incluso cuando se hubo operado el tránsito a la explotación capitalista permanente, subsistió en la contabilidad de cada empresa.

El volumen de *transacciones* del comercio medieval ¹⁴¹ es insignificante comparado con el de las modernas; tales operaciones se practican por pequeños comerciantes que trabajan con cantidades de poca importancia. La exportación inglesa de lanas importaba 30,000 quintales métricos en 1277. El número de comerciantes que participaba en esta exportación era de 250,

¹⁴⁰ Cf. W. Silberschmidt, *Die Comenda in ihrer frühesten Entwicklung*. Würzburgo, 1884.

¹⁴¹ W. Stieda, *Revaler Zollbücher und —quittungen des 14. Jahrhunderts* ("Hansische Geschichtsquellen", vol. 5). Halle, 1887; el mismo, *Über die Quellen der Handelsstatistik im Mittelalter*. Berlín, 1903; R. Koetzsche, *Deutsche Wirtschaftsgeschichte* (cf. *supra* p. 18), pp. 157, 159; A. Schulte (cf. p. 173), 11, pp. 720 ss.

de suerte que a cada uno le correspondían, por término medio, 120 quintales métricos al año. La cuantía media de una *commenda* en Génova importaba en el siglo XII el equivalente en plata de unos 1,000 marcos oro; en el siglo XIV estaba prohibido en los sectores donde llegaba la influencia de la Hansa aceptar más de una *commenda*, y su importe no era más elevado en este caso. El volumen total de transacciones entre Inglaterra y la Hansa no rebasó el equivalente de 15,000 marcos oro en la época de mayor florecimiento de este comercio. En Reval existen datos concretos basados en los registros aduaneros: en el año 1639 salieron de aquel puerto doce buques, hallándose interesados en ellos 17 comerciantes, importando por término medio el equivalente de 1,600 marcos oro la participación de cada uno. En Venecia el flete corriente importaba 6,000 marcos oro, en los dominios de la Hansa 5,000. El número de buques que entraban anualmente en el puerto de Reval era de 32 en el siglo XV; en Lübeck, el puerto más importante de la Liga hanseática, entraron, en 1368, 430 buques, y salieron de él 870. Un gran número de pequeños comerciantes viajaban directamente o hacían viajar a otros por su cuenta: así se explica que se asociaran. El peligro de tropezar con piratas hacía imposible que un buque aislado determinase la duración de su viaje. Las naves se agrupaban en convoyes, siendo protegidos por buques armados, o bien ellos mismos estaban armados. La duración media de una travesía en convoy por el Mediterráneo oscilaba entre seis meses y un año; en Génova salía para Oriente un solo convoy al año; en Venecia, dos. La travesía en convoy traía también como consecuencia que el giro de capitales fuese extraordinariamente lento. A pesar de todo lo expuesto, no debe subestimarse la importancia total del comercio como fuente de ingresos. En 1368 el giro de todos los puertos del Báltico se elevaba al equivalente en plata de 15.000,000 de marcos oro, tres veces más de lo que percibía el rey de Inglaterra en concepto de ingresos públicos. En el *comercio terrestre* el riesgo era menor, ya que sólo existía el peligro de los merodeadores, pero no el de los elementos de la naturaleza. En cambio, requería gastos mucho mayores. Siendo menor el riesgo, sentíase menos la necesidad de crear asociaciones. Tampoco existe un préstamo terrestre que pueda compararse al préstamo marítimo. Se intentó implantarlo, pero la curia romana le puso el veto por considerarlo eminentemente usurario.

También tratándose del comercio terrestre es lo corriente que el comerciante acompañe a la mercancía. Hasta el siglo XIII los *transportes* no tuvieron las garantías suficientes para que el comerciante pudiera prescindir de acompañar sistemáticamente sus expediciones, haciéndose sustituir a partir de entonces por el *victuarius*, responsable de ellas, estado de cosas que requería ya unas relaciones regulares de negocios entre el expedidor y el consignatario de la mercancía. El comercio terrestre tropezó con las dificultades técnicas que le planteaban la deficiencia de caminos y carreteras. Se han exagerado mucho las ventajas de las carreteras (vías) romanas.¹⁴² Catón y Varrón advierten a los que pretendían utilizarlas acerca del peligro de encontrar los vagabundos y maleantes que por ellas pululan, y para evitar el gravamen de alojamiento que pesaba sobre los aledaños recomienda que no se edifiquen casas de campo en la proximidad de las carreteras. En las provincias fronterizas o exteriores es posible que fuesen útiles para el comercio; pero en principio no habían sido construidas con tal finalidad, como lo prueba su trazado rectilíneo, tan poco apropiado a las necesidades del comercio. Por lo demás, en la época del Imperio sólo se prestó atención a la vigilancia de carreteras de interés para el aprovisionamiento de la capital, o importantes para fines militares o políticos. Su conservación se imponía como una gabela a los campesinos, a cambio de la cual gozaban de exención de impuestos. En la Edad Media los señores territoriales, movidos por

¹⁴² Cf. J. Naeher, *Die römische Militärstrassen und Handelswege in der Schweiz und in Südwestdeutschland*, 2ª ed. Estrasburgo, 1888.

consideraciones de índole fiscal, se interesaron en la conservación de los caminos más transitados. Se encargaban de ella sus *scararii*, campesinos a quienes se imponía la obligación de conservar caminos y puentes, una de las más duras prestaciones de todo el régimen señorial, percibiendo tributos de quienes los utilizaban. No se dio el caso de que distintos señores territoriales se pusieran de acuerdo para establecer un trazado de caminos más racional; cada cual trazaba los caminos en la forma que creía más apropiada para sacar sus gastos a base de aduanas y peajes. Por vez primera encontramos un trazado sistemático de caminos en la Lombardía, desde la época de la Liga lombarda.

Como consecuencia de todas estas circunstancias, el volumen de transacciones del comercio terrestre¹⁴³ de la Edad Media era todavía menos importante que el marítimo. Ya en el siglo xvi el factor de una gran casa de comercio de Augsburgo hace un viaje a Venecia para hacerse cargo de dieciséis fardos de algodón. Se ha calculado que las mercancías que pasaban anualmente por el San Gotardo sólo habrían ocupado un tren o tren y medio de mercancías. En consecuencia, con la pobreza de la rotación, la utilidad debía ser muy elevada, teniendo en cuenta que, además, había de costear los gastos de aduanas y los de manutención de la persona que acompañaba la mercancía. Por otra parte, la duración del viaje debía ser muy grande, dada la mala calidad de los caminos por donde debía hacerse. Tampoco por tierra podía el comerciante elegir a su conveniencia la época en que prefiriese hacer el viaje. La inseguridad de los caminos obligaba a proveerse de escolta, y quien podía proporcionarla aguardaba a reunir un número prudencial de viajeros. El comercio terrestre tenía que efectuarse también por el sistema de *caravanas*. Es un fenómeno de precedentes muy remotos, propio de Babilonia como de la Edad Media. En la Antigüedad y en Oriente hubo conductores de caravanas nombrados oficialmente. En la Edad Media atendían a ello las ciudades. Sólo a partir de los siglos xiv y xv, una vez que las constituciones de paz y tregua lograron establecer un régimen de relativa seguridad, pudieron las personas aventurarse a viajar individualmente. Además ello fue posible técnicamente gracias a una organización de transportes terrestres que había surgido entonces: las *diligencias*.¹⁴⁴ Éstas deben también su origen al régimen señorial, y muy en particular a los monasterios. El señor territorial proporcionaba, mediante adecuada retribución, caballos, animales de carga, carruajes, etc. Los conductores eran elegidos alternativamente entre los habitantes de ciertas haciendas sobre las cuales pesaba este gravamen; con el tiempo se convirtieron en una clase profesional. Pero sólo cuando las ciudades se encargaron del servicio de diligencias llegó a desarrollarse una explotación sistemática. Los conductores se habían agrupado en gremios dentro de las ciudades; estaban sujetos a la rígida disciplina del remitente, el cual negociaba con los comerciantes y confiaba los encargos de transporte a los distintos asociados. La responsabilidad del transportista era ya entonces principio aceptado en general.

En cuanto a la *navegación fluvial*,¹⁴⁵ se adoptaron distintas formas de organización. La travesía en barcas o balsas propiedad de los señoríos o monasterios se basaba a menudo en un privilegio, de suerte que los señores

¹⁴³ Cf. pp. 183 s.

10 ¹⁴⁴ Cf. Joh. Müller, *Das Rodwesen Bayerns und Tirols im Spätmittelalter und zu Beginn der Neuzeit* ("Vierteljahrsschrift f. Sozial- und Wirtschaftsgeschichte in" [1905]); el mismo, *Das spätmittelalterliche Strassen- und Tmntransportwesen der Schweiz und Tirols* ("Geographische Zeitschrift", xi [1905])» O. Stolz, *Zur Geschichte der Organisation des Transportwesens in Tirol im Mittelalter* ("Vierteljahrsschrift f. Soz. und WG. VIII" [1910]).

¹⁴⁵ Cf. E. Gothein, *zur Geschichte der Rheinschiffahrt* ("Westdeutsche Zetschrift für Geschichte and Kunst, xiv, 1895); R. Bettgenhaeuser, *Die Mainz-Frankfurter Marktschiffahrt im Mittelalter*. Leipzig, 1895.

territoriales gozaban virtualmente de un monopolio de transportes. Pero las más veces no podían explotarlo de manera directa, sino que lo cedían a las asociaciones de obreros de transportes, que al asumir el monopolio llevaron a cabo, en efecto, una expropiación del señor territorial. Además, y desde muy temprano, aunque muy en especial después de la creación de las ciudades, se instituyeron gremios libres de navegación que de ordinario la practicaban por etapas, turnándose los distintos afiliados. Éstos transportaban las mercancías en embarcaciones propiedad del gremio, distribuyéndose las utilidades líquidas según arreglos equitativos entre los agremiados. También se da el caso de que el municipio urbano se encargue de organizar la navegación fluvial. Las ciudades de Mittenwald tenían un monopolio de balsas en el Isar, distribuyéndose alternativamente entre ellas el derecho al transporte de mercancías. Las explotaciones agrícolas situadas aguas arriba del río enviaban sus productos en balsas arrastradas por la corriente y, en cambio, se transportaban con sirga a los lugares de la cabecera del río mercancías que lo justificaban por su mayor valor. Al fin aparecen cooperativas de limitado número de socios, que, a su vez, disponían de buques, y tomaron como punto de apoyo las anteriores organizaciones navieras de carácter señorial o gremial. Entre las de origen señorial cabe mencionar las que se constituyeron en el Salzach y en el Inn. En un principio el arzobispo de Salzburgo monopolizaba el transporte. Luego se constituyó una asociación de barqueros, transformándose ésta al final en armadora para la navegación fluvial. Era propietaria de embarcaciones, contrataba a los obreros del transporte y tenía arrendado el monopolio arzobispal. La curia lo rescató luego en el siglo xv para concederlo como feudo nobiliario. La navegación por el Murg la efectuaba una cooperativa de explotación constituida por barqueros reunidos entre los beneficiarios mismos del monopolio forestal. Las grandes reservas de madera en la Selva Negra indujeron a los navieros del Murg a extender también sus actividades hacia el Rhin; dividíanse en dos secciones, una de navegación por las zonas forestales y otra de navegación por el Rhin; finalmente, dedicáronse también al transporte de mercancías ajenas para lucrarse con los fletes. De los gremios surgieron la navegación del Danubio en Austria y la del Alto Rhin; de un modo análogo a lo que veíamos en las comunidades mineras, los buques eran entonces propiedad de la asociación.

En estas circunstancias, la clase mercantil planteó ciertas exigencias relativas, por lo pronto, a la protección personal. Unas veces tenía ésta carácter religioso, en cuanto el comerciante extranjero se encontraba bajo la protección de los dioses o del jefe político. Otra forma protectora la constituía la estipulación de convenios de escolta, hecha con los titulares del poder en las regiones respectivas, como era frecuente en la Alta Italia durante los primeros tiempos de la Edad Media. Después los ciudadanos obligaron a los caballeros a vivir en la ciudad, destruyéndoles sus castillos y asumiendo por cuenta propia la protección de los mercaderes. En tales casos, los tributos percibidos con motivo de esta protección constituían uno de los ingresos principales de las comarcas atravesadas por los caminos, por ejemplo, en Suiza. La segunda exigencia importante de los comerciantes era la de *protección jurídica*. El comerciante era un extraño, por lo cual no gozaba de los mismos atributos jurídicos que el individuo perteneciente a un pueblo o tribu, necesitando, en consecuencia, de una protección jurídica especial. Una institución utilizada en un principio para realizar este fin fue la de las *reprasalias*: si un deudor, por ejemplo un comerciante de Génova o Pisa, no podía pagar en Florencia o en Francia, sus compatriotas eran detenidos. Esto era un abuso que a la larga se consideró intolerable, por lo que en los más antiguos tratados de comercio se estipula la renuncia a las reprasalias. Prescindiendo de estas primitivas medidas de retorsión, la demanda de protección jurídica del comerciante dio lugar a varias instituciones. Como el comerciante se hallaba imposibilitado de comparecer ante los tribunales,

dada su condición de extranjero, necesitaba un patrono que le representase ante éstos; en ello se funda la aparición de la *proxenia* en la Antigüedad, como una combinación de hospitalidad y representación de intereses. Su equivalente en la Edad Media es el *derecho de hospitalidad*: el comerciante tenía el derecho y, el deber de colocarse bajo la protección de un ciudadano, debiendo depositar sus mercancías en casa de éste, el cual, a su vez, las controlaba en nombre del municipio. Frente a esto, representó un gran adelanto la constitución de *hansas*, cuando el número de comerciantes se hizo mayor.¹⁴⁶ Al principio éstas eran unas guildas de comerciantes extranjeros dedicados al comercio en una ciudad, y tenían por objeto protegerse mutuamente. No hay que decir que semejantes asociaciones sólo podían constituirse con la autorización del soberano o de la ciudad. Esta organización de los comerciantes en país extranjero iba unida de ordinario a la creación de *establecimientos mercantiles especiales*, gracias a los cuales los comerciantes no se veían obligados a realizar en seguida sus mercancías. A este objeto respondían en todo el mundo en la Edad Media los caravanserrallos del comercio terrestre y las factorías del marítimo, las alhóndigas, depósitos y alojamientos de los comerciantes.¹⁴⁷ En este caso se ofrecían dos posibilidades: en ocasiones las alhóndigas o lonjas eran creadas por los comerciantes extranjeros, sucediendo así cuando sus actividades en una localidad determinada eran tan frecuentes que hacían indispensable su creación: en tal caso eran autónomas y podían designar su presidente, como ocurría, por ejemplo, con los comerciantes de la Hansa alemana de Londres; otras veces los comerciantes de la localidad hacían la oportuna concesión a los comerciantes extranjeros para controlar sus posibilidades de lucro y poder dominarlos mejor: es el caso de la alhóndiga de los comerciantes alemanes en Venecia (*fondaco dei tedeschi*). Finalmente, se sintió la necesidad de fijar para el comercio épocas determinadas durante las cuales pudieran reunirse compradores y vendedores. A esta demanda respondían los mercados fijos, y la *concesión de mercados*. Los príncipes crearon y concedieron mercados por doquier, en Egipto, en la India, durante toda la Antigüedad y en la Edad Media, para uso de los comerciantes extranjeros. La finalidad de semejantes concesiones debe buscarse por un lado en las necesidades de aprovisionamiento del que hacía la concesión y, a la vez, en determinados propósitos fiscales: el soberano quería sacar beneficios de las transacciones del mercado. De ahí que de ordinario la concesión de mercados llevara consigo la estipulación de una *escolta* retribuida, viniendo luego la creación de un *tribunal del mercado* (en parte, en interés del soberano, que percibía gabelas judiciales; en parte, del comerciante extranjero, sin capacidad para comparecer ante los tribunales ordinarios del país), y, además, la *regulación de medidas, pesos y monedas*, y en relación con ésta, la de las épocas en que debían celebrarse las *transacciones*, y las *formas* a que debían sujetarse. Como retribución por todos estos servicios, el soberano percibía la *gabela de mercados*. De esta primera relación entre el comerciante extranjero que acudía a un mercado y el poder soberano que hacía la concesión, se originaron todavía otras relaciones. Los comerciantes necesitaban grandes instalaciones para almacenar, pesar y examinar sus mercancías. En esto se basaba en un principio la obligación de utilizar las *instalaciones elevadoras*: por razones de carácter fiscal se obligó a los comerciantes a servirse de las instalaciones de ese género, ofrecidas por el príncipe. Pero lo que mejor servía a los intereses fiscales del príncipe era la institución de un *comisionista oficial o fiel contraste*, basada en el principio de controlar las transacciones de los comerciantes y establecer sobre ellas

¹⁴⁶ Cf. R. Schroeder, *Lehrbuch der deutschen Rechtsgeschichte*, 6ª ed. Leipzig, 1919, i, pp. 704 s., y la bibliografía allí citada.

¹⁴⁷ Cf. p. ej. H. Simonsfeld, *Der Fondaco dei Tedeschi und die deutschvenetianischen Handelsbeziehungen. a volt. Stuttgart, 1887.*

una contribución adecuada. A este objeto se establecieron comisionistas en el Occidente europeo según el modelo de los orientales (*simsarius, sensarius*, de ahí “sensal”). Además de todas estas obligaciones, pesaban sobre el comerciante la del itinerario forzoso —si el comerciante quería que el príncipe le garantizase su seguridad, tenía que transitar por los caminos señalados al efecto—, y finalmente la de *mercado*, en virtud de la cual las operaciones del comerciante extranjero debían hacerse públicamente —para su mejor control— en el mercado o en los depósitos.

B. El comerciante sedentario

La situación que acabamos de exponer se refiere no sólo al comercio de la alta Edad Media, sino, además, al de Arabia e incluso al de todos aquellos casos en que predomina el comerciante extranjero. Completamente distintas fueron las relaciones a que dio lugar la formación de una clase de *comerciantes sedentarios, establecidos en una localidad*.

Este fenómeno típico es, sin duda, producto del desarrollo de las ciudades, aunque no cabe duda que ya antes hubo comerciantes sedentarios en los mercados anexos a los burgos. Técnicamente se da al comerciante sedentario local la denominación de *mercator*.¹⁴⁸ Se considera como tal, en la Edad Media, a un comerciante al que se concede privilegio para establecerse en la ciudad, circunscribiéndose al principio este concepto al detallista, independientemente de si vendía productos propios o ajenos. En algunas fuentes jurídicas este término se emplea con la misma acepción que en el Derecho mercantil actual: *mercator* es toda persona que compra y vende *lucri causa*. Pero esta concepción, propia especialmente de los monumentos renanos, no fue, en manera alguna, patrimonio común de la Edad Media. A juzgar por la estructura demográfica de las ciudades medievales, más bien puede decirse que el *mercator* no era un gran comerciante, sino todo aquel que llevaba algo al mercado, lo mismo si se trataba de un artesano que de un comerciante profesional.

La clase de los comerciantes urbanos recorrió las etapas evolutivas que vamos a exponer. El comerciante sedentario local fue, al principio, un comerciante que *viajaba periódicamente* para vender sus productos en otros lugares o para traerlos de ellos; es un buhonero que se hizo sedentario. En la fase siguiente se hace viajar a otro por cuenta ajena, ya sea un empleado o un criado, o bien un socio. Se podía pasar de una de estas categorías a la otra. La tercera fase es la del *sistema de factorías*. El comerciante ha adquirido una potencia capitalista tan grande que le permite fundar en plazas extranjeras establecimientos autónomos, o, cuando menos, tener allí empleados, estableciéndose, así, un sistema interlocal de sucursales. Por fin, el comerciante local es realmente sedentario, tratando con el exterior sólo a base de *correspondencia*. Hasta fines de la Edad Media no fue posible llegar a esta fase, puesto que para ella se requería una seguridad de transportes interlocales, y a la vez una seguridad jurídica interterritorial, que antes no se dieron en la medida suficiente.

El centro de gravedad del comercio medieval lo constituye el comercio al por menor. Incluso el comerciante que importaba mercancías desde el Lejano Oriente, se preocupaba por venderlas directamente al consumidor. El riesgo era menor, la utilidad más constante y segura, y, por lo regular, también más elevado que en el comercio al por mayor, y tema carácter de monopolio. Los mismos hanseáticos no eran, aún, comerciantes en el sentido actual de la palabra; antes bien, su mayor preocupación era no renunciar al

¹⁴⁸ Cf. P. Nolte, *Der Kaufmann in der deutschen Sprache und Literatur des Mittelalters, Göttinga, 1909.*

comercio al por menor en el extranjero pretendiendo eliminar al detallista del país en Rusia, Suecia, Noruega e Inglaterra. Todavía en el siglo xvi los *merchant adventurers*, a quienes la reina Isabel de Inglaterra otorgó privilegios, practicaban la misma política en Inglaterra. Grandes comerciantes propiamente dichas, quizás no los hubo en la alta Edad Media, y a fines de ésta sólo en los países meridionales van apareciendo en número cada vez mayor, mientras que en los del norte constituyen un caso excepcional.¹⁴⁹

El comerciante sedentario local tuvo que luchar con otros elementos sociales.¹⁵⁰ Una serie de estas luchas se orienta hacia el exterior, por ejemplo, la que sostuvieron por el *monopolio del mercado urbano*, en el que eran combatidos por el comercio de tribu y de linaje no sedentario, especialmente el comercio a distancia de la industria tribal y el de las pueblos comerciantes extranjeros no radicados en la localidad. Al deseo de acabar con esta competencia respondió la lucha contra las *judíos*. En la alta Edad Media no se encuentran indicios de hostilidad contra ellas en Alemania. Todavía en el siglo xi. y con ánimo de realzar el esplendor de su ciudad para decirlo con sus mismas palabras— el obispo de Spira llamó allí a los judíos. La primera ola de antisemitismo se propaga por Europa a partir de la época de las Cruzadas, bajo el doble influjo de la guerra por la fe y de la competencia de los judíos, si bien se encuentran va algunas agitaciones antisemitas en la Antigüedad, según el testimonio de Tácito, que les acusa de superstición, y en su espíritu romano considera indigna toda exotaoic oriental. Esta lucha contra los judíos y otros pueblos extranjeros (cahorsinos, lombardos y sirios) es un síntoma de la formación de una clase de comerciantes nacionales. El comerciante sedentario local lucha, además, contra los *comerciantes sedentarios establecidos en el campo*. Esta lucha termina en el siglo xv con la victoria total del comerciante urbano; el duque de Baviera Luis el Rico (1450-1479), por ejemplo, se vanagloria de haber suprimido en su territorio a los comerciantes rurales para mejor control de las ciudades. Luego la lucha se hace extensiva a otros *comerciantes detallistas*, adoptando formas muy diversas. Los comerciantes urbanos lograron imponer en parte que los comerciantes forasteros sólo pudiesen vender sus mercancías en días determinados. Se les prohibió la venta directa a los consumidores, e igualmente, para garantizar el control, la venta entre ellos mismos, habiéndoseles impuesto, por último, la *obligación de vender en la localidad*, a consumidores o a otros comerciantes del país, todas las mercancías que a ella hubiesen llevado. Además, los comerciantes locales lograron imponer una severidad cada vez mayor del control sobre los comerciantes forasteros. Se les impuso a éstos la obligación de aposentarse en determinados barrios para que pudiesen ser vigilados (cf. *supra* p. 188). Como, a pesar de todo, subsistía el peligro de que se pusieran de acuerdo huésped y posadero para celebrar negocios fraudulentos, se crearon establecimientos públicos (alhóndigas) en los que el comerciante extranjero tenía que depositar sus mercancías y alojarse por fuerza. No siempre, pero con frecuencia, los dos últimos sistemas aparecen enlazados. Un ejemplo de esto lo tenemos en la lonja de los alemanes en Venecia (*fondaco dei tedeschi*). Todo comerciante alemán tenía que residir y depositar en él sus mercancías. La alhóndiga apenas si gozaba de la menor autonomía; sus empleados eran nombrados por la ciudad, y los comerciantes alemanes estaban controlados por *agentes públicos mercantiles*. La sumisión a estos agentes, una de las más eficaces de

¹⁴⁹ G. v. Below, *Grosshändler und Kleinhändler im deutschen Mittelalter*, en "Probleme der Wirtschaftsgeschichte". Tübinga, 1920.

¹⁵⁰ Cf. para las cuestiones siguiente especialmente los trabajos de O. V. Below, *über Theorien der Wirtschaftlichen Entwicklung der Völker; Der Untergang der mittelalterlichen Stadtwirtschaft*, ambos en "Probleme der Wirtschaftsgeschichte"; *Mittelalterliche Stadtwirtschaft und gegenwärtige Kriegswirtschaft* Tübinga, 1917. (Todas ellas con referencias a más bibliografía.)

estas medidas, impedía que los comerciantes forasteros negociaran entre sí, y hacía más fácil la inspección de las transacciones entre el forastero y los ciudadanos. De esta suerte la institución del comisionista debió su origen a las tendencias monopolizadoras del comerciante sedentario local y al deseo de las ciudades de controlar todos y cada uno de los negocios del comerciante forastero. El comisionista no podía hacer negocios por su cuenta ni suscribir contratos de sociedad; en calidad de funcionario debía limitarse a percibir los aranceles que le correspondían en los negocios que controlaba.

El segundo gran objetivo de la lucha de los comerciantes fue llegar a la *igualdad de oportunidades entre ellos*. Todo asociado se hallaba bajo la protección de la colectividad para que uno no tuviera mejores posibilidades que otro; esto se aplicaba muy en especial a los detallistas. Con este propósito se establecieron la *prohibición de venta* y el *derecho de tanteo*. La prohibición de venta se oponía a que los comerciantes extranjeros pudieran vender sus mercancías en las etapas intermedias antes de llegar éstas a la ciudad. Por otra parte, cuando el comerciante, gracias a sus mayores disponibilidades de capital, había adquirido mayor cantidad de mercancías que otro, entraba en juego el derecho de tanteo; en virtud de éste, todo asociado lo tenía a exigir la cesión de una parte de estas mercancías abonando su importe. Esta disposición sólo podía aceptarse tratándose de detallistas. El comercio al por mayor, sobre todo cuando se negociaba con mercados a distancia, no podía someterse a semejantes condiciones si no quería renunciar a tenía posibilidad de progreso. De ahí la encarnizada lucha que se entabló en cuanto los grandes comerciantes quisieron asegurarse mayor número de libertades.

Otra lucha que tuvo que sostener el comerciante sedentario local fue en defensa del *ámbito de su mercado lucrativo*. Se trataba de que esta área que podía ofrecer la ciudad la aprovechara hasta sus últimas posibilidades. De ahí surgió la lucha por el derecho de escala y la obligación de seguir determinadas rutas, es decir, que todo comerciante estuviese obligado a utilizar un camino determinado para dirigirse a una localidad y a depositar sus mercancías en un lugar o puerto determinados. Esta obligación fue al principio favorable para el desarrollo del comercio; sin el monopolio que creó para determinados lugares y caminos, la pequenez de las operaciones habría hecho imposible contar con la base técnica indispensable para el comercio y subvenir a los gastos de las correspondientes instalaciones de caminos y puertos. Pero esto en nada modifica la circunstancia de que para los titulares de este monopolio, ante todo los señores de las ciudades y príncipes, lo importante eran pura y simplemente sus intereses fiscales. Todo señor territorial procuraba asegurarse por medio de la guerra el derecho de escala y de viático, Las luchas provocadas con este motivo fueron muy encarnizadas en Alemania, sobre todo en los siglos xiv y xv. El derecho de escala y viático fue tan pronto fin como medio de la lucha. Cuando el derecho de escala correspondía a un lugar determinado, su señor podía asestar golpes decisivos incluso en la lucha política, obstruyendo el camino que le daba acceso o dificultando su tránsito por él; la historia de las relaciones entre Inglaterra y Flandes en los últimos siglos de la Edad Media está llena de ejemplos de esta clase.

Por último, los comerciantes sedentarios locales se encuentran en pugna de *intereses con el consumidor*, al propio tiempo que se produce entre ellos una disparidad, según que orienten sus preferencias hacia el comercio local o hacia el comercio con países lejanos. El interés del consumidor era comprar lo más directamente posible al comerciante forastero. En cambio, la gran mayoría de los comerciantes sedentarios locales prefería regular las ventas de acuerdo con el criterio de un detallista, aunque reservándose la posibilidad de comerciar con países lejanos. A la larga se evidenció la imposibilidad de conciliar ambas finalidades. Cuando esto se vio claro, el gran comerciante adopta una actitud aparte, provocando con ello *discordias*

entre los mismos grandes comerciantes, con lo cual los intereses del detallista comenzaron a sentirse más unidos a los del consumidor.

C. El comercio en las ferias

Al principio la actividad normal del comerciante local, y asimismo la del forastero, se orienta hacia los consumidores. A su lado, la primera forma de comercio entre comerciantes es la del *comercio en las ferias*. Como lo más corriente en la Edad Media es el vendedor al detalle, interesado en el comercio local, la feria llegó a ser la forma más importante de la organización de comercio interlocal. Lo característico de ella es que la visiten no los comerciantes locales, sino los viajantes, precisamente con este objeto, y además que el comercio de ferias se opere sobre mercancías allí presentes, distinguiéndose en esto de las bolsas actuales, en las que se negocian mercancías no sólo no presentes sino a veces ni siquiera producidas.

Se considera como prototipo de las ferias a las de *Champagne*.¹⁵¹ En cuatro de las principales localidades de la Champagne se celebraban seis ferias anuales, durando cada una de ellas (contando los negocios preparatorios y los de liquidación, como pago de letras, etc.) cincuenta días, de suerte que descontando los días festivos, todo el año estaba ocupado por estas seis ferias. En su organización intervenían las autoridades; existía el tribunal de la feria, el *custodius nundinarum*, compuesto de un *civis* y, en razón a las cuestiones suscitadas por las escoltas, de un *miles*. Se le menciona por vez primera en el año 1174, llegando al apogeo en los siglos xiii y xiv. Estaba dotada de facultades gubernativas y correccionales sobre los visitantes de la feria, pudiendo adoptar como medida extrema la clausura de ésta. Otros poderes se apropiaron también estas facultades, entre ellos la Iglesia: no era raro que por razones de carácter político o fiscal, la Iglesia pronunciase contra alguien la excomunión, impidiéndole así el acceso a la feria, habiéndose dado el caso de municipios enteros afectados por semejante medida. La importancia político-comercial de la Champagne se debió a la circunstancia de hallarse situada esta región entre el territorio inglés productor de lana y las manufacturas laneras flamencas, por un lado, e Italia, la gran importadora de mercancías orientales, por el otro. De ahí que entre las mercancías objeto de negociación en aquellas ferias, la lana y los productos fabricados con ella, especialmente los paños baratos, ocupasen el primer lugar. A cambio de ellos aportaba el Sur productos de gran valor, pieles finas de cordero, especias, alumbre, maderas finas para incrustaciones de muebles, colorantes para el tinte de paños, cera, azafrán, alcanfor, goma, esmaltes, es decir, una mezcla de productos de países meridionales y orientales. La feria de paños era la más importante de todas las de Champagne, ya que en ella se registraban los giros más elevados. Reuníanse allí monedas de todo el mundo; por ese motivo la Champagne era el primer domicilio de los *cambistas de moneda* y el lugar clásico para el pago de deudas, especialmente para la devolución de deudas episcopales. El señor seglar que no pagaba sus deudas, era prácticamente inatacable en su castillo por el comerciante. No ocurría lo mismo con los prelados, que se exponían a ser excomulgados por sus superiores eclesiásticos, y gozaron por esta circunstancia de un crédito muy elevado, como lo demuestra el hecho de que una parte considerable de las letras de cambio se librara contra prelados, siendo pagaderas, so pena de excomunión, lo más tarde cuatro días antes de comenzar las operaciones de liquidación general. La finalidad que se

¹⁵¹ Cf. F. Bourquelot, *Études sur les foires de Champagne* (en "Mémoires de l'Académie des Inscriptions"). París, 1865; E. Bassermann, *Die Champagne Messen*. Tübinga, 1911; M. Brésard, *Les foires de Lyon au 15e et 16e siècle*. París, 1914.

perseguía con esta medida era proporcionar al comerciante dinero líquido para los negocios de la feria, y ello se facilitaba porque la solvencia de los prelados, efectiva por la coacción de la Iglesia, ofreda una mayor garantía para los envíos de dinero que se les hacían, y estaba garantizada, además, con la amenaza de penas eclesiásticas.

Ninguna otra feria tuvo en aquellos tiempos tanta importancia.¹⁵² En Alemania se intentó hacer de Francfort un lugar para ferias, y aunque sin duda se hicieron continuos progresos, nunca llegó a tener la importancia de las ferias de Champagne (o de Lyon). En el oriente europeo fue primero Novgorod, más tarde Nijni-Novgorod, el centro de intercambio entre los comerciantes hanseáticos y los traficantes de pieles y productores agrícolas de Rusia. En Inglaterra¹⁵³ hubo varios lugares destinados a ferias; pero ninguna llegó a igualar en importancia a las de Champagne.

§4. FORMAS DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL COMERCIO

Comercio racional es el que aparece cuando por vez primera se lleva una contabilidad, circunstancia que acaba siendo decisiva en la vida económica. La necesidad de llevar una cuenta exacta se planteó por vez primera en todos aquellos casos en que los negocios eran explotados por compañías. Al principio, el comercio debió operar con un giro tan insignificante y con tan elevados beneficios, que no era necesario llevar una cuenta exacta, ya que el comerciante podía tener la seguridad de vender a precios elevados. La necesidad de una contabilidad exacta no se planteó hasta que el comercio fue empresa de varios socios entre los que se imponía hacer una liquidación.

Los *procedimientos técnicos de la contabilidad* fueron muy imperfectos hasta comienzos de la Edad Moderna. Nuestro *sistema de guarismos*¹⁵⁴ es una creación de los hindúes, de quienes lo tomaron los árabes, siendo, quizás, los judíos quienes lo introdujeron en Europa. Pero sólo a partir de la época de las Cruzadas su difusión llegó a ser realmente general, convirtiéndose en sistema de contabilidad. Sin este sistema hubiera sido imposible llevar un cálculo racional de las operaciones. Todos los pueblos que empleaban letras para indicar los números, como los de la Antigüedad y hasta muy entrada la Edad Media, se sirvieron a este objeto de la tabla de cuentas (*abacus*), utilizada aún mucho después de haberse introducido los guarismos árabes, pues cuando se comenzó a emplear este sistema en Europa se le consideraba como un medio reprobable de competencia desleal, ya que su aplicación favorecía al competidor del comerciante escrupuloso que se avergonzaba de emplearlo. Al principio se intentó impedir su aplicación mediante prohibiciones, e incluso los pañeros florentinos, tan adelantados, lo prohibieron al principio. Sin embargo, el

¹⁵² Cf. p. ej. F. Rachfahl, *Wilhelm von Oranien*, 1. Halle, 1906, pp. 305 ss. (sobre la Feria de Amberes); E. Hasse, *Geschichte der Leipziger Messen*. Leipzig, 1885; G. Wustmann, *Geschichte der Stadt Leipzig*. Leipzig, 1905. R. Haepke, *Brüggens Entwicklung zum mittelalterlichen Weltmarkt*. Berlín, 1908.

¹⁵³ Sobre la organización del comercio inglés en la Edad Media: E. Lipson, *An introduction to the economic history of England*, vol. 1. Londres, 1915, pp. 196 ss.; N. S. B. Gras, *Evolution of the english corn market from the 12. to the 18. century*. Cambridge (Harvard), 1915, con otras indicaciones bibliográficas.

¹⁵⁴ Cf. F. Woepke, La propagation des chiffres indiens, en "Journal Asiatique", xvi (1863); A. Nagl, Über eine Algorismusschrift des xii Jahrhunderts und über die Verbreitung der indisch-arabischen Rechen kunst und Zahlzeichen im chistlichen Abendlande, en "Zeitschr, für Mathematik und Physik", xxxiv (1889), sección histórico-literaria; W. Cantor, Vorlesungen über Geschichte der Mathematik, 3ª ed. Leipzig, 1907, 1, pp. 707 ss.; L. Jordan, Materialien zur Geschichte der arabischen Zahlzeichen in Frankreich, en "Archiv für Kulturgeschichte", III (1905).

abacus hacía muy difíciles las divisiones, consideradas por tal razón como arte misterioso; de ahí que las cuentas de los florentinos de la época llegadas hasta nosotros, y practicadas en números literales, resulten falsas en una proporción de dos terceras o cuatro quintas partes. Por esta razón, las anotaciones en los libros de comercio continuaron haciéndose en números romanos, pero, en realidad, las cuentas se hacían ya utilizando los nuevos guarismos. El sistema de guarismos no fue aceptado oficialmente hasta los siglos xv y xvi. Los primeros libros de contabilidad útiles para los comerciantes proceden del siglo xv; la literatura anterior, que se remonta hasta el siglo XII, no era bastante popular. La contabilidad occidental nació al generalizarse el sistema de guarismos. No se encuentra este hecho en ninguna otra parte del mundo, teniendo solamente precursores en la Antigüedad. El Occidente, y sólo él, llegó a ser el centro de la contabilidad monetaria, mientras que el Oriente continuó rigiéndose por la contabilidad en especie (recuérdese solamente la contabilidad del giro de trigo de Egipto).¹⁵⁵ Sin embargo, también empleaba la contabilidad el negocio bancario de la Antigüedad (los *τοραπεζίται* griegos y los *argentarii* romanos). Sus asientos, no obstante, eran de carácter documental, siendo su única utilidad la de servir de medio de prueba de relaciones jurídicas; pero no tenían por objeto controlar la rentabilidad. La verdadera contabilidad surgió por vez primera en la Italia medieval, y todavía en el siglo xvi un agente alemán hace un viaje a Venecia para instruirse en las formas de la contabilidad. Fueron su base los negocios de las sociedades mercantiles.¹⁵⁶ La familia fue en todas partes el titular más antiguo de una explotación mercantil continua, lo mismo en China que en Babilonia, en la India o en la alta Edad Media. El hijo, en una casa de comercio, era su empleado nato, para convertirse luego en asociado del padre. Así se explica que durante generaciones sea la misma familia la que da dinero y préstamos, como ocurre en Babilonia con la casa Igibi, en el siglo vi a. c. De todos modos, se trataba, no de empresas muy complicadas en las que se requiriera mucha previsión, sino de negocios de carácter muy sencillo. Es característico que en las casas de comercio de Babilonia o India no encontremos grandes detalles relativos a la contabilidad, a pesar de que, por lo menos en la India, era conocido el sistema de guarismos. La razón de ello estriba en que, como en todo el Oriente y en China, la compañía mercantil era asunto interior de la familia, y, por consiguiente, no exigía una contabilidad. Fue el Occidente el lugar típico en que por vez primera se constituyen compañías comerciales entre personas no unidas por vínculos de familia.

La primera forma de compañía es ocasional, la *commenda*.¹⁵⁷ La continuidad en la celebración de semejantes contratos, debió llevar paulatinamente a una explotación de carácter permanente. Es el fenómeno que encontramos, si bien con diferencias características, lo mismo en el Sur que en el Norte de Europa. En el Sur es de ordinario el comerciante viajante el empresario a quien se da la *commenda*, porque como había de permanecer en Oriente durante largos años no había manera de controlarle. Él era el empresario, aceptando *commendas* de varias personas (su número oscila entre diez y veinte), liquidando por separado con cada comanditario. En el Norte, por el contrario, es el socio que permanece en el país quien tiene el

¹⁵⁵ Cf. p. 65.

¹⁵⁶ Cf. A. Kluckhohn, *Zur Geschichte der Handelsgesellschaften und Monopole im Zeitalter der Reformation* (en "Historische Aufsätze dem *Andenken an Georg Waitz gewidmet*". Hannover, 1886); M. Weber, *Zur Geschichte der Handelsgesellschaften im Mittelalter*. Stuttgart, 1889; W. Heyd, *Beiträge zur Geschichte des deutschen Handels*. Die grossen Ravensburger Gesellschaften. Stuttgart, 1890; F. Keutgen, *Hansische Handelsgenossenschaften womehmlich des 14. Jahrhunderts* ("Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte", iv, 1906); E. v. Roon-Bassermann, *Siensische Handelsgesellschaften des 13. Jahrhunderts*. Mannheim, 1912.

¹⁵⁷ Cf. *supra* pp. 182 ss.

carácter de empresario, hallándose igualmente en relación con varios socios viajeros, a quienes confiaba *commendas*. Por el contrario, el factor viajante tenía prohibido de ordinario el aceptar varias *commendas*; ello determinó que decayera en situación de dependencia respecto del asociado que había quedado en el país, siendo este socio el director de la explotación. La razón de ello debe buscarse en la diferencia del comercio en unas y otras regiones, pues los viajes de los comerciantes del Sur solían ser a Oriente, siendo por ello mucho más arriesgados.

La gran difusión de la *commenda* dio lugar a la creación de empresas permanentes de explotación. La relación de negocios con el comanditario extraño a la familia introdujo la contabilidad en el seno de ésta, ya que cada negocio se liquidaba por separado, aunque un miembro de la familia figurase en la *commenda*.¹⁵⁸ El desarrollo de este proceso fue más rápido en Italia que en Alemania, adelantándose también en esto el Sur al Norte. En el siglo xvi los Fugger tienen efectivamente capital y socios extraños, pero no los aceptan a gusto en sus negocios.¹⁵⁹ Por el contrario, en Italia, la asociación con extraños, a base de la comunidad doméstica, adquiere cada vez mayores proporciones ya en el siglo xvi. Al principio no existía una separación entre la casa y la negociación. Ésta sobrevino paulatinamente a base del cómputo monetario medieval, que, como vimos ya, fue desconocido en India y China. En las grandes familias de comerciantes florentinos, por ejemplo los Médicis, encontramos al principio en una misma cuenta los gastos domésticos y los de transacciones monetarias con los Papas; la liquidación tenía lugar posteriormente y sólo hacia el exterior respecto al negocio de *commenda*, pues en el orden interno todo se mezclaba en el gran puchero de la administración doméstica común.

La necesidad de *crédito* influyó de un modo decisivo en la separación de la contabilidad doméstica y comercial, y, por consiguiente, en el desarrollo de las instituciones precapitalistas. Mientras se operó al contado, no se sintió la necesidad de tal separación. Pero en cuanto se emprendieron negocios a largo plazo, se planteó la cuestión de garantías del *crédito*. Para lograrlas se emplearon los procedimientos que vamos a exponer. Por una parte, se impuso la *conservación del patrimonio de toda la familia* manteniendo la comunidad doméstica incluso con los grados de parentesco más lejano. Luego se implantó la *responsabilidad solidaria* de cuantos vivían bajo un mismo techo. De la deuda contraída por un miembro de una comunidad doméstica respondían todos los demás. La responsabilidad solidaria se originó probablemente en materia de Derecho penal, pues en delitos de alta traición se derribaba la casa del culpable y la familia se desintegraba por sospechosa. Es probable que la responsabilidad solidaria pasase de este sector al del Derecho civil. Cuando por razones de carácter comercial se introdujeron en la comunidad familiar capitales y personas ajenas a ella, el principio de la responsabilidad subsidiaria debió mantenerse en zonas intermedias. Con ello se planteó la necesidad de fijar contractualmente el consumo lícito de cada individuo y la representación de la casa en el exterior. En principio, la familia responde en todas partes por su jefe; pero en ninguna parte se han sacado de esta solidaridad consecuencias tan trascendentales como en el Derecho mercantil de Occidente. La base de ello fue, en Italia, la comunidad doméstica, cuyas distintas fases de desarrollo son: habitación común, taller común y, por fin, razón social común. No ocurrió lo propio en el Norte, pues allí era desconocida la gran comunidad familiar; por esta razón, cuando en esas comarcas se apelaba al crédito, tomábase la precaución de hacer firmar un documento a todos los copartícipes de la empresa mercantil, afianzándose con ello la responsabilidad mancomunada. Cada

¹⁵⁸ Cf. *supra* p. 183.

¹⁵⁹ Los Weber fueron en este punto más generosos.

socio respondía solidariamente, de modo regular, por todo el importe de la deuda, pero no viceversa, el todo por la parte. Por último, se impuso el principio de que todo copartícipe respondía por otro aun cuando no hubiese firmado el documento. En Inglaterra se obtenía idéntico resultado con el empleo de un sello común o a base de un mandato. Desde el siglo XIII se impuso en Italia, y desde el xiv en el Norte, la responsabilidad solidaria de todos los socios por las deudas de la razón social común. Finalmente, como el medio más eficaz para constituir una base de crédito, destinado a suplantar a todos los demás, se procedió a discriminar el *patrimonio peculiar de la compañía mercantil*, del patrimonio de los socios. Esta distinción se encuentra, a principios del siglo xiv, en Florencia, y a fines del mismo, también en el Norte, resultando ya inevitable, dadas las crecientes proporciones que iba tomando la admisión de personas ajenas a la familia en la asociación mercantil; aun dentro de la familia no podía eludirse esa distinción, puesto que continuamente tenía que estar empleando capitales ajenos. A partir de este momento se establece en los libros una diferencia entre entradas y salidas de la familia, por una parte, y las del establecimiento mercantil, por otra, partiéndose ya de la idea de fijar un determinado capital en dinero para la empresa; el patrimonio de la razón social, denominado en una ocasión *corpo della compagnia*, será el origen del concepto de capital social. En cada caso este proceso se desarrolló por cauces muy distintos. En el sur hubo grandes casas de comercio familiares, no sólo en Italia, sino también en Alemania, como los Fugger y los Welser, mientras que en el Norte predomina el tipo de pequeñas familias y asociaciones de pequeños comerciantes. Lo decisivo en este punto es que el centro del gran tráfico monetario y de las potencias monetarias políticas se hallaba en el Sur, como asimismo el centro de gravedad del comercio de metales y del sostenido con el Oriente, mientras que el Norte continuó siendo la sede del pequeño capitalismo. De ahí que fueran también totalmente distintas las formas de sociedades que se constituyeron en una u otra de estas dos regiones. El tipo de compañía mercantil característico del Sur es la *comandita*, en la cual un socio dirige el negocio y responde personalmente, mientras los demás hacen sólo aportaciones de capital y perciben proporcionalmente beneficios. Esto era debido a que en el Sur el comerciante que viajaba con *commendas* era el empresario típico; cuando se establecía, convertíase en propietario de una explotación permanente, que adoptaba la forma de una *commenda*. En el Norte sucedía todo lo contrario. Los documentos de los países donde alcanzó la influencia de la Hansa dan a primera vista la impresión de que no hubiese existido allí ninguna empresa permanente, sino una maraña de innumerables negocios aislados. En realidad, tales negocios aislados lo son de empresas permanentes de explotación, con la sola excepción de la contabilidad italiana (por partida doble). Sus formas son la *Sendeve* y la *Wedderleginge*.¹⁶⁰ El primer tipo consiste en dar una participación en los beneficios al comerciante que viaja con la mercancía confiada a su cuidado; en el segundo, se le interesa en el negocio, asignándole un capital a base de los negocios celebrados con su intervención.

§ 5. LAS GUILDAS DE COMERCIANTES

K. Hegel, *Städte und Gilden der germanischen Völker im Mittelalter*. 2 vols, Leipzig, 1891; Ch. Gross, *The Gild merchant*. 2 vols. Oxford, 1890; M. Pappenheim, *Die altdänischen Schutzgilden*. Breslau, 1885; A. Doren, *Untersuchungen zur Geschichte der Kaufmannsgilden des Mittelalters*. Leipzig, 1893; Lipson, *ob. cit.*, pp. 238 ss.; sobre la

¹⁶⁰ Cf. W. Schmidt-Rimpler, *Geschichte des Kommissionsgeschäftes in Deutschland*. Halle, 1915.

historia de las gildas *de Occidente puede encontrarse más bibliografía en R. Schroeder, Lehrbuch der deutschen Rechtsgeschichte, 6^a ed., Leipzig, 1919, pp, 689 ss.; H. B. Morse, The Guilds of China. Londres, 1909; India: cf. M. Weber, Ges. Aufsätze zur Religionssoziologie, II, pp. 84 ss. y los trabajos de W. Hopkins citados en esta obra.*

La *guilda* no es una institución específicamente germánica. Se halla difundida por todo el mundo. Únicamente en la Antigüedad carecemos de testimonios seguros de su existencia, y en todo caso no cabe duda de que no jugó ningún papel político.

Por su forma, la *guilda* es una asociación de comerciantes extranjeros, para defenderse jurídicamente contra los de la localidad, o bien una sociedad entre comerciantes de este último tipo, formada como una consecuencia del desarrollo de la industria y del comercio de tribu, como ocurre, por ejemplo, en China. También se encuentran combinaciones de ambas formas.

Lo primero que encontramos en Occidente son *gildas de extranjeros, de carácter local*; por ejemplo, la *guilda* de comerciantes alemanes de Londres, hasta los siglos XIII y XIV, que se creó unos almacenes propios: la *Stahlhof*. Tenían carácter interlocal las *hansas* —denominación que encontramos en Alemania, Inglaterra y Francia—, cuyo desarrollo técnico presenta determinadas diferencias, según los casos. En íntima relación con ellas encontramos en varias ciudades la institución del conde hanseático (*Hansgraf*). Éste es un funcionario nombrado por los poderes públicos, o derivado de una concesión de éstos, cuya misión consistía en la protección jurídica de los comerciantes por él representados, en el tráfico de comercio interlocal, pero sin intervenir directamente en el comercio mismo. Como ejemplo del segundo tipo de *guilda* —la de los *comerciantes establecidos* con el propósito de monopolizar el comercio de una localidad— puede citarse en China la de los comerciantes de té de Shanghai, y también la *guilda* Ko-hong de Cantón, cuyas trece empresas monopolizaron todo el comercio exterior del país hasta la paz de Nanking (1842). La *guilda* china tenía como atribuciones, con respecto a sus afiliados, la regulación de precios, la garantía por deudas y la de imponer tributos. Sus poderes correccionales eran draconianos; las infracciones podían dar lugar al linchamiento por parte de los demás miembros de la *guilda*; todavía en el siglo xix se castigaba con la pena de muerte tener mayor número de aprendices que el permitido. Para el comercio interior existían en China *gildas* de banqueros y de comerciantes nacionales, por ejemplo la *guilda* de banqueros de *Niuchwang*. Las *gildas* chinas fueron muy importantes para el desarrollo del sistema monetario del país. Bajo el dominio de los emperadores mongoles la moneda había empeorado de tal manera que todo el sistema monetario se hallaba en crisis. El sistema fiduciario imperante en el país determinó que la plata fuese negociada en barras, en calidad de moneda para los comerciantes al por mayor, encargándose las *gildas* de marcarlas con los punzones correspondientes. De esta suerte, la *guilda* dirigió la política monetaria, asumiendo el control de pesos y medidas y atribuyéndose la función correccional. En la *India* aparecen las *gildas* en la época del budismo, del siglo vi al IV a. c., alcanzando su mayor florecimiento a partir del siglo ni. Son asociaciones hereditarias de comerciantes, transmitiéndose también la dirección por vía hereditaria: llegaron a su apogeo cuando sirvieron de prestamistas a príncipes hostiles entre sí, habiéndose iniciado su decadencia al resurgir las castas, en parte suprimidas por el budismo, y favorecer éstas nuevamente la hegemonía de los príncipes en la Edad Media hindú. De esta suerte la casta de los *lamani* o *banayari*, que en el siglo xvi controlaba el comercio de trigo y de sal y los suministros al ejército, constituyó probablemente la base de la casta actual de los *banya* (comerciantes). Además, encontramos en la *India* una diferenciación de la clase de comercio según la secta a que pertenecían determinadas confesiones. La secta *jaina* se

limitó al comercio sedentario por razones de carácter ritual;¹⁶¹ el gran comercio y el practicado con países lejanos, a base del crédito, estuvo, a modo de monopolio, en poder de los *parsis*, libres de trabas rituales y considerados como modelos de confianza y veracidad; por último, la casta *bhaniya* dirige pequeños establecimientos, y reviste formas morales poco recomendables; de ahí que sus miembros fuesen arrendatarios de contribuciones, usureros, etc.

A diferencia de lo que ocurrió en China, la regulación de monedas, pesos y medidas quedó reservada siempre en Occidente a los altos poderes públicos, que ejercitaban esa prerrogativa o confiaban su ejercicio a otros poderes, pero jamás a las gildas. La gran prepotencia de las gildas se debió en Occidente a privilegios que los poderes públicos les concedieron. Sus formas son: 1) La *guilda urbana*. Es una asociación de comerciantes que domina la ciudad y ejerce, en interés de la economía, el control de la industria y del comercio. Presenta dos formas: unas veces como asociación militar, por ejemplo la *compañía comunis* de Venecia y Génova, o como una corporación especial de comerciantes dentro de una ciudad (*mercadería*), que progresa paralelamente a los gremios. 2) La guilda como *corporación fiscal*. Es un fenómeno típicamente inglés. Las gildas inglesas debieron su importancia al hecho de haber sido las arrendatarias de los impuestos del rey (*firma burgo*). Sólo quien pagaba impuestos podía ser miembro de ellas; los que no, quedaban al margen de la misma y no tenían derecho a practicar el comercio. Gracias a esta prerrogativa, las gildas inglesas podían conceder el derecho de ciudadanía urbana.

El desarrollo de las gildas fue muy distinto en cada país. Las inglesas llegan a su apogeo en el siglo XIII, pero luego se operan en su seno grandes revoluciones económicas. En el siglo XIV se produce su separación del artesanado, debiendo abjurar de él quien pretendía continuar en la guilda. Al propio tiempo, dentro de los gremios de artesanos los comerciantes adquieren preponderancia, distinguiéndose, en calidad de *livery company*, es decir, como únicos miembros de pleno derecho, de los artesanos más pobres, a quienes no puede imponerse el gasto de la *livery*, del uniforme.¹⁶² Aunque en el siglo XVI no se había operado todavía en Inglaterra la distinción entre el gran comerciante y el detallista, se otorgó ya entonces la concesión de la primera guilda de comerciantes dedicados al comercio exterior, la de los *merchant adventurers*.¹⁶³ Es cierto que la legislación inglesa intentó poner trabas a las gildas, por el estilo de las que existían en los gremios, prohibiendo que sus miembros comerciaran más que con una sola clase de mercancías. Por otra parte, hubo en Inglaterra un poder público robusto por encima de las gildas, a pesar de que los intereses de éstas se hallasen representados en el Parlamento. Esto trajo como consecuencia que la ciudad no tuviera jamás el dominio sobre la tierra llana, a diferencia de lo que ocurrió en Alemania, y tanto el comerciante rural como el propietario del campo fueron a menudo siempre en las gildas. En Italia este proceso se desarrolla en el seno de los distintos Estados-ciudades. Los gremios conservaron su carácter puramente local; tan pronto como las ligas particulares obtuvieron la victoria contra la organización consular, comenzaron en su seno las luchas entre los gremios de artesanos y los de

¹⁶¹ Cf. p. 173.

¹⁶² Cf. (además de las obras de conjunto más modernas) W. Herbero, *History of the svelte greta livery companies of Blondo*. 2 vols. Londres, 1836 a 1837; P. F. Fox, *Merchant Tailors of Briol*. 1880; Alce Greek, *Toan Life in the 15. century*. 2 vols. Londres, 1894.

¹⁶³ Cf. W. E. Lingelbach, *The merchant adventurers of England, their law and ordinances*. Filadelfia, 1902; S. van Brakel, *Die Entwicklung und Organisation der merchant-adventurers* (en "Vierteljahrsschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte", v. 1907); H. F. Crohn-Wolfgang, *Der englische Überseekaufmann im Zeitalter der Entdeckungen*, en "Zeitschrift für die gesamte Staatswissenschaft", lxxvi (1921); J. Latimer, *History of the Society of the Merchant Venturers of Briol*. Briol, 1903.

comerciantes. En Alemania encontramos las huellas de un proceso análogo al que opera en Italia. Síntoma de ello es la aparición del burgomaestre, al principio maestro gremial ilegítimo, cuya posición recuerda a la del *capitano del po- polo*, italiano. Además de esto, en numerosas ciudades del norte de Alemania presenciamos un proceso análogo al que hemos visto en Inglaterra, pues las guildas de comerciantes dirigen la política económica de las ciudades. En buen número de antiguas grandes ciudades del centro de Alemania encontramos, en cambio, una guilda que domina extraoficialmente la ciudad, como es la *Richerzeche* de Colonia, la guilda de los grandes comerciantes, que financió la revolución contra el arzobispo, tomando juramento a los ciudadanos contra el señor de la ciudad y dominando en ella a partir de aquel momento, por lo que estuvo en condiciones de otorgar el derecho de ciudadanía. Pero lo corriente en Alemania es la existencia de gremios de comerciantes, distinguiéndose entre ellos los de los tenderos y vendedores de paños. Los tenderos corresponden a los detallistas actuales. Los vendedores de paños vendían al consumidor cortes de tejidos importados, ejerciendo su guilda la hegemonía en las ciudades menores del norte. Estuvieron casi siempre disputándose el mercado con los tejedores, terminando generalmente la lucha en su favor, mientras que en las ciudades mayores las familias patricias les aventajaron en rango e importancia.

No cabe hablar en la Edad Media de una *política mercantil* de las ciudades dominadas por las guildas, especialmente de las ligas de ciudades. Las ciudades no tuvieron un comercio privativo antes del siglo xvi. La política de la Hansa alemana¹⁶⁴ constituye un caso excepcional. Fue la única que pudo desarrollar una política mercantil consecuente, siendo sus rasgos fundamentales los siguientes: 1) Sólo los ciudadanos de la Hansa tienen derecho a gozar de los privilegios mercantiles que la Hansa obtiene. 2) Aspira a intervenir directamente en el comercio al por menor de los países extranjeros, y se resiste a permitir que se realicen negocios de expedición y comisión, pretensión que fracasó en cuanto en estos países (Inglaterra, Escandinavia, Rusia), se formó una clase de comerciantes autóctonos. 3) Los hanseáticos debían utilizar exclusivamente buques de la Hansa, estando prohibido fletar buques ajenos y vender los buques de la Hansa o parte de los mismos a personas extrañas a ella.¹⁶⁵ 4) Los hanseáticos se dedicaban exclusivamente al comercio de mercancías, no al de dinero ni a negocios bancarios, como los florentinos. 5) La Hansa obtuvo por todas partes la concesión de establecimientos y depósitos, para tener bajo su control a sus propios miembros. Todo su tráfico mercantil estaba sujeto a una severa regulación; tenía un tipo determinado de pesos y medidas; estaba prohibido celebrar negocios de crédito con extraños, para impedir que capitales ajenos se inmiscuyeran en los asuntos de la Hansa; incluso llegó a prohibirse el matrimonio con personas extrañas a la Hansa. 6) La Hansa realizó el primer ensayo de estandarización, a base de un comercio con tipos fijos de mercancías (cera, sal, metales y paños), y) En un aspecto negativo, la Hansa careció de política aduanera, habiendo establecido aranceles sólo para atender a necesidades bélicas. 8) Su política interior estuvo enfocada a mantener el dominio de una aristocracia mercantil, oponiéndose al dominio de los gremios. Tomadas en su conjunto, estas medidas responden a una política encaminada a favorecer los intereses de unos comerciantes que pretenden establecer sus negocios en plazas extranjeras.

¹⁶⁴ Cf. E. Daenell, *Die Blütezeit der deutschen Hanse*. 2 vols. Berlín, 1905 a 1906; A. Kiesselbach, *Die wirtschaftlichen Grundlagen der deutschen Hanse und die Handelsstellung Hamburgs*. Berlín, 1907; K. Bahr, *Handel und Verkehr der deutschen Hanse in Flandern während des 14. Jahrhunderts*. Leipzig, 1911.

¹⁶⁵ Esta pretensión de la Hansa tropezó con la continua resistencia de Danzig, que no estaba dispuesta a que se perjudicara su industria de construcción de buques.

§ 6. DINERO E HISTORIA DEL DINERO

W. Ridgeway, *The origin of metallic currency and weight standards*. Cambridge, 1892; E. Babelon, *Les origines de la monnaie*. París, 1897; G. Schurtz, *Grundriss einer Entstehungsgeschichte des Geldes*. Weimar, 1898; W. Lotz, *Die Lehre vom Ursprung des Geldes*, en “*Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik*”, lxii (1894), de interés para la metodología; H. Halke, *Handwörterbuch der Münzkunde*. Berlín, 1909; A. Luschin von Ebengreuth, *Allgemeine Münzkunde und Geldgeschichte des Mittelalters und der neueren Zeit*. Munich y Berlín, 1904; W. A. Shaw, *The history of currency 1252-1894*. Londres, 1895; los magníficos artículos relativos a esta materia (*Gold, Währungsfrage, Silberwährung*, etc.) de W. Lexis en el “*Handwörterbuch der Staatswissenschaften*”, 3ª ed. Sobre cuestiones teóricas de la historia del patrón monetario pueden consultarse los siguientes resúmenes: J. L. Laughlin, *Principles of monea*. Londres, 1903; G. F. Knapp, *Staatliche Theorie des Geldes*. 3ª ed. Munich, 1921; M. Palyi, *Des Streit um die staatliche Theorie des Geldes*. Munich, 1922.

Considerado desde el punto de vista de la evolución histórica, el dinero aparece como *creador de la propiedad individual*, carácter que ostenta desde un principio; a la inversa, no hay objeto alguno con carácter de dinero que a su vez no haya revestido el carácter de propiedad individual.

La propiedad individual más antigua consiste en objetos elaborados por el individuo mismo; utensilios y armas tratándose del hombre, ornamentos cuando se trata del hombre o de la mujer. Estos objetos se rigen por un derecho sucesorio especial, de persona a persona, y es en su ámbito donde debemos buscar primariamente el origen del dinero.

En nuestros días el dinero tiene, ante todo, dos funciones: de una parte sirve como *medio legal de pago*, y de otra como *medio general de cambio*. De estas dos funciones, la de medio legal de pago es la más antigua. En esta fase el dinero nada tiene que ver con el cambio; la adquisición de esta peculiaridad suya se hizo posible desde el momento en que una economía sin cambio conoció también prestaciones económicas que, sin basarse en el cambio, requerían, sin embargo, un medio de pago: tributos, regalos a los jefes, precio de la novia, dote, composición, multas, castigos; en suma, prestaciones que exigían determinados medios de pago. Sólo de un modo secundario se asocia a esas manifestaciones una forma de obsequio, no del súbdito al soberano, sino del jefe a su séquito, la soldada, que el señor entrega a sus vasallos en forma de donación, y más tarde todavía los pagos del jefe de los mercenarios a sus soldados. Incluso en una ciudad como Cartago, y de un modo total en el imperio persa, la acuñación de moneda se hacía exclusivamente para arbitrar medios de pago de carácter militar, no como medio de trueque.

En esta fase evolutiva no cabe pensar en una moneda uniforme en el sentido actual, sino en determinadas clases de bienes, correspondientes a los distintos tipos de prestaciones dentro de cada sector económico; cada una de ellas asume funciones de pago, y de esta suerte coexisten monedas específicas de distinta índole. Por ejemplo, en ninguna parte y en ninguna ocasión pudo comprarse una mujer usando conchas como moneda, sino cabezas de ganado, mientras que en los pequeños negocios se admitían las conchas porque permitían la división en cantidades menores. El dinero que de esta suerte nació de las obligaciones de pago internas debe ser denominado *dinero interior*.

Otra función que actualmente es menos característica del dinero, pero que perduró durante largos períodos de la historia, es la de *medio de atesoramiento*. El jefe, deseoso de afianzar su posición, debía estar en

condiciones de mantener a su séquito y de indemnizarlo con obsequios en ocasiones especiales. De ahí el valor inmenso que se atribuye al *thesaurus*, que posee lo mismo el rajah hindú que el rey merovingio; el tesoro de los Nibelungos no debió ser otra cosa que un *thesaurus* de esta índole. Se utilizan, además, como medios de atesoramiento, determinados objetos típicos que el príncipe suele donar como obsequio a su séquito y que, al propio tiempo, presentan grandes semejanzas con otros objetos utilizados también en otras ocasiones como medios de pago. En este caso el dinero no es tampoco un medio de trueque, sino simplemente un *objeto de propiedad permanente*. Quien lo posee, lo hace sólo por razones de prestigio y para alimentar su vanidad social. Para realizar esta función, el dinero ha de poseer una de las cualidades más importantes que hoy se exigen de él, no la de su facilidad de transporte, pero sí la de su capacidad de conservación. Colmillos de marfil, piedras de grandes dimensiones y determinadas clases, más tarde oro, plata, cobre, metales de todas clases, sirven como dinero y como medio de atesoramiento. Este carácter permanente de la moneda se manifiesta en los siguientes hechos: en las fases primitivas de la evolución, la moneda se diferencia entre los sexos, no pudiendo poseer la mujer la misma clase de moneda que el hombre; así, la propiedad de ciertas piezas de aragonesa se reserva para el varón, mientras que las conchas de nácar son sólo dinero peculiar de la mujer, y se entregan como donación nupcial. Luego encontraremos una *diferenciación estamental de la propiedad de dinero* en “moneda del jefe” y “moneda de los no jefes”: las conchas de determinados tamaños sólo pueden ser adquiridas y poseídas por el jefe, y sólo ellos pueden enajenarlas de nuevo en caso de guerra, o entregándolas como obsequio.

La función del dinero como *medio general de cambio* tiene su origen en el comercio exterior. Comenzó a manifestarse a base de obsequios mutuos entre jefes extranjeros, como ocurrió en Egipto, y en el antiguo Oriente según las tablillas de Tell-el-Amarna.¹⁶⁶ El estado de paz entre dos imperios presupone continuos obsequios entre sus soberanos; es un trueque de carácter comercial entre jefes, y en él tiene su origen el comercio entre soberanos. La interrupción de los obsequios significa la guerra. Otra de sus fuentes fueron las mercancías exóticas de gran difusión. El comercio típico de linaje y de tribu hace susceptibles de cambio determinadas mercancías estimadas por el solo hecho de no encontrarse en el mercado local. Esta moneda extranjera asumió una función interior allí donde tenían que efectuarse pagos mercantiles, como aranceles o derechos de peaje: el jefe garantizaba la seguridad de los mercaderes, pero había de conformarse con que los comerciantes le pagasen utilizando los medios que traían consigo. Por este procedimiento penetró primeramente la moneda extranjera en el tráfico interior.

En esta fase de la evolución, el dinero presenta los siguientes tipos: 1. *Dinero ornamental*. Ejemplo típico de él son las conchas cauri de África y territorios del Océano Índico, hasta el corazón de Asia. Además de ellas, se emplean, en proporciones distintas, como medios de pago o de cambio, toda una serie de objetos: cuentas de vidrio, ámbar, coral, colmillos de marfil, ciertas clases de cabelleras. En un principio, la moneda ornamental sirvió comúnmente para el comercio interior; el hecho de que se utilizara en distintas tribus el mismo medio de pago, hizo que se convirtiera en medio de cambio. 2. *Dinero utilitario*. Fue, en principio, moneda para el tráfico exterior en la generalidad de los casos. Como medio por el cual se expresa de un modo u otro una obligación de pago, o la valoración de otros bienes, aparecen objetos de uso general, tales como trigo (en Java), ganado, esclavos, etc., aunque la mayoría de las veces no son artículos de consumo en gran escala los utilizados para tal objeto, sino medios de otra índole: tabaco, aguardiente, sal, instrumentos de hierro, armas. 3. *Dinero indumentario*. Al

¹⁶⁶ Cf. *supra* pp. 174 ss.

principio pudo servir lo mismo para el comercio interior que para el exterior. Como dinero indumentario encontramos pieles, cueros, tejidos que no suelen fabricarse en la localidad. 4. *Dinero-signo*. En circunstancias que todavía no tienen la menor afinidad con el sistema monetario actual, una vez introducida la costumbre de considerar socialmente como objetos de propiedad determinadas cosas o de efectuar por medio de ellas determinados pagos, la función monetaria se asocia a meros signos, que en sí no representan ningún valor. Así, en la Indochina inglesa, circulaban, a modo de dinero, fichas de juego chinas; en Rusia hubo dinero-piel, constituido por trozos de pieles sin valor de uso; igualmente, en el Mediodía, con meros pedazos de algodón se formaron tiras en tal forma que, aun careciendo de valor real en cambio, podían ser empleadas como moneda-signo.

Como en esta etapa lo normal es que no haya un solo medio de pago, sino que circulen varios al mismo tiempo, resulta indispensable establecer entre ellos una equivalencia. Con tal objeto se fija una escala de valores, no ya haciendo que uno de ellos se equipare a varias unidades de otro u otros, sino en forma tal que varios objetos de una clase, junto con varios de otra u otras clases, constituyan una unidad de pago. Así, en Java, la unidad de pago se fija a base de una piedra de un valor determinado y de veinte conchas de nácar. Se cuenta de los indios del Missouri que el precio de compra de una mujer importaba: dos cuchillos, unos calzones, una manta, un fusil, un caballo y una tienda de cuero. Esto significa que una mujer se consideraba equivalente al equipo de guerra íntegro de un guerrero indio, y su tribu la vendía a cambio de él. De ahí que la base de estas valoraciones escalonadas no la constituyan puras cualidades económicas, sino el valor de uso de los bienes, la importancia social que la tradición les atribuya y, por último, la necesidad de contar en números redondos de fácil manejo. Entre éstos, las decenas juegan un papel especial; así, existen tribus para las cuales diez cocos valen una cantidad determinada de tabaco, y trescientos dientes de delfín constituyen el precio de una mujer.¹⁶⁷ También las composiciones, las multas y otras cuotas expresadas en dinero se fijan más bien en atención a su valor social que a su utilidad económica. Si la composición pagada por un franco libre importaba 200 sueldos, era porque de esta suerte se establecía una proporción determinada con la composición que había de pagarse por un semilibre o por un siervo. Se trata simplemente de valoraciones sociales establecidas por la tradición y expresadas por medio de estas tarifas. En cuanto se desarrollan las relaciones económicas de cambio, como ocurrió ya en la alta Edad Media, la composición deja de ser en absoluto la tarifa determinante para reclamar una indemnización por daños, y encontramos como fenómeno típico que el importe reclamado es mayor. La valoración en un determinado tipo de dinero no implica que la prestación tenga que efectuarse siempre en la misma clase de moneda, sino que representa solamente una valoración global por la que debe medirse la prestación del obligado. Ésta se determina, en último caso, por la capacidad de prestación del acusado de acuerdo con sus posibilidades, *in quo potuerit*, no según una tarifa, la cual más bien implica unas prestaciones de reparación según criterios tradicionales.

Por las circunstancias anotadas se comprende que paulatinamente los *metales nobles* fuesen adquiriendo el carácter de base normal de la organización monetaria. Es simplemente la técnica la que los impuso como tal.¹⁶⁸ Los *metales preciosos* son difícilmente oxidables, por lo cual no se alteran fácilmente; además, a causa de su relativa rareza, gozan de una

¹⁶⁷ Estas escalas de valores fijas y estereotipadas del comercio interior sufren serios trastornos cuando uno de estos bienes de pago se produce de un modo excesivo, lo que ocurre, por ejemplo, de un modo sistemático en algunas tribus de la cuenca del Níger, que se dedican a fabricar objetos que en otras tribus son aceptados como dinero.

¹⁶⁸ Cf. también W. W. Carlile, *Evolution of modern monea*. Londres, 1901.

valoración específica elevada, en comparación con los objetos de adorno, y por último, pueden trabajarse y dividirse más fácilmente. El hecho decisivo fue la utilización de la balanza, y, en efecto, ya desde muy pronto se utilizó para pesarlos. Su réplica más antigua parece haber sido el trigo. Desde luego, los metales nobles se emplearon también en forma de bienes de consumo, pero sobre todo como medios de pago, incluso antes de que se emplearan como medios de cambio. En calidad de tales aparecen por vez primera en el comercio de los príncipes: las tablillas de Tell-el-Amarna revelan que los soberanos del Asia Menor esperaban, ante todo, que el faraón les enviase oro en ornamentos. Forma predilecta para el regalo del príncipe a su séquito era el anillo de oro: en el lenguaje de los escaldas se llama precisamente al rey “donador de anillos”. En forma de *moneda* aparece el dinero por vez primera en el siglo VII a. c. Las cecas más antiguas se encontraban en la Lidia, se supone que en la costa, y fueron fruto de la cooperación del rey con las colonias griegas. Precursor del dinero amonedado fue el lingote de metal noble que los comerciantes proveían con un sello o punzón de contraste; así se presenta por vez primera en el comercio de la India, y más tarde también en el de Babilonia y China: el *chekel* es una simple pieza de plata provista del sello de una determinada familia de comerciantes, conocida por su honradez en la acuñación; el *tael* chino, una barra de plata contrastada por una guilda de comerciantes. Sólo más tarde se interesaron los poderes públicos por la acuñación, hasta arrogarse el monopolio de ella. Así sucedió, al parecer, en la Lidia. El gran rey persa había mandado acuñar sus dárlicos como medio de pago para sus mercenarios griegos. La moneda fue introducida por los griegos como medio de cambio en las transacciones con mercaderías. Por el contrario, hasta tres siglos después de la invención de la moneda no se decidió Cartago a acuñarla, y aun así no lo hizo para crear un instrumento de cambio, sino, simplemente, como medio de pago para sus tropas mercenarias. En general, todo el comercio fenicio se hacía sin dinero; fueron precisamente las ventajas técnicas de la moneda lo que afirmó la superioridad del comercio helénico. También Roma, que en los tiempos primitivos tuvo un comercio pasivo muy acentuado, tardó mucho en acuñar moneda, habiendo comenzado con la acuñación de monedas de cobre. Toleró la acuñación de metales nobles en Capua, mientras en la propia Roma circulaban las más variadas clases de moneda, hasta que en 269 a. c., se decidió efectuar acuñaciones de plata. En la India la acuñación de monedas no es anterior al lapso comprendido entre 500 y 400 a. c., y precisamente se introdujo allí a imitación de Occidente; sin embargo, monedas verdaderamente utilizables en el aspecto técnico, no se encuentran hasta después de la época de Alejandro. La situación no está clara por lo que al Oriente asiático se refiere, aunque quizás pueda suponerse que allí la acuñación fue autóctona. Actualmente se halla limitada a la acuñación de cobre, a consecuencia de las continuas adulteraciones de la moneda llevadas a cabo por los mandarines.

La *técnica de la acuñación de moneda*¹⁶⁹ hasta el siglo xvi tiene pocos rasgos comunes con la de nuestros días. En la Antigüedad las monedas eran fundidas, en la Edad Media acuñadas. Pero hasta el siglo xiii se seguía para ello un sistema puramente artesano. La moneda era elaborada por diez o doce operarios distintos, que trabajaban con medios puramente artesanos. Los costos de este procedimiento eran sumamente elevados; tratándose de pequeñas monedas, importaban una cuarta parte de su valor, y en los siglos xiv y xv el costo continuaba siendo todavía de un 10%, cuando en nuestros días es prácticamente nulo. De ahí que hubiera oscilaciones incluso en la ley de las mejores monedas; en la misma corona inglesa de oro, a pesar de su

¹⁶⁹ Cf. K. von Ernst, *Die Kunst des Münzens von den ältesten Zeiten bis zur Gegenwart*, en "Numismatische Zeitschrift", xx (1888); A. Luschin von Ebengreuth y H. Halke (cf. p. 207).

relativa perfección, estas oscilaciones alcanzaban un 10 %. El tráfico reaccionaba contra semejante anomalía, aceptando solamente las monedas a peso, cuando ello era posible. El contraste constituía una garantía relativamente segura de la ley del metal. La primera moneda relativamente exacta, que se acuñó con vna constancia relativa, fue el famoso florín de oro de Florencia (desde 1252). Pero una acuñación que ofreciera verdaderas garantías técnicas no la hubo hasta fines del siglo xvii, a pesar de ser ya anterior el empleo de máquinas de batir moneda.

Por *patrón metálico* entendemos actualmente, por una parte, la aceptación de determinadas monedas como medios de pago, ya sea ilimitadamente (*patrón monetario*), ya hasta un importe máximo determinado (moneda divisionaria); por otra, en relación con lo expuesto, el principio de la libre acuñación de patrones monetarios, en virtud del cual toda persona tiene, en cualquier momento, el derecho de acuñar moneda, por su valor, con autorización de deducir el costo mínimo de acuñación, y efectuar pagos sin limitación alguna de cantidad. El patrón monetario puede ser monometalista o bimetalista. En el último caso nos parece actualmente que sólo es posible el llamado *patrón doble*, es decir, que los varios metales guardan entre sí una proporción fija determinada por la ley (por ejemplo, en la Unión Monetaria Latina, la relación del oro con la plata es 1:15 1/2). La segunda posibilidad, más frecuente en pasadas épocas, es la del *patrón paralelo*. En este caso existía libertad plena de acuñación, sin relación fija entre los distintos metales, o con una equivalencia periódica para relaciones entre valores de distinto grado. El carácter de las necesidades del tráfico era decisivo para la elección del metal acuñable. El tráfico interior y el local podían arreglarse fácilmente sin necesidad de emplear un metal muy valioso para el patrón monetario; de ahí que en tal caso encontremos usados plata o cobre, o ambos simultáneamente. El tráfico con países lejanos pudo y debió efectuarse durante algún tiempo por medio de plata, pero a medida que creció la importancia de ese comercio, fue preferido el oro. Para el tipo real de circulación del oro, fue decisiva su estimación con respecto a la plata: entonces, cuando la cotización de un metal era excesivamente desfavorable en comparación con las existencias efectivas del mismo en el mercado, se procedía a fundir las monedas acuñadas en el metal en cuestión, lanzándolas al mercado en forma de lingotes.

El *desarrollo de la relación de valor* entre los distintos metales revela un contraste absoluto entre el Asia Oriental, por una parte, y los países de Europa y Asia Menor, por otra.¹⁷⁰ El aislamiento de los *reinos de Oriente* con respecto al exterior determinó la existencia de estimaciones relativas anormales, e hizo posible que se mantuvieran relaciones de valor que jamás existieron en Occidente: así, hubo ocasiones en que, en el Japón, el oro sólo valía cinco veces más que la plata. Por el contrario, en Occidente la continuidad ya no se rompió nunca más de un modo completo. La contabilidad babilónica se expresaba en plata, los *chekel*, contrastados por particulares. El valor de la plata con respecto al oro era de 13 I/3 por 1, y esta relación entre los dos metales nobles subsistió fundamentalmente en toda la Antigüedad. Los egipcios adoptaron el tipo de lingotes de plata babilónico, el *deben*, pero contaron, al mismo tiempo, en cobre, plata, y hasta en oro finalmente, pagándose entonces en monedas de oro cantidades muy elevadas.

La política monetaria de Roma fue decisiva para los últimos tiempos de la Edad Antigua y para los primeros de la Media hasta los merovingios.⁸⁷ En Roma hubo en un principio, de modo efectivo, el *patrón paralelo* entre cobre y plata, intentándose mantener entre ambos metales la proporción de 112:1.

¹⁷⁰ Cf. Ed. Meyer, artículo *Orientalisches und griechisches Münzwesen* en el "Handwörterbuch" vi3, pp. 824 ss.; Fr. Lenormant, *La monnaie dans l'antiquité*, 3 vols. París, 1879, U. Wilken, *Griech. Ostraka* 1. Leipzig, 1899, pp. 718 ss.

Importancia decisiva tuvo la creación del sestercio de plata, equivalente a una libra de cobre. El oro fue acuñado simplemente como moneda comercial, mientras que el cobre quedó reducido progresivamente a la condición de moneda de crédito para las compras de escasa importancia, con la mera función de moneda- signo. Virtualmente, la acuñación era llevada a cabo sobre todo por los jefes militares, cuyos nombres aparecen casi siempre en las monedas de plata y oro ya en la época republicana; se hacía a base de botín y no con vistas a las necesidades de la economía, sino para el pago de las tropas. Al crear César el Imperio comenzó la primera regulación monetaria definitiva. César adoptó el patrón oro. Su *aureus* debía valer 100 sestercios de plata, tomando como base la proporción 11.9:1. La plata, por lo tanto, había subido algo de valor, síntoma de que el tráfico la necesitaba más que antes. El *aureus* se mantuvo hasta la época de Constantino. Por el contrario, la plata sufrió varias alternativas. Nerón escogió como aleación el *denario*, con lo que hizo subir el prestigio del *aureus*. Caracalla explotó sistemáticamente el negocio de envilecer la moneda, y sus sucesores, procedentes de los medios militares, siguieron su ejemplo. Esta política monetaria (no la supuesta evasión del metal noble a la India o el fracaso de las explotaciones mineras) arruinó la organización monetaria romana. Fue Constantino el Grande quien emprendió la tarea de su restauración. En vez del *aureus* puso el sueldo de oro, a base de 72 piezas por libra (de 327.45 gr.); se supone que en el comercio este sueldo era computado a peso. En la época merovingia gozó del mayor prestigio en Alemania en los territorios donde antes había imperado la economía romana, mientras que en las regiones situadas al este del Rin circulaban las monedas de plata romanas más antiguas, algo por el estilo de lo que sucedió más tarde en África con los *talers* de María Teresa. Políticamente, el paso a la soberanía carolingia constituyó un desplazamiento del centro de gravedad de la parte occidental a la oriental del reino franco; en cuanto a la política monetaria, aun cuando se importó mucho oro de Oriente en el Imperio, significó el paso del patrón oro al patrón plata. Carlomagno adoptó varias medidas (que no podemos valorar con precisión) para tomar como base una libra monetaria de 409 gr. —hipótesis que, sin embargo, tiene sus detractores—, dividiéndola en 20 sueldos de plata de 12 denarios cada uno. Oficialmente, el sistema monetario carolingio, cuya última supervivencia es el sistema monetario inglés, a base de libra, chelín y penique, continuó en vigor hasta fines de la Edad Media, y con él el patrón plata, en la inmensa mayoría del Continente. Sin embargo, el problema central del sistema monetario de la Edad Media¹⁷¹ no era el relativo al patrón, sino que lo plantearon hechos de carácter económico y social que dominaban la producción de monedas. La Antigüedad impuso seriamente el monopolio monetario del Estado. En cambio, lo corriente en la Edad Media fue el *ejercicio de la fabricación de moneda por numerosas cecas locales*. De ahí que desde mediados del siglo xi el sistema monetario carolingio tuviera por doquier una mera vigencia de derecho común. En principio la Corona (rey o emperador) continuó detentando oficialmente la regalía de acuñación, pero la fabricación de moneda se hizo por un sistema cooperativo-artesano, correspondiendo a los distintos señores la renta que arrojaba tal negocio. La concesión de esa regalía a distintos señores constituyó un incentivo para el envilecimiento de la moneda, práctica que alcanza proporciones extraordinarias durante toda la Edad Media. En Alemania el sueldo pasó, del siglo xiii al xvi, a un sexto de su contenido, y lo propio ocurrió en Inglaterra con el denario, del siglo XII al xiv; en Francia, país de origen del *solidus*

171 cf. Th. Sommerland, artículo *Mittelalterliches Münzwesen*, en el "Handwörterbuch", vi, pp. 83955.; A. Soetbeer, *Beiträge zur Geschichte des Geld- und Münzwesens in Deutschland*, en "Forschungen zur deutschen Geschichte", I (1860), II (1862), iv (1864), vi (1866); K. Th. von Eheberg *Über das altere deutsche Münzwesen und die Hausgenossenschaften*, Leipzig, 1879; K. Th. von Inama-Sternegg, *Deutsche Wirtschaftsgeschichte*, III, pp. 363 ss.

grossus, moneda gruesa acuñada por ambas caras, que luchó victoriosamente contra el sueldo delgado (*brakteatens*), acuñado incluso en una sola cara en Alemania en los siglos XII y XIII; esta nueva moneda llegó a quedar reducida a un séptimo de su valor en el curso de los siglos XIV a XVI. Este envilecimiento de la moneda de plata hizo subir el prestigio del oro en el comercio, interesado en regirse por unidades constantes. Fue un hecho que hizo época la acuñación de un sueldo de oro de 3 1/2 gr. de peso, llevada a cabo en 1252 por Florencia (*florenus*, florín), y se siguió acuñando con el mismo contenido dentro de los límites permitidos por la técnica; el nuevo tipo de moneda se generalizó, convirtiéndose en moneda básica corriente para los cálculos del comercio. Y, no obstante ello, se observa una fuerte alza del precio de la plata, solamente explicable a base de una mayor demanda de este metal determinada por la intensificación de la economía monetaria. Hasta 1500 la proporción de la plata con el oro subió de 12 1/2:1 a 10 1/2:1. Al propio tiempo se daban oscilaciones irracionales de las cotizaciones relativas, estableciéndose una diferencia entre el metal en lingote y el amonedado. Mientras en el comercio en gran escala el cálculo se hacía sobre la base de lingotes o de florines florentinos, en el tráfico al detalle las clases de monedas fueron “valorizadas” *ad hoc*. El envilecimiento de la moneda no fue sólo culpa de la codicia de los señores que gozaban del privilegio de acuñarla, sino que se produjo automáticamente por el hecho de existir diferencias de un 10 % entre monedas de la misma clase: únicamente las monedas malas quedaban en circulación, mientras que las de mejor calidad eran fundidas inmediatamente, siendo seleccionadas en todo caso. Esta situación se agravó por la codicia de los señores, quienes aprovechaban su monopolio para emitir nuevas monedas, retirando de la circulación las antiguas y quedándose con ellas. Pero éstas circulaban en gran parte fuera de los límites de su jurisdicción. Nunca se logró imponer en monopolio monetario, aspiración de cualquier señor dentro de los límites de su territorio; sólo a base de convenios monetarios entre varios príncipes fue posible modificar esta situación. De ahí que si se hace abstracción de la acuñación y vigencia del florín florentino, tenga que considerarse la Edad Media como una época de irracionalidad monetaria.

Precisamente a consecuencia de esta situación irracional en que se movía la fabricación de moneda, la *acuñación libre* resultaba un hecho natural, pues como el señor podía aumentar el volumen de la acuñación, obteniendo con ello un beneficio, procuraba atraer a sus cecas la mayor cantidad de metal posible. Los propietarios de metales nobles fueron solicitados; las prohibiciones de exportación eran cosa frecuente, especialmente en territorios en que existían minas, de suerte que los *Gewerke* y copartícipes no tenían aparentemente posibilidad de opción, tanto si querían llevar el metal a la ceca del señor como si no. Pero estas medidas quedaron sin efecto. No sólo se practicó un contrabando en gran escala, sino que el propio titular de la regalía tuvo que avenirse, incluso por vía contractual, a ceder sus cecas a otros señores en cuyos territorios no hubiera minas, y las monedas para ellos fabricadas volvían a penetrar luego en el territorio de los primeros en forma de moneda extranjera. El comercio con monedas subsistió, en esta forma irracional, durante toda la Edad Media, pues era imposible calcular el aprecio de que gozaba cada clase de moneda, a causa de las fuertes oscilaciones del volumen de la acuñación, y sólo la competencia mutua entre los señores les decidió a renunciar al incremento de las acuñaciones.

Desde el siglo XVI la *creciente afluencia de metales nobles a Europa* proporcionó la base económica para el establecimiento de relaciones fijas en el régimen monetario, por lo menos desde que en el Occidente europeo el Estado absoluto hubo acabado con la pluralidad de titulares de la regalía monetaria y con sus competencias. Hasta aquel momento, los metales preciosos emigraron constantemente de Europa, con la sola interrupción de

los 150 años de las Cruzadas, con su botín de oro, y con las aportaciones procedentes de las plantaciones. El descubrimiento de la ruta marítima de las Indias orientales por Vasco de Gama y Alburquerque, puso fin al monopolio del comercio intermediario de los árabes; la explotación de las minas de plata mexicanas y peruanas echó sobre Europa grandes masas del metal noble americano; sumóse a ello la invención de un procedimiento racional de beneficio de la plata a base de su amalgama con el mercurio. Las cantidades de metal noble extraídas en México y América del Sur se estiman, para el período que va de 1493 a 1800, en unos 2 1/2 millones de Kg. de oro y de 90 a 100 millones de Kg. de plata.¹⁷² El incremento de la producción de metales nobles implicó al principio un fuerte aumento de la plata amonedada. A partir de entonces, el patrón plata se hizo efectivo en las últimas proliferaciones del comercio, expresándose también en los cálculos; en Alemania incluso el llorín florentino fue suplantado por el *Joachimstaler* de plata. Este estado de cosas subsistió hasta el descubrimiento de los tesoros auríferos del Brasil. A pesar de que su explotación duró muy breve tiempo (desde los comienzos de la primera mitad del siglo XVIII a comienzos de la segunda), se impusieron en el mercado y provocaron en Inglaterra el paso al patrón oro contra la voluntad de los legisladores ingleses y los consejos de Isaac Newton. Desde mediados del siglo XVIII la producción de plata vuelve a colocarse en primer plano, influyendo en los legisladores franceses de la época de la Revolución y provocando en Francia la adopción del patrón bimetalista.

A pesar de todo, no fue posible llevar a cabo inmediatamente la *racionalización del sistema monetario*. La situación imperante antes de su implantación puede definirse en el sentido de que había numerosas clases de moneda, pero no dinero en el sentido actual de la palabra. Todavía el edicto imperial sobre moneda, de Fernando I (1559), tuvo que permitir treinta clases de moneda extranjera. La insospechada importancia de las oscilaciones provocadas por la imperfección de la técnica, en el contenido de clases de moneda de menor cuantía, en relación con el importe total del volumen de acuñación, determinó que en el siglo xvi se limitara en Alemania la capacidad liberatoria de las pequeñas monedas de plata, pero sin que esto significara su transformación en moneda divisionaria, cuya creación racional había de ser obra, un día, de la política monetaria inglesa. La unidad oficial de cálculo fue el *Joachimstaler*, el florín de oro traducido a plata. En realidad, sin embargo, el tráfico mercantil siguió el proceso que vamos a referir. Desde los siglos XIII y xiv se había emancipado de la acuñación monetaria, pues calculaba en barras; luego, aceptó las monedas solamente a peso, y fijó los pagos en una determinada clase de moneda (lo cual tuvo que ser reconocido por el Imperio en calidad de costumbre), pasando finalmente a la liquidación por bancos de giro. China proporcionó el modelo de estos últimos. En aquel país el envilecimiento de la moneda había conducido a la implantación de bancos de giro metálico para el tráfico mercantil. Se fijó una unidad de peso en plata, pagándose a un Banco mediante cheque o asignación análoga a él, debiendo tener el comerciante su depósito en barras de plata en el Banco en cuestión, o efectuándose el pago en barras de plata en especie, de un tamaño determinado y contrastadas (*tael*), si bien éstas se empleaban poco en relación con los pagos efectuados por medio de cheque. Así se creó una moneda bancaria, basada solamente en la posesión de metal noble por el comerciante interesado, y considerada como medio exclusivo de pago entre

172 Según las estimaciones que con ligeras diferencias dan Ad. Soetbeer, *Edelmetallproduktion und Wertverhältnis zwischen Gold und Silber seit der Entdeckung Amerikas bis zur Gegenwart*, en las "Petermann's Geographischen Mitteilungen", p. 57 (volumen adicional, 1879), y W. Lexis, *Beiträge zur Statistik der Edelmetalle*, en los "Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik". xxxiv (1880), pp. 361 ss. Las estimaciones de F. de La Iglesia, *los caudales de Indios en la primera, mitad del siglo xvii*. Madrid, 1904, conducen a una valoración casi cinco veces inferior a ésta.

las personas interesadas en las distintas operaciones de giro. Este modelo fue imitado en Occidente ya en el siglo xvi, por ejemplo en Venecia (Banco Rialto), en 1609 en el banco Wissel de Amsterdam, en 1621 en Nurenberg y en 1629 en Hamburgo. Estos bancos hacían sus cálculos por un sistema exclusivamente ponderal, aceptándose para el pago sólo monedas acuñadas. Cada cuenta iba unida de ordinario a la existencia de una cantidad mínima, lo mismo que los pagos. Así, por ejemplo, en Amsterdam el mínimo de una libranza importaba 300 florines, debiendo efectuarse forzosamente por medio de un banco todo pago superior a 600 florines. En Hamburgo este régimen de dinero bancario subsistió hasta 1873.¹⁷³

La *política valutaria moderna* se distingue de la de tiempos pasados por la ausencia de puntos de vista fiscales; el criterio que la inspira es puramente económico, determinado por el interés del comercio en disponer de una base fija para los cálculos de capital. En este punto Inglaterra se adelantó a todos los demás países.¹⁷⁴ La plata fue al principio en Inglaterra el medio de pago efectivo de todo el tráfico interior, mientras que el internacional se basaba en las monedas de oro como unidades de cuenta. Desde los descubrimientos de oro hechos en el Brasil, este metal afluó a Inglaterra en cantidades crecientes, y el patrón doble creó complicaciones cada vez mayores al Gobierno inglés. Si el oro se abarataba, la cantidad de monedas acuñadas en él aumentaba rápidamente, mientras que la plata era fundida, amenazándose al propio tiempo su circulación. Como todos los pagos de salarios tenían que efectuarse en plata, la empresa capitalista tenía interés en evitar la evasión de ese metal. Al principio, el Gobierno inglés intentó mantener el patrón paralelo a base de medidas irracionales, hasta que en 1717 se decidió, finalmente, a llevar a cabo una nueva y definitiva regulación de equivalencia fijando (con la colaboración de Isaac Newton) el valor de la guinea, la moneda de oro inglesa típica, en 21 chelines, a pesar de que aun así la tarifa del oro resultaba excesivamente elevada. Cuando luego, en el curso del siglo XVIII, el oro siguió bajando y huyó la plata, el Gobierno inglés adoptó medidas radicales. Se declaró el oro como base del patrón monetario, degradándose por el contrario la plata a la función de moneda fraccionaria; perdió su poder liberatorio ilimitado y fue aleada (es decir, no se acuñó en su valor pleno), de suerte que así se conjuró el peligro de que huyera del país. Tras varios experimentos hechos durante la Revolución, el gobierno francés se decidió finalmente a adoptar un patrón doble, basado en la plata, acuñándose mil francos con nueve libras de plata ($222 \frac{2}{9}$ en kilogramo), mientras que la equivalencia de plata y oro se estableció según la proporción de valores a la sazón vigente de $15 \frac{1}{2}:1$. En realidad, la extraordinaria demanda de moneda del interior de Francia, superior a la de Inglaterra, condujo a una estabilización cada vez mayor de la relación de valores del oro y la plata. En Alemania, durante el siglo xix, cuyo primer período registra una producción decreciente de metal, la corriente de plata continuó siendo la misma, porque no hubo una instancia centralizadora capaz de pasar al patrón oro. En todo caso, el oro se acuñó para el comercio en calidad de moneda tarifada, especialmente en Prusia. Sin embargo, estas tentativas de procurar al oro otra posición en el sistema monetario, resultaron estériles. Sólo la indemnización de guerra de 1871 proporcionó a Alemania la posibilidad de pasar al patrón oro, medida que resultó facilitada por el aumento de las existencias mundiales de oro a consecuencia de los descubrimientos de minas de este metal en California, mientras por otra parte la proporción de valores $15 \frac{1}{2}:1$ sufrió por vez primera ligeras oscilaciones. En estas circunstancias se basó la creación del marco alemán = $1/3$ taler. Como en una

¹⁷³ Cf. E. Levy von Halle, *Die Hamburger Girobank und ihr Ausgang*. Berlín, 1891.

¹⁷⁴ Cf. Ch. Jenkinson Lord Liverpool, *A treatise on the coins of the realm*, 3ª ed. (por J. W. Birch y H. R. Grenfell). Londres, 1880; Ph. Kalkmann, *Englands Übergang zur Goldwährung im 18. Jahrhundert*. Estrasburgo, 1895; S. P. Breckinridge, *Legal Tender. A study in English and American monetary history*. Chicago, 1903.

libra de plata entraban 30 talers, en una proporción de 151/2 : 1 entre ambos metales nobles, correspondían 1,395 marcos a cada libra de oro.

§7. LAS OPERACIONES MONETARIAS Y BANCARIAS EN LA ÉPOCA PRECAPITALISTA

History of the Banking of all nations. Londres, 1896; E. Lattes, La libertà delle banche a Venezia dal secolo xiii al xvii. Milán, 1860; H. Sieveking, Genueser Finanzwesen mit besonderer Berücksichtigung der Casa di S. Giorgio, 2 partes. Friburgo de Brisgovia, 1898-1899; A. v. Kostanecki, Das öffentliche Kreditwesen im Mittelalter. Leipzig, 1889; R. Ehrenberg, Das Zeitalter der Fugger, 2 vols. Jena, 1896; A. Andreades, Histoire de la banque d'Angleterre, 2 vols. París, 1904.

La actividad de la banca en la época precapitalista¹⁷⁵ se manifestó primeramente en todos aquellos lugares donde había en circulación una pluralidad de clases de dinero; son las operaciones realizadas por los *cambistas*. A esto se añadió la necesidad de las operaciones de *pago de dinero*, especialmente del pago a lugares lejanos. En toda la Antigüedad, y principalmente en Grecia, encontramos como negocio bancario típico la aceptación de órdenes de pago, y como medio de pago a distancia, la carta de crédito a favor del viajero; además, otros medios de pago que, si no se parecen a la moderna letra de cambio, recuerdan el cheque actual. Otro de los fines más antiguos de los bancos fue ya la *custodia de dinero* (operaciones de depósito), por ejemplo en Egipto,¹⁷⁶ en donde los banqueros eran grandes administradores de patrimonios, y en Roma. En aquellos lugares donde no existían diversas clases de moneda, como en Babilonia (y también en China e India), no existieron operaciones de cambio. Por el contrario, los banqueros contrastaban las barras de plata, que luego circulaban con el carácter de dinero (por ejemplo, los tael),¹⁷⁷ dedicándose así al negocio de fabricación de moneda. Otra de las operaciones que más tarde practicó la banca en la época precapitalista fue la de giro (con transferencia, para reducir los pagos en efectivo). Esto suponía que el librado tuviese permanentemente un depósito en la banca que lo efectuaba. Respondiendo a estas operaciones, encontramos ya en Babilonia billetes de banco, aunque no en el sentido que les damos actualmente. Los billetes de banco modernos circulan independientemente del depósito de cada depositario. En cambio, los billetes de banco babilónicos son simplemente una transferencia de pagos, más rápida y segura, entre *clientes* del giro. Ignoramos la extensión alcanzada por estas operaciones de giro, las más antiguas que se conocen. En todo caso, conviene no imaginárselas demasiado a la moderna.¹⁷⁸ En la mayor parte de los casos estaban limitadas al tráfico meramente local: la operación tenía lugar exclusivamente entre comerciantes; de ahí que tales billetes de banco no fueran objeto de circulación. Como especialidad de Babilonia, derivó del negocio de giro el de *crédito bancario*. El banquero profesional otorgaba pequeños créditos (con garantía prendaria o caución), operaciones que tenían su origen en la falta de monedas. Como las cuentas se hacían en *cheke* de plata, pero no el pago, intervenía el banquero, quien ofrecía un pago futuro que él garantizaba al vendedor (pues ni el mismo banquero podía efectuar

¹⁷⁵ Cf. las referencias bibliográficas del "Handwörterbuch der Staatswissenschaften". 3ª ed., II, pp. 359 ss., 368 s.; y además, especialmente para la Antigüedad: L. Mitteis, *Trapezitika*, en "Zeitschrift der Savignystiftung für Rechtsgeschichte", XIX, 1898; J. Hasebroek, *Zum griechischen Bankwesen* en "Hermes", lv (1920) y las notas bibliográficas de Pauly-Wissowa, *Realencyklopidie der klassischen Altertumswissenschaft*. II, pp. 709 s.

¹⁷⁶ Cf. las indicaciones bibliográficas de L. Mitteis y U. Wilcken, *Grundzüge und Chrestomathie der Papyrskunde*. II, 1, 258.

¹⁷⁷ Cf. *supra* p. 203.

¹⁷⁸ Es el mismo criterio de L. Goldschmidt, *Universalgeschichte des Handelsrechts*. i, p. 51.

sin preaviso pagos de contado). Otra particularidad de Babilonia es que el banquero otorgaba profesionalmente *commendas*, es decir, créditos de empresa; en inscripciones cuneiformes se han conservado buen número de documentos de *commendas*, cuando en otros países de la Antigüedad jamás se encuentra ni siquiera un ejemplo de esta clase de operaciones de crédito. La razón de ello está en que allí donde domina la moneda, las operaciones se desarrollan a base de ella, mientras que en Babilonia surgió de las operaciones de dinero (crédito).

La banca *romana* presenta dos particularidades. Por una parte, el banquero es el profesional de la subasta —cosa que carece de interés para la Historia de la Economía—; pero, además, es allí donde se desarrollaron por vez primera las *operaciones de cuenta corriente* en el sentido actual, el depósito (*receptum*) y su reconocimiento como medio específico para saldar deudas con auxilio del banquero. La finalidad de esta clase de operaciones también fue, originalmente, en Roma, obtener medios de pago inequívocos y seguros, porque la acuñación de plata vino tardíamente y la cuantía dependía del botín logrado en las expediciones militares. Este régimen monetario romano, tan atrasado, explica del modo más simple que tuviesen tanta importancia el *receptum* y la *actio receptitia* para reclamar el saldo de la cuenta corriente, y que la contabilidad del banquero haya sido allí objeto de una regulación legislativa homogénea. En los libros de los *argentarii* romanos se hace referencia a abonos y cargos, aunque no en el sentido de la contabilidad moderna. Se llevaba un libro especial para cada cliente, asentándose en él esas partidas de cargo y abono (*acceptum ferre, expensum ferre*).

Estos asientos servían de prueba de que el pago se había efectuado. Por lo demás, la escasez de datos que tenemos acerca de la contabilidad de los *argentarii* no autoriza para dar mayores detalles.

Sin embargo, los bancos de la Antigüedad sólo excepcionalmente eran empresas privadas. Éstas tenían que sufrir una ruda competencia por parte de los templos y de los bancos del Estado.

Los *templos antiguos*¹⁷⁹ funcionaron al principio como cajas de depósito. Ésta era su primordial misión como bancos; en cuanto cajas de depósitos de los templos eran bienes sagrados, y quien ponía la mano sobre ellos cometía un sacrilegio. El templo de Delfos era un lugar de custodia de tesoros para numerosos particulares y especialmente la caja de ahorros típica de los esclavos. Abundantes inscripciones atestiguaban que el dios había comprado la libertad de los esclavos; en realidad, la manumisión se había logrado con los ahorros de los esclavos, quienes los habían confiado al templo para su custodia y para sustraerlos a la codicia del dueño. Exactamente la misma función de cajas de depósito desempeñaron otros varios templos en Babilonia, Egipto y Grecia, mientras que en Roma volvieron a perder muy pronto su condición de cajas de depósito. Por esta razón los templos de la Antigüedad fueron también grandes prestamistas, especialmente para los príncipes, que encontraban en ellos condiciones más favorables que las ofrecidas por los prestamistas particulares. El prestamista en gran escala se encuentra ya sin duda en el Código de Hamurabí. Pero, en general, el templo era el lugar oficial de custodia de dinero y el otorgante de préstamos particulares y empréstitos públicos. Desempeñan este papel: en Babilonia, el templo del dios solar en Sippar; en Egipto, el de Ammon; la caja de Estado de la Liga marítima griega era el templo de Atenea. La banca privada tenía otros competidores en los *bancos del Estado*. La nacionalización de la banca, cuando se produjo, no debió su origen, como en la Edad Media, a la mala administración (quiebras) de los banqueros particulares, sino que se debió a razones fiscales. Las operaciones de cambio se habían convertido en una actividad muy lucrativa, y, además, por razones políticas, se consideraba ventajoso controlar el mayor número posible de depósitos de particulares.

¹⁷⁹ Cf. H. Maspero, *Les finances de l'église sous les Lagides*. París, 1905.

En casi todas las ciudades helenísticas, y muy especialmente en las de los Tolomeos de Egipto, existió, por este motivo, un monopolio bancario real. Sin embargo, estas fundaciones nada tenían que ver con las funciones de los modernos bancos del Estado: emisión de billetes, regulación del patrón monetario, política monetaria; eran, pues, instituciones puramente fiscales. Revélase el poder extraordinario de la clase capitalista de los caballeros romanos, por la circunstancia de que éstos lograron impedir que el Estado implantase en la banca un monopolio semejante.

Los inicios de la banca *medieval*¹⁸⁰ son más modestos. En el siglo xi encontramos a los *campsores*, agentes de cambio, que trabajan con considerables beneficios. A fines del siglo XII también se ocupan ya de efectuar pagos en lugares distantes; para este objeto se valen del *cambium*, la letra de cambio, que tomaron de los árabes. A diferencia de lo que ocurrió en la Antigüedad, el banquero local no se dedicó a las operaciones de préstamo, y si lo hizo fue relativamente tarde; por lo regular no prestaba más que grandes cantidades y sólo a los poderes públicos. Las operaciones de dinero en pequeña escala eran realizadas por extranjeros: judíos, lombardos y cahorsinos (bajo las dos últimas denominaciones se comprenden meridionales de toda clase). Al lado de este crédito exterior de tipo consuntivo (en sus orígenes crédito de emergencia con intereses elevadísimos, y con garantía prendaria o de otra naturaleza) aparece pronto el *crédito de empresa*, el crédito de *commenda*.¹⁸¹ En él se interesaron también los banqueros, pero junto a ellos, a diferencia de lo que ocurría en Babilonia, surgió la competencia de los comerciantes que operaban con mercaderías de distintas clases, y de los prestamistas particulares. Provocadas por el continuo envilecimiento de la moneda, iniciáronse las operaciones de giro. Constituyéronse bancos cooperativos de comerciantes, con depósitos en pasta metálica o en monedas de pleno valor, con los que se efectuaban pagos a base de libranzas o cheques (de cuantía mínima determinada).¹⁸² Alguna que otra vez eran los agentes de cambio quienes efectuaban operaciones de giro; pero a la larga acabaron inspirando poca confianza, y por esta razón se constituyeron grandes sociedades bancarias. Entre las operaciones de los bancos medievales figura también la *recaudación de impuestos*,¹⁸³ que corresponde, poco más o menos, al arrendamiento de impuestos de la Antigüedad. Desde principios del siglo XIII hasta fines del xiv, constituyó la fuente de las principales fortunas, especialmente de las familias de banqueros florentinos: los Acciajuoli, los Peruzzi y los Médicis. Como tenían agentes en todas las grandes plazas mercantiles, eran la institución más indicada para la recaudación de impuestos de la Curia, la mayor potencia fiscal de la época, siendo, al propio tiempo, los que más exactamente calculaban, aceptando solamente dinero de pleno valor, en el sentido del florín de oro florentino. Esta función permitió a los recaudadores, exactamente igual que a los mandarines de China, realizar fabulosos beneficios, pues eran ellos quienes establecían la equivalencia de las monedas de las distintas comarcas en relación con la clase de moneda exigida por la Curia. Por último, entre las operaciones bancarias de la Edad Media, debe mencionarse, todavía, la de *financiación*, que no debe entenderse en el sentido actual de financiación de una gran empresa. Sólo excepcionalmente se sentía la necesidad de una financiación; por lo regular,

¹⁸⁰ Cf. las indicaciones bibliográficas del "Handwörterbuch. II", p. 366.

¹⁸¹ Cf. pp. 182 y 198 s.

¹⁸² Cf. p. 219.

¹⁸³ Cf. A. Gottlob, Die päpstlichen Kreuzungssteuern des 13. Jahrhunderts. Heiligenstadt, 1892; J. P. Kirsch, Die päpstlichen Kollektorien in Deutschland während des 14. Jahrhunderts. Paderborn, 1894; G. Schneider, Die finanziellen Beziehungen der florentiner Bankiers zur Kirche, en "Schmollers Forschungen", xvii (1899); A. Schulte (cf. supra p. 173), I, pp. 73 ss.

con referencia a empresas bélicas, se encuentra ya en el siglo xii (Génova). De esta suerte se financiaron, por ejemplo, las grandes expediciones marítimas de los genoveses a Chipre, constituyéndose una *maona*, sociedad comanditaria por acciones, para la conquista y explotación de la isla. De la misma manera se financiaron, a menudo por asociaciones de acreedores, las guerras que las ciudades sostenían entre sí; durante casi todo un siglo el régimen fiscal y de derechos de puerto en Génova fue administrado en interés exclusivo de un comercio de esta índole. Mucha mayor envergadura adquirieron aún los negocios de financiación de los grandes banqueros florentinos en la guerra franco-inglesa del siglo xiv.

Mientras estos negocios estuvieron en manos de particulares se plantearon los siguientes problemas; qué fuentes podían proporcionar el dinero necesario, a dónde iba a parar el dinero y de qué modo los bancos podían hacer frente a una obligación cuando ésta llegaba a su vencimiento. Con ello suscitamos el problema de la *liquidez de la banca medieval*. La liquidez de las empresas que acabamos de describir era muy deficiente. El dinero, que los Peruzzi u otros grandes banqueros florentinos adelantaban al rey de Francia, para sus guerras, no procedía de su propio capital —éste no habría bastado, ni de lejos—, sino de depósitos que admitían con módico interés, a base de su prestigio, de todas las clases sociales, incluso de las más modestas. Pero estos depósitos eran exigibles a breve plazo, mientras que los empréstitos de guerra se concertaban a plazo largo. De ahí que todos estos negocios de financiación acabaran en bancarrota franca o larvada, cuando terminaban desfavorablemente las empresas militares así costeadas. Lo mismo puede decirse de los Fugger, pues la forma en que finalmente se arreglaron con la Corona de España, no solamente significó que habían sufrido grandes pérdidas actuales, sino también que el resto de su patrimonio estaba invertido en valores imposibles de realizar. Por lo tanto, como los medios privados de las grandes casas bancarias no bastaban para la financiación de las grandes empresas del Estado, y sus disponibilidades líquidas provocaban frecuentemente crisis, se aspiró a la creación de un *monopolio bancario*. Los poderes públicos, necesitados de dinero para realizar sus fines, sólo lo obtenían mediante la concesión de determinados monopolios (mercantiles, aduaneros o incluso bancarios). De ahí que el príncipe o la ciudad monopolizaran la banca, concediéndola con carácter de monopolio o arrendándola a particulares a cambio de préstamos de dinero. El ejemplo más antiguo de semejante monopolio bancario es la Banca San Giorgio de Génova; el más reciente, el Banco de Inglaterra. Tampoco esta última institución debe su origen a una asociación voluntaria de comerciantes, sino que fue una empresa puramente política que financió la guerra de Sucesión española; no se distingue de los bancos medievales más que por la forma en que pudo organizar sus operaciones, basándolas en la *letra de cambio*.

La letra de cambio actual es un medio de pago, siendo esencial a ella la intervención de tres personas: además del tomador, el librador y el librado. De ellas el librador responde siempre, y a partir del momento en que la letra ha sido aceptada, también el aceptante; además, en caso de transferencia a un tercero (endoso), responde, también, cada uno de los endosatarios. Todas las excepciones derivadas del negocio básico de la letra quedan excluidas. En caso de falta de pago se dispone de un procedimiento ejecutivo especial, que en la Edad Media iba asociado a la prisión por deudas. En estas características de la letra de cambio se basa su importancia para la banca actual; procura la seguridad de que el Banco podrá hacer efectivas determinadas cantidades en un tiempo determinado, y en ello se basa su liquidez. En la Edad Media¹⁸⁴ no se habla todavía de esa garantía. La Edad

184 Cf. L. Goldschmidt, *Handbuch des Handelsrechts* (3ª ed.), I, 1, pp. 417 ss.; A. Schaube, *Anfänge der Tratte*, en "Zeitschr. f. d. gesamte Handeúrecht", XLIII (1895), pp. 1 ss.; del

Media conoció la letra de cambio, pero a la sazón no era sino un documento análogo al cheque actual. Era un simple medio de pago, por lo regular de pago a distancia, mediante el cual se podían cancelar deudas con fondos de los que se podía disponer en otra localidad: la diferencia de lugares entre el de promesa de pago y el de cumplimiento del mismo era esencial, y sobre todo el Derecho canónico se opuso con toda energía a la negociación de letras sobre una misma plaza, considerándola una operación “usuraria”. La típica letra de cambio medieval constaba en sus orígenes de dos documentos separados. Uno de ellos, la *litera aperta*, era lo que hoy llamaríamos una letra propia domiciliada: el comerciante A prometía en Génova a B pagarle en Barcelona una cantidad determinada en un día determinado por medio de C, deudor de A. Si el librador de la letra era un príncipe, se libraba contra una oficina de recaudación fiscal, obligada a remitir a la corte una cantidad. El segundo documento (*litera clausa*) (*Tratte*), fue la base de la letra de cambio actual. En ese documento o efecto se notificaba al deudor del librador que tenía que pagar la letra por cuenta de este último (de su acreedor). Las *literae apertae* tenían que ser consignadas ante notario, mientras que las *literae clausae* eran simples cartas. Los dos documentos se entregaban a la persona del tomador. En lo sucesivo se tendió a prescindir de las *literae apertae* porque resultaban demasiado costosas. La promesa de responsabilidad que originariamente contenían pasó a la letra, quedando sobrentendida en ella. Así ésta fue ganando en importancia; pero para equipararse a la letra moderna, le faltaba un requisito que no tuvo hasta el siglo xvii: la endosabilidad. Es cierto que contenía la fórmula *promitto tibi vel tuo certo nuntio* y con ella la posibilidad para el tomador de poner a otro en posesión de la letra, dándole así el derecho de percibir el dinero en representación -suya; pero precisamente esta cláusula a la orden volvió a desaparecer, porque en las grandes plazas de feria se producían típicas oportunidades de pago.¹⁸⁵ En ellas existía la posibilidad de pagar la letra eludiendo los riesgos del transporte del dinero, a base de entregarla para su liquidación a una *clearing-house*, o cámara de compensación, que pagaba solamente el saldo. En realidad la letra de cambio era una letra para descuento, suponiéndose tácitamente que podría cobrarse en un banco de giro o en una asociación mercantil local. Esta peculiaridad constituía una ventaja para los comerciantes interesados en el negocio de liquidación, que de esta suerte tuvieron interés en asegurarse un monopolio en los gastos de transmisión de letras, por lo cual se opusieron a que éstas fuesen endosables. Todavía en el siglo xvi, cuando se quería ceder una letra de cambio, se hacía un nuevo efecto en vez de endosar el primero. Salvo en lo que a este punto se refiere, el derecho cambiario llegó ya a su nivel actual en el siglo xvi, y especialmente se impuso, de acuerdo con el principio *chi accetta, pagki*, la exclusión de excepciones basadas en la relación jurídica de fondo. Fue esta seguridad absoluta de pago lo que hizo posible que la letra llegase a ser el efecto bancario de nuestros días.

El banquero medieval intervenía en el pago, aceptando la letra; el de nuestros días la descuenta, es decir, la compra deduciendo el descuento, para hacerla efectiva luego, y coloca en letras su capital de explotación. La primera institución que practicó sistemáticamente esta política cambiaría fue el Banco de Inglaterra.

La historia bancaria inglesa antes de la fundación del Banco de Inglaterra revela el hecho de que los orfebres —que en calidad de comerciantes y propietarios de metales nobles constituían un resorte capaz de efectuar operaciones bancarias, disfrutando a menudo del monopolio de

mismo autor, *Studien zur Geschichte und Natur des ältesten Cambium*, en "Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik", lxx (1895), pp. 153 ss., 511 ss.; C. Freundt, *Wertpapiere im antiken und frühmittelalterlichen Rechte*, 2 vols. Leipzig, 1910.

¹⁸⁵ Cf. p. 195.

examinar el peso de la moneda— en ninguna parte desempeñaron un papel tan importante como en aquel país. Los orfebres ingleses aceptaron depósitos como los banqueros de la Edad Media; financiaron empresas políticas, tanto de los Estuardos como de Oliverio Cromwell; realizaron también operaciones de giro, y en relación con ellas fueron los primeros en entregar a sus clientes certificados fiduciarios, *goldsmith notes*, cuya circulación no quedó limitada a la referida clientela. La bancarrota del Estado en 1672 acabó con todo esto. Cuando, a la sazón, el Estado inglés declaró que sólo podía seguir pagando los intereses de su deuda, pero se veía obligado a suspender los reintegros, mientras que los depositantes en las casas de los orfebres tenían derecho de reclamar en cualquier momento la devolución de sus capitales, esto significó virtualmente para los orfebres una imposibilidad de hacer frente a sus pagos. La consecuencia de ello fue que, como antes había ocurrido en las ciudades italianas, los depositantes reclamaban también en Inglaterra la creación de un monopolio bancario. Esta aspiración fue aprovechada por los poderes públicos para monopolizar el negocio bancario y hacer participar al Estado en sus beneficios. Los comerciantes confiaban obtener préstamos con intereses reducidos, pensando que, gracias a la gran seguridad que podría ofrecer un Banco del Estado, éste se encontraría en condiciones de recibir numerosos depósitos; además, esperaban que les resolvería sus dificultades pecuniarias (aunque no podemos suponer siquiera cómo a juicio de ellos podría lograrse esto). En cambio, no nos es posible deducir que la época aquella tuviera ya de algún modo la idea actual de que un gran Banco de emisión tiene por objeto llevar a cabo una adecuada política de descuento para atraer al país metal noble para sus concesiones de crédito, o colocar en el mercado el exceso de las existencias de metal noble por él acumuladas. Esperábase más bien que el Banco funcionaría como un Banco de giro, es decir, que emitiría sus billetes por una cantidad determinada de metal noble, contribuyendo así a atenuar las oscilaciones en la relación del oro con la plata. A fin de cuentas, la fundación del Banco de Inglaterra en 1694 fue un acto determinado por consideraciones puramente políticas: la financiación de la lucha de Guillermo de Orange contra Luis XIV. En su creación se utilizaron los procedimientos corrientes en el país, arrendando a los prestamistas determinados impuestos, especialmente la gabela de la sal; los acreedores suscritos fueron reunidos con el carácter de gobernadores de una cooperativa revestida de privilegios por el Estado. La nueva fundación tropezó con varias resistencias. Oponíanse al proyecto, en primer lugar los *lories*, como adversarios de Guillermo de Orange, y, por otra, también los *whigs*, temerosos de todo lo que significara robustecer la posición del rey. De ahí que el Banco sólo pudiera constituirse con el carácter de corporación privada y autónoma, no como Banco del Estado, y en sus actas tuvo que consignarse el acuerdo de que no podrían hacerse anticipos al Estado, si no era con el voto expreso del Parlamento. De ahí que según el criterio de los *tories* el Banco sólo era compatible con una república, pero no con una monarquía; de este modo daban a entender que un banco con semejante organización presuponía una monarquía sometida al control de Los círculos capitalistas interesados en el Banco. Adversarios del Banco eran también, finalmente, los orfebres, a quienes se les acababa el negocio, y la nobleza terrateniente, que temía la hegemonía política y económica de la clase mercantil. El Banco se constituyó con un capital de 1.200,000 libras, que desapareció íntegramente en las arcas del Tesoro. A cambio de esto, obtuvo el derecho de operar con metales nobles, pignorar mercancías y negociar letras de cambio. El derecho mencionado en último lugar era mucho más importante que los otros, por estar relacionado con la emisión de billetes. Nadie tenía, sin embargo, la menor idea del uso que el Banco iba a hacer, luego, de este derecho, con su política de descuento. En todo caso, fue el primero que se dedicó a la adquisición regular de letras de cambio, abreviando de esta suerte, lo mismo para los comerciantes que para los

productores, el prolongado lapso que mediaba hasta la venta del producto final al consumidor, ya que descontaba las letras antes del plazo de vencimiento. La finalidad que el Banco de Inglaterra se proponía bien claramente con la negociación de letras era acelerar el movimiento de capitales, y la persiguió de un modo tan sistemático como ningún otro Banco lo había hecho antes que él.

La evolución del régimen bancario en los *países no europeos* sólo en parte presenta cierto paralelo con la de Europa. Hasta los últimos decenios, los bancos han conservado en la India y China su carácter antiguo y medieval. Lo que les distingue de los bancos de Occidente, son sus facultades extraordinarias en materia de regulación del patrón monetario. En China el banquero lleva a cabo el contraste de los *taels*; fija las condiciones de crédito y el tipo de interés, y decide respecto de todas las modalidades de pago, de suerte que la rutina del movimiento de pagos es movimiento de créditos en todo cuanto se refiere al comercio exterior, que, por ejemplo, en Cantón, es de la exclusiva competencia de algunas grandes casas chinas. Mientras subsistieron los Estados particulares chinos, los bancos financiaron sus empresas bélicas de la misma manera que en Europa. Pero estas posibilidades desaparecieron con la fundación del Imperio chino unitario. En la India todo el régimen bancario se halla severamente regulado conforme al sistema de sectas o castas. También allí los bancos concedieron créditos políticos en la época de los grandes Estados particulares, acabándose igualmente este tipo de operaciones con la creación del Estado unitario del Gran Mongol; desde entonces las operaciones de empréstito, con carácter político, se efectuaron solamente como una operación de arrendamiento de impuestos, para anticipar los ingresos, por medio de un préstamo de capital. Los bancos de China o la India siguen dedicándose esencialmente, en la actualidad, a operaciones de pagos y a la concesión de créditos pequeños u ocasionales. No existe en modo alguno un crédito de empresa sistematizado, ni se realizan operaciones que tengan algo que ver con nuestra política de descuento, y ello se debe a que el tráfico autóctono en Asia conoce solamente el cheque y las libranzas de muy distintas clases, pero no la letra de cambio. Además, el banquero chino tiene un monopolio para regular el patrón monetario, hecho que se explica por el enorme abuso del papel moneda en China.

§ 8. EL INTERÉS EN EL PERÍODO PRECAPITALISTA¹⁸⁶

En sus comienzos, el interés es un fenómeno de *derecho aplicable al extranjero* o de *derecho señorial*. Dentro de la comunidad de tribu, de pueblo o de linaje no existe el interés ni el préstamo, porque son desconocidas las prestaciones de tipo oneroso. Tan pronto como en la vida económica se utilizan energías ajenas a cada unidad económica, revisten la forma de auxilio fraternal (por ejemplo, para la construcción de una vivienda) o de *ayuda para casos de emergencia*, la cual descansa sobre la obligación de asistir gratuitamente a los hermanos de linaje. El *mutuum* romano es, como préstamo sin interés, una reliquia de pasadas épocas. La ayuda para casos de urgencia se amplía cuando es asumida por las comunidades religiosas y se encomienda a los hermanos de religión. El ejemplo más conocido de este hecho es el constituido por los israelitas. No quiere esto decir que cobraran intereses, como cosa peculiar de ellos —se cobraba interés en todo el

¹⁸⁶ Cf. J. Kulischer, *Zur Entwicklungsgeschichte des Kapitalzinses*, en "Jahrb. f. National Ökon. u. Statistik", lxxiii, lxxiv (1899-1900); M. Hainisch, *Die Entstehung des Kapitalzinses*, en "Festgabe für Adolph Wagner", Leipzig, 1905; artículos *Zins im Altertum* (K. J. Beloch) y *Zins im Mittelalter* (Th. Sommerland), en Handwörterbuch, VIII (1911), pp. 1017 ss.

mundo,¹⁸⁷ inclusive en los conventos medievales—, sino que entre los pueblos de Occidente resultaba cosa extraña e inadmisibles que los judíos cobraran interés a los cristianos, pero que no lo percibieran entre ellos. La prohibición de interés y de usura entre los hermanos de la *thora* obedece a razones militares y religiosas. Por una parte, el hermano de linaje no debe incurrir en deudas y quedar, así, perdido para el ejército. Igualmente, la religión en el antiguo Egipto asigna especial fuerza a la maldición del pobre, con respecto a las potencias divinas, idea que ha sido recogida también en el Deuteronomio. La distinción, de este modo establecida, entre la moral interna y la exterior perduró durante el destierro, y aun después de él, cuando los israelitas se convirtieron en judíos, el interés quedó prohibido con respecto a los connacionales, y permitido, en cambio, frente al extraño (*gojim*); así Maimónides pudo plantear la cuestión de si el judío estaba obligado a tomar interés de los extraños.¹⁸⁸ La prohibición de interés es igualmente corriente respecto al hermano en el Islam primitivo y en el brahmanismo. Por doquier el interés surgió en la zona del préstamo al *forastero*, respecto a los individuos ajenos al linaje, o bien en forma de préstamo *estamental*. Además, la pugna entre acreedor y deudor es siempre, en un principio, una contraposición entre el *patriciado ciudadano* y los *labriegos de los distritos rurales*, cosa que ocurre en China, en la India y en Roma, dominando también esta misma concepción en el Antiguo Testamento. La posibilidad de que se generalizara la prohibición de interés se debió a que, en su origen, todo crédito, como crédito de emergencia, tenía un carácter puramente consuntivo, de manera que la idea del deber fraternal podía esgrimirse contra la exigencia de interés por parte de la casta de los señores; por otra parte, se hallaba un motivo en el hecho de que tras la prohibición de interés existían fuertes intereses militares, ya que el deudor corría peligro de verse degradado a la condición de proletario sin tierra, privado ya de la posibilidad de procurarse un armamento propio.

Un motivo para quebrantar la prohibición de interés fue el *préstamo* en especie. Por una parte el préstamo de ganado. Entre los nómadas la contraposición entre poseedores y desheredados es categórica. Un hombre que no posee ganados queda, sin más, privado de derechos, y solamente puede esperar verse devuelto a la plena ciudadanía mediante el préstamo de ganado y la cria de ellos. Análoga importancia poseyó el préstamo de semillas que encontramos como institución usual, especialmente en Babilonia. Tanto en un caso como en otro el objeto del préstamo da frutos multiplicados, justificándose la idea de que el acreedor se reserve una parte del fruto producido por su ganado o sus semillas. Fuera de este ámbito, la prohibición de interés quedó quebrantada en cuanto se inició la vida en las ciudades.

En el Occidente cristiano, la necesidad de crédito para fines lucrativos raras veces revistió al principio la forma de préstamo con interés fijo, siendo más frecuente la asociación. No fue la prohibición de usura, formulada por la Iglesia, la que dio lugar a ello, sino la magnitud del riesgo en las empresas marítimas; no intentó tanto fijar un interés, sino, más bien, la participación del acreedor en el beneficio, como indemnización al riesgo que corría el capital pagado. De ahí la *commenda* italiana, el *dare ad proficuum de mari*, con interés fijo, según las regulaciones del puerto de destino. Esta primitiva

¹⁸⁷ Cf. L. Hejcl, Das alttestamentliche Zinsverbot im Lichte der ethnologischen Jurisprudenz sowie des altorientalischen Zinswesens. Friburgo de Brisgovia, 1907; G. Billeter, Geschichte der Zinsfusses im griechisch-römischen Altertum bis auf Justinian. Leipzig, 1898.

¹⁸⁸ Tampoco es ajeno al cristianismo primitivo este "acosmismo amoroso". La ulterior prohibición de intereses por parte de la Iglesia se apoyó en Luc. 6, 35. Pero en este caso, probablemente, hay que leer μηδεν ἀπελιζοντες. en lugar de μηδεν ἀπελιζοντες (cf. A. Metz, Die vier kanonischen Evangelien nach ihrem ältestem bekannten Texte, II, 2, 1, pp. 223 ss.) La lectura (acaso) falsa pasó posiblemente a la Vulgata gracias a la autoridad de Clemente de Alejandría (Strom. 11, c. 18) y ha constituido el fundamento de la concepción posterior de la Iglesia.

operación de crédito lucrativo no fue afectada por la prohibición de usura dictada por la Iglesia. En cambio, en el transporte por tierra, se afirmó el crédito en firme contra el interés fijo, porque el riesgo en este caso era menor que en el comercio marítimo. La fórmula *salvum in terra* significaba que el capital prestado debía ser devuelto, independientemente del éxito de la empresa. Desde ese instante aumentó, sin embargo, en crudeza la lucha de la Iglesia contra la usura. La prohibición de interés no es, así, en fruto de una época de pura economía natural, sino que el movimiento alcanzó su punto culminante sólo después de extinguirse aquélla, al iniciarse la economía monetaria: el Papa Gregorio IX llegó, incluso, a considerar como usura el préstamo marítimo. Igualmente inexacta es la afirmación de que la Iglesia practicó, con respecto a la usura, en materia de intereses, una política oportunista, favoreciendo con ello el desarrollo del capitalismo.¹⁸⁹ Más bien siguió luchando contra el interés con la misma tenacidad, forzando a muchos, en el Jecho de muerte, a que restituyeran los intereses cobrados, lo mismo que hoy, mediante la confesión, obliga a devolver los bienes sustraídos al ejército. Pero cuanto más iba desarrollándose la *economía* monetaria, tanto más frecuente fue evadir la prohibición de interés, viéndose obligada la Iglesia a tener en cuenta ese hecho mediante indulgencias generales. Por último, frente al dominio de los grandes banqueros florentinos del siglo xv, vióse situada la Iglesia ante hechos que hacían estéril toda lucha. Intentó entonces la teología interpretar la prohibición de interés con la mayor condescendencia posible; pero lo trágico fue que también la Iglesia, como potencia temporal, se vio obligada a recurrir a él. Hasta que se fundaron las instituciones de préstamo llamadas *montes pietatis* y su dirección la asumió la Iglesia, el pequeño crédito tuvo que recurrir al *crédito otorgado por los judíos*¹⁹⁰ Caracterizaba al crédito el hecho de que los poderes públicos tenían a mano una posibilidad, una compensación, puesto que el expolio de la población por el interés judaico quedaba compensado mediante la confiscación de bienes de los israelitas, llevada a cabo en períodos de duración irregular, con la consiguiente expulsión de los acreedores judíos. De este modo los judíos fueron expulsados de una ciudad a otra, de uno a otro país; entre los príncipes se organizaron verdaderos *cárteles* para expoliarlos, por ejemplo entre el obispo de Bamberg y los condes nurembergueses de la rama de los Hohenzollern, repartiéndose el botín cuando los judíos se veían obligados a trasladarse del país de uno al del otro. Entre tanto, la actitud de la Iglesia respecto al interés se hizo más circunspecta, a las claras. Nunca se llegó a una derogación formal de la prohibición de intereses; pero en el transcurso del siglo xix los decretos eclesiásticos declararon repetidamente permisible percibir interés, en determinadas circunstancias. En el norte de Europa la prohibición de la usura desapareció con el protestantismo, aunque no de modo inmediato. En los sínodos calvinistas encontramos constantemente expresada la idea de que no se podía admitir a la comunión un prestamista y su mujer; sin embargo, ya Calvino declaró en la *Institutio christianae*, que con la prohibición de interés sólo se perseguía la protección de los pobres contra la falta de amor al prójimo, pero no la protección de los ricos que hacían operaciones con dinero prestado, y por último fue Claudio Salmasio, paladín calvinista de la filosofía clásica en el siglo xvii, quien con

¹⁸⁹ Cf. W. Endemann, Studien in der romanisch-canonischen Wirtschafts und Rechtslehre. 2 vols. Berlín, 1874-1883; Fr. Keller, Untemehmung und Mehrwert. Eine Sozialethische Studie zur Geschäftsmoral ("Schriften der Gorres-Gesellschaft", secc. de Derecho y Ciencias políticas, 12 cuad.). Paderborn, 1912; A. de l arde, L'idée du juste prix. París, 1907; L. Cibrario, Della economía política del medio evo. 2 vols., 5ª ed. Turín, 1861; F. Schaub, Dei Kampf gegen den Zinswucher, ungerechten Preis und unlauteren Handel im Mittelalter. Friburgo, 1905; J. Seipel, Die wirtschaftsethischen Lehren der Kirchenväter. Viena, 1907.

¹⁹⁰ Cf. O. Stobbe, Die Juden in Deutschland während des Mittelalters. Brunshwig, 1866. Reimpr. Leipzig, 1902; G. Caro, Sozial- und Wirtschafts- geschichte der Juden im Mittelalter und in der Neuzeit. Vol 1. Leipzig. 1908.

su escrito *De usuris* (1638) y un buen número de tratados subsiguientes echó por tierra la fundamentación teórica de la prohibición de interés.¹⁹¹

¹⁹¹ Cf. W. Lexis, art. *Wucher* en "Handwörterbuch der Statsw.", VIII 3.

CAPÍTULO IV

EL ORIGEN DEL CAPITALISMO MODERNO

J. A. Hobson, Evolution of modern capitalism. ed. Londres, 1906; L. Brentano, Die Anfänge des modernen Kapitalismus. Munich, 1916; W. Sombart, Der moderne Kapitalismus (cf. supra, p. 17; G. Schmoller, Die geschichtliche Entwicklung der Unternehmung. "Jahrbuch für Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft", XIV-XVII (1890-1893); P. Mantoux, La révolution industrielle au 18^{ème} siècle. Paris, 1905; J. S. Lewinski, L'évolution industrielle de la Belgique. Bruselas, 1911; A. Toynbee, Lectures on the industrial revolution of the 19th century in England. Londres, 1884 ss.; W. Sombart, Die deutsche Volkswirtschaft im 19. Jahrhundert. 3^a ed. Berlín, 1913.

§ 1. CONCEPTO Y PREMISAS DEL CAPITALISMO

Existe el capitalismo dondequiera que se realiza la satisfacción de necesidades de un grupo humano, con carácter lucrativo y por medio de *empresas*, cualquiera que sea la necesidad de que se trate; especialmente diremos que una explotación *racionalmente* capitalista es una explotación con contabilidad de capital, es decir, una empresa lucrativa que controla su rentabilidad en el orden administrativo por medio de la contabilidad moderna, estableciendo un balance (exigencia formulada primeramente en el año 1698 por el teórico holandés Simon Stevin). Naturalmente, una economía individual puede orientarse de modo muy distinto en el aspecto capitalista. Parte de la satisfacción de sus necesidades puede ser capitalista, otra no capitalista, sino de organización artesana o señorial. Así, Génova cubrió ya desde muy pronto una porción de sus necesidades públicas, las referentes a la guerra, por el procedimiento capitalista de las sociedades anónimas.¹⁹² En el Imperio romano el abastecimiento de la población metropolitana con cereales estaba a cargo de funcionarios, quienes, para realizar tal objeto, podían disponer no sólo de sus subalternos, sino también de los servicios de determinadas sociedades de transporte, de manera que la organización burocrática se hallaba combinada con la litúrgica, y hoy, en contraposición a los tiempos pasados, mientras nuestras necesidades cotidianas se hallan cubiertas por métodos capitalistas, las políticas, en cambio, lo son por procedimientos litúrgicos (mediante el cumplimiento de los deberes ciudadanos: deberes militares, obligaciones de los jurados, etc.). Sin embargo, sólo podemos decir que toda una *época* es típicamente capitalista cuando la satisfacción de necesidades se halla, conforme a su centro de gravedad, orientada de tal modo que, si imaginamos eliminada esta clase de organización, queda en suspenso la satisfacción de las necesidades.

El capitalismo se nos presenta en forma distinta en los diversos períodos de la historia, pero la satisfacción de las *necesidades cotidianas* basada en técnicas capitalistas sólo es peculiar de Occidente, y aun en los países del mismo resulta cosa natural desde la segunda mitad del siglo xix. Lo que a manera de anticipos encontramos en siglos anteriores, son simples prodromos, e incluso las pocas explotaciones capitalistas del siglo xvi hubieran podido ser eliminadas de la vida económica de aquel entonces sin que sobrevinieran transformaciones catastróficas.

La premisa más general para la existencia del capitalismo moderno es la *contabilidad racional del capital como norma para todas las grandes*

¹⁹² Cf. p, 225.

empresas lucrativas que se ocupan de la satisfacción de las necesidades cotidianas. A su vez, las premisas de esas empresas son las siguientes: 1. *Apropiación de todos los bienes materiales de producción* (la tierra, aparatos, instrumentos, máquinas, etc.) *como propiedad de libre disposición por parte de las empresas lucrativas autónomas.* Éste es un fenómeno bien conocido por nuestra época; sólo el ejército forma, por doquier, una excepción; 2. *La libertad mercantil*, es decir, la *libertad* del mercado con respecto a toda irracional limitación del tráfico; estas limitaciones pueden ser de naturaleza estamental —por ejemplo, cuando los gremios prescriben un determinado género de vida o una homogeneización del consumo—, o bien revisten un carácter de monopolio gremial, cuando, por ejemplo, se establece que el habitante de la ciudad no pueda poseer haciendas como un caballero, ni el caballero o campesino dedicarse a la industria, no existiendo, por consiguiente, un mercado libre del trabajo ni un libre mercado de productos; 3. *Técnica racional*, esto es, contabilizable hasta el máximo, y, por consiguiente, mecanizada, tanto en la producción como en el cambio, no sólo en cuanto a la confección, sino respecto a los costos de transporte de los bienes; 4. *Derecho racional*, esto es, derecho calculable. Para que la explotación económica capitalista proceda racionalmente precisa confiar en que la justicia y la administración seguirán determinadas pautas. Ni en la época de la *polis* helénica, ni en los estados patrimoniales de Asia, ni en los países occidentales hasta los Estuardos pudo garantizarse tal cosa. La arbitrariedad de la justicia regia, con su otorgamiento de mercedes, trajo constantes perturbaciones en los cálculos peculiares de la vida económica; la afirmación según la cual: “El Banco de Inglaterra es adecuado para una república, pero no para una monarquía” (cf. *supra*, p. 229) respondía de un modo cabal a las circunstancias de la época; 5. *Trabajo libre*, es decir, que existan personas, no solamente en el aspecto jurídico sino en el económico, obligadas a vender libremente su actividad en un mercado. Pugna con la esencia del capitalismo —siendo, entonces, imposible su desarrollo—, el hecho de que falte una capa social desheredada, y necesitada, por tanto, de vender su energía productiva, e igualmente cuando existe tan sólo trabajo libre. Únicamente sobre el sector del trabajo libre resulta posible un cálculo racional del capital, es decir, cuando existiendo obreros que se ofrecen con libertad, en el aspecto formal, pero realmente acuciados por el látigo del hambre, los costos de los productos pueden calcularse inequívocamente, de antemano; 6. *Comercialización de la economía*, bajo cuya denominación comprendemos el uso general de títulos de valor para los derechos de participación en las empresas, e igualmente para los derechos patrimoniales. En resumen: posibilidad de una *orientación exclusiva, en la satisfacción de las necesidades, en un sentido mercantil y de rentabilidad.* Desde el momento en que la comercialización se agrega a las demás notas características del capitalismo, gana importancia un nuevo elemento no citado hasta aquí, todavía: el de la *especulación*. Sin embargo, semejante importancia sólo puede adquirirla a partir del momento en que los bienes patrimoniales se representan por medio de *valores transferibles*.

§ 2. LOS HECHOS EXTERNOS EN EL DESARROLLO DEL CAPITALISMO

La *comercialización* significa, en primer término, creación de títulos de participación en las empresas; luego, de títulos de rentas públicas, especialmente títulos de la Deuda pública (fondos públicos y títulos hipotecarios).

Esta evolución solamente se ha registrado en el Occidente moderno. Encuéntrame, sin embargo, ciertos atisbos en la Antigüedad, en las

sociedades comanditarias por acciones de los *publicani* romanos, que hacían participar al público en sus ganancias. Este fenómeno es aislado y careció de trascendencia para el sistema romano de satisfacción de necesidades. Aunque hubiera faltado, el aspecto de la economía romana hubiese sido el mismo.

Para la economía moderna la emisión de valores es el medio más racional de suministro de capital. Figura en primer término, en este orden de cosas, la sociedad anónima,¹⁹³ que tiene dos distintos puntos de origen.

El capital por acciones puede reunirse, en primer lugar, con objeto de anticipar ingresos: los poderes públicos desean disponer de determinadas sumas, o saber con qué cantidades pueden contar cuando ceden esos ingresos, y la sociedad por acciones los compra o arrienda. La Banca di San Giorgio, en Génova, es el más espléndido ejemplo de esta clase de operaciones financieras; podemos citar, además, los bonos de las ciudades alemanas y de las de Flandes. Este sistema implica que en lugar del sistema primitivo, en el cual las necesidades públicas extraordinarias se cubrían mediante empréstitos forzosos, arrancados a los propietarios, en la mayor parte de los casos sin posibilidad de reintegro, se conciertan empréstitos voluntarios, apelando al interés rentístico de los particulares. Así, para los acaudalados resulta un negocio que un Estado emprenda una guerra. Los préstamos de guerra con un elevado interés fueron desconocidos en la Antigüedad. Cuando los vasallos no estaban en condiciones de reunir los medios necesarios, el Estado recurría a un financiero extranjero, a quien se prometía parte del botín de guerra a cambio de su anticipo; cuando el éxito de la guerra era desfavorable, el interesado perdía su dinero. El suministro de dinero para fines públicos y, principalmente, para realizar objetivos guerreros, mediante la apelación al interés rentístico general, es una creación de la Edad Media, singularmente de las ciudades.

Otro tipo de asociación, económicamente más importante, es el que se proponía la *financiación de empresas comerciales*, si bien el desarrollo hasta la forma de asociación, hoy más frecuente, para fines lucrativos, o sea la sociedad anónima, sólo ha ido realizándose paulatinamente a base del citado tipo. En primer término pueden distinguirse dos clases de esas organizaciones: las grandes empresas de carácter interlocal, que exigen disponibilidades más amplias que las de una simple casa comercial, y las empresas coloniales internacionales.

Es típica de las grandes *empresas interlocales* que no podían ser financiadas por empresarios singulares, la financiación por asociaciones, especialmente en los siglos xv y xvi por las *ciudades*. Éstas se dedicaron, en parte directamente, al comercio interlocal. En la Historia de la Economía hay, sin embargo, otro caso más importante, en que la ciudad hace apelación al público y le invita a participar en una empresa mercantil organizada por ella, forma que adquirió gran extensión. Cuando la ciudad apelaba a la iniciativa privada, se hacía forzosa la pertenencia de los ciudadanos a la sociedad en formación; la cuantía del capital en acciones era, por consiguiente, limitada. Con frecuencia no bastaba el desembolso del capital por una sola vez, sino que se exigían ulteriores derramas, mientras que en la actualidad el deber del accionista queda limitado a lo que su título expresa. La ciudad estableció con frecuencia un límite máximo de participación, para que así pudiesen formar parte de la sociedad todos los ciudadanos, y en ocasiones se regulaba la institución de tal suerte que los ciudadanos quedaban agrupados en clases o grupos patrimoniales o tributarios, y a cada

¹⁹³ Cf. W. Sombart, *Der moderne Kapitalismus*, II, 139 ss.; J. Strieder, *Studien zur kapitalistischen Organisationsform. Kartelle, Monopole und Aktiengesellschaften im Mittelalter und zu Beginn der Neuzeit*. Munich y Leipzig, 1914; J. Klein, *The Mesta, A study in Spanish economic history, 1273- 1836*, Cambridge, 1920; J. y S. Davis, *Essays in the earlier history of American corporations*. 2 vols. Cambridge (Harvard), 1917.

clase se le reservaba una determinada porción en las suscripciones admitidas. Las inversiones eran denunciabales, a diferencia, muchas veces, de la sociedad anónima actual, pero, en cambio, la participación del individuo no era libremente transferible. La empresa es, por consiguiente, una sociedad anónima en estado embrionario. Sobre las operaciones de la entidad se ejercía un control por parte de las autoridades. En esta forma, llamada "sociedad regulada", se organizó, ante todo, el comercio de ferretería (por ejemplo, en Iglau). La consecuencia de la estructura que hemos descrito para estas sociedades fue la falta de capital fijo, la semejanza con el sindicato, la ausencia de una cuenta de capital en el sentido contemporáneo. Los asociados no se reclutaban sólo entre mercaderes, sino entre príncipes, profesores y cortesanos, en una palabra, entre el público en sentido propio, que participó gustosamente y con gran eficacia. La distribución de dividendos ocurría de modo completamente irracional, de acuerdo con el producto, sin constituir reservas. Sólo hacía falta que desapareciese el control de la superioridad para que la moderna sociedad anónima quedara perfeccionada.

Otra etapa preliminar de la moderna sociedad anónima es la constituida por las grandes *sociedades coloniales*, las más importantes de las cuales fueron la de las Indias orientales holandesas y la de las Indias orientales inglesas;¹⁹⁴ sin embargo, tampoco son sociedades anónimas en el sentido actual. La Compañía de las Indias orientales holandesas, para constituir el capital, y teniendo en cuenta las pugnas existentes entre las ciudades y las provincias de los Estados Generales, distribuyó sus acciones entre éstos, y no permitió que todo el capital fuese adquirido y asumido por una sola ciudad; el Gobierno, es decir, el conjunto de los Estados, participó en la administración ejerciendo el control, porque necesitaba para sus propias necesidades los barcos y milicias de la compañía. Faltaba en ésta una contabilidad de capital, en sentido moderno, y la libre transmisibilidad de las acciones, aunque con éstas pronto empezó a realizarse una negociación muy activa. Sin embargo, fueron estas pingües sociedades las que primero dieron a conocer y popularizaron la forma de la sociedad por acciones. A partir de entonces fue practicada por todos los países del Continente europeo, de tal manera que la sociedad anónima regulaba las condiciones de participación y el desarrollo del negocio mediante un privilegio *ad hoc*, si bien el Estado se inmiscuía, como organismo inspector, en los más nimios detalles de las operaciones. Fue en el siglo XVIII cuando se implantó el principio de formulación anual de inventario y balance, siendo preciso que se produjeran tremendas bancarrotas para que su necesidad llegara a dejarse sentir.

Junto a la financiación de las necesidades públicas por parte de las sociedades anónimas, hallamos la *financiación pública directa* en virtud de medidas arbitradas por el Estado. Comienza en forma de préstamos forzosos contra la pignoración y suscripción de títulos de la Deuda, a base de futuros ingresos. Las ciudades de la Edad Media se procuraron ingresos extraordinarios mediante títulos de rentas, pignorando al objeto sus bienes raíces y su capacidad financiera; se pueden considerar esos títulos como precedentes de los consolidados modernos, pero sólo con limitaciones, documentándolos de una parte rentas vitalicias y vinculándolas, de otra, a distintas premisas. Junto a estos medios, la necesidad de procurarse dinero dio lugar hasta el siglo xvii a las formas más diversas. Así, por ejemplo, el emperador Leopoldo I intentó levantar un "empréstito de caballeros"

194 E. J. J. van der Heyden, *De ontwikkeling van de naamloose Vennots chap in Nederland voor de codificatie*. Amsterdam, 1908; S. van Brakel, *De hollandsche Handerscompañieën der 17e eeuw*. s'Gravenhague, 1908; G. Cawston y H. K. Keane, *Early chartered companies*. Londres, 1896; R. Muir, *The making of British India, 1756 to 1858*. Manchester, 1915; H. Mertel, *Les colonies et les grandes compagnies commerciales*. Gante, 1898; P. Bonnassieux, *Les grandes compagnies de commerce*, París, 1892; J. Cheilley-Bert, *Les compagnies de colonisation sous l'ancien régime*. París, 1898.

enviando sus jinetes como emisarios a la nobleza, en solicitud del empréstito, si bien recibió de modo casi general la respuesta de que recurriera a quienes disponían de dinero.

Si se quiere comprender estos medios de financiación, y, en general, los modos de financiación de la ciudad alemana en las postrimerías de la Edad Media, conviene recordar que entonces no existía aún un presupuesto ordenado.¹⁹⁵ La ciudad (y también el señor territorial) vivía de semana en semana, como ocurre actualmente en una pequeña casa particular. A cada momento se fijaban de nuevo los egresos, porque los ingresos oscilaban. Para eliminar los abusos de una economía que desconocía el presupuesto, se recurrió al *arrendamiento de las contribuciones*.¹⁹⁶ Esto dio al poder político la certeza de las sumas con que podía contar cada año, y le ayudó a establecer su sistema de egresos. El arrendamiento de impuestos actuó, por consiguiente, como medio eminente de racionalización financiera, siendo pronto empleado unas veces de modo temporal, otras con carácter permanente, por los Estados europeos. Permitted también anticipar, mediante el descuento, los ingresos públicos para fines de guerra, sector éste en el que adquirió gran importancia. La administración racional del sistema tributario es una conquista de las ciudades italianas en la época posterior a la pérdida de las libertades municipales. La Señoría italiana fue el primer poder político que ordenó sus finanzas según los fundamentos de la contabilidad mercantil a la sazón vigente, que no era todavía la de partida doble.¹⁹⁷ A partir de allí se extendió ampliamente este sistema llegando por Borgoña, Francia y los Estados de la monarquía de Habsburgo a los territorios alemanes. Fueron, sobre todo, los estamentos los que alzaron la voz pidiendo la ordenación de las finanzas.

Un segundo punto de partida para la organización racional de la Hacienda pública fue el sistema inglés del *exchequer*,¹⁹⁸ en el que la palabra *check* alude a una sistematización ajedrezada, por medio de la cual se calculaban los pagos públicos (a falta de la necesaria destreza para operar con números). Por lo regular, el régimen financiero no se instituyó a base de un presupuesto, en el cual se registrarán todos los egresos e ingresos, sino que dominó un *sistema de cajas especiales*, estableciéndose determinados ingresos para determinar gastos, y sólo para éstos. La razón de este procedimiento puede hallarse en las luchas entre los príncipes y los estamentos. Estos últimos, desconfiando del monarca, creían que era la única manera de asegurar el dinero votado por ellos, evitando que pudiera ser dilapidado por el príncipe en atenciones de carácter personal.¹⁹⁹

En los siglos xvi y xvii, junto a las citadas medidas de racionalización

¹⁹⁵ Cf. L. Schoenberg, *Die Technik des Finanzhaushalts der deutschen Städte im Mittelalter*. Stuttgart, 1910. Otras conferencias literarias en J. Stammharamer, *Bibliographie der Finanzwissenschaft*. Jena, 1903, y W. Lotz, *Finanzwissenschaft*. Tubinga, 1917, pp. 30 ss.

¹⁹⁶ Cf. el resumen ofrecido por Sombart, *Kapitalismus*, t, 628 ss.

¹⁹⁷ Cf. sin embargo, los ejemplos de tiempos más antiguos, como los citados por W. Sombart, *Moderne Kapitalismus*. II, pp. 111 ss. según G. Brambilia, *Storia della ragioneria italiana*. Milán, 1901; además, O. Meltzing, *Das Bankhaus der Medici und seine Vorläufer*. Jena, 1906.

¹⁹⁸ Cf. W. Lotz, *Das Aufkommen der Geldwirtschaft in staatlichen Haushalten*. Berlín, 1908; R. L. Poole, *The exchequer in the twelfth century*. Oxford, 1912; J. K. Mitchell, *Studies in taxation under John and Henry III*. New Haven, 1914; E. Lipson (cf. 196, nota 19), pp. 500 ss.

¹⁹⁹ Cf. W. Lotz, *Finanzwissenschaft* (cf. p, 87a, nota 4), pp. 26 ss., 104 ss., 121 ss.; E. Fournier de Haix, *L'impôt dans les diverses civilisations*, a vol». París, 1897; W. Stubbs, *The constitutional history of England*. 2 vols., 4ª ed. Oxford, 1896, cap. XVII; G. von Below, *Die landständische Verfassung in Jülich und Berg*. 3 partes. Düsseldorf, 1885, 1891; J. J. Clamageran, *Histoire de l'impôt en France*. 3 vols. París, 1867 a 1876; A. Vuitry, *Études sur le régime financier de la France, avant la révolution*. 2 vols. París, 1878-1883; R. Stourm, *Les finances de l'Ancien Régime et de la Révolution*, 2 vols. París, 1885; el mismo, *Bibliographie historique des finances de la France au 18^{ème} siècle*. París, 1895.

de la política financiera de los príncipes, comienza a manifestarse la *política de monopolio* ejercida por éstos. Tratábase, en parte, del comercio directamente practicado en forma de monopolio por los príncipes; en parte, de la concesión de esos mismos monopolios, vinculados por los poderes públicos al pago de determinadas primas. Un ejemplo de ello lo ofrece la explotación de las minas de mercurio en Idria (en Carniola) —a causa de su importancia para la amalgamación de la plata—, producción que fue objeto de constante regateo entre las dos líneas de los Habsburgos y que procuró pingües ganancias tanto a la línea alemana como a la española.²⁰⁰ Esta concesión de monopolios, cuya primera manifestación está constituida por el intento del emperador Federico II de establecer un monopolio en Sicilia, se desarrolló extraordinariamente en Inglaterra de un modo muy sistemático por parte de los Estuardos, pero fue allí también donde más pronto fracasó entre las protestas del Parlamento. Todas las industrias y talleres del período de los Estuardos necesitaban una concesión real y gozaban de los respectivos privilegios; a base de estos privilegios reales obtuvieron considerables ganancias, procurando al monarca medios suficientes para luchar contra el Parlamento. Ahora bien, estas industrias monopolísticas, de carácter puramente fiscal, sucumbieron a consecuencia de la victoria del Parlamento. Sólo así puede comprenderse cuán inexacto es querer derivar el capitalismo occidental, específicamente moderno, de la política monopolista de los príncipes.²⁰¹

§ 3. LAS PRIMERAS GRANDES CRISIS DE ESPECULACIÓN

W. R. Scott, *The constitution and finance of English, Scottish and Irish Joint stock companies to 1720*. 3 vols. Cambridge 1910-1912; C. Juglar, *Des crises commerciales*. 2ª ed. París, 1889; A. Aftalion, *Les crises périodiques de surproduction et leur retour périodique en France, en Angleterre et aux États-Unis*. 1 vol. París, 1913; M. von Tugan-Baranowsky, *Studien zur Theorie und Geschichte der Handelskrisen in England*, Jena, 1901; M. Bouniatian, *Geschichte der Handelskrisen in England*. Munich, 1908.

Como premisas de la explotación capitalista señalábamos las siguientes:²⁰² apropiación de los medios concretos de producción por parte del empresario, libertad de mercado, técnica racional, derecho racional, trabajo libre y, por último, comercialización de la economía. Como elemento ulterior se agrega la *especulación*, que adquiere, importancia a partir del momento en que la riqueza puede ser expresada por medio de valores transferibles. Sin embargo, su ruta queda inicialmente señalada por las grandes crisis de la vida económica que produce.

No puede contarse en este grupo el llamado *escándalo de los tulipanes* en Holanda (en el año 1630), que con frecuencia se incluye entre las grandes crisis de especulación. Los tulipanes se habían convertido en un objeto de lujo en la negociación colonial de los patricios enriquecidos, y de repente alcanzaron fantásticos precios. El público se sintió inducido a realizar beneficios a costa de pequeños esfuerzos, hasta que, por último, el fraude se puso de manifiesto y se arruinaron numerosas personas. Ahora bien, todo esto no tuvo importancia alguna para el desarrollo de la vida económica

²⁰⁰ Cf. J. Stiëder, *Studien zur Geschichte kapitalistischer Organisationsformen* (cf. p. 239, nota a), pp. 292 ss.

²⁰¹ Cf. H. Levy, *Die Grundlagen der ökonomischen Liberalismus in der Geschichte der englischen Volkswirtschaft*. Jena, 1912.

²⁰² Cf. pp. 237 ss.

holandesa; en efecto, en todas las épocas ha ocurrido que los objetos de juego fueran motivo de especulación, desatando las correspondientes crisis. Algo distinto ocurre con la personalidad de John Law, con la gran especulación en Francia y con la especulación contemporánea inglesa sobre las tierras del Mar del Sur, en el segundo decenio del siglo XVIII.

En la práctica financiera de los grandes Estados fue cosa corriente que anticiparan sus ingresos por medio de libranzas que se pagaban más tarde. A causa de la guerra de Sucesión española, las necesidades financieras, tanto en Inglaterra como en Francia, crecieron de modo extraordinario. La financiación inglesa dio motivo a que se fundara el Banco de Inglaterra. En cambio en Francia el Estado contrajo tremendas deudas, y a la muerte de Luis XIV nadie sabía cómo acabar con estas obligaciones. Durante la regencia se presentó el escocés John Law,²⁰³ que creía haber aprendido en la fundación del Banco de Inglaterra y que poseía ideas propias acerca del dinero, teorías con las cuales, ciertamente, no había logrado éxito alguno en Inglaterra: el escocés vio en la inflación, esto es, en el máximo aumento posible de los medios de pago, un estímulo para la producción. En el año 1716 le fue otorgada la concesión para fundar un Banco privado, que en un principio careció de bases especiales. Se estableció solamente que los billetes de crédito del Estado servirían para pagar el capital y que los billetes de Banco serían aceptados como medio de pago de los impuestos. En cambio, a diferencia del Banco de Inglaterra, no existió un plan preciso por conducto del cual el nuevo Banco pudiese obtener una ganancia regular y segura y una liquidez de sus medios. A base de este Banco fundó John Law la Compañía del Misisipi. La financiación de Luisiana tenía que realizarse con cien millones de libras; la Compañía adquirió en pago una cantidad igual de títulos de la Deuda del Estado y recibió a cambio de ello el monopolio comercial en el territorio que había de colonizarse. Cuando se examinan detenidamente los planes de Law, se advierte que hubiera sido preciso un siglo para que Luisiana rentase en forma que permitiera la devolución del capital; creía Law, ante todo, que podría realizar una empresa semejante a la de la Compañía de las Indias orientales, pero olvidó que Luisiana no era, como la India, un país de vieja cultura, sino una selva habitada por indios. Cuando en 1718 se vio amenazado por la peligrosa competencia de una sociedad anónima que pretendía tomar en arrendamiento los impuestos indirectos, asoció la Compañía del Misisipi con la *Compagnie des Indes*. Este grupo debía dedicarse al comercio con las Indias orientales y con la China, pero faltó el poderío político que poseía ya Inglaterra, para asegurar a Francia la participación en el comercio asiático. Sin embargo, la Regencia se dejó inducir a poner en manos de Law la regalía monetaria y el arriendo general de los impuestos, confiándole el Estado entero, a vida y muerte, con la condición de ofrecerle un préstamo al 3 % para enjugar la gigantesca Deuda flotante que a la sazón existía. Entonces el público comenzó a entregarse a una especulación desatada. En el primer año se repartieron dividendos del 200 %, y la cotización de las acciones se elevó de 500 a 9,000. Este desarrollo de la cotización sólo puede explicarse por el hecho de que no se especulaba a la baja, porque no existía aún un comercio bolsístico racional. En 1720 consiguió Law ser nombrado contralor general de las finanzas, pero la empresa entera se derrumbó rápidamente. En vano prescribió el Estado que sólo se utilizaran en los pagos los billetes de Law; en vano trató, para mantenerlos, limitar hasta el máximo el tráfico con metales nobles. En la catástrofe de Law fue decisivo el hecho de que ni Luisiana ni el comercio con China y las Indias orientales arrojaron beneficio suficiente para rendir intereses ni

²⁰³ A. Thiers, *Law et son système des finances*. París, 1858; S. Alexi, *John Law und sein System*. Berlín, 1885; A. W. Wiston-Glynn, *J. Law of Lawroston*. Londres, 1908; P. Bonnassieux (cf. p. 241, nota 3).

siquiera de una fracción del capital. Ciertamente el Banco había admitido depósitos, pero carecía de disponibilidades líquidas para el reintegro. Al fin se produjo una bancarrota total en virtud de la cual el valor de los billetes se redujo a cero. La consecuencia de ello fue una prolongada decepción del público francés; pero, a la vez, la acción al portador, libremente enajenable, se hizo popular.

Por los mismos años ofrece Inglaterra el cuadro de un fenómeno paralelo, sólo que el desarrollo no tomó un cariz tan violento como en Francia. Poco después de la fundación del Banco de Inglaterra surgió la idea de establecer una empresa competidora (1696); tratábase del proyecto de un Banco Territorial, que descansaba sobre la misma idea que los proyectos, más tarde reiterados, de los agrarios alemanes, con objeto de utilizar, en lugar de letras, el crédito territorial para cubrir los billetes de Banco. Este proyecto no llegó, sin embargo, a realizarse, porque en Inglaterra se comprendió que le faltaría a la empresa toda liquidez. Esto no impidió que en 1711, a la caída del gobierno de los *whigs*, los *tories* emprendieran un camino semejante al que siguió John Law en Francia, pocos años más tarde. A diferencia de la fundación específicamente puritana del Banco de Inglaterra, se quiso crear un centro de poder; al mismo tiempo se pretendía amortizar toda la Deuda del Estado. Para este objeto se fundó la *South Sea Company*,²⁰⁴ que hizo considerables anticipos al Estado, obteniendo a cambio el monopolio del comercio en el Océano Índico. El Banco de Inglaterra no fue lo bastante prudente frente al proyecto; antes bien, mejoró la oferta de los fundadores, y sólo a los *tories* corresponde el mérito de que la oferta no siguiera adelante, porque no quisieron dejar abiertas las posibilidades de beneficio por motivos de aversión política. El resultado fue semejante al de las fundaciones de John Law. También en este caso se hizo inevitable la bancarrota porque el comercio en el Océano Índico no alcanzó, ni con mucho, a asegurar un interés a los caudales invertidos. Sin embargo, antes, como había ocurrido en Francia, la especulación se había cebado en las acciones. El resultado fue que se dilapidaron fortunas, fugándose muchos aventureros, y que el Estado registró un considerable aligeramiento de su carga de intereses, aunque por un procedimiento poco honorable. Siguió subsistiendo con su vieja prestancia el Banco de Inglaterra porque era el único instituto financiero que descansaba sobre el descuento racional de sus efectos, poseyendo, en consecuencia, regularmente, una adecuada liquidez. Como la letra de cambio no significa otra cosa sino mercancías vendidas, la premisa de esa liquidez era un suficiente giro regular de mercaderías, cosa que en aquel entonces sólo podía lograrlo una plaza como Londres.

Desde entonces se han producido repetidas veces análogas crisis de especulación, pero nunca con una amplitud tan grande. Las primeras crisis racionales de especulación sobrevivieron cien años más tarde, al terminar la guerra de liberación, y desde entonces han venido repitiéndose regularmente cada diez años, poco más o menos, en 1815, 1825, 1835, 1847, etc. Fueron estas crisis las que Carlos Marx tenía presentes cuando en el *Manifiesto Comunista* profetizó la ruina del capitalismo. Las primeras crisis, con su carácter periódico, resultaron a causa de la posibilidad de la especulación, y del hecho de participar en los grandes negocios intereses ajenos a las empresas. La ruina se produjo porque, a consecuencia de la gran especulación, los *medios* de producción, aunque no la producción misma, crecieron más rápidamente que la necesidad de bienes de consumo. En 1815 los auspicios de que cesaría el bloqueo continental en Inglaterra dieron lugar a una verdadera fiebre de fundación de fábricas. La guerra había hecho insolvente al Continente europeo, el cual no podía ya absorber los productos ingleses. Apenas se había superado esta crisis, y cuando ya el Continente empezaba a mostrar señales de solvencia, sobrevino, en 1825, una crisis nueva

²⁰⁴ Cf. N. A. Brisco, *The economic policy of Robert Walpole*. Nueva Vori, 1907, pp. 41 ss.

porque no ya las mercancías, pero sí los medios de producirlas, se confeccionaron con un volumen nunca alcanzado hasta entonces y en desacuerdo con las necesidades.

El hecho de que fuera posible, en términos generales, crear tales cantidades de medios de producción, se debe en parte a la circunstancia de que con el siglo XIX se inició la época del hierro.²⁰⁵ La invención del proceso de obtención del coque, los altos hornos, los avances en materia de instalaciones extractivas para la minería, con la posibilidad de penetrar hasta profundidades inauditas, convirtieron el hierro en fundamento del suministro de medios de producción, mientras que las máquinas del siglo XVIII habían sido todavía de madera. De este modo la producción quedó liberada de las trabas orgánicas en las cuales la tenía prendida la naturaleza. Con ello también las crisis se convirtieron en un elemento inmanente del sistema económico. En todos los tiempos y lugares se han producido crisis en sentido amplio, desocupación crónica, hambre, paralización de las ventas, acontecimientos políticos que destrozaban por completo la vida de la economía. Es, sin embargo, distinto que un labriego chino o japonés se halle hambriento, y sepa que la divinidad no le es propicia, o que los espíritus se han rebelado y a causa de ello la naturaleza no derrama en tiempo oportuno la lluvia o los rayos solares, o que la ordenación económica como tal pueda ser señalada como responsable de la crisis frente al último trabajador. En el primer caso todo se orienta en el sentido de la religión; en el último aparece como culpable la obra del hombre, y el obrero saca de ello la consecuencia de que es preciso transformar el sistema: sin la crisis, el socialismo racional no hubiera nacido nunca.

§ 4. EL LIBRE COMERCIO AL POR MAYOR

Cf. el resumen ofrecido por Sombart, *Kapitalismus*, II, 429 ss.; los artículos *Börsenwesen* (R. Ehrenberg) y *Märkte und Messen* (K. Rathgen) en el "Handwörterbuch", 3ª ed., vols. III y VI.

En el curso del siglo XVIII el comerciante al por mayor se separa definitivamente de los detallistas y forma una capa específica del estamento mercantil, mientras que, por ejemplo, los hanseáticos no fueron aún verdaderos comerciantes en gran escala.

El comercio al por mayor desarrolló primero nuevas formas mercantiles; una de estas formas es el *comercio a la subasta*; es el medio adecuado para los comerciantes al por mayor en gran escala, quienes desean vender sus mercancías con la mayor rapidez posible y efectuar los respectivos pagos al extranjero. La forma típica del comercio de exportación y, al mismo tiempo, el sucedáneo del comercio realizado en las ferias es el llamado *comercio de consignación*. Consiste en el envío de mercaderías con propósito de venderlas a un tercero, el consignatario, el cual tiene que venderlas según las instrucciones del expedidor. Expedidor y consignatario no se reúnen en la feria, a la manera como antes lo hacían los comerciantes, sino que las mercancías se expiden lejos con fines de especulación. La premisa positiva para el comercio de consignación es que exista un curso cambiario regular con el respectivo lugar de destino, porque de otro modo no puede soportarse el riesgo de la consignación; condición negativa es que no exista un comercio de muestras y que, por consiguiente, la mercadería en cuestión deba ser examinada por el vendedor antes de la compra. El comercio de consignación es habitualmente comercio ultramarino; domina donde el mercader carece de relaciones con los detallistas. El desarrollo ulterior consistió en que junto al consignatario que aparece como comisionista *vendedor* hallamos,

205 Cf. L. Beck, *Geschichte des Eisens*. 5 vols. Braunschweig, 1884, 1903.

también, al comisionista *comprador*, que vende las mercaderías procedentes de lejanos países, sin verlas. La forma más antigua de semejante comercio fue el *comercio* a base de muestras. Ciertamente antes de aparecer existía la compra a distancia; en este caso se negociaba con bienes mercantiles que tradicionalmente presentaban determinadas cualidades, existiendo tribunales de comercio para fallar si efectivamente las poseían. En cambio la compra por medio de muestras es una forma específicamente moderna de la venta a gran distancia. En los últimos años de los siglos XVIII y XIX jugó un papel de importancia en el comercio a gran distancia, siendo luego sustituido por el comercio *estandarizado, conforme a determinados tipos*, lo cual permitió prescindir en absoluto del envío de muestras. Esta forma presupone la posibilidad de establecer de modo inequívoco determinados tipos de mercaderías. Sólo a base del comercio con tipos especiales resultó posible la especulación con mercaderías y las *operaciones de Bolsa*, a base de ellas.

Un estadio preliminar de la Bolsa es la *feria*. Una y otra tienen de común que el negocio sólo se efectúa entre comerciantes; la diferencia consiste en que en la feria la mercancía está presente, repitiéndose la reunión de modo periódico. Un eslabón entre la Bolsa y la feria es la llamada *feria permanente*; en todas las grandes plazas mercantiles se construyen, desde el siglo XVI al XVIII, edificios que llevan el nombre de *lonjas*, pero en ellos todavía no se realiza un tráfico bursátil propiamente dicho, porque la mayoría de los visitantes no reside en la localidad, sino que son comerciantes forasteros que visitan la Bolsa a causa de su relación con la feria, y porque las mercaderías se exhiben regularmente o se hallan representadas por medio de muestras, operándose con ellas, según los tipos o estándar. El tráfico bursátil en sentido moderno se desarrolló primeramente en el *sector de las operaciones con valores y monedas*, no con mercaderías, porque los valores y monedas de los distintos países tienen características perfectamente definidas. Sólo en el transcurso del siglo XIX se ha operado con ciertas mercaderías susceptibles de una suficiente tipización. La innovación en el comercio bursátil ya desarrollado se debe a haberse iniciado una *especulación racional a la baja*, o sea una venta con el propósito de poder comprar más baratas las mercancías prometidas, antes del término o plazo fijado para el suministro; al fallar estos cálculos se produjeron crisis como la del fraude de los tulipanes y la de la Compañía del Misisipi. Ventas de futuro suministro, con carácter aislado, sin contar con las mercaderías correspondientes, ocurrieron también anteriormente, pero estaban prohibidas por lo común, por temor a que la operación se desarrollase en perjuicio del consumidor. Nunca se pudieron efectuar de modo sistemático, como en la Bolsa moderna, donde la especulación al alza tiene como réplica otra especulación a la baja. El primer objeto de la especulación a la baja fueron las monedas acuñadas, el papel moneda, los billetes de Banco, los fondos públicos y los valores coloniales. En este caso podían existir opiniones distintas respecto a la repercusión de los acontecimientos políticos o a la rentabilidad, y por esta razón tales valores fueron objeto adecuado para la especulación. En cambio, en los *listines de coligación* más antiguos faltan los valores industriales. La especulación bursátil adquirió una extensión gigantesca con la construcción de ferrocarriles, suministrando valores en los cuales se cebó la especulación bursátil. Entre los diversos artículos fueron penetrando en el círculo de la especulación bursátil, en el transcurso del siglo XIX, primero los cereales y algunos artículos coloniales con los que se negociaba en masa, y después otras mercaderías.

Como premisa inexcusable para el desarrollo perfecto del comercio al por mayor y de sus manifestaciones especulativas aparece la *organización de un sistema de noticias y de comunicaciones*.

Un *servicio público de noticias*²⁰⁶ tal como hoy existe en conexión con

²⁰⁶ Cf, respecto a lo siguiente, P. D. Fischer y M. Aschenborn, art. Post en el

las operaciones de Bolsa, sólo se desarrolló en fecha bastante reciente. En el siglo XVIII el Parlamento inglés no sólo mantuvo en secreto sus deliberaciones, sino que otro tanto hacían con sus noticias las Bolsas en su calidad de clubes de comerciantes; temían que si se daban a conocer los precios del extranjero, ello traería graves inconvenientes que podrían dar al traste con sus negocios. La *prensa periódica* sólo en épocas muy recientes se puso al servicio del comercio. Los periódicos²⁰⁷ no son un producto del capitalismo. En un principio sólo registraban noticias políticas y con preferencia acontecimientos raros de todo el mundo. El anuncio sólo se incardinó en el diario andando el tiempo. De modo completo no faltó nunca, pero en un principio fue de carácter familiar, mientras que la inserción de un anuncio con propósito de lograr ventas sólo es un fenómeno regular desde fines del siglo XVIII, primeramente en aquel diario que durante un siglo fue el primero del mundo, el *Times*. Los *listines* públicos de *cotizaciones* empezaron a generalizarse en el siglo XIX, porque en su origen las Bolsas eran, por doquier, clubes cerrados, perdurando así en América hasta tiempos muy cercanos a nosotros.

En el siglo XVII y en el XVIII todo descansaba sobre la organización del *correo postal*. Un comercio racional a gran distancia no era posible sin un seguro envío de correspondencia. Esos envíos eran efectuados por la guildas de comerciantes, por los carniceros, cocheros, etc. Finalmente, sobrevino la racionalización del envío de la correspondencia mediante la institución de la *posta* (correos) que reunía las cartas y estipulaba contratos de transporte con las empresas adecuadas. En Alemania la familia de Thurn y Taxis poseyó la regalía postal, siendo notables los beneficios que reportó a la racionalización del envío de correspondencia. Sin embargo, el tráfico postal, y singularmente el referido a los negocios, fue, en un principio, muy pequeño; en 1633 se repartía en Inglaterra un millón de cartas, cifra que hoy corresponde a una localidad de unos 4,000 habitantes.

Pocas fueron las modificaciones registradas en materia de transporte, por lo menos con carácter sustancial, hasta que apareció el ferrocarril.²⁰⁸ Los barcos para el *comercio marítimo*, en el siglo XVIII, apenas poseían un mayor desplazamiento que los de Venecia en las postrimerías de la Edad Media. Sólo aumentó, ciertamente, su número, e igualmente la magnitud de los barcos de guerra. Esto significó un estímulo también para el aumento en el tonelaje y en el número de las naves comerciales; pero este aliciente no podía producir sus efectos en la época de la construcción naval a base de madera. La *navegación interior* se perfeccionó por el sistema de esclusas, pero mantuvo su organización gremial hasta el siglo XIX; por consiguiente, no registró en aquel entonces transformaciones trascendentales. También la *expedición de mercaderías por tierra* permaneció como antes. La *posta* no introdujo modificación alguna, sólo transmitía cartas y pequeños paquetes, pero no se ocupaba de la gran producción, tan decisiva para la vida económica. Únicamente las *carreteras* experimentaron una muy considerable mejora mediante la instalación de calzadas, tarea en la que se anticipó el Estado francés (con Sully), mientras que Inglaterra arrendó esas vías de comunicación a empresarios que recaudaban derechos por la utilización de las mismas. Los servicios prestados por estas calzadas provocaron una profunda transformación en el tráfico, que no puede compararse a ninguna otra innovación anterior a los ferrocarriles. Las

"Handwörterbuch", VI 3, y, además, especialmente, J. C. Hemmeon, *History of the British post office*. Cambridge (Harvard), 1912; más bibliografía en Sombart, *Kapitalismus*, II, pp. 364 ss., 396 ss., y Dahmann-Waitz (cf. *supra*, p. 17, núm. 2592 ss., 6823-6825, 8925-8927, 10458-10467).

²⁰⁷ Cf. L. Salomón, *Allgemeine Geschichte des Zeitungswesens*. Leipzig, el mismo, art. *Zeitungen* en el "Handwörterbuch", VIII, 3ª ed.

²⁰⁸ Bibliografía en Sombart, *op. cit.*, II, pp. 236 ss. y *supra*, p. 176.

actuales circunstancias no permiten comparación alguna, dada la densidad del tráfico por carretera. Así, a través de una pequeña localidad como Luneburgo circulaban, en 1793, 70,000 caballos, mientras que todavía en 1846 sólo había en Alemania 40,000 que realmente estuvieran al servicio del transporte de mercaderías. Los costos de la expedición por tierra eran de diez a veinte veces superiores al importe posterior de las tarifas de ferrocarriles; por otra parte, representaban una cifra tres o cuatro veces mayor que las tarifas de la navegación interior, en aquel entonces. Quinientos millones de toneladas-kilómetro fue, en todo caso, la cifra máxima de rendimiento del transporte de que era capaz el tráfico terrestre en Alemania, mientras que en 1913 los ferrocarriles llegaron a transportar 67 milardas.

Los *ferrocarriles* son el medio más revolucionario que la historia registra no solamente para el tráfico, sino para la economía. Su desarrollo está vinculado a la iniciación de la llamada época del hierro; de otro modo, sólo hubiera sido una especie de juguete para las atenciones principescas y cortesanas, y hubiesen carecido de ulterior importancia.

§ 5. POLÍTICA COLONIAL DESDE EL SIGLO XVI HASTA EL XVIII

H. Merivale, *Lecturas on colonization and colonies*. 2ª ed. Londres, 1861. H. E. Morris, *History of colonization from earliest times to present day*, 2 volúmenes, Londres, 1904; L. T. Belgrano, *Storia coloniale dell'epoca antica, medioevale e moderna*. Florencia, 1916; A. Helps, *The Spanish conquest in America* 6 vols. Londres, 1902; *The English people over seas*, 6 vols. Londres, 1911-1914; G. B. Hertz, *The old colonial system*. Manchester, 1905; G. L. Beer, *The old colonial system, 1600-1754*. 2 vols., Nueva York, 1912; P. Darmstadter, *Geschichte der Aufteilung und Kolonisation Afrikas seit dem Zeitalter der Entdeckungen*, 2 vols. Berlín y Leipzig, 1913-1920.

Éste es el lugar de inquirir la importancia que tuvo la ocupación y explotación de grandes sectores geográficos extraeuropeos en el origen del capitalismo moderno, si bien sólo podemos referirnos a los rasgos característicos de la antigua política colonial.

Las adquisiciones coloniales de los Estados europeos han dado lugar en todos ellos a una gigantesca acumulación de riquezas dentro de Europa. El medio utilizado para esta acumulación de riquezas fue el monopolio de los productos coloniales, las posibilidades de colocación en las colonias, es decir, el derecho de transportar a ellas las mercancías, y, por último, las oportunidades de ganancia que ofrecía el transporte mismo entre la metrópoli y las colonias, tal como fueron aseguradas por el Acta de Navegación inglesa de 1651.

Esta acumulación de riquezas quedó asegurada sin excepción y por todos los países mediante el ejercicio del *poder*. Revistió diversas formas: o bien sacaba el Estado de los colonias ganancias inmediatas, administrando directamente sus riquezas, o las cedía a determinadas sociedades, a cambio de ciertos pagos. Podemos distinguir al respecto dos tipos principales de explotación: el *feudal*, en las colonias españolas o portuguesas, y el *capitalista*, en las holandesas e inglesas.

Son precursores de la forma feudal de colonización, especialmente las colonias venecianas y genovesas en Levante, así como la de los templarios. En ambos casos fue posible asegurarse rentas patrimoniales mediante el reparto del terreno a ocupar, a manera de feudos ("encomiendas", en las colonias españolas).

Las colonias capitalistas se resolvieron por lo regular en *plantaciones*. Los indígenas suministraban la mano de obra necesaria. Sus posibilidades de

utilización parecieron ampliarse extraordinariamente cuando se trasladó a la Polinesia este sistema de trabajo con el cual se habían hecho buenas experiencias en Asia y en África. Pronto se evidenció que los indios eran absolutamente inservibles para el trabajo en las plantaciones.²⁰⁹ A partir de entonces se inició la importación de esclavos negros, negocio que poco a poco se hizo con regularidad y adquirió considerable extensión,²¹⁰ en las Indias occidentales. Ese sistema se perfeccionó a base de los jugosos privilegios monopolistas del comercio con esclavos (“asiento de negros”), el primero de los cuales fue otorgado en 1517 a los flamencos por el emperador Carlos V. Los privilegios del comercio con esclavos jugaron un papel de importancia en los tratados internacionales hasta muy entrado el siglo XVIII; en la paz de Utrecht Inglaterra obtuvo la concesión de abastecer las posesiones españolas de Sudamérica con esclavos, eliminando a todas las demás potencias, y obligándose a la vez a suministrar un determinado mínimo. Los resultados del comercio con esclavos fueron de importancia. Puede estimarse que a principios del siglo XIX vivían en los distritos coloniales de Europa unos 7 millones de esclavos. Entre ellos la mortalidad era sumamente grande, cifrándose aún, en el siglo XIX, en un 25 %; en anteriores épocas fue todavía mayor. Desde 1807 hasta 1848 se importaron de África otros 5 millones de esclavos, y el conjunto de los exportados desde allí a las zonas transoceánicas esclavizadas puede equipararse a la cifra de población de una gran potencia europea del siglo XVIII. Además de los esclavos negros había blancos semiesclavizados (*indentured servants*), especialmente abundantes en las colonias norteamericanas de Inglaterra, donde su número en el siglo XVII fue superior al de los negros; tratábase en parte de delincuentes deportados, en parte de pobres diablos que de este modo subvenían el precio de su pasaje a ultramar.²¹¹

El *rendimiento arrojado por el trabajo de los esclavos* no era nada despreciable. Durante el siglo XVIII se estimaba en Inglaterra en 15-20 libras anuales por cada esclavo; las condiciones previas para la rentabilidad de este trabajo eran una severa disciplina en las plantaciones, la utilización de los esclavos sin miramiento alguno y la constante importación de otros nuevos, porque los esclavos no se reproducían; por último, una economía de tipo depredatorio.

La acumulación de riquezas, tal como resultó a consecuencia del comercio colonial, posee muy escasa importancia para el desarrollo del capitalismo moderno, afirmación que hacemos en oposición a la tesis de W. Sombart.²¹² El comercio colonial permitió, ciertamente, una amplia acumulación de riquezas, pero en cambio no estimuló la organización del trabajo a la manera específicamente occidental, ya que descansaba sobre un principio expoliativo y no sobre un cálculo de rentabilidad basado en las posibilidades del mercado. Sabemos además que, por ejemplo, en Bengala la guarnición inglesa costaba un precio cinco veces mayor que el de todas las mercancías que allí se vendían. Por esta razón las posibilidades de venta, que en las circunstancias de aquel entonces ofrecían las colonias para la industria nacional, eran relativamente pequeñas, derivando la principal ganancia de los negocios de transporte.

El final de la forma de explotación capitalista en las colonias coincide con la *abolición de la esclavitud*. Ésta sólo en parte obedeció a motivos de

²⁰⁹ Un paralelo a este respecto lo ofrece el hecho de que durante largo tiempo los negros se han mostrado ineptos para el servicio de máquinas; en muchas ocasiones quedaban sumidos en un sueño cataléptico.

²¹⁰ Los principales gestores del comercio con esclavos fueron los Arabes, y todavía siguen siéndolo en África, actualmente; en la Edad Media se ocuparon también de ello judíos y genoveses, y más tarde los portugueses, los franceses y, finalmente, los ingleses.

²¹¹ Cf. A. Sartorius von Wahershausen, *Die Arbeitsverfassung der englischen Kotonien in Nordamerika*. Estrasburgo, 1894.

²¹² *Der moderne Kapitalismus*. 3ª ed., II, 1071 ss.

carácter moral. La única secta cristiana que de modo constante y regular combatió la esclavitud fue la de los cuáqueros,²¹³ mientras que ni los calvinistas ni los católicos, ni ningún otro grupo actuaron de modo consecuente y constante para lograr su abolición. Carácter decisivo tuvo a este respecto la Independencia de las colonias norteamericanas. Todavía durante la guerra de la Independencia se prohibió la esclavitud en las colonias del Norte, por razones de carácter exclusivamente democrático, porque se quería evitar que se formaran plantaciones y una aristocracia de hacendados, contribuyendo también a ello un motivo religioso, la tradicional aversión del puritanismo contra el feudalismo. En 1794 la Convención francesa se pronunció por la abolición de la esclavitud, basándose en motivos político-civiles, con un cierto contenido ideológico.²¹⁴ En 1815 el Congreso de Viena prohibió el comercio de esclavos. El interés de Inglaterra se atenuó, entre tanto, por la pérdida de la zona más importante de consumo de esclavos, sus colonias norteamericanas. La resolución del Congreso permitió a los ingleses aplastar el comercio ajeno de esclavos, pero no impidió que ella misma se dedicara a un contrabando cada vez más intenso de esa mercadería. Así, desde 1807 hasta 1847, a ciencia y paciencia del Gobierno, fueron trasladados 5 millones de esclavos desde África a las zonas coloniales inglesas. Sólo desde la reforma parlamentaria de 1833 quedó efectivamente prohibida en Inglaterra, y por Inglaterra, para todas las colonias, la esclavitud, por influencia de las ideas democráticas, tomándose desde esa fecha en serio, rápidamente, semejante prohibición.

La esclavitud desde el siglo XVIII significa muy poco para la organización económica europea; fue, en cambio, un hecho transcendental para la acumulación de riquezas dentro de Europa. Creó un gran número de rentistas, pero sólo en pequeña escala contribuyó a desplegar la forma industrial de explotación y la organización capitalista.

§ 6. EL DESARROLLO DE LA TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL

A. Riedler, *Über die geschichtliche und zukünftige Bedeutung der Technik*, Berlín, 1900; O. Kammerer, *Die Ursachen des technischen Fortschritts*, Leipzig, 1910; Id., *Die Technik der Lastenförderung einst und jetzt*. Munich, 1907. Ch. Babbage, *On the economy of machinery and manufactures*. Londres, 1832; A. Ure, *Philosophy of manufactures. Exposition of economy of the factory system of Great Britain*. 2ª ed., Londres, 1835; Graziani, *Studi sulla teoria economica delle macchine*. Turín, 1891; G. V. Schulze-Gaevernitz, *Der Grossbetrieb ein wirtschaftlicher und sozialer Fortschritt*. Leipzig, 1892; C. Ergang, *Untersuchungen zum Maschinenproblem in der Volkswirtschaftslehre*, Karlsruhe 1911.

K. Marx, *Das Kapital*. 3 vols. 1867-1894; *L. Brentano*, *Über die Ursachen der heutigen sozialen Not*. Leipzig, 1889.

Cf., además, el detallado resumen de W. Sombart, op. cit., 1, 481 ss. II, 609 ss.

No es fácil precisar el concepto de *fábrica*. Bajo esa denominación pensamos primero en la máquina de vapor y en la mecanización del proceso de trabajo. La máquina, empero, tuvo como precursores los llamados *aparatos*, instrumentos de trabajo que podían ser utilizados como la

²¹³ Cf. St. B. Weeks, *The southern Quakers and slavery*. Baltimore, 1898; A. Jeera, *Studien über die Sozialpolitik der Quaker*. Karlsruhe, 1912, pp. 121 ss.

²¹⁴ En 1802 se volvió a admitir todavía la esclavitud en las colonias francesas.

máquina misma, sólo que en la generalidad de los casos eran accionados por medio de la energía hidráulica. La diferencia consiste en que el aparato se encuentra al servicio del hombre, mientras que en la máquina moderna ocurre precisamente lo contrario. No es una nota característica decisiva de la fábrica moderna ni el instrumento empleado, ni el género de proceso de trabajo, sino la apropiación del taller, de los instrumentos, fuentes de energía y materias primas en una misma mano, la del empresario. Semejante asociación sólo de modo excepcional sobreviene antes del siglo XVIII.

En Inglaterra, cuya conducta fue decisiva para la evolución capitalista (si bien en algún caso siguió el modelo de otros países, Italia por ejemplo), encontramos la siguiente línea de evolución.²¹⁵ 1. La fábrica más antigua, accionada todavía con energía hidráulica, que puede documentarse sin ningún género de dudas en 1719, es una fábrica de sedas en Derwent, cerca de Derby, en virtud de una patente cuya invención había sido robada a Italia por el propietario. Durante mucho tiempo existió en Italia la fabricación de sedas con distintas modalidades de apropiación; su principal campo de aplicación era el consumo de lujo, y pertenecía a una época que todavía no es característica del capitalismo moderno, si bien tenemos que referirnos a ella en esta oportunidad, porque los instrumentos de trabajo y los demás elementos complementarios eran apropiados por un empresario. 2. El origen de una manufactura de lana (1738, en virtud de una patente), después de haberse realizado el invento de instalar un aparato que con ayuda de la energía hidráulica accionaba a la vez cien husos. 3. El desarrollo de la producción de mezclilla (de lana y algodón). 4. La evolución sistemática de la cerámica en virtud de los experimentos realizados en Staffordshire, produciéndose objetos de barro, a base de la moderna división de trabajo, con utilización de energía hidráulica y apropiación del taller y de los instrumentos de trabajo por el propietario. 5. La fabricación del papel desde el siglo XVIII, cuyo fundamento sólido, ciertamente, lo dio la aparición de la prensa moderna.

Fue decisivo para la racionalización y mecanización del trabajo el desarrollo seguido por la *manufactura de algodón*, que en el transcurso del siglo xvii se trasladó en gran escala desde el Continente hasta Inglaterra, teniendo que reñir grandes batallas con la industria de la lana, vieja rama de producción nacional desde el siglo xv, del mismo modo que esta última había luchado anteriormente con el lino. El poderío de los productores de lana era tan grande que impusieron restricciones y prohibiciones a la fabricación de mezclas, fabricación que sólo fue restablecida en 1736 por la llamada Acta de Manchester. La producción fabril de géneros de algodón se halló inicialmente obstaculizada, pues si bien el telar se había perfeccionado y ampliado, el huso permanecía en un nivel medieval, de manera que no se disponía de hilaturas suficientes para los telares. Una serie de mejoras técnicas en los husos transforma desde 1769 ese estado de cosas, pudiendo prepararse con ayuda de la energía hidráulica y por procedimientos mecánicos grandes cantidades de hilo para tejer, sin que fuera posible, entonces, realizar la labor de tejido con una rapidez correlativa. Esta discrepancia quedó suprimida en 1785 mediante el telar mecánico ideado por Arkwright, uno de los primeros inventores que asociaron la técnica con la ciencia y trataron el problema desde un punto de vista teórico.

Aun con esta revolución registrada en los instrumentos de trabajo, el desarrollo hubiera permanecido estacionario si el capitalismo moderno no hubiese adquirido su forma característica. Fue decisiva para su triunfo la

²¹⁵ Cf. L. Darmstaedter, *Handbuch zur Geschichte der Naturwissenschaften und Technik*. Berlín, 1908; F. M. Feldhaus, *Die Technik der Vorzeit, der geschichtlichen Völker und der Naturvölker*. Leipzig, 1914; K. Karmarsch, *Geschichte der Technologie seit der Mitte des 18. Jahrhundert*. Munich, 1872; C. Matschoss, *Die Entwicklung der Dampfmaschine*. 2 vols. Berlín, 1908.

utilización del *carbón* y del *hierro*. Sabemos que la *hulla* era utilizada con carácter consuntivo ya en la Edad Media, por ejemplo en Londres, en Lieja y en Zwickau.²¹⁶ Hasta el siglo XVIII fue decisivo para la técnica el hecho de que tanto la fundición de hierro como los trabajos de herrería se llevaron a cabo usando como combustible el carbón vegetal. La deforestación de Inglaterra fue la consecuencia de ese sistema, mientras que Alemania no sufrió por esa razón, ya que en el siglo xv y en el XVIII todavía no se vio afectada por la evolución capitalista. Por doquier la destrucción de los bosques determinó, llegada una época, la paralización del desarrollo industrial. La siderurgia se emancipó del vínculo que le unía con las materias orgánicas del reino vegetal, mediante la utilización de la *hulla*. Ciertamente los primeros altos hornos aparecen en el siglo xv; sin embargo, utilizaban como combustible la madera y no servían para el consumo privado civil, sino para fines guerreros, en parte también para la navegación marítima. En el siglo xv se inventó también una máquina taladradora de hierro para la confección de tubos de cañones. Al mismo tiempo se instalaron grandes martinets hasta de diez quintales, accionados por medio de energía hidráulica, así que, aparte del tratamiento del hierro colado con la máquina taladradora, fue posible también el procedimiento mecánico de la forja. Por último, en el siglo XVII aparecieron las laminadoras de un tipo relacionado con las modernas. En el transcurso del tiempo sólo quedaron dos grandes problemas por resolver: uno de ellos provocado por el *peligro de la despoblación forestal* y el otro por la *inundación de las galerías en las minas*. La primera cuestión era muy perentoria, pues en contraposición con el desarrollo de la industria textil, la industria siderúrgica inglesa había decaído poco a poco, hasta tal punto que, a principios del siglo XVIII, producía la impresión de hallarse muy cercana a su fin. La solución del problema se logró mediante la conversión del carbón en *coque*, inventada en 1735, y aplicada por vez primera en 1740 a los altos hornos, progreso que todavía se perfeccionó cuando en 1784 se agregó como una innovación el proceso de pudelaje. A la amenaza de las minas pudo hacerse frente mediante el invento de la *máquina de vapor*. Ciertos ensayos revelaron la posibilidad de elevar el agua por medio del fuego, hasta que, entre 1670 y 1770, la máquina de vapor alcanzó aquel grado de capacidad que hizo posible utilizar la cantidad de carbón de piedra necesario para la industria moderna.

La importancia del desarrollo indicado radica en tres aspectos. En primer lugar, mediante el carbón y el hierro se ha logrado una *emancipación de la técnica, y, correlativamente, de la posibilidad de lucro, con respecto a los vínculos que ligaban al hombre con las materias del mundo orgánico*. Ni el carbón ni el hierro dependían ya de la energía animal, ni del crecimiento de las plantas. Por medio de la explotación minera se extrae combustible fósil, y, con ayuda de éste, se beneficia el mineral de hierro; utilizando esos dos elementos se logra un insospechado aumento de producción. Así se ha convertido el hierro en el factor más importante para el desarrollo del capitalismo, hasta el punto de que no sabemos lo que hubiera sido del mismo y de Europa sin esa evolución.²¹⁷ El segundo aspecto es que la mecanización del proceso productivo mediante la máquina de vapor *liberó la producción de las trabas orgánicas del trabajo*. Esta liberación no fue completa, porque, naturalmente, no fue posible eliminar del todo al hombre en el servicio de la máquina. Pero el proceso de mecanización se ha puesto siempre en práctica con el objeto de reducir la mano de obra; cada nuevo invento significa que el obrero manual, en grandes masas, resulta sustituido por un pequeño núcleo de obreros servidores de las máquinas. Por último, gracias a la asociación con la ciencia, *la producción de bienes económicos se emancipa de las trabas*

²¹⁶ Cf. *supra*, p. 172.

²¹⁷ Por otra parte la depredación de los tesoros de la tierra debe tener también sus límites temporales; la era del hierro podrá durar, a lo sumo, un milenio.

que la ligaban a la tradición. Dicha producción entra en íntimo contacto con el intelecto libre. Ciertamente, la mayor parte de los inventos del siglo XVIII no se hicieron por procedimientos científicos; cuando se inventó el proceso de obtención del coque, no se presentía lo que químicamente significaba. Sólo la asociación con la ciencia moderna, en particular el trabajo sistemático en los laboratorios químicos desde Justus von Liebig, ha permitido que la industria fuera lo que es hoy, llevando a la vez el capitalismo hasta un nivel de pleno desarrollo.

El *reclutamiento de obreros* para la nueva forma de producción, tal como se ha desarrollado en Inglaterra desde el siglo XVIII, a base de la reunión de todos los medios productivos en manos del empresario, se realizó en ocasiones utilizando *medios coercitivos* muy violentos, en particular de carácter indirecto. Entre éstos figuran, ante todo, la ley de pobres y la ley de aprendices de la reina Isabel. Tales regulaciones se hicieron necesarias dado el gran número de vagabundos que existía en el país, gente a la que la revolución agraria había convertido en desheredados. La expulsión de los pequeños agricultores por los grandes arrendatarios y la transformación de las tierras laborables en pastizales (si bien se ha exagerado la importancia de este último fenómeno) han determinado²¹⁸ que el número de obreros necesarios el campo se hiciera cada vez más pequeño, dando lugar a un excedente de población que se vio sometida al trabajo coercitivo. Quien no se presentaba voluntariamente era conducido a los talleres públicos regidos con severísima disciplina. Quien sin permiso del maestro o empresario abandonaba su puesto en el trabajo, era tratado como vagabundo; ningún desocupado recibía ayuda sino mediante su ingreso en los talleres colectivos. Por este procedimiento se reclutaron los primeros obreros para la fábrica. Sólo a regañadientes se avinieron a esa disciplina de trabajo. Pero la omnipotencia de la clase acaudalada era absoluta; apoyábase en la administración, por medio de los jueces de paz, quienes, a falta de una ley obligatoria, administraban justicia tan sólo conforme a una balumba de instrucciones particulares, según el propio arbitrio; hasta la segunda mitad del siglo XIX dispusieron a su antojo de la mano de obra, embutiéndola en las nuevas industrias. Además, desde principios del siglo XVIII, comenzaron a anunciarse en la regulación de las relaciones entre obreros y patronos los pródromos de la moderna regulación de las condiciones de trabajo. Las primeras leyes prohibitivas del llamado *truck-system* fueron promulgadas ya en tiempos de la reina Ana o de Jorge I. Mientras que durante toda la Edad Media el obrero había luchado por llevar por sí mismo al mercado el producto de su trabajo, ahora la legislación tenía que asegurarle la remuneración en dinero, evitando que su trabajo fuese pagado con otros productos.²¹⁹

Una fuente ulterior de mano de obra fue la que en Inglaterra procuró el *pequeño artesano*, que en la mayor parte de los casos se transformó en un proletariado de obreros fabriles.

En el *mercado* de los productos de estas industrias recién instituidas aparecen en primer término dos grandes consumidores: la *guerra* y el *lujo*, la administración del ejército y las atenciones suntuarias de la Corte.²²⁰

La *intendencia del ejército* se convirtió en cliente de la industria, a medida que fueron desarrollándose los grandes ejércitos mercenarios, siendo el desarrollo de estos suministros tanto mayor cuanto más progresaba la disciplina militar y la racionalización del armamento, así como la técnica de

²¹⁸ Cf. H. Bradley, *The enclosures in England*. Nueva York, 1918; así como la bibliografía citada *supra*, p. 87, nota 49 (especialmente Ashley, II, pp. 275 ss., de la edición alemana).

²¹⁹ Cf. P. F. Aschrott, *Das englische Armenwtsen*. Leipzig. 1886, además de la obra de Brentano citada *supra*, p. 158, nota 36.

²²⁰ Cf. W. Sombart, *Studien zur Entwicklungsgeschichte der Kapitalismus*. Vol. 1. Luxus und Kapitalismus; vol. 2. Krieg und Kapitalismus. Munich y Leipzig, 1913.

los ejércitos. En la industria textil resultó decisivo el suministro de uniformes, que fue un verdadero recurso disciplinario para lograr una reglamentación homogénea, con objeto de mantener controlados a los mercenarios; para la industria siderúrgica fue, a su vez, importantísima la fabricación de fusiles y cañones, así como, para el comercio, los suministros de vituallas. Junto al ejército de tierra fue desarrollándose también la marina. El desplazamiento cada vez mayor de los barcos de guerra fue uno de los factores que crearon un mercado para la industria; mientras que en los barcos mercantes el tonelaje se modificó poco hasta fines del siglo XVIII, y todavía en 1750 los barcos que arribaban a Londres desplazaban unas 140 toneladas, ya en el siglo xvi fueron frecuentes los barcos de guerra hasta de 1,000 toneladas de desplazamiento, y en el siglo XVIII ese tonelaje se hizo normal. Las necesidades de la marina como las del ejército crecieron todavía más con el incremento y la extensión de los viajes realizados por los barcos de guerra (también de los mercantes), especialmente desde el siglo xvi; si hasta entonces la duración del viaje a Levante era usualmente de un año, los barcos, en lo sucesivo, permanecieron más tiempo en el mar; la extensión simultánea de las expediciones por tierra hizo necesario el abastecimiento con viandas, municiones, etc.; finalmente, aumentó desde el siglo xvii la rapidez en la construcción de naves y armas de fuego.

Admite W. Sombart que la necesidad de uniformes en masa para la guerra figuró entre las condiciones más decisivas en el desarrollo del capitalismo. Esta afirmación debe reducirse a límites prudentiales. Es exacto que cada año se gastaban enormes sumas para las atenciones de guerra y marina; en España el 70 % de los ingresos del Estado; en los otros países, dos tercios y más. Pero también encontramos fuera de Occidente, en el Imperio del Gran Mogol, en China, poderosos ejércitos, armados con fusiles, aunque sin uniformar, sin que esto haya dado lugar a un desarrollo capitalista. Por otra parte, en Occidente, las necesidades del ejército iban siendo atendidas de modo creciente —paralelamente al desarrollo capitalista— por la intendencia militar, en régimen de administración directa, mediante fábricas propias de armas y municiones, es decir, en forma extracapitalista y en régimen de autoproducción. Es, por consiguiente, falso, afirmar que la guerra como tal, en cuanto creó la necesidad de un ejército, pueda señalarse como una de las fuerzas motrices en el origen del capitalismo moderno. Evidentemente, y no sólo en Europa, fue uno de los elementos portadores del capitalismo, pero este factor no fue decisivo para su desarrollo. De otro modo, a medida que se satisfacían cada vez más mediante administración directa del Estado las necesidades del ejército, el capitalismo hubiera ido decayendo, fenómeno que hasta ahora no se ha producido.

En cuanto a las *necesidades suntuarias* de la corte y de la nobleza, el país típico fue Francia;²²¹ por algún tiempo, durante el siglo xvi, el rey gastó anualmente diez millones de libras, de modo directo e indirecto, para atenciones suntuarias. Mediante este gasto, la dinastía y las clases más elevadas de la sociedad crearon un fuerte estímulo para gran número de industrias. Sus artículos más importantes (aparte del chocolate y del café) son los siguientes: encajes (siglo xvi), ropa blanca fina (en relación con la cual se desarrolló, en el siglo xvii, el arte del planchado), medias (siglo xvi), sombrillas (siglo xvii), tintes de índigo (siglo xvi), gobelinos (siglo xvii), porcelana (siglo xviii), estampados (siglo xvii), telas para tapicerías (siglo xviii). Por la extensión que adquirió la venta, estas últimas fueron las industrias suntuarias más lucrativas; significaron, en realidad, una *democratización del lujo*; ésta es una de las *características más decisivas del capitalismo*.

En la India y en China el lujo cortesano tuvo una importancia como

²²¹ Cf. H. Baudrillart, *Histoire du luxe privé et public*. 4 vols. París, 1880; H. Taine, *Les origines de la France contemporaine*. 1 vol., "L'ancien régime". París, 1875, etc.

nunca ni en ningún lugar alcanzó en Europa, porque en todas partes la satisfacción de necesidades cortesanas se llevaba a efecto mediante procedimientos litúrgicos de carácter coercitivo; este sistema se mantuvo con tal tenacidad que todavía en nuestros tiempos los labriegos de los alrededores de Pekín están obligados a suministrar a la Corte los mismos objetos que trescientos años atrás, aunque ahora ya no saben producirlos, y se ven obligados a comprarlos a los productores. En la India y en China las necesidades del ejército eran cubiertas igualmente por ese mismo procedimiento. También en Europa se conocieron esas formas de suministro canónico propias del Oriente, si bien revistieron otros caracteres. En nuestros países los príncipes transformaron indirectamente los obreros de las industrias de lujo en trabajadores forzosos, ligándolos a los respectivos talleres mediante concesiones de tierras, contratos largos, privilegios, etc., aunque éste no haya sido el caso de Francia, país director en materia de industrias de lujo: en Francia mantúvose más bien la organización artesana del trabajo, en parte como industria doméstica, en parte como organización de taller, y ni su técnica ni su economía experimentaron por tal causa una transformación sustancial. Fue decisivo para la marcha hacia el capitalismo el desarrollo de la *venta en gran escala* que solamente sobrevino cuando una pequeña parte de las industrias de lujo se extendió mediante la democratización del consumo, recurriendo especialmente a la producción y uso de artículos de inferior calidad. Se distingue esta transformación por el *regateo en los precios*, mientras que la industria suntuaria cortesana se caracterizaba por el principio de *competencia en cuanto a la calidad*. El primer ejemplo de una política estatal a base de precios más baratos, lo dio, en las postrimerías del siglo xv, Inglaterra, esforzándose por ofrecer al respecto mejores condiciones que la industria flamenca, finalidad a la cual cooperaron numerosas prohibiciones de exportación.

Fue un factor decisivo para las ideas específicamente capitalistas la *gran revolución de los precios de los siglos xvi y xvii*, en virtud del abaratamiento de la producción y de la disminución de los precios.²²² Esa revolución se atribuye muy justificadamente a la constante afluencia de metales nobles determinada por los grandes descubrimientos transoceánicos. Duró desde el cuarto decenio del siglo xvi hasta la época de la guerra de los Treinta Años, pero influyó de modo muy distinto sobre las diferentes ramas de la vida económica. Respecto de los productos agrícolas se registró un alza casi general de los precios,²²³ que permitió el tránsito a la producción para el gran mercado. De modo muy distinto transcurrió el desarrollo de los precios en el sector de los productos industriales. En términos generales, permanecieron estables estos precios, o aumentaron relativamente poco, hasta el punto de que, comparados con los precios de los productos agrícolas, más bien registraron un descenso. Esta disminución relativa sólo fue posible por los cambios operados en la técnica de la economía y dio estímulo para elevar la ganancia por medio de un abaratamiento de la producción. Así, pues, la evolución fue de tal naturaleza que no se implantó primero el capitalismo y después disminuyeron los precios, sino al contrario: primero descendieron los precios, relativamente, y el capitalismo sobrevino más tarde.

222 Cf. G. Wiebe, *Zur Geschichte der Preisrevolution des 16. und 17. Jahrhunderts*. Leipzig, 1895; M. J. Bonn, *Spaniens Niedergang während der Preisrevolution des xvi Jahrhundert*. Stuttgart, 1896.

223 No puede explicarse solamente por el aumento de población; China ha registrado, en los siglos xvii y xviii, un aumento al décuplo de la cifra de población, y, sin embargo, no ha sufrido un aumento general en los precios de los productos agrícolas. Acerca del desarrollo de la población, cf. los artículos correspondientes (de K. v. Inama-Sternegg y Ed. Meyer), *Bevölkerungswesen*. II. *Bevölkerung des Mittelalters und der neueren Zeit bis Ende des 18 Jahrhunderts in Europe*. III. *Die Bevölkerung des Altertums* en el "Handwörterbuch", II, pp. 882 ss.

La tendencia a la racionalización de la técnica y de la economía con el propósito de disminuir los precios en proporción a los costos, dio lugar, durante el siglo xvii, a una febril búsqueda de *inventos*. Todos los inventores de aquel entonces trabajaban bajo el signo del abaratamiento de la producción; la idea del movimiento continuo como fuente de energía es, sólo, uno de los muchos exponentes de todo este fenómeno general. Indudablemente el tipo de inventor es más antiguo. Pero cuando se contemplan las creaciones del máximo inventor de la era precapitalista, Leonardo de Vinci —sus experimentos surgieron en el terreno del arte, y no en el de la ciencia— se observa que no estuvieron inspiradas por la idea del abaratamiento de la producción, sino proyectadas con propósito de dominar racionalmente los problemas técnicos. Los inventores de la era precapitalista trabajan empíricamente; sus inventos llevan, en la mayoría de los casos, el sello de la casualidad. Una excepción se registra en la minería, pues en la solución de sus problemas pudo desarrollarse la evolución técnica consciente. Significó una innovación decisiva en materia de inventos la primera ley de patentes *racional*, formulada por Inglaterra en 1623, y en la cual se contienen ya todas las normas sustanciales de una moderna ley de patentes. Mientras que, hasta entonces, la explotación de inventos se garantizaba mediante un privilegio, otorgado contra un determinado pago, la ley de 1623 limita la protección del invento a catorce años, y asocia la ulterior posibilidad de aprovechamiento por cualquier empresario con el pago de una prima adecuada al primitivo inventor. Sin este estímulo de la ley de patentes, no hubieran sido posibles en el sector de la industria textil del siglo xviii aquellos inventos tan decisivos para el desarrollo del capitalismo. Resumiendo una vez más las notas peculiares del capitalismo occidental y sus causas, cabe distinguir los siguientes rasgos. Sólo él creó una *organización racional del trabajo*, que de otro modo hubiera sido imposible. En todos los lugares y tiempos ha existido el comercio, cuyas actividades pueden perseguirse remontándonos hasta la Edad de Piedra; igualmente encontramos en las distintas épocas y culturas financiación de guerra, suministros al Estado, arriendo de contribuciones, compra de cargos, etc., pero no una organización racional del trabajo. Hallamos, además, en todas partes: una economía interior primitiva, limitada y estricta, de manera que no puede hablarse de libertad de actividad económica entre los elementos de una misma tribu o de una misma estirpe; la ética interior y la exterior son distintas, en los grupos sociales, y por encima de ellas existe una absoluta falta de miramientos en el orden financiero. Nada se halla tan estrechamente vinculado como la economía del linaje en China, o la de las castas en la India, pero nada tampoco está tan desprovisto de escrúpulos como el comerciante de la India en sus tratos con el exterior. En cambio la *supresión de las barreras existentes entre economía interior y exterior*, entre moral dentro y fuera del linaje, la *penetración del principio mercantil en la economía interior y la organización del trabajo sobre esa base* constituyen la segunda característica del capitalismo occidental. Finalmente, sobrevino también en el orden intrínseco la descomposición de esos vínculos económicos primitivos, por ejemplo en Babilonia, pero en ninguna parte encontramos la *organización empresario, del trabajo* como se conoce en Occidente.

Que ese desarrollo sólo se produjera en Occidente, se debe a los rasgos culturales característicos que son peculiares a esta zona de la tierra. Sólo el Occidente conoce un *Estado*, en el *moderno sentido de la palabra*, con administración orgánica y relativamente estable, funcionarios especializados y derechos políticos; los atisbos de estas instituciones en la Antigüedad y en el Oriente no alcanzaron pleno desarrollo. Sólo el Occidente conoce un *derecho racional*, creado por los juristas, interpretado y empleado racionalmente. Sólo en Occidente se encuentra el concepto de *ciudadano* (*civis romanus, citoyen, bourgeois*), porque sólo en Occidente se dio una *ciudad* en el sentido específico de la palabra. Además, sólo el Occidente posee

una *ciencia en el sentido actual*; teología, filosofía, meditación sobre los últimos problemas de la vida fueron cosas conocidas por chinos e indios, acaso con una profundidad como nunca la sintió el europeo; pero una ciencia racional y una *técnica racional* fueron cosas desconocidas para aquellas culturas. Finalmente, la cultura occidental se distingue de todas las demás, todavía, por la existencia de personas con una *ética racional de la existencia*. En todas partes encontramos la magia y la religión, pero sólo es peculiar de Occidente el fundamento religioso del régimen de vida, cuya consecuencia había de ser el racionalismo específico.

§ 7. LA BURGUESÍA

M. Weber, *Economía y Sociedad*. México, 1944, pp. 217 ss. [Vol. III]; además, H. Maunier, *L'origine et la fonction économique des villes*. París, 1912; N. D. Fustel de Coulanges, *La cité antique*. París, 1864, etc.; R. Poehlmann, *Die Wirtschaftspolitik der Florentiner Renaissance und das Princip der Verkehrsfreiheit*. Leipzig, 1878.

Bajo la denominación de "burguesía", en el sentido de la historia social, se comprenden tres acepciones fundamentales, distintas una de otra. "La burguesía" puede incluir, de una parte, determinadas categorías de clases sociales, caracterizadas por unos ciertos intereses económicos; conforme a esta delimitación, la clase burguesa no es un todo homogéneo; grandes y pequeños burgueses, empresarios y artesanos caben, a la vez, en dicha clase. En sentido *político*, la "burguesía" abarca todos los ciudadanos del Estado, como titulares de determinados derechos políticos. Por último, comprendemos bajo la denominación de burguesía, en sentido *estamental*, aquellas capas sociales a las que la burocracia, el proletariado y, en una palabra, los que están fuera de ella, consideran como "gentes de posición y cultura": empresarios, rentistas y, en fin de cuentas, todas las personalidades que poseen una determinada formación académica y, a la vez, un nivel de vida más elevado y un prestigio social.

El primero de estos conceptos, el económico, es sólo peculiar de Occidente. Siempre existieron y existen en todas partes artesanos y empresarios, pero nunca llegaron a reunirse en una clase social homogénea. El concepto de burguesía, como equivalente a ciudadanía, tiene sus precedentes en la ciudad antigua y en la medieval. Allí existieron burgueses como titulares de los derechos políticos, mientras que fuera de Occidente sólo hallamos algunos vestigios de este género de ciudadanos, como en el patriciado babilónico, en el *joscherin*, los ciudadanos de pleno derecho en el Antiguo Testamento. Cuanto más avanzamos hacia Oriente, tanto más tenues son esos vestigios: el "burgués ciudadano" es desconocido en el mundo islámico, en la India y en China. Por último, la clasificación estamental del burgués como gente acaudalada y culta, o, por lo menos, con una de esas dos características que, por un lado, le oponen a la nobleza, de otro al proletariado, implica un concepto específicamente occidental y moderno, el de la *burguesía*. Ciertamente en la Antigüedad y en la Edad Media el concepto de "burgués" es un concepto estamental; la pertenencia a determinados grupos estamentales imprime carácter al ciudadano. Únicamente allí sus privilegios son en parte positivos y en parte negativos. Positivos, en cuanto sólo él (por ejemplo, en la ciudad medieval) puede ejercitar determinadas industrias; negativos, porque le están vedados ciertos derechos como la capacidad feudal, la de participar en torneos, la de hacer fundaciones.

En su cualidad estamental, el burgués es siempre ciudadano de una determinada *localidad*, y la ciudad, en este sentido, sólo existió en Occidente, ya que en otros países, por ejemplo en la primitiva Mesopotamia, no

hallamos sino atisbos de la institución ciudadana.

Las realizaciones de la ciudad en todo el sector de la cultura son extraordinarias. Ella creó los *partidos* y los *demagogos*. Luchas entre camarillas, facciones de la nobleza, candidatos a los cargos públicos, los encontramos por doquier a través de la Historia, pero nunca, fuera de la ciudad occidental, aparece el partido en el sentido actual de la palabra, ni tampoco el demagogo, como jefe de partido y candidato a la poltrona ministerial. La ciudad, y sólo la ciudad, ha creado las manifestaciones características de la *historia del arte*. El arte heleno y el gótico son artes de ciudad, en oposición al micénico y al románico. También ha producido la *ciencia* en el sentido actual: dentro de la cultura urbana de los helenos, la Matemática, como disciplina de donde arranca luego cualquier otra disciplina científica, alcanzó un desarrollo que sólo en la época moderna pudo continuar con el mismo rango; análogamente, la cultura ciudadana de Jos babilonios fue la que estableció los fundamentos de la astronomía. La ciudad es, además, el asiento de determinadas *religiones*. No sólo el judaísmo, en contraposición a la religión de Israel, fue un credo eminentemente ciudadano —un labriego no podía observar el rito correspondiente—, sino que también el cristianismo primitivo se halla vinculado a la ciudad: cuanto mayor fue la ciudad, tanto más grande fue el porcentaje de cristianos,²²⁴ e igualmente ocurrió con el puritanismo y el pietismo. Que el labriego haya llegado a considerarse como representante de la religiosidad es un fenómeno absolutamente moderno, mientras que en la Antigüedad cristiana, *paganus* significa, a la vez, el descreído y el habitante de la aldea, de modo análogo a como, después del destierro, el fariseo municipal despreciaba al *am-ha-rez*, por su incultura en materia de leyes; análogamente, cuando Santo Tomás de

33 A.

Aquino trata de la misión social de los distintos estamentos y de su valoración respectiva, se expresa con notorio menosprecio al referirse a los labriegos. Sólo la ciudad creó, por último, el pensamiento teológico, y, por otra parte, sólo ella expresó ideas desligadas de lo sacerdotal. Cuando Platón formula su pregunta: ¿Cómo se convierte a los hombres en ciudadanos provechosos?, problema éste que obsesiona su mente, no podemos imaginárnosle fuera de la ciudad.

No basta atenernos a la extensión territorial para dictaminar si una población cualquiera puede considerarse como una ciudad.²²⁵ Desde el punto de vista económico, lo mismo dentro que fuera del ámbito de Occidente, la ciudad es, más bien, en primer término, la *sede del comercio y de la industria*, y necesita sin interrupción ser aprovisionada desde fuera con artículos de primera necesidad. La forma como recibe ese suministro, y como lo paga, diversifica entre sí, *económicamente*, las distintas categorías de ciudades populosas. Una gran localidad que no viva de sus propios productos agrícolas, puede pagar sus necesidades importadas mediante una producción propia de carácter industrial, o bien mediante el comercio o las rentas (pudiendo ser estas últimas derivadas de los salarios de los funcionarios o de los intereses de la tierra), o, finalmente, por medio de pensiones (como, por ejemplo en Wiesbaden, donde las necesidades respectivas se cubrían con las pensiones de funcionarios y oficiales). Las grandes localidades pueden, así, diversificarse según la fuente con que pagan sus artículos de primera necesidad, característica que encontramos esparcida por todo el territorio y

²²⁴ Harnack, *Die Mission und Ausbreitung des Christentums in den ersten drei Jahrhunderten*. 2ª ed., II, pp. 273.

²²⁵ De otro modo Pekín hubiera sido “ciudad” desde el principio, y en una época en que en Europa no se conocía ninguna manifestación urbana. Oficialmente se alude a “las cinco localidades” y a la administración de cinco grandes pueblos, de manera que no existan “ciudadanos” de Pekín.

que sólo significa una especialidad de la gran aglomeración, pero no de la ciudad. Una nueva nota peculiar de la ciudad se deriva del hecho de que, por lo común, en el pasado fue un recinto *fortificado*; tanto, que por espacio de largos períodos sólo se consideraron como ciudades aquellos núcleos de población que estaban fortificados. Como tales, las ciudades fueron *sede de la administración* política y religiosa. En Occidente hubo un tiempo en el cual se comprendió como *civitas* una ciudad en la cual residía un obispo; en China es nota característica la residencia de un mandarín,²²⁶ y la división de las ciudades se lleva a cabo conforme al rango de sus mandarines; en el Renacimiento italiano las ciudades se diferencian también por la jerarquía de los correspondientes funcionarios de la Señoría, y por las categorías de la nobleza residente en la localidad. En todo caso, también fuera de Occidente existen ciudades con esta acepción de fortaleza y sede de la administración política y religiosa. Sin embargo, fuera de Occidente no apareció nunca una ciudad como federación comunal. Fue decisivo para este carácter suyo, en la Edad Media, un derecho y un tribunal propios, y la posesión de determinadas instituciones autónomas de variable amplitud. El ciudadano de la Edad Media era ciudadano sólo en cuanto participaba en esa organización judicial y en la elección de los titulares de sus instituciones. Fuera de Occidente no han existido ciudades en el sentido de esta especie de *asociación comunal*, y resulta conveniente inquirir las razones de ello. Es dudoso que esas causas sean de naturaleza económica. Tampoco puede atribuirse a un espíritu específicamente germánico el surgimiento de esas agrupaciones,²²⁷ puesto que China y la India conocieron uniones más fuertes que las de Occidente, a pesar de lo cual no existió en aquellos países la federación municipal. Conviene, pues, que nos remontemos a las primeras causas fundamentales. Tampoco aquí cabe establecer relación con los privilegios señoriales y principescos de la Edad Media, o con las fundaciones de ciudades de Alejandro el Magno en su expedición a la India. Las referencias más antiguas sobre las ciudades como uniones políticas nos revelan más bien su carácter *revolucionario*. La ciudad occidental surge como un acto de confraternidad, el *oivoiximós* en la Antigüedad, la *coniuratio* en la Edad Media. La forma jurídica, siempre referida a manifestaciones externas, que revisten los litigios en la Edad Media, y los hechos que sirven de fondo a este formalismo, son difíciles de separar. Los decretos, hostiles a las ciudades, promulgados por los Staufer, no prohíben este o aquel detalle de manifestación burguesa, sino la *coniuratio*, la hermandad armada para la mutua protección, y, además, la usurpación del poder político. El primer ejemplo de ello, en la Edad Media, es el movimiento revolucionario de 726, que condujo a la separación de Italia con respecto al Imperio bizantino, y cuyo centro fue Venecia. Fue provocado ante todo por la oposición contra la tesis iconoclasta del emperador, presionado por el ejército, de manera que si bien el elemento religioso no fue el único factor de la revolución, sí constituyó, por lo menos, su estímulo inicial. Hasta entonces, en Venecia el *Dux* (posteriormente denominado *Dogo*) era nombrado por el emperador, así como había otros linajes cuyos miembros eran siempre nombrados de modo hereditario como tribunos militares (comandantes de circunscripción). A partir de aquella fecha, la elección de los tribunos y del *Dux* fue impuesta por gente de milicia, es decir, por aquellos que podían realizar el servicio como caballeros. Así comenzó el movimiento. Han de transcurrir, sin embargo, cuatrocientos años, hasta que en 1143 surge el nombre de *Commune venetiarum*. No es otra cosa el sinoiquismo de la Antigüedad; en ello pensaba Nehemías en Jerusalén, cuando indujo a los linajes y a una determinada porción de la población rural a formar una cooperación para administrar y proteger la ciudad. Algo semejante podemos

²²⁶ En cambio, hasta la época moderna, en el Japón, los funcionarios y los príncipes residían en los castillos; las poblaciones sólo se distinguían por el número de sus habitantes.

²²⁷ Cf. O. Gierke, *Das deutsche Genossenschaftsrecht*. 4 vols. Berlín. 1868-1913, vols. 1 -2.

señalar en el origen de cada ciudad antigua. La *polis* es siempre el producto de un sinoiquismo; no siempre es una aglomeración actual, sino una conjuración presente, lo cual significa que se crea un culto común, una agrupación para el culto, en la que sólo participan quienes tienen su sepulcro en la acrópolis y sus casas en la ciudad.

Esta evolución no se realizó en ninguna parte como en Occidente, y ello se debió a dos causas. Primera, la diferencia en materia de *organización defensiva militar*. La ciudad occidental, en sus principios, es, por lo pronto, una agrupación defensiva, la unión de quienes *económicamente* pueden actuar como militares, procurándose el armamento y la instrucción necesaria para ello. Que la estructura del ejército descansa sobre el armamento por los propios soldados o por un caudillo militar, el cual suministraba caballos, armas y vituallas, es una distinción tan fundamental para la historia social como la relativa a si los medios de producción se hallan en manos del trabajador o son apropiados por un empresario capitalista. En todas partes, fuera de Occidente, quedó cohibido el desarrollo de la ciudad por la circunstancia de que los ejércitos de los príncipes fueron más antiguos que la ciudad misma. La epopeya china primitiva no conoce, como la homérica, los héroes que manejando un carro de combate de su propiedad salen a la lucha, sino el oficial, como jefe de sus soldados. Del mismo modo en la India aparece, frente a Alejandro el Magno, un ejército conducido por oficiales. En Occidente el ejército armado por caudillos militares y la separación de los soldados con respecto a los medios y pertrechos de guerra es —análogamente a lo que ocurre con la distinción entre el obrero y los medios de producción— un producto de la Edad Moderna, mientras que en Asia ese fenómeno se advierte en los comienzos del desarrollo histórico. No existe un ejército egipcio o asirio-babilónico que ofrezca un cuadro semejante al de las milicias homéricas, los ejércitos de caballeros de Occidente, las mesnadas municipales de la antigua *polis* o los ejércitos gremiales de la Edad Media. La diferencia consiste en que para Egipto, el Asia anterior, la India y China lo esencial es el problema de la irrigación; con los riegos se instituían la burocracia, las corveas de los súbditos y la dependencia de los vasallos con respecto de la burocracia del rey, en todos los sectores de la vida. Que el rey pudiese hacer valer su poderío en el sentido de un monopolio militar, es lo que funda la diferencia de estructura castrense entre Asia y el Occidente. En Asia, el funcionario regio y el oficial del rey son, desde el principio, elementos típicos del desarrollo, mientras que en Occidente faltan en su origen estos elementos. La hermandad religiosa y el equipo militar procurado por el soldado mismo han permitido el origen y existencia de las ciudades. Ciertamente hallamos atisbos de un desarrollo análogo también en el Oriente. En la India encontramos circunstancias que permiten surgir alguna ciudad en el sentido de Occidente, asociando el fenómeno de autoequipo y el derecho municipal; quien puede suministrar un elefante al ejército es ciudadano de derecho pleno en la ciudad libre de Vaiçali; en la Mesopotamia primitiva los caballeros hacen la guerra entre sí y fundan ciudades, que se administran con autonomía. Pero lo mismo aquí que allá desaparecen de nuevo estos atisbos en cuanto surge la gran monarquía a base de la regulación de los riegos. Sólo en Occidente alcanzó este desarrollo una madurez plena.

Otro obstáculo para el origen de la ciudad de Oriente fue la *magia*. En la India las castas fueron impotentes para crear una comunidad de culto y una federación municipal, porque ritualmente eran ajenas una a otra, lo cual explica, también, la especial posición de los judíos en la Edad Media: las catedrales y la comunión fueron símbolos de la federación municipal; pero los judíos no podían rezar en aquéllas ni participar en ésta, viéndose, por tanto, condenados a formar las comunidades de la Diáspora. Lo que, en cambio, capacitó al Occidente para crear la ciudad fue, en la Antigüedad, la amplitud con que se consiguió la libertad sacerdotal, la falta de un monopolio religioso en cuanto a las relaciones con los dioses, como el que existía en Asia;

en la Antigüedad occidental, cuidaban los funcionarios municipales de esas relaciones, y el dominio de la *polis* sobre el patrimonio de los dioses y las prebendas sacerdotales condujo, en definitiva, a proveer en subasta los oficios sacerdotales, porque a ello no se oponían obstáculos de carácter mágico, como en la India. En épocas más avanzadas fueron decisivos en Occidente otros tres hechos de gran importancia: la profecía judaica, que aniquiló la magia dentro del judaísmo, de manera que si bien el encantamiento fue considerado todavía como algo real, creíase obra del diablo y no manifestación divina; el milagro de la Pascua, la hermandad en el *pneuma* cristiano, tan decisiva para la formidable expansión del entusiasmo cristiano primitivo; por último, el día de Antioquía (Gal. 2,11 ss.) en que Paulo (en oposición a Pedro) practicó la comunidad de cultos con los no circuncidados. Las barreras mágicas entre linajes, tribus y pueblos, que en parte había conocido la *polis* antigua, quedaron eliminadas, produciéndose, así, la posibilidad para que surgiera la ciudad occidental.

Aunque la "ciudad" (en sentido propio) es algo específicamente occidental, encuéntrase dentro de este desarrollo diferencias fundamentales: primero, entre la Antigüedad y la Edad Media; después, entre el sur y el norte de Europa.

En la primera época del desarrollo de la federación municipal, la semejanza entre la *ciudad antigua* y la *medieval* es extraordinaria. En ambos casos son los linajes caballerescos, con régimen peculiar de vida, los que, como activos participantes, integran por sí solos la federación municipal, mientras que el resto de la población viene obligada a la obediencia. En cuanto triunfó la revolución italiana contra Bizancio, una parte de los linajes venecianos se reunieron en el Rialto, porque desde allí empezó a moverse la navegación hacia Oriente; Venecia formó, en el comercio y en la guerra marítima, una parte del sistema político bizantino, aun cuando mantuvo su independencia. Igualmente participaron en la Antigüedad los linajes no ya como mercaderes propiamente dichos, sino como propietarios de naves o como otorgantes de créditos al comercio; es notable que en la Antigüedad no hubiese ninguna ciudad de importancia alejada del mar más de una jornada; sólo florecieron aquellos núcleos urbanos que por razones políticas o geográficas tuvieron grandes posibilidades de participar en el comercio. Por esto es inexacta, en principio, la afirmación de Sombart²²⁸ de que la renta territorial es la madre de la ciudad y del comercio. Con esa afirmación trastueca los hechos: el asentamiento en la ciudad resulta motivado por la posibilidad de utilizar las rentas de la tierra para empresas mercantiles, de donde resulta la decisiva influencia del comercio sobre la antigua formación de la ciudad. En la alta Edad Media la trayectoria de un hombre importante en Venecia se desarrollaba del siguiente modo: empezaba como tendero, es decir, como detallista; luego se lanzaba a viajar por mar, haciéndose suministrar dinero o mercancías por los linajes nobles, y vendiéndolos en Venecia, para distribuir a su regreso las ganancias con quienes le habían dado crédito. Si el éxito era favorable, pasados unos años podía adquirir propiedades en Venecia, tierras o barcos. Como naviero y terrateniente fue accesible para él la nobleza hasta el momento en que se cerró el Gran Consejo (1297). La expresión utilizada para designar los miembros de los linajes que disponían de rentas territoriales o de capital, obtenidas en empresas comerciales, es, en Italia, *scioperato*, en Alemania *ehrsamer Müssiggänger*, o sea el *ocioso honorable*. Ciertamente existían entre la nobleza de Venecia algunos linajes que, además, se dedicaban a la explotación profesional del comercio, del mismo modo que, en la época de la Reforma, las familias nobles empobrecidas tuvieron que buscar el sustento dentro del sector de la burguesía. Normalmente, sin embargo, el ciudadano de derecho pleno y el noble en la ciudad son gente que posee tierras y capital mercantil y viven de

²²⁸ Cf. *Der moderne Kapitalismus*. 1, pp. 149 ss.

sus rentas; sin embargo, no participan de modo directo en el comercio o en la industria.

Hasta aquí la evolución medieval coincide con la antigua. Una y otra se separan al constituirse la *democracia*. En un principio siguen advirtiéndose algunas coincidencias. *Añuoc, plebs, popolo, burguesía* son palabras distintas que anuncian la irrupción de la democracia. Designan la masa de burgueses que no vive a la usanza caballeresca; el noble, el hombre de modales caballerescos y de aptitud feudal, es objeto de vigilancia, está privado del derecho electoral y se le despoja de derechos, como hizo Lenin con la burguesía rusa. El fundamento de la democratización es, en todas partes, de naturaleza puramente militar; radica en la institución de una infantería disciplinada, de los hoplitas en la Antigüedad, de los ejércitos gremiales en la Edad Media, siendo lo decisivo que la disciplina militar triunfara sobre la lucha de tipo heroico.²²⁹

La disciplina militar significa el triunfo de la democracia, ya que como se podía y se quería atraer a las masas no caballerescas, se les daban armas, con lo cual se ponía en sus manos el poder político.²³⁰ Junto a esto desempeña también un papel de importancia el poder del dinero, lo mismo en la Antigüedad que en la Edad Media. Como primitivamente la ciudad, también ahora el *popolo* riñe su lucha, como aliado especial, con funcionarios propios; los éforos espartanos, como representantes de la democracia frente a los reyes; los tribunos del pueblo, en Roma; en las ciudades italianas de la Edad Media, es funcionario de este tipo el *capitano del popolo o della mercadanza*. Característica de ellos es que son los primeros funcionarios conscientemente *ilegítimos*. Los cónsules de la ciudad italiana todavía llevan ante su título el *dei grada*; el *capitano del popolo*, ya no. La ilegitimidad es la fuente del poderío del tribuno; es *sacrosanctus*, precisamente porque no es funcionario legítimo y, en consecuencia, no se halla protegido sino por la intervención divina (y por la venganza popular). La igualdad entre ambos desarrollos domina también en cuanto al objeto. Los intereses decisivos son los estamentales, y no los de clase; ante todo se trata de la protección de los linajes. Los *popolani* se saben ricos, han luchado en las grandes guerras de las ciudades, están armados, pero se sienten relegados y no quieren exponerse al desprecio que hasta entonces había sentido hacia ellos su propio estamento. Por último, la igualdad se revela también en los medios que se ponen a disposición de los funcionarios ilegítimos de la federación especial. En términos generales, tienen derecho a la intervención en los procesos de los plebeyos con los linajes; a este objeto sirve el derecho de intercesión, lo mismo en el caso del tribuno romano que en el del *capitano del popolo*, en Florencia, derecho que se expresa en la casación procesal o en la justicia a la manera de la ley de Linch.²³¹ La federación especial exige que los estatutos de la ciudad sólo sean obligatorios cuando los plebeyos han dado su conformidad, y a la vez establece que sólo es ley lo que ellos han acordado. El principio romano de derecho: *ut quod tributim plebs iussisset, populum tenerit*, tiene su réplica en los *ordinamenti della giustizia* florentinos y en la eliminación de los que no son trabajadores, en la dictadura obrera instaurada por Lenin. Un medio nuevo de la democracia, para afianzar su dominio, es la obligación de formar parte de la *plebs*. En la Antigüedad, la nobleza se ve obligada a hacerse inscribir en las tribus, y en la Edad Media en los gremios,

²²⁹ En cambio, según los testimonios griegos más antiguos de la época de Alejandro el Magno, los ejércitos de la India conocen la división táctica, como también la lucha singular entre los héroes, y en el ejército del Gran Mogol, junto a los guerreros reclutados y equipados por el caudillo, se mantuvo el guerrero que se equipaba por cuenta propia, y que gozaba de una alta estimación social.

²³⁰ Espontáneamente saltan a la vista los paralelos con la revolución alemana del año 1918.

²³¹ Análogo efecto produce en la revolución alemana la reclamación de los Consejos de soldados, que solicitaban refrendar las sentencias judiciales.

aunque en muchos casos no se llega a sacar esta consecuencia extrema. Finalmente, se encuentra por doquier un repentino y casi extraordinario incremento de los cargos públicos; la burocracia se hace muy numerosa, a causa de la necesidad en que se halla el partido vencedor de proveer a sus partidarios con prebendas. Hasta aquí alcanzan las coincidencias entre la democracia antigua y la medieval. Pero, por otra parte, las diferencias que se advierten son muy sustanciales. En primer término, como elemento externo, las *secciones* o grupos en que se divide la ciudad. En la Edad Media, son los gremios los elementos constitutivos; en la Antigüedad, nunca poseyeron ese carácter.

Refiriéndonos una vez más a los *gremios* medievales, advertimos cómo van llegando al gobierno de la ciudad las distintas capas gremiales, una tras otra. La capa más antigua de estas clases, los *arti maggiori*, se distingue de los *arti minori* en Florencia, la clásica ciudad de los gremios. Comprende la primera, de una parte, comerciantes, cambistas, joyeros, también empresarios que necesitan un considerable capital de explotación; de otra parte, juristas, médicos, boticarios, en resumen, las “gentes cultas y acaudaladas”, en el sentido de la burguesía moderna. De los gremios de empresarios puede asegurarse que, por lo menos, un cincuenta por ciento de sus miembros eran rentistas o lo serían pronto. Esta categoría de gentes “cultas y acaudaladas” recibe la denominación de *popolo grasso*, es decir, de gente “con el riñón bien cubierto”. Esa misma expresión se expresa en los Salmos en el resentimiento peculiar del hombre virtuoso con respecto a la clase de nobles y rentistas que está por encima de él; los “gordos”, como suele decirse con frecuencia en las Escrituras.

Por debajo de los *arti maggiori* se hallan los pequeños capitalistas, los *arti minori*, carniceros, panaderos, tejedores, etc., que, por lo menos en Italia, ocupan un lugar muy cercano a la clase obrera (mientras que en Alemania fueron, en parte, grandes empresarios). Los obreros propiamente dichos, los *ciompi*, sólo de modo excepcional llegaban al gobierno, cuando la nobleza se aliaba con las clases bajas, contra la clase media.

Bajo el dominio de los gremios la ciudad de la Edad Media cultivó una clase especial de política, la llamada *política económica municipal*.²³² Su finalidad fue, por un lado, el mantenimiento de las posibilidades tradicionales de alimentación y lucro; por otro, la tendencia general a que el campo sirviera a sus intereses lucrativos mediante los derechos feudales y la obligación de mercado. Además, esa política intentó cohibir la competencia e impedir el desarrollo de grandes empresas.

A pesar de ello, existió la oposición entre capital mercantil y trabajo industrial de gremio, así como la evolución de la industria doméstica, y de la institución de los oficiales como un precursor del proletariado moderno. Nada de todo esto observamos en la Antigüedad, bajo el dominio de la democracia. Ciertamente, desde tiempos muy tempranos encontramos algunos vestigios, incluso en Roma; los *fabri* de la organización militar serviana, artesanos, herreros militares, son, acaso, una reminiscencia de este género.²³³ Pero en la época de la plena democracia ya no se encuentra nada de ello, y sólo durante el bajo Imperio romano volvemos a encontrar huellas. Falta, así, en la Antigüedad, el gremio como factor dominante de la ciudad y, en consecuencia, faltan también la política gremial y, por último, la pugna entre capital y trabajo, tal como existe a fines de la Edad Media. En su lugar aparece en la Antigüedad la contraposición entre propietarios y

²³² Cf. pp. 133 ss., 136 ss., 190 ss.; además Gierke, *op. cit.*, vol. 1; de la bibliografía relativa a la ciudad medieval, especialmente: G. Fagniez, *Étude sur l'industrie et la classe industrielle à Paris au 13e et 14e siècle*. París, 1877; Koetzchke, *op. cit.*, pp. 123 ss. con referencias bibliográficas (más detalladamente Dahlmann-Waitz, núms. 2276 ss., 5653 ss., 6845 ss.).

²³³ Cf. *supra*, p. 127.

desheredados. El *proletarius* no es, como piensa Mommsen,²³⁴ un hombre que sólo puede servir al Estado dándole un copioso número de hijos, sino el descendiente desheredado de un propietario y ciudadano de derecho pleno, es decir, de un *assiduus*. Toda la política de la Antigüedad se orientaba a impedir que se formaran tales *proletarii*, limitándose la servidumbre por deudas y atenuándose el derecho de obligaciones. En efecto, en la Antigüedad era normal la pugna que existía entre el acreedor urbano y el deudor campesino.²³⁵ En la ciudad se asentaba el patriciado que prestaba dinero, en el campo la gente modesta que lo necesitaba, y en la estructura del antiguo derecho de obligaciones, una relación de este género fácilmente dio lugar a la pérdida de la propiedad y, como consecuencia, a la proletarización. Por todas estas razones, la ciudad antigua no conoció una política de alimentación a la manera de la medieval, sino solamente una política militar de mantenimiento del *xyñgoc*, del *fundus*, a base del cual puede vivir una persona y equiparse un soldado. Se quiere prevenir y evitar que la potencialidad militar se debilite. Tampoco las grandes reforjas de los Gracos pueden comprenderse, en absoluto, en el sentido moderno, como reglas o medidas dictadas para resolver la lucha de clases; están orientadas en un sentido puramente militar, como el último intento de conservar el ejército burgués y de evitar el ejército mercenario. Adversario de los linajes durante la Edad Media fue, de una parte, el empresario, de otra, el artesano; en cambio, en la Antigüedad, su enemigo fue siempre el labriego. La diversidad de estos contrastes se debe a que la ciudad antigua posee otro tipo de división que la medieval. En ésta los linajes se ven obligados a incorporarse a los gremios, en aquélla a los poblados, *dñuoi*, *tribus*, circunscripciones de propietarios de tierras, donde se asientan con igual derecho que los propietarios rurales. En la Edad Media se artesanizaron, del mismo modo que se habían agrarizado en la Antigüedad.

También el desarrollo de la antigua democracia se caracteriza porque las distintas capas democráticas se resuelven una en otra. Primeramente tuvo un cierto auge la *classis*, el grupo de los *órya ragexóuevoi* que se equipaban a sí mismos con coraza, y a consecuencia de la política naval, en una época de la Antigüedad, especialmente en Atenas, las clases menesterosas llegaron a ejercer el dominio, cuando para equipar la flota se trató de utilizar todas las clases de la población. De este modo el militarismo ateniense dio lugar a que en la asamblea del pueblo fuesen los marinos quienes tuvieran la supremacía. En Roma sobrevino un desarrollo análogo desde la irrupción de los cimbros y teutones, pero no en forma de concesión de derechos civiles a los soldados, sino por el desarrollo de un ejército profesional, con su *imperator* a la cabeza.

A estas diferencias entre la evolución antigua y la medieval se agrega todavía la de las circunstancias *estamentales*.

El ciudadano típico de la ciudad gremial en la Edad Media es comerciante o artesano; sólo es ciudadano de derecho pleno cuando es propietario de casa. En la Antigüedad, por el contrario, el ciudadano de derecho pleno típico es el propietario rural. En la ciudad gremial domina, por consiguiente, en un principio, la desigualdad estamental. El que no es propietario necesita de éste como fideicomisario suyo (*Salmann*) cuando quiere adquirir tierras; por esta razón se halla perjudicado en el orden procesal, y esta *capitis diminutio* jurídica se compensa muy lentamente y en ocasiones no por completo. En cuanto a su persona, sin embargo, el ciudadano medieval es libre. El lema: "El aire de la ciudad hace libre" quería significar que, transcurrido un año y un día, el señor ya no tenía derecho a reclamar al siervo corporal que le había abandonado. Aunque no era un principio de general vigencia, y en particular había experimentado fuertes

²³⁴ *Römisches Staatsrecht*, III, pp. 287 ss., 840, nota 2.

²³⁵ Cf. R. Pohlmann, *Geschichte des antiken Kommunismus und Sozialismus*. 2 vols. Munich, 1894-1901.

limitaciones por la legislación de los Hohenstaufen, respondía, sin embargo, a la sensibilidad jurídica de los ciudadanos, a quienes les interesaba, al mismo tiempo, por razones militares y tributarias. De este modo la tendencia decisiva en el desarrollo de la ciudad medieval fue la de compensación estamental y supresión de la falta de libertades. Por el contrario, en su época primitiva la Antigüedad conoció diferencias estamentales semejantes a las de la Edad Media. Conoce la diferencia entre el patrono y el cliente, que tenía que seguir al guerrero como escudero suyo; conoce la relación de vasallaje y la esclavitud. Pero a medida que va robusteciéndose el poder municipal y evoluciona hacia la democracia, se acentúan las desigualdades estamentales; los esclavos se compran en grandes masas, o se raptan, formando en las grandes ciudades una capa inferior cada vez más numerosa; al lado de ellos aparecen los libertos. La ciudad antigua muestra así, en oposición a la medieval, una desigualdad estamental creciente. Por último, en la Antigüedad no pueden hallarse ni siquiera huellas del monopolio gremial que es característico de la Edad Media. Bajo el dominio de la democracia ateniense, encontramos en los documentos relativos a la confección de las columnas para el Erechtheion, que en la misma brigada de trabajo participaban atenienses libres y esclavos, apareciendo, éstos, como obreros preparadores, delante de los atenienses libres, situación que en la Edad Media no hubiera podido imaginarse teniendo en cuenta la existencia de una industria poderosa y libre.

En resumen, de todo esto puede inferirse que la *antigua democracia municipal es un gremio político*. Tiene, sin duda, ciertos intereses de tipo lucrativo, que aparecen monopolizados, pero se trata de intereses de *carácter bélico*: los tributos, el botín, los subsidios interfederales se reparten solamente entre los ciudadanos. Como el gremio artesano de la baja Edad Media, el gremio cívico-democrático de la Antigüedad no tenía interés en admitir numerosos participantes; la consiguiente limitación del número de ciudadanos fue una de las razones de la decadencia de los Estados-ciudades de los griegos. Monopolio de este gremio político son las *cleruquias*, la distribución de las tierras conquistadas entre los ciudadanos, así como el reparto del botín de guerra; por último, con los recursos que obtiene por medios políticos, la ciudad paga las subvenciones a los teatros, los repartos de cereales, la remuneración a quienes forman parte de los jurados y de la *ecclesia*. La guerra crónica era, por consiguiente, el estado normal para los ciudadanos griegos de derecho pleno, y bien sabía un demagogo como Cleón por qué desencadenaba una guerra: con ella enriquecía la ciudad, mientras que los tiempos de paz duradera resultaban insostenibles para los ciudadanos. Todos aquellos que se dedicaban a actividades lucrativas quedaban excluidos: tal ocurre con los libertos y los metecos; en ellos encontramos, por vez primera, algo semejante a la burguesía moderna, excluida de la tierra, pero acaudalada.

Mientras el Estado-ciudad antiguo mantuvo su forma característica, no vio surgir de su seno un gremio artesano, ni cosa semejante; y si en lugar de esto desarrolló un monopolio político-militar para los ciudadanos, constituyendo un gremio de soldados, la razón de ello fue puramente militar. La ciudad antigua representaba el máximo desarrollo de la técnica militar de su tiempo. Resultaba imposible oponer a un ejército de hoplitas o a una legión romana formaciones que pudieran ser dignas de ellos. Así se explica que el afán de lucro se oriente en la Antigüedad hacia las ganancias bélicas y hacia otros beneficios que pudieran adquirirse por vías puramente políticas. Frente al burgués aparece el *banausio*, es decir, el que se dedicaba a actividades lucrativas de tipo pacífico, conforme al sentido moderno. En oposición de ello, en la alta Edad Media el punto de gravedad de la técnica militar se halla fuera de las ciudades, entre los caballeros. Nada podía oponerse a un ejército armado de caballeros. Ésta fue la razón de que los ejércitos gremiales de las ciudades (con la única excepción de la batalla de

Courtray, en 1302) nunca fueran las fuerzas de ataque, manteniéndose siempre a la defensiva. Por eso los ejércitos municipales de la Edad Media nunca pudieron ejercer una función gremial lucrativa, como las antiguas milicias de los hoplitas y las legiones.

Dentro del área del Occidente encontramos durante la Edad Media una fuerte oposición entre la ciudad del *Sur* y la del *Norte*. En el Sur, los caballeros solían residir en la ciudad; en el Norte, el caso es distinto, ya que desde el principio los caballeros tenían su residencia fuera de la ciudad y aun estaban al margen de ella. En el Norte los privilegios municipales contenían la cláusula de que la ciudad debía prohibir la residencia continuada en ella de ministriles y caballeros; por otra parte, los caballeros del Norte desprecian al patriciado municipal, al que consideran indigno de ellos. La razón de esto consiste en que en el Norte y en el Sur el surgimiento de las ciudades de produce en épocas distintas. Cuando las comunas italianas iniciaron su auge, la técnica militar caballerescas había alcanzado ya su máximo desarrollo. La ciudad se vio obligada a tomar caballeros a sueldo o a aliarse con ellos. En esencia, las guerras municipales entre güelfos y gibelinos no son sino luchas de distintos grupos de caballeros entre sí. La ciudad insistió en que los caballeros se incorporasen a ella, se sometieran al *inurbamento*, porque no querían que desde sus castillos mantuvieran la inseguridad en los caminos, y además deseaban que el caballero se convirtiese en ciudadano de pleno derecho. El contraste más acusado con respecto a esta situación es el que ofrece la ciudad inglesa que, a diferencia de la alemana y de la italiana, nunca constituyó un Estado-ciudad, y que con raras excepciones no logró dominar el campo, ni extender a él sus prerrogativas. Faltábale para esto el poderío militar y la voluntad. Su autonomía deriva de haber arrendado al rey el cobro de los tributos, siendo sólo ciudadano el que participaba en ese arrendamiento o en los impuestos y estaba al corriente con la ciudad, para el pago conjunto de los mismos. La posición especial de la ciudad inglesa se explica primero por la extraordinaria concentración del dominio político en Inglaterra desde Guillermo el Conquistador; luego, porque desde el siglo XIII los municipios ingleses se reunieron en Parlamento, mientras que los caballeros dependían de ellos, en el orden pecuniario, cuando querían obtener algo de la Corona, así como, a su vez, las ciudades dependían militarmente de los caballeros. Desde que se inició la representación parlamentaria desapareció para la ciudad aislada el motivo y la posibilidad de desarrollar una política peculiar. La oposición entre ciudad y campo desapareció pronto. La ciudad recogió en masa, dentro de los ámbitos de su derecho municipal, a los *gentlemen* rurales. La burguesía municipal consiguió, por fin, la supremacía, aunque la nobleza mantuvo formalmente hasta muy tarde la dirección de los negocios.

Cuando se trata de averiguar las consecuencias que toda esta situación tuvo para el desarrollo del capitalismo, interesa considerar la *diversidad de las actividades lucrativas ejercidas en la Antigüedad y en la Edad Media y las diversas especies o tipos de capitalismo*.

Primero encontramos por doquier, y en las épocas más distintas, diversas clases de un *capitalismo irracional*: empresas capitalistas que tenían por objeto el arriendo de las contribuciones (tanto en Occidente como en China, y en el Asia anterior) y otras constituidas para financiar la guerra (en China y la India en la época de los Estados parciales); capitalismo mercantil de tipo especulativo, tal como los mercaderes los han conocido, casi sin excepción, en todas las épocas de la historia; capitalismo usurario, que por medio del préstamo explota las necesidades ajenas. Todas estas formas de capitalismo se orientan hacia el botín, los impuestos, las prebendas oficiales, la usura oficial (cuando el funcionario ha sido financiado por sus empresas, como César por Crespo, y luego trata de enjugar sus débitos mediante abusos oficiales), finalmente hacia los tributos y la resolución de los apuros cotidianos. Todas éstas fueron sólo circunstancias económicas de

carácter irracional, sin que nunca surgiera de ellas un sistema de organización del trabajo. En cambio, el *capitalismo racional* tiene en cuenta las posibilidades del mercado, esto es, oportunidades económicas en el sentido más estricto de la palabra, y cuanto más racional es, tanto más se basa en la venta para grandes masas y en la posibilidad de abastecerlas. Este capitalismo, elevado a la categoría de sistema, únicamente se logra en la moderna evolución occidental de la baja Edad Media, mientras que en la Antigüedad sólo existió una clase de capitalistas cuyo racionalismo pudiera compararse con el capitalismo moderno: nos referimos a los caballeros romanos. Cuando la ciudad griega necesitaba crédito, arrendaba tierras del común o tenía que hacer suministros, veíase obligada a mover unos contra otros los distintos capitalistas interlocales. Roma, por el contrario, llegó a hallarse en posesión de una clase racional de capitalistas, que desde la época de los Gracos desempeñó una misión decisiva en el Estado. El capitalismo de esta clase se orientaba en absoluto hacia la valoración de oportunidades estatales y políticas, como el arriendo del *ager publicus*, es decir, del país de conquista, y de los dominios, así como el arrendamiento de contribuciones, la financiación de caudillos políticos y de empresas guerreras. En la política romana influyó temporalmente de un modo decisivo, aunque siempre tuvo que contar con la hostilidad de la nobleza.

La diferencia entre el capitalismo antiguo y el de la baja Edad Media, el último de los cuales se orientaba hacia el aprovechamiento de las posibilidades del mercado, influye conduciendo la evolución hacia la decadencia de las libertades municipales. También en este caso encontramos diferencias fundamentales entre el desarrollo en la época antigua y en la medieval-moderna. En la Antigüedad la libertad municipal desaparece dejando paso a un Imperio mundial burocráticamente organizado, dentro del cual no existe ya espacio alguno para el capitalismo político. Así vemos cómo los emperadores, que en un principio se apoyaban en el capital financiero de la caballería, se emancipan cada vez más de esta situación de dependencia, eliminando a los caballeros del arrendamiento de contribuciones, y asegurándose la fuente más abundante de riqueza, como los reyes egipcios, que supieron igualmente independizar de los poderes capitalistas la satisfacción de las necesidades políticas y militares de su Estado, dándose cuenta, además, de que el arrendatario de contribuciones terminaba en funcionario fiscal.²³⁶ En la época imperial, el arriendo de dominios cedió por doquier el lugar a la apropiación permanente de carácter hereditario. En lugar de las concesiones públicas otorgadas a los empresarios, aparecen las “liturgias” y las corveas efectuadas por los súbditos; las distintas clases de población se distribuyen profesionalmente, y estas nuevas profesiones asumen las cargas públicas, con responsabilidad solidaria. Semejante desarrollo significa el aniquilamiento del antiguo capitalismo. En lugar del ejército mercenario aparece la conscripción; para las naves de guerra existe el enrolamiento forzoso; toda la cosecha de cereales, en cuanto deriva de zonas con excedentes de producción, se distribuye, según conviene, entre las distintas ciudades, eliminando el comercio privado; la obligación de construir caminos, y, en general, cualquier otra carga, se hace gravitar sobre los hombros de determinadas personas, vinculadas al terruño. Por último, los municipios romanos persiguen a sus burgomaestres, de modo análogo a como los municipios rurales exigen la observancia de los estatutos de la ciudad, y reclaman a los consejos municipales sus propiedades, puesto que todos los habitantes responden solidariamente de los impuestos y prestaciones al Estado. Era decisivo en todas estas prestaciones el principio del *origo*, que a su vez está imitado de la idia del Egipto tolemeico: los

²³⁶ Cf. U. Wileken, *Papyruskunde*, I, 1, 169 ss., 329 ss.; el mismo, *Alexander der Grosse und die hellenistische Wirtschaft*. “Schmollers Jahrbuch”, xv (1921).

deberes de los vasallos sólo pueden cumplirse en el pueblo de origen. Desde que se desarrolló este sistema, quedaron eliminadas para el capitalismo las posibilidades de medro *político*. En el Estado litúrgico romano existe para ellas tan poco espacio como en el Estado feudal egipcio.

De modo muy distinto se ha desarrollado el destino de la ciudad, en la época *moderna*. También en este caso ha ido privándosele, cada vez más, de su régimen de autonomía administrativa. La ciudad inglesa de los siglos xvii y xviii no era sino una *clique* de gildas, que sólo podía aspirar a tener una significación financiera y estamental. Las ciudades alemanas de la misma época, con excepción de las imperiales, eran poblaciones rurales a las cuales todo se les otorgaba desde arriba. Entre las francesas, este desarrollo se había producido desde antes; las ciudades españolas fueron sojuzgadas por Carlos V con motivo del alzamiento de los comuneros. Las italianas se hallaban en poder de la Señoría; las rusas nunca llegaron a alcanzar la libertad municipal característica de Occidente. A las ciudades se les sustrajo la regalía militar, la judicial, la industrial. Formalmente nada se alteró, por lo común, en los antiguos derechos, pero en realidad las ciudades de la época moderna quedaron privadas de su libertad, como ocurrió en la Antigüedad al instituirse el dominio romano. A diferencia, sin embargo, de aquel entonces, cayeron bajo el dominio de Estados nacionales competidores que se hallaban en constante estado de lucha, pacífica o guerrera, para conseguir la hegemonía. Esta lucha o competencia creó las máximas posibilidades al capitalismo del Occidente moderno. El Estado aislado tuvo que concurrir para asegurarse el capital, libre de movimientos, que le prescribía las condiciones bajo las cuales podía prestarle su apoyo para obtener el dominio. De la forzada alianza del Estado con el capital surgió el estamento burgués nacional, la burguesía en el sentido moderno de la palabra. Es, pues, el Estado racional cerrado el que procura al capitalismo las posibilidades de subsistencia; mientras no cede su puesto a un imperio mundial, puede perdurar el capitalismo.

§ 8. EL ESTADO RACIONAL

A. Estado Racional.—Derecho y Burocracia

Estado, en el sentido de Estado *racional*, sólo se da en Occidente. En el antiguo régimen chino,²³⁷ por encima del poder inquebrantado de linajes, guildas y gremios, se extendía una tenue capa de funcionarios, los mandarines. El mandarín es, por lo pronto, un literato de formación humanista, que posee una prebenda, pero carece de toda cultura en materia de administración; que ignora la jurisprudencia, y en cambio es calígrafo, sabe hacer versos, conoce la milenaria literatura de los chinos y es capaz de interpretarla. La labor política que pueda desarrollar, carece de importancia. Un funcionario de esta índole no administra por sí mismo; la administración está en manos de los funcionarios de su cancillería. El mandarín es trasladado de un lugar a otro, para que no logre arraigar en ninguno; incluso le está prohibido desempeñar el cargo en su comarca natal. Como no comprende el dialecto de su provincia, es para él imposible tratar con el público. Un Estado con empleados de este género es algo muy distinto de un Estado occidental. En la realidad, todo descansa sobre la idea mágica de que la excelencia de la emperatriz y de los funcionarios, es decir, lo perfecto de su formación literaria, basta para mantener todo en orden, en tiempos normales. Ahora bien, si sobreviene la sequía o algún otro acontecimiento adverso, promulga un edicto ordenando que se hagan más duras las pruebas de versificación o que se aceleren los procesos, porque de otro modo los espíritus se irritan. El Imperio es un Estado agrario. A ello se debe el poderío de los linajes agrícolas, sobre los cuales descansan las nueve décimas partes de la economía, y junto a ellas, aparecen las guildas y asociaciones gremiales en toda pujanza. En términos esenciales todo está abandonado a sí mismo. Los funcionarios no gobiernan y sólo intervienen en casos de agitación o cuando suceden otros acontecimientos desagradables.

Cosa muy distinta es el Estado racional, único terreno sobre el cual puede prosperar el capitalismo moderno. Dicho Estado se apoya en una burocracia especializada y en un derecho racional.

El Estado chino pasó ya, en los siglos VII y xi, a un régimen administrativo a base de *funcionarios especializados*, en lugar de los de formación humanista; pero sólo de un modo transitorio logró abrirse paso el nuevo sistema; pronto sobrevino el acostumbrado eclipse de luna, viniéndose abajo la innovación. No puede afirmarse seriamente que el espíritu popular chino haya sido hostil a la burocracia especializada. El auge de ésta (y, por consiguiente, el del Estado racional), halló fuertes obstáculos por la solidez de la magia. Por la misma razón resultó difícil destruir las asociaciones de linaje, tal como en Occidente se logró por la evolución municipal y el cristianismo.

El *Derecho racional* del Estado moderno en Occidente, según el cual el elemento decisivo es la burocracia profesional, procede del Derecho romano en el aspecto formal, aunque no en el contenido. El Derecho romano es un producto del Estado municipal de Roma, que nunca vio alzarse hasta la hegemonía la democracia y su justicia, en el sentido de la ciudad griega. El tribunal griego de los heliastas dictaba justicia como el cadí; las partes trataban de influir sobre los jueces por procedimientos pasionales, lágrimas e imprecaciones al adversario. Como lo revelan los discursos de Cicerón este procedimiento se conoció también en los procesos políticos de Roma, pero no en los civiles, donde el pretor imponía un *iudex*, señalándole normas

²³⁷ Cf. M. Weber, *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, 1. Tubinga. 1920, pp. 276 ss., y la bibliografía allí reseñada.

estrictas para sentenciar al acusado o anular la demanda. La burocracia bizantina de la época de Justiniano ordenó este Derecho racional en interés de los funcionarios, que deseaban poseer un Derecho sistematizado, perfectamente establecido y, por consiguiente, más fácil de aprender. Con la decadencia del Imperio romano de Occidente el Derecho cayó en manos de los notarios italianos. Éstos, y subsidiariamente las Universidades, tuvieron gran empeño en resucitar el Derecho romano. Los notarios revivieron las viejas fórmulas contractuales del Imperio romano, adaptándolas a las necesidades de la época; a base de esta experiencia se formó en las Universidades una teoría jurídica sistematizada. Lo decisivo en la evolución es, sin embargo, la *racionalización del proceso*. Como todos los procesos primitivos, el antiguo procedimiento germánico era estrictamente formal. El litigante que equivocaba una sola palabra de la fórmula perdía el pleito, porque la fórmula poseía una importancia mágica, y se temían los inconvenientes mágicos del error. El formalismo mágico del procedimiento germano se adaptaba muy bien al formalismo del Derecho romano, y se vertió en sus jnoldes jurídicos. Influyó, además, posteriormente en ese sentido la monarquía francesa, al crear la institución de los abogados, cuya misión culminante consistía en la correcta enunciación de las fórmulas judiciales, también influyó de modo especial el Derecho canónico. La magna organización administrativa de la Iglesia necesitaba formas fijas, con fines disciplinarios, frente a los seglares, y para mantener su propia disciplina interna. Mal podía avenirse con las ordalías de los germanos, como tampoco podían hacerlo los elementos integrantes de la burguesía. Del mismo modo que a ésta no se la podía inducir a que sus acciones jurídico-mercantiles se fallaran por un procedimiento de lucha —por lo que, desde luego, trataron de sacudirse el yugo del duelo y de las ordalías— también la Iglesia, vacilante al principio, propendió más tarde a considerar que esos medios procesales eran paganos, y, por tanto, intolerables, procurando, en consecuencia, estructurar lo más racionalmente posible el procedimiento católico. Esta doble racionalización del proceso en los aspectos secular y temporal se extendió por todas las tierras de Occidente.

Se ha querido reconocer en la *recepción del Derecho romano*²³⁸ el fundamento de la decadencia de la clase agraria, así como el origen del capitalismo. Ciertamente han existido casos en que resultó perjudicial a los agricultores el empleo de las normas del Derecho romano; por ejemplo, la transformación de los antiguos derechos comarcales en servidumbres significó que quien aparecía como jefe de esa agrupación comarcal (marca) valía como propietario en el sentido romano, y que la posesión por los comarcanos resultaba gravada con servidumbre. Por otra parte, en Francia, la monarquía, valiéndose de legistas versados en el Derecho romano, hizo extraordinariamente difícil a los señores territoriales el desahucio de sus colonos. Igualmente impropio es considerar al Derecho romano como la razón originaria del capitalismo. Inglaterra, patria del capitalismo, nunca llegó a la recepción del Derecho romano, porque junto a los tribunales regios existía un estamento de abogados que declaró intangibles las instituciones nacionales de derecho. Dicho estamento imponía una teoría jurídica; de su seno salían (y siguen saliendo) los jueces; por esta causa, en las Universidades inglesas no se enseñó Derecho romano, para que no pudiesen llegar a las poltronas de los jueces personalidades que no procedieran de su grupo.

Todas las demás instituciones características del capitalismo moderno derivan de un origen distinto del Derecho romano: los títulos de rentas (las obligaciones y los empréstitos de guerra) del Derecho medieval, habiendo colaborado a ello ideas procedentes del Derecho germánico; también la acción deriva del Derecho medieval y del moderno, pero era desconocida en

²³⁸ Cf. G. von Below, *Die Ursachen der Rezeption des römischen Rechts in Deutschland*. Munich y Berlín, 1905.

la Antigüedad; otro tanto ocurre con la letra de cambio, en cuyo desarrollo colaboraron el Derecho árabe, el italiano, el alemán y el inglés; también la sociedad mercantil es un producto de la Edad Media, siendo la *commenda* la única forma peculiar de la Antigüedad; por otra parte, la hipoteca con la garantía del registro de la propiedad, y la cédula hipotecaria, lo mismo que la representación, son instituciones de origen medieval y no antiguo. La recepción del Derecho romano sólo fue decisiva en el sentido de que creó un *pensamiento jurídico-formal*. Según su estructura, cada Derecho se orienta conforme a principios jurídicos formales o a principios materiales, comprendiéndose entre los últimos el principio utilitario y el del arbitrio judicial, conforme a los cuales actúa, por ejemplo, en su jurisdicción, el cadí islámico. La justicia de toda teocracia y de todo absolutismo tenía una orientación material, a diferencia de la burocracia, cuya orientación era formalista. Federico el Grande odiaba a los juristas porque aplicaban conforme a su criterio formal los decretos suyos inspirados en un sentido material, y con ello servían finalidades perfectamente opuestas a las que él se proponía. El Derecho romano fue, en este caso (como en todos los demás), el medio de aplastar el derecho material, en beneficio del formal.

Pero este derecho formalista es *calculable*. En China puede ocurrir que un hombre venda a otro una casa, y pasado un tiempo vuelva a él y le exija la devolución, porque entre tanto se ha empobrecido. Cuando el comprador, en el Derecho chino, desatiende el mandamiento antiguo de la ayuda al prójimo, los espíritus se indignan; así, el vendedor empobrecido volvía de nuevo a la casa ocupándola como arrendatario forzoso, sin pago de alquiler alguno. Con un Derecho de este modo estructurado apenas podía trabajar el capitalismo; lo que éste necesita es un Derecho que pueda calcularse como una máquina; los puntos de vista rituales y mágicos no desempeñan papel alguno. La creación de un Derecho semejante se logró cuando el Estado moderno se asoció con los juristas para imponer sus exigencias de dominio. En el siglo xvi trató eventualmente de crearlo valiéndose de los humanistas, y los primeros gimnasios griegos fueron creados en el supuesto de que un hombre formado en ellos sería capaz de desempeñar cargos públicos; en efecto, la lucha política se desarrollaba en buena parte en forma de intercambio de oficios, y sólo una persona instruida en el latín y en el griego podía litigar en forma. Esta ilusión duró poco tiempo, pues se advirtió que los productos de los gimnasios, como tales, no eran aptos, sólo por ello, para dedicarse a la política; entonces los no juristas resultaron inútiles. En China, donde la situación estaba dominada por el mandarín de formación humanista, el monarca no disponía de jurista alguno, y la lucha reñida por las distintas escuelas filosóficas, en torno a la cuestión de cuál de ellas formaba los mejores estadistas, siguió ritiéndose hasta que, por último, triunfó el confucianismo ortodoxo. Igualmente la India conoció escritores, pero no juristas bien formados. En cambio, Occidente dispuso de un Derecho formalmente desarrollado, producto del genio romano, y los funcionarios, formados conforme al espíritu de este Derecho, eran, como técnicos de la administración, superiores a todos los demás. Para la Historia de la Economía este hecho revistió cierta importancia, porque la alianza entre el Estado y la jurisprudencia formal vino a favorecer indirectamente al capitalismo.

B. LA POLÍTICA ECONÓMICA DEL ESTADO RACIONAL

Una *política económica estatal* acreedora a este título, esto es, continua y consecuente, sólo ha surgido en la Época Moderna. El primer sistema que la suscita es el llamado mercantilismo. Antes de desarrollarse éste existían, ciertamente, por doquier, dos clases de política: una política

fiscal y una política de asistencia, esta última con propósito de asegurar el sustento necesario.

En *Oriente* ciertos motivos rituales esenciales, y, por añadidura, la estructura a base de castas y linajes pusieron un obstáculo al desarrollo de una política económica sistematizada. En China los sistemas políticos registraron cambios extraordinarios. El país conoció una época de intenso tráfico comercial exterior, que alcanzó hasta la India. Pero después, la política económica china se limitó a practicar una incomunicación con el exterior, de manera que toda la importación y la exportación se hallaban en manos de sólo trece firmas, y utilizaban únicamente en su tráfico el puerto de Cantón. En el interior, la política se orientaba conforme a un criterio religioso: sólo cuando se producían catástrofes de la naturaleza se investigaba la causa de los abusos. Lo más importante era que se tenía en cuenta la opinión de las provincias, constituyendo un problema capital el de si las necesidades del Estado habrían de cubrirse por medio de impuestos o de corveas. En el Japón la estructura feudal tuvo efectos análogos, y condujo a una absoluta incomunicación con el exterior; el objeto que en este caso se perseguía era una estabilización estamental. Temíase que la práctica del comercio exterior trajera consigo un trastorno de las relaciones patrimoniales. En Corea fueron razones de orden ritual las que impusieron ese hermetismo con respecto al exterior. Cuando penetraban en el país gentes extrañas, por ejemplo paganos, era de temer la ira de los espíritus. En la Edad Media encontramos en la India mercaderes griegos y romanos (también militares romanos a sueldo), inmigración judía y privilegios a los judíos; pero todas estas posibilidades no llegaron a desarrollarse, porque todo ello quedó prendido en el sistema de castas, que hacía imposible una política económica sistematizada. A esto se añadía que el hinduismo prohibía con todo rigor los viajes al extranjero. Todo aquel que se trasladaba a otros países debía ser admitido de nuevo en el seno de su casta al regreso.

En *Occidente* hasta el siglo xiv sólo fue posible desarrollar una política económica sistematizada desde que surgieron las ciudades. Siempre se advirtieron, no obstante, algunos atisbos de política económica por parte de los príncipes. En la época carolingia encontramos tasas de precios y una política de asistencia orientada en diversas direcciones; la mayor parte de los decretos quedaron, sin embargo, en el papel, y, con excepción de la reforma monetaria y del sistema de pesas y medidas de Carlomagno, todo desapareció en la época siguiente, sin dejar huella. La política mercantil que gustosamente hubiera emprendido Carlomagno en relación con Oriente resultó imposible por la carencia de una flota adecuada.

Mientras que el Estado de los príncipes fracasaba, intervino la *Iglesia* en el sector económico, procurando asegurar un determinado mínimo en materia de juridicidad, honradez y ética religiosa en la economía. Una de sus medidas más importantes fue el apoyo dado a la paz territorial, fijándose primero determinados días de tregua, y velando finalmente por la observancia fundamental de la misma. Además, las grandes comunidades patrimoniales eclesiásticas, particularmente los monasterios, fueron los titulares de una economía muy racional, que si bien no puede denominarse aún capitalista, sí resulta, en cambio, la más sistematizada de aquellos tiempos. Posteriormente, estas aspiraciones cayeron en descrédito, a medida que la Iglesia iba apartándose de sus primitivos ideales ascéticos y ocupándose más de asuntos terrenos. Entre los *emperadores* encuéntrase ciertos atisbos de política mercantil en tiempos de Federico Barbarroja: por ejemplo tasas de precios, un tratado arancelario con Inglaterra, que había de favorecer a los comerciantes alemanes. Federico II llevó la paz a los territorios, pero en todo lo demás desarrolló una política puramente fiscal, que sólo aventajaba a los mercaderes ricos procurándoles privilegios, ante todo de carácter arancelario. La única medida de política económica de los reyes alemanes fue la lucha contra los aranceles renanos; pero ese esfuerzo

resultó infructuoso dado el gran número de pequeños señores allí localizados. Fuera de esto falta toda política económica sistematizada. Ciertas medidas con apariencias de ella, por ejemplo, el bloqueo del emperador Segismundo con respecto a Venecia, o el eventual del Rhin (en la lucha contra Colonia) son de naturaleza puramente política. La política arancelaria hallábase en manos de los príncipes territoriales, y carecía, con pocas excepciones, de todo criterio sistemático en orden al fomento de la economía. Sus puntos de vista dominantes son:²³⁹ fomento del tráfico a corta distancia en oposición al tráfico con comarcas lejanas, con objeto de animar las relaciones de intercambio entre la ciudad y las tierras circundantes; los aranceles a la importación se han de mantener a un nivel más alto que los de la exportación; protección de los mercaderes propios, por medio del arancel; tarifas diferenciales para los caminos, porque el príncipe se esforzaba siempre en favorecer una determinada vía de comunicación, con objeto de explotarla más cómodamente en el aspecto fiscal, finalidad ésta cuyo logro le hizo recurrir al uso obligatorio de determinadas rutas y a la sistematización del llamado “derecho de estapla”; finalmente, privilegio de los mercaderes de la ciudad, tal como aquel de que se vanagloriaba Luis el Rico de Baviera, cuando aseguraba que había acabado por completo con los mercaderes Turales.²⁴⁰ Las tarifas protectoras son desconocidas, salvo pocas excepciones; uno de esos casos fue el constituido por el arancel tirolés sobre los vinos, para evitar la competencia de la importación desde Italia. El mismo sentido tienen los numerosos tratados arancelarios que se remontan hasta el siglo XIII. La técnica del arancel registró muchas alteraciones. Originariamente se aplicó un arancel *ad valorem* por la sexagésima parte del valor; en el siglo xiv se elevó hasta un dozavo, porque el arancel funcionaba al mismo tiempo como impuesto sobre las ventas. En lugar de nuestras modernas medidas de política mercantil, por ejemplo los aranceles protectores, existieron prohibiciones mercantiles directas, decretadas con mucha frecuencia cuando interesaba proteger a los artesanos del país y, más tarde, a los patronos del trabajo a domicilio. En algún caso se permitió sólo el comercio al por mayor, y se prohibió en cambio el comercio al detalle.

La primera huella de una política económica racional por parte de los príncipes se encuentra en el siglo xiv en *Inglaterra*; nos referimos a lo que desde Adam Smith se conoce bajo la denominación de mercantilismo.

C. El mercantilismo

*Mercantilismo*²⁴¹ significa la traslación del afán de lucro capitalista a la política. El Estado procede como si estuviera única y exclusivamente integrado por empresarios capitalistas; la política económica hacia el exterior descansa en el principio de aventajar al adversario, comprándole lo más barato posible y vendiéndole lo más caro que se pueda. La finalidad más alta

²³⁹ Cf. A. Braunholz, *Das deutsche Reichszollwesen während der Regierung der Hohenstaufen und des Interregnums*. Berlín, 1890.

²⁴⁰ Cf. *supra*, p. 191.

²⁴¹ Cf. E. Leser, art. “*Merkantilsystem*” en el “*Handwörterbuch der Staatswissenschaften*”, 3ª ed., vi, pp. 659 ss., y el art. correspondiente (“*Balance of trade*”, etc.), en R. H. J. Palgrave, *Dictionary of Political economy*. 3 vols. Londres, 1895, y además: Ad. Smith, *An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*, 1776, 4º libro; G. Schmoller, *Das Merkantilsystem in seiner historischen Bedeutung*, “*Jahrb. f. Gesetzgebung, Verwaltung und Volkswirtschaft*”, VIII (1884), pp. 15 ss.; W. Sombart, *Des Bourgeois*. Munich y Leipzig, 1913; K. Haebler, *Die wirtschaftliche Blüte Spaniens im 16. Jahrhundert und ihr Verfall*. Berlín, 1888; W. A. S. Hewins, *English Trade and finance chiefly in the 17. century*. Londres, 1892; P. Clément, *Histoire du système protecteur en France*. París, 1854; A. P. Usher, *History of the grain trade in France 1400-1710*. Cambridge (Harvard), 1913, pp. 223 ss.; Brisco, cf. p. 247.

consiste en robustecer hacia el exterior el poderío del Estado. El mercantilismo implica, por consiguiente, potencias formadas a la moderna: directamente mediante el incremento del erario público; indirectamente por el aumento de la capacidad tributaria de la población.

Premisa de la política mercantilista fue el aprovechamiento del mayor número posible de fuentes con posibilidad lucrativa en el propio país. Es ciertamente un error creer que los teóricos y estadistas del mercantilismo hayan confundido la posesión de metales preciosos con la riqueza de un país. Sabían muy bien que la capacidad tributaria es el manantial de esta riqueza, y sólo por ello se preocuparon de conservar en sus tierras el dinero que amenazaba desaparecer con el comercio. Un nuevo punto del programa del mercantilismo, en relación claramente perceptible con la política de dominio del sistema político, fue el máximo incremento posible de la población y, para poder subvenir a las necesidades alimenticias de ella, la creación del mayor número posible de oportunidades de venta hacia el exterior, en particular para aquellos productos en los que se condensaba un máximo de trabajo nacional, es decir, los productos acabados, no las materias primas. Finalmente, en lo posible, el comercio debía sólo practicarse por comerciantes del país, para que el beneficio aprovechara sólo a la capacidad tributaria nacional. En el orden teórico este sistema se apoyó en la teoría de la *balanza comercial*, la cual enseñaba que sobreviene el empobrecimiento de un país tan pronto como el valor de la importación supera al de la exportación; esta teoría se desarrolló en Inglaterra desde el siglo xvi.

Puede afirmarse, en rigor, que *Inglaterra* es la cuna del mercantilismo. Las primeras huellas de su aplicación se encuentran en ese país en el año 1381. En tiempos del débil rey Ricardo II, cuando sobrevino una gran penuria de dinero, el Parlamento nombró una comisión investigadora que trabajó desde luego valiéndose del concepto de la balanza mercantil, y teniendo en cuenta todas sus características esenciales. Por lo pronto sólo creó algunas leyes de emergencia, y de prohibición de las importaciones y fomento de las exportaciones, sin que la política inglesa en su conjunto tomara una dirección mercantilista. La transformación decisiva sobreviene a partir del año 1440. En aquel entonces (por medio de uno de los numerosos *Statutes of employment*, arbitrados para luchar contra los abusos a que nos hemos referido) se elevaron a la categoría de principio dos normas que hasta entonces sólo se habían aplicado de modo eventual: los comerciantes extranjeros que traían sus productos a Inglaterra debían adquirir artículos ingleses, con el dinero que obtenían de sus ventas, y los comerciantes ingleses que iban al extranjero debían volver a su patria llevando, por lo menos, consigo, en efectivo, una parte del producto de las ventas por ellos realizadas. Poco a poco el sistema entero del mercantilismo se aferró a esos dos principios hasta el Acta de Navegación de 1651, que vino a eliminar la navegación extranjera.

El mercantilismo, como alianza del Estado con los intereses capitalistas, aparece bajo un doble aspecto. Una de sus manifestaciones fue la de un *mercantilismo monopólico estamental*, tal como se nos revela con típica estructura en la política de los Estuardos y de la iglesia anglicana, especialmente con el obispo Laud, al que se decapitó más tarde.²⁴² Este sistema aspiraba a la creación de una estructura estamental de la población entera en sentido cristiano social, a una estabilización de los estamentos para resucitar el sistema cristiano basado en el amor. En abierta oposición con el puritanismo, que consideraba a cada pobre como un elemento hostil al trabajo o como un delincuente, aquel sistema veía a la pobreza con buenos ojos. En la práctica, el mercantilismo de los Estuardos estaba orientado en sentido fiscal, haciendo que todas las industrias nuevas sólo pudieran importar en virtud de monopolios concedidos por el monarca y se hallasen

²⁴² Cf. H. Bell, *Archbishop Laud and Priestley government*. Londres, 1907.

de modo permanente bajo el control y el expolio fiscal del rey. Algo semejante, aunque no tan consecuente, fue la política de Colbert en Francia. Pretendía este gobernante un fomento artificial de la industria por medio de monopolios, propósito en el que se topó con los hugonotes, cuya persecución no hizo, por consiguiente, de buena gana. En Inglaterra, la política real y anglicana en el Parlamento Largo sucumbió por culpa de los puritanos. La lucha de éstos contra el rey se mantuvo por espacio de varias décadas bajo el lema: "Guerra a los monopolios", que se pretendía otorgar en parte a extranjeros, en parte a cortesanos, mientras que las colonias se ponían a la disposición de los validos del rey. Los pequeños empresarios que, en el ínterin, se habían constituido en grupo, generalmente dentro del ámbito de los gremios, aunque en parte, también, fuera de los mismos, se defendieron contra los monopolios regios, y el Parlamento Largo decretó la incapacidad electoral de los monopolistas. La extraordinaria tenacidad con que el pueblo inglés luchó contra toda suerte de *cárteles* y monopolios tuvo su expresión en estas luchas de los puritanos.²⁴³

La segunda forma del mercantilismo fue el mercantilismo *nacional*, que se limitaba a proteger sistemáticamente industrias realmente existentes en la nación, y no creadas con carácter de monopolio.

Casi ninguna de las industrias creadas por el mercantilismo sobrevivió a la época mercantil; las creaciones de los Estuardos sucumbieron, lo mismo que las de los Estados continentales de Occidente, y las de Rusia, en época posterior. Por esta razón el mercantilismo nacional no constituye el punto de partida del desarrollo capitalista, sino que éste se perfeccionó, primeramente en Inglaterra, al margen de la política fiscal-monopólica del mercantilismo, de tal suerte que un grupo de empresarios, que con independencia del poder público había prosperado, encontró el apoyo sistemático del Parlamento al derrumbarse la política fiscal-monopólica de los Estuardo en el siglo XVIII. Por última vez entablaron la lucha en este caso el capitalismo irracional y el racional, es decir, el capitalismo orientado en el sentido de las posibilidades fiscales y coloniales y de los monopolios de Estado, y el capitalismo orientado en el sentido de las posibilidades automáticas de mercado, en el valor sustantivo de las realizaciones mercantiles. El punto en que ambos chocaron fue el Banco de Inglaterra. Esta institución había sido fundada por el escocés Paterson, uno de tantos aventureros capitalistas suscitados por los Estuardo mediante la concesión de monopolios.²⁴⁴ Pero también pertenecía al Banco gente de negocios del grupo puritano. La última vez que el Banco de Inglaterra se deslizó por los senderos del capitalismo de aventura, fue con motivo de los negocios de la Compañía del Océano Índico. Si se prescinde de ello, podemos perseguir paso a paso cómo la influencia de Paterson y su grupo cedió a la influencia racional de otros miembros del Banco, gente de origen directa o indirectamente puritano e influida por las ideas del cristianismo.

El mercantilismo ha desempeñado, además, una clarísima misión en la historia de la teoría económica. En Inglaterra remató al ponerse en práctica el librecambio, una realización de los *dissenters* puritanos (Cobden y Bright) y de la alianza con los intereses industriales, que a la sazón podían prescindir ya de los apoyos del mercantilismo.²⁴⁵

§ 9. DESARROLLO DE LA IDEOLOGÍA CAPITALISTA

²⁴³ Cf. Hern. Levy, *Die Grundlsgen der ökonomischen Liberattsmus in der Geschichte der englischen Volkswirtschaft*. Jena, 1911.

²⁴⁴ Cf. S. Bannister, *William Paterson*. 2ª ed. Londres, 1860.

²⁴⁵ Cf. A. Prentice, *History of the anti-corn-law league*. 2 vols. Londres, 1893; A. Mongredien, *History of the free-trade movement in England*. Londres, 1881; J. Morley, *Life of Richard Cobden*. 3ª ed., 2 vols. Londres, 1902; Palgrave, *op. cit.*

Es un error muy extendido el de pensar que entre las condiciones decisivas para el desarrollo del capitalismo occidental figura el *incremento de la población*. Frente a esta tesis ha sostenido Marx que cada época económica tiene sus propias leyes demográficas, principio que si bien resulta inexacto, expresado de un modo tan general, no deja de tener su justificación en este caso. El desarrollo de la población occidental ha registrado sus más rápidos progresos desde principios del siglo XVIII hasta fines del siglo XIX. En la misma época, China registró un aumento de población, por lo menos, de igual intensidad, desde 60-70 a 400 millones (aun cuando haya que contar con las inevitables exageraciones), incremento que aproximadamente corresponde al de Occidente. A pesar de ello, el desarrollo del capitalismo en China no fue sino de tipo regresivo. En efecto, el aumento de población se operó en este país en el seno de otras clases sociales distintas de las de nuestro medio. Dicho aumento convirtió a China en un país donde pululaban los pequeños agricultores; en cambio, el incremento de una clase que corresponda a nuestro proletariado sólo puede encontrarse en la utilización de los *coolis* por el mercado exterior: *kuli*²⁴⁶ es, en su origen, una expresión india, y significa el vecino o compañero de linaje. El incremento de población en Europa colaboró en términos generales al desarrollo del capitalismo, ya que con un número menor de habitantes éste no hubiera encontrado la mano de obra que necesitaba; pero el aumento, como tal, no provocó las concentraciones obreras. Tampoco puede admitirse la tesis de Sombart²⁴⁷ según la cual la *afluencia de metales preciosos* puede considerarse como único motivo originario del capitalismo. Es evidente que, en determinadas situaciones, el incremento de la aportación de metales preciosos puede dar lugar a que sobrevengan determinadas revoluciones de precios (como desde 1530 se registraron en Europa) y en cuanto cooperan con ello otras circunstancias favorables —por ejemplo una determinada forma de organización del trabajo— su desarrollo sólo puede resultar acelerado por el hecho de que se concentren en determinadas capas sociales grandes sumas de disponibilidades en efectivo. El ejemplo de la India revela que una afluencia de metales preciosos no es motivo suficiente para provocar por sí mismo el capitalismo. En ese país, en la época del Imperio romano, penetró una enorme cantidad de metales preciosos —25 millones de sestericios al año— a cambio de mercancías indias. Semejante afluencia sólo en pequeña escala provocó en la India el capitalismo mercantil. La mayor parte de los metales preciosos fue absorbida por la tesorería de los rajás, en lugar de ser acuñada y empleada para la creación de empresas capitalistas racionales. Este hecho revela que lo interesante es la estructura de la organización del trabajo de donde deriva esa afluencia de metales preciosos. Los metales preciosos de América afluyeron, luego del descubrimiento, en primer término a España; pero allí, paralelamente con la importación de metales preciosos, se registra una regresión del desarrollo capitalista. Por un lado sobrevino el aplastamiento de la sublevación de los comuneros y la destrucción de la política mercantil de la grandeza española; por otro, el aprovechamiento de los metales preciosos para fines de guerra. Así, la corriente de metales preciosos pasó por España casi sin tocarla, fructificando, en cambio, países que ya desde el siglo XV se hallaban en trance de transformar su constitución del trabajo, circunstancia que favoreció la génesis del capitalismo.²⁴⁸

Ni el aumento de población ni la aportación de metales preciosos provocaron, por consiguiente, el capitalismo occidental. Las condiciones

²⁴⁶ G. Oppert, *The original inhabitants of India*. Londres, 1893, p. 131, cit. en art. *Kuli* en el "Handwörterbuch", vi.

²⁴⁷ *Der moderne Kapitalismus*, I, pp. 557 ss.

²⁴⁸ Cf. M. Bonn (*supra*, p. 264, nota 31).

externas de su desarrollo son más bien, por lo pronto, de *carácter geográfico*. En China y en la India, dada la condición manifiestamente interior del tráfico en estos territorios, halló considerables obstáculos el grupo de quienes se hallaban en condiciones de beneficiarse con el comercio, y poseían la facilidad de estructurar un sistema capitalista sobre negocios mercantiles, mientras que en Occidente el carácter interior del mar Mediterráneo y la abundancia de comunicaciones fluviales produjo un desarrollo a la inversa. Tampoco debemos, sin embargo, exagerar esa circunstancia. La cultura de la Antigüedad es una cultura manifiestamente costera. Gracias a la configuración del mar Mediterráneo (en contraposición a los mares de China, sacudidos por los tifones) las posibilidades de transporte fueron muy favorables, y, sin embargo, en la época antigua no llegó a surgir el capitalismo. Aun en la Edad Moderna el desarrollo capitalista fue, en Florencia, mucho más intensivo que en Génova o en Venecia. En las ciudades industriales del interior fue donde nació el capitalismo, y no en los grandes puertos mercantiles de Occidente. Luego resultó favorecido por las necesidades de guerra, pero no como tales, sino por las propias de los ejércitos occidentales, y, también, por las atenciones de tipo suntuario, con las mismas restricciones. En muchos casos dio lugar más bien a formas irracionales, como los pequeños *ateliers* de Francia, o las colonias forzosas de trabajadores en algunas cortes principescas alemanas. Lo que en definitiva creó el capitalismo fue la empresa duradera y racional, la contabilidad racional, la técnica racional, el Derecho racional; a todo esto había de añadir la *ideología racional*, la *racionalización de la vida*, la *ética racional en la economía*.²⁴⁹

En los comienzos de toda ética y de las condiciones económicas que de ella derivan aparece por doquier el *tradicionalismo*, la santidad de la tradición, la dedicación de todos a las actividades y negocios heredados de sus abuelos. Este criterio alcanza hasta la misma actualidad. Una generación atrás hubiera sido inútil duplicar el salario a un obrero agrícola en Silesia — obligado a segar una determinada extensión de terreno— con ánimo de incrementar su rendimiento: simplemente hubiese reducido su prestación activa a la mitad, ya que con ello podía ganar un jornal parecido al de antes. Esta ineptitud, esta aversión a separarse de los rumbos tradicionales constituye un motivo general para el mantenimiento de la tradición. El tradicionalismo primitivo puede experimentar, sin embargo, una exacerbación sustancial por dos motivos. Por lo pronto ciertos *intereses materiales* pueden cooperar al mantenimiento de la tradición: cuando, por ejemplo, en China se intentó modificar determinadas formas de transporte o poner en práctica ciertos procedimientos más racionales, se puso en peligro los ingresos de determinados funcionarios; algo análogo ocurrió en la Edad Media, y en la Moderna, al introducirse el ferrocarril. Estos intereses de los funcionarios, señores territoriales, comerciantes etc., han colaborado con el tradicionalismo para impedir el fácil desarrollo de la racionalización. Todavía es más intensa la influencia que ejerce la *magia estereotipada* del tráfico, la profunda aversión a introducir modificaciones en el régimen de vida habitual, por temor a provocar trastornos de carácter mágico. Por lo regular, tras de estas consideraciones se esconde el afán de conservar prebendas, pero la premisa de ello, sin embargo, es una creencia muy extendida en ciertos peligros de carácter mágico.²⁵⁰

Estos obstáculos tradicionales *no resultan superados, sin más, por el afán de lucro como tal*. La creencia de que la actual época racionalista y capitalista posee un estímulo lucrativo más fuerte que otras épocas es una

²⁴⁹ Cf. M. Weber, *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, I, pp. 30 ss.

²⁵⁰ Cf. para China: Chen Huan-Chang, *The economic principles of Confucius and his school*. Nueva York, 1911.

idea infantil. Los titulares del capitalismo moderno no están animados de un afán de lucro superior al de un mercader de Oriente. El desenfrenado afán de lucro sólo ha dado lugar a consecuencias económicas de carácter irracional: hombres como Cortés y Pizarro, que son acaso sus representantes más genuinos, no han pensado, ni de lejos, en la economía racional.

Si el afán de lucro es un sentimiento universal, se pregunta en qué circunstancias resulta legítimo y susceptible de modelar, de tal modo que cree estructuras racionales como son las empresas capitalistas.

Originariamente existen dos criterios distintos con respecto al lucro: en el orden intrínseco, vínculos con la tradición, una relación piadosa con respecto a los compañeros de tribu, de linaje o de comunidad doméstica, excluyendo todo género de lucro dentro del círculo de quienes están unidos por esos vínculos: es lo que llamamos *moral de grupo*. Por otro lado, absoluta eliminación de obstáculos para el afán de lucro en sus relaciones con el exterior, criterio conforme al cual toda persona extraña es, por lo pronto, un enemigo, frente al cual no existen barreras éticas: ésta es la *moral respecto a los extraños*. La calculabilidad penetra en el seno de las asociaciones tradicionales, descomponiendo las viejas relaciones de carácter piadoso. En cuanto, dentro de una comunidad familiar, todo se calcula, y ya no se vive en un régimen estrictamente comunista,²⁵¹ cesa la piedad sencilla y desaparece toda limitación del afán de lucro. Este aspecto del desarrollo se advierte, especialmente, en Occidente. A su vez, el afán de ganancia se atenúa cuando el principio lucrativo actúa sólo en el seno de la economía cerrada. El resultado es la *economía regularizada* con un cierto *campo de acción para el afán de lucro*.

Concretamente, la evolución se desarrolla de distinto modo. En Babilonia y en China, fuera de la estirpe, cuya actuación económica era comunista o cooperativa, no existió ninguna limitación objetiva para el afán de lucro. A pesar de ello, no se desarrolló en estos países el capitalismo al estilo moderno. En la India las barreras que se oponen a las actividades lucrativas sólo afectan a las dos capas superiores, los brahmanes y los rajputas. Todos los individuos de estas dos castas tienen prohibido el ejercicio de determinadas profesiones. El brahmán puede encargarse de vigilar las fermentaciones, porque sólo él tiene las manos limpias; en cambio, sería degradado, como los rajputas, si hiciera préstamos con interés. Este tipo de préstamos es permitido a la casta de mercaderes, entre los cuales hallamos una falta de escrúpulos mercantiles como no se encuentra en ningún otro lugar del mundo. La Antigüedad, finalmente, sólo conocía limitaciones de interés que tenían carácter legal, estando caracterizada la moral económica romana por el lema *caveat emptor*. A pesar de ello, tampoco en este caso se desarrolló un capitalismo a la moderna.

Como resultado se produce el siguiente hecho característico los gérmenes del capitalismo moderno deben buscarse en un sector donde oficialmente dominó una teoría económica hostil al capitalismo, distinta de la oriental y de la antigua.

La ética de la moral económica de la Iglesia se encuentra compendiada en la idea, posiblemente tomada del arrianismo, que se tiene del mercader: *homo mercator vix aut numquam potest Deo placere*;²⁵² puede negociar sin incurrir en pecado, pero ni aun así será grato a Dios. Esta norma tuvo vigencia hasta el siglo xv, y sólo a partir de entonces se intentó paulatinamente atenuarla en Florencia, bajo la presión de las circunstancias económicas alteradas. La aversión profunda de la época católica, y, más tarde de la luterana, con respecto a todo estímulo capitalista, reposa esencialmente sobre el odio a lo impersonal de las relaciones dentro de la economía capitalista. Esta impersonalidad sustrae determinadas relaciones humanas a

²⁵¹ Cf. *supra*, pp. 109 y 197.

²⁵² Dist. LXXXIII, c. 11 del Decreto según Ps. Chrysosthomus, super Matthaum.

la influencia de la Iglesia, y excluye la posibilidad de ser vigilada e inspirada éticamente por ella. Las relaciones entre el señor y los esclavos podían éticamente regularse de un modo directo. En cambio, son difíciles de moralizar las relaciones entre el acreedor pignoraticio y la finca que responde por la hipoteca, o entre los endosatarios de una letra de cambio, siendo por lo menos extraordinariamente complicado, cuando no imposible, lograr esa moralización.²⁵³ El resultado del criterio eclesiástico a este respecto fue que la ética económica medieval descansó sobre la norma del *iustum pretium*, con exclusión del regateo en los precios y de la libre competencia, garantizándose a todos la posibilidad de vivir.

No coincidimos con W. Sombart²⁵⁴ cuando señala a los *judíos* como responsables del quebrantamiento de este conjunto de normas. La posición de los judíos durante la Edad Media puede sociológicamente compararse con la de una casta india: los judíos eran algo así como un pueblo de parias. Sin embargo, existe la diferencia de que según los cánones de la religión india, la reglamentación en castas tiene validez para toda la eternidad. Cada individuo puede lograr su acceso al cielo, por vía de la reencarnación, conforme a un desarrollo que depende de sus méritos; pero todo ello ocurre dentro del sistema de castas. Este sistema es eterno, y quien quiere salir de su casta es repudiado y condenado a los infiernos, a morar en las visceras de un perro. Según el credo judío, por el contrario, vendrá un día en que la ordenación de castas se invierta, en comparación con la actualidad. Al presente los judíos están sellados como un pueblo de parias, ya sea en castigo de los pecados de sus padres (según la Concepción de Isaías) o para la salvación del mundo (tal es la premisa de la influencia de Jesús de Nazaret); esta situación sólo puede quedar eliminada mediante una revolución social. En la Edad Media los judíos eran un pueblo al margen; hallábanse fuera de la sociedad burguesa, y, por ejemplo, no podían ser admitidos en ninguna federación municipal, porque no podían participar en la comunión, ni pertenecer tampoco a la *coniuriato*. No eran el único grupo étnico que se hallaba en estas condiciones.²⁵⁵ Fuera de ellos ocupaban una posición análoga los cahorsinos, comerciantes cristianos que, como los judíos, operaban con dinero, bajo la protección de los príncipes, pudiendo dedicarse a dicha actividad mediante el pago de determinados tributos. Lo que distingue, sin embargo, a los judíos, con toda claridad, de los pueblos admitidos dentro de la comunión cristiana, era la imposibilidad que para ellos existía de sostener *commercium* y *conubium* con los cristianos. A diferencia de los judíos —los cuales temían que sus reglas alimenticias no fuesen observadas por quienes los invitaban—, los cristianos no vacilaron en un principio en gozar de la hospitalidad judía; ahora bien, desde las primeras explosiones del antisemitismo medieval, los creyentes fueron prevenidos por los sínodos para que no se comportaran indignamente ni se dejaran invitar por los judíos, quienes por su parte rechazaban la hospitalidad de los cristianos. El *conubium* con los cristianos resultó ya imposible desde Esdras y Nehemías. Un nuevo motivo de la situación de parias de los judíos fue que, ciertamente, existió un artesanado judío, así como también una clase judaica de caballeros, pero, en cambio, nunca existieron agricultores judíos; en efecto, la dedicación a la agricultura resultaba incompatible con los preceptos rituales. Fueron estos preceptos los que constituyeron el centro de gravedad de la vida económica judía, e incitaron a los semitas a dedicarse al comercio, en particular a las operaciones con dinero.²⁵⁶ La piedad judaica premiaba el conocimiento de la ley, y el estudio continuo de ésta se avenía muy bien al comercio con dinero. Añadíase a esto que, a causa de la prohibición de usura, la Iglesia abominaba

253 Cf. *Gesammelte Aufsätze zur Religionssoziologie*, I, p. 544.

254 W. Sombart, *Die Juden und das Wirtschaftsleben*. Munich y Leipzig, 1911.

255 Cf pp. 174 y 191.

256 Cf. p. 174.

el tráfico con dinero, pero éste era indispensable, y los judíos podían practicarlo porque no reconocían los cánones de la Iglesia. Finalmente, el judaísmo como mantenedor del universal dualismo primitivo entre moral de grupo y moral respecto a los extraños, pudo percibir interés de estos últimos, cosa que no hacían con los hermanos de religión y con las personas afines. De este dualismo se derivó, además, la tolerancia hacia negocios económicos irracionales, como el arrendamiento de tributos y la financiación de negocios públicos de todas clases. Los judíos lograron en estas operaciones, andando el tiempo, un virtuosismo que les hizo adquirir gran fama y por el que fueron generalmente envidiados. Pero éste era un capitalismo de parias, no un capitalismo racional como el que se produjo en Occidente. Por eso entre los creadores de la moderna organización económica, entre los grandes empresarios, apenas si se encuentra un judío. El tipo del gran empresario es cristiano y sólo puede imaginarse sobre el terreno de la cristiandad. En cambio el fabricante judío es un fenómeno moderno. Los judíos no pudieron tener parte alguna en la génesis del capitalismo racional, puesto que se hallaban fuera de los gremios. Casi nunca pudieron subsistir junto a éstos, ni siquiera allí donde, como en Polonia, disponían de un numeroso proletariado, que hubiesen podido organizar como patrones de la industria doméstica o como fabricantes. Por último, como enseña el Talmud, la ética genuinamente judaica implica un tradicionalismo específico. El aborrecimiento que el judío piadoso siente hacia todo género de innovaciones es casi tan grande como el de los miembros de cualquier pueblo salvaje, unidos entre sí por vínculos mágicos.

No obstante, el judaísmo tuvo también una importancia decisiva para el capitalismo racional moderno, en cuanto legó al cristianismo su *hostilidad hacia la magia*. Exceptuando el judaísmo y cristianismo, así como dos o tres sectas orientales (una de ellas en el Japón), no existe religión alguna que tenga un marcado carácter de hostilidad hacia la magia. Es verosímil que el origen de tal animadversión sea que los israelitas la hallaron en Canaán, en la magia de Baal, el dios de la agricultura, mientras que Jehová fue un Dios de los volcanes, de los terremotos y de las epidemias. La enemistad entre el sacerdocio de ambas religiones y el triunfo del clero judaico desterró la magia de la fecundidad cultivada por los sacerdotes de Baal, y tachada de atea y disolvente. En cuanto el judaísmo abrió el paso al cristianismo, imprimiéndole el carácter de una religión por completo enemiga de la magia, prestó un gran servicio a la Historia de la Economía. En efecto, el imperio de la magia fuera del ámbito del cristianismo es uno de los más graves obstáculos opuestos a la racionalización de la vida económica. La magia viene a *estereotipar la técnica y la economía*. Cuando en China se quiso iniciar la construcción de ferrocarriles y fábricas sobrevino el conflicto con la geomancia. Exigía ésta que al hacer las instalaciones respetaran determinadas montañas, selvas y túmulos, porque de otro modo se perturbaría la paz de los espíritus.²⁵⁷ El mismo criterio tienen las castas de la India con respecto al capitalismo. Cualquier técnica nueva empleada por los indios significa, por lo pronto, para ellos, la pérdida de la casta, y el retorno a otra etapa nueva pero inferior. Como el indio cree en la transmigración de las almas, ello significa que así queda relegado en cuanto a sus posibilidades de salvación, hasta la encarnación próxima. En vista de ello difícilmente se ve atraído por esas innovaciones. A esto se añade que cada casta contamina a las otras. Esto tiene, a su vez, como consecuencia que los obreros, que no pueden darse mutuamente un vaso de agua, no pueden estar trabajando en

²⁵⁷ Cuando los mandarines se dieron cuenta de las posibilidades de ganancia que se les ofrecían, estas dificultades fueron fáciles de superar: hoy son los principales accionistas de los ferrocarriles. A la larga no existe ninguna convicción ético-religiosa capaz de detener al capitalismo. Pero el hecho de que sea capaz de derribar todas las barreras mágicas, no demuestra que haya podido surgir en un ámbito donde la magia desempeñaba tan importante papel.

el mismo recinto de una fábrica. Sólo en la actualidad, después de un secular período de ocupación por los ingleses, pudo eliminarse este obstáculo. Pero el capitalismo no pudo surgir de un grupo económico que de este modo se halla atenazado por la magia.

Quebrantar la fuerza de ésta e impregnar la vida con el racionalismo sólo ha sido posible en todos los tiempos por un procedimiento: el de las grandes *profecías racionales*. Sin embargo, no toda profecía destruye el conjuro de la magia; es posible, no obstante, que un profeta, acreditado por el milagro y otros medios, quebrante las normas sagradas y tradicionales. Las profecías han roto el encanto mágico del mundo creando el fundamento para nuestra ciencia moderna, para la técnica y el capitalismo. En China faltan semejantes profecías. Cuando se encuentran, proceden del exterior, como ocurre con Laotsé y el taoísmo; en cambio, la India conoce una religión redentora. Existían, sin embargo, *profecías ejemplares*; el profeta típicamente indio, Budha por ejemplo, vive ciertamente la vida que conduce a la redención, pero no se considera como un enviado de Dios, sino como un ser que libremente desea su salvación. También puede renunciarse a la salvación, ya que no todos pueden, después de la muerte, penetrar en el nirvana, y sólo los filósofos en sentido estricto son capaces, por la aversión que este mundo les causa, de desaparecer de la vida en un acto de estoica decisión. La consecuencia fue que la profecía de la India sólo tuvo importancia directa para las clases intelectuales. Sus elementos integrantes fueron habitantes de las selvas y monjes menesterosos. Para la masa, la iniciación de una secta budista significó algo completamente distinto: concretamente, la posibilidad del culto a los santos. Este culto existió para unos santos tenidos por milagrosos, a los cuales se alimentaba bien, para que dieran en cambio garantía de una mejor reencarnación o concedieran riquezas, larga vida y cosas semejantes, es decir, bienes de *este* mundo. Así el budismo, en su forma pura, quedó limitado a una tenue capa monacal. El profano no encontró ninguna instrucción ética conforme a la cual pudiese orientar su vida; el budismo poseía ciertamente un decálogo, pero, a diferencia del judío, no contenía normas obligatorias, sino sólo recomendaciones. El acto más importante fue y siguió siendo el sustento físico de los monjes. Una religiosidad de este tipo nunca podía estar en condiciones de eliminar la magia, sino de sustituirla, a lo sumo, por otra.

En contraste con la religión ascética redentora de la India y su falta de eficacia sobre las masas, se hallan el judaísmo y el cristianismo, que desde el principio fueron *religiones de plebeyos*, y siguieron siéndolo, a través de los tiempos, por propia voluntad. La lucha de la Iglesia antigua contra los gnósticos no fue otra cosa sino la lucha contra la aristocracia de los intelectuales, tal como la conocen todas las religiones asiáticas, para impedir que se apoderasen de la dirección de la Iglesia. Esta lucha fue decisiva para el efecto de masas del cristianismo, y a la vez para que la magia fuera desterrada en lo posible del corazón de las masas. Ciertamente, no fue posible superarla del todo hasta fechas muy cercanas a nosotros; pero fue relegada hasta la cohibición de algo antdivino y diabólico. El germen de esta posición opuesta a la magia lo encontramos ya en la ética del judaísmo primitivo. Guarda ciertos puntos de contacto con la ideología recogida en las colecciones de sentencias de los llamados textos proféticos de los egipcios. Pero las más razonables prescripciones de la época egipcia resultaban vanas cuando se consideraba suficiente colocar un escarabajo en la región cordial del muerto para que éste pudiera engañar fácilmente al juez de los difuntos, pasando por alto los pecados cometidos y hallando así más fácil acceso al paraíso. La ética judía no conoce semejantes subterfugios sofisticos, y lo mismo ocurre con el cristianismo. La comunión ha sublimado la magia hasta la categoría de sacramento, pero no ha procurado a sus creyentes ciertos medios y recursos que les permitan soslayar el juicio final, como ocurre con la religión egipcia. Si se quiere estudiar en resumen la influencia de una religión sobre la vida,

precisa distinguir entre su teoría oficial y aquel tipo de conducta efectiva que, en realidad, y acaso contra su voluntad propia, otorga premios en este mundo o en el otro; también conviene distinguir, además, entre el virtuosismo religioso de los selectos y el de las masas. El virtuosismo religioso sólo tiene un valor ejemplar para la vida cotidiana; sus exigencias representan un desiderátum pero no son decisivas para la ética de cada día. La relación de ambas es distinta según las diferentes religiones. Dentro del catolicismo ambas se asocian de un modo peculiar, cuando las normas del virtuosismo religioso aparecen como *consilia evangélica* junto a los deberes del profano. El cristiano perfecto, propiamente dicho, es el monje; no se puede exigir, sin embargo, obras como las suyas a todo el mundo, aunque algunas de sus virtudes, en forma atenuada, constituyen el espejo para la vida de cada día. La ventaja de esta vinculación fue que la ética no pudo ser desgarrada a la manera como lo fue en el budismo. No obstante, la distinción entre ética monacal y ética de masas significó que los individuos de más elevada calidad religiosa se apartaran del mundo para formar una comunidad especial.

El cristianismo no constituye un caso aislado por lo que respecta a este fenómeno, sino que el fenómeno es frecuente en la historia de las religiones, y ello permite medir la importancia extraordinaria del *ascetismo*. Significa éste la práctica de un determinado régimen de vida metódica. Conforme a esta acepción, la ascesis ha ejercido siempre su influencia. El ejemplo del Tibet revela las extraordinarias realizaciones de que es capaz un régimen de vida metódico y ascético. El país parece condenado por la naturaleza a ser eternamente desértico; pero una comunidad de ascetas sin familia ha realizado las colosales construcciones de Lhasa, empapando el país, en el aspecto religioso, con las teorías del budismo. Un fenómeno análogo se advierte en la Edad Media occidental. El monje es el primer hombre de su tiempo que vive racionalmente, y que con método y medios racionales persigue un fin, situado en el más allá. Para él sólo existe el toque de campana; sólo para él están divididas las horas del día destinadas a la oración. La economía de las comunidades monacales era economía racional. Los monjes suministraban en parte sus funcionarios a la alta Edad Media; el poderío del Dux de Venecia cayó por tierra cuando la Guerra de las Investiduras le privó de la posibilidad de utilizar a los clérigos para las empresas transmarinas. Ahora bien, este régimen racional de vida quedó relegado al círculo monacal. El movimiento franciscano intentó extender la institución de los terciarios, haciéndola penetrar entre la gente laica. Pero frente a este intento se alzaba el instituto de la confesión. Con ayuda de esta arma la Iglesia domesticó a la Europa medieval. Mas para los hombres de la Edad Media ello significaba posibilidad de descargarse por medio de la confesión, a costa de ciertas penitencias, sacudiéndose la conciencia de la culpa y el sentimiento del pecado que habían sido provocados por los preceptos éticos de la Iglesia. La unidad y severidad de la vida metódica quedó, de este modo, quebrantada en la realidad. Como concedora de hombres, la Iglesia no contó con el hecho de que cada individuo es una personalidad moral perfectamente hermética, sino que admitió como cosa firme que, a pesar de la admonición confesional y de la severa penitencia, caería de nuevo en el pecado; es decir, que su gracia tuvo que derramarse por igual sobre los justos y sobre los injustos.

La Reforma rompió definitivamente con este sistema. La supresión de los *consilia evangélica* por la reforma luterana significó la ruina de la doblez ética, de la distinción entre una moral que obliga a todos y otra de índole particular y ventajosa. Con ello cesó también el ascetismo ultraterreno. Las naturalezas rígidamente religiosas que hasta entonces se habían refugiado en el claustro tuvieron que laborar, en lo sucesivo, *dentro* mismo del mundo. El protestantismo, con sus denominaciones ascéticas, logró crear la ética sacerdotal adecuada para esta ascesis mundanal. No se exige el celibato sacerdotal; el matrimonio es sólo una institución que tiene por objeto la

procreación racional. No se recomienda la pobreza, pero la adquisición de riquezas no debe inducir a un goce puramente animal. Es, por tanto, muy exacto Sebastián Franck cuando resume el sentido de la Reforma con estas palabras: "Tú crees que has escapado al claustro: pero desde ahora serás un monje durante toda tu vida." En los países clásicos de la religiosidad ascético-protestante se puede advertir la extensión adquirida por este sello ascético, hasta la actualidad. Especialmente se reconoce este carácter en la significación de los grupos confesionales religiosos en América. Aunque el Estado y la Iglesia están separados, no ha existido, hasta hace varios lustros, ningún banquero, ningún médico, a quien al instalarse o al entablar relaciones no se le haya preguntado a qué comunidad religiosa pertenece. Según el tono de su contestación, podían ser buenas o malas sus posibilidades de prosperar. En efecto, la admisión en las sectas sólo se llevaba a cabo después de examinada la conducta moral del interesado. La pertenencia a una secta que no conocía la distinción judía entre moral de grupo y moral exterior, garantizaba la honorabilidad y la honestidad profesional, y éstas, a su vez, el éxito en la vida. De aquí el principio según el cual "la honestidad es la mejor política"; de aquí también que los cuáqueros, los baptistas y los metodistas repitan sin descanso la norma de experiencia según la cual Dios bendice a los suyos: "Los ateos no fían unos de otros, en sus asuntos; se dirigen a nosotros cuando quieren hacer negocio; la piedad es el camino más seguro para alcanzar la riqueza". Esto no es *cant* ("no hagas tal cosa"), en modo alguno, sino una confluencia de la religiosidad con ciertos resultados que, en su origen, eran desconocidos para ella y que no figuraban entre sus propósitos inmediatos. Ciertamente, el logro de la riqueza debida a la piedad conducía a un dilema, semejante a aquel en que cayeron siempre los monasterios medievales, cuando el gremio religioso produjo la riqueza, ésta la decadencia monástica, y ésta, a su vez, la necesidad de su restauración. El calvinismo trató de sustraerse a dicha dificultad mediante la idea de que el hombre es sólo *administrador* de los bienes que Dios le ha otorgado; censuraba el goce, pero no admitía la evasión del mundo, sino que consideraba como misión religiosa de cada individuo la colaboración en el dominio racional del Universo. De este criterio deriva nuestra actual palabra "profesión" (en el sentido de "vocación"), que sólo conocen los idiomas influidos por la traducción protestante de la Biblia.²⁵⁸ Expresa ese término la valoración de la actividad lucrativa capitalista, basada en fundamentos racionales, como realización de un objetivo fijado por Dios. En último término ésta era también la razón de la pugna existente entre puritanos y Estuardos. Ambos eran de orientación capitalista; pero sintomáticamente para el puritano el judío era cifra y compendio de todo lo aborrecible, porque participaba en todos los negocios irracionales e ilegales, como la usura de guerra, el arrendamiento de contribuciones, la compra de cargos, etc., como hacían también los favoritos cortesanos.²⁵⁹

Esta caracterización del concepto profesional suministró, por lo pronto, al empresario moderno una experiencia excepcionalmente buena, y, además, obreros solícitos para el trabajo, cuando el patrono prometió a la clase obrera, como premio por su "dedicación ascética" a la profesión y por su aquiescencia a la valoración de estas energías por el capitalismo, la bienaventuranza eterna, promesa que en época en que la disciplina eclesiástica absorbía la vida entera en un grado para nosotros inconcebible, poseía una realidad distinta de la actual. También la Iglesia católica y la luterana han conocido y practicado la disciplina eclesiástica. Ahora bien en

258 Cf. M. Weber, *Gesammelte Aufsätze sur Religionssoziologie*, I, pp. 63 ss., 98 ss., 163 ss., 207 ss.

259 "En conjunto y con las inevitables reservas, esa contradicción puede formularse de tal modo que el capitalismo judío aparece como un capitalismo paria, especulador, y el puritano como una organización burguesa del trabajo." M. Weber, *Ges. Aufsätze zur Religionssoziologie*, I, pp. 181 nota 2.

las comunidades ascéticas protestantes, la admisión a la comunión se hacía depender de un alto nivel ético; éste, a su vez, se identificaba con la honorabilidad en los negocios, mientras que nadie preguntaba por el contenido de la fe. Una institución tan poderosa e inconscientemente refinada para la formación de los capitalistas no ha existido en ninguna otra iglesia o religión, y en comparación con ello carece de importancia todo cuanto hizo el Renacimiento en pro del capitalismo. Sus artistas se ocuparon de problemas técnicos y fueron experimentadores de primera magnitud. Del arte de la minería el experimento fue recogido por la ciencia. Como *concepción del Universo*, el Renacimiento determinó ampliamente la política de los príncipes, pero el alma de los hombres no quedó transformada tanto como por las innovaciones de la Reforma. Casi todos los grandes descubrimientos científicos del siglo xvi y de los comienzos del xvii han crecido sobre el suelo del catolicismo: Copérnico era católico, y en cambio Lutero y Melancton se mantuvieron hostiles a sus descubrimientos. En conjunto, el progreso científico y el protestantismo no pueden identificarse, sin más. La Iglesia católica ha cohibido en ocasiones el progreso científico; pero también las sectas ascéticas del protestantismo han tenido poco interés por la ciencia pura. Una de las realizaciones específicas del protestantismo consiste en haber puesto la ciencia al servicio de la técnica y de la economía.²⁶⁰

La raíz religiosa del hombre económico moderno ha muerto. Hoy el concepto profesional aparece como un *caput mortuum* en el mundo. La religiosidad ascética quedó suplantada por una concepción pesimista, pero nada ascética, como es la representada por la *Fábula de las abejas* de Mandeville, según la cual los vicios individuales pueden ser, en circunstancias, ventajosos para la colectividad. Al desaparecer hasta los últimos vestigios del tremendo *pathos* religioso primitivo de las sectas, el optimismo de la *Aufklärung*, que creía en la armonía de los intereses, ha trasladado la herencia del ascetismo protestante al sector de la economía. Es ese optimismo el que inspiró a los príncipes, estadistas y escritores de las postrimerías del siglo xviii y de los comienzos del xix. La ética económica nació del ideal ascético, pero ahora ha sido despojada de su sentido religioso. Fue posible que la clase trabajadora se conformara con su suerte mientras pudo prometerse la bienaventuranza eterna. Pero una vez desaparecida la posibilidad de este consuelo, tenían que revelarse todos los contrastes advertidos en una sociedad que, como la nuestra, se halla en pleno crecimiento. Con ello se alcanza el fin del protocapitalismo y se inicia la era de hierro en el siglo xix.

²⁶⁰ Cf. también E. Troeltsch, *Die Soziallehren der christlichen Kirchen und Gruppen*. 2 vols. Tubinga, 1912 (reimpresión, 1919). Entre los adversarios de la referida tesis de Max Weber acerca de la importancia del calvinismo citaremos a L. Brentano, *Die Anfänge des modernen Kapitalismus*. Munich. 1916, pp. 117 ss., y G. Brodnitz, *Englische Wirtschaftsgeschichte*. I, pp. 282 ss.

ÍNDICE DE NOMBRES

- Acciajuoli, 225.
Adriano, 163.
Alcibíades, 123.
Alejandro I, 105, 212.
Alejandro II, 105.
Alejandro el Magno, 98, 270, 271.
Alfonso X, 178.
Ana, reina. 261.
Aquino, Santo Tomás de, 268-69.
Arkwright, 158, 258.
Augsburgo, 185.
Agosto, 98, 118.
Barbarroja, Federico, 291.
Bizando, 273.
Bright. 295.
Calvino, 234.
Caracalla, 214.
Carlomagno, 142, 215, 290.
Carlos I, 166.
Carlos V, 254, 284.
Carlos VI, 101.
Carlos VIII, 46.
Carlos Federico, Margrave, 99.
Catalina II, 70.
Catón, 83, 184.
César, 22, 32, 61, 214, 282.
Cleón, 280.
Clístines, 97.
Columela, 83.
Conquistador, Guillermo de (*ver* Guillermo el Conquistador).
Conrado III, 165.
Contantino el Grande, 214, 215.
Creso, 282.
Cromwell, Oliverio, 228.
Cicerón, 286.
Cobden, 295.
Colbert, 294.
Confucio, 95.
Copérnico, 308.
Cortés, H., 299.
Chi-huang-ti, 95.
Dante, 123.
Demóstenes, 120, 181.
Diocleciano, 68, 96, 126.
Doria, Andrea, 177.
Enrique II, 164.
Esdras, 301.
Estuardos, 228, 238, 244, 294, 308.
Federico el Grande, 101, 103, 288.
Federico Guillermo I, 89.
Federico Guillermo III, 103.
Federico 11, 243, 291.
Fernando I, 218.
Francisco I, 156.
Franck, Sebastián, 307.
Fugger, 141, 199; 201, 226.
Gama, Vasco de, 217.
Gladstone, 96.
Gracos, 278, 282.
Gregorio IX, 233.
Godunof, Boris, 88.
Guillermo el Conquistador, 281.
Habsburgos, 176, 243.
Hamurabi, 223.
Hanssen, 19.
Herodoto, 111.
Hohenzollern, 234.
Homero, 177.
Isabel, reina, 143, 165.
Jorge I, 261.
José II, 102.
Justiniano, 59, 67, 181, 286.
Lamprecht, 38.
Laotsé, 304.
Laud, obispo, 294.
Laveleye, E. de, 19, 38.
Law, John, 245. 246, 247.

Lenin, 274, 276.
 Leopoldo I, 101, 242.
 Liebig, Justus von, 260.
 Lisias, 120.
 Livia, emperatriz, 118. Luis el Rico, duque, 192.
 Luis XIV, 229, 245.
 Lutero, 138, 308-09.
 Magno, Alejandro el (*ver* Alejandro el Magno).
 Magón, 83.
 Mahoma, 46.
 Maimónides, 232.
 Mandeville, 309.
 María Teresa, 89, 101, 102, 215.
 Martell, Carlos, 70.
 Marx, Carlos, 75, 148, 247, 296.
 Maurer. von, 19.
 Médicis, 199, 225.
 Meitzen, 28.
 Melanchton, 309. Mommsen, T., 277.
 Mogol, Gran, 230, 262.
 Montgelas, 99.
 Napoleón, 106.
 Nehemías, 271, 301. Newton, Isaac, 218, 220. Nerón, 214.
 Nicias, 163.
 Nicolás I, 105.
 Orange, Guillermo de, 229.
 Paterson, 295.
 Peel, Robert, 87.
 Pedro el Grande, 70, 88.
 Peloponeso, 163.
 Peruzzi, 225, 226.
 Platón, 269.
 Pizarro, F., 299.
 Plinio. 122, 163.
 Ricardo II, 293. Rodbertus, 65, 123.
 Roger I, 165.
 Salmasio, Claudio, 235.
 Schoen, 103.
 Solón, 97.
 Sombart, W., 255, 262, 273, 296, 300. Stevin, Simon, 236.
 Stolypin, 33, 107.
 Sully, 252.
 Tácito, 32, 55, 111, 191.
 Taxis, 252.
 Tebas, 64.
 Thurn, 252.
 Tolomeos, 47, 65.
 Tomás de Aquino, Santo (*ver* Aquino).
 Varrón, 83, 184.
 Velázquez, 159.
 Vespuccio, Américo, 178.
 Vinci, Leonardo de, 265
 Wallenstein, 66.
 Welser, 201.
 Witte, conde, 33.
 Zarathustra, 45.

ÍNDICE ANALÍTICO

- Abacus*, tabla de cuentas, arte misterioso; 197.
- Abogados, creación de la monarquía francesa, 286.
- Acreedor y deudor, su pugna es, al principio, una contraposición entre el patriciado ciudadano y los labriegos de los distritos rurales, 232, 277-78.
- Acta de Navegación inglesa de 1651, 253, 293.
- Acuñaación: técnica, de. 212. libre (Edad Media), 213, 217. por los jefes militares (Roma), 214. y fundición (Antigüedad), 212. de cobre (Roma), 212. de plata (269 a. C. en Roma), 212. los poderes públicos se interesaron tarde por la, 211. en el Oriente asiático, autóctono, 213.
- Agraria, organización:
- tipo feudal de su desarrollo, 19. de los germanos, orígenes oscuros vid. Poblado), 28. de los celtas (la primitiva en Irlanda), 31; de los escoceses (*rundrige system*); el *cywar*, labranza en común, 30; sistema del *tanistrato* (comunidad doméstica — *tate*—), 31.
- de los yugoslavos: comunidad doméstica de la *zadruga*, 27. de los Alpes: división de pastos (*stösse*), 27. de los rusos: el mir, 32, 33; viviendas a lo largo del camino, 32; tablares proporcionales y con redistribución, 32; derecho a la tierra: *naydel*, 32; responsabilidad solidaria del *mir*, 32; el aldeano siervo del *mir*, 33; los burgueses: *kulaki*, 33; juicios sobre el *mir*: solución de la cuestión social; obstáculo al progreso; ley divina del mir, 32-33, 35; origen del mir, 34; política con el *mir*, 33. de la India: a) "Establecimiento en aldea" con economía demiúrgica, 37; a veces con propiedad individual: *ratyaturari*, 37; el *rajah* propietario de la marca comunal,
- Agraria, organización (*cont.*):
- 37; b) aldea sometida a un *joint-body* de nobles *Pattidari*, tierra repartida, *Bhayachara*, tierra distribuida, 37; c) aldeas sometidas a un gran señor. *Zamindari*, 37; gran número de rentistas entre el campesino y el rey, 37. de China: Economía de clan, 36; comunismo dictado por consideraciones fiscales, 36. actual (*vid.* Señorial).
- Agricultura, nómada (cultivo de azada y sin animales), 49-50.
- Alhóndiga, 188, 192. de los comerciantes alemanes en Venecia, 192.
- Almacenes, que se llenan con los tributos en especie de los súbditos, 118-19.
- Amelgas, 23, 92 (*vid.* Rotación de cultivos).
- Androceo, 39, 51, 54-55, 64.
- Animismo (y decadencia de la época del androceo), 52.
- Aparcería:
- aparceros, 79, 87-88. italiana (*mezzadria*), 79. y explotación esclavista (negros). 85-86.
- Apropiación: de todos los bienes materiales de producción por parte de las empresas, 237, 257. progresiva de las minas por los trabajadores, 166.
- (*Vid.* Nociones previas.)
- Aranceles, política de: en manos de los príncipes territoriales, carecía de todo criterio sistemático, 291. cerealistas, 87.
- Aristocracia: de conquistadores, 6t. territorial, 108. en sentido

- sociológico, 108. Armadores y comerciantes, 180. Artesanos: libres, en Europa en el siglo vi, 135 de los señores territoriales, 138. rurales, 138; el comerciante se en tiende con los rurales, 138. urbanos, una parte considerable pro cede de la servidumbre, 136.
- Artesanos (*cont.*): con capital y sin él, 139. no tienen capital fijo, 150. florecen con el aumento de la renta de la tierra, 122.
- Asociaciones, de “mineros”, 170, 271, 272.
- Astilleros, en propiedad de las ciudades, 181.
- Avunculado, 51.
- Balance:
- y racionalización capitalista, 236. anual, se implantó en el siglo XVIII a consecuencia de tremendas bancarrotas, 241.
- Banca:
- en la época precapitalista, realiza operaciones de dinero, 221. cambio de dineros, pagos de dinero, custodia de dinero, operaciones de giro, 221-22. billetes de banco, crédito bancario, *commendas* (en Babilonia), 222. en Roma: profesional de la subasta: cuenta corriente, el depósito o *receptum*; régimen monetario retrasado, 222.
- Templos de la Antigüedad, como cajas de depósito y prestamistas, 223.
- Bancos de estado, con miras fiscales: ciudades helenísticas; caballeros romanos, 223-24. en la Edad Media: cambistas o *campsores*; operaciones de giro; préstamo en pequeña escala: judíos, lombardos, cahorsinos; créditos de empresa o de *commenda*; financiaciones políticas; recaudación de impuestos, 224-25.
- Bancos cooperativos de comerciantes: grandes sociedades bancarias, 224-25.
- la curia, máxima potencia fiscal;
- los banqueros italianos, 224-25. liquidez de la banca medieval; los negocios de financiación acabaron en bancarota: monopolio bancario (Banco de San Giorgio, Banco de Inglaterra), 226. letra de cambio en la Edad Media simple medio de pago a distancia (*cambiará*, tomado de los árabes); *literae apertae* y *literae clausae* (*tratte*, base de la letra de cambio actual); no se conoció la endosabilidad hasta el siglo XVII, 226-28.
- Banca (*cont.*): en Inglaterra: los orfebres; imposibilidad de hacer fiente a pagos cuando la bancarrota del Estado en 1672; monopolio bancario, 228-29.
- Banco de Inglaterra: oposición que encontró; negocio de letras de cambio; política de descuento, 228-30.
- fuera de Europa. China e India. Regulación del patrón monetario; financiamientos políticos; ni crédito de empresa, ni letra de cambio, ni política de descuento, 228-31
- Banco:
- en la Antigüedad raramente empresas privadas, 223. de giro de trigo (Egipto), 65, 197. de giro en China, 219. de Inglaterra, fundación (1694) para financiar las luchas de Guillermo de Orange contra Luis XIV, 229; financió la Guerra de Sucesión española. 226; no podía hacer anticipos al Estado, 229.
- Banco San Giorgio (Génova), ejemplo más antiguo de monopolio bancario, 226.
- Banca Rialto (Venecia), 219.
- Banco Wissel (Amsterdam), 219. banqueros italianos, negocios fabulosos de recaudación de

- impuestos (como los mandarines), 225. banqueros florentinos, negocios de financiación en la guerra franco-inglesa del siglo xiv, 225; hacen estéril la lucha eclesiástica contra el interés, 234.
- Banco de Inglaterra, 245, 247. "adecuado para una república", 238.
- ordenada liquidez, por su política de descuento, contando con una plaza como Londres, 247 (*vid.* Banca, Banco).
- Barones, sus luchas en los Estados pontificios, 86. parras, se calcula en (siglos XIII y xiv), 218.
- Bavaderas, 45.
- Bazar, sistema de, 146, 148.
- Beneficio de la plata, 218-19 (*vid.* plata).
- Bolsas, 251 (*vid.* Especulación). Buhoneros, 173, 174, 190.
- Bula de Oro, 165.
- Burgomaestre, 205.
- Burguesía, en sentido económico, político, estamental, 267.
- Burocracia, 57. en Egipto y Mesopotamia, 64. la francesa hizo posible la adopción de medidas radicales, 100 (*vid.* Estado).
- Caballeros: romanos, impiden el monopolio bancario, 224, 282. viven en el campo (en el norte), en la ciudad (en el sur), 281. alquilados por las ciudades italianas, 281.
- Cajas especiales, 243 (*vid.* Capitalismo, *exchequer*).
- Caminos:
- no existen entre los poblados germanos, 21. obligación de conservarlos, una de las más duras prestaciones, del régimen señorial, 185. en Lombardía el primer trazado sistemático, 184. romanos, no tan excelentes, trazado rectilíneo, 184.
- Camorra italiana (y androceo), 52.
- Campesino, situación del: en Francia, *serfs de corps, serfs de mainmorte, villains*; aparición de la economía monetaria y emancipación en masa (xii y xiii), 78; la aldea forma una corporación que responde solidariamente ante el señor, 78; nobleza palatina; Revolución Francesa, 79. en Italia: la aparcería (*mezzadria*) caracteriza a Italia y el sur de Francia, 79; la ciudad abolió la servidumbre corporal e implantó la aparcería; el patricio urbano, sin miras capitalistas, 79. en Alemania: en el sur decayó la villicación gracias al derecho curtense y a la propiedad dispersas; entrecruzamiento de los tres señoríos, 80; en el noreste los terratenientes acabaron con la villicación; producción para el mercado y emancipación en masa; arrendatarios libres (*meier, maioricus*), 80; en el sureste, posesión hereditaria (*Erbstift*), asignación vitalicia (*Leibgeding*), feudo de protección, feudo pleno, 80, 81; servidumbre corporal hasta el xviii, 81; en el este el régimen mejor, hasta el xvi; la coincidencia del
- Campesino, situación del (*cont.*): señorío sobre la tierra con el jurisdiccional hizo posible que las haciendas de los nobles se convirtieran en grandes explotaciones, 81.
- en Inglaterra: *villains in gross, villains regardant*; adscripción a la gleba y comunidad judicial; derecho curtense fuerte; identificación del señorío sobre la tierra y de la jurisdicción: pero poder público fuerte, 81.
- Campesinos: como factor de trabajo, 90, 92-93, 101.
- fuentes de rentas, 90, 93. desahucio en masa de los, 87, 149.

protección de los, 88, 91, 149. coligaciones de, 87. liberación de los; en Inglaterra no fue hecha por la ley y quedaron sin tierra, 98, 99. en Francia, los medianos y pequeños con tierras, 99. en Rusia, por Alejandro II, 105. en Polonia, por los rusos, contra la nobleza, 106. en Austria, con la Revolución del 48, 102, 104. en Prusia, campesinos privados y campesinos de los dominios, 102-103.

en Italia, las ciudades liberaron al campesino, 98.

Capacidad adquisitiva: de las grandes masas, 126. de la población rural, limitada por las prestaciones personales, 95.

Capitalismo: empresa, cálculo de capital, 236; satisfacción de necesidades cotidianas por medios capitalistas en Occidente desde mediados del xix, 237; en Roma y en Génova, se satisfacían necesidades políticas por medios capitalistas, 237; las pocas explotaciones capitalistas del siglo xvi podían haber sido eliminadas sin trastorno, 237. premisas: 1) contabilidad racional

de las empresas; 2) apropiación por ellas de los medios de producción; 3) libertad mercantil: 4) técnica racional contabilizable; 5) derecho racional, calculable; 6) trabajo libre: personas obligadas a vender su trabajo; 7) comercialización de la economía: uso ge-

mercantil en la economía interior); 3) organización empresaria del trabajo, 265-66. condiciones culturales: 1) el Estado racional; 2) el derecho racional;

3) el concepto de *ciudadano*; 4) ciencia y técnica; 5) ética racional de la existencia, 266. diversos tipos de: racional, irracional, usurario, mercantil, de tipo especulativo, 282. y comercialización; valores de participación en empresas; de renta pública, 200. y sociedad anónima: a) la apelación al interés rentístico para satisfacer fines públicos (guerra), creación de las ciudades de la Edad Media, 239; b) financiación de empresas comerciales: 1) empresas interlocales financiadas por las ciudades (sociedad regulada), 240; 2) sociedades coloniales, 241; c) financiación pública directa; préstamos forzosos, y racionalización de la Hacienda:

1) arrendamiento de contribuciones, a falta de presupuesto; 2) administración racional del sistema tributario (Señoría italiana); 3) sistema inglés del *exchequer*, 242-43. y política de monopolio de los príncipes; los Estuardo; no se puede derivar el capitalismo occidental de esta política, 244.

Caravanas, 185.

Caravanserrallos, 188.

Carisma: hereditario, 60. mágico, 62.

Cartago:

no acuñó moneda hasta tres siglos después de su invención, 212. su comercio, como el fenicio, sin moneda, 212.

Casa de varones, 52, 54, 64 (*vid. androceo*).

Castas:

sistema de, 127, 147, 159, 266, 303. su formación (India), 116. y estereotipación del artesanado,

316

Capitalismo (*cont.*):

neral de los títulos de valor, 236-38.

rasgos peculiares: 1) organización racional del trabajo; 2) no hay diferencia entre moral interior y exterior (penetra el principio

- 111, 117, 159.
- Caza, pastoreo y agricultura (tesis evolucionista insostenible), 49-50.
- Cecas, 154, 211; 215.
- Ciudad:
- sus realizaciones culturales, 268.
 recinto fortificado, sede de la administración política y religiosa, del comercio y de la industria (aprovisionada desde fuera), 269-270.
- sinoiquismo y polis; *coniuratio* y ciudad medieval; sólo en Occidente esta unión de la fraternidad religiosa y militar, 268-71. en Oriente: cultura de irrigación y magia, 272-73. desigualdad estamental creciente en la ciudad antigua, compensación estamental en la medieval; agrarización de los linajes, cortesanización; gremio político y gremios, 273-80.
- italiana, alemana, inglesa; los caballeros residen en la ciudad (Sur) o en el campo (Norte), 281. antigua, desemboca en el Imperio; medieval, en Estados nacionales (posibilidad de subsistencia del capitalismo), 283-84. y ciudadano, propietario rural (Antigüedad), propietario de casa (Edad Media), 278-79. y cultura de irrigación, 64.
- Clan, 54. mágico (*totem*), 54. militar (*fratria*), 54. de sangre; clan masculino; sus funciones, 55. organizado; con jefe por la edad o un *primus inter pares*, 55. y carisma hereditario, 56. se conserva en Oriente, 55. en China: economía de clan, con carácter semicomunal, 56; con atribuciones políticas, 96, 266. y ciudad antigua (se compuso de clanes), 55. descomposición del: por la profecía, 56; por la burocracia, 57.
- Clases: según la edad, 51.
- capitalista de grandes terratenientes, 87 (*vid.* Oficiales, Burguesía, Industria).
- Código: de Napoleón, 106. de Hamurabi, 223.
- Colonato, 62. en Occidente, su evolución, 68.
- Colonato (*cont.*):
- colonización por el señor, 61.
 colonos con servicios personales, 84.
- Colonial, política: explotación feudal y explotación capitalista, 253-54. plantaciones: indios, negros, *indentured servants*, 255. rendimiento de los esclavos, 255-56. la explotación colonial no tiene importancia para el desarrollo del capitalismo, 255. y abolición de la esclavitud, 255-56. compañía, 82; de las Indias orientales británicas, 68; holandesas, 35, 36, 68.
- Comercio: inter-ético, comunidades tribales dedicadas exclusivamente al comercio; el pueblo judío como pueblo mercantil paria; comercio de castas (*banyas* y *jaina*), 174. señorial; se lleva lo sobrante al mercado (*actor* y *negotiator* no son verdaderos comerciantes); el señor protege al comerciante, 175; el señor comercia por cuenta propia, 175-176. forastero; comercio y piratería, 179; en la Antigüedad; los esclavos y la navegación; las prestaciones litúrgicas al Emperador; el préstamo a la gruesa, 179-82; en la Edad Media; astilleros; asociación de interesados; préstamo marítimo; *societas maris* y *commenda*, 182; volumen de transacciones, 184-86: navegación fluvial: asociación de obreros de transportes (expropiación del señor de la tierra); gremios de navegación, 186-87; la protección del comerciante; escoltas, destrucción de castillos por las ciudades; represalias; derecho de hospitalidad (*proxenia* antigua),

- 188; hansas, caravanserrallos, factorías, alhóndigas, depósitos, 188; el comisionista, 189. sedentario, producto del desarrollo de las ciudades; comercio al por menor, 190-91; monopolio del mercado urbano: luchó contra judíos, cahorsinos, lombardos, sirios, 191-93; igualdad de oportunidades entre los comerciantes; prohibición de venta y derecho de tanteo, 193; defensa del mercado; derecho de escala y viático, 193. en las ferias; primera forma de co-
- Comercio (*cont.*):
- mercio entre comerciante», 195; las ferias de Champagne; cambio de monedas y pago de deudas; solvencia de los prelados, 195. al por menor, 138, 182, 205. al por mayor, se constituye con independencia en el XVIII, 249; a la subasta, de consignación, a base de muestras, estandarizado, negocios de bolsa, 249-50; feria, lonja, operaciones con valores y monedas, operaciones con mercaderías (especulación racional a la baja), 250; sistema de noticias y comunicaciones, 251-52; transportes y ferrocarril, 252-53 (*vid.* Racionalización), y condiciones técnicas de transporte, sobre todo de la navegación, 176-78.
- Comisionista: debió su origen a las tendencias monopólicas del comerciante sedentario, 192. comprador, 249. vendedor, 249.
- (*Vid.* Comercio, al por mayor.)
- Commenda*: primera forma de compañía, 183, 198, 199, 204-06. su difusión da origen a la empresa permanente, 199. crédito de, 224. en Babilonia, 222.
- “Compra de la novia”, 41.
- Compradores, de mineral, germen de los primeros monopolios gigantescos, 172.
- Comunidad: doméstica, 31, 40, 57, 58, 60. participacional, 57. judicial, 81.
- forzosa, de Diodeciano, 96. de pastos, de cultivo, de tierra» (*vid.* Poblado, Agraria, Cultivo, Comunismo).
- Comunismo: agrario primitivo, 29, 30. de los antiguos germanos, 19. pertenencias (*Gehöferschaften*) del Mosela. como residuos, 38. tesis de Laveleye, 38.
- Comuneros, sublevación de los, 284, 297.
- Concubinato: condicionado por razones estamentales. 46-47, lo suprime el V Concilio Luterano 47.
- Conmasación (unificación coercitiva de tierras), 29.
- Correo postal: envíos eran efectuados por las guildas de comerciantes, 252. y Posta, 252.
- Correspondencia mercantil, exige seguridad de transportes, 190.
- Contabilidad: en especie, en Oriente, 197, en el negocio bancario de la Antigüedad (medio de prueba), 197. monetaria, en el Occidente, 197. y familiaridad con los guarismos (Occidente), 197. la verdadera surgió en la Italia medieval, 197. y compañía mercantil: asunto de familia (sin contabilidad), 198. y capitalismo (*vid.* Capitalismo).
- Contrato de trabajo: sustituye al trabajo servil, 158. elimina preocupaciones causadas por la reproducción de los obreros, 158. desplaza el riesgo del capital al obrero, 158.
- Convoyes, 183, 184.
- Crisis:
- la de Law, fue decisivo el hecho de que ni Luisiana ni el comercio con China y las Indias orientales arrojaran beneficio suficiente. 246; popularizó la acción al portador, libremente

- enajenable, 246. la de South Sea Company, el comercio del Océano Índico no alcanzó ni con mucho a asegurar un interés a los caudales invertidos, 247; el Estado se aligeró de sus cargas, 247. cíclicas (*vid.* Especulación).
- Cruzadas. 155.
- y la primera ola antisemita. 191. Cuáqueros, 85-86, 255 (*vid.* Esclavos). Curia:
- eclesiástica, la mayor potencia fiscal de la época, 225. romana (y androceo), 52.
- Cultivo:
- comunal obligatorio entre los germanos, 23, 26. entre los celtas (*cywar*), 31. de secano (*tegal*), 35. de regadío (*sawah*), 35. de azada. 50.
- y cultura de riesgo, 64, 272.
- Culto:
- a los antepesados. 58. a los muertos, 58.
- Cultura:
- antigua, es una cultura de costa, 63.
- de riego, 64, 272; y funcionarios, 272; hecho decisivo en el desarrollo de la ciudad, 64.
- Derecho:
- cuítense, 73, 75, 81, 90, 133; las ordenanzas gremiales no proceden del, 134.
- sucesorio (Inglaterra, Francia, Alemania), 107.
- romano, se utilizó en favor de los labriegos contra la nobleza, 75-76 (*vid.* Capitalismo).
- matriarcal, reliquia de la época de las casas de varones, 98.
- de tanteo, 130.
- racional (*vid.* Estado).
- Demiúrgica, economía, 9, 37, 140.
- Descuento, política de, 228, 231 (*vid.* Banco de Inglaterra).
- Dinero:
- creador de la propiedad individual.
- 207.
- medio de pago, su función más antigua (Cartago y Persia), 207. medio de atesoramiento; moneda de hombre y mujer, moneda del jefe, 207-09.
- medio de cambio; se origina en el comercio exterior; dinero ornamental, utilitario, indumentario, dinero-signo, 209. su equivalencia y los metales nobles, 211. y moneda: aparece en el siglo VII a. cecas de la India; superioridad del comercio helénico sobre el fenicio, 211-12; patrón monetario; patrón doble, patrón paralelo, 213; política monetaria de Roma; monopolio monetario del Estado; el ses tercio de plata; el *aureus*, 214; Edad Media: cecas locales; envilecimiento de la moneda; irracionalidad de la moneda; 215-17; afluencia de metales nobles a partir del xvi; monometalismo y bimetalismo (Revolución Francesa), 213-15; política valataria moderna. sin preocupaciones fiscales (Inglaterra), 219-21.
- Distribución, empresas de, con el trabajo a domicilio, 141, 142. (*Vid.* Trabajo a domicilio.)
- División del trabajo: entre los sexos. 50.
- División del trabajo (*cont.*): y trabajo en común (gineceo y androceo), 51. (*Vid.* Nociones previas.)
- Doce Tablas, en interés de la burguesía urbana, 98.
- Domesticación, del ganado (ha exigido un período de tiempo sumamente largo), 50; para el trabajo, la ordeña, el sacrificio, 50.
- Economía: natural, 124. monetaria, 5-7, 149. consuntiva, 7-9. lucrativa, 7-9. del *oikos*, 65.

feudal (no existe en el Oriente), 67.

gremial de la Edad Media, 114. litúrgica, 96, 263, 283, 284. demiúrgica, 9, 37, 140.

Empresario:

trabaja a base de capital fijo, 148. con el apoyo del parlamento en Inglaterra, 295. sólo en el cristianismo la figura del gran empresario, 302.

Endogamia: estamental, 58. dinástica, 47.

y matriarcado (*vid.* Matriarcado). Ergasterio, 114, 120, 148. no es una fábrica, 120. explotación difícil y arriesgada, 160. Encomiendas, 68, 254.

Envilecimiento de la moneda: en la Antigüedad (Diocleciano), 214, 216.

en la Edad Media, producto automático del sistema de acuñación, 216-17, 224.

Escabinos, 73.

Esclavos, 61, 74, 82, 83, 86, 121, 163, 255, 256.

escasez creciente en Roma, 83, 84. provistos de familias (decadencia del Imperio), 84. esclavas con tres hijos, libertad, 83. y emperadores, 84. y renta, 85, 124, 160, 256. en el norte de Europa, 124. en Rusia, siglo xvi, 88. en las plantaciones del sur de la Unión, 84-86 (*vid.* Plantaciones, Señorial), y cuáqueros, 85-86. abolición, 86, 256.

Escolta, 185, 187, 189.

Especulación (de valores transferibles): elemento ulterior de la explotación capitalista (*vid.* Capitalismo), 244. crisis de; no es una la del *escándalo de los tulipanes*, 244-45; la compañía del Mississippi de John

Law, 245-46; la South Sea Company, 247. crisis cíclicas de: la especulación hace posible que los medios de producción

crezcan en desproporción con la necesidad de bienes de consumo (Carlos Marx); con la época del hierro la producción se emancipa de las trabas orgánicas y las crisis se convierten en elemento inmanente del sistema económico, 247-248.

y bolsas, 251 (*vid.* Bolsas).

Estado:

fiscal, 95; sustituye al litúrgico (China, XVIII), 96. litúrgico (Imperio romano), 95. racional: funcionarios humanistas

(China) y funcionarios especializados, 286-87. y derecho racional, calculable, 288; el derecho romano, y los orígenes del capitalismo, 287-88; el derecho medieval y los orígenes del capitalismo (hipoteca, cédula h., representación), 288. y política económica: política fiscal, política de asistencia, mercantilismo, 289-292.

Espejo de Sajonia, 76, 80.

Ética:

racional, como factor del capitalismo, 296; más importante que el aumento de población, la afluencia de metales preciosos y las condiciones geográficas, 296 (*vid.* Capitalismo, Técnica industrial); tradicionalismo y afán de lucro; moral de grupo y frente a los extraños, 297-99; magia y profecía, 302-03; ascetismo vuelto hacia el mundo, 305.

económica, nace del ideal ascético y se despoja del sentido religioso, 309; romana: *cavad emptor*; medieval, descansó sobre la norma del *iustum pretium*, 300; antipatía católica y luterana al capitalismo por el carácter impersonal de las relaciones, 300. de minoría y de masas, 305. Evicción, 89, 101, 104.

División del trabajo (*cont.*): y

- trabajo en común (gineceo y androceo), 51. (Vid. Nociones previas.)
- Doce Tablas, en interés de la burguesía urbana, 98.
- Domesticación, del ganado (ha exigido un período de tiempo sumamente largo), 50; para el trabajo, la ordeña, el sacrificio, 50.
- Economía: natural. 124.
monetaria, 5-7. 149.
consuntiva, 7-9. lucrativa, 7-9.
del *oikos*, 65.
- feudal (no existe en el Oriente), 67.
- gremial de la Edad Media, 114.
litúrgica, 96, 263, 283, 284.
demiúrgica, 9, 37, 140.
- Empresario:
trabaja a base de capital fijo, 148.
con el apoyo del parlamento en Inglaterra. 295. sólo en el cristianismo la figura del gran empresario, 302.
- Endogamia: estamental, 58.
dinástica, 47.
- y matriarcado (*vid.* Matriarcado).
Ergasterio, 114. 120, 148. no es una fábrica, 120. explotación difícil y arriesgada, 160.
Encomiendas. 68, 254.
- Envilecimiento de la moneda: en la Antigüedad (Diocleciano), 214. 216.
- en la Edad Media, producto automático del sistema de acuñación. 216-17, 224.
- Escabinos. 73.
- Esclavos, 61. 74. 82, 83, 86, 121, 163, 255. 256.
- escasez creciente en Roma, 83. 84. provistos de familias (decadencia del Imperio). 84. esclavas con tres hijos, libertad. 83. y emperadores, 84. y renta, 85, 124. 160, 256. en el norte de Europa, 124. en Rusia, siglo xvi, 88. en las plantaciones del sur de la Unión, 84-86 (*vid.* Plantaciones. Señorial), y cuáqueros, 85-86. abolición, 86, 256.
- Escolta, 185, 187, 189.
- Especulación (de valores transferibles): elemento ulterior de la explotación capitalista (*vid.* Capitalismo). 244. crisis de; no es una la del *escándalo de los tulipanes*, 244-45; la compañía del Mississippi tic John Law, 245-46; la South Sea Company. 247. crisis cíclicas de: la especulación hace posible que los medios de producción crezcan en desproporción con la necesidad de bienes de consumo (Carlos Marx); con la época del hierro la producción se emancipa de las trabas orgánicas y las crisis se convierten en elemento inmanente del sistema económico, 217- 248.
- y bolsas, 251 (*vid.* Bolsas).
- Estado:
fiscal. 95; sustituye al litúrgico (China. XVIII), 96. litúrgico (Imperio romano), 95.
racional: funcionarios humanistas
(China) y funcionarios especializados. 286-87. y derecho racional, calculable. 288; el derecho romano, y los orígenes del capitalismo, 287-88; el derecho medieval y los orígenes del capitalismo (hipoteca, cédula h., representación), 288. y política económica: política fiscal, política de asistencia, mercantilismo, 289-202.
- Espejo de Sajonia, 76, 80.
- Ética:
racional, como factor del capitalismo, 296; más importante que el aumento de población, la afluencia de metales preciosos y las condiciones geográficas. 296 (*vid.* Capitalismo, Técnica industrial); tradicionalismo y afán de lucro; moral de grupo y frente a los extraños. 297-99; magia y profecía, 302-03; ascetismo vuelto hacia el mundo, 305.

- económica, nace del ideal ascético y se despoja del sentido religioso, 309: romana: *cavact emptor*; medieval, descansó sobre la norma del *iustum pretium*, 300; antipatía católica y luterana al capitalismo por el carácter impersonal de las relaciones, 300. de minoría y de masas, 305. Evicción, 89, 101, 104.
- Exogamia, 51, 52. y clan (*vid.* Clan).
- Explotación: pequeña, 172.
- grande, 92, 121, 172 (*vid.* Plantación, Señorial), minera (*vid.* Minería), urbana, con trabajo servil, 120. agrícola, de la época carolingia, 160. de temporada, 92. por el señor, sin yunta ni aperos propios. 93. algodónera, 84 (*vid.* Plantación).
- Expropiación: de los campesinos, 93. del señor territorial, 93. del trabajador, 237, 257.
- Fábrica:
- explotación de taller, con mano de obra libre y capital fijo, 148. establecimiento originariamente señorial o de explotación colectiva tomado por un empresario, 157. no es creación del artesanado, 157. no debe su origen a la máquina, 157.
- Factorías, 188, 190.
- Faraones, 115, 118.
- Feria, de Champagne, 142 (*vid.* Comercio).
- Ferrocarriles, el medio más revolucionario que la historia registra, 253.
- Feudalismo: en China fue abolido en el siglo III antes de nuestra era, 95; en Japón, la Edad Media llega hasta 1861, 97; en Rusia, 69; en Turquía, 69.
- Feudo: de protección, 81. pleno, 81.
- y prebenda (Turquía, Japón), 69, 70.
- Fiel contraste, en los mercados medievales, 189.
- Fideicomiso (en el Imperio bizantino) para proteger la tierra contra el emperador, 107.
- Florín, primera moneda relativamente exacta, 213; hizo época su acuñación, 216.
- Fraternidades, de carácter religioso, 135.
- Fratría griega (*vid.* Androceo, Clan).
- Fundición: con carbón vegetal: grandes propietarios de bosques (monasterios y señores de la tierra). 171. y hulla, hasta el siglo xvi, 172.
- Funcionarios (*vid.* Cultura, Estado, Señorial).
- Geomancia (en China), 303.
- Gremios: definición, 127.
- litúrgicos, rituales, y por unión libre, 127.
- falta idea gremial en la democracia antigua; existe en el Islam, 128.
- espíritu del gremio medieval; política de sustento; de igualdad; de monopolio, 129-36. obra maestra, oficiales y aprendices, 131-32.
- origen de los; teoría curtense; preparación del artesano en el *oikos*; no tienen origen religioso (*fraternitates*); aparecen en las ciudades, 133-36; relación del patronaje de los artesanos (*Muntman*); lucha contra el patronaje, monopolio y contingentación; lucha entre los artesanos por el mercado, 136-39. desintegración de los: 1) ciertos artesanos se convierten en empresarios comerciales (*Verlagssystem*, *putting-out system*), 140-41; 2) un gremio prospera a costa de otro, 141; 3) dependen de los importadores de materias primas (seda, algodón 141; 4) dependen de los exportadores. *Verlagssystem*

(industria a domicilio), en la industria textil; los operarios rurales y el *Vehlagssystem*, 141-45; etapas del sistema de trabajo a domicilio, 145-46; sólo en Europa llega a su última etapa; en el resto lo impide el trabajo servil y el tradicionalismo mágico (China, India), 145-46. en diversos países, 131, 135, 140, 141, 143, 276.

Grupos sociales:

1) agrupación doméstica de economía consuntiva, 40.

2) linaje, 40-41.

3) grupos mágicos, 41.

4) asociación del poblado y de la marca, 41.

5) grupo político, 41.

6) señor supremo de la tierra, 41.

7) señor corporal, 41.

familia convugal, 41; externa, con carácter de igualdad; *zádruga*: economía comunal de los Alpes; su pretendido comunismo, 57; exten-

321

Grupos sociales (*cont.*):

sa con carácter cooperativo o señorial, 57; otxog; 57, 65; patriarcalismo, 58. patriarcalismo, endogamia estamental, matrimonio con dote, matrimonio legítimo, 59. (*Vid.* Matrimonio, Matriarcado.)

Guerra: de los campesinos, 90, 91. de Sucesión, grandes deudas de Francia, 245; y fundación del Banco de Inglaterra, 245. gran negocio para los acaudalados,

239.

Guildas:

difundidas por todo el mundo, 202.

de extranjeros y locales, 202. en Occidente y sus privilegios,

203-04. y política comercial de la Hansa como caso excepcional, 205-06. su preponderancia se debió en Occidente a privilegios, 203. inglesas, apogeo siglo xiii, 204. separación del artesanado, siglo xiv, 204.

en China, sus grandes poderes, 202. en India, asociación hereditaria, 203.

Hacienda (*vid.* Capitalismo, Impuestos).

Hansa, 178, 188. carácter interlocal (comercio al por menor), 202. política de la, 202. no fueron verdaderos comerciantes en gran escala, 249.

Hetairas, 45

Hoplitas, 97.

Humanistas chinos, 95 (*vid.* Estado).

Ilotas, 61.

Impuestos, arrendamiento de, 66, 225, 242 (*vid.* Capitalismo, Hacienda, Señorial).

Incesto (y *totem*), 52.

Indios, inútiles para la producción en masa, 84, 254.

Industria: en sentido técnico, 110. para la economía consuntiva; trabajo para el señor; trabajo demiúrgico, 111. para la economía lucrativa; artesanado, 111. división del trabajo por sexos, 111; trabajo rogado; carácter mágico de oficio; trabajo por precio, tra-

Industria (*cont.*):

bajo asalariado, trabajo a domicilio (*Velagssystem*), 111-13. taller doméstico; trabaja en casa del cliente; ergasterio (taller del señor, taller de los obreros, taller-bazar, taller de empresa o fábrica), 113-14. instalaciones; faltan en la economía gremial; instalaciones cooperativas; instalaciones señoriales; instalaciones del empresario, 114-15. especialización inter-

- étnica (castas); especialización local (industria demiúrgica); especialización dentro del *oikos*, 116-19. del *oikos* a la producción para el comercio; el señor utiliza al obrero como fuente de renta o como fuerza de trabajo. *Gineceo. Genicium. Ergasterio* 119-22. su evolución en la Antigüedad y en la Edad Media condicionada por la estructura diferente del mercado, 122-26. a domicilio, y trabajo a domicilio (*Verlagssystem*), 113, 115, 142, 144, 145, 146, 149, 156, 157 159 (*vid.* Distribución); en Inglaterra y Francia, fenómeno general, 143; en Alemania, el artesanado se defendió, 143, 145; con operarios rurales, 145. doméstica, 115: de tribu, 115. ambulante, 131. rural, 131. gremial, 131. fabril (*vid.* Fábrica), algodónera, primeros impulsos para la organización de la clase obrera, 84.
- Iniciación, 51. en masa, 70.
- Iniciación, 62, 69.
- Instalaciones: señoriales, 115.
- de la ciudad o de los gremios, 150 (*vid.* Industria, Nociones previas).
- Interés, en la época precapitalista; préstamo al extranjero y préstamo estamental; prohibición del interés y razones militares, 231-32. préstamo en especie; de ganado y semillas, 233. crédito y asociación; *commenda* italiana. *Dare ad proficuum de mari, Salvum in terra*, 233.
- Interés (*cont.*): la lucha contra el: cuando se inicia la economía monetaria; banqueros florentinos del xv; expoliación de los judíos; Calvino, 234-35.
- Inventos, astrolabio, de la época alejandrina, 178; brújula y compás, tardaron mil años en conocerse en Europa, 178; cuadrante en el siglo xvi. 178; faros, época alejandrina. 178: despepitadora. 84; diligencias, su origen en el régimen señorial, 186; hodómetro griego, 178; maquina de hilar. 84; de vapor, nació por las exigencias de la construcción de galerías mineras 84; de Arkwright, primera unión de ciencia y técnica, 158; timón fijo, siglo XIII, 178: vela, 177, 178.
- en el siglo XVIII no se hicieron por procedimientos científicas, 260. y emancipación de las condiciones orgánicas, 260 (*vid.* Técnica industrial).
- Jeque arábigo. 55.
- Judíos: no son casta. 301. pueblo paria mercantil. 301; el estudio de la ley y los negocios de dinero, 302; moral interna y externa, 302; nunca agricultores. 301; empresarios en los últimos tiempos. 302: persecuciones (*vid.* Cruzadas. Interés, Comercio).
- Junkers prusianos, no son una clase aristocrática como la de los *landlords*. 109.
- Justicia:
- en toda teocracia y en todo absolutismo tenía orientación material, a diferencia de la burocracia, cuya orientación era formalista. 871. regia. 238,
- de los jueces de paz en Inglaterra siglo xix). 261.
- Laudemios, 81.
- Letra de cambio:
- en cuyo desarrollo colaboraron el derecho arábigo, el italiano, el alemán y el inglés. 288 (*vid.* Banca).
- no la conoce el Oriente. 231, y Banco de Inglaterra (*vid.* Banca, Banco de Inglaterra).
- Levirato, 53.
- Libra de cobre, en Roma. 214.
- Libertinaje sexual: de la mujer, 46, del hombre, 46.
- Liga de varones, 51 (*vid.* Casa de

- varones).
- Linaje (*vid.* Clan).
- Lonjas, 188.
- Lujo» 155, 181 (*vid.* Técnica industrial).
- y capitalismo, 155, 263-64 (*vid.* Técnica industrial).
- Maestros; limitaciones de capital, 130. prohibición de trabajar por cuenta de otros, 130. libres, 137. 143.
- convertidos en obreros a destajo, Magia:
- y artesanado, 116, 117, 159, 298. y tráfico, 298. y profecía, 303-04. uno de los obstáculos más graves para la racionalización de la vida económica, 303-04.
- Maldición del pobre, en el antiguo Egipto, 232.
- Mandarines, 66, 96, 212. 285 *vid.* Envilecimiento de moneda).
- Manifiesto comunista, 117, 247.
- Mano muerta. 94.
- Manufactura, 148. 156. 159. en Inglaterra no necesito de la protección del Estado. 193. en Francia, *manufactures royales*. 156.
- Máquina, implicaba el inicio de procedimientos contables de carácter regular. 158 (*vid.* Inventos).
- Marca (comunidad de la) (*Markgenossenschaft*), 24, 38. mayordomo de la (*Obermürkeramt*).
- 24.
- tribunal forestal de la. 24. hacienda real, concedida por el rey de terrenos de la marca. 26. 29. Matriarcado: crítica, 43, 47.
- en los tiempos primitivos no se advirtió relación entre el acto de la procreación y el nacimiento. 47 su lucha con el derecho patriarcal se recide por el principio de apropiación de la tierra, 53. Matrimonio:
- etapas según la teoría socialista. 42-43. temporal. 46.
- Matrimonio (*cont.*): por servicios, 46, 53. a prueba. 46. de hospitalidad, 46. por grupos, 54. por rapio, 48. por compra, 53. con dote, 59. libre, 62.
- y comunidad doméstica, 49. y asociación militar, 49. y clan, 49.
- y sus antítesis, 49; *a*) grupos matriarcales puros (y liga de varones), 49; *b*) grupos patriarcales puros (original matrimonio legítimo), 49; *c*) sucesión materna (y androceos), 49.
- Mercado, 115, 117, 124, 135, 155, 160, 189.
- probabilidades de, 5-7, 282 -83. concesión de, 133, 189. obligación de, 189. y caducidad del señorío, 98. y guerra, 154.
- y empresario, 148, 154, 158. diferente en la Antigüedad y en la Edad Media, 122.
- Mercantilismo:
- robustece el poderío del Estado, directamente. con el erario, indirectamente aumentando la capacidad tributaria, 292-93.
- Balanza comercial y metales preciosos, 292.
- fiscal (de los Estuardo), nacional de los puritanos (guerra a los monopolios), 294-95. no constituye el punto de partida del capitalismo, 295.
- Metales preciosos, 292, 295. 296 (*vid.* Revolución de precios. Capitalismo, Mercantilismo, Moneda).
- Minería:
- Explotación de yacimientos superficiales, 161.
- Explotación del subsuelo: trabajos cooperativos, 161.
- Pars fundi* y *regalía*; derecho del descubridor; la moderna libertad minera y la regalía, 161-62. Explotación minera en la Antigüedad, 162-64: en la

- Edad Media. Inglaterra. Francia, Hungría, Alemania. 165-72.
- Las fundiciones, 171.
- El agua como fuente de energía. 154.
- Mir ruso* (*vid.* Agraria).
- Monasterios, 160.
- terrible competencia de los, 138 (*vid.* Reforma), y minas de carbón, 211 (*vid.* Instalaciones), y economía racional, 306 (*vid.* Explotaciones).
- Moneda:
- aparece en el siglo vi a. c. introducida por los griegos, 261. le precede el lingote de metal noble. 293.
- su fabricación en la Edad Media, por un sistema cooperativo artesano (*vid.* Cecas), su relación de valor: contraste entre Asia y Europa, 296. y afluencia de metales preciosos en el xvi, 299. a peso, 294, 300.
- divisionaria (Inglaterra), 298, 302. bancaria, 219 (*vid.* Dinero, Cecas).
- Monogamia: como forma exclusiva de matrimonio apareció por vez primera en Roma, 59. en el judaísmo sólo desde la época carolingia, 59.
- Monopolio, 127, 131, 155.
- monetario en la Antigüedad, 215.
- de compras, 145.
- bancario, 226
- gremial, 137, 237.
- del mercado urbano. 191.
- de carácter fiscal (Estuardos). 244.
- comercial por los árabes. 217.
- Montaña exenta, 166.
- Mulla expiatoria, 55.
- Navegación: de altura, innovación de la época alejandrina, 177. en la Edad Media, muy inferior a la China, 178. astronómica, adelantos árabes, 178. maniobra contra viento, no conoció la Edad Media. 177. con navieros públicos: faraones y templos, 179. con navieros privados, helenos y fenicios, 179.
- reglas de, arte misterioso, 178.
- Negros, 84. 85, 254, 255 (*vid.* Plantación. Esclavos).
- Nobleza: ciudadana, 63. de conquistadores, 61. palatina, 79 (*vid.* Aristocracia).
- Nociones previas:
- Acción económica (definición) de distribución, producción, cambio,
- Asociación económica (unidad económica); Asociación con intervención económica, 4, 5.
- Economía natural, con o sin cambio. Economía monetaria, con cambio ocasional o en mercado. Probabilidades de mercado. El dinero como medio de pago, 4-7. Economía consuntiva. Utilidad marginal. Patrimonio y renta. Economía lucrativa. Rentabilidad. Cálculo de capital: balance; 7-9. Distribución y unión técnica de los servicios (división del trabajo, unión del trabajo). Distribución y unión económica (dentro de una unidad económica, entre varias). Apropiación (de los puestos de trabajo, de los medios de producción, de los puestos directivos: separación de economía privativa y negocio), 9-15.
- Notarios, italianos y el derecho romano, 286.
- Noviciado, de la casa de varones, 55.
- Obra maestra, 132.
- Obsequios, mutuos entre jefes extranjeros, 175, 209.
- Oficial:
- no puede contraer matrimonio antes de llegar a maestro, 138. ni trabajar por cuenta propia, 138.

- ni tener habitación propia, 138.
precursor del proletariado moderno, 277.
- Oikos*, 121, 150 autarquía del, 123.
forma artesanos de gran pericia, 146.
- faraónico, del Cercano Oriente, 135, 148.
- industria especializada tipo *oikos* (*vid.* Economía).
- Ordalías de los germanos, 287.
- Orgiástica, 46.
- Oro:
como moneda comercial, 214.
como patrón monetario, 220.
minas de, en California, 220.
- Patentes, ley de, 265.
- Patrón: monetario, 213. doble y paralelo, 213.
- Patrón (*cont.*): monometalista y bimetalista, 213. paralelo de cobre y plata en Roma, 214.
- oro, adoptado por César, 214.
plata, por Carlomagno, 215. e Inglaterra y la Revolución Francesa, 218 (*vid.* Dinero).
- Paz territorial, 290.
- Plantación, 82-86.
- plena y semiplena, 82. romano-cartaginesa, 83, 84. de los Estados del sur de Estados Unidos, 84, 86 (*ind.* Señorial).
- Plata:
minas de México y Perú, 217. en el siglo xviii la producción de plata en primer plano, 218 (*vid.* Acuñación, Dinero).
- Poblado (entre los Germanos), 21. viviendas (primera zona), 21. huertas (segunda zona), *Wurt*, 21. tierras de labranza (tercera zona), 21.
- pastos (cuarta zona), *Almende*, 21. tablares (*Gewanne*), divisiones de la tierra laborable, 21, 28. parcelas, subdivisión de tablares, 21. caminos, no existían entre los poblados germanos, 21. hacienda en el poblado (*Hufe*) es apropiada por el individuo con carácter hereditario, 21. comunidad de propietarios aldeanos (*Hufner*), 24. situación de los hijos, 24-25. sistema de tres hojas o amelgas (cultivo en común), 23. jurados agrícolas que establecían las distribuciones de tierras, 22. derecho a roturar y acotar (*Bifang*), ejercido de ordinario por los magnates, 25-26. gentes venidas de fuera (*Seldner, Häusler, Brinksitzer, Kossäten*) con parcelas libres (*Walzende Acker*), 25.
- Préstamo, marítimo, 182; y Gregorio IX, 233; pecuniario, 62 (*vid.* interés).
- Primitiva: vida económica, nada definitivo puede decirse, 38; y cultivo de de azada, 39.
- Productos: aceite, 82, 83; achicoria, 155; algodón, 82; azúcar, 155; azuletes, 155; café, 82; caña de azúcar, 82; carbón de hulla (emancipación de las condiciones orgánicas), 248-249; 259; carbón vegetal, deforestación, 259; cerámica, 258; coque se obtiene en 1735, 259; gobelinos y tapices, 155; hierro (emancipación) de las condiciones orgánicas), 248, 253, 259; jabones, 155; lana, su importancia en la historia económica inglesa, 142; y las revoluciones municipales de Florencia, 142; lino, 258; mezclilla, 258; papel para el decorado (democratización del lujo), 155; papel, desde el siglo xviii, y la prensa moderna, 258; porcelanas, 155; tabaco, 82; tulipanes (crisis), 250; remolacha azucarera, 105; vino, 82, 83.
- Prostitución:
sacral y ritual, 44, 45. y conjuro de fecundidad, 43. y orgiástica, 46. y bayaderas y hetairas, 45. lucha contra la, 45, 46.
- Profecía, 56. y magia, 304. racional, 303. ejemplar, 304.

- Protestantismo: y progreso científico, 309. y aplicación de la ciencia a la técnica y a la economía, 308-09. y ética racional de la existencia (*vid.* Ética).
- Puritanismo, aversión al feudalismo, 256 (*vid.* Mercantilismo, Banco de Inglaterra).
- Racionalización del comercio: se inicia la contabilidad cuando intervienen compañías, 196.
- Abaco y guarismos. La contabilidad comercial surge en la Italia medieval, 197.
- La *commenda* en el sur y en el norte. Necesidad de liquidez, 198- 199.
- La necesidad de crédito obliga a separar la contabilidad doméstica y la comercial, 199-201. del derecho, del Estado, de la hacienda (*vid.* Estado, Capitalismo).
- Recepción del derecho romano, sólo fue decisiva para el capitalismo, en el sentido de que creó un pensamiento jurídico formal, 288.
- Reducción, cuotas de: en Rusia, 106.
- Reforma, la competencia del trabajo industrial monástico fue uno de los factores que decidieron a la burguesía a ponerse al lado de Lutero, 138.
- Regalía, minera, 162, 165.
- Rentabilidad, renta (*vid.* Nociones previas), 236. la territorial no es la madre de la ciudad y del comercio (Sombart), 273.
- Represalias, y comercio, 270.
- Responsabilidad: solidaria, 35, 65, 199. del transportista, 186.
- Revolución, Francesa, 99, 220. de 1848, 102, 104. de los precios (siglos xvi-xvii), 261- 262 (*vid.* Metales preciosos, Técnica industrial).
- Rotación (trienal), de cultivos, 23, 92 (*vid.* Poblado).
- Señor: corporal, 61, 81. jurisdiccional, 134. territorial, 135.
- de la ciudad, con derechos frente a los gremios, 136. subsiste en la India el señor de la tierra, 96. romano territorial, se extendió por todo el Imperio, 98.
- Señorial, propiedad: del jefe del clan, del jefe militar, 60; a) estamento militar; técnica militar y técnica de cultivo, 60; b) sojuzgamiento de una población enemiga; sacrificio del enemigo; servidumbre, señor de siervos o corporal; ilotas; nobleza de conquistadores, 61; c) población voluntaria. *Patronus, Senior*; d) colonización por el señor; el *ager publicus*; infeudación; colonato; esclavos por deudas (*nexi*), 61-62; e) carisma mágico; tabú y propiedad sacerdotal, 62; f) comercio; protección a los mercaderes; por su cuenta; individual; conjunta: patriciado, 70, 71 (*vid.* Comercio); g) fiscal: 1) economía exclusiva del príncipe, 2) funcionarios intermedios; combinación de ambos tipos, 64.
- Economía del *oikos*; falta toda distinción entre la economía privativa del príncipe y el negocio. Se produce accesoriamente para el mercado, 65-66.
- Cultura de riego de Oriente; régimen forestal de Occidente, 64:
- economía de los grandes Reyes del próximo Oriente; Egipto y Mesopotamia; burocracia; remuneración en especie; servidumbre de la población rural respecto al rey, 64-65; bancos de giro de cereales, 65.

Arrendamiento de tributos a empresarios, burócratas, soldados, base del sistema feudal de Oriente; comunismo agrario racionalizado c

indirecto, 65-67.

Cesión a rémulos o señores territoriales; los poseedores romanos; *municipia y territoria*. 67-68; evolució)P. del colonato en Occidente; la idia en Oriente: propiedad señorial colonial; encomienda, 67, 68.

El sistema feudal está basado en la economía natural; feudo y prebenda (Turquía, Japón): sistema feudal ruso; el Occidente medieval y el Japón donde con mayor pureza se desarrolló el feudalismo, 70; dominio de la tierra, condicionado por factores militares, reveló una fuerte tendencia a orientarse en sentido capitalista, 82.

Plantación: trabajo obligatorio

para el mercado: productos hortícolas característicos, sobre todo de las colonias, 82; semiplantación: compañía colonial (América del Sur, Nueva Inglaterra). 82 (*vid.* Colonial); plantación plena; romano-cartaginesa; Estados meridionales de la Unión norteamericana. 83-84, 85-86 (*vid.* Plantación); la condición de los esclavos y la situación del mercado de esclavos. 82-83, 84-85; rentabili-

dad del esclavo; explotación im- placable. cultivo extensivo depredatorio. 85-86; los esclavos norteamericanos y la aparcería, 86 (*vid.* Esclavos).

A. Explotación de haciendas: ganadería extensiva, sin capital (*Campagna* romana), 86; ganadería extensiva, con escaso capital (pampas de América del Sur. Escocia), 86: ganadería con capitalismo intensivo (Inglaterra, desde el xvi, al

desarrollarse la industria lane- ra. *Enclosure*). 87; producción de trigo; sistema inglés hasta la supresión de los aranceles cerealistas, 87-88; sistema ruso, 88; en Alemania diferencia entre el este y el oeste condicionada por las condiciones del mercado (el campesino como fuente de renta y como fuerza de trabajo), 89-93.

Destrucción de la organización agraria basada sobre el señorío de la tierra; expropiación de los campesinos; expropiación del señor, 93-91; fuerzas desintegradoras del señorío sobre la tierra; ensanchamiento del mercado; formación del mercado libre de trabajo; interés del capital en la adquisición de inmuebles; interés fiscal del Estado, 94-95; la desintegración en la Historia: China, India, Turquía, Japón, Grecia y Roma. Inglaterra, Francia. Alemania, Austria. Rusia, Polonia, 95-107.

Organización agraria actual: el derecho sucesorio; la legislación moderna; aristocracia territorial y urbanización de la política; propiedad individual del suelo; familia moderna, 107-09.

Régimen: señorío de la tierra, señorío de siervos, señorío jurisdiccional, 70-71; inmunidad y poder judicial del señor, 71; *possessor* de la Antigüedad y señor medieval (agricultor y guerrero), 72; *precaria. beneficium*, censo feudal hereditario. 72; *terra salica* y *terra indominita*, 72-73; circunscripciones feudales, vasallaje real, derecho curtense, 73; se debilita la servidumbre y también la libertad del vasallo, 74; siervos, vasallos, labriegos libres, 74.

Nulle terre sans seigneur. 1) co- existencia de la gran economía cerrada del señor y de la pequeña economía cerrada del

- labrador; 2) el derecho romano en favor del labrador y contra la nobleza; adscripción a la gleba; 4) diferenciación del derecho del labrador sobre la tierra; 5) apropiación de la marca y de los pastos comunales por el señor; 6) apropiación de servidumbres (molienda, cervecería, panadería, etc.), 75-76.
- Las rentas del señor: 1) tributos por bienes y por cabezas; 2) derechos por transmisión de propiedad; 3) por sucesión y matrimonio; 4) servidumbres de selvas y prados;
- 5) transportes, caminos y puentes; sistema del *villicus*, 77-78 (*vid.* Villicación).
- Sestercio de plata, 214.
- Siervos, 61, 72. y ciudad medieval, 136. servidumbre hereditaria distinta de la servidumbre corporal, 91.
- Imina la servidumbre en Galitzia y Hungría, 101. emancipación en masa de, 78, 80 (*vid.* Campesino, Señorial).
- Socialismo, racional no hubiera nacido nunca, sin la crisis, 248.
- Sociedades:
- Comanditarias por acciones de los *publicani* romanos, 238. mercantil, es un producto de la Edad Media, 288. *commenda* (*vid.* *Commenda*). regulada, 240 (*vid.* Capitalismo), anónima, 239 (*vid.* Capitalismo).
- Soldada, obsequio del jefe a su séquito, 207.
- Sueldo de oro, 215.
- Tablillas de Tell-el-Amarna, 211.
- Taller:
- producción de, 147; pequeños talleres aislados (Bazar); 2) ergasterio (fábrica en la Edad Media); explotación en gran escala con trabajo servil (el *oikos* faraónico). 148; 4) fábrica en sentido moderno (fábrica y manufactura: Carlos Marx), 148; necesidad de mercado seguro y de una amplitud mínima, 149.
- Precusores del sistema fabril (molinos. tabernas, cervecería, fundiciones, martinetes); aprovechamiento colectivo no capitalista, 150-53: cecas: la guerra y el mercado; el lujo, democratización del lujo, 154-55 (*vid.* Mercado Lujo); necesidad de protección estatal: manufacturas reales; en Inglaterra no necesitan la protección, 155 - 56; orígenes de la *fábrica, moderna*; utilización de energía no humana; racionalización; carácter inicial de la minería, 155, 157-58, 161.
- El régimen de taller en Occidente se desarrolló como en ninguna parte, 159; en la India técnica de
- Taller (*cont.*): taller muy perfeccionada, 159; en China explotación colectiva del cian, 159. y coordinación de trabajo, 153 (*vid.* Nociones previas).
- Separación entre domicilio y lugar de trabajo, 148.
- Se pasa al sistema de taller cuando los gremios no dan abasto, 150.
- Tanistrato, sistema del, 31 (*vid.* Comunidad doméstica).
- Técnica industrial:
- Aparato y máquina, 257.
- Fábrica, no se caracteriza por la máquina sino por la apropiación del empresario, 257; fábricas en Inglaterra, 258-59.
- Asociación de la técnica y la ciencia (Arkwright). 258.
- Utilización del carbón y del hierro: 1) emancipación de la técnica del mundo orgánico; 2)

- emancipación de las trabas orgánicas del trabajo; 3) emancipación de la tradición, 258-60.
- Reclutamiento de obreros. 264.
Intendencia militar, no es factor decisivo (Sombart). 262;
lujo tampoco:
democratización del lujo,
264; sí la gran revolución de precios de los siglos XVI y XVII; encarecimiento de los productos agrícolas y abaratamiento relativo de los industriales, 264-65; fiebre de inventos, en consecuencia, en el siglo xvii; ley de patente, en el siglo xviii, 265.
- Templo de Delfos, caja de ahorros típica de los esclavos. 223.
- Tierra:
formas de apropiación de la, 40; por la comunidad doméstica, 40; por la familia única (*Zadruga*), 40; por *androceo*, de los iroqueses.
queses. 39. como instrumento de trabajo, a la mujer, 39. como objeto de ocupación (*Spearland*), al hombre. 40; motivos militares, religiosos y mágicos, 40.
- Títulos de la Deuda pública, 238
- (*vid.* Especulación).
- Totemismo, 48, 49, 52, 53, 54.
- Trabajo: rogado, 112. demiúrgico, 111. por precio. 113. 126 a destajo. 120, 130.
- Trabajo (*cont.*): por encargo, 126. asalariado, 125, 126.
colectivo, en viviendas y extracción de metales, 111-12.
división del, 111.
- Tradicionalismo mágico, 147.
- Tribunal:
industrial, 130-31.
curtense, 73.
del mercado, 189.
- Uniforme, 155, 262 (*vid.* Técnica industrial).
- Valores industriales, 251 (*vid.* Especulación).
- Vasallaje: real, 73.
hereditario, 103.
- Venganza de sangre, 55.
- Viajes, sólo a partir de los siglos xiv y xv pudieron las personas aventurarse a viajar individualmente, 185.
Villicación, 80 (*vid.* Señorial).

ÍNDICE GENERAL

<i>Prefacio del traductor</i>	VII
<i>Nociones previas</i>	3
I. Conceptos fundamentales	
II. Tipos de la articulación económica de las prestaciones	9
III. Carácter de la historia económica	15
<i>Bibliografía</i>	17

Capítulo 1

UNIDAD DOMÉSTICA, LINAJE, ALDEA Y DOMINIO SEÑORIAL (ORGANIZACIÓN AGRARIA)

§ 1. Las organizaciones agrícolas y el problema del comunismo agrario

19

§ 2. Sistemas de apropiación y grupos sociales. El linaje. 40

A. Formas de apropiación, 40.—B. La comunidad doméstica y el linaje, 41.—
C. Condicionalidad económica y extraeconómica del desarrollo familiar,
49.—D. Desarrollo del linaje, 54.—

E. Desarrollo de la comunidad doméstica, 57.

§ 3. Origen de la propiedad dominical..... 60

§ 4. El régimen señorial 70

§ 5. La situación de los campesinos en los distintos países de Occidente antes de la introducción del capitalismo 78

§ 6. Evolución capitalista del régimen feudal 82

A. La plantación, 82.—B. El sistema de haciendas, 86.

Capítulo II

INDUSTRIA Y MINERÍA HASTA LA ECLOSIÓN DEL CAPITALISMO

§ I. Formas principales de la organización de la industria. 110

§ 2. Etapas evolutivas de la industria y la minería 115

§ 3. El artesanado gremial 126

§ 4. El origen de los gremios de Occidente..... 133

§ 5. La desintegración de los gremios y el desarrollo del sistema de trabajo doméstico 140

§ 6. La producción de taller. La fábrica y sus antecedentes 147

§ 7. La minería hasta el desarrollo del capitalismo moderno 161

Capítulo III

OPERACIONES CON MERCANCÍAS Y CON DINERO EN LA ÉPOCA PRECAPITALISTA

§ 1.	Punto de partida de la evolución mercantil	173
§ 2.	Condiciones técnicas requeridas para el transporte de mercancías	176
§ 3.	Formas de organización del transporte de mercaderías y del comercio	179
	A. El comerciante forastero, 179.—B. El comerciante sedentario, 190.—C. El comercio en las ferias, 194.	
§ 4.	Formas de explotación económica del comercio	196
§ 5.	Las gildas de comerciantes	201
§ 6.	Dinero e historia del dinero	206
§ 7-	Las operaciones monetarias y bancadas en la época precapitalista ..	221
§ 8.	El interés en el período precapitalista.....	231

Capítulo IV

EL ORIGEN DEL CAPITALISMO MODERNO

§ 1.	Concepto y premisas del capitalismo	236
§ 2.	Los hechos externos en el desarrollo del capitalismo.	238
§ 3.	Las primeras grandes crisis de especulación	244
§ 4.	El libre comercio al por mayor	249
§ 5.	Política colonial desde el siglo xvi hasta el XVIII	253
§ 6.	El desarrollo de la técnica de explotación industrial.	256
§ 7.	La burguesía.....	267
§ 8.	El estado racional	285
	A. Estado racional.—Derecho y burocracia, 285.—B. La política económica del Estado racional, 289.—C. El mercantilismo, 292.	
§ 9.	Desarrollo de la ideología capitalista	295
	<i>Índice de nombres</i>	311
	<i>índice analítico</i>	313

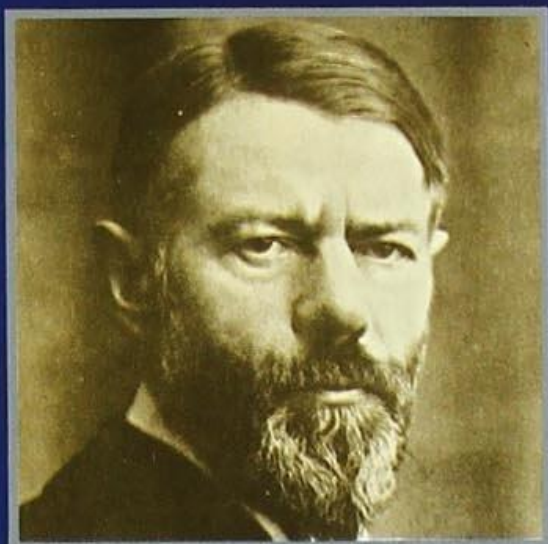
Este libro se terminó de imprimir y encuadernar en el mes de agosto de 2001 en Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V. (IEPSA), Calz. de San Lorenzo, 244; 09830 México, D. F. Se tiraron 3 000 ejemplares.

Se edito digitalmente en Junio 2013

por PakEd

Max Weber

Historia económica general



La obra de Max Weber (1864-1920) se proyecta sobre nuestro siglo como una ráfaga de inquietante lucidez. Con mayor certeza que otros pensadores prestigiados por su radicalidad política, el sociólogo alemán supo señalar derroteros que hoy son incuestionables, como la creciente burocratización del mundo, la violencia como argumento legítimo de todo Estado y la naturaleza demoníaca que la política adquiriría en nuestro siglo. Su *Historia económica general* es una pieza clave para la comprensión del universo weberiano. A través de una clara y concisa exposición histórica, el autor va siguiendo el desarrollo del espíritu del capitalismo, estableciendo una teoría de los estamentos que asocia los fenómenos de la organización económica con los traumas de la cultura.

Weber estableció una sociología comparativa para el tiempo y para el espacio. En el tiempo histórico sigue el desarrollo de las distintas comunidades productivas: unidad doméstica, linaje, aldea y dominio señorial, esto en los términos de esa organización agraria que se va trasmutando hacia la desintegración de los gremios y la aparición de los talleres, las mercancías y el dinero. En el espacio geográfico, destruye el eurocentrismo en sociología, al confrontar una y otra vez a Oriente con Occidente, a la magia con el Estado, a las castas místicas con las profecías racionales.

Espíritu contemporáneo, Weber, tras vivir los sangrientos acontecimientos berlineses de 1919, predijo antes de morir que nuestra época sufriría por la confrontación militar de vanguardias autodenominadas salvadoras de la humanidad y portadoras de ideologías omnicomprensivas y totales. Admirador y crítico de Marx y de Nietzsche, comprendía la realidad social como un mundo fragmentado, susceptible de varias dimensiones críticas y analíticas, incapaz de ser adjetivado por una sola razón.

Además de esta *Historia económica general*, el Fondo de Cultura Económica ha publicado de Weber su monumental *Economía y sociedad*.

En la portada Max Weber

